

(1)

Chincha Alta, 07 de Setiembre 2011.

SOLICITA: Intervención y atención a
a mi queja y reclamo per-
que la UGEL DE PISCO no
atiende nuestro pedido.

SEÑOR: CONGRESISTA DE LA REPUBLICA DEL PERU .

FERNANDO A. CALDERON MARTINEZ, iden-
tificado con DNI. nº 21839016, domiciliado en Urb. Leon de Vivero Mz.
P' Lote: 21 -Pueblo Nuevo-Chincha Alta-Ica, a Ud. respetuosamente me -
presente y expongo:

Qué, siendo un Profesor COMBATIVO Y
LUCHADOR, ex-dirigente del parque Nº 06 de mi zona habitual, con 10 -
años de servicio al Estado, Contratado en el sector Educación: Para
felicitarlo y saludarlo por llegar al lugar y a la realidad del -
Pueblo y conocer su realidad de la cuál somos VÍCTIMAS por las Au -
toridades de turno, le hago llegar mi denuncia y reclamo para que
Ud. le haga llegar a la COMISION DE EDUCACION DEL CONGRESO, tres -
puntos muy fundamentales y explico:

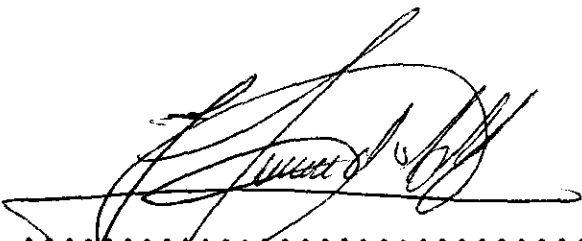
1º.-El primer caso .-Se han nombrado y reasignado a Docentes sin res-
petar su VIVEL, ESPECIALIDAD DE SU TITULO AVALADO POR UN CERTI -
FICADO QUE SE HAN CONSEGUIDO DE CAPACITACION DE UN CEO. U/o CEF-
PRO, haciéndole un gran daño a los Alumnos y a la I.E. Es el caso
específico de la I.E. Raúl Porras Barrenechea de Pisco. Esta I.E.
es de Secundaria y se ha nombrado a un Profesor de Primaria con
el Título de Primaria y en forma vulesca lo han nombrado interin-
amente como Jefe de Taller de Carpintería, esto es algo absurdo y
descabellado, porque la norma lo prohíbe: Otro caso.-Se nombra y se
reasigna a dos Profesores: Valverde Filiberto y el Prof. Valerio
coranua Saravia, ambos NO CONOCEN NADA DE LA ESPECIALIDAD DE -
CARPINTERIA, están de testigos los Profesores y Alumnos que no lo
quieren, porque le vienen haciendo daños a los Alumnos, porque no -
aprenden nada y vienen siendo engañados, esto es algo delicado: El
Director de la I.E. y de la UGEL se hacen los sordos y no le dan
importancia, por la coima e interes creado u/o amiguismo y prote-
gerle, sin importarle ésta debilidad y amenaza en la I.E. Hacia
le recordar que éste Colegio es netamente TECNICO. Adjunto prueba.
Mientras los Profesores que somos de la especialidad netamente -
técnicos de producción, porque aparte tenemos TALLER PROPIO, somos
perjudicado y desplazados, por éstos males Profesores, que sólo le
interesa su interes creado y apetito personal, sin importarle los
Alumnos y la I.E., que está de por medio. Se está atentando a la -
Educación técnica, que hoy hace falta.

29 punto.- Los Profesores netamente técnico, CON TÍTULO TÉCNICO SOMOS MARGINADOS EN LOS NOMBRAMIENTOS ,apesar que somos más preparados que un Docente egresado de un PEDAGÓGICO u/o Universidad ,porque debemos recordar que la nota mínima para aprobar elos cursos es de 14 hacia arriba en los TECNOLÓGICOS Mientras que para aprobar el curso en los Pedagógicos es de 11 Once: Eso significa que estamos más preparados ,por lo tanto, por mérito tambien deberíamos ser considerado y tomado en cuenta sólo en colegios técnicos Secundarios y CETPROS ,en forma excepcional, lógicamente con su respectiva capacitación. y su experiencia de Docente .Espero que para los nuevas nombramiento se tome en cuenta éste caso por mérito propio, si realmente se busca la calidad en educación ,lo demostramos con nuestro certificado de estudios.

30.- punto .-El plan Piloto de la Municipalización, no da buenos resultados hay muchos problemas, Profesores sin atención de Salud, sin pagos oportunos y otros. Los Alcaldes no pueden con su carga de problemas menos van a poder con la supervisión del Sector Educación. Esto es algo absurdo. Hay muchos problemas.

Asímismo debo de hacer mi reclamo referente a los Alcaldes, NO HAY SUPERVISION para ellos hacen loque mejor quieren ,nunca rinden cuenta al Pueblo, inflan las obras y sólo hacen obras como locos en el últimos años para conseguir los votos, para su reelección nueva .Mientras eso ha pasado tres años muertos sin hacer nada .Pido ley dura de fiscalización y sea denunciado por hurto al Pueblo.

Es todo cuanto debo de informar a Ud. y espero que atienda nuestro pedido por ser de justicia que espero alcanzar;


.....
FERNANDO A. CALDERON MARTINEZ
DNI. 21839016.



MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO
CHINCHA

SERIE: F N° 014428

CERTIFICADO OFICIAL DE ESTUDIOS

El Secretario General del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO CHINCHA que suscribe:

CERTIFICA:

Que Don(ña) Fernando Arviz Calderon Martinez ha cursado los estudios correspondientes a la Carrera Profesional de Administración de Negocios II ciclo siendo los resultados de evaluación los siguientes:

VALORADO

ASIGNATURAS	CALIFICATIVOS (en letras)	FECHA DE EVALUACION	FOLIO	OBSERVACIONES
Primer Semestre	—	—	—	—
Administración I	Setentidos			
Documentación Mercantil	Setenticienco			
Cálculo Mercantil	Setenta			
Redacción Comercial	Setenticielo			
Filosofía	Setenta	25/05/81		
Contabilidad	Setenta			
Segundo Semestre	—	—	—	—
Historia	Setenta			
Microeconomía	Setenticienco			
Contabilidad de Empresas	Setenticienco			
Contabilidad General II	Setentisis	6/8/82		
Administración II	Setenta			
Tercer Semestre	—	—	—	—
Matemática Financiera	Setenta			
Administración de Negocios	Setenta			
Lenguaje	Setenticienco			
Medio Organizacional	Setentises			
Metodología y Liderazgo	Setentisis			
Macroeconomía	Setenta	5/8/83		
Artes	Setentidos			
Análisis Matemático	Setentidos			
Cuarto Semestre	—	—	—	—
Administración de Personal	Setenta			
Comunicaciones	Setenticienco			
Microeconomía	Setenta			
Contabilidad Gerencial	Setentisisiete			
Técnica de Programación	Setenta			
Didáctica	Setenta	12/11/84		
Legislación Tributaria Económica	Setenticielo			
Quinto Semestre	—	—	—	—
Filosofía	Setenta			
Contabilidad	Setentidos			

SOLICITO: Reubicación del Profesor

DIRECCIÓN REGIONAL EDUCACIÓN ICA
CC. BIOLÓGICAS Saravia Corahua Valerio PISCO
EQUIPO DE TRABAJO DOCUMENTARIO

PISCO 26 ABR 2011

007189

SEÑOR DIRECTOR DE LA UGEL PISCO

PROFESOR: JUAN GAVILANO CORDOVA.

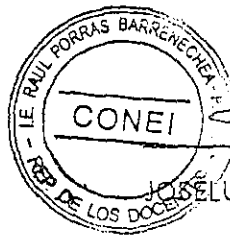
JOSE LUIS CERVANTES CALISAYA, identificado con DNI. 21455286, Docente nombrado el en Área de Educación Poe el Trabajo (MECANICA), representante de CONEI de los docentes de la I.E "RAUL PORRAS BARRENECHEA" Pisco ante Ud. Con el debido respeto, expongo lo siguiente: Con respecto a la reasignación del profesor "SARAVIA CORAHUA VALERIO:

1. Han transcurrido 45 días dando a conocer mediante oficio N° 028-2011 (ANEXO 1) que el profesor desconoce la Especialidad de Carpintería.
2. La plaza que supuestamente es reasignado por excedencia fue cubierta con el nombramiento del profesor Luis Herrera de la Cruz en el área de comunicación.
3. Los docentes de la institución se eleva un memorial (Anexo 2) que dicha plaza no existía solo se había incrementado horas en el Área de Comunicación por el Plan de Emergencia y el director redujo las horas del Área de Educación por el Trabajo y la horas de Carpintería por reasignación del profesor Martín Ramos Huaura fue la más perjudicada y lo publicaron. como plaza orgánica para nombramiento, siendo responsabilidad de la comisión de la UGEL y el Director de la Institución Educativa que no se opuso que publicaran a nombramiento dicha plaza inexistente.
4. La UGEL en constatación al memorial mediante oficio N° 1586 (ANEXO 3) dicho reclamo no procedía y se investigaría por la forma indebida de la creación de la plaza pero nunca se realizó.
5. De acuerdo a la constancia de adjudicación del profesor SARAVIA CORAHUA VALERIO con fecha 17 de febrero (ANEXO 4) el presidente de dicha comisión el Señor Mercedes Gimenez Teno ya no trabajaba en la UGEL por que su contrato fue hasta el 31-01-2011.

6. La Resolución Directoral de reasignación (ANEXO 5) va a una plaza inexistente por que fue cubierta por el nombramiento del Profesor Luis Herrera de la Cruz en forma muy favorable de parte de la comisión de la Institución, perjudicando a un profesor que reclamaba lo justo. (ANEXO 6).
7. De acuerdo al cuadro de horas de la I:E "José Carlos Mariátegui" su especialidad en CC. BIOLOGIA Y QUIMICA y solamente dicta tres horas Educación por el Trabajo sin especificar el curso que dicta (ANEXO 7).
8. En la ficha de evaluación (ANEXO 8) no tiene ningún documento que lo acredite que tiene especialización de carpintería.
9. De acuerdo al acta de Metas de Atención (anexo 9) la plaza excedente es la del Sub Director de Formación General.
10. Durante el tiempo de permanencia en el área, ha demostrado un total desconocimiento en la especialidad de carpintería.

Espero Señor Director espero Señor Director tenga en cuenta el daño en forma académica que tienen los alumnos y el reclamo a los padres de familia y así como piden buenos resultados en lo Pedagógico, le sugiero tener un especialista de Área Técnica para no tener estos problemas.

ATT.



[Handwritten signature]
JOSE LUIS CERVANTES CALISAYA

PROFESOR REP. DEL CONEI



CAICBO

FORMULARIO UNICO DE TRAMITE (F.U.T.)

R.M. N°0195-2005-ED.
(FORMATO GRATUITO)

Jeno
24/05

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE ICA
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE PISCO

SOLICITA: Reitera solicitud de reubicación del Profesor: SARAVIA CORAHUA VALERIO de la especialidad CC. Biología y 1. SUMILLA Química.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UGEL LOCAL PISCO
GOBIERNO REGIONAL ICA
DIRECCION REGIONAL EDUCACION ICA
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PISCO
EQUIPO DE TRAMITE DOCUMENTARIO

FERNANDO CALDERON MARTINEZ / PISCO 23 MAY 2011
3. DATOS DEL USUARIO (Nombres y Apellidos) 008237

DOCENTE CONTRATADO Y POSTULANTE A PLAZA VACANTE.
4. CARGO ACTUAL Y CENTRO DE TRABAJO

5. D.N.I.	Nº 21839016	6. CODIGO MODULAR	008237
7. TELF.	Nº 996653673	8. E-MAIL	

9. DOMICILIO DEL USUARIO (Av., Jr., Calle, Pasaje, Nro. Urb., -Distrito - Provincia)

10. FUNDAMENTO DEL PEDIDO: Qué, mediante R.D. Nº 000210 de fecha 25 de febrero 2011 se reasignó por motivo de RACIONALIZACION (excepcionalmente) de la I.E. José Carlos Mariátegui de San Clemente a la I.E. Raul Porras Barrenechea en una plaza INESISTENTE, esto se comprueba con el Memorial presentada por los Docentes. según oficio Nº 028-2011 se da a conocer que el Docente Reasignado: Valerio Saravia Corahua; Desconoce la especialidad de CARPINTERIA o sea NO ES DE LA ESPECIALIDAD, EL ES DE LA ESPECIALIDAD DE CC. BIOLOGIA Y QUIMICA y solamente dictaba 03 horas de Ed. por el trabajo sin especificar la especialidad, según el cuadro de Horas de la I.E. José Carlos Maritegui. La plaza de excedencia utilizada es del Sub-Director

11. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN: Sigue en el adverso:
-FUT
-Copia de solicitud de reubicación del Docente en misión.
-Copia de R.D. de Reasignación.

PISCO, 18 de Marzo del 2011.
12. LUGAR Y FECHA

13. FIRMA DEL USUARIO

FORMACION GENERAL .Para mejor ilustración voy a detallar:

- I.1.-Se ha reasignado a un Profesor sin tener el PERFIL DE LA ESPECIALIDAD QUE AMERITA.No tiene ningún documento que lo acredite que tiene la especialización en CARPINTERIA,haciéndole un gran daño a los Alumnos de la I.E. Raúl Porras Barrenechea,que es netamente TECNICO,y a los Profesores técnicos de la especialidad que merecen estar ocupando dicha plaza y están frustrado por éstos malos actos Administrativos negativos .
- I.2.-La UGEL tiene conocimientos de éstos malos actos Administrati- y NO ACTUA,está esperando una denuncia para recién actuar,o hay interes creado Sr. Director,ésto ha sucedido dentro de su Gestión.
- I.3.-Sr. Director,como Ud. aprecia ésta acto Administrativo NO TIENE sustento legal,sólo se ha actuado con un interes creado para hacerme daño,para ocupar esa plaza y no salga para contrato, porque el año pasado yo trabaje en dicha plaza en mérito a una APELACION REGIONAL,por mala evaluación de expediente,por parte de la Comisión para contrato 2010.Está claro las evidencias,si las Autoridades responsables tienen experiencia en estos casos, no son novatos .
- I.4.-Sr. Director.Ud. me conoce que soy de la especialidad y lo demostré el año pasado desde el 15 de Agosto al 31 de Diciembre destacando en la especialidad,desarrollé 02 proyectos y dejé recuerdo a la I.E. de la especialidad y fui reconocido mediante una Resolución Directoral por mi mérito bien ganado y mi experiencia como Docente y como Maestro Ebanista Carpintero con taller propio hace 30 años.
- I.5.-Estoy reiterando la solicitud presentado por el Presidente del CONEI. de la I.E. R.P.B.,porque he sido perjudicado por estos malos actos Administrativos descabellados,espero que Ud. atienda éste caso lo ante posible y corrija,todavía hay tiempo en forma transparente,como Ud. se caracteriza y éste caso lo viene haciendo quedar mal en su Gestión.
- Sin otro particular me suscribo esperando se atienda éste caso por el bien de los Alumnos,I.E. y la Educación que se busca la calidad.

.....
FERNANDO ARRIZ CALDERON MARTINEZ
DNI. Nº 21839016.

NOTA: Los Docentes, APAFA y CONEI. de la I.E.R.P.B., están solicitando un especialista y me vienen facilitándome copia del caso, están apoyándome; Sólo falta que Ud. actúe: Reubicado u/o poniéndolo a disposición en la UGEL y enviarme en ésta plaza y así se termine este problema. El Docente es nombrado, no se perjudica, debe ser atendido en su especialidad de CC. Biología y Química .



FORMULARIO UNICO DE TRAMITE (F.U.T.)

R.M. N°0195-2005-ED.

(FORMATO GRATUITO)

Carso

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE ICA
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE PISCO

SOLICITA: Sanción efectiva por incumplimiento de función por parte del Jefe de Taller de Carpintería.

SEÑOR DIRECTOR DE LA I.E. RAUL PORRAS BARRENECHEA - PISCO
2. DEPENDENCIA O AUTORIZADA A QUIEN SE DIRIGE

CALDERON MARTINEZ FERNANDO ARRIZ
3. DATOS DEL USUARIO (Nombres y Apellidos)

DOCENTE CONTRATADO EN LA I.E. R.P.B.
4. CARGO ACTUAL Y CENTRO DE TRABAJO

5. D.N.I.	21839016	6. CODIGO MODULAR	
7. TELF.	996653673	8. E-MAIL	

Urb. Leon de Vivero Mz. P Lote: 21 Pueblo Nuevo-Chincha Alta.
9. DOMICILIO DEL USUARIO (Av., Jr., Calle, Pasaje, Nro, Urb., -Distrito - Provincia)

10. FUNDAMENTO DEL PEDIDO: Qué, habiendo concluido el año lectivo 2010 y llevado a cabo la clausura el día 05 de Enero: Hasta la fecha el Sr. Valverde Jefe de Taller NO HA CUMPLIDO CON SUS FUNCIONES, al NO INFORMAR el cumplimiento efectivo de la LABOR DESARROLLADA de todas las actividades, trabajos comunales, apoyo a la I.E. y a los Alumnos a través de Proyectos, logros en el Taller y referente a lo técnico Pedagógico, de ésta forma me ha PERJUDICADO A MI PERSONA DE DOCENTE, al NO SER RECONOCIDO MIS DOS PROYECTOS DESARROLLADOS en favor de los Alumnos y la I.E. a través de una R.D. de Dirección y APAFA, CONEI. Se ha cometido una INJUSTICIA CON MI PERSONA con ésta acción negativa por parte del Jefe de Taller al no informar

11. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN: de las acciones realizadas durante el año lectivo.
-Adjunto fut.
-Copias de mis informes realizadas.
-Otros.

PISCO, 12 de Enero del 2011.
12. LUGAR Y FECHA

13. FIRMA DEL USUARIO

(2)

I.E. HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ
CA. Nº 955969964 -

CHINCHA

MEMORIAL ROSARIO MUNAYCO PADILLA
DIRECTORA

SOLICITAMOS: INTERCEDER POR EL CUMPLIMIENTO

DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA I.E. "HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ" CHINCHA.

LLOS GÁMEZ" CHINCHA.

SEÑORES: CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

Los suscritos Directivos, Docentes, Padres de familias, Alumnos de la institución educativa "Horacio Zeballos Gámez", distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha Departamento de Ica, jurisdicción de la UGEL CHINCHA, recurrimos a ustedes señores parlamentarios representantes de los pueblos para testimoniarle el saludo de la Comunidad Educativa en general y a su vez nos brinde su generoso apoyo intercediendo por el cumplimiento de la reconstrucción de nuestro colegio ya que.

- 1.-Después del 15 de agosto del año 2007, la infraestructura fue afectada por el terremoto, quedando las aulas, talleres inhabitables, lo que consta en el informe de Defensa Civil.
- 2.-Se han realizado las gestiones observando la burocracia y lentitud de la Oficina de Infraestructura OINFES, indiferentes a las necesidades de los estudiantes, han pasado cuatro años, en el presente año contamos con la Resolución Jefatural N° 083-2011-ED de Enero y la Resolución Jefatural N° 0867-2011-ED de Marzo del 2011 donde se aprueba el presupuesto asignado para la reconstrucción.
- 3.-El 13 de Junio se convoca el proceso de selección por el SEACE, sacando un cronograma, donde la fecha de otorgación de la buena Pro sería el día 10 de Agosto de 2011, lo que no se ejecutó, DE ACUERDO A LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 009-2011-ED/UE 108
- 4.-Viajé a la ciudad de Lima a conversar con el señor Carlos Jaime especialista de la oficina de OGA del Ministerio de Educación quien me dijo que todo trato lo haría con la Oficina de OINFES y que como directora debería acercarme a OINFES, que él no tenía que darme respuestas a mi interrogantes, como directora es mi preocupación brindar las mejoras a los educandos.
- 5.- Conversé con el Ingeniero Ernesto Puga Gavidia asesor de la oficina de OINFES, quien supo explicarme que habían algunas consultas que tenían que dar solución sobre costos y que estaba coordinando para enviar las respuestas, es en la OFICINA DE OINFES, la demora de los diferentes técnicos, habiendo recibido un oficio de urgencia, lo que para ellos no lo era por la demora en sus respuestas.
- 6.-Nuestros niños de Educación Inicial, Primaria y secundaria vienen siendo atendidos precariamente en aulas prefabricadas las cuales con el correr del tiempo se están deteriorando, haciendo muy difícil nuestra labor pedagógica, además los servicios necesarios como electricidad, agua y desagüe han colapsado estando nuestros educandos proclives a adquirir algún mal endémico y ahondaría aún más los problemas.

*Pueblo Nuevo - Chincha
09/09/11*


El presente gobierno en sus diferentes mensajes dice que la educación y salud serán prioritario se habla de equidad, inclusión, buena educación y ayudar a los que más lo necesitan, lo que pedimos es un derecho lo dice la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERU, todos somos iguales ante la Ley. Nadie debe ser discriminado. Y nuestra Institución Educativa no ha sido considerada como Institución Educativa Emblemática, a pesar de ser la Institución de mayor población del Distrito de Pueblo Nuevo, distrito con más grande de la provincia de Chincha.


La comunidad y el estado, protegen especialmente al niño, al adolescente a recibirán educación con la finalidad de el desarrollo integral de la persona.

La Declaración Universal de los Derechos del Niño en su principio N° 7, dice que los niños tienen derecho a recibir una educación de calidad que les permita tener condiciones de igualdad de oportunidades y la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

Es por eso que pedimos la participación de sus buenos oficios para que nuestra petición sea atendida en mejora de la labor pedagógica que realizamos en beneficio de nuestros alumnos futuros hombres de la Patria.

En espera de atender nuestra petición por ser de urgencia para la Enseñanza de los estudiantes del Distrito de Pueblo Nuevo – Chincha- Ica adjuntamos la firma de los Directivos y el personal docente.


Rosario
SUB-DIRECTORA
I.E.P. "HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ"


Profa. Victor P...
SUB-DIRECTORA


Jose Antonio
JOSE ANTONIO PÉREZ ACUTICHA
SUB DIRECTOR
I.E.P. "HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ"

Lizbeth
42213866

F. Espinosa
2180425

Rosa Almudé
21863101

Graciela
21795105

Hagdee Chumbi
21804145

GLADYS Z. LÓPEZ TORRES
Glady 40952482

Margarita
Margarita Manrique Davalos
DNI. 23532937

Margarita
Margarita Balquepino Sánchez

ANEXO

~~Rosario Sotelo Rf~~
21751861637

~~Al-791~~
21787648

~~Gioconda A. Lasayo~~
21870596

~~Amuniz~~
23523787

~~Estrella Martinez~~
44423941

~~Yllana~~
21836637

~~Acuña~~
21787469

~~Alcarriz~~
21842666

~~Alto~~
21839860

~~Mohit~~
21841729

~~Maria Capi~~
21810082

~~Perez~~
21829237

~~Zufre~~
21877041

~~Alfonso~~
21843839

~~Jimenez~~
21843528

~~Zufre~~
20151208
~~Perez~~
21413098

~~Lopez~~
21784343

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
L.P. N° 0009-2011-ED/UE 108**

**BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA
PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 0009-2011-ED/UE 108

**Ejecución de Obra de Reconstrucción y Sustitución
de la Infraestructura de la I.E. Horacio Zevallos
Gamez (Pueblo Nuevo-Chincha-Ica)**

2011

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

**(ESTA SECCIÓN NO PUEDE MODIFICARSE EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE
NULIDAD, SALVO AQUELLAS DISPOSICIONES QUE EXPRESAMENTE SE INDIQUE EN
LAS BASES QUE PUEDEN SER INCLUIDAS Y/U OMITIDAS)**

CAPÍTULO II

DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN¹⁷

- Convocatoria.....: 13 de junio de 2011
- Registro de Participantes.....: Del 14 de junio de 2011 al 19 de julio de 2011
- Formulación de Consultas: Del 14 de junio de 2011 al 20 de junio de 2011
- Absolución de Consultas: 27 de junio de 2011
- Formulación Observaciones a las Bases.....: Del 28 de junio de 2011 al 05 de julio de 2011
- Absolución de Observaciones a las Bases.....: 12 de julio de 2011
- Integración de las Bases.....: 18 de julio de 2011
- Presentación de Propuestas.....: **26 de julio de 2011, a las 11:00 horas.** El acto público se realizará en.....: **Área de Procesos Públicos de la Unidad de Abastecimiento del Ministerio de Educación, sito en Av. de la Poesía N° 155- San Borja.**
- Calificación y Evaluación de Propuestas: 27 de julio de 2011 al 09 de agosto de 2011
- Otorgamiento de la Buena Pro.....: **10 de agosto de 2011, a las 16:00 horas.** El acto público se realizará en.....: **Área de Procesos Públicos de la Unidad de Abastecimiento del Ministerio de Educación, sito en Av. de la Poesía N° 155- San Borja.**

2.2. REGISTRO DE PARTICIPANTES Y ENTREGA DE BASES

El registro de los participantes se realizará en el Área de Tesorería del Ministerio de Educación, sito en Av. De La Poesía N° 155, San Borja, en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 08:30 a 17:00 horas, previo pago de la suma *S/.* 10.00 (Diez con 00/100 Nuevos Soles) por derecho de participación.

En el momento de la entrega de las Bases al participante, se emitirá la constancia o cargo (el cual será el comprobante de pago por derecho de registro) correspondiente en el que se indicará: número y objeto del proceso, el nombre y firma de la persona que recibe las Bases así como el día y hora de dicha recepción.

2.3. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones se presentarán por escrito, debidamente fundamentadas, ante la ventanilla de Mesa de Partes de la Sede Central del Ministerio de Educación, sito en Av. De La Poesía N° 155, San Borja, en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 08:30 horas a 17:00 horas¹⁸, debiendo estar dirigidos al Presidente del Comité Especial de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 0009-2011-ED/UE 108, pudiendo ser remitidas adicionalmente al siguiente correo electrónico: cjaime@minedu.gob.pe

¹⁷ La información del cronograma indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el cronograma de la ficha del proceso en el SEACE. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el cronograma indicado en la ficha del proceso en el SEACE.

¹⁸ Las Entidades de preferencia, deberán establecer que en el horario de atención al público se presentarán las consultas y observaciones, de lo contrario, deberán contemplar un horario razonable para la formulación de éstas, de modo que se fomente la mayor participación de postores, en concordancia con el Principio de Libre Concurrencia y Competencia.

CAPÍTULO I

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1 CONVOCATORIA

Se efectuará de conformidad con lo señalado en el Artículo 51° del Reglamento, en la fecha señalada en el cronograma.

1.2 BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 184-2004-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, y sus modificatorias y complementarias.
- Decreto Supremo N° 021-2009-EF – Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 140-2009-EF – Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas de OSCE.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.3 REGISTRO DE PARTICIPANTES Y ENTREGA DE BASES

El registro de participantes se efectuará desde el día siguiente de la convocatoria y hasta un (1) día hábil después de haber quedado integradas las Bases. En el caso de propuestas presentadas por un consorcio, bastará que se registre uno de sus integrantes, de conformidad con el Artículo 53° del Reglamento.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección deberá acreditar estar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto contractual. La Entidad verificará la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado.

MUY IMPORTANTE:

Para participar de un proceso de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores se encuentren inscritos, en el registro correspondiente, ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
L.P. N° 0009-2011-ED/UE 108

(OSCE). Para obtener mayor información, podrá ingresarse a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.

Al registrarse, el participante deberá señalar la siguiente información: Nombres y apellidos (persona natural), DNI, razón social (persona jurídica), número de RUC, domicilio legal, teléfono.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento, la persona natural o jurídica que desee ser notificada electrónicamente, deberá consignar una dirección de correo electrónico y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que, conforme a lo previsto en el Reglamento, deban realizarse. La notificación a través del SEACE prevalece sobre cualquier medio que se haya utilizado adicionalmente, siendo responsabilidad del participante el permanente seguimiento del respectivo proceso a través del SEACE.

1.4 FORMULACIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES

Las consultas a las Bases serán presentadas por un período mínimo de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 55° del Reglamento.

1.5 ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES

La decisión que tome el Comité Especial con relación a las consultas presentadas constará en el pliego absolutorio que se notificará a través del SEACE y a los correos electrónicos de los participantes que así lo hubieran solicitado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 55° del Reglamento, en la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección.

El plazo para la absolución no podrá exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas.

La absolución de consultas que se formulen al contenido de las Bases, se considerarán como parte integrante de ésta y del Contrato.

MUY IMPORTANTE:

No se absolverán consultas a las Bases que se presenten extemporáneamente o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

1.6 FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES A LAS BASES

Las observaciones a las Bases serán presentadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haber finalizado el término para la absolución de las consultas, de conformidad con lo establecido en el artículo 57° del Reglamento.

1.7 ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES A LAS BASES

El Comité Especial notificará la absolución de las observaciones a través del SEACE y a los correos electrónicos de los participantes que así lo hubieran solicitado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 57° del Reglamento, en la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección.

El plazo para la absolución no debe exceder de los cinco (5) días hábiles desde el vencimiento del plazo para recibir observaciones.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
L.P. N° 0009-2011-ED/UE 108

La absolución de las observaciones se considerará como parte integrante de las Bases y del Contrato.

MUY IMPORTANTE: No se absolverán observaciones a las Bases que se presenten extemporáneamente o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

1.8 ELEVACIÓN DE OBSERVACIONES AL OSCE¹

El plazo para solicitar la elevación de observaciones al OSCE es de tres (3) días hábiles, computados desde el día siguiente de la notificación del pliego absolutorio a través del SEACE. Dicha opción no sólo se originará cuando las observaciones formuladas no sean acogidas por el Comité Especial, sino, además, cuando el observante considere que el acogimiento declarado por el Comité Especial continúa siendo contrario a lo dispuesto por el artículo 26° de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

Igualmente, cualquier otro participante que se hubiere registrado como tal antes del vencimiento del plazo previsto para formular observaciones, tendrá la opción de solicitar la elevación de las Bases, cuando habiendo sido acogidas las observaciones formuladas por los observantes, considere que la decisión adoptada por el Comité Especial es contraria a lo dispuesto por el artículo 26° de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

El Comité Especial, cuando corresponda, deberá incluir en el pliego de absolución de observaciones, el requerimiento de pago de la tasa por concepto de remisión de actuados al OSCE, debiendo bajo responsabilidad remitir las Bases y los actuados del proceso de selección a más tardar al día siguiente de solicitada la elevación por el participante.

1.9 INTEGRACIÓN DE LAS BASES

El Comité Especial integrará las Bases como reglas definitivas del presente proceso de selección, una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones o si éstas no se han presentado, no pudiendo ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Esta restricción no afecta la competencia del Tribunal para declarar la nulidad del proceso por deficiencias en las Bases.

Las Bases Integradas, de ser el caso, deberán contener los cambios producidos como consecuencia de las consultas y observaciones formuladas y aceptadas o acogidas por el Comité Especial, y/o de lo dispuesto en el Pronunciamiento emitido por el Titular de la Entidad o por el OSCE, de ser el caso.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el SEACE, conforme lo establecen los Artículos 59° y 60° del Reglamento.

De conformidad con el Artículo 31° del Reglamento, el Comité Especial no podrá efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad.

1.10 FORMA DE PRESENTACIÓN Y ALCANCE DE LAS PROPUESTAS

Todos los documentos que contengan información referida a los requisitos para la admisión de propuestas y factores de evaluación se presentarán en idioma castellano o,

¹ Este procedimiento deberá agregarse sólo si el monto del valor referencial es igual o mayor a trescientas (300) UIT.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
L.P. N° 0009-2011-ED/UE 108

en su defecto, acompañados de traducción efectuada por traductor público juramentado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que podrá ser presentada en el idioma original. El postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. La omisión de la presentación del documento o su traducción no es subsanable.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados, de los cuales el primero contendrá la propuesta técnica y el segundo la propuesta económica.

Si las propuestas se presenten en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos, llevarán el sello y la rúbrica del postor y serán foliadas correlativamente empezando por el número uno.

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos podrán ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual, debiendo llevar el sello y la rúbrica del postor o su representante legal o mandatario designado para dicho fin.

Las personas naturales podrán concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial, mediante carta poder simple (**Formato N° 01**). Las personas jurídicas lo harán por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjuntará el documento registral vigente que consigne la designación del representante legal (**Formato N° 01**).

1.12 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La presentación de propuestas se realiza en acto público, en la fecha y hora señaladas en el calendario del proceso.

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, podrá acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta técnica de cada postor.

El Comité Especial comprobará que los documentos presentados por cada postor sean los solicitados por las Bases, la Ley y el Reglamento. De no ser así, devolverá la propuesta, teniéndola por no presentada, salvo que el postor exprese su disconformidad, en cuyo caso se anotará tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantendrá la propuesta en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación. Si se formula apelación se estará a lo que finalmente se resuelva al respecto.

De presentarse situaciones de subsanación de la propuesta técnica, se procederá de acuerdo al Artículo 68° del Reglamento.

Después de abierto cada sobre que contiene la propuesta técnica, el Notario (o Juez de Paz) procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
L.P. N° 0009-2011-ED/UE 108

técnicas se realice en fecha posterior, el Notario (o Juez de Paz) procederá a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que serán debidamente sellados y firmados por él, por los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, en acto público, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público, se levantará un acta, la cual será suscrita por el Notario (o Juez de Paz), por todos sus miembros, así como por los veedores y los postores que lo deseen.²

1.13 CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica (Sobre N° 2) deberá incluir obligatoriamente lo siguiente:

- a) La oferta económica, en nuevos soles³, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios podrán ser expresados con más de dos decimales.

- b) Garantía de seriedad de oferta⁴.

1.14 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La evaluación de propuestas se realizará en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son las siguientes:

Propuesta Técnica	: 100 puntos
Propuesta Económica	: 100 puntos

1.14.1 Evaluación Técnica

Se verificará que la propuesta técnica contenga los documentos de presentación obligatoria y cumpla con los requerimientos técnicos mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas.

Sólo a aquellas propuestas admitidas, el Comité Especial les aplicará los factores de evaluación previstos en las Bases y asignará los puntajes correspondientes, conforme a los criterios establecidos para cada factor.

² Deberá tenerse en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64º del Reglamento, en los actos de presentación de propuestas y otorgamiento de la buena pro se podrá contar con la presencia de un representante del Sistema Nacional de Control, quien participará como veedor y deberá suscribir el acta correspondiente. Asimismo, la inasistencia de dicho representante no viciará el proceso.

³ En cada caso concreto deberá consignarse la moneda que resulte aplicable.

⁴ En caso de convocarse a un proceso de selección según relación de ítems, cuando el valor referencial del ítem corresponda a una Adjudicación de Menor Cuantía, bastará que el postor presente en su propuesta técnica una declaración jurada donde se comprometa a mantener vigente su oferta hasta la suscripción del contrato.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
L.P. Nº 0009-2011-ED/UE 108

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

1.14.2 Evaluación Económica

Si la propuesta económica excede en más del 10% o es menor al 90% del valor referencial, será devuelta por el Comité Especial y se tendrá por no presentada.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Propuesta

P_i = Puntaje de la propuesta económica i

O_i = Propuesta Económica i

O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo

$PMPE$ = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.15 ACTO PÚBLICO DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En la fecha señalada en las Bases, el Comité Especial procederá a otorgar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consignará el orden de prelación y el puntaje técnico, económico y total obtenidos por cada uno de los postores.

La evaluación de las propuestas económicas se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en las presentes Bases.

La determinación del puntaje total se determinará de conformidad con lo indicado en el numeral 1.12.3 de la presente sección.

El Presidente del Comité Especial anunciará la propuesta ganadora indicando el orden en que han quedado calificados los postores a través del cuadro comparativo.

En el supuesto que dos (2) o más propuestas empatasen, el otorgamiento de la Buena Pro se efectuará observando lo señalado en el Artículo 73º del Reglamento.

Al terminar el acto público se levantará un acta, la cual será suscrita por el Notario (o juez de paz), por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen hacerlo.

El otorgamiento de la Buena Pro, se presumirá notificado a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entregará a los postores copia del acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario.

Esta información se publicará el mismo día en el SEACE.

1.16 CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más propuestas, el consentimiento de la Buena Pro se producirá a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
L.P. Nº 0009-2011-ED/UE 108

En el caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la Buena Pro se producirá el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publicará en el SEACE al día siguiente de haber quedado consentido el otorgamiento de la buena pro.

1.17 CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

De acuerdo con el artículo 282º del Reglamento, a partir del día hábil siguiente de haber quedado consentida la Buena Pro hasta el décimo quinto día hábil de producido tal hecho, el postor ganador de la Buena Pro debe solicitar ante el OSCE la expedición de la constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.

El OSCE no expedirá constancias solicitadas fuera del plazo indicado.

CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 Recurso de apelación

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado⁵. En los procesos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del proceso determinará ante quién se presentará el recurso de apelación.

Con independencia del valor referencial del proceso de selección, los actos emitidos por el Titular de la Entidad que declaren la nulidad de oficio o cancelen el proceso, podrán impugnarse ante el Tribunal.

El Tribunal será competente para conocer y resolver las controversias que surjan en los procesos de selección de las contrataciones que se encuentren bajo los alcances de tratados o acuerdos internacionales donde se asuman compromisos en materia de contratación pública.

2.2 Plazos de interposición del recurso de apelación

La apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse otorgado la Buena Pro.

La apelación contra los actos distintos a los indicados en el párrafo anterior debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

⁵ Esta disposición sólo se consignará si el valor referencial del proceso de selección es igual o superior a seiscientas Unidades Impositivas Tributarias (600 UIT).

CAPÍTULO III

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

3.1 DE LOS CONTRATOS

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad deberá, dentro del plazo de dos (2) días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro, citar al postor ganador otorgándole el plazo establecido en las Bases, el cual no podrá ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) días hábiles, dentro del cual deberá presentarse a la sede de la Entidad para suscribir el contrato con toda la documentación requerida. En el supuesto que el postor ganador no se presente dentro del plazo otorgado, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 148° del Reglamento.

El contrato será suscrito por la Entidad, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 139° del Reglamento.

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado;
- Garantía de fiel cumplimiento, cuya vigencia se extiende hasta el consentimiento de la liquidación final;
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los asociados, de ser el caso;
- Constancia de Capacidad Libre de Contratación, expedida por el Registro Nacional de Proveedores;
- Análisis de Costos Unitarios correspondiente a su propuesta económica;
- Certificado de habilidad de los profesionales propuestos;
- Calendarios de Avance de Obra valorizado en concordancia con el cronograma de desembolsos establecidos y sustentado en la programación de obra PERT-CPM concordante con el plazo;
- Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra en concordancia con el calendario de obra valorizado;
- El desagregado de partidas que dio origen a su propuesta, en caso de obras convocadas a suma alzada.

3.2 VIGENCIA DEL CONTRATO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 149° del Reglamento, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta que el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente.

3.3 REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que debe presentar el contratista deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática al sólo requerimiento de la Entidad, emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
L.P. N° 0009-2011-ED/UE 108**

3.4 DE LAS GARANTÍAS

3.4.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA

Los postores deberán presentar la garantía de seriedad de oferta a efectos de garantizar la vigencia de su oferta, según el monto establecido en las presentes Bases.

El postor que resulte ganador de la Buena Pro y el que ocupó el segundo lugar están obligados a mantener su vigencia hasta la suscripción del contrato.

Luego de consentida la Buena Pro, la Entidad devolverá las garantías presentadas por los postores que no resultaron ganadores de la Buena Pro, con excepción del que ocupó el segundo lugar y de aquellos que decidan mantenerlas vigentes hasta la suscripción del contrato.

El plazo de vigencia de la garantía de seriedad de oferta no podrá ser menor a dos (2) meses computados a partir del día siguiente de la presentación de las propuestas. Esta garantía puede ser renovada.

3.4.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, previamente a la suscripción del contrato, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.4.3. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En caso el contrato conlleve a la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorgará una garantía adicional por este concepto, la misma que se renovará periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

3.4 EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en el artículo 164° del Reglamento.

3.5 DE LAS PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la ejecución de la obra y las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con los Artículos 165° y 168° del Reglamento.

De acuerdo con los artículos 48° de la Ley y 166° del Reglamento, en las Bases o el contrato podrán establecerse penalidades distintas a la mencionada en el artículo 165° del Reglamento, siempre y cuando sean objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.

3.6 DEL PRECIO

La oferta será formulada en estricta concordancia con los metrados correspondientes a cada partida. Al formular su propuesta, el postor tendrá en cuenta todos los insumos a utilizar en la obra.

Los costos para cada una de las partidas serán ofertados en nuevos soles⁶ y las valorizaciones que se deriven estarán sujetas a reajustes, de acuerdo a la fórmula polinómica considerada en el expediente técnico y en aplicación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción que mensualmente publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

3.7 RESIDENTE DE OBRA⁷

Persona natural designada por el contratista y en concordancia con su propuesta técnica, el cual será un ingeniero o arquitecto colegiado, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, que acredite que se encuentra hábil en el ejercicio de la profesión.

El residente de obra, por su sola designación representa al Contratista, para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

La sustitución del Residente solo procederá previa autorización escrita del funcionario de la Entidad que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a la Entidad. Transcurrido dicho plazo sin que la Entidad emita pronunciamiento se considerará aprobada la solicitud. El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado.

3.8 INSPECTOR DE OBRA / SUPERVISOR⁸ (según sea el caso)

Persona natural⁹ encargada de velar por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato, debiendo cumplir por lo menos con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el Residente de la Obra.

Recibirá todas las facilidades necesarias del Contratista para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con ésta.

NOTA 9 PARA EL COMITÉ ESPECIAL:

De acuerdo con el artículo 190º del Reglamento: Será obligatorio contratar a un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.

3.9 CUADERNO DE OBRA

En la fecha de entrega del terreno, se abrirá el Cuaderno de Obra, el mismo que será

⁶ Consignar la moneda en la cual se presentarán los citados costos.

⁷ Para la suscripción del contrato deberá cumplirse con designar al residente de obra, cuando no haya formado parte de la propuesta técnica, conforme a lo dispuesto por el artículo 183º del Reglamento.

⁸ Deberá definirse expresamente el profesional a cargo del control de la obra.

⁹ En el caso que el supervisor de la obra sea una persona jurídica, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente de la obra.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
L.P. N° 0009-2011-ED/UE 108

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEL CONTRATO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
L.P. N° 0009-2011-ED/UE 108

firmado en todas sus páginas por el Inspector/Supervisor y por el Residente. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Obra.

El Cuaderno de Obra deberá tener una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de ellas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor (el que se haya designado). El original de dicho Cuaderno debe permanecer en obra, bajo custodia del residente, no pudiendo impedirse su acceso¹⁰ al mismo. Concluida la ejecución de la obra, el original quedará en poder de la Entidad.

3.10 OCURRENCIAS

Son hechos relevantes relacionados con la ejecución de la obra que deben ser anotados en el Cuaderno de Obra, firmando al pie de cada anotación el Inspector/Supervisor o el Residente, según quien sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se realicen como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se harán directamente a la Entidad por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

3.11 ADELANTOS

En el caso que la Entidad disponga el otorgamiento de adelantos, deberá incluirse las siguientes disposiciones:

3.11.1 ADELANTO DIRECTO

La Entidad entregará al Contratista, dentro de los siete (7) días naturales de presentada formalmente la solicitud por escrito, adjuntando la correspondiente garantía y el comprobante de pago correspondiente, el adelanto hasta el veinte por ciento (20%)¹¹ del monto del contrato original, siempre que haya sido solicitado por el Contratista dentro de los ocho (8) días siguientes de la suscripción del contrato.

3.11.2 ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

Se otorgará para la adquisición de materiales o insumos, hasta el cuarenta por ciento (40%)¹² del monto del contrato original, en concordancia con el calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista, adjuntando la correspondiente garantía.

3.12 INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El plazo de ejecución de obra inicia a partir del día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones establecidas en el artículo 184º del Reglamento:

- a. Que se designe al Inspector o supervisor, según corresponda.
- b. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo.
- c. Que la Entidad haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecutará la obra.
- d. Que la Entidad entregue el calendario de entrega de materiales e insumos que, de

¹⁰ De acuerdo con el artículo 194º del Reglamento, si el contratista no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias será causal de aplicación de multa del cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización por cada día de dicho impedimento.

¹¹ La Entidad deberá definir, en el caso que considere el otorgamiento de adelantos directos al contratista, el porcentaje al que ascenderá dicho adelanto.

¹² La Entidad deberá definir, en el caso que considere el otorgamiento de adelantos para materiales e insumos, el porcentaje al que ascenderá dicho adelanto.

- acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación¹³
- e. Que se haya entregado el adelanto directo al contratista, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 187° del Reglamento.

NOTA 10 PARA EL COMITÉ ESPECIAL:

En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo de ejecución contractual iniciará al día siguiente de cumplirse todas las demás condiciones estipuladas en el contrato o en las Bases.

3.13 RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD

La Entidad es responsable por las modificaciones que ordene o apruebe respecto del Expediente Técnico, estudios, informes o similares, o por aquellas que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a quienes elaboraron el proyecto.

3.14 CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO

Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente, con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que hayan aportado adicionalmente, en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) de los artículos 1774° del Código Civil.

3.15 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Queda claramente establecido que el hecho de haber recepcionado las Obras no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil y en el artículo 50° de la Ley, que establece, entre otros, un periodo de garantía y responsabilidad del ejecutor de las obras no menor de siete (07) años.

Todos los demás aspectos relativos al presente proceso de selección, contratación, construcción, ejecución, recepción de obra, liquidación de obra, etc., no contemplados en esta sección o en las Bases se regirán por la Ley y su Reglamento.

3.16 DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso no contemplados en las Bases se regirán supletoriamente por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

¹³ Las Bases deben indicar expresamente si dicha condición forma parte de las obligaciones de la Entidad, en cuyo caso deberá consignarse como tal en las Bases.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(En esta sección la Entidad deberá completar la información exigida de acuerdo a las instrucciones indicadas)

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

1.1 ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre: Ministerio de Educación – U.E. 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa
RUC N°: 20514347221

1.2 DOMICILIO LEGAL

Av. De La Poesía N° 155, San Borja, altura de la cuadra 19 de Av. Javier Prado Este.

1.3 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso tiene por objeto la Ejecución de Obra de Reconstrucción y Sustitución de la Infraestructura de la I.E. Horacio Zevallos Gamez (Pueblo Nuevo-Chincha-Ica).

1.4 VALOR REFERENCIAL¹⁴

El valor referencial asciende a **S/. 4'168,505.07 (Cuatro Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Quinientos Cinco con 07/100 Nuevos Soles)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de diciembre de 2010. *(La antigüedad del valor referencial no deberá exceder de los seis (6) meses desde la fecha de determinación del presupuesto de obra consignada en el expediente técnico).*

Los límites máximos y mínimos del valor referencial total ascienden a:

90 % del Valor Referencial	Valor Referencial	110% del Valor Referencial
S/. 3'751.654.57 (Tres Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 57/100 Nuevos Soles)	S/. 4'168,505.07 (Cuatro Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Quinientos Cinco con 07/100 Nuevos Soles)	S/. 4'585.355.67 (Cuatro Millones Cientos Ochoenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 57/100 Nuevos Soles)

Las propuestas que excedan en más del diez por ciento (10%) el valor referencial y aquellas que fueren inferiores al noventa por ciento (90%) serán devueltas por el Comité Especial teniéndolas por no presentadas. **Para otorgar la Buena Pro a propuestas que superen el valor referencial, hasta el límite antes establecido, se deberá contar con la asignación suficiente de créditos presupuestarios y la aprobación del Titular de la Entidad, salvo que el postor que haya obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica a un monto igual o menor al valor referencial, conforme al artículo 76º del Reglamento.** El plazo para otorgar la buena pro no excederá de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad del Titular.

¹⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del proceso en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las Bases aprobadas, sin perjuicio de las acciones que el Titular de la Entidad ejecute en virtud al artículo 58º de la Ley, de ser necesario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
L.P. N° 0009-2011-ED/UE 108

1.5 EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Secretaria General N° 0583-2011-ED de fecha 31 de mayo de 2011.

1.6 FUENTE DE FINANCIAMIENTO¹⁵

01: Recursos Ordinarios

1.7 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por el sistema de suma alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.8 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El requerimiento está definido en el Capítulo III de la presente sección.

1.9 BASE LEGAL

- Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

1.10 LOCALIZACIÓN DE LA OBRA

La obra se encuentra localizada en:

Distrito	:	Pueblo Nuevo
Provincia	:	Chincha
Departamento	:	Ica
Región	:	Ica

1.11 PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El plazo de ejecución de la obra es de 180 días calendarios¹⁶.

¹⁵ La fuente de financiamiento debe corresponder a aquellas previstas en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el proceso de selección.

¹⁶ De acuerdo al artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el plazo de ejecución de la obra es un requerimiento técnico mínimo que no es materia de calificación ni mejora alguna.

2.4. ACTO PÚBLICO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán en acto público, en el Área de Procesos Públicos de la Unidad de Abastecimiento del Ministerio de Educación, Sede Central – Pabellón "B", Av. De La Poesía N° 155, San Borja, en la fecha y hora señalada en el cronograma. El acto público se realizará con la participación de Notario.

En el Acto Público de Presentación de Propuestas, para la acreditación de representantes: Las personas naturales concurren personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial, mediante carta poder simple (**Formato N° 01**). Las personas jurídicas lo harán por medio de su representante legal o apoderado acreditado también con carta poder simple (**Formato N° 01**), el representante legal acreditará tal condición con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo y (el documento registral vigente refiere al certificado de vigencia de poder del representante legal, la vigencia del poder del representante legal de la empresa debe tener una antigüedad no mayor de tres (03) meses a la fecha de presentación de propuestas), en el caso de apoderado, será acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que adjuntará el documento registral vigente que acredite la condición de éste (el documento registral vigente refiere al certificado de vigencia de poder del representante legal, la vigencia del poder del representante legal de la empresa debe tener una antigüedad no mayor de tres (03) meses a la fecha de presentación de propuestas), de conformidad a lo establecido en el Artículo 64° y 65° del Reglamento.

En el Acto Público de Presentación de Propuestas, para la acreditación de representantes: Para los consorcios: i) En caso que el consorcio se presente a través de su representante común, el representante común deberá adjuntar una copia simple de suscrita por todos los representantes legales que conforman el consorcio, donde se declare la designación común (C.I.), adjuntando los documentos registrales vigentes de cada uno de los representantes legales de los consorciados (los documentos registrales vigentes refieren a los certificados de vigencia de poder de los representantes legales de las empresas consorciadas, la vigencia de los poderes de los representantes legales de las empresas deben tener una antigüedad no mayor de tres (03) meses a la fecha de presentación de propuestas). ii) En caso que el consorcio se presente a través de un apoderado, será el apoderado con carta poder simple suscrita por el representante común del consorcio, donde se declare la designación común (C.I.), adjuntando los documentos registrales vigentes de cada uno de los representantes legales de los consorciados (los documentos registrales vigentes refieren a los certificados de vigencia de poder de los representantes legales de las empresas consorciadas, la vigencia de los poderes de los representantes legales de las empresas deben tener una antigüedad no mayor de tres (03) meses a la fecha de presentación de propuestas).

Las propuestas se presentarán en dos sobres cerrados y estarán dirigidas al Comité Especial de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 0009-2011-ED/UE 108, conforme al siguiente detalle:

SOBRE N° 1: Propuesta Técnica. El sobre será rotulado:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
L.P. N° 0009-2011-ED/UE 108

Señores
Ministerio de Educación
DIRECCIÓN
Att.: Comité Especial

LICITACIÓN PÚBLICA N°
Objeto del proceso:

SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR

SOBRE N° 2: Propuesta Económica. El sobre será rotulado:

Señores
Ministerio de Educación
DIRECCIÓN
Att.: Comité Especial

LICITACIÓN PÚBLICA N°
Objeto del proceso:

SOBRE N° 02: PROPUESTA ECONÓMICA
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR

CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

2.5.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA:

Se presentará en un (1) original y dos (02) copias¹⁹, **debidamente foliadas**.

El sobre N° 1 contendrá, además de un índice de documentos²⁰ la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria:

- i) Copia simple del Certificado de Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, en el Registro de ejecutor de obra²¹.
- ii) Declaración Jurada de datos del postor.
Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados - **Anexo N° 01**.
- iii) Declaración jurada y documentación que acredite el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en el Capítulo III de la presente sección. De acuerdo al expediente técnico se deberá presentar la siguiente documentación:

¹⁹ De acuerdo con el artículo 63° del Reglamento, la propuesta técnica se presentará en original y en el número de copias requerido en las Bases, el que no podrá exceder de la cantidad de miembros que conforman el Comité Especial.

²⁰ La omisión del índice no descalifica la propuesta ya que su no presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.

²¹ En los procesos convocados bajo la modalidad de concurso oferta o llave en mano, en las que deba elaborarse el expediente técnico y ejecutarse la obra, el postor deberá acreditar su inscripción en el RNP como consultor y ejecución de obras; dicha acreditación podrá ser realizada de manera individual o mediante la conformación de un consorcio.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
L.P. N° 0009-2011-ED/UE 108

- a) Carta del postor donde señale la relación de equipo mínimo para la obra (Ver Formato N° 3)
- b) Para acreditar la habilidad de los profesionales bastará con presentar una declaración firma por el mismo profesional y el postor donde indiquen que se encuentra hábil y se compromete a realizar las labores correspondientes (Ver Formato "E")

c)

El Jefe Residente de Obra deberá contar con la siguiente experiencia:

- Arquitecto o Ingeniero Civil titulado, colegiado y hábil⁽¹⁾. (Deberá presentar copia simple del título profesional, del diploma de Colegiado y curriculum vitae).
- Experiencia como Residente en Obras Similares⁽²⁾; Haber participado como Residente o Supervisor, como mínimo cuatro (04) años acumulados. Este requisito se acreditará con copias simples de los Contratos con la respectiva Acta de Recepción de Obra y la conformidad de la prestación o certificados o constancias donde se señalen los servicios de Supervisión o Residente así como el periodo de ejecución.

d)

El Asistente Ingeniero Civil o Arquitecto deberá contar con la siguiente experiencia:

- Arquitecto o Ingeniero Civil titulado, colegiado y hábil⁽¹⁾. (Deberá presentar copia simple del título profesional, del diploma de Colegiado y curriculum vitae).
- Experiencia como Residente en Obras Similares; Haber participado como Residente o Supervisión o Asistente de Residente o Asistente de Supervisión, como mínimo dos (02) años acumulados. Este requisito se acreditará con copias simples de los Contratos con la respectiva Acta de Recepción de Obra y la conformidad de la prestación, certificados y/o constancias donde se señalen los servicios de Residente o Supervisión o Asistente de Residente o Asistente de Supervisión así como el periodo de ejecución

e)

El Asistente Ingeniero Sanitario deberá contar con la siguiente experiencia:

- Ingeniero Sanitario titulado, colegiado y hábil⁽¹⁾. (Deberá presentar copia simple del título profesional, del diploma de Colegiado y curriculum vitae). El profesional deberá adjuntar carta de compromiso de asumir como Asistente de Residente Ingeniero Sanitario a tiempo parcial durante la ejecución de la obra.
- Experiencia como Ingeniero Sanitario en Obras Similares⁽³⁾; Haber participado como Ingeniero Sanitario, como mínimo dos (02) años acumulados. Este requisito se acreditará con copias simples de los Contratos con la respectiva Acta de Recepción de Obra y la conformidad de la prestación o certificados o constancias donde se señalen los servicios como Ingeniero Sanitario así como el periodo de ejecución

f)

El Asistente Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista deberá contar con la siguiente experiencia:

- Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista titulado, colegiado y hábil⁽¹⁾. (Deberá presentar copia simple del título profesional, del diploma de Colegiado y curriculum vitae). El profesional deberá adjuntar carta de compromiso de asumir como Asistente de Residente Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista a tiempo parcial durante la ejecución de la obra.
- Experiencia como Electricista o Mecánico Electricista en Obras Similares⁽³⁾; Haber participado como Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista, como mínimo dos (02) años acumulados. Este requisito se acreditará con copias simples de los Contratos con la respectiva Acta de Recepción de Obra y la conformidad de la prestación o certificados o constancias donde se señalen los servicios como Residente o Supervisor o Asistente de Residente o Asistente de Supervisor así como el periodo de ejecución.

- iv) Declaración jurada simple de acuerdo al Artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - **Anexo N° 02.**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante legal común del consorcio.

- v) Declaración Jurada del Plazo de Ejecución. **Anexo N° 03.**

- vi) Promesa de consorcio, de ser el caso, consignando los integrantes, el representante común, el domicilio común y el porcentaje de participación. **Anexo N° 04**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
L.P. N° 0009-2011-ED/UE 108

La promesa formal de consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes. En caso de no establecerse en la promesa formal de consorcio las obligaciones, se presumirá que los integrantes del consorcio ejecutarán conjuntamente el objeto de convocatoria, por lo cual cada uno de sus integrantes deberá cumplir con los requisitos exigidos en las Bases del proceso.

Se presume que el representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

MUY IMPORTANTE:

La omisión de alguno de los documentos enunciados acarrea la descalificación de la propuesta

Documentación de presentación facultativa:

- i) Para la acreditación de los factores "Experiencia en obras en general" y "Experiencia en obras similares" deberá requerirse: Copia simple de contratos con su respectiva acta de recepción y conformidad (Ver Formatos "A" y "B").
- ii) Para la acreditación del factor "Experiencia y calificaciones del personal propuesto" deberá requerirse: Copia simple de contratos con acta de recepción y conformidad, constancias o certificados (Ver Formato "C").
- iii) Para la acreditación del factor "Cumplimiento en la ejecución de obras", deberá requerirse: Constancias o certificados referidos a los contratos presentados para acreditar la experiencia del postor (Ver Formato "D").

2.5.2 SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA²²

El Sobre N° 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

- i) *Oferta económica en letras y números, el cual deberá incluir todos los impuestos, tributos, gastos generales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al Anexo N° 05, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentada.*

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios podrán ser expresados con más de dos decimales. El monto total de la Propuesta será en Nuevos Soles (S/.).

- ii) *Garantía de Seriedad de Oferta, que debe ser materializada a través de una carta fianza otorgada por una entidad acreditada ante la Superintendencia de Banca y Seguros, conforme al siguiente detalle:*

Beneficiario	:	Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora N° 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Afianzado	:	(Razón social del postor, denominación del consorcio o razón social de alguno de los consorciados, de ser el caso)

²² De acuerdo con el artículo 63° del Reglamento la propuesta económica solo se presentará en original.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
L.P. N° 0009-2011-ED/UE 108

Detalle	:	Garantía de Seriedad de Oferta derivada De la L.P. N° 0009-2011-ED/UE 108, Ejecución de Obra de Reconstrucción y Sustitución de la Infraestructura de la I.E. Horacio Zevallos Gamez (Pueblo Nuevo-Chincha-Ica)
Monto	:	S/. 41,685.05 (Cuarenta y Un Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 05/100 Nuevos Soles), suma equivalente al 1% del valor referencial
Vigencia	:	El plazo de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta no podrá ser menor a dos (02) meses, computados a partir del día siguiente a la presentación de las propuestas. Ver artículo 134.3 de la Ley 27444.
Características	:	Solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática al solo requerimiento de la Entidad Contratante.

2.6 Determinación del puntaje total

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de la propuesta será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c1 PTi + c2 PEi$$

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i

PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i

PEi = Puntaje por evaluación económica del postor i

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica = 0.60

c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica = 0.40

2.7 REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Adicionalmente, conforme a los artículos 141° y 183° del Reglamento y en concordancia con el objeto de la convocatoria, podrá requerirse, entre otros, los siguientes documentos²³:

- Copia de DNI del Representante Legal;
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa, con una antigüedad no mayor a 3 meses a la fecha de firma del contrato;
- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado;
- Copia del RUC de la empresa;
- Código de Cuenta Interbancario (CCI);
- Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado;
- Garantía de fiel cumplimiento.
- Constancia de Capacidad Libre de Contratación, expedida por el Registro Nacional de Proveedores.

²³ Cada Entidad deberá definir si solo requerirá de la presentación de estos documentos o adicionar algún otro.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
L.P. N° 0009-2011-ED/UE 108

- i) De ser el caso, contrato de formalización de consorcio con firmas legalizadas de los miembros y designación de representante común.
- j) *Análisis de Costos Unitarios* correspondiente a su propuesta económica.
- k) Certificado de habilidad de los profesionales propuestos.
- l) Calendarios de Avance de Obra valorizado en concordancia con el cronograma de desembolsos establecidos y sustentado en la programación de obra PERT-CPM concordante con el plazo.
- m) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra en concordancia con el calendario de obra valorizado.
- n) Póliza de seguro contra todo riesgo (CAR), con una vigencia desde la firma del contrato hasta la liquidación de la obra; según el siguiente detalle:

POLIZA CAR

- Básica; por el monto del contrato,
- Terremoto; por el monto del contrato de obra,
- Avenida, lluvia e inundación, por el monto del contrato de obra
- Responsabilidad Civil, por el 20% del el monto del contrato de obra,
- Daños materiales, daños personales, remoción de escombros, por el 5% del monto del contrato
- Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo, por el 20% del monto del contrato de obra.

Vigencia desde de la firma de Contrato hasta que la liquidación de la obra quede consentida.

- o) Póliza de accidentes personales: deberá incluir un mínimo de 25 obreros, por muerte o invalidez permanente por el 2.5% del monto de la obra por cada obrero. Deberá especificar que se considerarán como terceras personas al Personal de OINFE, que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de obra. Vigencia de la póliza hasta la liquidación de la obra.
- p) Póliza de Seguro de accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo prescrito por el Decreto Legislativo N° 688 y Decreto Ley N° 25897.
- q) El Contratista deberá señalar un domicilio en la ciudad de Lima, para efectos de las notificaciones y de los efectos legales derivados del presente contrato.

2.8 PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro deberá presentar toda la documentación requerida para la suscripción del contrato en el plazo de cinco (05) días hábiles. La citada documentación deberá ser presentada en Mesa de Partes de la Sede Central del Ministerio de Educación, sito en Av. De La Poesía N° 155, San Borja.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
L.P. N° 0009-2011-ED/UE 108

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

SE ADJUNTA ESCANEADO Y EN ARCHIVO DIGITAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA
ELABORADO POR LA OINFE

CAPÍTULO IV

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

PRIMERA ETAPA: EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

<p>A. Factor "Experiencia en obras en general"²⁴</p> <p><i>Se calificará considerando las obras en general ejecutadas por el postor en los últimos diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado equivalente de hasta cinco (5) veces el valor referencial de la obra materia de convocatoria.</i></p> <p><i>Incluye a todas las obras ejecutadas por los postores.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Monto igual o mayor a 04 veces el valor referencial y menor o igual a 05 veces el valor referencial 20 puntos ➤ Monto igual o mayor a 03 veces el valor referencial y menor a 04 veces el valor referencial 15 puntos ➤ Monto igual o mayor a 02 veces el valor referencial y menor a 03 veces el valor referencial 10 puntos ➤ Monto igual o mayor a 01 vez el valor referencial y menor a 02 veces el valor referencial 05 puntos 	<p>20 puntos</p>
<p>B. Factor "Experiencia en obras similares"</p> <p><i>Se calificará considerando las obras similares ejecutadas en los últimos diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto máximo acumulado equivalente al valor referencial de la obra materia de convocatoria, siendo el valor mínimo de cada obra similar el quince por ciento (15%) del valor referencial.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Monto igual o mayor a 0.5 veces el valor referencial y menor o igual a 1 vez el valor referencial 35 puntos ➤ Monto igual o mayor a 0.25 veces el valor referencial y menor a 0.5 veces el valor referencial 20 puntos <p>NOTA: La obra presentada para acreditar la experiencia en obras similares sirve para acreditar experiencia en obras en general.</p>	<p>35 puntos</p>
<p>C. Factor "Experiencia y calificaciones del RESIDENTE DE OBRA propuesto en Obras Similares"</p> <p>Deberá evaluarse en función a la experiencia en la especialidad del residente de obra (en prestaciones iguales o similares a las labores que se ejecutarán en el contrato), evaluándose por tiempo de acuerdo al siguiente detalle:</p>	<p>30 puntos</p>

²⁴ Para evaluar la experiencia de postores que presenten contratos ejecutados en consorcio deberá acompañarse la documentación que sustente cuál ha sido el porcentaje de su participación en dicho consorcio, de lo contrario no podrá considerarse la experiencia proveniente de dicho contrato.

<p><i>Mayor a seis (06) hasta siete (07) años acumulados</i></p> <p>puntos 30</p> <p><i>Mayor a cinco (05) hasta seis (06) años acumulados</i></p> <p>puntos 20</p> <p><i>Mayor a cuatro (04) hasta cinco (05) años acumulados</i></p> <p>puntos 10</p> <p>Nota. Se precisa que el personal propuesto por el postor podrá acreditar su experiencia con copia de constancias, certificadas y/o contrato con su correspondiente acta de recepción y conformidad.</p>													
<p>D. Factor "Cumplimiento en la ejecución de obras"</p> <p><i>Se evaluará en función al número de constancias o certificados en el que se acredite que el postor ejecutó o liquidó contratos sin que haya incurrido en penalidades, hasta un máximo de diez (10) contratos de obra en general y/o similares.</i></p> <p><i>Por ejemplo se puede utilizar la siguiente fórmula de evaluación:</i></p> $PCP = \frac{PF \times CBC}{NC}$ <p><i>Donde:</i></p> <table border="1"> <tr> <td><i>PCP</i></td> <td><i>=</i></td> <td><i>Puntaje a otorgarse al postor</i></td> </tr> <tr> <td><i>PF</i></td> <td><i>=</i></td> <td><i>Puntaje máximo del Factor</i></td> </tr> <tr> <td><i>NC</i></td> <td><i>=</i></td> <td><i>Número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor</i></td> </tr> <tr> <td><i>CBC</i></td> <td><i>=</i></td> <td><i>Número de constancias de buen cumplimiento de la prestación</i></td> </tr> </table> <p><i>Asimismo, el factor podrá ser acreditado mediante la presentación de cualquier documento en el que conste o se evidencie que la prestación presentada para acreditar la experiencia fue ejecutada sin penalidades, independientemente de la denominación que tal documento reciba.</i></p> <p><u>Notas:</u></p> <p>1. Los certificados o constancias deben referirse a las obras que se presentaron para acreditar la experiencia del postor. En caso la experiencia se haya acreditado con un número mayor de diez obras, para la aplicación de la fórmula propuesta, se considerará que se han presentado únicamente diez (10), ya que tal es el número máximo de constancias de cumplimiento permitidas por la normativa.</p> <p>2. Ver Pronunciamientos N° 108-2010/DTN y N°112-2010/DTN.</p>	<i>PCP</i>	<i>=</i>	<i>Puntaje a otorgarse al postor</i>	<i>PF</i>	<i>=</i>	<i>Puntaje máximo del Factor</i>	<i>NC</i>	<i>=</i>	<i>Número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor</i>	<i>CBC</i>	<i>=</i>	<i>Número de constancias de buen cumplimiento de la prestación</i>	15 puntos
<i>PCP</i>	<i>=</i>	<i>Puntaje a otorgarse al postor</i>											
<i>PF</i>	<i>=</i>	<i>Puntaje máximo del Factor</i>											
<i>NC</i>	<i>=</i>	<i>Número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor</i>											
<i>CBC</i>	<i>=</i>	<i>Número de constancias de buen cumplimiento de la prestación</i>											
PUNTAJE TOTAL	100 PUNTOS												

Nota: Se indica que para efectos de los Factores de Evaluación y Calificación, se denominan Obras Similares (obra de naturaleza semejante a la que se desea contratar) a las construcciones de edificaciones tales como centros educativos, centros de salud, edificios comerciales.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
L.P. N° 0009-2011-ED/UE 108

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
L.P. N° 0009-2011-ED/UE 108**

En la documentación legible que sustente la experiencia del Postor y su personal, debe verificarse que la obra propuesta haya correspondido a una obra de edificación, según lo antes señalado.

LOS FACTORES DE EVALUACIÓN NO PUEDEN CALIFICAR CON PUNTAJE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

PARA ACCEDER A LA ETAPA DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, EL POSTOR DEBERÁ OBTENER UN PUNTAJE TÉCNICO MÍNIMO DE SESENTA (60) PUNTOS.

CAPÍTULO V

PROFORMA DE CONTRATO

Conste por el presente documento, el contrato de ejecución de la obra, que celebra de una parte, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N°, con domicilio legal en, representada por, identificado con DNI N°, y de otra parte, con RUC N°, con domicilio legal en, inscrita en la Ficha N° Asiento N° del Registro de Personas Jurídicas de (Ciudad), debidamente representado por su Representante Legal,, con DNI N°, según poder inscrito en la Ficha N°, Asiento N° del Registro de Personas Jurídicas de (Ciudad), a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° para la ejecución de la obra....., cuyos detalles, importes unitarios (en caso de corresponder) y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y MONTO

Con fecha(Indicar), el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de (Indicar denominación del proceso), convocada para la ejecución de la obra(Indicar), a EL CONTRATISTA, por el siguiente monto:, incluido el Impuesto General a las Ventas, (de corresponder).

Este monto comprende la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a Entidades de Seguridad Social, SENCICO, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos; protección y mantenimiento de la obra durante el período de construcción y hasta la entrega de la misma, dirección técnica, gastos generales, utilidad, y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su total terminación y entrega.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: VALORIZACIONES

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA SÉTIMA: DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA

El contratista declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/....., a través de la *(Indicar el tipo de garantía)*. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y tiene una vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

En el caso que corresponda consignar lo siguiente:

- Garantía por prestaciones accesorias: S/....., de ser el caso, a través de la *(Indicar el tipo de garantía)* con una vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

NOTA 6:

En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 189° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en las contrataciones de obra que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorgará una garantía adicional por dicho concepto. La garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias se renovará periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZOS

10.1. PLAZO DE ENTREGA DEL TERRENO

El terreno o lugar donde se ejecutará la obra será entregado al contratista dentro *(consignar plazo)*²⁵ días siguientes a la firma del presente contrato.

10.2. INICIO Y TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras materia de este contrato, en un plazo de *(consignar)* días calendarios, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo sólo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

Durante la ejecución de la obra, el CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

EL CONTRATISTA abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obras debidamente

²⁵ Según artículo 184° del Reglamento la condición establecida en el numeral 3 del citado artículo, referida a la entrega del terreno o lugar donde se ejecutará la obra, deberá ser cumplida dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
L.P. N° 0009-2011-ED/UE 108**

foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el inspector/supervisor y el residente. En este cuaderno de obras se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de la obra por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de(Indicar tiempo en años).

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES²⁶

En caso de retraso injustificado del CONTRATISTA en la ejecución de la obra, aquél se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Donde:

*F = 0.15 para plazos mayores a sesenta días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días.*

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 211°, 212° y 213° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 209° de su Reglamento.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin

²⁶ De ser el caso, deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
L.P. N° 0009-2011-ED/UE 108

perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁷

Aplicación de la Conciliación.-

Por la presente cláusula se establece que cualquier controversia sobre la ejecución o interpretación de este Contrato podrá solucionarse por Conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho de solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos del REGLAMENTO, o, en su defecto, en el artículo 52° de la LEY, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia.

Si la conciliación soluciona la controversia en forma total el Acta que contiene el acuerdo es título de ejecución para todos los efectos. Si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someterse obligatoriamente a un arbitraje para que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas dentro del plazo de los quince (15) días hábiles siguientes de la suscripción del acta de no acuerdo total o parcial.

Aplicación del Arbitraje.-

En caso no haya acuerdo para la Conciliación, las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la LEY y su REGLAMENTO.

El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros. A falta de acuerdo en la designación de los mismos o del Presidente del Tribunal, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado conforme a las disposiciones administrativas del REGLAMENTO o conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje al que se hubiesen sometido las partes.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

El procedimiento de conciliación y arbitraje se ceñirán a lo prescrito en los artículos 214° al 234° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (5) días de anticipación a la ocurrencia del hecho.

²⁷ De conformidad con los artículos 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
L.P. Nº 0009-2011-ED/UE 108**

CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA : SUPERVISION DEL CONTRATO

La Oficina de Infraestructura Educativa (OINFE) del MINISTERIO se encargará de la supervisión de la ejecución del presente Contrato, en todo aquello que implique aspectos técnicos de la prestación y la conformidad del mismo.

ANEXOS

Forma parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos:

- a. Propuestas Técnica y Económica.
- b. Bases Integradas del proceso.
- c. Acta de Otorgamiento de Buena Pro.
- d. Constancia emitida por el OSCE de No estar Inhabilitado para Contratar con el Estado.
- e. Garantía de fiel cumplimiento.
- f. Todo aquel documento que incluya obligaciones asumidas en el presente proceso de selección entre las partes firmantes.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de al

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

NOTA 7 PARA EL COMITÉ ESPECIAL:

Conforme a lo dispuesto en el literal h) del artículo 26º de la Ley se deberá incluir como anexos, el Cronograma General de Ejecución de la obra, el cronograma de desembolsos previstos presupuestalmente y el expediente técnico.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
L.P. N° 0009-2011-ED/UE 108**

FORMATOS Y ANEXOS

FORMATO N° 01

MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE

(Fecha),

Señores
**COMITÉ ESPECIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N°**
Presente.-

..... (nombre del postor/ Empresa y/o Consorcio), identificado con RUC N° nos dirigimos a ustedes, en relación con la **Licitación Pública N°**, a fin de acreditar a nuestro representante (o apoderado en caso de personas naturales): (nombre del representante o apoderado) identificado con DNI. N° quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

.....
**Firma y sello del representante legal
Nombre / Razón Social del postor**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
L.P. N° 0009-2011-ED/UE 108**

ANEXO N° 01

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
**COMITÉ ESPECIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N°**
Presente.-

Estimados señores:

El que se suscribe, (*o representante Legal de*), identificado con DNI N°, R.U.C. N°, *con poder inscrito en la localidad de en la Ficha N° Asiento N°*, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información de mi representada se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social					
Domicilio Legal					
RUC		Teléfono		Fax	

(Fecha),.....

.....
**Firma y sello del Representante Legal
Nombre / Razón social del postor**

(*) Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
L.P. N° 0009-2011-ED/UE 108**

ANEXO N° 02

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 42° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
**COMITÉ ESPECIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N°**
Presente.-

De nuestra consideración:

(Nombres y Apellidos del Representante Legal), identificado con DNI N°, domiciliado en, Representante Legal de la empresa; que se presenta como postor de la **LICITACIÓN PÚBLICA N°**, para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tengo impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 10° de la Ley.
- 2.- Conozco, acepto y se someto a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Me comprometo a mantener mi oferta durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar favorecido con la Buena Pro.
- 5.- Conozco las sanciones contenidas en la Ley y su Reglamento, así como en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

(Fecha),

.....
**Firma y sello del Representante Legal
Nombre / Razón social del postor**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
L.P. N° 0009-2011-ED/UE 108**

ANEXO N° 03

DECLARACIÓN JURADA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Señores:
**COMITÉ ESPECIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N°**
Presente.-

El que suscribe,, identificado con DNI N°,
Representante Legal de, con RUC. N°, declara que mi
representada se compromete a ejecutar la Obra(incluir denominación),
materia de(incluir denominación del proceso), de acuerdo al
respectivo Expediente Técnico, en el plazo siguiente:

PLAZO OFERTADO: (Indicar plazo fijado en el expediente técnico) **DÍAS**
CALENDARIO.

(Fecha),

.....
Firma y sello del Representante Legal
Nombre / Razón social del postor

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
L.P. N° 0009-2011-ED/UE 108

ANEXO N° 04

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N°
Presente.-

Estimados señores:

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable durante el lapso que dure el proceso de selección, para proveer y presentar una propuesta conjunta para la **LICITACIÓN PÚBLICA N°**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Designamos al Sr., identificado con D.N.I. N°..... como representante legal común del Consorcio y fijamos nuestro domicilio legal común en....., para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y a suscribir con la Entidad el contrato correspondiente.

OBLIGACIONES DE: () % Participación
▪
▪

OBLIGACIONES DE: () % Participación
▪
▪

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Empresa 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Empresa 2

(Fecha),

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
L.P. N° 0009-2011-ED/UE 108

ANEXO N° 05

CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA
(MODELO)

Señores:
COMITÉ ESPECIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N°
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que de acuerdo con el monto referencial del presente proceso de selección y el expediente técnico de la obra, mi propuesta económica es la siguiente:

CONCEPTO	COSTO (Consignar moneda)
TOTAL	

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar.

(Fecha),

.....
Firma y sello del Representante Legal
Nombre / Razón social del postor

NOTA 8:

Cuando el proceso se convoque a suma alzada, el postor formulará su propuesta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que forman parte del Expediente Técnico, en ese orden de prelación; considerándose que el desagregado por partidas que da origen a su propuesta y que debe presentar para la suscripción del contrato, es referencial.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
L.P. N° 0009-2011-ED/UE 108

FORMATO N° 2

PRESUPUESTO DETALLADO

(Este documento deberá ser presentado para la suscripción del contrato)

Señores:
COMITÉ ESPECIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N°
Presente.-

Sistema de Contratación:

DESCRIPCIÓN	COSTO PARCIAL
TOTAL COSTO DIRECTO (1)	
GASTOS GENERALES (2)	
UTILIDAD (3)	
TOTAL COSTO (1)+(2)+(3)	
IGV (19%)	
TOTAL GENERAL (*)	

(*)Este monto incluye gastos generales, utilidad y tributos

.....
Firma y sello del Representante Legal
Nombre / Razón social del postor

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
L.P. N° 0009-2011-ED/UE 108

FORMATO "A"

OBRAS EJECUTADAS EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS (Obras en General)

Ref.: Licitación Pública N° 0009-2011-ED/UE 108

Obra: Ejecución de Obra de Reconstrucción y Sustitución de la Infraestructura de la I.E. Horacio Zevallos Gamez (Pueblo Nuevo-Chincha-Ica)

N°	ENTIDAD O PROPIETARIO	MONTO DEL CONTRATO	DOCUMENTO PROBATORIOS	
			CONTRATO	ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD (*)
Año				
1				
.				
.				
Año				
1				
.				
.				
MONTO TOTAL EN NUEVOS SOLES				

(*) Los Documentos Probatorios deberán presentarse en el mismo orden de la declaración.

Abrir una columna para indicar el porcentaje de participación cuando la obra fue ejecutada en consorcio, adjuntando necesariamente copia del contrato de formalización del consorcio, donde se indicó los porcentajes de participación de los integrantes, caso contrario el contrato no será tomado en cuenta para efectos de la calificación.

Si el contrato esta en dólares americanos, se señalara su equivalente en soles por cada una de las obras que declare en el Formato.

 Nombre y Apellidos de la Personal natural
 o Representante Legal
 Sello y Firma

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
L.P. N° 0009-2011-ED/UE 108

FORMATO N° "B"

OBRAS EJECUTADAS EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS (Obras Similares)

Ref.: Licitación Pública N° 0009-2011-ED/UE 108

Obra: Ejecución de Obra de Reconstrucción y Sustitución de la Infraestructura de la I.E. Horacio Zevallos Gamez (Pueblo Nuevo-Chincha-Ica)

N°	ENTIDAD O PROPIETARIO	MONTO DEL CONTRATO	DOCUMENTO PROBATORIOS	
			CONTRATO	ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD (*)
Año				
1				
.				
.				
Año				
1				
.				
.				
MONTO TOTAL EN NUEVOS SOLES				

(*) Los Documentos Probatorios deberán presentarse en el mismo orden de la declaración.

Experiencia en obras similares ejecutadas en los últimos diez (10 años) siendo el valor mínimo de cada obra similar al 15% del valor referencial (S/. 625,275.76), de acuerdo al Reglamento.

Abrir una columna para indicar el porcentaje de participación cuando la obra fue ejecutada en consorcio, adjuntando necesariamente copia del contrato de formalización del consorcio, donde se indicó los porcentajes de participación de los integrantes, caso contrario el contrato no será tomado en cuenta para efectos de la calificación.

Si el contrato esta en dólares americanos, se señalara su equivalente en soles por cada una de las obras que declare en el Formato.

 Nombre y Apellidos de la Personal Natural
 o Representante Legal
 Sello y Firma

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
L.P. N° 0009-2011-ED/UE 108

FORMATO "C"
RESIDENTE DE OBRA

SERVICIOS PRESTADOS DEL RESIDENTE DE OBRA

Ref.: Licitación Pública N° 0009-2011-ED/UE 108

Obra: Ejecución de Obra de Reconstrucción y Sustitución de la Infraestructura de la I.E. Horacio Zevallos Gamez (Pueblo Nuevo-Chincha-Ica)

N°	OBRA	DURACION DEL SERVICIO (Ts)	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO	ENTIDAD O EMPRESA	CONSTANCIA, CERTIFICADO O CONTRATO CON ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO
<i>EN OBRAS EN SIMILAR</i>					
1					
2					
3					
4					

NOMBRE Y FIRMA DEL RESIDENTE DE OBRA
CIP ó CAP N°

FIRMA DEL POSTOR

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
L.P. N° 0009-2011-ED/UE 108

FORMATO "D"

CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN

Señores

Comité Especial

Licitación Pública N° 0009-2011-ED/UE 108

Ejecución de Obra de Reconstrucción y Sustitución de la Infraestructura de la I.E. Horacio Zevallos Gamez (Pueblo Nuevo-Chincha-Ica)

Presente.-

De nuestra consideración:

El que suscribe _____ identificado con D.N.I. N° _____ en mi calidad de representante legal de la empresa (o consorcio) (o persona natural) _____, DECLARO BAJO JURAMENTO que mi representada, ha ejecutado prestaciones sin que se haya incurrido en penalidades, para tal efecto adjuntamos copia de las constancias o certificados que lo acreditan, las cuales están referidas a todos los contratos que se presentaron para acreditar la experiencia del postor, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CLIENTE	OBJETO DE LA PRESTACION	N° CONTRATO	IMPORTE DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO Y TERMINO
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

Nota: Los postores deben adjuntar las constancias o certificados de prestación de la obra referidas a las prestaciones que sirvieron para acreditar la experiencia.

Si el Postor no presenta esta documentación, no se le asignará puntaje.

El certificado o constancia debe indicar de manera indubitable señale que la prestación fue ejecutada sin mediar penalización alguna.

San Borja, ____ de _____ de 2011

**Firma, Nombres y Apellidos del Postor/
Razón Social de la Empresa**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
L.P. N° 0009-2011-ED/UE 108**

FORMATO "E"

CARTA DE PRESENTACIÓN DEL RESIDENTE DE OBRA

Señores

Comité Especial

Licitación Pública N° 0009-2011-ED/UE 108, Ejecución de Obra de Reconstrucción y Sustitución de la Infraestructura de la I.E. Horacio Zevallos Gamez (Pueblo Nuevo-Chincha-Ica)

Yo,, identificado con DNI, con colegiatura N°, manifiesto que me encuentro habilitado en el Colegio de del Perú, comprometiéndome a realizar las labores de de la Licitación Pública N° 0009-2011-ED/UE 108, Ejecución de Obra de Reconstrucción y Sustitución de la Infraestructura de la I.E. Horacio Zevallos Gamez (Pueblo Nuevo-Chincha-Ica), en caso que el postor..... se adjudique la Buena pro del mismo.

Nombre y firma del representante del postor

Nombre y firma del Residente de Obra

I.E. HORACIO ZEBALLOS GAMEZ

PUEBLO NUEVO - CHINCHA - ICA

INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS
EMBLEMATICAS Y CENTENARIAS

METAS:

"RECONSTRUCCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA
Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. HORACIO ZEBALLOS GAMEZ".

FINANCIAMIENTO : TESORO PUBLICO
MODALIDAD : CONCURSO OFERTA
CONTRATISTA : CARBAJAL ALZAMORA HISTORICO ING CONTRATISTA
MONTO DE INVERSION : 4'102,042.91 NUEVOS SOLES
PLAZO DE EJECUCION : 270 DIAS CALENDARIO



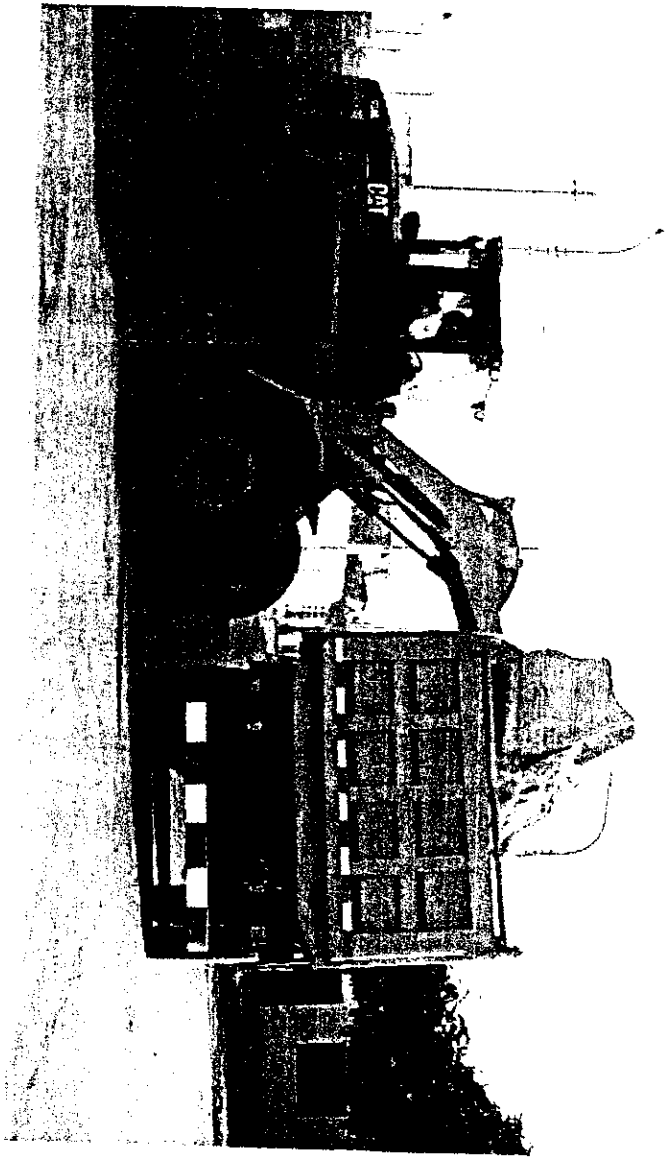
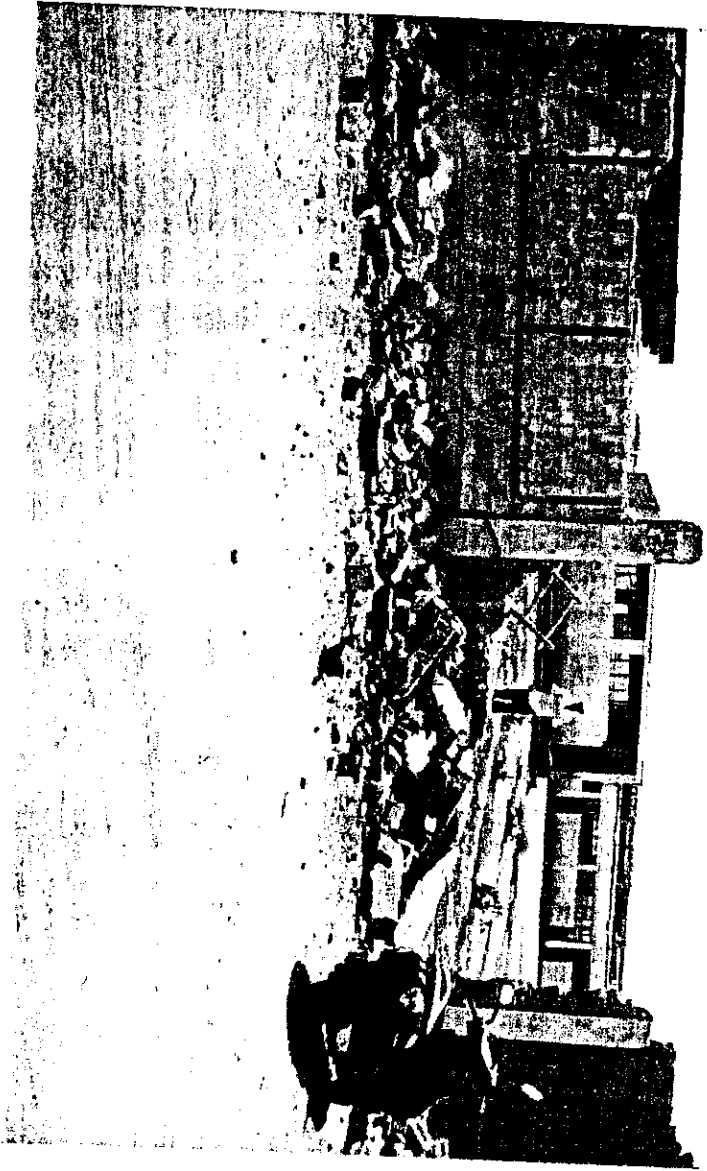
OINFE

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

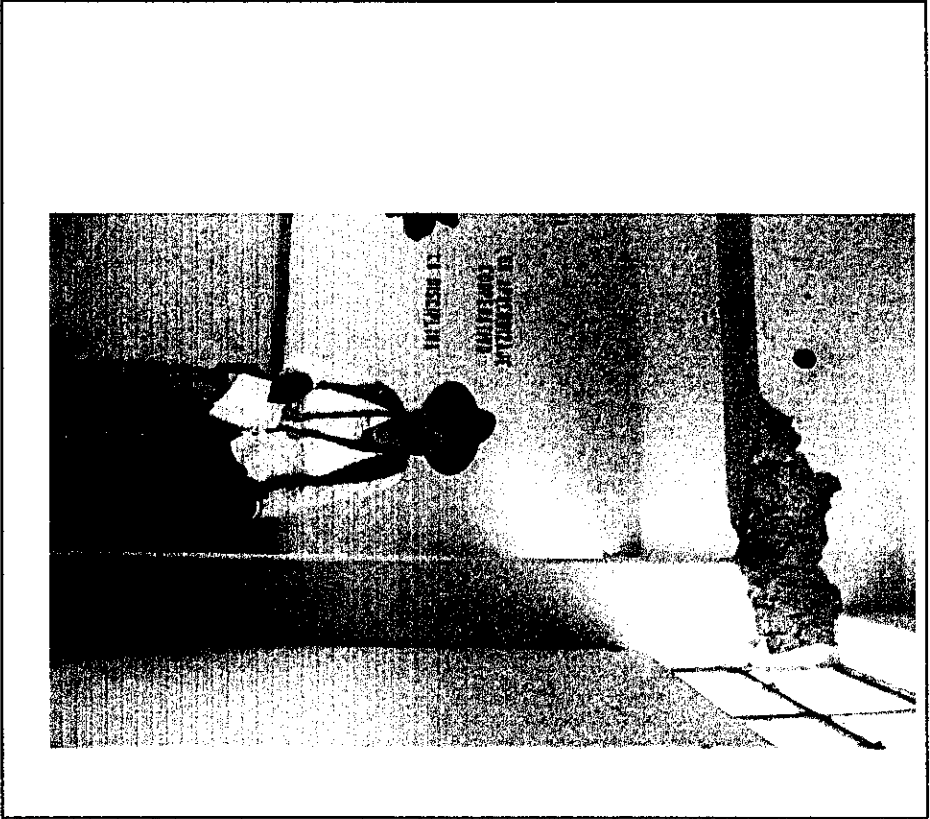
**PROGRAMA NACIONAL DE RECUPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES
EDUCATIVAS PUBLICAS EMBLEMATICAS Y CENTENARIAS**



**EL PERU
AVANZA**









COMITÉ DISTRITAL DE
DEFENSA CIVIL
PUEBLO NUEVO - CHINCHA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO
PROVINCIA DE CHINCHA

CONSTANCIA

N° 018

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DISTRITAL DE DEFENSA CIVIL - PUEBLO NUEVO

HACE CONSTAR:


Que, la I.E. "HORACIO ZEBALLOS GAMEZ", ubicado en la Jr. Santa Rosa s/n del Distrito de Pueblo Nuevo, con Código Modular N° 1063239 467837-679654, conforme N° 0018-DOP-MDPN/07 de fecha 31-08-07 del Ingeniero Inspector del Departamento de Obras Publicas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha Alta, hace constar que el Local Escolar después del Sismo ocurrido el 15-08-2007, los pabellones de la construcción de material noble (construido por INFES) en el 1er. pabellón primer piso 02 aulas son **NO HABITABLES**, en el 2° pabellón en el segundo piso un aula es **NO HABITABLE**, la tabaquería que corren el riesgo de caerse sea rehabilitado, en los ambientes de inicial dos aulas es **NO HABITABLES**, en las aulas de primaria dos aulas son **NO HABITABLES**, los talleres de Mecánica de Producción, Industria Alimentaria, Taller de Electricidad y el Taller de Carpintería son **NO HABITABLES**, por lo que se le sugiere gestionar 14 aulas prefabricadas ante la Institución correspondiente.

Se le recomienda que se mantenga vació el tanque elevado y se aislé con una cinta de seguridad, las aulas afectadas sean reparadas en la brevedad posible al igual que los ambientes de los talleres no podrán ser utilizados antes de su reparación y reforzamiento o de lo contrario sea reemplazada.

Se expide la presente Constancia a solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente.

Pueblo Nuevo, 07 de Setiembre del 2007.

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo
Chíncha Alta
FEDATARIO
Juan P. Tello Saravia
12 SET. 2007

 COMITÉ DISTRITAL DE DEFENSA CIVIL
PUEBLO NUEVO - CHINCHA

Dr. LUCIO JUAREZ OCHOA
PRESIDENTE

VERIFICACION DE INFRAESTRUCURA

Sra. Rosario Maria Munayco Padilla
Directora de la Institución Educativa HORACIO ZEBALLOS GAMES

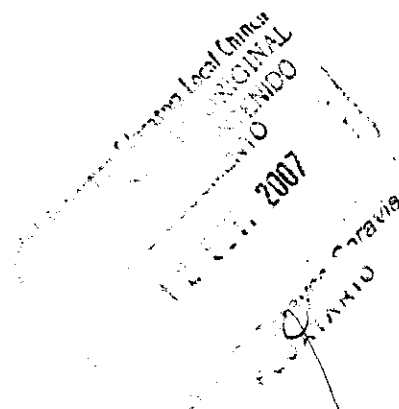
Asunto : Inspección de Local Escolar (Motivo terremoto del 15 de agosto)

Fecha : 31 de agosto de 2007

La municipalidad a través de Obras Publicas se ha inspeccionado su Institución Educativa el cual hago llegar los resultados preliminares.

Ubicación.-

Distrito : Pueblo Nuevo
Provincia : Chincha
Departamento : Ica
Código Modular : 1063239 / 467837 679654
Nivel : Inicial-Jardín / Primaria / Secundaria
Jr. Santa Rosa s/n
P.J Santa Rosa



Descripción:

El Local Escolar alberga 889 alumnos según censo del 2006 entre los distintos niveles, tiene construcciones ejecutadas en distintos años el año 1996 (11 años), otras aulas tienen mas de 30 años de antigüedad.

AULAS DE INICIAL

AULA 1 "VERDE" Prof. Roxana Sotelo

Tiene techo tradicional, el muro presenta daño ligero con fisura en el revoque desde la altura del s/c hasta el vano.

AULA 2 "AMARILLO"

Tiene techo tradicional con viga central de madera en mal estado, el muro presenta daño ligero con fisura en el revoque, la columna en la parte baja presenta pequeña grieta..

AULA 3 "NARANJA" Prof. Julia Cárdenas

Tiene techo tradicional con viga central de armadura metálica (fierro corrugado), el muro presenta daño ligero con fisura en el revoque, la columna en la parte baja presenta desprendimiento de tarrajeo y parte del recubrimiento..

AULA 4 "AZUL"

Tiene techo tradicional presenta 6 cañas guayaquiles de 6 m c/u en mal estado, con riesgo a colapsar.

AULAS DE PRIMARIA

PABELLON DE AULAS (4 aulas) de un solo piso, con mas de 30 años de antigüedad.

AULAS 1

No presenta daños

AULA 2 – 3° “C”

Tiene techo tradicional, con viga central de armadura de fierro que descansa en la columna a la altura del apoyo hay desprendimiento del relleno de concreto, la intensidad del daño es moderado.

AULAS 3 – 1° “A”

Presenta daños ligeros en los muros a la altura del techo. .

AULAS 4 – 1° “C”

Tiene techo tradicional, con muros de ladrillo presenta fisura en el revoque y en la parte superior del muro donde descansa las cañas guayaquiles hay desprendimiento de tarrajeo y parte de la hilada de ladrillo Ubicado en parte superior de la pizarra.

AULA SOLA DE MATERIAL NOBLE (5° Luisa Pariona)

Construida en el año 1986, 20 años de antigüedad

Tiene DAÑO MODERADO en los muros con fisuras diagonales, a nivel de la junta con grietas verticales.

AULA SOLA DE MATERIAL NOBLE (5° A – Alex Almeida Martinez)

Construida en el año 1986, 20 años de antigüedad

Tiene DAÑO MODERADO, muros con fisuras diagonales con 4 mm de espesor desde el s/c hasta la altura del vano.

1er PABELLON DE AULAS material noble (Construidas en el 1996 INFES)

PRIMER PISO

Se cuenta con 04 aulas más un ambiente de Sub-Dirección total 5 ambientes

Los muros presentan grietas en forma diagonal y vertical en las esquinas, por la parte posterior las columnas presenta fisuras, teniendo 03 aulas no habitables

SEGUNDO PISO

Se cuenta con 03 aulas más un ambiente de Sala de Computo

En un aula el muros presentan grietas en forma diagonal y vertical en las esquinas (en la misma dirección del aula del 1er piso), en la sala de computo los vano que se han sellado con muro de ladrillo presenta desprendimiento y sobre la puerta también tiene fisuras, de los cuales las tres aulas son no habitables.

TERCER PISO

Se cuenta con 03 aulas más un ambiente de Taller de Industria del vestido.

En un aula el muros presentan grieta vertical en los revoques al lado de la juntas entre la columna estructural y los muros no estructurales, se tiene 02 aulas no habitables..

12 SET. 2007
P. Tascayo Sarsvia
EDIFICARIO

2do PABELLON DE AULAS material noble (Construidas en el 1996 – INFES)
Funcionan dos turnos, Primaria en la mañana y secundaria en la tarde.

PRIMER PISO

Se cuenta con dos aulas que funciona laboratorio de biología, la biblioteca presenta agrietamiento en la (Junta) unión con el pórtico y almacén cocina de primaria presenta grietas en la esquina en forma vertical.

SEGUNDO PISO

Se cuenta con dos aulas más un ambiente de la Dirección
En las dos aulas el pórtico central presentan fisuras, desprendimiento de tarrajeo y en los muros presentan grietas verticales en las esquinas (junta de dilatación) en la Dirección también presenta grieta en el revoque al lado de la junta de dilatación.

ESCALERA

Las escaleras de acceso no presenta ningún daño.

AMBIENTE DE MECANICA DE PRODUCCION

Tiene una antigüedad de 12 años, se encuentra en mal estado
Tiene techo tradicional en mal estado.
Los muros son de ladrillo de concreto y bloques de cemento el cual en la parte exterior presenta presencia de salitre a la altura de 30 cm del n.t.n., una columna tiene fisura.

AMBIENTE DE TALLER DE ELECTRICIDAD E INDUSTRIA ALIMENTARIA

Tiene una antigüedad de 12 años, se encuentra en mal estado
Tiene techo tradicional con caída parcial y la que queda esta en mal estado.
Los muros son de ladrillo de concreto y bloques de cemento En la parte central esta dividida por paneles de triplay. en la parte exterior el muro presenta presencia de salitre a la altura de 20 cm del n.t.n., columna fisurada.

AMBIENTE DE CARPENTERIA

Tiene una antigüedad de 12 años, se encuentra en mal estado
Tiene techo tradicional en mal estado de conservación.
La viga en 6 metros tiene fisura longitudinal con peligro a desplomarse, la ventana posterior es de bloqueta transparente tiene grietas que pierde la estabilidad de la misma. Hay presencia de grietas verticales en los encuentros de los muro y al lado de las columnas.

TANQUE ELEVADO

El tanque elevado presenta fisuras en las columnas en la parte baja del tanque con daño ligero.

CERCO PERIMETRICO.

El cerco tiene paños con daños leves en un 20% del total.

CONCLUSIONES.-

- En los pabellones de la construcción de material noble (Construido por INFES) en el 1er pabellón primer piso 03 aulas y en 2do. Piso 03 aulas, tercer piso 02

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
12 SET. 2007
FEDATARIO

aulas son NO HABITABLES, en el 2do pabellón en el segundo piso dos aulas son NO HABITABLE

- La tabaquería que corren el riesgo de caerse sea rehabilitado.
- El los ambientes de Inicial dos aulas es No HABITABLE.
- En las aulas de primaria dos aulas son NO HABITABLES
- Los talleres de Mecánica de Producción, Industria Alimentaria, Taller de Electricidad, taller de mecánica de automotriz y el taller de Carpintería son NO HABITABLES
- Gestionar ante quien corresponda **14 aulas prefabricadas.**

RECOMENDACIONES.-

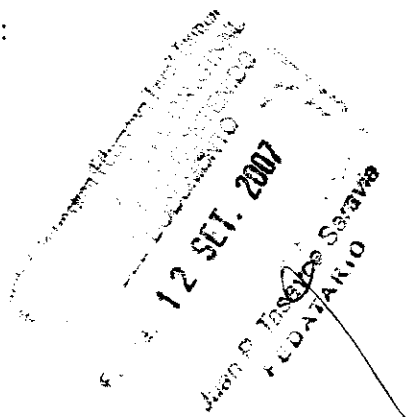
Que se mantenga vacío el tanque elevado y se aislé con una cinta de seguridad.

Las aulas afectadas sen reparadas en la brevedad posible.

Los ambientes de los talleres no podrán ser utilizados antes de su reparación y reforzamiento o en lo contrario sea reemplazada.

Es todo cuanto tengo que informarle para los fines que crea conveniente:

Atentamente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Ing° JAIME LA TORRE ANDIA
INSPECTOR DE OBRAS PUBLICAS



0867-2011-ED

Resolución Jefatural

Lima, 16 MAR 2011

Visto, el Informe N° 597-2011-ME/VMGI-OINFE-EP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0083-2011-ED del 14.01.2011, se aprobó la actualización del valor referencial del Expediente Técnico del Proyecto "Reconstrucción y Sustitución de la Infraestructura de la IE N° Horacio Zevallos Gámez" ubicado en el Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha y Departamento de Ica por un monto ascendente a S/ 4'203,831.38 (Cuatro Millones Doscientos tres Mil ochocientos treinta y uno con 38/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Ley 29666 publicada el 20.02.2011, se ha dispuesto la reducción de la tasa del Impuesto General a las Ventas, el mismo que entró en vigencia a partir del 01.03.2011;

Que, en atención a lo dispuesto en el dispositivo legal mencionado en el considerando precedente resulta necesario modificar el valor referencial considerando la nueva tasa establecida para el Impuesto General a las Ventas;

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en el caso de obras, se deberá contar con el Expediente Técnico aprobado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento, debiendo la Entidad cautelar su adecuada formulación con el fin de asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de ejecución de obras;

Que, el Artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contar dicho Expediente con la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso y, *tratándose de obras, se adjuntará el Expediente Técnico respectivo y, cuando corresponda, la declaratoria de viabilidad, conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública;*

Que, mediante Informe N° 597-2011-ME-VMGI-OINFE-EP, el encargado del área de Estudios y Proyectos informa que se ha procedido con la modificación del valor de obra del Expediente Técnico, encontrándose técnicamente apto para su convocatoria;



Que, de acuerdo con lo expuesto, resulta necesario aprobar el citado Expediente Técnico conforme a lo dispuesto en el Artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y el Artículo 10° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación del valor del Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto "Reconstrucción y Sustitución de la Infraestructura de la IE N° Horacio Zevallos Gámez" ubicado en el Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha y Departamento de Ica, por un monto ascendente a S/ 4'168,505.07 (Cuatro Millones Ciento sesenta y ocho Mil quinientos cinco con 07/100 Nuevos Soles), con precios unitarios vigentes al 31.12.2010 y cuyo plazo de ejecución es de 180 (Ciento ochenta) días.

Regístrese y Comuníquese.



PROF. PEDRO ELMER NINJA S. TORREALBA
Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa



0083-2011-ED

Resolución Jefatural

Lima, 14 ENE 2011

Visto, el Informe N° 076-2011-ME/VMGI-OINFE-ESTUDIOS Y PROYECTOS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 3344-2010-ED del 30.12.2010, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto "Reconstrucción y Sustitución de la Infraestructura Educativa Horacio Zevallos Gámez" ubicado en el Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia Chincha y Departamento de Ica;

Sin embargo, la vigencia del valor referencial según lo establecido en el Art. 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, ha caducado y resulta necesario actualizar el monto del Expediente Técnico;

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en el caso de obras, se deberá contar con el Expediente Técnico aprobado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento, debiendo la Entidad cautelar su adecuada formulación con el fin de asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de ejecución de obras;

Que, el Artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contar dicho Expediente con la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso y, *tratándose de obras, se adjuntará el Expediente Técnico respectivo y, cuando corresponda, la declaratoria de viabilidad, conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública;*

Que, mediante Informe N° 076-2011-ME-VMGI-OINFE-ESTUDIOS Y PROYECTOS, el encargado del área de Estudios y Proyectos informa que se ha procedido a actualizar el monto del Expediente Técnico, encontrándose técnicamente apto para su convocatoria;

Que, de acuerdo con lo expuesto resulta necesario aprobar el citado Expediente Técnico conforme a lo dispuesto en el Artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y el Artículo 10° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF;



En uso de las facultades delegadas por la Resolución Ministerial N° 0007-2010-ED, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la actualización del valor del Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto "Reconstrucción y Sustitución de la Infraestructura Educativa Horacio Zavallos Gámez" ubicado en el Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia Chíncha y Departamento de Ica; cuyo monto asciende a S/ 4'203,831.38 (Cuatro Millones Doscientos tres Mil ochocientos treinta y uno con 38/100 Nuevos Soles), cuyo plazo de ejecución es de 180 (ciento ochenta) días.

Regístrese y Comuníquese,



DR. PEDRO ELMER MORALES GONZALES
Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa





3344-2010-ED

Resolución Jefatural

Lima, 30 DIC 2010

Visto, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Reconstrucción y Sustitución de la Infraestructura de la Institución Educativa Horacio Zeballos Gámez", ubicado en el Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia Chincha y Departamento de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en el caso de obras, se deberá contar con el Expediente Técnico aprobado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento, debiendo la Entidad cautelar su adecuada formulación con el fin de asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de ejecución de obras;

Que, el Artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contar dicho Expediente con la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso y, *tratándose de obras, se adjuntará el Expediente Técnico respectivo y, cuando corresponda, la declaratoria de viabilidad, conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública*;

Que, mediante Informe N° 2181-2010-ME-VMGI-OINFE ESTUDIOS Y PROYECTOS se brinda la correspondiente conformidad al Expediente Técnico, asimismo mediante el Informe N° 053-2010-P-REVISORES el equipo de profesionales conformado por las especialidades de Arquitectura, Estructuras, Estudio de Suelos y Topografía, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias, Metrados y Presupuesto, otorgan la respectiva conformidad al expediente técnico;

Que, de acuerdo con lo expuesto resulta necesario aprobar el citado Expediente Técnico conforme a lo dispuesto en el Artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y el Artículo 10° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

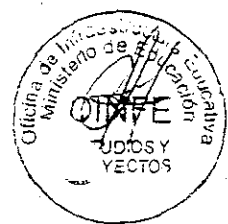
En uso de las facultades delegadas por la Resolución Ministerial N° 0034-2010-ED, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Reconstrucción y Sustitución de la Infraestructura de la Institución Educativa Horacio Zeballos Gamez", ubicado en el Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia Chincha y Departamento de Ica, cuyo monto asciende a S/. 4'135,698.27 (Cuatro Millones Ciento treinta y cinco Mil seiscientos noventa y ocho con 27/100 Nuevos Soles), con valores unitarios vigentes al 01 de julio del 2010 y cuyo plazo de ejecución es de 180 (Ciento ochenta) días.

Regístrese y Comuníquese,



ARQ. PEDRO ELMER MORALES GONZALES
Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa



Congreso de la República

Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología
Cultura, Patrimonio Cultural, Juventud y Deporte

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Lima, 29 de mayo de 2011

OFICIO N 1603 -2011-ME/CP/MAGT

Señora Directora
Rosario Munaico Padilla.
Colegio Nacional Integrado Horacio Zeballos Gámez.
Pueblo Nuevo, Chincha Alta.

Presente

REFERENCIA: Oficio N° 1427-2010-2011-CECTCPCJD-CR (Exp. N° 0065428-2011)

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarle cordialmente, y a la vez informarle que he recibido en la Comisión que presido, un documento de respuesta del Ministerio de Educación, en atención al Oficio N°1428-2010-2011-CECTCPCJD/CR enviado el 28 de Marzo del 2011, relacionado a las preocupaciones expresadas por usted, durante la visita inopinada que efectuamos, el 18 de marzo del presente año, a la institución que usted dirige.

Por tal motivo, remito a usted el informe adjunto N° 271-2011-ME/VMGI-OINFE, emitido por la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines pertinentes.

Asimismo le solicitamos sus comentarios, desacuerdos u otro parecer respecto a este informe y si hubiera avances en las obras de reconstrucción de su institución educativa.

Hago propicia la ocasión para reiterarle las expresiones de mi más distinguida consideración y estima personal esperando que la reconstrucción de su IE sea una realidad.

Atentamente.



Hilaria Supa Huaman



Congreso de la República

*Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología
Cultura, Patrimonio Cultural, Juventud y Deporte*

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Lima, 29 de mayo de 2011

OFICIO N 1603 -2011-ME/CP/MAGT

Señora Directora
Rosario Munaico Padilla.
Colegio Nacional Integrado Horacio Zeballos Gámez,
Pueblo Nuevo, Chincha Alta.

Presente

REFERENCIA: Oficio N° 1427-2010-2011-CECTCPCJD-CR (Exp. N° 0065428-2011)

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarle cordialmente, y a la vez informarle que he recibido en la Comisión que presido, un documento de respuesta del Ministerio de Educación, en atención al Oficio N°1428-2010-2011-CECTCPCJD/CR enviado el 28 de Marzo del 2011, relacionado a las preocupaciones expresadas por usted, durante la visita inopinada que efectuamos, el 18 de marzo del presente año, a la institución que usted dirige.

Por tal motivo, remito a usted el informe adjunto N° 271-2011-ME/VMGI-OINFE, emitido por la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines pertinentes.

Asimismo le solicitamos sus comentarios, desacuerdos u otro parecer respecto a este informe y si hubiera avances en las obras de reconstrucción de su institución educativa.

Hago propicia la ocasión para reiterarle las expresiones de mi más distinguida consideración y estima personal esperando que la reconstrucción de su IE sea una realidad.

Atentamente,



Hilaria Supa Huaman
Hilaria Supa Huaman



PERU

Ministerio de Educación

**Oficina de Coordinación
Parlamentaria**

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Lima, 26 de abril de 2011

OFICIO N° 0551-2011-ME/CP/MAGT

Señora Congresista

HILARIA SUPA HUAMAN

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA,
CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL, JUVENTUD Y DEPORTE**

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Presente

REFERENCIA: Oficio N° 1427-2010-2011-CECTCPCJD-CR (Exp. N° 0065428-2011)

De mi mayor consideración:

Por especial encargo del señor Ministro de Educación, me dirijo a usted en atención al documento de la referencia para remitirle adjunto el Informe N° 271-2011-ME/VMGI-OINFE, emitido por la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la ocasión para reiterarle las expresiones de mi más distinguida consideración y estima personal.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO



Dr. MANUEL ALBERTO GARCÍA TORRES
Coordinador Parlamentario
Ministerio de Educación



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Oficina de Infraestructura Educativa

GO

"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"

INFORME N° 271 -2011-ME/VMGI-OINFE

Asunto : Dr. LUIS ANTONIO ALEMAN NAKAMINE
Viceministro de Gestión Institucional.

Asunto : Requerimiento de Infraestructura
Pedido del Congreso de la República

Referencia : Oficio No. 1427-2010-2011/CECTOCPJD/OR (SINAD 0065426-2011)

Fecha : Lima, 18 ABR. 2011



Por medio del presente me dirijo a usted, en atención al expediente de la referencia, para informarle sobre el requerimiento presentado por la señora Hilaria Supa Huaman, Congresista de la República, quien solicita se acelere la ejecución de las obras de las Instituciones Educativas : IE 243 Esperanza Carrillo de Peschiera, IE 22236 Magdalena Berbetta Aguilar, IE 22237 Aurelio Moisés Flores Gonzales, ubicadas en el distrito de Chincha Alta, IE 22268 Paso de Gómez del distrito de Sunampe y la IE Horacio Zevallos Gámez del distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, Región Ica.

Sobre el particular, le informamos que las instituciones educativas IE 22236 Magdalena Berbetta Aguilar, IE 22237 Aurelio Moisés Flores Gonzales y la IE 22268 Paso de Gómez, serán financiadas por FORSUR.

Con relación a la IE 243 Esperanza Carrillo de Peschiera, se encontraba en proceso de contratación del profesional que tendrá a cargo la elaboración del Perfil del Proyecto de Inversión Pública, y la IE Horacio Zevallos Gámez se encuentra en espera de convocatoria.

Por otro lado le manifestamos que de acuerdo al Decreto de Urgencia No. 012-2011 de fecha 31 de Marzo del 2011, en el Artículo 5° señala que las entidades del Gobierno Nacional, para la aplicación del artículo 15° de la Ley No. 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, deben tener en cuenta que sólo podrán transferir los recursos asignados en sus presupuestos institucionales para el financiamiento de los proyectos de inversión pública que se encuentren en etapa de ejecución por el Gobierno Regional, Gobierno Local o Empresa Pública, según corresponda, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública, y con observancia de las formalidades y procedimientos establecidos en dicho artículo.

Es todo cuanto informo a usted para los fines del caso.

Atentamente,



PEDRO ELMER MORALES GONZALEZ
Oficina de Infraestructura Educativa



130411

PLAN/CPCH
HON/pcch



OFICINA DEFENSORIAL DE LIMA - OD LIMA
ADMINISTRACION ESTATAL

EXPEDIENTE 0101-2010-028695

Fecha : 18/05/2011

Hora : 12:42

Usuario : HESPINOZA

Página : 2 de 2

ACTUACIONES DEFENSORIALES DEL EXPEDIENTE

1.-	02/02/2011	PEDIDO REITERATIVO	MINISTERIO DE EDUCACION (MED) - ()	SE REITERO PEDIDO DE INFORMACION	RPTA: 00/00/0000
2.-	02/02/2011	OTRAS ACTUACIONES	- ()	PERSONAL DE OINFES NOS INFORMARON QUE AUN SE ENCUENTRA PENDIENTE DE APROBACION EL PROYECTO DE LA INS. EDUCATIVA HORACIO ZEBALLOS	RPTA: 00/00/0000
3.-	21/12/2010	COMUNICACION CON EL RECURRENTE	- ()	SE LE INFORMO EL ESTADO DE SU EXPEDIENTE	RPTA: 00/00/0000
4.-	06/12/2010	PEDIDO DE INFORMACION	MINISTERIO DE EDUCACION (MED) - ()	SE REMITIO PEDIDO DE INFORMACION	RPTA: 00/00/0000

CONCLUSIONES DEL EXPEDIENTE

1.- 03/05/2011 QUEJA ADMITIDA

SE SOSTUVO REUNION CON EL FUNCIONARIO JOSE LUIS LUNA , EL CUAL NOS INFORMO QUE SE HABRÍA EMITIDO LA RESOLUCION JEFATURAL 867-2011 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2011, CON LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE RECONSTRUCCION Y SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA IE. N° HORACIO ZEVALLOS GÁMEZ DE LA PROVINCIA DE CHINCHA, LA CUAL ESTARÍA EN PROCESO DE CERTIFICACION.
CON ELLO DAMOS POR CONCLUIDA NUESTRA INTERVENCIÓN.-



OFICINA DEFENSORIAL DE LIMA - OD LIMA
ADMINISTRACION ESTATAL

EXPEDIENTE 0101-2010-028695

Fecha : 18/05/2011

Hora : 12:42

Usuario : HESPINOZA

Página : 1 de 2

DATOS GENERALES DEL RECURRENTE Y AFECTADOS

- 1.- RECURRENTE : MUNAICO PADILLA ROSARIO
- 2.- AFECTADO : INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO ZEBALLOS GOMEZ AV. SANTA ROSA S/N PUEBLO NUEVO / 056603
- 3.- AFECTADO : MUNAICO PADILLA ROSARIO

DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE

FECHA INGRESO : 24/11/2010
FECHA REGISTRO : 24/11/2010
CLASE EXPEDIENTE : QUEJA
FORMA INGRESO : VERBAL
LUGAR RECEPCION : DESDE LA OFICINA
DIRECCION : ANDRES AVELINO CACERES 520 A ICA CHINCHA ALTA

DESCRIPCION DE LOS HECHOS

SOLICITA NUESTRA INTERVENCION ANTE EL MINISTERIO DE EDUCACION (OINFE), DEBIDO A QUE DESDE JULIO DEL AÑO 2009 DICHA OFICINA APROBO EL PRESUPUESTO 2010 PARA LA RECONSTRUCCION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO ZEBALLOS GAMEZ; SIN EMBARGO, HASTA LA FECHA NO SE HA PROCEDIDO EN REALIZAR LAS OBRAS EN EL CENTRO EDUCATIVO. LA RECURRENTE MANIFIESTA QUE EL EXPEDIENTE TECNICO YA SE ENCUENTRA APROBADO, SIN EMBARGO NO SE HA EJECUTADO.

INSTITUCIONES VS. HECHOS VULNERATORIOS

- 1.- MINISTERIO DE EDUCACION (MED) - INCUMPLIMIENTO DE OTROS PRINCIPIOS - MALA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CONCLUIDO
QUE AFECTA DERECHOS SUBJETIVOS COLECTIVOS FUNDADO

ACTA DE COMPROMISO

Yo, ROSARIO MUMAYCO PADILLA..... Director de la Institución Educativa Pública. HORACIO ZEBALLOS GANER..... del Distrito de SUEBA MAENO de la Región Ica, me comprometo de acuerdo a las Clausulas Deportivas a seguir con el programa de MANTENIMIENTO; Promovido por el Consejo de Coordinación Regional del Deporte Escolar de la Región Ica. Sobre el Proyecto a Nivel de Perfil "Construcción, Mejoramiento e Implementación de la Infraestructura Deportiva de Basquetbol y Voleibol en la Institución Educativa de la Provincia de Ica, Palpa, Nazca, Pisco, Chincha – Región Ica".

Clausulas del Compromiso son:

- Ingreso a la Comunidad para la práctica del Deporte (Basquetbol y Voleibol), en horarios adecuados para las prácticas deportivas.
- La Institución Educativa se encargara del Mantenimiento de la Losa Deportiva y la custodia de los Materiales Deportivos asignados.
- La Actividades Deportivas Programadas serán en condiciones de gratuidad para los niños y jóvenes participantes inscritos.
- Los Profesores de Educación Física, y/o Promotores Deportivos que tendrán a cargo las prácticas deportivas en las Instituciones Educativas, se le brindaran las facilidades pertinentes para el desarrollo de las actividades programadas.
- El acto de compromiso que tiene la Institución con el Gobierno Regional para las prácticas deportivas, las cuales estarán monitoreadas por un Directorio designado por el Consejo de Coordinación Regional del Deporte Escolar.

Ica, 13 de Mayo del 2011



Rosario Mumayco Padilla
Rosario Mumayco Padilla
DIRECTOR



Ministerio de Educación

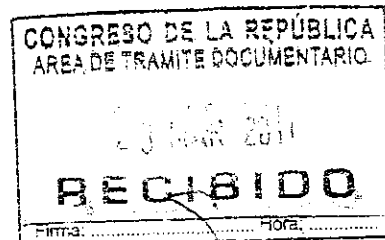
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Lima, 01 MAR 2011

035126

OFICIO N° 245-2011-ME/CP/APM

Señor Congresista
FREDY SERNA GUZMAN
CONGRESO DE LA REPUBLICA
Presente



REFERENCIA: Oficio N° 320-P-2010/IFSG-CR (Exp. N° 104577-2010)

De mi mayor consideración:

Por especial encargo del señor Ministro de Educación, me dirijo a usted en atención al documento de la referencia para remitirle adjunto el Informe N° 026-2011-ME/VMGI-OINFE, emitido por la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la ocasión para reiterarle las expresiones de mi más distinguida consideración y estima personal.

Atentamente,



Agustín de la Puente Martini
Dr. AGUSTIN DE LA PUENTE MARTINI
Coordinador Parlamentario
Ministerio de Educación



PERÚ

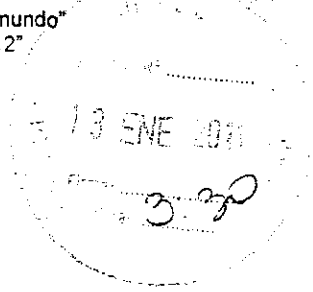
Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Oficina de Infraestructura Educativa

"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"

INFORME N° 026 -2011-ME/VMGI-OINFE



A : **Dr. VICTOR RAUL DIAZ CHAVEZ**
Viceministro de Gestión Institucional

ASUNTO : **DESARROLLO DE EXPEDIENTE TECNICO DE LA I.E. "HORACIO ZEBALLOS GAMEZ" UBICADO EN PUEBLO NUEVO - CHINCHA - ICA.**

REF. : a) OFICIO N° 320-P-2010/IFSG-CR (SISTRA 104577)
b) INFORME N° 009-2011-ME/VMGI-OINFE-PROYECTOS-LPCL

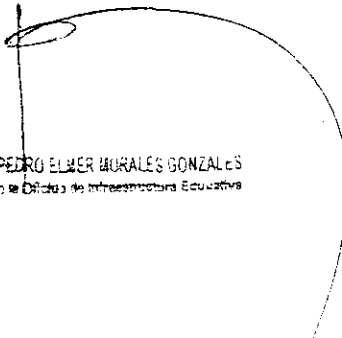

FECHA : Lima, 13 ENE 2011

Tengo a bien dirigirme a usted en atención al documento de la referencia a), mediante el cual el Congresista Fredy Serna Guzmán solicita información sobre la situación del desarrollo de la I.E. "Horacio Zeballos Gámez" ubicado en el distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, departamento de Ica.

Sobre el particular se adjunta el Informe N° 009-2011-ME/VMGI-OINFE-PROYECTOS-LPCL, donde se indica que el expediente técnico ya fue revisado y aprobado con RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 3344-2010-ED en fecha 30 de Diciembre del 2010 y que debido a que el monto aprobado en el Expediente Técnico excede al monto establecido en el contrato suscrito bajo la modalidad de concurso oferta, se firmó la adenda que resuelve parcialmente el contrato; lo cual conlleva a que se convoque a un nuevo proceso de selección para elegir a la empresa que realizará la ejecución de la obra.

Es cuanto informo a usted.

Atentamente,



PEDRO ELMER MURALES GONZALES
Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa



Se adjunta:

- OFICIO N° 320-P-2010/IFSG-CR (SISTRA 104577)
- INFORME N° 009-2011-ME/VMGI-OINFE-PROYECTOS-LPCL



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Institucional

Oficina de
Infraestructura Educativa

"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"

INFORME N° 061 -2011-ME/VMGI-OINFE-EP

A : **ARQ. PEDRO MORALES GONZALES**
Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa

ASUNTO : **DESARROLLO DE EXPEDIENTE TECNICO DE LA I.E. "HORACIO ZEBALLOS GAMEZ" UBICADO EN PUEBLO NUEVO - CHINCHA - ICA.**

REF. : a) OFICIO N° 546-2010-2011-CECTCPCJD/CR (SISTRA 099839)
b) OFICIO N° 320-P-2010/IFSG-CR (SISTRA 104577)
c) INFORME N° 009-2010-ME/VMGI-OINFE-PROYECTOS-LPCL

FECHA : Lima, 11 ENE. 2011

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a) y b), mediante el cual los Congresistas Hilaria Supa Huamán y Fredy Serna Guzmán solicitan informarles sobre la situación del desarrollo de la I.E. "Horacio Zeballos Gámez" ubicado en el distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, departamento de Ica.

Sobre el particular se adjunta el Informe N° 009-2011-ME/VMGI-OINFE-PROYECTOS-LPCL, en donde se indica que el expediente técnico ya fue revisado y aprobado con RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 3344-2010-ED en fecha 30 de Diciembre del 2010 y que debido a que el monto aprobado en el Expediente Técnico excede al monto aprobado en la ejecución del contrato suscrito bajo la modalidad de concurso oferta, se firmó la adenda que resuelve parcialmente el contrato; lo cual conlleva a que se convoque a un nuevo proceso de selección para elegir a la empresa que realizará la ejecución de la obra.

Es cuanto informo a usted.

Atentamente,



WILBERT GARCIA VERA
ESTUDIOS Y PROYECTOS
OINFE

Se adjunta:

- OFICIO N° 546-2010-2011-CECTCPCJD/CR (SISTRA 099839)
- OFICIO N° 320-P-2010/IFSG-CR (SISTRA 104577)
- INFORME N° 009-2010-ME/VMGI-OINFE-PROYECTOS-LPCL

cc: PROYECTOS



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Institucional

Oficina de
Infraestructura Educativa

"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"

INFORME N° 007 -2011-ME/VMGI-OINFE-PROYECTOS-LPCL

A : ING. WILBERT GARCIA VERA
ESTUDIOS Y PROYECTOS (e)

ASUNTO : DESARROLLO DE EXPEDIENTE TECNICO DE LA I.E. HORACIO ZEBALLOS
GAMEZ UBICADO EN PUEBLO NUEVO – CHINCHA – ICA.

REF. : a) OFICIO N° 546-2010-2011-CECTCPCJD/CR (SISTRA 099839)
b) OFICIO N° 320-P-2010/IFSG-CR (SISTRA 104577)
c) CONTRATO N° 148-2009-ME/SG-OGA-UA-APP

FECHA : Lima, 10 DE ENERO DEL 2011

Me dirijo a usted en atención a los documentos de la referencia, para informarle sobre el desarrollo del Expediente Técnico perteneciente a la I.E. "HORACIO ZEBALLOS GAMEZ" ubicado en el distrito Pueblo Nuevo, provincia Chincha y departamento Ica, elaborado por el Consorcio V&V CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. – UNION DE CONSULTORES S.A.C.

Sobre el particular se informa que el Expediente Técnico de la Institución Educativa en mención fue revisado oportunamente y cuenta con la conformidad en todas las especialidades (Arquitectura, Topografía/Suelos, Estructuras, Sanitarias, Eléctricas, Metrados/Costos/Presupuestos), para lo cual se adjuntan las actas de revisión; y fue aprobado con RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 3344-2010-ED en fecha 30 de Diciembre del 2010.

Debido a que el monto aprobado en el Expediente Técnico excedía el monto aprobado en la ejecución del contrato suscrito bajo la modalidad de concurso (ver documento de la referencia c), se firmó una adenda para resolver parcialmente el contrato, lo cual conlleva a que el proceso sea convocado para elegir a la empresa que realizará la ejecución de la obra.

Finalmente, a la fecha se están efectuando los trámites administrativos correspondientes para la convocatoria del proceso de selección para la contratación de la empresa que ejecutará la obra.

Es cuanto informo a usted para los fines necesarios.

Atentamente

Arq. LUIS PAUL CORONADO LEON

Se adjunta:

- OFICIO N° 546-2010-2011-CECTCPCJD/CR (SISTRA 099839)
- OFICIO N° 320-P-2010/IFSG-CR (SISTRA 104577)
- CONTRATO N° 148-2009-ME/SG-OGA-UA-APP
- PRIMERA ADENDA AL CONTRATO N° 148-2009-ME/SG-OGA-UA-APP



PERÚ

Ministerio de Educación

Secretaría General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento
AREA DE PROCESOS PÚBLICOS

CONTRATO N° 148-2009-ME/SG-OGA-UA-APP

EXONERACIÓN DE PROCESO N° 0073-2009-ED UE 108

"Ejecución de la obra: Reconstrucción y Sustitución de la Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa "Horacio Zeballos Gamez" Pueblo Nuevo - Chíncha - Ica. (Concurso Oferta)."

Conste por el presente documento, el Contrato de Ejecución de Obra correspondiente a la ejecución de la obra de reconstrucción y equipamiento de la Institución Educativa "Horacio Zeballos Gamez", ubicada en el distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chíncha, departamento de Ica, que suscribe de una parte el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN - UNIDAD EJECUTORA 108: PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**, con R.U.C. N° 20514347221, con domicilio para efectos del presente contrato en Avenida De La Poesía N° 155, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, en adelante denominado **EL MINISTERIO**, debidamente representado por el Secretario General, Señor Economista Asabedo Fernández Carretero, identificado con Documento Nacional de identidad N° 08187468, designado mediante Resolución Ministerial N° 0454-2006-ED y, debidamente facultado por Resolución Ministerial N° 0001-2009-ED de fecha 05 de enero de 2009, y por la otra parte, el consorcio denominado **CONSORCIO V & V CONTRATISTAS GENERALES S.R.L - UNION DE CONSULTORES S.A.C.**, integrado por las empresas **V & V CONTRATISTAS GENERALES S.R.L**, con RUC 20164483895, al que se usará para facturar a nombre del consorcio, con domicilio en Agrupación Rosa Ara, II Etapa, Manzana B, Lote 13, Interior "A", distrito de Tacna, provincia y departamento de Tacna, quien procede debidamente representado por su Apoderado, el Señor Gracian Vera Victoria, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 24469038, según poder inscrito en la Partida N° 1°003871, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tacna y; **UNION DE CONSULTORES S.A.C.**, con RUC N° 20519338164, con domicilio en Asociación de Pobradores Ascamuz Alto, Manzana "S", Lote 45, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, quien procede debidamente representado por su Gerente General, la Señora Dina Ydelmira Quicaña Huamani, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 29557415, según poder inscrito en la Partida N° 12155548, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, señalando como domicilio legal común en Agrupación Rosa Ara, II Etapa, Manzana B, Lote 13, Interior "A", distrito de Tacna, provincia y departamento de Tacna, debidamente representado por su Representante Legal, el Señor Gracian Vera Victoria, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 24469038, según consta en la formalización de contrato de consorcio suscrito ante Notario Público de Tacna, Doctora Rosa María Málaga Cutipe, de fecha 25 de agosto de 2009, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", bajo los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES

Mediante Resolución Ministerial N° 0239-2009-ED de fecha 07 de agosto de 2009, que en su segundo artículo resuelve aprobar la exoneración del proceso de selección por causal de Situación de Emergencia, del proceso de selección para la contratación de la elaboración del expediente y ejecución de la obra, bajo modalidad de concurso oferta, a ejecutarse en la Institución Educativa "Horacio Zeballos Gamez" en el distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chíncha, departamento de Ica, llevándose adelante la Exoneración de Proceso N° 0073-2009-ED/UE 108

V & V CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. - UNIÓN DE CONSULTORES S.A.C.

D. S. Gracian Vera Victoria
REPRESENTANTE LEGAL



Clausula Segunda: OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo la elaboración del expediente y ejecución de la obra, bajo modalidad de concurso oferta, a ejecutarse en la Institución Educativa "Horacio Zeballos Garnez", en el distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, departamento de Ica, de acuerdo con lo expresado en las Bases, la misma que incluye las Propuestas Técnica y Económica de EL CONTRATISTA, y demás documentos que forman parte integrante del presente Contrato.

Clausula Tercera: PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

EL CONTRATISTA, se compromete a cumplir estrictamente con los siguientes plazos:

Sesenta (60) días calendario para la elaboración del Expediente Técnico, contados a partir de la suscripción del presente contrato. EL MINISTERIO a través de la Oficina de Infraestructura Educativa emitirá la conformidad previa revisión dentro del plazo de dos (02) días calendarios de recepcionado el Expediente Técnico.

Ciento ochenta (180) días calendario para la Ejecución de la Obra, que se computará, teniendo en consideración, de ser el caso, lo prescrito en el artículo 184° del REGLAMENTO.

Queda establecido que EL CONTRATISTA, debe adoptar todas las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de la terminación de la obra en el plazo fijado.

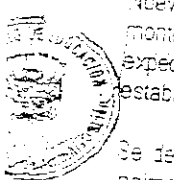
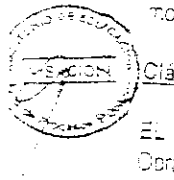
El plazo sólo podrá ser prorrogado en los casos contemplados en la LEY y su REGLAMENTO, pero de ningún modo procederá la ampliación de plazo si la causal se originara luego de vencido el plazo de vigencia.

Clausula Cuarta: MONTO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se obliga por el presente Contrato a elaborar el Expediente Técnico y a la Ejecución de la Obra por el monto de su oferta ascendente a la suma de S/. 3'787,579.00 (Tres Millones Setecientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles) incluidos los impuestos de Ley. Del monto antes señalado, S/. 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Nuevos Soles) corresponden a la Elaboración del Expediente Técnico y S/. 3'757,579.00 (Tres Millones Setecientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles) se encuentra asignado como monto máximo para la Ejecución de la Obra, monto que en caso corresponda podrá ser susceptible a variaciones, conforme a la información contenida en el expediente técnico aprobado, sin sobrepasar la asignación efectuada para la ejecución de la obra, conforme a lo establecido en el artículo 41° del REGLAMENTO.

Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos directos e indirectos por concepto de materiales, mano de obra, herramientas, equipos de construcción, organización técnica y administrativa, obras provisionales, obligaciones laborales, leyes sociales, seguros, impuestos y cualquier otro gasto necesario para la ejecución total de la obra y las pruebas que sean necesarias efectuar para verificar la correcta ejecución de los trabajos.

Por tanto EL CONTRATISTA declara haber inspeccionado el lugar de la obra y revisado el Proyecto por lo que asume expresamente a cualquier reclamo posterior por discrepancia en los metrados o cualquier omisión en su propuesta, que hubiera podido ser advertida producto de la inspección del lugar de la obra y de la revisión del proyecto.



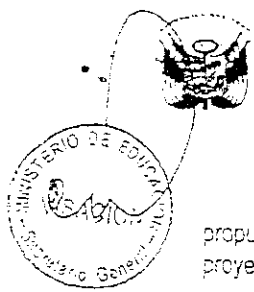
Lic. Gerardo...
 Lic. Gerardo...
 Lic. Gerardo...



Ministerio de Educación

Secretaría General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento
ÁREA DE PROCESOS PÚBLICOS



propuesta; que hubiera podido ser advertida producto de la inspección del lugar de la obra y de la revisión del proyecto.

De conformidad con lo expresado en Opinión N° 094-2008/DOP vinculante del OSCE (antes CONSUCODE); cuando se trata de obras ejecutadas bajo la modalidad de concurso oferta, la entidad no podrá aprobar un expediente técnico definitivo en el cual el monto proyectado de la obra difiera del monto acordado con el contratista en su oferta económica, o considerando un plazo de ejecución o términos de referencia distintos, pues se entienda que el expediente técnico definitivo debe ser elaborado en concordancia con los límites de dicha oferta.



Cabe señalar que EL MINISTERIO efectuará el abono correspondiente por concepto de elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra a EL CONTRATISTA a la cuenta CCI N° 002-540-001588090057-34, del Banco de Crédito del Perú, conforme lo indicado en los documentos presentados para la firma del presente contrato.

Clausula Quinta: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación de la obra y se efectúe el pago, conforme a lo establecido en el artículo 149° del REGLAMENTO. Si el plazo de ejecución del presente contrato supera el año fiscal 2009, la vigencia del mismo estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Entidad, conforme lo establece el numeral 27.3 del artículo 27° de la Ley N° 28411: "Ley del Sistema Nacional de Presupuesto".

Clausula Sexta: GARANTÍAS

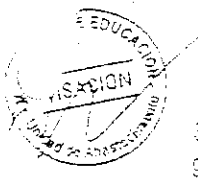
Para asegurar la buena ejecución y cumplimiento del presente contrato, EL CONTRATISTA otorga la siguiente garantía de fiel cumplimiento:

- Carta Fianza N° D540-21183 con las características de solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de EL MINISTERIO, con una vigencia hasta el 27 de agosto de 2010, emitida por el Banco de Crédito del Perú, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, es decir por la suma de S/. 378,757.90 (Trascientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 90/100 Nuevos Soles).

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, EL CONTRATISTA se compromete a renovar, de ser el caso, la garantía señalada hasta el cumplimiento total de la prestación, de conformidad con el artículo 158° del REGLAMENTO. Asimismo, declara BAJO JURAMENTO cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Clausula Séptima: DEL RESIDENTE DE OBRA

Para los fines propios de la ejecución de la obra materia del presente Contrato, EL CONTRATISTA designa como Residente de la Obra, al Ingeniero Francisco Caveró Romaña, con Registro de Matricula Nacional en el Colegio de Ingenieros del Perú N° 58177 al cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la Obra, dejando expresa constancia que la remuneración de dicho profesional es de su exclusiva responsabilidad.



LA RESOLUCIÓN VINCULANTE DE LOS GERENTES
S.R.L. GEORGE LOPEZ TORO S.A.C.
Ing. Erickson Viana Valdivia
PRESIDENTE

PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento
ÁREA DE PROCESOS PÚBLICOS

En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser reservadas por otra persona o autoridad de EL CONTRATISTA. El citado profesional no podrá ser sustituido por otro, salvo autorización previa y por escrito de EL MINISTERIO, en este caso, el reemplazo será materia del correspondiente aviso notarial que cursará EL CONTRATISTA a EL MINISTERIO, debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia, entre otras exigencias, que la del Ingeniero propuesto originalmente.

Cláusula Octava: DE LA INSPECCION O SUPERVISION

EL MINISTERIO controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través de un representante designado mediante carta del Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa, el que será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá brindarle las facilidades necesarias. En caso se considere un Inspector de Obra, este será designado por la Oficina de Infraestructura Educativa de EL MINISTERIO.

La Supervisión o Inspección de Obra tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule EL CONTRATISTA. Están facultados para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra, para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida urgente en la obra. Su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. En general las funciones del Supervisor o Inspector se ajustarán a lo indicado en el artículo 193º del REGLAMENTO.

De conformidad con el artículo 192º del REGLAMENTO, en caso de atraso en la finalización de la Obra por causas imputables a EL CONTRATISTA, con respecto a la fecha consignada en el Calendario de Avance de Obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de la Inspección o Supervisión, lo que genera un mayor costo, el Contratista de la Ejecución de Obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo, deduciendo dicho monto de la Liquidación de la Obra.

El Inspector o Supervisor tendrá las siguientes atribuciones sin carácter limitativo:

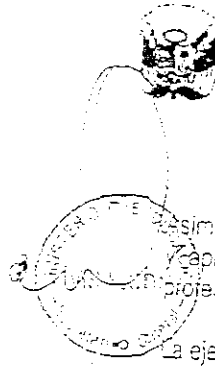
- a) Verificar y exigir la correcta ejecución de los trabajos y asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas y obligaciones de EL CONTRATISTA, establecidas en el presente contrato y sus anexos.
- b) Solicitar información a EL CONTRATISTA sobre la obra.
- c) Exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento de los cronogramas de obra.
- d) Exigir a EL CONTRATISTA que los materiales empleados en la obra cumpla con las especificaciones técnicas señaladas en el Expediente Técnico de Obra. Cuando sea pertinente deberá exigir que se retire por cuenta de EL CONTRATISTA, los materiales o equipos que hayan sido rechazados por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas, así como el desmonte y otros desechos.
- e) Exigir a EL CONTRATISTA buen comportamiento y desempeño de su personal, estando facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra.
- f) Absolver consultas, interpretar planos, especificaciones técnicas, manuales y cualquier otra información técnica relacionada con la obra.
- g) Disponer cualquier medida urgente en la obra.



Ministerio de Educación

Secretaría General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento
ÁREA DE PROCESOS PÚBLICOS



Asimismo, el trazado de la obra será ejecutado por EL CONTRATISTA con equipo y personal de éste y verificado y aprobado por el Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda, bajo responsabilidad. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Obra.

La ejecución de la obra se realizará según lo indicado en el Expediente Técnico aprobado, así como también las demás órdenes emanadas por EL MINISTERIO.

Clausula Décima Primera: DE LAS PENALIDADES

Se aplicará de acuerdo a lo establecido por el Artículo 165º del REGLAMENTO.



Clausula Décima Segunda: DE LAS ENTREGAS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

- Primera entrega: Anteproyecto de Arquitectura, la cual se efectuará a los veinte (20) días calendario de suscrito el contrato.

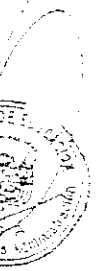
- Segunda entrega: Expediente Técnico completo, incluyendo especialidades correspondientes a estructuras, instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias, metrados y presupuesto, la cual se efectuará a los cuarenta (40) días subsiguientes de la primera entrega.



En la oportunidad que se efectúe cada una de estas entregas EL MINISTERIO tendrá un plazo de dos (02) días calendario contados desde cada una de las entregas, respectivamente, para formular observaciones, las mismas que deberán ser subsanadas por EL CONTRATISTA en el plazo de dos (02) días de notificadas.



Concluida la segunda, EL MINISTERIO, a través de la Oficina de Infraestructura Educativa (OINFE), tendrá un plazo de diez (10) días calendario para la revisión y aprobación del Expediente Técnico, previa conformidad emitida por la Oficina de Estudios y Proyectos. En caso de encontrar observaciones, éstas deberán ser subsanadas por EL CONTRATISTA dentro del plazo de cinco (05) días desde que le fueron comunicadas.



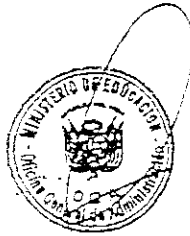
El Expediente Técnico, obligatoriamente deberá contener los siguientes documentos:

- Ayuda Memoria (según formato)
- Memoria descriptiva de arquitectura que contendrá el área del terreno, tipo de obra, cuadro de áreas, metas, tipo de acabados, obras exteriores entre otras
- Memoria descriptiva de la zona a intervenir.
- Memoria descriptiva de estructuras y memoria de cálculo de estructuras
- Memoria descriptiva de instalaciones eléctricas.
- Memoria descriptiva de instalaciones sanitarias
- Planos de AutoCAD 2006
- Relación de láminas.
- Hoja de consolidado del presupuesto
- Hoja resumen
- Presupuestos por especialidad y por componente
- Estado de insumos por escuela/idad
- Fórmulas polinómicas
- Cuadro de asientos



- Cronograma general de ejecución de obra
- Análisis de precios unitarios (con el sustento de precios de materiales)
- Metrado de cada módulo sustentado con la planilla de metrados de todas las partidas presentados, en forma ordenada que permite hacer un seguimiento y verificación rápida de las mismas) (Norma de Control 600.03)
- Especificaciones Técnicas (Norma de Control 600.02)
- Informe de Vulnerabilidad
- Ficha Técnica
- Ficha de Evaluación Ambiental
- Estudio de Suelos
- Levantamiento topográfico

Cláusula Décima Tercera: VALORIZACIONES Y PAGOS



- 13.1 Las valorizaciones serán mensuales y tendrán el carácter de pagos a cuenta. Serán elaboradas por el Supervisor o Inspector y el Contratista, en función de los metrados ejecutados, con los precios unitarios del Valor Referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplicará por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal. A este monto se agregará el porcentaje correspondiente al impuesto General a las Ventas. Se valorizará hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.
- 13.2 Los metrados de obra ejecutados serán formulados y valorizados conjuntamente por EL CONTRATISTA y el Inspector o Supervisor, el último día de cada mes y deberán ser valorizados también en forma conjunta, debiendo presentarse a EL MINISTERIO a más tardar el día cinco (5) del mes siguiente. Estos primeros cinco (05) días de cada mes, corresponden al período de aprobación de la valorización por el Inspector o Supervisor
- 13.3 Si el Inspector o Supervisor no se presenta para la valorización conjunta con EL CONTRATISTA, la efectuará EL CONTRATISTA. El Inspector o Supervisor deberá revisar los metrados durante el período de aprobación de la valorización.
- 13.4 Las valorizaciones y de ser caso los presupuestos adicionales por obras complementarias realizadas, se abonarán conjuntamente con sus respectivos reajustes, los que se calcularán de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- 13.5 Las valorizaciones por concepto de contrato principal, reajustes por alzazas, adicionales, mayores gastos generales y otros, serán cancelados en la fecha no posterior al último día del mes siguiente al que corresponda la valorización.
- 13.6 Los funcionarios que tengan a su cargo la revisión y/o visación de los metrados, el procesamiento, aprobación, trámite de las valorizaciones por concepto de contrato principal, reajuste por alzazas, adicionales, mayores gastos generales y otros, en la medida que intervengan serán responsables de que las valorizaciones se remitan a las dependencias pagadoras para su cancelación, dentro de los cinco (05) días naturales contados a partir de su recepción, y en dichas dependencias pagadoras, los funcionarios que intervengan en el trámite bajo responsabilidad, las harán efectivas dentro de los cinco (05) días naturales siguientes a la fecha de recepción.
- 13.7 A partir del vencimiento del plazo establecido en el Numeral anterior, por razones imputables a la entidad, EL CONTRATISTA tendrá derecho al reconcomiento del interés legal de conformidad con el:

CONSORCIO VAY CONTRATISTAS GENERALES
 S.R.L. - OMBÚ DE COCHIBAMBAS S.A.C.
 505 Av.ación Vía Victoria
 01000 TACNA - PERÚ

PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento
AREA DE PROCESOS PUBLICOS

artículo 1244° del Código Civil. El pago de estos intereses se efectuará en las valorizaciones siguientes.

Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados, entre EL CONTRATISTA y el Inspector o Supervisor o EL MINISTERIO, según sea el caso, se resolverán en la liquidación del contrato sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

13.9 Sólo será posible iniciar un procedimiento arbitral dentro de los quince (15) días hábiles de ocurrida la controversia si la valorización de la parte en discusión representa un monto igual o superior al cinco por ciento (5%) del contrato actualizado. La iniciación de este procedimiento no implica la suspensión del contrato ni el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

13.10 EL CONTRATISTA presentará la Liquidación del contrato de Obra, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro del plazo establecido en el artículo 211° del Reglamento.

Cláusula Décima Cuarta: REAJUSTE AUTOMÁTICO DE PRECIOS

El reajuste de precios se calculará mediante las fórmulas polinómicas que figurarán en el Expediente Técnico de la Obra, aplicando el Sistema de Fórmulas Polinómicas, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

A efectos de realizar un adecuado control de las valorizaciones, EL CONTRATISTA deberá presentar en forma separada la valorización, el reajuste, el reintegro, los adelantos y/o deducciones de obra. La Oficina de Obras de CINFE, será la encargada de dar la conformidad.

Cláusula Décima Quinta: PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra es de ciento noventa (190) días calendario, el mismo que se inicia según lo señalado en el artículo 134° del REGLAMENTO.

El plazo no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en la LEY y en el artículo 200° de su REGLAMENTO, pero de ningún modo podrá acordar prórroga si la petición del Contratista fuera formulada en el Cuaderno de Obra después de vencido el plazo de vigencia; asimismo, no se aprobarán ampliaciones de plazo ni obras adicionales por errores en el expediente técnico, siendo de estricta responsabilidad del contratista su subsanación sin ningún costo para la entidad.

Las demoras injustificadas en la ejecución de la obra se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 205° del REGLAMENTO.

De conformidad con el artículo 41° de la LEY, EL CONTRATISTA podrá solicitar ampliación de plazo por las siguientes causas:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a EL CONTRATISTA.
- b) Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a EL MINISTERIO.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual.
- d) Cuando se apruebe la prestación adicional de obra. En este caso el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.



PERÚ

Ministerio de Educación

Secretaría General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento
AREA DE PROCESOS PÚBLICOS



La ampliación de plazo por causas ajenas a EL CONTRATISTA se registrará según lo establecido en el artículo 201° del REGLAMENTO.



Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de gastos generales variables iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuenten con presupuestos específicos. Sólo en el caso que la ampliación de plazo sea generada por paralización de la Obra por causas no atribuibles a EL CONTRATISTA dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según sea el caso. Para este efecto, en estos casos deberá acreditarse y configurarse la causal debidamente aprobada de conformidad al REGLAMENTO.



El gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables del presupuesto que sustenta el valor referencial, entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el coeficiente "ip/lo", en donde, "ip" es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "lo" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial. En caso de obras adicionales y prestaciones adicionales de servicio de supervisión de obras, los gastos generales se determinarán considerando lo necesario para su ejecución.



El pago de estos mayores gastos generales se efectuarán de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 204° del REGLAMENTO.



En el supuesto que las reducciones de prestaciones afecten el plazo contractual, los menores gastos generales variables se calcularán conforme a lo establecido en los párrafos precedentes. Las interrupciones o atrasos que pueda experimentar la obra a consecuencia del rechazo de materiales por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes, no darán derecho al Contratista a prórroga alguna en el plazo de ejecución.

Si EL CONTRATISTA formula consultas y estas no son absueltas por el Supervisor o Inspector, el Proyectista o la Entidad según corresponda, dentro de los plazos establecidos en el artículo 196° del REGLAMENTO, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computará solo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empieza a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

Clausula Décima Sexta: DE LAS OBRAS ADICIONALES

La procedencia, autorización y ejecución de prestaciones adicionales se ceñirán a lo dispuesto por los artículos 41° de la LEY, 207° y 208° del REGLAMENTO. No procederá la aprobación de prestaciones adicionales ni ampliaciones de plazo por errores en el expediente técnico.

Asimismo, se tendrá en cuenta la Directiva N° 01-2007-CG/EA "Autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra", aprobada por Resolución de Contraloría N° 389-2007-CG.

Igualmente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

CONSORCIO VÁLIDAMENTE CONSTITUIDO
S.R.L. - UNO DE CONSTRUCCIONES S.A.C.
Ing. Carlos Vera Villalón
PRESIDENTE



PERÚ

Ministerio de Educación

Secretaría General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento
ÁREA DE PROCESOS PÚBLICOS



Cláusula Décima Séptima: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las formalidades y efectos de la Resolución del contrato regirán de acuerdo a lo estipulado en los artículos 169° y 209° del REGLAMENTO.

EL MINISTERIO podrá resolver el contrato en forma parcial o total, de conformidad con el inciso c) del artículo 40° de la LEY en caso de incumplimiento por parte del Contratista de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por la Entidad, y no haya sido materia de subsanación, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. Así mismo, EL MINISTERIO podrá resolver el contrato en caso el Contratista haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación pase a haber sido requerido para corregir tal situación.



EL CONTRATISTA podrá solicitar la resolución del Contrato, de conformidad con el inciso c) del artículo 40° de la LEY en los casos en que EL MINISTERIO incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales (las mismas que se contemplan en las Bases o en el Contrato, pase a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 169° del REGLAMENTO.

Cláusula Décima Octava: DE LA INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE OBRA

EL MINISTERIO de oficio o a solicitud de parte, de conformidad con el artículo 206° del REGLAMENTO podrá intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar al extremo de resolver el contrato.

La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, incluyendo los derechos y obligaciones correspondientes.

Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato será resuelto.

La intervención económica se regirá por la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución N° 010-2003-CONSUCODE/PRE, publicada el 17 de enero de 2003 o las vigentes al momento de presentarse el caso.

Cláusula Décima Novena: DE LA EJECUCIÓN DE GARANTIAS

Las garantías se ejecutarán a simple requerimiento de EL MINISTERIO en los supuestos precisados en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 164° del REGLAMENTO. Una vez culminado el Contrato, y siempre que no exista deudas a cargo de EL CONTRATISTA, el monto ejecutado le será devuelto a este sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las Garantías por Adelantos, no corresponde devolución alguna por atenderse amonizado el Adelanto otorgado.

Cláusula Vigésima: SEGUROS

EL CONTRATISTA se obliga bajo responsabilidad a obtener y presentar a EL MINISTERIO todos los seguros indispensables de aseguradores autorizados, conforme a la legislación vigente, los seguros contra todo riesgo



PERU

Ministerio de Educación

Secretaría General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento
ÁREA DE PROCESOS PÚBLICOS



tendrán que ser presentados antes del inicio de los trabajos y los seguros Contra Accidentes de Trabajo y Accidentes Individuales, en la presentación de la 1ra valorización, siempre y cuando estén contemplados el aseguramiento de los trabajadores desde el primer día en que estos ingresen a laborar en la Obra, bajo responsabilidad del CONTRATISTA. El Seguro deberá incluir la cobertura del personal técnico (Ingeniero Residente, Supervisor y Coordinador).

EL CONTRATISTA mantendrá vigentes dichos seguros, en su capacidad total hasta que la obra materia del contrato, haya sido recepcionada por **EL MINISTERIO**.

Los citados seguros a contratar, cuando menos cubrirán lo siguiente:

- a) Accidentes de trabajo.
- b) Accidentes Individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo prescrito por el Decreto Legislativo N° 688 y, Decreto Ley N° 25297.
- c) Contra todo riesgo, daños y perjuicios a terceros para cubrir la responsabilidad civil por muerte accidental o lesiones a personas que no sean trabajadores del Contratista, o daños a propiedad de terceros, dentro del alcance de las obras y del terreno entregado al Contratista, así como aquellos derivados de la ejecución de los trabajos.



Cláusula Vigésima Primera: RECEPCIÓN DE LA OBRA

La Recepción de Obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 210° del REGLAMENTO.

El Inspector o Supervisor, según corresponda, verificará la fecha de la culminación de la obra indicada por el Contratista, debiendo emitir su pronunciamiento en el Cuaderno de Obra e informarlo a la Entidad.

En la recepción de la Obra se deberá entregar los metrados de post-construcción que deberán formar parte del Acta de Recepción de Obra.

Cláusula Vigésima Segunda: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del Contrato se ajustará a lo estipulado en los artículos 211°, 212° y 213° del REGLAMENTO.

Cláusula Vigésima Tercera: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA no podrá en ningún caso eludir su responsabilidad por los trabajos que hubieren sido encontrados defectuosos, con diversidades o con vicios, ni negarse a repararlos o reconstruirlos según sea el caso bajo el pretexto de haber sido aceptados por el Inspector o Supervisor, rigiendo en lo pertinente al respecto, la normatividad del Código Civil sobre responsabilidades de carácter contractual y extracontractual, así como los artículos 1782°, 1783°, 1784° y 1785° del citado Código, estableciéndose al efecto de conformidad con el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado, un periodo de garantía de (07) años por las características de la obra ejecutada, en función de las normas técnicas aplicables al Proyecto, incluyendo las disposiciones municipales, responsabilizándose de esta manera durante dicho lapso **EL CONTRATISTA**, por la destrucción total o parcial o peligro de ruina o graves defectos por vicios de la construcción.

EL CONTRATISTA asume total y directa responsabilidad por las demandas, reclamos, pérdidas y acciones derivadas de actos u omisiones imputables a **EL CONTRATISTA**, subcontratista o personal empleado en la obra



ORGANISMO VIGILANTE DEL
S.R.L. - BRIGADA DE COMERCIALIZACIÓN
ING. Gerardo Vique Vique
REPRESENTANTE LEGAL



PERÚ

Ministerio de Educación

Secretaría General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento
ÁREA DE PROCESOS PÚBLICOS

o en la guardiana de la misma, directamente vinculados con la ejecución de la obra, o que se realicen durante aquella.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con las normas legales de seguridad e higiene en resguardo de la integridad física de los trabajadores, siendo legalmente responsable de la previsión y adecuada protección de los mismos contra accidentes y enfermedades ocupacionales. Asimismo, deberá proporcionar a sus trabajadores el equipo de protección personal (uniforme, mascarilla y otros implementos indispensables acorde con la labor que desempeñarán), adecuado para el desarrollo de sus actividades, en aplicación de la Ley N° 23407 y el Decreto Supremo N° 042-EF.

Clausula Vigésima Cuarta: OTRAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- Entregar el terreno.
- Designar al Inspector o Supervisor, según corresponda.
- Abonar, previa aprobación, las valorizaciones periódicas mensuales, presentadas por el Inspector o Supervisor de acuerdo al procedimiento indicado en la Cláusula Décimo Tercera del presente contrato.
- Proceder a la recepción de la Obra totalmente concluida, suscribiendo el Acta correspondiente.

Clausula Vigésima Quinta: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Elaborar el Expediente Técnico en los términos y plazos establecidos por el presente contrato.
- Ejecutar la Obra en estricta conformidad con los planos, especificaciones técnicas, bases generales, calendario de avance de obra, calendario de adquisición de materiales, cronograma de desembolsos y demás documentos del Expediente Técnico de Obra.
- Proveerse con la debida anticipación de todos los equipos de construcción, materiales y elementos necesarios que se necesitaran para la ejecución de los trabajos.
- Proporcionar una oficina provisional con las dimensiones necesarias, para el uso del Inspector o Supervisor de EL MINISTERIO.
- Proporcionar la cantidad de maquinaria y equipo mínimo para la ejecución de la Obra, cuyas características en rendimiento, capacidad y potencia asistan en concordancia o equivalencia con la oferta presentada.
- Mantener obligatoriamente asegurado a su personal en el Seguro Social de Salud (ESSALUD), desde el comienzo de la obra hasta su conclusión, para cubrir la atención de enfermedades y/o accidentes de trabajo.
- Asumir y responder exclusivamente del pago de remuneraciones, indemnizaciones, seguros y demás beneficios que establezcan las leyes sociales por el personal a su servicio y por los impuestos y contribuciones y aportaciones que le correspondan por los trabajadores; decidiendo actuar EL MINISTERIO en estas materias tributarias como Agente Fiscalizador conforme a la normatividad vigente, pues es propósito de las partes que los derechos de sus servidores deben ser de cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA, requisito éste necesario para el pago de la Primera Valorización.
- No podrá transferir parcial o totalmente la obligación de la Obra salvo autorización expresa de EL MINISTERIO mediante comunicación escrita, previa solicitud fundada de EL CONTRATISTA.
- La declaración de cualquier situación no libera a EL CONTRATISTA de su responsabilidad por la ejecución de la obra, no transfiriendo a EL MINISTERIO, de ninguna forma la responsabilidad que le pueda corresponder a la obra.





PERÚ

Ministerio de Educación

Secretaría General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento
AREA DE PROCESOS PÚBLICOS



- Para ser subcontratista se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Contratistas y no estar incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.
- En todo caso la Subcontratación se registrará por lo establecido en los artículos 37° de la LEY y 146° del REGLAMENTO.
- Responsabilizarse de la adecuada conservación de la Obra, así como del cumplimiento de las disposiciones y reglamentos del Gobierno Municipal y del Gobierno Central relacionados a trabajos en la vía pública, en forma tal que no de lugar a reclamos del vecindario ni a sanciones ni multas por infracción de tales disposiciones, así como cualquier otro tipo de responsabilidades.
- Responsabilizarse exclusivamente de todo daño que por acción, omisión o negligencia, haya ocasionado a personas, propiedades muebles o inmuebles de terceros, que se deriven de los contratos de construcción.

Cláusula Vigésima Sexta: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Aplicación de la Conciliación.-

Por la presente cláusula se establece que cualquier controversia sobre la ejecución o interpretación de este Contrato podrá solucionarse por Conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho de solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos del REGLAMENTO, o, en su defecto, en el artículo 52° de la LEY, dándose inicio a este procedimiento ante un Centro de Conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia.

Si la conciliación resuelve la controversia en forma total el Acta que contiene el acuerdo es título de ejecución para todos los efectos. Si concluya con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someterse obligatoriamente a un arbitraje para que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas dentro del plazo de los quince (15) días hábiles siguientes de la suscripción del acta de no acuerdo total o parcial.

Aplicación del Arbitraje.-

En caso no haya acuerdo para la Conciliación, las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la LEY y su REGLAMENTO.

El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros. A falta de acuerdo en la designación de los mismos o del Presidente del Tribunal, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado conforme a las disposiciones administrativas del REGLAMENTO o conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje al que se hubiesen sometido las partes.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento, de manera definitiva, dando el laudo cabalzo a ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

El procedimiento de conciliación y arbitraje se ceñirá a lo prescrito en los artículos 214° al 234° del REGLAMENTO.



SUCU CONSULTORES S.A.C.
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Por: [Firma]
REPRESENTANTE LEGAL



PERÚ

Ministerio de Educación

Secretaría General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento
ÁREA DE PROCESOS PÚBLICOS



Clausula Vigésima Séptima: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

Las partes han convenido en considerar como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor los fenómenos naturales o actos del hombre que se encuentran fuera de control de las partes contratantes y que no pudieran ser evitados tales como guerra, terremotos, incendios, explosiones, disturbios, actos de sabotaje, etc.

Si una de las partes estuviera temporalmente incapacitada por motivo de fuerza mayor o caso fortuito para cumplir total o parcialmente, las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible después de ocurrido el evento, proporcionando todos los detalles, quedando suspendidas las obligaciones de la parte afectada sólo por el tiempo que dura la incapacidad causada, debiéndose actuar en lo posible de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad.

El mayor costo y los pagos adicionales que pudieran resultar de la paralización de la obra en razón de la fuerza mayor o caso fortuito, serán determinados de común acuerdo entre las partes.

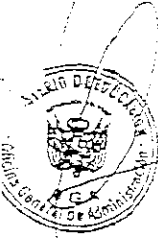
En la paralización de la obra por Caso Fortuito o de Fuerza Mayor subsistiese por un período de sesenta (60) días calendario, los contratantes podrán resolver el contrato, salvo que decidieran la continuación de la obra, reasumiendo los términos pactados.

En caso de Resolución del Contrato, EL CONTRATISTA entregará a EL MINISTERIO toda la información relacionada con la obra y practicará la liquidación del contrato correspondiente.

Clausula Vigésima Octava: OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

Se deja expresa constancia que EL CONTRATISTA a la firma del presente Contrato entrega a EL MINISTERIO los siguientes documentos:

- a) Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de EL MINISTERIO, esta autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato.
- b) Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, expedido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.
- c) Constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el Registro Nacional de Proveedores.
- d) Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores como Consultor de obra y como Ejecutor de Obra emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.
- e) Número de Código de Cuenta Interbancaria (veinte dígitos) para efecto de los pagos correspondientes.
- f) Copias de los siguientes documentos:
 - Registro Único de Contribuyente de el Contratista (RUC).



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO
 S.R.L. - ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO
 REPRESENTACIÓN LEGAL



PERÚ

Ministerio de Educación

Secretaría General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento
ÁREA DE PROCESOS PÚBLICOS



- Escritura Pública de Constitución y de los poderes otorgados al representante legal que le autoriza representar y suscribir contratos en nombre del posior.
- Contrato de formalización de consorcio, de conformidad con Directiva N° 003-2003/CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución N° 063-2003-CONSUCODE/PRE.
- Documento de identidad de el Contratista o de su Representante Legal

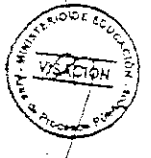
Referidos a los Profesionales asignados a la Obra

- Certificado de Habilitación del Ingeniero o Arquitecto Residente para firma de contrato de Obras Públicas expedido por el Colegio de Profesional correspondiente.



EL MINISTERIO a la firma del presente Contrato entregará a EL CONTRATISTA los siguientes documentos:

- Términos de Referencia
- Memoria descriptiva de arquitectura que contendrá el área del terreno, tipo de obra, cuadro de áreas, metas, tipo de acabados, obras exteriores entre otros
- Memoria descriptiva de la zona a intervenir.
- Memoria descriptiva de estructuras y memoria de cálculo de estructuras.
- Memoria descriptiva de instalaciones eléctricas.
- Memoria descriptiva de instalaciones sanitarias.
- Planos de AutoCAD 2006
- Relación de láminas.
- Informe de Vulnerabilidad
- Ficha Técnica
- Ficha de Evaluación Ambiental
- Estudio de Suelos
- Levantamiento topográfico



Siendo de responsabilidad de EL CONTRATISTA la complementación así como la obtención de documentación adicional que se requiera (permisos, certificados, constancia de defensa civil, etc.).



Cláusula Vigésima Novena: ANEXOS

Forman parte del presente Contrato como Anexos, los siguientes documentos

- ANEXO N° 1 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro
- ANEXO N° 2 Propuesta Técnica.
- ANEXO N° 3 Propuesta Económica.
- ANEXO N° 4 Certificado de Habilitación del Residente para firma de contrato de Obras Públicas expedido por el Colegio Profesional correspondiente.
- ANEXO N° 5 Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- ANEXO N° 6 Garantía de Fiel Cumplimiento.
- ANEXO N° 7 Contrato de Formalización de Consorcio.
- ANEXO N° 8 Copia del DNI del representante legal
- ANEXO N° 9 Documento en el que se señale el número de código de cuenta interbancario
- ANEXO N° 10 Constancia de capacidad de libre contratación emitida por OSCE.

CONSORCIO VAV CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. UNIÓN DE CONSULTORES S.A.C.

Ing. Víctor Víctor VAV
REPRESENTANTE LEGAL



PERÚ

Ministerio de Educación

Secretaría General

Oficina General de Administración - Unidad de Abastecimiento - AREA DE PROCESOS PÚBLICOS

ANEXO N° 11 Copia de inscripción como consultor de obra y como ejecutor de obra en el Registro Nacional de Proveedores



Clausula Tricésima: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier punto no considerado en las Cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2006-EF, y sus modificatorias.

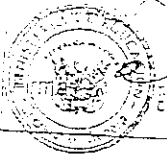
Asimismo, son de aplicación supletoria al presente Contrato las normas pertinentes a Código Civil, Ley de Presupuesto y todas aquellas relacionadas con este tipo de relaciones contractuales.



Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en Lima a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2009.

POR EL MINISTERIO

POR EL CONTRATISTA



Dr. ASABEDO FERNANDEZ CARRETERO
Secretario General
Ministerio de Educación

CONSORCIO VIV CONTRATISTAS GENERALES
D.R.L. UNION DE CONSULTORES S.A.C.

Firma: Ing. Gradian Vera Victorio
REPRESENTANTE LEGAL



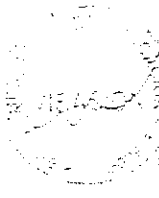


MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Año de la Consolidación Económica y Social del Perú
"Década de la Educación Inclusiva 2010-2017"



apoderar en la ejecución del contrato bajo la modalidad de concurso abierto, un expediente de obra por monto superior al monto contractual destinado a la ejecución de obra. Sustenta su pedido en que, de acuerdo a lo expresado en el Informe N° 1458-2010-ME/MMGI-OINFE-ESTUDIOS Y PROYECTOS, de fecha 19 de octubre de 2010, del área de Estudios y Proyectos, el expediente de obra elaborado por EL CONTRATISTA propone un valor para la obra ascendente a S/ 4135.698,27 (Cuatro Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 27/100 nuevos soles) por precios unitarios vigentes al 01 de julio de 2010, con un plazo de ejecución de 150 días, el mismo que cuenta con la conformidad de esa área y de los profesionales revisores de todas las especialidades, tal como se aprueba en el Informe N° 656-2010-R-REVISORES, de fecha 17 de setiembre de 2010, encontrándose técnicamente apto para su ejecución. De acuerdo a ese informe, el expediente técnico elaborado por EL CONTRATISTA y que cuenta con las conformidades del Área de Estudios y Proyectos de OINFE y sus revisores, difiere del monto contractual en la suma de S/ 376.119,27 (Trescientos Setenta y Ocho Mil Ciento Diecinueve con 27/100 Nuevos Soles).



Mediante Memorando N° 6238-2010-ME/MMGI-OINFE de fecha 26 de noviembre de 2010, el jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa remite el Informe N° 1671-2010-ME/MMGI-OINFE-ESTUDIOS Y PROYECTOS, de 25 de Noviembre de 2010, del Área de Estudios y Proyectos de la OINFE, precisando que la resolución parcial propuesta no conlleva a modificar el monto contractual establecido para la elaboración del expediente técnico de obra, sustentando que la modificación del valor de la obra responde a la necesaria mejora del proyecto y a la adecuación a los conceptos y normas de diseño antisísmico, factores que son externos a la voluntad de las partes y no obedecen al cumplimiento de ninguna de ellas; e incidiendo en que las mejoras en la calidad del proyecto son necesarias e imprescindibles para la correcta intervención en esa infraestructura, por lo que continuar con la ejecución del contrato en los términos pactados perjudicaría la atención de la infraestructura de la institución educativa.

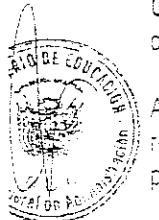
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA AGENDA



Por la presente agenda, las partes acuerdan resolver parcialmente y de mutuo acuerdo, el Contrato N° 145-2009-ME/SG-OGA-UA-APP, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y 167° de su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 164-2008-EF y sus modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO

Las partes declaran expresamente que sólo existe la obligación por parte de EL MINISTERIO a favor de EL CONTRATISTA, del pago correspondiente a la elaboración del expediente técnico por el monto establecido en el contrato por este concepto.

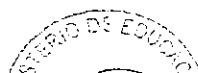


Asimismo, las partes declaran que no existe entre ellas resarcimiento por motivo de esta resolución y que no existe reclamo alguno por este concepto, por lo que EL CONTRATISTA declara expresamente que no existen daños y perjuicios que reclamar a EL MINISTERIO, derivado de la presente resolución parcial.

Consentida la liquidación final por la consultoría de elaboración del expediente técnico, la entidad procederá a devolver la carta fianza de garantía de fiel cumplimiento, salvo que existiera saldo a pagar por el contratista, conforme al numeral 3 del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONSEJO NACIONAL DE CONTRATISTAS GENERALES
ASOCIACIÓN DE CONSULTORES S.A.





PRIMERA ADENDA AL CONTRATO N° 148-2009-ME/SG-OGA-UA-APP

Exoneración de Proceso N° 0073-2009-ED UE 108

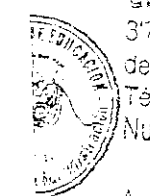
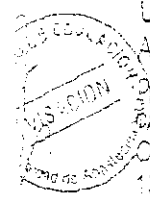
"Ejecución de la Obra: Reconstrucción y Sustitución de la Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa "Horacio Zeballos Gamez" Pueblo Nuevo - Chincha - Ica. (Concurso Oferta)"

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Contrato N° 148-2009-ME/SG-OGA-UA-APP, que suscribe de una parte el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN - UNIDAD EJECUTORA 108: PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**, con R.U.C. N° 20514347221, con domicilio en Av. De La Poesía N° 155, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Secretario General, Eco. **ASABEDO FERNÁNDEZ CARRETERO**, identificado con D.N.I. N° 08187468, designado por Resolución Ministerial N° 0454-2006-ED y debidamente facultado por la Resolución Ministerial N° 0394-2009-ED, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**; y por la otra parte, el **CONSORCIO V&V CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. - UNIÓN DE CONSULTORES S.A.C.**, integrado por las empresas **V & V CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, con R.U.C. N° 20154483895, el que se usará para facturar a nombre del consorcio, con domicilio en Agrupación Rosa Ara, II Etapa, Manzana B, Lote 13, Interior "A", distrito de Tacna, Provincia y Departamento de Tacna, quien procede debidamente representado por Apoderado, el Sr. Gracian Vera Victoria, identificado con D.N.I. N° 24469038, según poder inscrito en la Partida N° 1100387, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tacna y **UNIÓN DE CONSULTORES S.A.C.**, con R.U.C. N° 20319338154, con domicilio en Asociación de Pospaladores Ascarruz Alto, Manzana "S", Lote 45, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, quien procede debidamente representado por su Gerente General, la Señora Dina Yaelmira Quicoaña Humari, identificada con D.N.I. N° 19557415, según poder inscrito en la Partida N° 12155546, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, señalando como domicilio legal común en Agrupación Rosa Ara, II Etapa, Manzana B, Lote 13, Interior "A", Distrito de Tacna, Provincia y Departamento de Tacna, debidamente representado por su Representante Legal, el Sr. Gracian Vera Victoria, identificado con D.N.I. N° 24469038, según consta en la formalización de contrato de consorcio suscrito ante Notario Público de Tacna Doctora Rosa María Malaga Cutipe, de fecha 25 de agosto de 2009, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 27 de agosto de 2009, **EL MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA** suscribieron el Contrato N° 148-2009-ME/SG-OGA-UA-APP, derivado de la Exoneración de Proceso N° 0073-2009-ED UE 108 "Ejecución de la obra: Reconstrucción y Sustitución de la Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa "Horacio Zeballos Gamez" Pueblo Nuevo - Chincha - Ica. (Concurso Oferta)", en adelante **EL CONTRATO**, por el monto total de S/ 3'787,579.00 (Tres Millones Setecientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles), de los cuales, S/ 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Nuevos Soles) corresponde a la elaboración del Expediente Técnico y 3'757,579.00 (Tres Millones Setecientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles), se asignó como monto máximo para la ejecución de la obra.

A través del Informe N° 868-2010-ME/VMGI-OINFE de fecha 26 de octubre de 2010, el Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa propone la resolución parcial de mutuo acuerdo de **EL CONTRATO**, por imposibilidad de



CONSORCIO V&V CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. - UNIÓN DE CONSULTORES S.A.C.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"
"Década de la Educación Inclusiva 2002-2012"



La presente adenda no modifica los demás términos contractuales, no constituye ampliación de plazo ni exime de aplicación de penalidades conforme a Ley.

En señal de conformidad con la presente Adenda, la suscriben las partes en tres (3) ejemplares, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil diez.



[Handwritten signature]

EL MINISTERIO
Eco. ASABEDU FERNANDEZ CARRETERO
Secretario General
Ministerio de Educación

[Handwritten signature]

EL CONTRATISTA

CONSORCIO VAV CONTRATISTAS GENERALES
S.R.L. UNIKIN CONSULTORES S.A.C

Ing. Graciela Vera Victoria
REPRESENTANTE LEGAL



3

INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°255 "NIÑO JESÚS DE PRAGA"

C.M. N°0278929 Ministerio De Educación - Unidad de Gestión Educativa Local Chincha. Pueblo Nuevo.

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Pueblo Nuevo, Setiembre del 2011

OFICIO N° 043-2011-UGEL-CH/J.E.I N°255 N.J.P-PN/D

SEÑOR : DANIEL F. ABUGATTÁS MAJLUF
Presidente del Congreso Constituyente

ASUNTO : Solicito Apoyo para la I.E.I 255 "Niño Jesús de Praga".

REFERENCIA :

Tengo el alto honor de dirigirme a Usted, para hacerle llegar mi fraterno saludo a nombre de la I.E.I N°255 "Niño Jesús de Praga" del Distrito de Pueblo Nuevo, a la vez solicitarle teniendo a bien de disponer nos apoye a nuestra Institución en beneficio de nuestra niñez estudiantil; así mismo referirle que aun teniendo necesidades en nuestra Institución; solicitamos a la evaluación para la construcción de los pisos de 06 aulas la cual quedaron en su estado natural de 40 años ya que los muros y paredes fueron reconstruidos por una ENTIDAD ITALIANA sobre los cimientos existentes después del terremoto del 2007. Así también la culminación de la construcción de nuestro cerco perimétrico con un aproximado de 100 metros lineales, lo cual sus estructuras están dañadas a consecuencia del terremoto del 2007.

Así también el apoyo en la construcción de los servicios higiénicos que se encuentran en mal estado, como también unos apropiados juegos recreativos para nuestros niños.

Accediendo a su espíritu solidario y en beneficio de nuestra niñez, solicitamos la evaluación del caso por ello pedimos a su despacho se nos atienda a nuestro pedidos por ser de necesidad.

Sin otro particular es propicia la ocasión para testimoniarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente.



Virginia G. Silvestre Lock
Virginia G. Silvestre Lock
DIRECTORA (e)

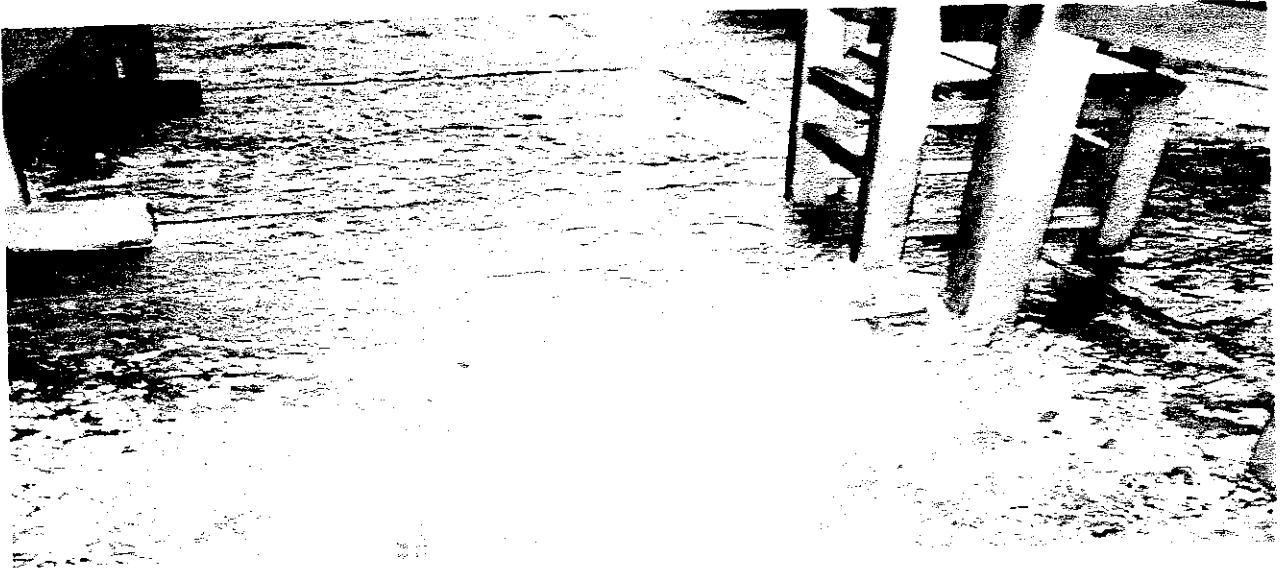


Hetty Malupelagaitin B.
D.N.I. 21842697

Jirón San Martín de Por

Pueblo Nuevo





4

AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

MEMORIAL

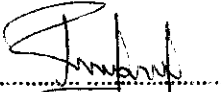
SEÑOR: OLLANTA HUMALA TASSO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.
COMISION DE FISCALIZACION
GERENCIA SUB- REGIONAL- CHINCHA
DIRECTORA HOSPITAL SAN JOSE.
CLASS – PUEBLO.
GERENTE C.S.

Yo, RUTH DONOLA RIVERA, identificada con D.N.I. 21859176, presento mi queja que el día, 26 de agosto del presente año , acudí al centro de salud de Pueblo Nuevo, llevando a mi menor hijo que se encontraba , con fiebre y vomito , que al querer pagar mi consulta , no se encontraba el personal que atiende en caja, igualmente sucedió con el personal que atiende triaje, hemos esperado más de 20 minutos y no llegaba teniéndolo que ir a buscar personalmente al pasar la historia al consultorio de la Doctora CAROLINA MUÑOZ AROTUMA, pase otra desagradable experiencia , salió el ultimo paciente del consultorio y la doctora no me llamaba , me acerco a la puerta para ver porque no me llama y la ENCUENTRO HABLANDO POR CELULAR ENTRE RISA Y RISA, le increpe por qué no atendía, porque mi hijo estaba muy delicado y que hace mucho daño , con esa actitud a los pacientes , le dije que me iba a quejar y de una manera malcriada y altanera me dijo que yo podía hacer lo que yo quiera.

Es por eso recurro a usted señor PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA OLLANTA HUMALA TASSO, a la comisión de fiscalización , Gerente sub regional -- Directora del Hospital San José -- al Class de Pueblo Nuevo , que tome las medidas Pertinentes de esta doctora CAROLINA MUÑOZ AROTUMA, ya que se nota a leguas que no quieren trabajar y los **PACIENTES LES APESTA** , sino tiene vocación de servicio que se queden en sus casa, acaso en chincha no hay mas **MÉDICOS** , espero una sanción para este mal **MEDICO**, si así se le pueda llamar a esta persona.

Dios guarde Ud.

Pueblo Nuevo,07 de setiembre 2011


RUTH DONOLA RIVERA
D.N.I. 21859176

(3)

Asentamiento Humano
 "El Trebol"
 Pueblo Nueva Chincha
 Fundado el 30 de Agosto de 1996

24 956653760

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

A.H. El Trebol, Pueblo Nuevo, 07 de Setiembre del 2011

OFICIO N° 001 -2011 – AH. ET.PN.

SEÑOR : DR. DNIEL ABUGATAS
Presidente del Congreso.

ASUNTO : APOYO DE TITULACIÓN EN NUESTRO A.H.

De nuestra mayor consideración

Por intermedio de la presente nos es grato dirigirnos a su digno despacho a nombre del Asentamiento Humano “El TREBOL” , del Distrito de Pueblo Nuevo, en la Provincia de Chincha, del Departamento de Ica, en primer lugar para hacerle llegar nuestro respetuoso saludo y nuestros mejores deseos de prosperidad para su persona y éxito en su gestión al frente de nuestro Congreso; al mismo tiempo hacemos de su conocimiento que nuestro sector ve con algarabía, y disposición de apoyo a su gestión, resaltando su labor; sin embargo, señor Presidente del Congreso es muy lamentable que nuestros pueblos estén olvidados y solo se acuerden de nosotros cuando se encuentran en campaña política, sin embargo en el poder se olvidan de los más humildes y solo gobiernan para sectores minoritarios, es por ello que ante las perspectiva de un cambio de actitud de su Gestión de descentralizar las Sesiones de Congreso y llevarlas ahí donde verdaderamente se necesitan (pese a las críticas más encendidas de los que están en contra) esperamos con fe que rinda sus frutos y el Congreso recupere la credibilidad de ser un ente que de verdad vea las necesidades de los pueblos que los eligió. Nuestro pueblo fue uno de los más golpeados con el Terremoto del 2007, y sin embargo la ayuda aún no llega, y es por ello que ¡PEDIMOS! Nos apoye para conseguir nuestro TITULO DE PROPIEDAD y poder decir que ya tenemos lo nuestro..

Conocedores de alto sentido de sensibilidad humana, y decidida actitud de cambiar el tradicional manejo del Congreso, estamos seguros que no nos defraudará en este pedido, que demostrará a la población cuan unidos deben estar las autoridades con su pueblo. Aprovechamos la oportunidad para testimoniarle las muestras de nuestra especial consideración y estima, rogando a Dios porque ilumine su proceder.

Atentamente,



Heralio Jorge Aranda Peña
PRESIDENTE

AA.HH. EL TREBOL
PUEBLO NUEVO - CHINCHA

Roxana Ramos Mamani
 Roxana Ramos Mamani
 SECRETARIA

**ASOCIACION DE FAMILIAS DESPLAZADAS
WAWAYKURAYKO**
 Fundado el 10 de Julio del 2006
 Partida N° 11013187 - SUNARP
 A.A.M.H. El Salvador - Pueblo Nuevo - CHINCHA -

Centenario de Machu Picchu Para el Mundo"

SOLICITA: Cumplimiento del D.S. N° 015-2006-JUS, Reglamento de la Ley 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones (PIR).

SEÑOR CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA. *Comisión de Trabajo de Pueblo Nuevo, Chincha*
DRA. *Luisa M. Cuculisa - Rosa María - Humberto Jara*

La Junta Directiva de la Asociación de Familias Desplazadas "WAWAYKURAYKO" (Por nuestros hijos) creada el 10 de Julio del 2006 con partida N° 11013187-SUNARP – Chincha – Ica, con domicilio provisional, Local Comunal del Asentamiento Humano El Salvador Mz. U, Lt. 08 del distrito de Pueblo Nuevo-Chincha, ante Ud. Nos presentamos y exponemos:

Habiéndose vivido durante 20 años de la violencia política ocurrido en nuestro país, a causa de ello fue vulnerado los derechos Humanos hasta la actualidad, seguimos siendo objeto de postergación pro las autoridades locales, a pesar los consta nuestra situación socioeconómica vulnerada, solamente hemos sido utilizados como caballito de batalla en época electoral. Por lo que también somos damnificados afectados por el terremoto del año 2007.


Por tal motivo señor congresista a través de su digno cargo hacemos saber nuestras necesidades que tanto nos clamamos, no solamente por nosotros sino también por la educación de nuestros hijos, por al mujeres viudas y por nuestros ancianos. Sabemos son las acciones que realiza el estado a favor de las victimas del proceso de violencia a las que se refiere el Art. 3º de la Ley ya mencionado arriba, al reconocimiento de su condición de tales y que tiene como objetivo permitir su acceso a la justicia, la restitución de sus derechos, al Resolución de las secuelas derivadas de las violaciones a sus derechos humanos y a la reparación material y moral específica o simbólica por los daños sufridos.

POR LO EXPUESTO.

Solicitamos el cumplimiento del plan integral de reparaciones y la reconstrucción de viviendas, aún las heridas continúan.

Esperamos alcanzar la justicia social, nos despedimos de Ud.

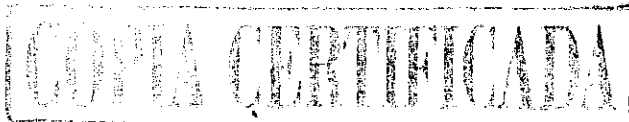
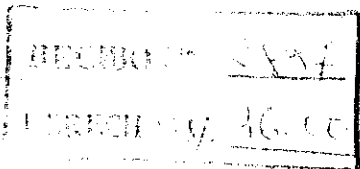
Pueblo Nuevo, Chincha, 07 de setiembre de 2011.


[Signature]
 DNI: 21827


[Signature]
 DNI: 41095439


[Signature]
 21844658
DAVID Flores Vilcapuma
[Signature]

[Signature]
 21841266



 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° XI SEDE ICA OFICINA REGISTRAL CHINCHA N° Partida: 11013187
	INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES ASOCIACION DE FAMILIAS DESPLAZADAS WAWAYKURAYKO DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL SALVADOR - PUEBLO NUEVO. CHINCHA ASOCIACION WAWAYKURAYKO

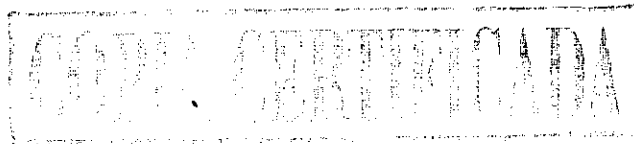
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES
 A00001

CONSTITUCION

Por Acta de Fundación de fecha 29 de Noviembre del año 2007, se constituye una asociación civil sin fines de lucro, bajo la denominación de **ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DESPLAZADAS WAWAYKURAYKO DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL SALVADOR - PUEBLO NUEVO. CHINCHA**, pudiendo utilizar las siglas **"ASOCIACIÓN WAWAYKURAYKO"**.- la misma que se registrará por sus estatutos aprobados en la misma asamblea, con el siguiente tenor:

ESTATUTO:

TÍTULO I .- DE LA DENOMINACIÓN: Artículo 01.- La Asociación Civil que se constituye se denomina **"ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DESPLAZADAS WAWAYKURAYKO DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL SALVADOR - PUEBLO NUEVO. CHINCHA"**, pudiendo utilizar las siglas **"ASOCIACIÓN WAWAYKURAYKO"**.- Artículo 02.- La **"ASOCIACIÓN WAWAYKURAYKO"**, tiene una duración indefinida y fija su sede en el AA.HH. El Salvador - Distrito de Pueblo Nuevo - Provincia de Chincha - Departamento de Ica.- **TÍTULO II .- DE LOS PRINCIPIOS Y FINES .-** Artículo 03.- La **"ASOCIACIÓN WAWAYKURAYKO"**, es una organización civil por nuestros hijos, sin fines de lucro, cuyos principios básicos son: Obtener acreditación por la **DIRECCIÓN GENERAL DE DESPLAZADOS Y CULTURA DE PAZ DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL - MINDES**; reconocimiento como familias desplazados ante las Organizaciones Públicas, recibir la Protección y Asistencia Humanitaria sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, condición jurídica o social, o cualquier otro criterio similar; el principio de solidaridad.- Artículo 04.- La **"ASOCIACIÓN WAWAYKURAYKO"**, tiene como finalidad representar a las familias desplazadas reasentados en el distrito de Pueblo Nuevo y la Provincia de Chincha; obtener reconocimiento como familias desplazados por las Organizaciones Públicas; recibir la Protección y Asistencia Humanitaria; gestionar ante las organizaciones sociales para obtener apoyo alimenticio, económico, ropas y otros a favor de las familia desplazadas, promover trabajos manuales crianza de animales y otros, ya sea en forma individual o colectiva, crear comedores populares a favor de las familias desplazadas en forma organizada.- Artículo 05.- La **"ASOCIACIÓN WAWAYKURAYKO"**, tiene como finalidad libre solicitud a los proyectos de infraestructura social y económica, establecimiento de nuestros derechos básicos en salud, educación y cultura.- **TITULO III .- DE LOS OBJETIVOS .-** Artículo 06.- La asociación tiene los siguientes


SUNARP

 SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XI SEDE ICA

OFICINA REGISTRAL CHINCHA

N° Partida: 11013187

INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES
ASOCIACION DE FAMILIAS DESPLAZADAS WAWAYKURAYKO DEL ASENTAMIENTO
HUMANO EL SALVADOR - PUEBLO NUEVO. CHINCHA
ASOCIACION WAWAYKURAYKO

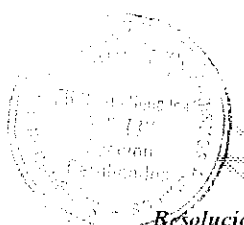
objetivos. a) Afirmar como Institución autónoma - b) Incorporar Y fortalecer la institución.- c) Sensibilizar para consolidar al desplazado. d) Proponer el bienestar de sus miembros buscando alternativas de solución a las necesidades básicas implementando actividades productivas. e) Incentivar actividades culturales colectivas que permitan compartir las costumbres que afirmen la identidad de sus pueblos de origen. f) Mantener relación permanente con las comunidades de origen apoyándoles en su reconstrucción y desarrollo.

TÍTULO IV.- BIENES DE LA ASOCIACIÓN.- Artículo 07.- Constituye el patrimonio social de la Asociación: a) Los bienes muebles e inmuebles y enseres. b) Las cuotas ordinarias y extraordinarios de los asociados. c) Las donaciones o subvenciones de personas e instituciones privadas o públicas, d) Las utilidades obtenidas por actividades concordantes con sus fines. **Artículo 08.-** Todo los recursos dinerarios debe de ser depositado en una institución Bancaria en cuentas de ahorro a nombre de la Asociación de familias Desplazadas Pueblo Nuevo, y serán registradas las firmas del Presidente y Secretario de Economía. **TÍTULO**

V.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.- Artículo 09.- Son órganos de gobierno de la Asociación. a) La Asamblea General de Asociados b) El Consejo Directivo. **Artículo 10.-** La Asamblea General es el órgano supremo de la asociación; sus acuerdos obligan a todos los asociados.

Artículo 11.- La Asamblea General puede ser ordinaria o extraordinaria, es convocada por el presidente del consejo directivo en los casos previstos en el estatuto, cuando lo acuerde dicho consejo directivo o cuando lo soliciten no menos de la décima parte de los asociados. Si la solicitud de éstos no es atendida dentro de los quince días de haber sido presentada, o es denegada, la convocatoria es hecha por el juez de primera instancia del domicilio de la asociación, a solicitud de los mismos asociados. La asamblea general ordinaria se reunirá al menos una vez al año, en el primer trimestre de cada año para tomar conocimiento, aprobar o desaprobado el balance y memoria anual del ejercicio económico del año inmediato anterior, para elegir a los miembros del consejo directivo, resuelve sobre la modificación del Estatuto, la disolución de la asociación; así como cualquier otro asunto trascendente sometido a su consideración y la asamblea general extraordinaria para tratar todos los puntos establecidos en la agenda de la convocatoria, sobre todos los demás casos que no sean objeto de la asamblea general ordinaria.-

Artículo 12.- FORMAS DE CONVOCATORIA.- Las convocatorias se harán en ambos casos mediante esquelas o cualquier otro medio técnico que acredite fehacientemente que el asociado ha tenido conocimiento de la realización de la asamblea, con no menos de tres días de anticipación con cargo de recepción, pudiendo en consecuencia utilizar, correo electrónico, notificaciones por correo o courier, fax, etc. Debiendo consignar en el aviso el lugar, día, hora y agenda a tratar. La reunión de asamblea podrá realizarse sin previo aviso, si todos los asociados


 WTS CURE HUARACA
Certificador Literal
ZONA REGISTRAL N° XI - SEDE ICA

COPIA AUTENTICADA

**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XI. SEDE ICA

OFICINA REGISTRAL CHINCHA

N° Partida: 11013187

INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES
ASOCIACION DE FAMILIAS DESPLAZADAS WAWAYKURAYKO DEL ASENTAMIENTO
HUMANO EL SALVADOR - PUEBLO NUEVO. CHINCHA
ASOCIACION WAWAYKURAYKO

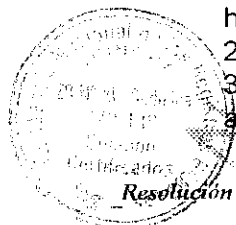
estudiesen presentes y manifestasen su deseo de celebrar la asamblea sin el requisito de convocatoria previa. **Artículo 13.- QUÓRUM PARA ADOPCIÓN DE ACUERDOS .-** Para la validez de las reuniones de asamblea general se requiere, en primera convocatoria, la concurrencia de más de la mitad de los asociados. En segunda convocatoria, basta la presencia de cualquier número de asociados. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes. Para modificar el estatuto o para disolver la asociación se requiere, en primera convocatoria, la asistencia de más de la mitad de los asociados. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes. En segunda convocatoria, los acuerdos se adoptan con los asociados que asistan y que representen no menos de la décima parte.

Artículo 14.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL .- Son atribuciones de la Asamblea General. 1. Elegir a los miembros del consejo directivo. 2. Aprobar o desaprobar el balance y memoria anual del ejercicio económico del año inmediato anterior. 3. Resolver la modificación del estatuto. 4. Acordar la disolución de la asociación. 5. Remover, a los miembros del consejo directivo y elegir a quienes deberán reemplazarlos. 6. Aprobar o desaprobar el presupuesto de la asociación. 7. Conocer y resolver cualquier otro asunto señalado en la convocatoria. 8. Resolver la admisión de nuevos asociados presentados por el consejo directivo, aceptando o rechazando su ingreso. **Artículo**

15.- ACTAS.- Los acuerdos de la asamblea general de asociados se harán constar en actas que se extenderán en un libro especial, legalizado conforme a ley, el mismo que será responsabilidad del secretario. **DEL**

CONSEJO DIRECTIVO .- **Artículo 16.- COMPOSICION.-** La asociación contará con un consejo directivo, compuesto por nueve miembros que serán elegidos por la asamblea general, dirigido por Comité Electoral mediante voto directo o mano alzada de acuerdo a lo que determine la asamblea, por un periodo de dos años. Los miembros del consejo directivo pueden ser reelegidos por un periodo. **Artículo 17.-** El Consejo Directivo tiene un periodo de gestión por un lapso de dos años y será elegido en Asamblea General mediante voto directo a mano alzada y tendrá los siguientes cargos: 1) Un Presidente. 2) Un

Vicepresidente. 3) Un Secretario de Economía. 4) Un Secretario de Actas. 5) Un Secretario de Prensa y Propaganda. 6) Un Secretario de Asistencia Social, 7) Un Secretario de Organización 8) Un Vocal 9) Un Fiscal **Artículo 18.-** El Consejo Directivo tiene los poderes generales y especiales que requiere la representación de la asociación, con excepción de aquellos que el estatuto reserva a la asamblea general. El consejo directivo tendrá las atribuciones siguientes: 1) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados en Asambleas Generales 2) Convocar la realización de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. 3) Dirigir y resolver todos los asuntos relacionados con la Institución de acuerdo al estatuto. 4) Cautelar los derechos de los asociados.



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 096-2001



Página Número 3
LUIS CURE HUARACA
 Certificado Literal
 OFICINA REGISTRAL N° XI CHINCHA

COPIA CERTIFICADA


SUNARP

 SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XI SEDE ICA

OFICINA REGISTRAL CHINCHA

N° Partida: 11013187

INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES
ASOCIACION DE FAMILIAS DESPLAZADAS WAWAYKURAYKO DEL ASENTAMIENTO
HUMANO EL SALVADOR - PUEBLO NUEVO. CHINCHA
ASOCIACION WAWAYKURAYKO

5) Establecer la política que debe seguir la asociación de acuerdo a sus fines. 6). Evaluar y proponer la admisión de nuevos asociados. - 7)

Dirigir y controlar todas y cada una de las actividades de la asociación, organizar sus oficinas y determinar sus gastos. 8) Ejercer todos los actos necesarios para que se de cumplimiento a los fines de la asociación, de conformidad con este estatuto. 9) Presentar anualmente a la asamblea general el balance del ejercicio vencido y la respectiva memoria. 10) Enajenar, permutar y otorgar promesa de venta de bienes muebles. 11). Comprar y vender bienes muebles o inmuebles, conceder créditos o hacer donaciones. 12). Celebrar toda clase de contratos, cualquiera sea su naturaleza, con las facultades más amplias. 13). Obtener u otorgar préstamos entre sus asociados, sea mediante contrato de mutuo, sobregiros, adelantos en cuenta corriente, con o sin garantía y por las sumas que estimen conveniente, en la forma que permita la ley. 14). Aprobar el plan anual de actividades de la asociación. 15)

Proponer a la asamblea los acuerdos que juzgue conveniente al interés de la asociación. 16) Otorgar poderes generales o especiales por acta o escritura pública, con una o más de las facultades a las que se refieren el presente artículo.

Artículo 19.- IMPEDIMENTOS: Están impedidos de ser miembros del Consejo Directivo: 1. Los incapaces.

2. Los quebrados. 3. Los que tengan problemas pendientes con la asociación. 4. Los asociados honorarios, los voluntarios o colaboradores.

5. El personal rentado de la asociación. **Artículo 20.- FENECIMIENTO**

DEL CARGO .- El cargo del miembro del consejo directivo fenecerá por:

a) Fallecimiento, incapacidad física o civil, u otra causa que impida ejercer las funciones propias del cargo. b) Renuncia. c) Por sobrevivir alguna de las causales de impedimento señaladas en el artículo vigésimo séptimo.

d) Por acuerdo de la asamblea general de asociados. **Artículo 21.-**

VACANCIA DEL CARGO .- En caso de vacancia del cargo de alguno de los miembros del Consejo Directivo, la Asamblea General extraordinaria de asociados elegirá al reemplazante. **Artículo 22.- CONVOCATORIA .-**

La convocatoria se efectuará por el presidente del consejo directivo con dos días de anticipación a la fecha de la sesión, por medio de esquelas,

indicando el lugar, día, la hora y agenda a tratar, salvo que todos los miembros estén presentes y dejasen constancia en el libro de actas de su consentimiento para celebrar la reunión sin previo aviso. **Artículo 23.-**

QUORUM .- El consejo directivo sesionará por lo menos una vez al mes en sesión ordinaria y cuando sea necesario en sesión extraordinaria.

Para que exista quórum se requiere la presencia de dos de sus miembros. La convocatoria a las sesiones se hará mediante esquelas dirigidas a cada uno de los miembros del consejo directivo, bajo

responsabilidad del secretario, estableciéndose que las sesiones se declararan nulas si se demuestra la omisión de citar a alguno de los miembros de la junta directiva. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple. **Artículo 24.-** Los acuerdos del consejo directivo se tomarán con



LUIS CURE HUARACA
Certificador Literal
2010 08 02 12:17:36

COPIA CERTIFICADA



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XI SEDE ICA
OFICINA REGISTRAL CHINCHA
N° Partida: 11013187

INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES
ASOCIACION DE FAMILIAS DESPLAZADAS WAWAYKURAYKO DEL ASENTAMIENTO
HUMANO EL SALVADOR - PUEBLO NUEVO. CHINCHA
ASOCIACION WAWAYKURAYKO

el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes y constaran en un libro de actas. Los acuerdos serán suscritos por los miembros del consejo directivo. **Artículo 25.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE .-** El presidente del consejo directivo preside y representa a la asociación, sus atribuciones y deberes son los siguientes: 1)

Representar a la asociación en todas sus actividades, sean de carácter social, cultural, científico y otras. Pudiendo delegar esta facultad a los miembros de la junta directiva. 2) Presidir las reuniones, asambleas y actuaciones de la asociación. 3) Supervisar el buen manejo de los libros de actas y registro de asociados libros contables y cualquier otro registro o archivo de la asociación. 4) Presentar la memoria anual de la asociación. 5) Estimular el logro de los fines de la asociación. 6) Firmar las actas y correspondencia de la asociación. 7) Gozar del voto dirimente en caso de empate en las sesiones del consejo directivo y asamblea general. 8) Firmar conjuntamente con el director ejecutivo, con el tesorero, el secretario o el mandatario con poder otorgado por el consejo directivo, en los casos mencionados en el presente estatuto. 9) Representar a la asociación ante las autoridades políticas, administrativas, laborales y judiciales, ante estas últimas con las facultades especiales y generales del mandato contenidas en los artículos 74 y 75 de Código Procesal Civil. Pudiendo delegar esta representación previo acuerdo del consejo directivo. 10) Convocar a la asamblea general, así como al consejo directivo a sesión ordinaria y extraordinaria. **Artículo 26.- SON FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.**

a) Asumir el cargo del titular en caso de ausencia. b) Colaborar con el Presidente en todos los trabajos que se lleven a cabo. c) Cumplir las funciones que le asigne el Consejo Directivo. **Artículo 27.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ECONOMÍA .-** La Asociación contará con un tesorero, quien ejercerá su cargo conforme a las atribuciones siguientes: 1) Dirigir y vigilar las finanzas y la contabilidad de la asociación. Administrando los fondos de la asociación, ejecutando las actividades de custodia registro de ingresos y egresos en el libro respectivo. 2) Disponer lo conveniente para la recaudación de los fondos con conocimiento del consejo directivo. 3) Ordenar y supervisar los pagos necesarios de acuerdo con el presupuesto de la asociación. 4) Presentar al consejo directivo informe con periodicidad mensual de los ingresos y/o egresos de la asociación para su aprobación debidamente documentado y conservar la documentación contable correctamente archivada. 5) Ordenar y vigilar que se mantenga el inventario de los bienes de la asociación el mismo que se efectuara por lo menos un vez al año. 6) Depositar el dinero en los bancos e instituciones de crédito y financieras, del sistema financiero local, nacional o internacional, en cuenta corriente, en depósitos a la vista o a plazos, en ahorros o en cualquier otra forma legal. Que se hayan aperturado única y exclusivamente a nombre de la Asociación. 7) Para los actos que se

Presentar al consejo directivo informe con periodicidad mensual de los ingresos y/o egresos de la asociación para su aprobación debidamente documentado y conservar la documentación contable correctamente archivada. 5) Ordenar y vigilar que se mantenga el inventario de los bienes de la asociación el mismo que se efectuara por lo menos un vez al año. 6) Depositar el dinero en los bancos e instituciones de crédito y financieras, del sistema financiero local, nacional o internacional, en cuenta corriente, en depósitos a la vista o a plazos, en ahorros o en cualquier otra forma legal. Que se hayan aperturado única y exclusivamente a nombre de la Asociación. 7) Para los actos que se



LUIS CURE HUARACA
Certificador Literal
Mesa de Registros y e. I. C. S. C.

COPIA AUTENTICADA



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XI SEDE ICA
OFICINA REGISTRAL CHINCHA
N° Partida: 11013187

INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES
ASOCIACION DE FAMILIAS DESPLAZADAS WAWAYKURAYKO DEL ASENTAMIENTO
HUMANO EL SALVADOR - PUEBLO NUEVO. CHINCHA
ASOCIACION WAWAYKURAYKO

detallan a continuación, el tesorero deberá firmar conjuntamente con el presidente del consejo directivo de la Asociación: abrir y cerrar cuentas de ahorro y cuentas corrientes, girar cheques contra la cuenta de la Asociación; depositar valores u otros bienes en custodia y retirar el depósito; endosar cheques; girar, endosar letras, emitir y descontar pagares; otorgar finanzas, endosar conocimientos y demás documentos de embarque. **Artículo 28.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS .-** La asociación contara con un secretario, quien ejerce su cargo conforme a los deberes y atribuciones siguientes: 1) Actuar como tal en las sesiones del consejo directivo y en la asamblea general. 2) Redactar en forma sencilla y clara los acuerdos de la asamblea general y el consejo directivo en los libros de actas correspondientes y leer al inicio de cada sesión el acta anterior y la relación de miembros hábiles si le es solicitada 3) Suscribir la correspondencia y demás documentos de la asociación, conjuntamente con el presidente. 4) Llevar los archivos de la asociación. 5) Transcribir y notificar a los asociados bajo responsabilidad la convocatoria a asamblea general realizada por el presidente del consejo directivo. 6) Mantener al día el padrón de miembros hábiles, así como los registros y libros contemplados en el presente estatuto, además de aquellos que el consejo directivo apruebe. 7) Citar por escrito a los miembros del consejo directivo, así como a los asociados a sesiones de asambleas conforme a lo establecido en el presente estatuto. **Artículo 29.- SON FUNCIONES DEL SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA:** a) Coordinar con la Presidencia y difundir sobre las actividades culturales, deportivas, religiosas, laborales etc. b) Difundir mediante medios de comunicación hablada, escrita o televisiva las actividades programadas. c) Buscar relaciones sociales con las instituciones públicas, privadas y sociales. **Artículo 30.- SON FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ASISTENCIA SOCIAL.** a) Promover la buena relación social entre las familiares desplazadas, b) Coordinar con la Junta Directiva para el apoyo correspondiente en caso de fallecimiento, enfermedad, accidente de algún miembro de la asociación. c) Coordinar con instituciones públicas u otros quienes brindan apoyo social. **Artículo 31.- SON FUNCIONES DEL VOCAL-** a) Coordinar con la Junta Directiva y la colectividad. b) Organizar actividades programadas por el Consejo Directivo. **Artículo 32.- SON FUNCIONES DEL FISCAL** a) Fiscalizar el desempeño de las funciones de la Junta Directiva. b) Recepcionar las demandas legales de los asociados para su respectiva solución. c) Organizar e incentivar para velar los derechos de desplazados y la seguridad ciudadano .- **TITULO VI .- LOS ASOCIADOS ADMISIÓN, RENUNCIA Y EXCLUSIÓN .-**

Artículo 33.- Son asociados de la Asociación Wawaykurayko, las personas desplazadas provenientes del Departamento de Ayacucho, Huancavelica, Apurímac e Ica, zonas afectadas por el terrorismo. **Artículo 34. -** Serán admitidas las solicitudes de afiliación que cumplan

COPIA CERTIFICADA



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

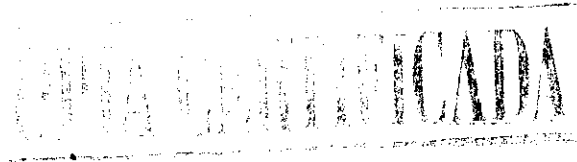
ZONA REGISTRAL N° XI. SEDE ICA
OFICINA REGISTRAL CHINCHA
N° Partida: 11013187

**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES
ASOCIACION DE FAMILIAS DESPLAZADAS WAWAYKURAYKO DEL ASENTAMIENTO
HUMANO EL SALVADOR - PUEBLO NUEVO. CHINCHA
ASOCIACION WAWAYKURAYKO**

los siguientes requisitos: a) Acreditación del solicitante de su condición de desplazado por razones de violencia política, con el aval de un dirigente u otro desplazado. b) Declarar expresamente su voluntad de acatar los estatutos de la asociación y la ecuanimidad activa. **Artículo 35.-** Serán excluidos los miembros que cometan falta contra la asociación, por infringir el presente estatuto, los acuerdos del Consejo Directivo y por cometer agresión verbal, física contra los dirigentes dirigentes. **Artículo 36.-** Las faltas leves, serán causales de amonestación verbal o escrita, o a la privatización de sus derechos por plazo determinado por el Consejo Directivo. a) Identificarse plenamente con la asociación y trabajar solidariamente por los intereses de los asociados, fortaleciendo la organización. b) Asistir a las asambleas generales. c) Acatar todas las disposiciones emanadas del presente estatuto y el Consejo Directivo. d) Participar activamente en los procesos electorales y/o nombramiento de sus representantes. e) Denunciar todo acto individual o grupal que perjudique a la asociación. f) Apoyar todas las actividades que desarrolle la Institución. g) Abonar con puntualidad las aportaciones establecidas en asamblea general. **Artículo 38.-** La permanencia en la Asociación, es libre, pudiendo por lo tanto el asociado renunciar libremente y sin explicación de causa mediante comunicación escrita o verbal. **Artículo 39.-** Son derecho de los asociados: a) Elegir y ser elegido democráticamente en todas las instancias organizativas. b) Asumir la responsabilidad que le toca ejercer. c) Solicitar apoyo al Consejo Directivo de acuerdo a sus necesidades. d) Beneficiarse de los servicios que lograse la asociación, mediante gestión propia o en coordinación con otras instituciones. e) Exigir el cumplimiento de las normas estatutarias. **TÍTULO VII.- DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.- Artículo 40.-** Los estatutos de la asociación sólo puede modificarse por acuerdo de la asamblea general extraordinaria convocada por el Presidente de la Asociación y con la agenda específica. **TÍTULO VIII.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.- Artículo 41.-** La Asociación Wawaykurayko será disuelta en los siguientes casos: Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada por el Presidente, observándose los procedimientos dispuestos en los artículos del 10 al 14 del presente estatuto. **Artículo 42.-** Acordada la disolución la propia Asamblea nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros y hacer la entrega a una institución similar para hacer entrega de los bienes si hubiera. **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.- Artículo 43.-** En todo lo no previsto por el estatuto, la Asociación se regirá por el Código Civil y demás leyes complementarias y conexas. Este estatuto regirá a partir de su inscripción en los registros públicos de la libertad y deroga todo acuerdo anterior que se le oponga. **NOMBRAMIENTO:** El primer **Consejo Directivo** estará integrado por las siguientes personas y tendrá una duración de dos años.



LUIS CURE HUARACA
Certificador Literal



	SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS	ZONA REGISTRAL N° XI. SEDE ICA OFICINA REGISTRAL CHINCHA N° Partida: 11013187
INSCRIPCION DE ASOCIACIONES ASOCIACION DE FAMILIAS DESPLAZADAS WAWAYKURAYKO DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL SALVADOR - PUEBLO NUEVO. CHINCHA ASOCIACION WAWAYKURAYKO		

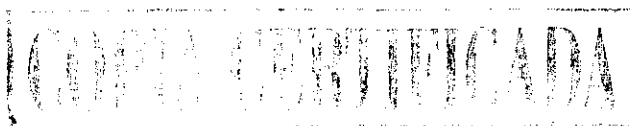
PRESIDENTE: Agustín Ricardo Paitan Condori, con DNI 21881732.-
VICEPRESIDENTE: Gaby Yaneth Untiveros vda de Pando, con DNI 28263238.-
SECRETARIO DE ECONOMÍA: Ana li Cunya Martinez, DNI N° 21858937.-
SECRETARIO DE ACTAS: Urcisino Bellido Tenorio, con DNI N° 21829411.-
SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA: Luis David Flores Vilcapuma, con DNI 21844658.-
SECRETARIO DE ASISTENCIA SOCIAL: Rosa Narcisa Bautista Remón, DNI N° 22292850.-
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN: Feliberto Gil Loza Ñañez, DNI N° 21877301.
VOCAL: Leonora Tenorio Bellido, con DNI N° 25564552.-
FISCAL: Gladis Maribel Bendeza Cárdenas, DNI 21879622.-
 Consta de la ESCRITURA PUBLICA de fecha 03-12-2007 otorgada ante el NOTARIO PARDO NEYRA JUAN RAMON en la ciudad de CHINCHA.
El título fue presentado el 05/12/2007 a las 01:26:49 PM horas, bajo el N° 2007-00104436 del Diario 0052.- Derechos S/ 69.00 con Recibo(s) Numero(s) 00009311-01.- CHINCHA, 08 de Enero de 2008. (22 folios)

[Signature]
 LUIS CURE HUARACA
 Registrador Público (I)
 Zona Registral N° XI - Sede Ica



[Signature]
LUIS CURE HUARACA
 Certificador Literal
 ZONA REGISTRAL N° XI - SEDE ICA

Copia Sin Inscripciones y/o Inscripciones A Horas Suspensadas y/o Inscripciones



	SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° XI SEDE ICA OFICINA REGISTRAL CHINCHA N° Partida: 11013187
INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES ASOCIACION DE FAMILIAS DESPLAZADAS WAWAYKURAYKO DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL SALVADOR - PUEBLO NUEVO. CHINCHA ASOCIACION WAWAYKURAYKO		

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : GENERALES
ASIENTO: 1 - A

NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DIRECTIVO -

Por Asamblea General de fecha 25/10/2009, se acordó la elección del COMITÉ ELECTORAL para el cambio de la Junta Directiva, quedando conformado por:
PRESIDENTE: Simión Cusipuma Martínez, con DNI N° 23521696;
SECRETARIA Rayda Marcela Lara Baltazar, con DNI N° 21873577;
VOCAL: Nazaria Nolberto de Isidro, con DNI N° 23524636.

Así mismo mediante Asamblea General de fecha 29/01/2009, se eligió al nuevo CONSEJO DIRECTIVO para el periodo 2010-2012, quedando conformado de la siguiente manera:

- PRESIDENTE: Urcisino Bellido Tenorio, con DNI N° 21829411;
- VICEPRESIDENTE, Luis David Flores Vilcapuma, con DNI N° 21844658;
- SECRETARIA DE ACTAS: Lilia Laurente Canales, con DNI N° 41095474,
- SECRETARIO DE ECONOMÍA: Aniceta Consuelo Reymundo, con DNI N° 21841266;
- SECRETARIA ORG. DE MUJERES: Nelly Cañari Ayuque, con DNI N° 44855237
- SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL Y CULTURA: Julia Sánchez Ayuque, con DNI N° 23520324;
- SECRETARIA DE PRENSA PROPAGANDA: Yolanda Crisóstomo Crisóstomo, identificada con DNI N° 43670154;
- FISCAL: Silveria Teódora Curaca Mendoza, con DNI N° 23271554;
- VOCAL: Elsa Trillo Escobar, con DNI N° 21868192.

Así consta de las copias certificadas ante Notario Público de Chincha, Juan Ramón Pardo Neyra.

El título fue presentado el 17/12/2009 a las 01:48:44 PM horas, bajo el N° 2009-00013691 del Tomo Diario 0076. Derechos cobrados S/44.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00000260-04 00002736-04.- CHINCHA, 04 de Febrero de 2010. Folios 25

BERNITA VERGARA SORIA
REGISTRADOR PÚBLICO (T)
Zona Registral N° XI - Sede Ica



LUIS CURB HUARACA
Certificación Literat
ZONA REGISTRAL N° XI - SEDE ICA

No hay Titulos Suscritos en esta Partida

IMPRESION 08/02/2010 12:17:36 Pagina 9 de 9



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO
PROVINCIA DE CHINCHA

RESOLUCION N° 0519-A-MDPN/2010

Pueblo Nuevo, 12 de Febrero de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

VISTO:

El Oficio N° 001-2010-AFDW-PN, de fecha 02/02/2010, presentado por el Presidente de la **ASOCIACION DE FAMILIAS DESPLAZADAS WAWAYKURAYKO**, del AA.HH. El Salvador, de este Distrito; quien solicita el Reconocimiento del Consejo Directivo para el periodo 2010-2012, elegido en Asamblea General el 29 de Noviembre de 2009.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con los documentos presentados que sustentan lo solicitado que forman parte de la presente Resolución, y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- RECONOCER al Consejo Directivo para el periodo 2010-2012 de la **ASOCIACION DE FAMILIAS DESPLAZADAS WAWAYKURAYKO**, del AA.HH. El Salvador, de este Distrito, quien fuera elegida en Asamblea General el 29 de Noviembre de 2009, conforme acta adjunta, quedando conformada de la siguiente manera.

- | | |
|---|---|
| - Presidente | : URCISINO BELLIDO TENORIO |
| - Vicepresidente | : LUIS DAVID FLORES VILCAPUMA |
| - Secretaria de Actas | : LILIA LAURENTE CANALES |
| - Secretario de Economía | : ANICETA CONSUELO REYMUNDO DE SANTIAGO |
| - Secretaria Org. de Mujeres | : NELLY CAÑARI AYUQUE |
| - Secretaria de Asistencia Social y Cultura | : JULIA SANCHEZ AYUQUE |
| - Secretaria de Prensa y Propaganda | : YOLANDA CRISOSTOMO CRISOSTOMO |
| - Fiscal | : SILVERIA TEODORA CURACA MENDOZA |
| - Vocal | : ELSA TRILLO ESCOBAR |

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

C.c.
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA DE CHINCHA
Lic. LUCIO JUAREZ OCHOA
ALCALDE

7

Ica, 07 de Setiembre del 2011.

SEÑORES: CONGRESISTAS DE LA REPUBLICA DEL PERU

LUISA MARIA CUCELIZA.....

ROSA MAVICA.....

HUMBERTO LAY.....

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con la finalidad de saludarle muy atentamente en calidad de Coordinador Despedidos Ley N° 27803 Región Ica y poner de su conocimiento lo siguiente:

Que traten en el Congreso la ampliación del 4to listado de los despedidos irregularmente en el gobierno de Alberto Fujimori en el año 1992 y a la vez estamos adjuntando la relación de ex trabajadores cesados irregularmente.

<u>Apellidos y Nombres</u>	<u>DNI</u>	<u>BASE</u>	<u>Domicilio</u>
Santana Mejía Jorge	21415471	ESSALUD-ICA	Tulpanes L3 San Isidro Ica- Ica - Ica
Moyano Aquije Rosario	21439360	ESSALUD-ICA	Av. Maurtua N° 700 Ica- Ica-Ica
Massironi Palomino Zaida Sabina	21422242	ESSALUD-ICA	Urb. San Joaquín Y2-38 Ica-Ica-Ica
Bendezu Muchaypiña Luis Fernando	21434664	ESSALUD-ICA	Calle Botijería Angulo Sur O-23 Ica- Ica-Ica
Salas Barrera Carlos Alberto	21402662	ESSALUD-ICA	Calle Paita N° 615 Ica-Ica-Ica
Nieto Moron Magda Inocenta	21426742	ESSALUD-ICA	Calle Paita N° 1064 Ica-Ica-Ica
Yalan Altez Elva Meldred	09161357	ESSALUD-ICA	Av. Renan Elías N° 164 La Tinguña Ica-Ica.
García Ferreyra Artemio Salvador	21444435	Banco Minero del Perú Nazca	Urb. Campo Alegre Mz. B Lt.5 Ica -- - Ica
García Ferreryra Irma Imelda	21444401	ESSALUD-ICA	Calle Manuel Medina N° 357 Manzanilla Ica -- Ica
Sanabria Hernández María Teresa	21495664	ESSALUD-ICA	Calle Lima N° 341 Guadalupe Ica - Ica
Alvites Muchaypiña Yrene Rosario	21413121	INABIF-ICA	Prolong. Abraham Valdelomar N° 176 Ica - Ica -- Ica.
Bujeje Nuñez Lucy Myriam	21438021	ESSALUD-ICA	Conj. Hab. Matias Manzanilla B3-302 Ica - Ica - Ica.
Chacaltana Paredes José Francisco Javier	21458779	SEMAPACH	Conj. Hab. Matias Manzanilla B3-302 Ica - Ica - Ica.
Mendiola Navarrete Victor Ronald	22257605	ESSALUD-PISCO	Calle Carro Azul N° 275 Pisco -- Pisco -- Ica.

Goycochea Franco Iaida Jarira	22270192	ECASA-PISCO	Psje: Las Begonias N° 815 – Pisco – Pisco – Ica.
Morales Munive Luis Alberto	22076675	ESSALUD-ICA	La Paima Mz. K-13 Ica-Ica-Ica
Rivera Vallejo Ricardo Benito	21780831	Telef. Del Perú - Chincha	Av: Grocio Prado N° 417 Pueblo Nuevo – Chincha – Ica.
Del Solar Mena Fernando Agustín	21795230	ESSALUD-CHINCHA	Prolong. Mariscal Castilla S/N Chincha Alta- Chincha – Ica.
Villar de Lama Oscar Alejandro	21795439	Telef. Del Perú - Chincha	Los Ángeles N° 226 Chincha Alta -- Chincha – Ica.
Rojas Canales Víctor Armando	21789136	ESSALUD – PISCO	Calle Sato. Domingo N° 624- B Chincha Alta – Chincha – Ica.
Neztares Ormeño David Hugo	21852402	ESSALUD-CHINCHA	Av. Dos de Mayo N° 236 Tambo de Mora – Chincha – Ica
Martinez Ronceros Josefina Adela	21787812	ESSALUD-CHINCHA	Jr. Ayacucho N° 147 Chincha Alta – Chincha – Ica.
Crisosotomo Contreras Francisco Manuel	21850714	ESSALUD-CHINCHA	Av. Emancipación N° 210 Sunampe Chincha- Ica.
Antezana Coello Leovigildo Clinio	06244053	ESSALUD-CHINCHA	Jr. José Balta N° 342 Parcona Ica- Ica
Rojas Salas Angela Concepción	21789328	ESSALUD-CHINCHA	Urb. Oliva Razzeto Mz. A Lt. 5 Pueblo Nuevo Chincha – Ica.
Llaury Cueto Ernesto Walter	21876173	ESSALUD-CHINCHA	Urb. León de Vivero Mz. 16 Lt. 32 Pueblo Nuevo -- Chincha – Ica.
Espinoza Pacheco Luis Emilio	21400231	ESSALUD-Ica	Urb. La Palma Mz. A Lt. 4 Ica – Ica.
Espinoza Quispe Elizabeth Francisca	21843210	ESSALUD-CHINCHA	Urb. León de Vivero Mz.c Lt. Pueblo Nuevo Chincha – Ica.
Ríos García Felix Hildebrando	21402662	ESSALUD-Ica	
Chuquitay Choque Maria del Pilar	21411086	ESSALUD-ica	
Guerra Lopez Pedro Teodoro	21439877	ESSALUD-ica	
Mendoza de Guerra Aurora Esperanza	21452515	ESSALUD-ica	
Antizana Pacheco Cruz Rosario	21445976	ESSALUD-ica	
Ramos Munaya Amadeo Raúl	21415172	ESSALUD-ica	
Moran Soria Juan Cornelio	21516380	ESSALUD-ica	
Chumpitaz Díaz Luis Alberto	21424844	ESSALUD-ica	
Flores Moreno Juan	21804153	ESSALUD-Chincha	
Montoya Rojas Marin Andy	22183816	ESSALUD-Palpa	

Galindo Ramos Fernando Emilio	22180294	ESSALUD-Palpa
Campos Fuentes Rolando Esteban	22183814	ESSALUD-Palpa
Buendía Cordero Elsa Rosario	22186440	ESSALUD-Palpa
Rejas Flores Maria Rossana	22181861	ESSALUD-Palpa
Yanayalli Vera Nelson Alberto	22183815	ESSALUD-Palpa
Méndez Portolatina Alberto	22183596	ESSALUD-Palpa
Buendía Cordero Elsa Rosario	22186440	ESSALUD-Palpa
Bendezu Rojas Yeni Maria	22180123	CTAR - ICA
Buendía Cordero Elsa Rosario	22186440	ESSALUD-Palpa
Zegarra Napan Natalia Eloisa	22263814	ESSALUD-Pisco
Huamani de Ramos Rosa Vilma	22244318	ESSALUD-Pisco
Medrano de Tipiani Etelvina Amelia	22259618	ESSALUD-Pisco
Valenzuela Rivas Luis Alberto	22249570	ESSALUD-Pisco
Huamani de Ramos Rosa Vilma	22244318	ESSALUD-Pisco
Pasache Navarro Juan José		ESSALUD-Ica
Curotto de Chávez Celia Encarnación	22244512	ESSALUD-Pisco
Yauricasa Flores Andrés	22242896	ESSALUD-Pisco
Escate Rojas Oscar Fortunato	22250391	ESSALUD-Pisco
Bonifaz Hernández de Valdivieso Gloria	22277407	ESSALUD-Pisco
Ore Trillo Emilio	22250198	ESSALUD-Pisco
Uculmana Castillo Ernesto	22264175	ESSALUD-Pisco
La Rosa de Mere Marciana Josefina	22256338	ESSALUD-Pisco
Delgado Vda. De Lizón Luz Lilia	22246452	ESSALUD-Pisco
Flores Campos Victor Uri	22262882	ESSALUD-Pisco
Gomez Mayme Carlos Alberto	22240028	ESSALUD-Pisco
Elizalde Echegaray Belizario Ferrer	22252633	ESSALUD-Pisco
Ormeño de Elizalde Elizaveth Petronila	22252632	ESSALUD-Pisco
Lovera Fernandez Carlos Guillermo	22265761	ESSALUD-Pisco
Lovera Fernández Ada Adriana	22263634	ESSALUD-Pisco
Ormeño de Cabrera Aurora Felicita	22252363	ESSALUD-Pisco

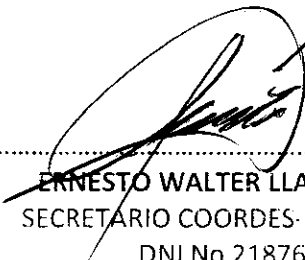
Villa Bonilla Alicia Nora	22243933	ESSALUD-Pisco
Tacesi Maldonado Alberto Antonio	22263847	ESSALUD-Pisco
Coila Suañes Melcher	22258729	ESSALUD-Pisco
Angulo Moquillaza Luz	22258976	ESSALUD-Pisco
Ramos Yantoy Reynaldo Jorge	22257035	Banco Sur - Pisco
Vigie Mancini Oscar Alberto	22263291	Ministerio de Agricultura - Ica
Valdiviezo Guevara Marlitt	22275169	Archivo General de la Nación

Esperando su atención, debido me suscribo de usted, no sin antes desearle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Se adjunta:

- Copia de Resolución N° 006-2011-CDN-CTP.

Atentamente,



ERNESTO WALTER LLAURY CUETO
SECRETARIO COORDES- REGION - ICA
DNI No 21876173

Dirección: Calle 28 de Julio No 125 Chincha Alta
Cel. 956506534/ RPM * 359978

CONFEDERACION DE TRABAJADORES DEL PERÚ

Fundada el 1° de Mayo de 1,944

Con Reconocimiento Jurídico Registrada por R.D.S. N° 264 - SPL del 14/7/64

RESOLUCION N° 006-2011-CDN-CTP

Lima, 21 de julio del 2011

VISTA:

La solicitud de la Confederación de Trabajadores del Perú - Región Ica, de fecha 19 de julio del 2011, solicitando otorgar Credencial de Reconocimiento al Consejo Directivo Regional Ica.

CONSIDERANDO:

Que, el día 02 de julio del 2011, en la ciudad de Ica, en Congreso Regional se eligió democráticamente al Consejo Directivo Regional CTP-ICA. Conforme a las normas estatutarias de nuestra Central Sindical, por el periodo 2011-2015, quedando como sigue:

CONSEJO DIRECTIVO DE LA CONFEDERACION DE TRABAJADORES DEL PERU - REGION ICA

- | | |
|--|-----------------------------|
| -Secretario General | : OSCAR ECHEGARAY DONAIRE |
| -Secretario General Adjunto | : CARLOS MENDOZA ZUNIGA |
| -Secretario de Defensa | : ÁNGEL ANICAMA SOTOMAYOR |
| -Secretario de Defensa Adjunto | : PEDRO BAUTISTA ASCONA |
| -Secretario de Organización | : DAMASO REDHEAD CHACALIAZA |
| -Secretario de Organización Adjunto | : LUIS GUTIERREZ CASTAÑEDA |
| -Secretario de Economía y Patrimonio | : MIRTHA MORI MUÑANTE |
| -Secretario de Economía Adjunto | : PABLO QUISPE VILCALUREN |
| -Secretario de Actas y Archivos | : VÍCTOR MILACHAY ORELLANA |
| -Secretario de Deportes | : MARCIAL PINTADO NUÑEZ |
| -Secretario de Educación y Capacitación | : JOSÉ PANIAGUA TORRES |
| -Secretario de Género y Familia | : RÓMULO MENDOZA ELIAS |
| -Secretario de Bienestar Social | : JORGE TRILLO PAREDES |
| -Secretario de Bienestar Social Adjunto | : JOSÉ MENDOZA NAPA |
| -Secretario de Prensa y Propaganda | : FORFIRIO RAMÍREZ CASTRO |
| -Secretario de Técnica y Estadísticas | : LUIS CARBAJAL MELGAR |
| -Secretario de Seguridad y Salud en el Trabajo | : MARIN MONTOYA ROJAS |
| -Secretario de Ecología y Medio Ambiente | : JUAN SHIMIZU ORTEGA |
| -Secretaria de Relaciones Internacionales | : PILAR AGUADO PACHAS |
| -Secretario de Disciplina | : GIOVANNI OSORIO SIGUAS |
| -Coordinador Despedidos- Ley 27803 | : ERNESTO LLAURY CUETO |





CONFEDERACION DE TRABAJADORES DEL PERÚ

Fundada el 1° de Mayo de 1,944

Con Reconocimiento Jurídico Registrada por R.D.S. N° 264 - SPL del 14/7/64

En merito a nuestro estatuto:

SE RESUELVE:

PRIMERO: La Confederación de Trabajadores del Perú CTP, reconoce y a la vez otorga Credencial de Reconocimiento al Consejo Directivo Regional CTP-ICA liderado por el Secretario General Sr. Oscar Echegaray Donaire, por el periodo 2011-2015

SEGUNDO: Facultar la representación dentro del ámbito de la jurisdicción para el ejercicio de la defensa de derechos individuales y colectivos de las Bases Sindicales.

TERCERO: Dar cuenta a la Autoridad Administrativa de Trabajo de la Región Ica y a otras Instituciones Públicas y Privadas.

CONFEDERACION DE TRABAJADORES DEL PERU

C.T.P.

ELIAS GRUJALVA ALVARADO
SEC. GENERAL

CONFEDERACION DE TRABAJADORES DEL PERU

C.T.P.

MANUEL ARMAS ASCATE
SECRETARIO DE ORGANIZACION

CONFEDERACION DE TRABAJADORES DEL PERU

C.T.P.

HUALTER SAavedra ANTICONA
SEC. DEFENSA



8

ASOCIACIÓN DE AA.HH., UPIS, URBANIZACIONES Y ORGANIZACIONES DE BASE DAMNIFICADOS DEL TERREMOTO 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2007 DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.

INSCRITO EN LOS REGISTROS PUBLICOS
TITULO N° 2010-00004816 - PARTIDA N° 11031079

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

INFORME

A LOS : CONGRESISTAS DE LA REPUBLICA DEL PERÚ

LUISA MARIA FUENZUZA
ROSA MA VILA
HUBERTO LAY

DEL : ASOCIACIÓN DE AA.HH., UPIS, URBANIZACIONES Y ORGANIZACIONES DE BASE DAMNIFICADOS DEL TERREMOTO 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2007, DISTRITO PUEBLO NUEVO - CHINCHA.

REFERENCIA : Reconstrucción del terremoto del 15 de Agosto 2007- Chincha.

FECHA : 07 de Setiembre del 2011.

Me es grato dirigirme a ustedes con la finalidad de hacerles llegar nuestros saludos en el nombre de la ASOCIACIÓN DE AA.HH., UPIS, URBANIZACIONES Y ORGANIZACIONES DE BASE DAMNIFICADOS DEL TERREMOTO 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2007, DISTRITO PUEBLO NUEVO - CHINCHA. y a la vez informarle lo siguiente.

1. El 15 de agosto del año 2007, la ciudad de Chincha sufrió un devastador terremoto afectando las viviendas especialmente de las personas más humildes por lo cual tuvieron que acomodarse en sus terrenos usando plásticos, esteras y otros. Hasta la fecha siguen en estas condiciones sin que las autoridades hayan hecho poco o nada por solucionar las necesidades de darle una vivienda digna.
2. Todos los damnificados de Chincha quieren tener conocimiento porque se ha hecho tan poco o nada por la reconstrucción en esta zona.
3. Que, como es de conocimiento de todos, el año 1996 el provincia de Nazca fue asolada por un fuerte terremoto que dejo sin vivienda a muchas familias de condición humilde. Pasado seis meses de ocurrida el desastre los pobladores fueron beneficiados con la reconstrucción de sus viviendas, mediante el Programa Crédito supervisado por ENACE, otorgándoles S/. 10000.00 Nuevos Soles. El dinero fue otorgado mediante un contrato de Crédito Supervisado en diez armadas, empezando desde el 04/02/1997 y culminando el 13/05/1997, casas totalmente terminadas para los damnificados de Nazca. Cabe indicar que desde el 13/11/1996 la limpieza de los escombros estuvo a cargo del ejercito peruano con todas sus maquinarias y los soldados no se requirió del alquiler de

2

3

4

maquinaria para la limpieza de los escombros y que culmino el 30/01/1997 es decir 2 meses y 21 días, porque hubo voluntad del Gobierno Central y lo ejecuto la empresa ENACE con sus ingenieros y arquitectos que se trasladaron a la zona del siniestro con 20 modelos de planos para la reconstrucción de las viviendas de acuerdo a la extensión del terreno

En conclusión:

1.- Sugerimos que se haga un verdadera reconstrucción donde solamente participen el Gobierno Central a través de Ministerio de Vivienda - BANMAT para que sea supervisado el crédito que se les otorgue mediante un Programa Nacional de Crédito Suplementario exclusivo para cada damnificado del terremoto del 15 de agosto del 2007; y que no intervengan los alcaldes ni los Gobiernos Regionales.

2.- Solicitamos la condonación de la deuda contraída con ENACE y el BANMAT y la reconstrucción de todas las viviendas inhabilitadas a consecuencia del terremoto del 15 de agosto del 2007.

3.- Solicitamos el cambio urgente de todas las redes de agua potable y alcantarillado en la provincia de Chíncha damnificados del terremoto del 15 de agosto del 2007.

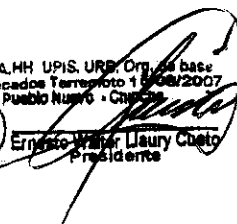
Para tal efecto se esta adjuntando:

- Copias, del contrato N° 963020334-9 Contrato de Crédito Supervisado, Decreto de Urgencia N° 109-96, de fecha 25/01/1997.
- Copias de 10 Contratos de Pago de fecha, 30/01/1997 al 13/05/1997.
- Copia del comité Provincial de Defensa Civil Chíncha donde se declara inhabitable las viviendas de la Urbanización Fernando León de Vivero de fecha 15/06/2007

Es todo cuanto informo a ustedes para ser considerado en la plataforma de reconstrucción.

Atentamente,

ASOC. AA.MH UPIS. URU. Org. de base
Damnificados Terremoto 15/08/2007
Pueblo Nuevo - Chíncha



Ernesto Walter Llauri Cuello
Presidente

Dirección : Calle 28 de Julio N° 125 Chíncha – Alta.
Celular : 956506534 / RPM * 359978



RECONSTRUCCION NAZCA

Decreto de Urgencia N° 109-96.....

CONTRATO DE CREDITOS SUPERVISADOS

Bella María Zúñiga Zúñiga

PARA AUTOCONSTRUCCION DE NUCLEO BASICO DE VIVIENDA CON GARANTIA HIPOTECARIA.....

Conste por el presente documento privado, el Contrato de Crédito Supervisado para la Autoconstrucción de un Núcleo Básico de Vivienda que otorga de una parte el Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI) de conformidad con el Convenio de Operaciones FONAVI-ENACE sobre Créditos Supervisados para la Autoconstrucción debidamente representado por la Empresa Nacional de Edificaciones, con R.U.C. N° 10015391, a quien en adelante se le denominará ENACE, con domicilio en la Av. Paseo de la República N° 4297-Surquillo-Lima, representada a su vez por:

Por ARR. OSCAR ARMANDO SANCHEZ INFANTES
con L.E. N° 09162263 R.U.C.N° 11270506 L.M.N° Eb 55-02353
y por ARR. VARIANTA ELMA TELLO BELTOS
con L.E. N° 09381021 R.U.C.N° 21348848 L.M.N° 2435124681
autorizados según Resolución: 002 - 97 - ENACE - PRES - 07 - (CS)

y de la otra parte Don/Doña CUNTO ZUÑIGA BELLA LOURDES
con L.E. N° 22095267 L.M.N°
y con Don/Doña LOAYZA QUISEP RAYDO
con L.E.N° 22087061 L.M.N° 28986843
domiciliados en: LOTE: 15 DE: CH CP. URB. VISTA ALEGRE
DISTRITO DE VISTA ALEGRE - NAZCA

a quien(es) en adelante se les denominará el (los) PRESTATARIO (s) en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.-ANTECEDENTES:

ENACE :Empresa de Derecho Público perteneciente al Sector del Ministerio de la Presidencia, ha concertado con el Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI) , el Convenio de Operaciones FONAVI-ENACE de Créditos Supervisados para Autoconstrucción de Núcleos Básicos de Vivienda, en virtud del cual se ha programado el Proyecto de Créditos Supervisados denominado..... " VISTA ALEGRE 1 " para otorgar préstamos en efectivo a los propietarios y/o poseesionarios de lote único para vivienda unifamiliar.

SEGUNDA.-DE LA CALIFICACION Y DOCUMENTOS TECNICOS:

El PRESTATARIO ha obtenido de ENACE calificación favorable para el otorgamiento de un Crédito Supervisado para la Autoconstrucción de un Núcleo Básico de Vivienda Modelo 03 en el terreno de propiedad o posesión de el PRESTATARIO ubicado en el lote N°..... 15 Manzana..... CH de la Habilitación. CP. URB. VISTA ALEGRE del Distrito..... VISTA ALEGRE Provincia.

NASCA

ICA

.....Departamento.....

que constituirá su domicilio a partir de la terminación de la construcción.

El **PRESTATARIO** previa a la suscripción del contrato ha pagado a ENACE , la suma de S/. _____ por concepto de Venta de Juegos de Planos del Núcleo Básico y demás documentos que conforman el Expediente Técnico de la vivienda a construir.

El **PRESTATARIO** destinará el Crédito que se establece en la Tercera Cláusula del presente Contrato, a la Autoconstrucción de su Núcleo Básico mencionado en los párrafos precedentes, en el lote de terreno de su propiedad o posesión señalado en la presente Cláusula de acuerdo al diseño seleccionado según el expediente técnico, siendo de la responsabilidad del prestatario el manejo económico del Crédito.

TERCERA.- DEL CREDITO:

En mérito a lo expuesto en la Cláusula anterior de acuerdo con el Reglamento de Créditos Supervisados y por el presente Contrato, **ENACE** en representación del **FONAVI** otorga al **PRESTATARIO** un préstamo en efectivo base de S/10,00.00 (DIEZ MIL Y00/100.....Nuevos Soles) pagaderos en diez (10) armadas al término de cada sub-etapa de construcción correspondiente.

El monto del Crédito definitivo conformado por el préstamo base en efectivo, la comisión de **ENACE Y FONAVI**, y los gastos de Seguros y Administración, serán determinados cuando se practique la liquidación final del mismo en la oportunidad en que se desembolse la totalidad del crédito o se venza el plazo de su utilización, lo que ocurra primero.

CUARTA.- DE LAS CUOTAS DE AMORTIZACION:

El **PRESTATARIO** pagará al **FONAVI** o a la Entidad que éste indique, las armadas mensuales que comprende la amortización del Crédito y Seguros. Los pagos mensuales se detallarán en la tabla de amortización que extienda el **FONAVI** en la oportunidad de la liquidación del Crédito.

En la oportunidad de la liquidación del Crédito como paso previo a la etapa de amortización del mismo, el **FONAVI** determinará el monto real de la primera armada de amortización que deberá abonar el **PRESTATARIO**.

El importe de las armadas mensuales de amortización del crédito podrá ser variado por el **FONAVI** cuantas veces sea necesario, en caso de producirse algún cambio del plazo de recuperación o si se crearan impuestos, gravámenes, o gastos de cobranzas del **FONAVI**.

QUINTA.- INTERES:

EL **PRESTATARIO** y su cónyuge o conviviente declaran conocer que el presente financiamiento será otorgado con las condiciones y características de los préstamos señalados para la reconstrucción de la zona declarada en emergencia por el D.S. N° 053-96-PCM.

SEXTA.-PLAZOS:

- a) El plazo máximo de ejecución de obra será en 90 días calendario, contados a partir de la Suscripción del presente Contrato.
Los plazos de ejecución de las etapas constructivas son las siguientes:
1era Etapa 20 días calendario
2da Etapa 15 días calendario
3era Etapa 30 días calendario
4ta Etapa 15 días calendario
5ta. Etapa 10 días calendario
- b) El Plazo de ejecución para la excavación de zanjas será de un máximo de 10 días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato.
- c) Plazo de Amortización de Crédito: El monto adeudado por razón del Crédito será reembolsado por el **PRESTATARIO** al **FONAVI** en un plazo de **QUINCE**.....
(15) años en cuotas mensuales, sin necesidad de requerimiento previo, los días primero de cada mes a partir del mes siguiente del vencimiento del período de gracia. El **PRESTATARIO** pagará la cuota mensual que le corresponda, según lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

SETIMA.-DESEMBOLSO:

FONAVI dará inicio a los desembolsos del Crédito al **PRESTATARIO**, una vez suscrito el presente Contrato de Crédito, así como cumplidos los requisitos establecidos como condición para el inicio de los desembolsos según se detalla a continuación.

- a) El **PRESTATARIO** deberá haber ejecutado las obras de la primera sub-etapa de su Núcleo básico de acuerdo a lo indicado por **ENACE**.
- b) El **PRESTATARIO** entregará a **ENACE** los documentos correspondientes a la garantía y que permita su ejecución de acuerdo a las condiciones del presente, Contrato, documentos que está obligado a entregar a **ENACE** antes de recibir el primer desembolso con cargo al Crédito. Los desembolsos por concepto de Costos Estimados de Obras por Autoconstrucción, serán entregadas en 10 (Diez) armadas de los siguientes montos:

1° Armada S/.....700.00.....	6° Armada S/.....1000.00.....
2° Armada S/.....300.00.....	7° Armada S/.....800.00.....
3° Armada S/.....2400.00.....	8° Armada S/.....300.00.....
4° Armada S/.....1000.00.....	9° Armada S/.....600.00.....
5° Armada S/.....2500.00.....	10° Armada S/.....400.00.....

Benaranda



Correspondiendo una armada por cada sub-etapa de construcción terminada (dos sub-etapas constituyen una etapa) aprobada por la Oficina de Campo del Proyecto de Créditos Supervisados de **ENACE** quienes emitirán las autorizaciones de desembolso mediante Ordenes de Pago, las cuales se harán efectivas por el **PRESTATARIO** en el **FONAVI** o en la Entidad que éste indique.

- c) **ENACE** es un intermediario Técnico entre el **PRESTATARIO** y el **FONAVI** entidad que proporcionará los fondos para llevar adelante la operación del Crédito, motivo por el cual **ENACE** no se responsabiliza por cualquier eventualidad que impida el cumplimiento oportuno de los desembolsos por parte del **FONAVI**, en cuyo caso las reclamaciones de los **PRESTATARIOS**, deberán dirigirse directamente ante el **FONAVI**.

OCTAVA.-DE LA COBRANZA:

La cobranza del Crédito que otorga **ENACE** al **PRESTATARIO** será efectuada por el **FONAVI**, en sus Oficinas o en la Entidad que éste determine.

NOVENA.-DE LAS MORAS:

Sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial previo, el **PRESTATARIO** incurrirá en mora en el caso de falta de pago puntual de cualquier cuota mensual de amortización. En los casos de mora, el **PRESTATARIO** pagará un recargo equivalente a la máxima tasa activa del sistema bancario aplicada sobre el monto de la deuda vencida de acuerdo a las normas vigentes.

DECIMO.- DE LAS GARANTIAS:

En garantía del oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el **PRESTATARIO**, conforme a este Contrato y en especial del pago oportuno del Crédito, que otorga **ENACE** al **PRESTATARIO**, de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Cuarta del presente Contrato, el **PRESTATARIO** otorga:

GARANTIA HIPOTECARIA con carácter preferencial en primera de dominio sobre el inmueble de su propiedad materia del crédito, ubicado en...**LOTE: 15**.....**MNZ: CH**.....**CP. URB. VISTA ALEGRE**..... inscrito en la Ficha N° **05000822** del Registro. **PREDIAL**....., precisando que la garantía es hasta por la cantidad de S/. **11,062.00** (**ONCE MIL SESENTIDOS Y 00/100**.....)Esta garantía se hace extensiva a la fábrica que se construya con el crédito otorgado, en cuyo caso el **PRESTATARIO** se obliga a efectuar la inscripción en el Registro correspondiente a;

FIANZA PERSONAL:

Con carácter de ilimitada, solidaria y sin beneficio de excusión que se constituye en la Cláusula Adicional y con declaración Jurada de bienes e ingresos del fiador (es).

Sr.....

Queda establecido que la Garantía Hipotecaria una vez constituida, excluye a la Fianza Personal.

ENACE en un lugar visible de la fachada y en forma permanente desde el inicio de la obra hasta Doce (12) meses después de concluida la obra.

- f) El prestatario se obliga a cumplir los plazos previstos en la Cláusula Sexta del presente contrato, quedando expresamente establecido que el incumplimiento por causas imputables al prestatario dará lugar a la Resolución del mismo, conforme al procedimiento establecido en el literal precedente.

DECIMO TERCERA.-DE LA INSPECCION:

EL FONAVI está facultado pero no obligado a realizar inspecciones y formular observaciones de estimarlo conveniente:

DECIMO CUARTA.- FINALES:

- a) Los gastos que el presente Contrato y sus efectos originen, serán de cuenta y cargo exclusivo del **PRESTATARIO**, pudiendo ser elevado a Escritura Pública.
- b) Las partes contratantes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los Jueces de para todos los efectos de este Contrato, señalando como domicilio los indicados en la introducción del presente Contrato y en el inmueble materia del crédito a partir de su ocupación, donde se efectuarán, las notificaciones, citaciones extrajudiciales a que haya lugar.
- Cualquier cambio domiciliario deberá comunicarse notarialmente a la otra parte, no sufriendo efectos mientras no se cumpla con esta formalidad.

25 ENE. 1997

.....
(Fecha de Firma del Contrato)

ENACE
Gerencia de Créditos Supervisados

[Firma]
Arq. ARMANDO SANTOME INFANTES
Gerente

POR ENACE
ENACE
Reconstrucción Nasca
Créditos Supervisados

[Firma]
Arq. Varinia Tello B.

LEGALIZACION DE FIRMAS

[Firma]
POR EL PRESTATARIO

.....
FIRMA CONYUGE O CONVIVIENTE

[Firma]
JULIO ENRIQUE AYLCA ROJAS
ABOGADO
REG. C.A.L. 1334 REINSCRIP. VII



Ministerio
de Vivienda,
Construcción
y Saneamiento



Lima, 24 de Enero de 2007

C. No. 773 -07-GG

Señor
EDDI GARCIA SÁNCHEZ
FREDESUR
Presente.-



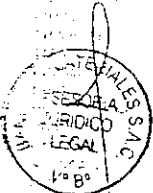
Asunto : Solicitud de cancelación de deuda a damnificados
Referencia : C. s/n del 17.01.07

Habiendo tomado conocimiento de su comunicación de la referencia, debo manifestarle que se viene analizando los mecanismos legales que permitan la cancelación de la deuda de los damnificados por desastres naturales.

En tal sentido, se viene realizando el análisis técnico legal a fin de determinar el grado de norma legal que faculte al BANMAT la cancelación de la deuda, agradeceré a usted tener en cuenta los esfuerzos que viene llevando a cabo el Gobierno a favor de los pobladores de menores recursos.

Agradeciendo la atención que le brinde a la presente, quedo de usted.

Atentamente,



EL 29 DE NOV.
2006 - EN PALACIO
DE GOBIERNO SE
COMPROBÓ CANCELAR
LA DEUDA X DAMNIFICADO
Y FONDUISTAS
AUN CUMPLE CON
LOS DAMNIFICADOS





Ministerio
de Vivienda,
Construcción
y Saneamiento



6

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Deber Ciudadano"

Lima 13 de Abril del 2007

Carta N° 3445 07--GG

Señor
EDDY GARCIA SANCHEZ
Presidente del FREDESUR
Jr. Italia N° 101 - Nasca
ICA
Presente .-

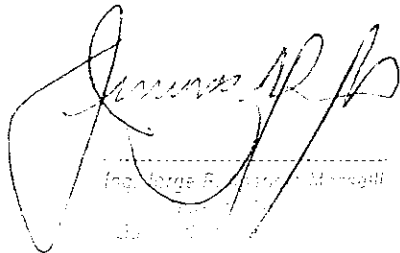
De Nuestra Consideración:


Tengo el agrado de dirigirme a Usted expresándole nuestro cordial saludo institucional y por su intermedio a los integrantes de su representada, y asimismo hacer de su conocimiento que en atención a la especial situación en que se encuentran los prestatarios del BANMAT que han sufrido las consecuencias de desastres naturales, hemos elevado ante la máxima instancia del Sector la propuesta de tratamiento que permitiría superar importantes problemas que los aquejan actualmente por la contingencia de damnificados.

Asimismo comunico a Ud. que se han remitido a la Unidad Operativa de Ica los expedientes de solicitud de reconsideración por la contingencia de extrema pobreza que fueron observados, para su reevaluación de acuerdo a las normas vigentes, para cuyo efecto agradeceremos se sirva coordinar con nuestro funcionarios en dicha ciudad.

Agradeciendo la gentileza que le brinde a la presente quedo de usted.

Atentamente


Ing. Jorge E. Carrasco Monzón


304097529



RECEIVED
MAY 1 2007
MUNICIPALIDAD DE ICA
DIRECCION GENERAL DE
SERVICIOS AL CIUDADANO
RECEIVED

ENACE
PROGRAMA NACIONAL DE CREDITOS SUPERVISADOS

ORDEN DE PAGO
647028

PROYECTO: **VISTA ALEGRE**

ARMADA: *Nuene* Nro. *019*

CODIGO: **9|6|3|0|2|0|3|3|4|9**

FECHA DE EMISION: **2|2|0|4|9|7**

PAGUESE A LA ORDEN DE:

CIUDAD DE LAYTA DEARRA Y/O

LA SUMA DE: **S/. 600.00** = RETENC.(5%): **S/.** + EFECTIVO: **S/. 600.00**

RECONSTRUCCION NASCA

Sanjoto *Jesus*

Arg. *Sanjoto* Tello B. C. C. *Guisalla* Coto D.
Jefe de Proyecto Asist. Contable

FIRMAS AUTORIZADAS

PRESTATARIO

ENACE
PROGRAMA NACIONAL DE CREDITOS SUPERVISADOS

ORDEN DE PAGO
648239

PROYECTO: **VISTA ALEGRE**

ARMADA: *7122* Nro. *110*

CODIGO: **9|6|3|0|2|0|3|3|4|9**

FECHA DE EMISION: **2|3|0|5|9|7**

PAGUESE A LA ORDEN DE:

CIUDAD DE LAYTA BARRA NUENE Y/O

LA SUMA DE: **S/. 1100.00** = RETENC.(5%): **S/.** + EFECTIVO: **S/. 1000.00**

RECONSTRUCCION NASCA

Sanjoto *Jesus*

Arg. *Sanjoto* Tello B. C. C. *Guisalla* Coto D.
Jefe de Proyecto Asist. Contable

FIRMAS AUTORIZADAS

PRESTATARIO

ENACE
PROGRAMA DE CREDITOS SUPERVISADOS

Abonar el 6% Adicional del importe en Cuenta de ENACE

Sanjoto
Firma del Prestatario

22095267

SELLO y Vº Bº Recibidor / Pagador

ENACE
PROGRAMA DE CREDITOS SUPERVISADOS

Abonar el 6% Adicional del importe en Cuenta de ENACE

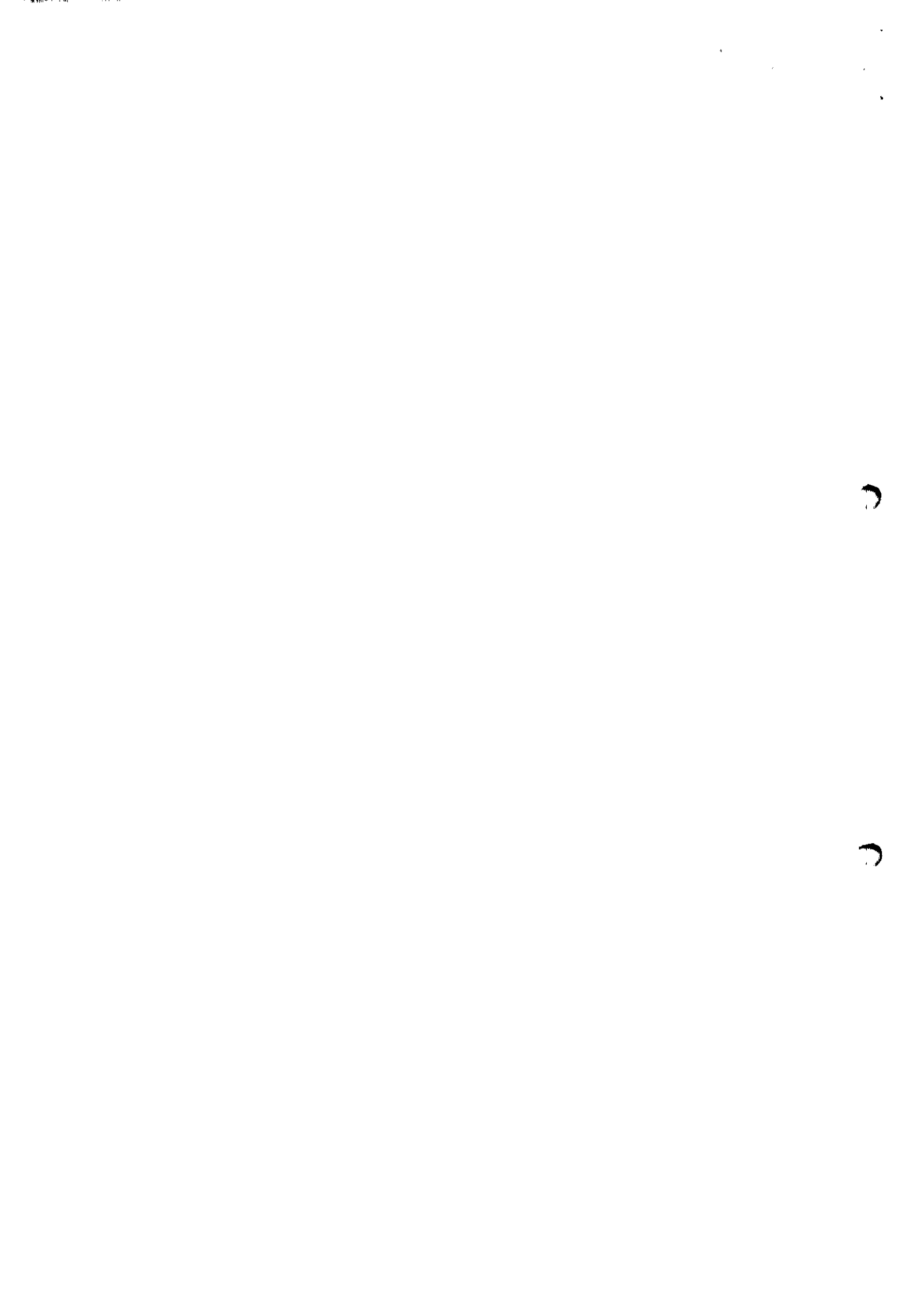
Sanjoto
Firma del Prestatario

22095267

SELLO y Vº Bº Recibidor / Pagador

INDI - CDT/PSOL - Av. Areata 1301 - 201 Breña - Telfs. 310-2698 - 425-1124 RUC 10161336

INDI - CDT/PSOL - Av. Areata 1301 - 201 Breña - Telfs. 310-2698 - 425-1124 RUC 10161336



ENACE

ORDEN DE PAGO

PROGRAMA NACIONAL DE CREDITOS SUPERVISADOS

639058

PROYECTO VISTA ALEGRE

ARMADA Nro. SIEBE 012

CODIGO 9630203349

FECHA DE EMISION 24/03/97

NRO CONTRATO

PAGUESE A LA ORDEN DE:

CUENTA DE LOAYZA BERNA Y/O

LA SUMA DE: S/. 800.00 = RETENC. (5%): S/ + EFECTIVO S/. 800.00

RECONSTRUCCION NASCA

Arq. Varinia Teilo B. CP.C. Giusella Cazo D. Jefe de Proyecto Asist. Contable

FIRMAS AUTORIZADAS

PRESTATARIO

ENACE

ORDEN DE PAGO

PROGRAMA NACIONAL DE CREDITOS SUPERVISADOS

646775

PROYECTO VISTA ALEGRE

ARMADA Nro. Ocho 018

CODIGO 9630203349

FECHA DE EMISION 17/04/97

NRO CONTRATO

PAGUESE A LA ORDEN DE:

Cuenta de Loayza Berna Y/O

LA SUMA DE: S/. 300.00 = RETENC. (5%): S/ + EFECTIVO S/. 300.00

RECONSTRUCCION NASCA

Arq. Varinia Teilo B. CP.C. Giusella Cazo D. Jefe de Proyecto Asist. Contable

FIRMAS AUTORIZADAS

PRESTATARIO

ENACE

PROGRAMA DE CREDITOS SUPERVISADOS

Abonar el 6% Adicional del importe en Cuenta de ENACE

Firma del Prestatario

95200C SUCURSAL DE NAZCA 1 24 MAR. 1997 1 SELLO y Vº Bº Recibidor / PAGADOR

ENACE

PROGRAMA DE CREDITOS SUPERVISADOS

Abonar el 6% Adicional del importe en Cuenta de ENACE

Firma del Prestatario

22095877

SELLO y Vº Bº Recibidor / Pagador

ENACE S.A. Av. Arequipa 1301 - 201 Breña - Telfs. 330-2696 - 425-1124 RUC 10164338

ENACE S.A. Av. Arequipa 1301 - 201 Breña - Telfs. 330-2696 - 425-1124 RUC 10164338



ENACE
PROGRAMA NACIONAL DE
CREDITOS SUPERVISADOS

ORDEN DE PAGO

638678

PROYECTO
VISTA ALEGRE

ARMADA Nro.
CINCO 05

CODIGO
9|6|3|0|2|0|3|3|4|9
NRO CONTRATO

FECHA DE EMISION
1|8|0|3|9|7

PAGUESE A LA ORDEN DE:

CUEPO DE LOAYZA BERNA Y10

LA SUMA DE: SI. 2.500.00	=	RETENC. (5%) SI. _____	+	EFFECTIVO SI. 2.500.00
-----------------------------	---	---------------------------	---	---------------------------

RECONSTRUCCION NASCA
[Firmas]
Arq. Varinia Tello B. CPC. Guisella Cano D.
Jefe de Proyecto Asst. Contable
FIRMAS AUTORIZADAS

PRESTATARIO

ENACE
PROGRAMA NACIONAL DE
CREDITOS SUPERVISADOS

ORDEN DE PAGO

638952

PROYECTO
VISTA ALEGRE

ARMADA Nro.
SEIS 06

CODIGO
9|6|3|0|2|0|3|3|4|9
NRO CONTRATO

FECHA DE EMISION
2|2|0|3|9|7

PAGUESE A LA ORDEN DE:

CUEPO DE LOAYZA BERNA Y10

LA SUMA DE: SI. 1.000.00	=	RETENC. (5%) SI. _____	+	EFFECTIVO SI. 1.000.00
-----------------------------	---	---------------------------	---	---------------------------

RECONSTRUCCION NASCA
[Firmas]
Arq. Varinia Tello B. CPC. Guisella Cano D.
Jefe de Proyecto Asst. Contable
FIRMAS AUTORIZADAS

PRESTATARIO

ENACE

PROGRAMA DE CREDITOS SUPERVISADOS

Abonar el 6% Adicional del importe en
Cuenta de ENACE

[Firma]
Firma del Prestatario

22095267

SELLO y Vº Bº Recibidor / Pagador

ENACE

PROGRAMA DE CREDITOS SUPERVISADOS

Abonar el 6% Adicional del importe en
Cuenta de ENACE

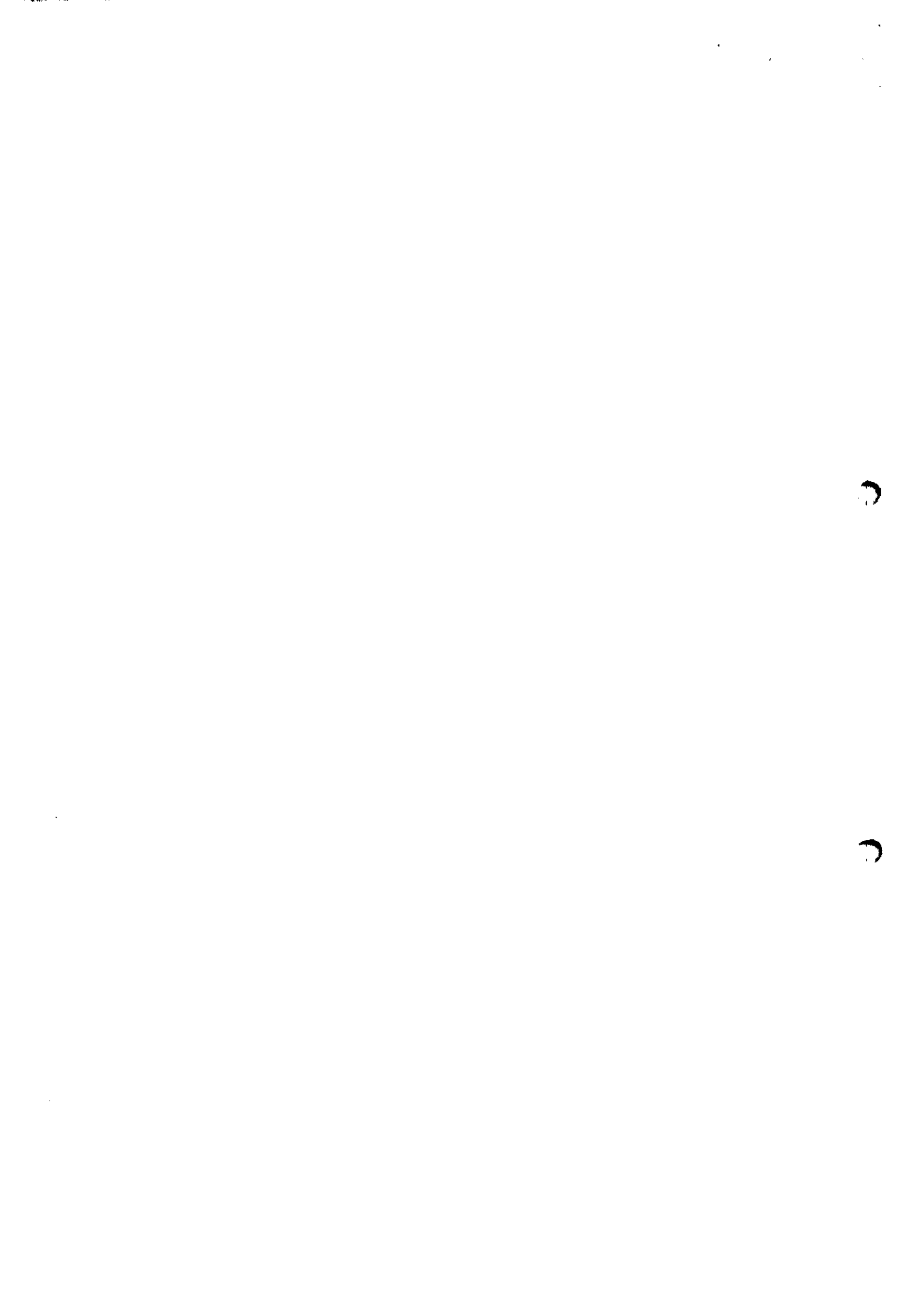
[Firma]
Firma del Prestatario

22095267

SELLO y Vº Bº Recibidor / Pagador

IHO 05241454 Av Arica 1301 - 201 Breña - Tello 3302600 - 425 1124 INIC 10194306

IHO GRANISOL Av Arica 1301 - 201 Breña - Tello 3302600 - 425 1124 RUC 10194306



ENACE
PROGRAMA NACIONAL DE
CREDITOS SUPERVISADOS

ORDEN DE PAGO

636751

PROYECTO
VISTA ALEGRE

ARMADA Nro.
TRES 03

CODIGO
9 | 0 | 3 | 0 | 2 | 0 | 3 | 3 | 4 | 9

FECHA DE EMISION
0 | 6 | 0 | 2 | 9 | 7

NRO CONTRATO

PAGUESE A LA ORDEN DE:

CUETO ZEVALLOS BERNARDO L. Y/O

LA SUMA DE: SI. 2400.00	RETENC. (5%): SI. _____	EFFECTIVO SI. 2400.00
----------------------------	----------------------------	--------------------------

RECONSTRUCCION NASCA

Arq. Varinia Tello B. CPC. Guisella Cano D.
Jefe de Proyecto Asist. Contable

FIRMAS AUTORIZADAS

PRESTATARIO

ENACE
PROGRAMA NACIONAL DE
CREDITOS SUPERVISADOS

ORDEN DE PAGO

637472

PROYECTO
VISTA ALEGRE

ARMADA Nro.
CUATRO 04

CODIGO
9 | 6 | 3 | 0 | 2 | 0 | 3 | 3 | 4 | 9

FECHA DE EMISION
2 | 2 | 0 | 2 | 9 | 7

NRO CONTRATO

PAGUESE A LA ORDEN DE:

CUETO DE LOAYZA BERNARDO Y/O
LOAYZA GUISPE ARMANDO

LA SUMA DE: SI. 1,000.00	RETENC. (5%): SI. _____	EFFECTIVO SI. 1,000.00
-----------------------------	----------------------------	---------------------------

RECONSTRUCCION NASCA

Arq. Varinia Tello B. CPC. Guisella Cano D.
Jefe de Proyecto Asist. Contable

FIRMAS AUTORIZADAS

PRESTATARIO

ENACE

PROGRAMA DE CREDITOS SUPERVISADOS

Abonar el 6% Adicional del importe en
Cuenta de ENACE

[Firma]
Firma del Prestatario

22095202

SELLO y Vº Bº Recibidor / Pagador

ENACE

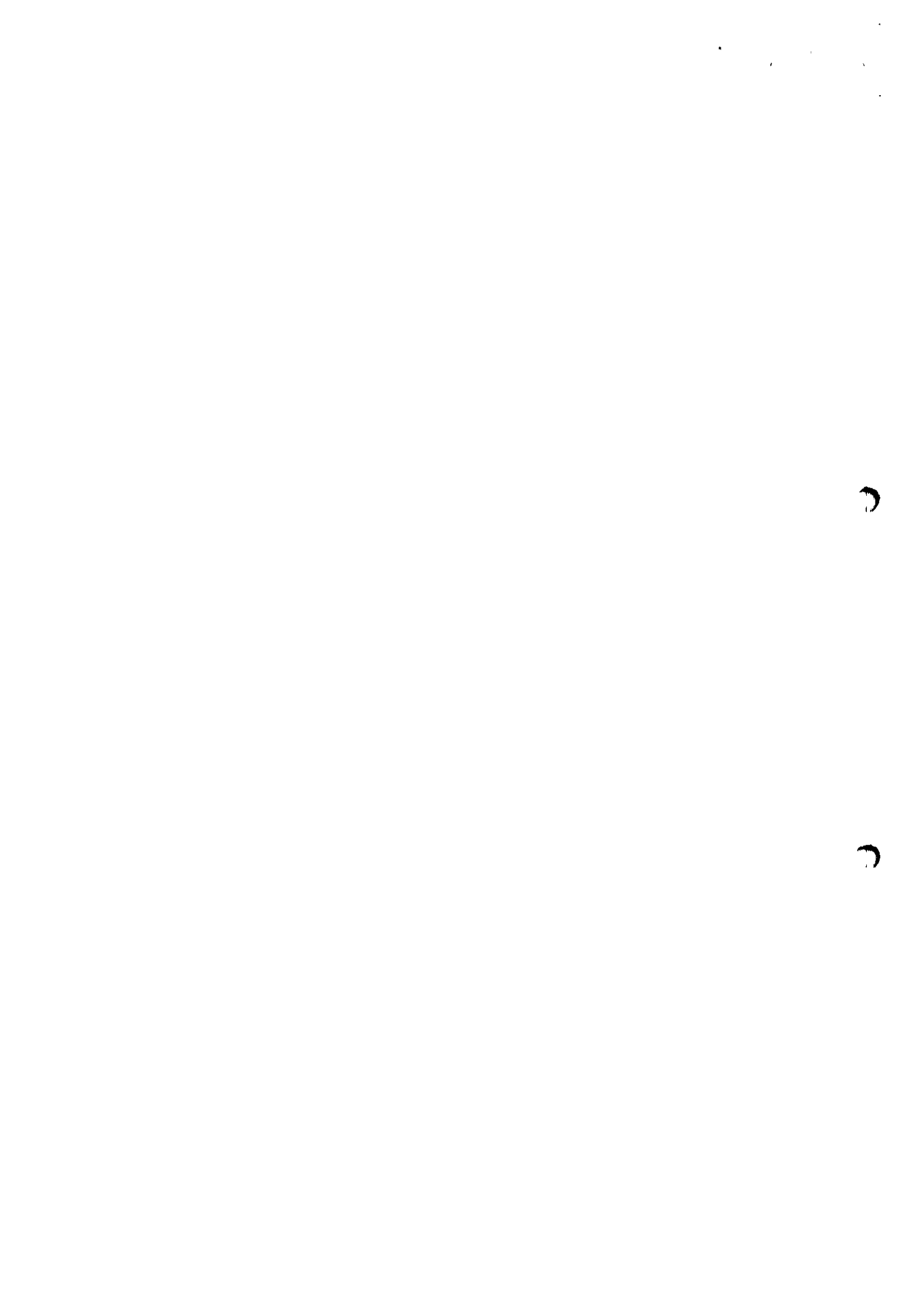
PROGRAMA DE CREDITOS SUPERVISADOS

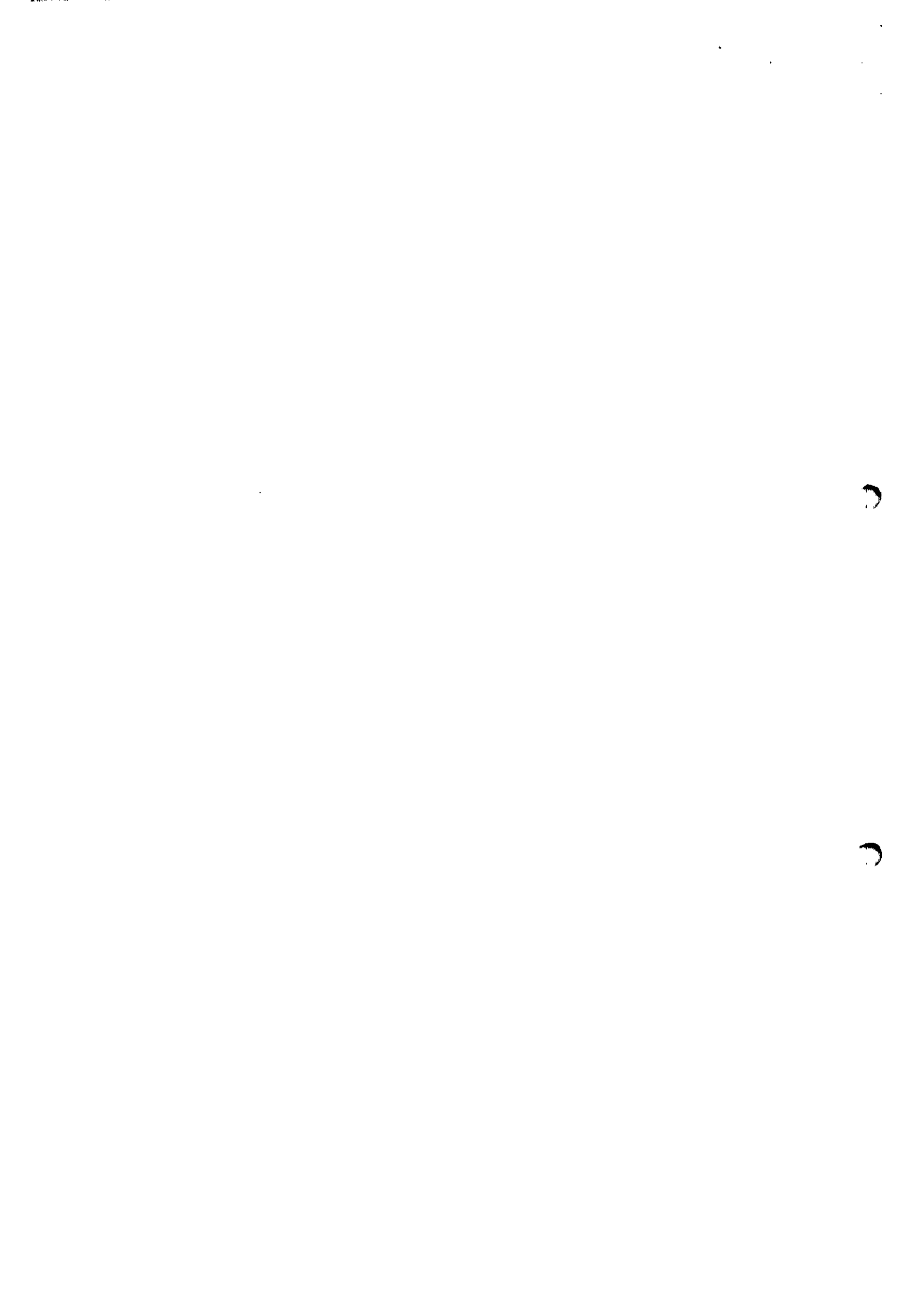
Abonar el 6% Adicional del importe en
Cuenta de ENACE

[Firma]
Firma del Prestatario

22095202

SELLO y Vº Bº Recibidor / Pagador







Municipalidad Provincial de Chíncha

COMITE PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL

D.S. N° 013-2000-P.C.M.



INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL

Tipo de inspección : Básica
Clase de Inspección : De oficio

I. DATOS DEL OBJETO DE INSPECCIÓN

Nombre de la Instalación : Urbanización "Fernando León de Vivero"
Dirección / ubicación : Urb. Fernando León de Vivero Mzna-16 Lot.-32
Distrito : Pueblo Nuevo
Provincia : Chíncha
Región : Ica
Tipo de Edificación : Conjunto Habitacional de Viviendas Básicas y Lotes de Proyecto Habitacional

II. DATOS PERSONALES

Representante Legal : Ernesto Walter Llaury Cueto - Presidente
AAVBLPHFLV
Doc. Identidad : DNI N° 21876173
Teléfono : N° 26-60-14

III. PREFERENCIAS

Órgano Ejecutante : Comité Provincial de Defensa Civil – Chíncha
Fecha y hora de la Inspección : 15 DE Junio del 2007 10:30 am.

IV. DESARROLLO

4.1. Descripción

4.1.0. Antecedentes

El Presidente de la Asociación de Adjudicatarios de Viviendas Básicas y Lotes de Proyecto Habitacional "Fernando León de Vivero" mediante OFICIO N° 041-JD-AAVBLPHFLV-2007 Solicita un Informe Técnico de seguridad en Defensa Civil del estado en que se encuentran las viviendas y los servicios básicos de la Asociación.

La Presente inspección técnica se realizó con la presencia del Sr. Ernesto W. Llaury Cueto identificado con DNI N° 21876173 y el personal técnico del COPRODECI – CHINCHA.

4.1.1. De la ubicación y de la autenticidad de la
La Urbanización se encuentra ubicada en el Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chíncha Región Ica con el documento original

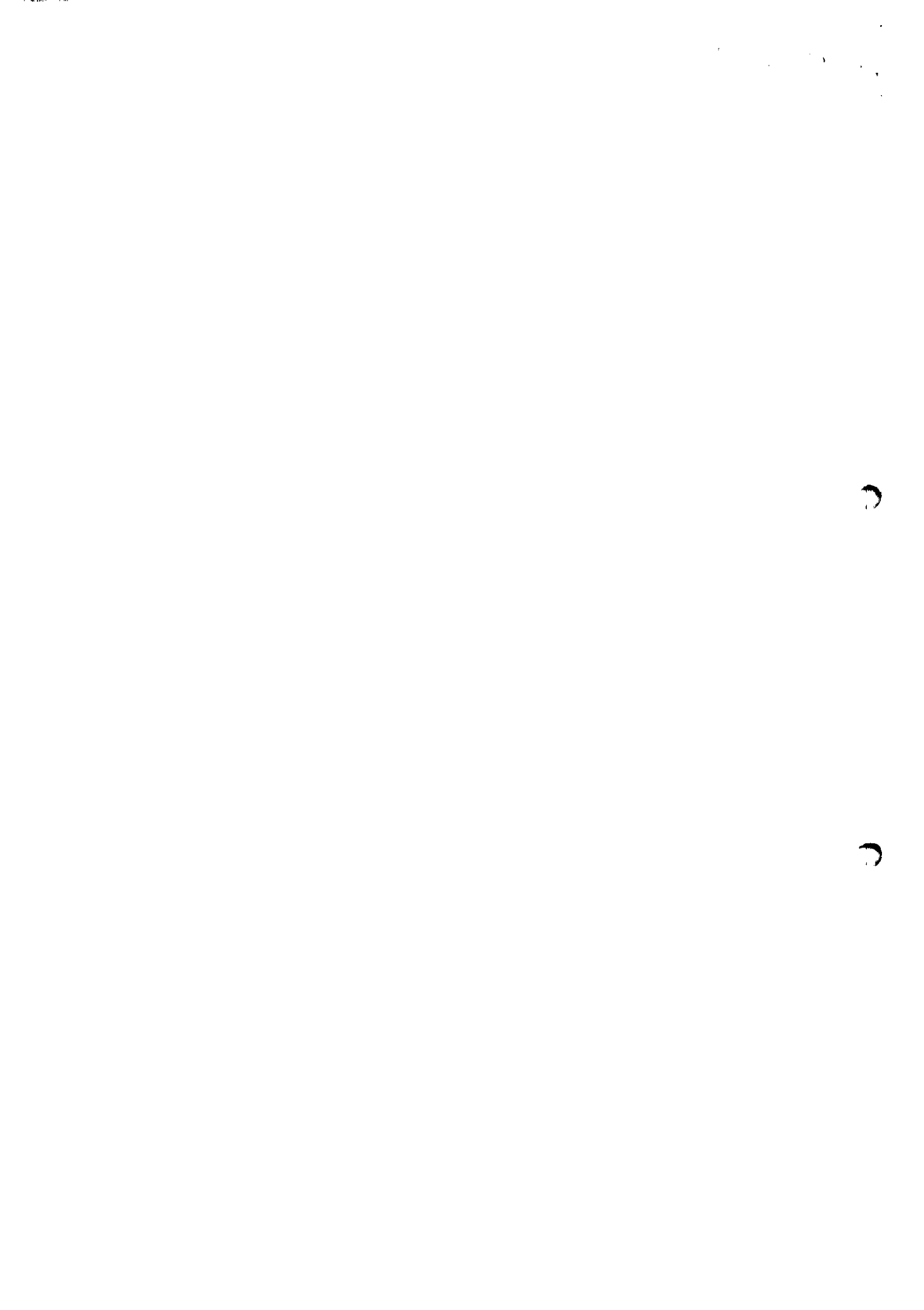
11 JUL. 2007

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

Victor Enrique Murayco Lévano
FEDATARIO ALTERNO



Ingeniero Pablo Cabaña Salcedo
Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil
N° 221401507 - I.T.S.





Municipalidad Provincial de Chincha

COMITE PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL

D.S. N° 013-2000-P.C.M.



4.1.2 Del terreno.

El Terreno se encuentra en una zona que cuenta con todos los servicios públicos: Agua, Desagüe, Energía Eléctrica, Vías de Acceso, Telecomunicaciones, etc.

Es de forma geométrica irregular cuyos linderos de acuerdo a los planos existentes son los siguientes:

CUADRO GENERAL DE AREAS

AREA UTIL	210,643.01 m ²
o Vivienda 1,450 lotes familiares	179,210.72 m ²
o Vivienda Comercio: 171 lotes Unif.....	26,625.09
Aporte para servicio Publico Complementario:	
o Educación: Centro Edu. Inicial – 02 lotes.....	1,920.00 m ²
o Casa Comunal: 01 lote	1,443.15 m ²
o Templo: 01 lote	1,443.15 m ²
AREA LIBRE	131,718.99 m ²
o Recreación Publica: 09 parques	23,416.34 m ²
o Vías y Áreas libres (pistas, veredas, jardines, Estacionamientos	108,392.05 m ²
AREA BRUTA	342,362.00 m ²

4.1.3 De los Accesos

El Acceso a la Urbanización es a través de vehículos motorizados, líneas de microbuses, líneas de colectivos, moto taxis, etc.

4.1.4 De la topografía.

La Topografía es plana con una pendiente de 1% de sur a norte.

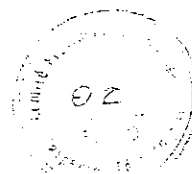
4.1.5 De la distribución.

De Acuerdo a los planos y documentación existentes se pudo comprobar la siguiente distribución:

- Consta de 784 lotes unifamiliares con servicios para viviendas de 108.00 a 180.00 m²
- 668 lotes unifamiliares con servicios para viviendas de 108.00 a 188.00 m² mas núcleo básico de vivienda con

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

Victor Bruno Manayco Levano
REGATARIO ALTERNATIVO



Comité Provincial de Defensa Civil
N° 231461587 - I.I.S.

[Handwritten signature]





Municipalidad Provincial de Chincha

COMITE PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL

D.S. N° 013-2000-P.C.M.



23.98 m² de área techada.

- 170 lotes para vivienda – comercio de 116.00 a 168.00m².

Haciendo un total de 1,619 viviendas divididas en dos etapas

En la primera etapa se cuenta con 34 manzanas.

En la segunda etapa con 25 manzanas.

Además cuenta con áreas para salón comunal capilla, puesto policial, incluye redes de agua y desagüe con conexiones domiciliarias y redes secundarias de alumbrado publico y servicio particular del tipo aéreas con postes de concreto armado, pistas y veredas en sub-razante a nivel de rasante mejorada.

4.2. VERIFICACION

4.2.1. VERIFICACIÓN CONDICIONES DE SEGURIDAD FÍSICA

A. VERIFICACIÓN ESTRUCTURAL

A-1 Verificación Arquitectónica

Las viviendas se encuentran distribuidas adecuadamente, de acuerdo al plano de lotización.

- Las viviendas son núcleos básicos de viviendas, con la siguiente distribución. sala-comedor, cocina, baño. Dormitorio.

A-2 Verificación de estructuras y Acabados

Las Viviendas de la urbanización "Fernando León de Vivero" tiene una antigüedad de 17 años de entregado, siendo construidos por etapas.

I ETAPA.- Viviendas construidas con bloquetas de concreto y techo aligerado, pudiéndose apreciar que el 80% de las viviendas tienen presencia de salitres en el sobrecimiento, muros, haciéndole vulnerables ante un sismo de gran magnitud. En la manzana "n" se pudo apreciar una vivienda a punto de colapsar observándose grietas en forma diagonal en el muro.

En la manzana p-17, vivienda con presencia de salitre en el sobrecimiento y rajado en la parte interna y externa.

II ETAPA.- Viviendas construidas con ladrillo y techo aligerado pudiéndose apreciar que el 70% de las viviendas tienen presencia de salitre, observándose en la mayoría de las viviendas pequeñas rajaduras en los muros internos como externos.

En Ambas etapas el procedimiento constructivo no ha tenido una adecuada supervisión profesional, pudiéndose observar columnas estructurales con fierro de 3" con proyección hacia el segundo piso, el mortero con una mala dosificación de agregados, agua y cemento,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

[Firma]
 Sr. Pablo Salcedo Salcedo
 Inspector Técnico de Seguridad en Defensa Civil
 N° 221481507 - I.T.S.







Municipalidad Provincial de Chincha

COMITE PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL

D.S. N° 013-2000-P.C.M.



haciendo inconsistente el asentado de los ladrillos, desagregándose la mezcla al roce de la mano sobre ella.

NO esta conforme con las Normas del RNC: E-070 (Albañilería) E-050 (Suelos y Cimentaciones) E-060 (Concreto Armado).

A-3 Verificación de las Instalaciones Eléctricas y Electrónicas.

Las Viviendas de la Urbanización "Fernando León de Vivero" cuenta con energía eléctrica proporcionado por el Concesionario Electro Sur Medio SAA. Cuya conexión es aérea siendo el servicio monofásico de 220 v. Tienen redes de alumbrado público y servicio particular hasta el murete porta medidor. Los postes de alumbrado publico son de concreto centrifugado, pudiéndose encontrar en la mayoría de los postes afloramiento del salitre en su estructura pudiéndose observar el fierro Pudiendo colapsar en cualquier momento como en la Mzna - S-18.

No cumple con las Normas del Código Nacional Eléctrico.

A-4 Verificación de Instalaciones Sanitarias

La urbanización cuenta con un sistema de agua y desagüe pudiéndose observar que algunos buzones se encuentran colapsados como en la Mzna-U y T, Mzna -10 y 12 productos de la corrosión del salitre.

Sistema de Agua Contra Incendio

De acuerdo a la verificación In situ se tiene que la Urbanización no cuenta con un sistema de Agua Contra Incendio

B. VERIFICACION NO ESTRUCTURAL

> Organización para emergencias

- La Urbanización a través de su Junta Directiva Tiene conformado el Comité de Defensa Civil donde se asignan funciones y responsabilidades a sus integrantes.

Cumple con lo dispuesto en el D.S. 013-2000-PCM

Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil.

C. VERIFICACION DE SEGURIDAD Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS

La no existencia de hidrantes próximos a la Urbanización y el no contar con extintores portátiles en los locales comerciales existentes hace que sea considerado de riesgo mediano en caso de incendio.

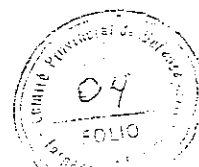
4.2.2. VERIFICACION DE LAS CONDICIONES ESPACIALES (ENTORNO)

La Urbanización se encuentra ubicada en la zona donde no existen

Ing. *[Signature]*
 Inspector Técnico en Defensa Civil
 N° 221001287 - I.T.S.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

Victor Prado Munayco León
FEDATARIO ALTERNO







Municipalidad Provincial de Chincha

COMITE PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL

D.S. N° 013-2000-P.C.M.



edificaciones que puedan afectar las instalaciones en todo el contorno de las viviendas. Sin embargo se pudo apreciar desmontes de viviendas cercanas a la Mzna-4 así como basuras y la quema de estas generando una contaminación ambiental para los moradores allí existentes.

4.3. CONCLUSIONES

4.3.1. CONDICIONES DE SEGURIDAD FISICA

A. A NIVEL ESTRUCTURAL

A-1 A Nivel Arquitectónico

La distribución existente en la Urbanización "Fernando León de Vivero" es conforme al plano de distribución Y CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL VIGENTE

A-2 A Nivel de estructuras y Acabados

La Infraestructura de la mayoría de las viviendas presenta fallas en la construcción debido a un mal manejo del procedimiento constructivo y también a una falta de Estudio de Mecánica de Suelos. Siendo un peligro inminente para los moradores de las viviendas afectadas. NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL VIGENTE.

A-3 A nivel de instalaciones eléctricas y electrónicas

Las Instalaciones eléctricas dentro de las viviendas se encuentran en óptimas condiciones. Pero en la parte externa como los postes de alumbrado público pueden colapsar en cualquier momento y producirse un corte circuito la cual es un peligro latente para los moradores. NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL VIGENTE.

A-4 a nivel de instalaciones sanitarias

Cuentan con suministro de agua además cuenta con un sistema de desagüe, debido al alto contenido de salinidad en el terreno hace que colapse los buzones. NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL VIGENTE.

B. A NIVEL NO ESTRUCTURAL

La organización de la Urbanización "Fernando León de Vivero" para casos de emergencia es adecuada. CUMPLE CON LAS CONDICIONES

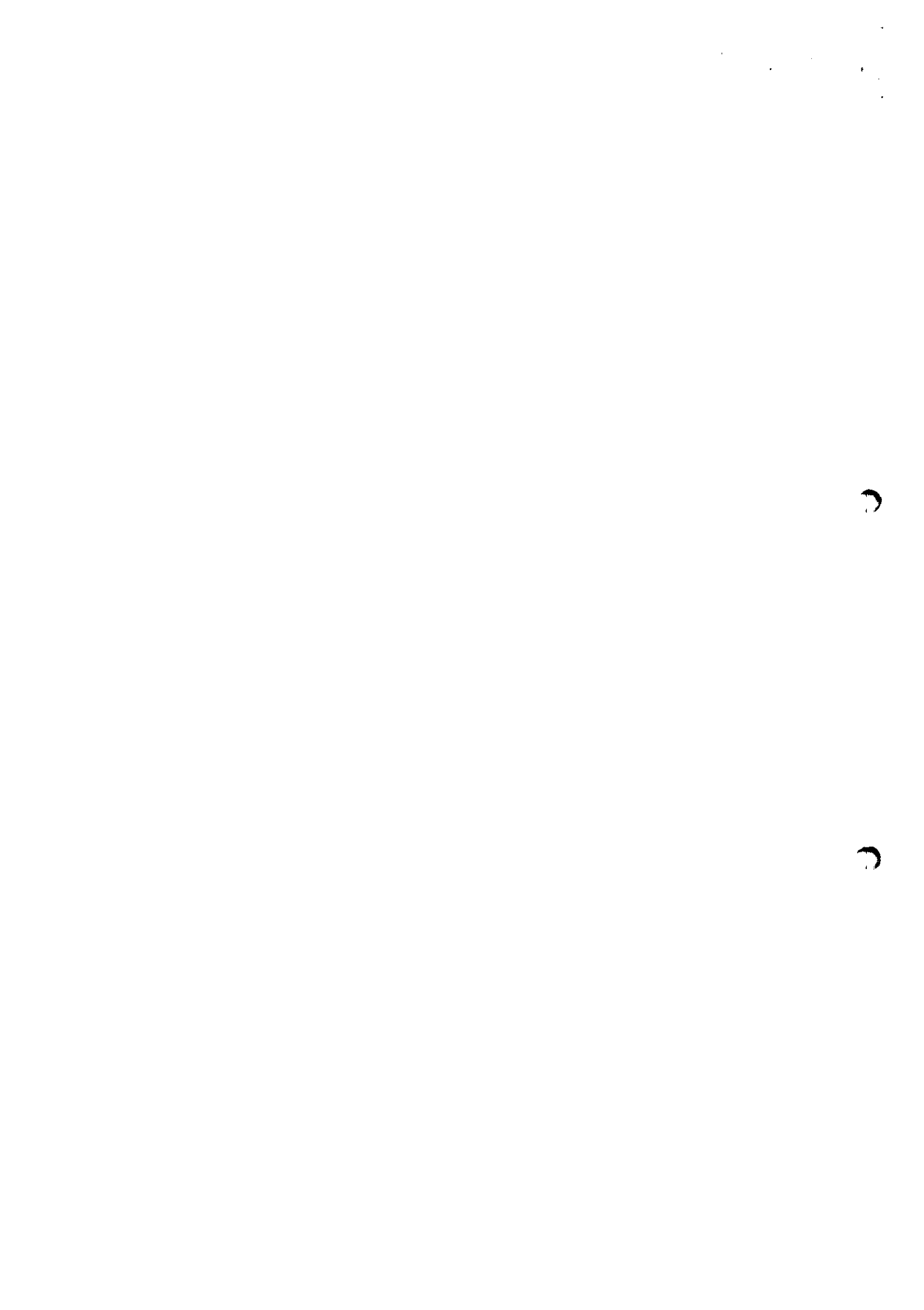
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

Victor Bruno Mundayco Lévano
FEDATARIO ALTERNO

N° 175 2007-4/MPCH

Inspector Técnico de Seguridad en Defensa Civil
N° 221401587 - I.T.S.







Municipalidad Provincial de Chincha

COMITE PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL

D.S. N° 013-2000-P.C.M.



DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL VIGENTE.

C. A NIVEL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO
No cuenta con grifos contra incendio tampoco con extintores portátiles
NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL VIGENTE.

4.3.2. CONDICIONES DE SEGURIDAD ESPACIALES (A NIVEL DE ENTORNO)

La Urbanización se encuentra ubicado en la zona donde no existe riesgo en el entorno por lo que **CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL VIGENTE.**

Debido a la acumulación de desmontes de construcción y al arrojo de basura en los alrededores de la urbanización se tiene un alto grado de contaminación ambiental por lo que **NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL VIGENTE.**

4.4. CONCLUSION GENERAL

La Asociación de Adjudicatarios de Viviendas Básicas y Lotes de Proyecto Habitacional "Fernando León de Vivero" debido a que el 90% de las viviendas se encuentran afectados por la existencia de salinidad en el terreno y al defectuoso procedimiento constructivo hace que **NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL VIGENTE EN LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD FISICA.**

4.5. RECOMENDACIONES

4.5.1 CONDICIONES DE SEGURIDAD FISICA

A.- A NIVEL ESTRUCTURAL

A-1 A Nivel arquitectónico

Sin recomendaciones

A-2 A nivel de estructuras y acabados

- Realizar un estudio de Mecánica de Suelos con la finalidad de asegurar la estabilidad de las obras construidas (Viviendas)
- Realizar las coordinaciones con las entidades públicas (BANMAT) para la reconstrucción de las viviendas afectadas.

Exp. Técnico de Seguridad en Defensa Civil
N° 221481587 - A.T.S.

Victor Bruno Munayco Lévano
FEDATARIO ALTERNO
Res. No. 175-2007-A/MP CH



100

100



Municipalidad Provincial de Chincha

COMITE PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL

D.S. N° 013-2000-P.C.M.



- La infraestructura de las viviendas de material noble que se encuentren dañadas en un 90% su estructura serán declaradas INHABITABLE.
- Solicitar a la Dirección Nacional de Prevención del INDECI el estudio de Análisis de Vulnerabilidad y Determinación del Riesgo de la Urbanización "Fernando León de Vivero"

A-3 a nivel de instalaciones eléctricas y electrónicas

Solicitar a la Empresa Electro Sur Medio el inmediato cambio de los postes de concreto que se encuentran a punto de colapsar.

A-4 A nivel de Instalaciones Sanitarias

Solicitar a la Empresa de Agua potable y Alcantarillado (SEMAPACH) el inmediato cambio de los buzones colapsados, de igual manera realizar un monitoreo de las tuberías para detectar posibles quiebres de las mismas.

B.- A NIVEL NO ESTRUCTURAL

Sin recomendaciones.

C.- A NIVEL DE SEGURIDAD Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS

Contar con extintores portátiles tipo PQS/ABC de 04 kilos *clu*;
Instalar en zonas estratégicas los grifos contra incendios.

4.5.2 CONDICIONES DE SEGURIDAD ESPACIAL (A NIVEL DEL ENTORNO)

Oficiar a la municipalidad del Distrito de Pueblo Nuevo el envío de un recolector de basura, de igual manera el recojo de los desmontes arrojados por los propios moradores del lugar.

De conformidad con el artículo 28 del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, aprobado por D.S. N° 013-2000-PCM, las recomendaciones formuladas en el presente informe constituyen disposiciones correctivas cuyo cumplimiento es obligatorio; por tanto deberán implementarse en los plazos indicados, bajo responsabilidad del propietario y/o conductor del inmueble que es materia de Inspección Técnica.

"Doy fe de la autenticidad de la presente copia fotostática, la cual he confrontado con el documento original".

11 JUL. 2007

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

Victor Bruno Munayco Lévano
FEDATARIO ALTERNO
Res. No 175-2007-A/MPCH



[Signature]
Insp. Técnico de Seguridad en Defensa Civil
N° 221481587 - I.T.S.



1000

2

3



Municipalidad Provincial de Chincha

COMITE PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL

D.S. N° 013-2000-P.C.M.



PANEL FOTOGRAFICO

"Doy fe de la autenticidad de la presente copia fotostática, la cual he confrontado con el documento original"

11 JUL. 2007

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

Victor Bruno Munayco Lévano
FEDATARIO ALTERNO
Res. No. 175-2007-AIMP.C.H



1000

2

2



ESCRITURA : 000798
MINUTA : 000796
KARDEX : 021632
FOLIO : 004155 VUELTA
SERIE : 145355 HS VUELTA
REGISTRO NUMERO : OCTAGESIMO CUARTO
AÑO : 2010

CONSTITUCION DE LA "ASOCIACION DE AAHH, UPIS, URBANIZACIONES Y ORGANIZACIONES DE BASE DAMNIFICADOS DEL TERREMOTO 15 DE AGOSTO 2007 DISTRITO DE PUEBLO NUEVO CHINCHA", DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LLAURY CUETO ERNESTO WALTER.

EN CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA Y DEPARTAMENTO ICA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ANTE MI ROSA ANGELICA NAKASONE DIZAMA, ABOGADO NOTARIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 08683782, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES NÚMERO 10086837825. =====

INTRODUCCION.- =====

"ASOCIACION DE AAHH, UPIS, URBANIZACIONES Y ORGANIZACIONES DE BASE DAMNIFICADOS DEL TERREMOTO 15 DE AGOSTO 2007 DISTRITO DE PUEBLO NUEVO CHINCHA".=====

FUNDADA MEDIANTE ACTA DE FECHA QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ.=====
CON DOMICILIO EN LA CALLE 28 DE JULIO NRO.125, DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA.=====

DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR =====
LLAURY CUETO ERNESTO WALTER. =====

QUIEN MANIFIESTA-SER: =====
NACIONALIDAD: PERUANA. =====

IDENTIFICADO CON: DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO. 21876173 =====

ESTADO CIVIL: CASADO =====

OCCUPACIÓN Y/O PROFESIÓN: CONTADOR PUBLICO.. =====

QUIEN PROCEDE EN MERITO A LAS FACULTADES OTORGADAS SEGÚN ACTA DE FECHA QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ.=====

EL INTERVINIENTE ES MAYOR DE EDAD, A QUIEN HE IDENTIFICADO CON SUS DOCUMENTOS PERTINENTES, ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIEN SE LE OBLIGA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTOS SUFICIENTES DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LE HE EFECTUADO DE LO QUE DOY FE, ASI COMO DE HABER CUMPLIDO CON EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049 Y DE HABERLES ADVERTIDO LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO; Y ME ENTREGARON LA PRESENTE MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, PARA QUE SU CONTENIDO SEA ELEVADO A ESCRITURA PÚBLICA LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NÚMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE, Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

MINUTA: =====

SEÑOR NOTARIO: =====
SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA CONSTITUCION DE ASOCIACION, QUE CELEBRA DE UNA PARTE LA "ASOCIACION DE AAHH, UPIS, URBANIZACIONES Y ORGANIZACIONES DE BASE DAMNIFICADOS DEL TERREMOTO 15 DE AGOSTO 2007 DISTRITO DE PUEBLO NUEVO CHINCHA", DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LLAURY CUETO ERNESTO WALTER, IDENTIFICADO CON: DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 21876173, ESTADO CIVIL: CASADO, OCCUPACIÓN Y/O PROFESIÓN: CONTADOR. CON

ROSA ANGELICA NAKASONE DIZAMA
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
DISTRITO DE CHINCHA ALTA
PROVINCIA DE CHINCHA
DEPARTAMENTO DE ICA

DOMICILIO EN: URBANIZACIÓN LEÓN DE VIVERO, 16-32, DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA, BAJO LOS SIGUIENTES TERMINOS =====

PRIMERO: REUNIDOS UN GRUPO DE ASOCIACIONES, EL DIA 15.04.2010, DECIDIERON CREAR UNA ASOCIACION DENOMINADA: "ASOCIACION DE AAHH, UPIS, URBANIZACIONES Y ORGANIZACIONES DE BASE DAMNIFICADOS DEL TERREMOTO 15 DE AGOSTO 2007 DISTRITO DE PUEBLO NUEVO CHINCHA". INSTITUCION, QUE HA SIDO FUNDADA CON LA FINALIDAD DE AGRUPARSE PARA LUCHAR POR LA RECONSTRUCCION DE NUESTRA CIUDAD DEBIDO AL TERREMOTO OCURRIDO EL DIA 15 DE AGOSTO DEL 2007. =====

SEGUNDO: MEDIANTE ACTA DE FECHA 15.04.2010, LOS SOCIOS DECIDIERON CONSTITUIR FORMALMENTE LA ASOCIACION, NOMBRAR AL CONSEJO DIRECTIVO, APROBAR EL ESTATUTO QUE NORMA LA VIDA DE LA INSTITUCION, ENTRE OTROS ACUERDOS QUE UD. SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA INSERTAR CONFORME A LEY.-

TERCERO: EN AQUELLA MISMA ASAMBLEA GENERAL LOS ASOCIADOS FACULTARON AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO PARA QUE ESTE PUEDA SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS QUE PERMITAN INSCRIBIR LA ASOCIACION ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE CHINCHA.- =====
CONFIERA UD. SEÑOR NOTARIO LAS FORMALIDADES DE LEY. =====
CHINCHA, 24 DE ABRIL DEL 2010. =====

FIRMAS: LLAURY CUETO ERNESTO WALTER - "ASOCIACION DE AAHH, UPIS, URBANIZACIONES Y ORGANIZACIONES DE BASE DAMNIFICADOS DEL TERREMOTO 15 DE AGOSTO 2007 DISTRITO DE PUEBLO NUEVO CHINCHA", AUTORIZA: ROSENDO MARCOS CASTILLA - ABOGADO; REGISTRO C.A.I. 0765; REINSC. 085. ==

CERTIFICO: ROSA A. NAKASONE DIZAMA - ABOGADO NOTARIO, CERTIFICA HABER TENIDO A LA VISTA EL PRIMER LIBRO DE ACTAS DE LA ASOCIACION DE AAHH, UPIS, URBANIZACIONES Y ORGANIZACIONES DE BASE DAMNIFICADOS DEL TERREMOTO 15 DE AGOSTO 2007 DISTRITO DE PUEBLO NUEVO CHINCHA, DEBIDAMENTE LEGALIZACIÓN ANTE MI DESPACHO NOTARIAL EL DIA 09.04.2010, BAJO EL N° 402-2010, COMPUESTO DE 200 FOLIOS SIMPLES. EN CUYA FOJAS 02 AL 07 SE ENCUENTRA EXTENDIDA UN ACTA EL CUAL TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN: =====

ASAMBLEA GENERAL =====

REUNIDOS EN EL C.E.I. DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL SALVADOR, DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SIENDO LAS 16.00 HORAS DEL DÍA, SE REUNIERON, LOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN CON LA FINALIDAD DE TRATAR LA SIGUIENTE AGENDA: =====

AGENDA: =====

1. FUNDACIÓN DE UNA ASOCIACIÓN. =====
2. NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO. =====
3. APROBACIÓN DE ESTATUTOS. =====
4. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE. =====

ACTÚA COMO DIRECTOR DE DEBATES **ERNESTO WALTER LLAURY CUETO**, Y COMO SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVO **ALEJANDRO ASCONA NUÑEZ.**, DESPUÉS DE AMPLIAS DELIBERACIONES Y CAMBIO DE IDEAS PASARON A DESARROLLAR LOS PUNTOS DE MATERIA DE AGENDA RESOLVIENDO LO SIGUIENTE: =====

1. FUNDACIÓN DE UNA ASOCIACIÓN. =====

A ESTOS EFECTOS TODOS LOS SOCIOS ACUERDAN CONSTITUIR UNA ASOCIACIÓN DE DERECHO PRIVADO CON PERSONERÍA JURÍDICA, DENOMINADA "ASOCIACION DE AAHH, UPIS, URBANIZACIONES Y ORGANIZACIONES DE BASE DAMNIFICADOS DEL TERREMOTO 15 DE AGOSTO 2007 DISTRITO DE PUEBLO NUEVO CHINCHA", LA MISMA QUE SE REGISTRÁ POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 80 AL 98 DEL CÓDIGO CIVIL. =====

2. NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO. =====

APRUEBAN QUE EL CONSEJO DIRECTIVO SE ENCONTRARÁ FORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA: =====

PRESIDENTE ERNESTO WALTER LLAURY CUETO, VICEPRESIDENTE ALCIDES DE LA CRUZ LUYO, SECRETARIO DE ACTAS ALEJANDRO ASCONA NUÑEZ, SECRETARIO ECONOMIA GERMAN PIÑAN CRUZ, SECRETARIO DEFENSA HELEN JUBER ARTEAGA ARTEAGA, SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA ROMUALDO CESAR

WONG CHAVEZ, SECRETARIO CULTURA Y DEPORTE EDILBERTO BERNARDO CHILQUILLO CUSIPUMA, ASISTENTE SOCIAL TIMOTEO MOLLEAPAZA PAMPAMALLCO, FISCAL JUAN QUISPE RIVAS, VOCAL ROGER ESTEFANO MEZA ROCA, VOCAL SOLEDAD TORRES MEZA.- =====

3. APROBACIÓN DE ESTATUTOS. =====

POR UNANIMIDAD SE APROBÓ QUE EL ESTATUTO TENDRÁ EL SIGUIENTE TENOR LITERAL. =====

ESTATUTO =====

CAPITULO I: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN SEDE Y DURACIÓN. =====

ARTÍCULO 1: CONSTITUCIÓN: CONSTITÚYASE UNA ASOCIACIÓN "ASOCIACION DE AAHH, UPIS, URBANIZACIONES Y ORGANIZACIONES DE BASE DAMNIFICADOS DEL TERREMOTO 15 DE AGOSTO 2007 DISTRITO DE PUEBLO NUEVO CHINCHA", COMO ENTIDAD DE DERECHO PRIVADO CON PERSONERÍA JURÍDICA QUE SE REGISTRÁ POR EL PRESENTE ESTATUTO Y POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL. =

ARTÍCULO 2: DOMICILIO: CON DOMICILIO EN LA CALLE 28 DE JULIO NRO.125. DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA.- =====

ARTÍCULO 3: DURACIÓN.- TIEMPO INDEFINIDO =====

ARTÍCULO 4: INICIARÁ FORMALMENTE SUS ACTIVIDADES A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN LA OFICINA REGISTRAL CORRESPONDIENTE. =====

CAPITULO II : DE LOS FINES DE LA INSTITUCION =====

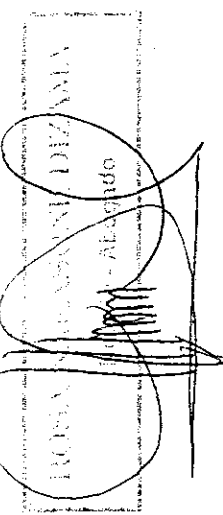
ARTICULO 5: LOS FINES DE LA INSTITUCIÓN SON: =====

- a) AGRUPARSE PARA LUCHAR POR LA RECONSTRUCCION DE NUESTRA CIUDAD DEBIDO AL TERREMOTO OCURRIDO EL DIA 15 DE AGOSTO DEL 2007. =====
- b) AGRUPARSE PARA LUCHAR POR NUESTROS DERECHOS EN LA RECONSTRUCCION DE NUESTRA VIVIENDAS =====
- c) REPRESENTAR A SUS ASOCIADOS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES FRENTE A LOS PROBLEMAS QUE SUSCITEN RESOLVIENDO LOS PROBLEMAS COMUNES DE LA INSTITUCIÓN. =====
- d) CREAR FUENTES OCUPACIONALES COMO LA CREACIÓN DE MICRO Y PEQUEÑOS EMPRESAS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN PAR DAR TRABAJO U OCUPACIÓN A NUESTROS ASOCIADOS. =====
- e) PROMOVER TANTO EL DESARROLLO, COMO LA COOPERACIÓN MUTUA Y SOLIDARIA ENTRE SUS MIEMBROS, ASÍ COMO LA FRATERNIDAD ENTRE ÉSTOS Y OTRAS INSTITUCIONES VECINALES DE LA PROVINCIA Y DEL PAÍS EN GENERAL. =====
- f) CONSEGUIR FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS DE SUS ASOCIADOS. =====
- g) DEFENDER LOS INTERESES, DERECHOS ADQUIRIDOS Y ORGANIZACIÓN AUTÓNOMA DE LA INSTITUCIÓN. =====
- h) GENERAR OPORTUNDADES DE TRABAJO, PARA EL DESARROLLO DE LAS ORGAINZACIONES QUE PERTENECEN DE LA ASOCIACION Y SUS ASOCIADOS.- =====
- i) ORGARNIZARSE PARA DEFENDER LOS DERECHOS DE LAS ORGANIZACIONES FRENTE AL ABUSO DE LAS AUTORAIDES PUBLICAS Y PRIVADAS. =====
- j) DESARROLLAR Y FOMENTAR MECANISMOS DE SEGURIDAD CIUDADANA.- =====

CAPITULO III: LOS BIENES QUE INTEGREN EL PATRIMONIO SOCIAL. =====

ARTICULO 6: SON RECURSOS ECONÓMICOS DE LA INSTITUCIÓN: =====

- A) LAS CUOTAS POR DERECHO DE INSCRIPCIÓN, =====
- B) LAS APORTACIONES MENSUALES ORDINARIAS. =====
- C) LAS APORTACIONES EXTRAORDINARIAS. =====
- D) LAS DONACIONES, LEGADOS U OTROS QUE RECIBA A TÍTULO GRATUITO U ONEROSA. =====
- E) LOS BIENES O RECURSOS QUE SE PERCIBAN POR CONCEPTO DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES U OTRO EVENTO. =====
- F) LAS MULTAS IMPUESTA A LOS SOCIOS QUE HAYAN INFRINGIDO EL ESTATUTO O ACUERDOS DE ASAMBLEA. =



GOBIERNO REGIONAL ICA
DEPARTAMENTO DE ICA
ALCALDE
[Signature]

ARTÍCULO 7: ES PATRIMONIO DE LA INSTITUCIÓN TODOS LOS MUEBLES, ENSERES DE OFICINA, INMUEBLES, SUS FRUTOS, SERVICIOS DE USO COMÚN Y TODO LO QUE SE ADQUIERA EN EL FUTURO A NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN. =====

CAPITULO IV: CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, CONSEJO DIRECTIVO Y DEMAS ORGANOS DE LA INSTITUCION. =====

ARTICULO 8: LA INSTITUCIÓN ESTÁ ORGANIZADA EN EL SIGUIENTE ORDEN: =====

- a) LA ASAMBLEA GENERAL. =====
- b) EL CONSEJO DIRECTIVO. =====
- c) LAS COMISIONES ESPECIALES. =====

TITULO I: DE LA ASAMBLEA GENERAL. =====

ARTICULO 9.- CONCEPTO.- LA ASAMBLEA GENERAL ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA INSTITUCIÓN, LOS ASOCIADOS HÁBILES CONSTITUIDOS EN ASAMBLEA GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA Y CON EL QUÓRUM CORRESPONDIENTE DECIDEN POR LA MAYORÍA QUE ESTABLECE LA LEY, SUS ACUERDOS SE REGISTRARAN EN UN LIBRO DE ACTAS LLEVADOS CON LAS FORMALIDADES PREVISTAS EN EL ART. 83 DEL CÓDIGO CIVIL. =====

ARTICULO 10: ATRIBUCIONES: LA ASAMBLEA GENERAL ELIGE A LA PERSONAS QUE INTEGRAN EL CONSEJO DIRECTIVO, APRUEBA LAS CUENTAS Y BALANCES, RESUELVE SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, LA DISOLUCIÓN DE LA INSTITUCIÓN Y LOS DEMÁS ASUNTOS QUE NO SEAN COMPETENCIA DE OTROS ÓRGANOS. =

ARTICULO 11.- CONVOCATORIA: LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL LA EFECTÚA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ESQUELAS Y/O CITACIONES CURSADAS DIRECTAMENTE AL DOMICILIO QUE CADA SOCIO HA FIJADO EN EL PADRÓN DE SOCIOS, EN FORMA ALTERNATIVA, SI ASÍ LO ACUERDA EL CONSEJO DIRECTIVO, PODRÁ EFECTUARSE MEDIANTE PUBLICACIONES U OTRO MEDIO DE AMPLIA PUBLICIDAD. PARA TODO CASO, LA FORMA EN QUE SE PUBLICITE Y/O CONVOQUE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES, TIENEN QUE QUEDAR DEFINITIVAMENTE CON CARGO DE RECEPCIÓN. =====

ESTA CONVOCATORIA SE EFECTUARÁ EN LOS CASOS PREVISTOS POR EL ESTATUTO; CADA VEZ QUE SEA NECESARIO; CUANDO LO ACUERDE DICHO CONSEJO DIRECTIVO; O, CUANDO LO SOLICITEN NO MENOS DE LA DÉCIMA PARTE DE LOS ASOCIADOS. =====

LA CONVOCATORIA DEBE SEÑALAR: DÍA, LUGAR, HORA, AGENDA, PRIMERA SEGUNDA CONVOCATORIA, Y TERCERA CONVOCATORIA. =====

ARTICULO 12.- ANTICIPACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS Y QUORUM: SALVO PARA LOS CASOS EN QUE LA LEGISLACIÓN PERUANA PREVÉ UN QUÓRUM SUPERIOR, LA PRIMERA CONVOCATORIA PROCEDE, CUANDO ÉSTA HA SIDO CONVOCADA CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR A TRES DÍAS CALENDARIOS. LA SEGUNDA CONVOCATORIA SERÁ DE 15 MINUTOS POSTERIOR A LA PRIMERA CITACIÓN. LA PRIMERA Y/O LA SEGUNDA CONVOCATORIA, PROCEDEN SOLO CUANDO CONCURREN A ELLA LA MITAD MÁS UNO DE LOS ASOCIADOS HÁBILES. LA TERCERA Y ÚLTIMA CONVOCATORIA, PROCEDE CON 15 MINUTOS POSTERIOR A LA SEGUNDA CITACIÓN, AQUÍ BASTA LA PRESENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE ASOCIADOS HÁBILES. =====
LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES, Y CONSTARÁN EN UN LIBRO DE ACTAS, CONFORME PREVÉ EL ART. 83 DEL CÓDIGO CIVIL. =====

TITULO II: EL CONSEJO DIRECTIVO. =====

ARTICULO 13.- EL CONSEJO DIRECTIVO, TIENE LAS FACULTADES DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL NECESARIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DENTRO DE SU OBJETO, CON EXCEPCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LE LEY O EL ESTATUTO ATRIBUYAN A LA ASAMBLEA GENERAL. - =====

EL CONSEJO DIRECTIVO ESTÁ COMPUESTO POR: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO DE ACTAS, SECRETARIO ECONOMIA, SECRETARIO DEFENSA, SECRETARIO DE PRENDA Y PROPAGANDA, SECRETARIO CULTURA Y DEPORTE, ASISTENTE SOCIAL, FISCAL, VOCAL. - =====
LA DURACIÓN DEL CARGO ES DE 03 AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS. - =====

ARTICULO 14: LOS REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO SON: =====
- SER MIEMBRO ACTIVO DE LA INSTITUCIÓN. =====

- ESTAR AL DÍA EN LAS COTIZACIONES Y NO TENER DEUDAS PENDIENTES. =====
- NO ESTAR SANCIONADO POR FALTAS DISCIPLINARIAS. =====
- TENER PLENA CAPACIDAD DE GOCE Y EJERCICIO EN SUS DERECHOS CIVILES. =====
- PARA LOS CARGOS DE QUE SE COMPONE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO BASTA TENER 18 AÑOS DE EDAD. =====

ARTICULO 15: SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO (A) REPRESENTAR A LA INSTITUCIÓN. (B) VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA EFECTUAR EL INGRESO DE NUEVOS ASOCIADOS (C) SANCIONAR A LOS INFRACTORES DEL ESTATUTO, REGLAMENTO, Y CASOS DE INDISCIPLINA. (D) VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA CONVOCATORIA, LA CALIDAD DE ASOCIADOS DE LOS CONCURRENTES A LAS ASAMBLEAS GENERALES Y LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM REQUERIDO PARA SU REALIZACIÓN. (E) DETERMINAR QUIENES SE ENCUENTRAN HABILITADOS PARA EJERCER EL DERECHO A VOTO. =====

ARTICULO 16.- EL CONSEJO DIRECTIVO, SESIONARÁ CON LA ASISTENCIA DE MAS DE LA MITAD DE SUS MIEMBROS. LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS, SE ADOPTARÁN CON EL VOTO FAVORABLE DE MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES. LAS SESIONES SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ESQUELAS CON CARGO DE RECEPCIÓN Y CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR A 24 HORAS. ESTA CONVOCATORIA SE EFECTUARÁ EN LOS CASOS PREVISTOS POR EL ESTATUTO, CUANDO A SU JUICIO LO CREA CONVENIENTE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, O, CUANDO LO SOLICITE COMO UNO DE SUS MIEMBROS. NO HABRÁ SEGUNDA CONVOCATORIA. =====

ARTICULO 17.- LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO CONSTARÁN EN UN LIBRO DE ACTAS, CONFORME PREVÉ EL ART. 83 DEL CÓDIGO CIVIL. =====

ARTICULO 18.- SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE: =====

- A) ELABORAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL. =====
- B) REPRESENTAR A LA INSTITUCIÓN EN TODOS LOS ACTOS OFICIALES. =====
- C) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL ESTATUTO, REGLAMENTO INTERNO Y EL PLAN DE TRABAJO PRESENTADO POR DIFERENTES MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO. =====
- D) CONVOCAR A ASAMBLEAS GENERALES Y SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. =====
- E) FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVOS, LA CORRESPONDENCIA OFICIAL DE LA INSTITUCIÓN. =====
- F) PRESENTAR MEMORIA DE LA MARCHA ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN CONFORME AL ESTATUTO. =====
- G) RESOLVER CASOS IMPREVISTOS Y URGENTES CON CARGO DE DAR CUENTA AL CONSEJO DIRECTIVO Y POSTERIORMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL. =====
- H) REPRESENTAR JUDICIALMENTE A LA INSTITUCIÓN CON LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. =====
- I) EN FORMA CONJUNTA CON EL TESORERO, PODRÁ INGRESAR Y RETIRAR FONDOS A TODO TIPO DE INSTITUCIONES BANCARIAS. = ABRIR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS DE AHORROS Y DEPÓSITOS EN CUALQUIER INSTITUCIÓN, SEA MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA. COBRAR CHEQUES, GIROS, TRANSFERENCIAS. =====
- J) CONVOCAR A LAS ELECCIONES A TRAVES DEL COMITE ELECTORAL PARA LA RENOVACION D ELOS MIEM BROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION CADA 3 AÑOS. =====

ARTICULO 19: SON FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: REEMPLAZAR AL PRESIDENTE EN CASO DE AUSENCIA, GOZANDO DE TODAS LAS FACULTADES ASIGNADAS AL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION. - =====

ARTICULO 20.- SON FUNCIONES SECRETARIO DE ECONOMIA. =====

- a) LLEVAR LOS LIBROS NECESARIOS PARA LA CONTABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN. =====
- b) DEPOSITAR EN UNA ENTIDAD BANCARIA LOS FONDOS DE LA INSTITUCIÓN CON LA FIRMA DEL PRESIDENTE. =====

- c) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL ANUAL, EN COORDINACIÓN CON EL PRESIDENTE, EL BALANCE DEL EJERCICIO ECONÓMICO. =====
- d) CONTROLAR TODAS LAS ACTIVIDADES, SOLICITANDO LA RENDICIÓN DE CUENTAS. =====
- e) RENDIR CUENTAS DEL ESTADO ECONÓMICO Y/O DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICE LA INSTITUCIÓN, AL SOLO PEDIDO DE: EL CONSEJO DIRECTIVO, O EL PRESIDENTE =====
- f) RECAUDAR LOS FONDOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO INGRESAN A LA INSTITUCIÓN, FIRMANDO LOS RECIBOS RESPECTIVOS. =====
- g) EJECUTAR LOS PAGOS QUE EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBE, EN FORMA CONJUNTA CON EL PRESIDENTE DE LA INSTITUCIÓN. =====
- h) MANEJAR LOS FONDOS DE CAJA CHICA Y EN TODO LO REFERENTE AL MOVIMIENTO ECONÓMICO INTERNO DE LA INSTITUCIÓN, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE. =====

ARTICULO 21.- SON FUNCIONES SECRETARIO DE ACTAS. =====

- a) ELABORAR FIELMENTE LAS ACTAS DE SESIONES. =====
- b) DAR LECTURA EN CADA SESIÓN AL ACTA ANTERIOR, Y ANOTAR AL MARGEN LAS OBSERVACIONES QUE SE EFECTÚEN. =====
- c) TENER AL DÍA Y EN COMPLETO ORDEN LA DOCUMENTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN E INFORMAR LAS SOLICITUDES DE LOS ASPIRANTES A SOCIOS. =====
- d) CONFECCIONAR LAS CONVOCATORIAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES, HACERLES LLEGAR AL DOMICILIO SEÑALADO POR CADA ASOCIADO. =====

ARTICULO 22: SON FUNCIONES DEL SECRETARIO DE DEFENSA =====

- A)ASUMIR LA DEFENSA DE LA INSTITUCION Y SUS ASOCIADOS ANTE CUALQUIER ARBITRARIEDAD O DENUNCIAS POLICIALES, JUDICIALES, QUE PERJUDIQUEN A LA ASOCIACION Y SUS ASOCIADOS. =====
- B)CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN ASESOR LEGAL, CUYO HONORARIO SERA ASUMIDO POR LA CUOTA DE SUS ASOCIADOS. =====
- C)REALIZAR PRONUNCIAMENTE EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA ASOCIACION. =====

ARTICULO 23 SON FUNCIONES DEL SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA =====

- A)CONFECCIONAR LOS COMUNICADOS AFICHES O CUALQUIER ACTIVIDAD A FIN, DANDOLE SU DEBIDA DIFUSION POR CULQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN.- =====
- B)GENERAR ACTIVIDADES QUE PERMITAN BRINDAR IMAGEN INSTITUCIONAL Y RRPP =====

ARTICULO 24 SON FUNCIONES DEL SECRETARIO DE CULTURA Y DEPORTE =====

- A)FOMENTAR LA PRACTICA DEL DEPORTE EN LAS ORGANIZACIONES QUE PERTENECEN A LA ASOCIACION.- ==
- B)FOMENTAR TALLERES, CHARLAS, SEMINARIOS, QUE PERMITAN REVALORAR LA CULTURA Y COSTUMBRES =
- C)FORMAR U ORGANIZAR CLUBES DEPORTIVOS Y CULTURALES =====
- D)GENERAR LA CONSTRUCCION DE AMBIENTES DEPORTIVOS =====

ARTICULO 25 SON FUNCIONES DEL ASISTENTE SOCIAL =====

- A) GENERAR APOYO SOCIALES PARA EL BIENESTAR DE LA ASOCIACION Y SUS ASOCIADOS. =====
- B) COORDINAR CON LOS ASOCIADOS REFERENTES A LAS NECESIDADES URGENTES QUE SE REQUIEREN PARA LA BUENA ARMONIA ANTES LOS SOCIOS O VECINOS PARA EVITAR CONFLICTOS SOCIALES Y EXISTA LA PAZ SOCIAL DE LOS SOCIOS. =====
- C) PROMOVER CHARLAS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO INTELECTUAL. =====

ARTICULO 26 SON FUNCIONES DEL FISCAL =====

- A)FISCALIZAR LAS FUNCIONES DE LOS DEMAS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO. =====
- B)DENUNCIAR EN LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE LAS INFRACCOINES DEL ESTATUTO =====
- C)PRESIDIR EL COMITÉ DE DISCIPLINA =====
- D)SOMETER A CONSIDERACION DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA ASAMBLEA GENERAL LAS SANCIONES QUE PROPONGA. =====

ARTÍCULO 27°.- SON FUNCIONES DEL PRIMER Y SEGUNDO VOCAL: =====

A) SUSTITUIR EN SUS FUNCIONES A CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DURANTE SU AUSENCIA CON EXCEPCION DEL CARGO DE VICEPRESIDENTE SUSTITUCION QUE DEBE HACER POR EL ORDEN DE SUS VOTOS CON QUE FUERON NOMBRADOS EN ASAMBLEA GENERAL.- =====

B) TENER A SU CARGO EL MANTENIMIENTO Y LA BUENA PRESENTACIÓN DE LOS UNIFORMES DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN.- =====

C) TRABAJAR DE ACUERDO CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO PARA LA BUENA MARCHA ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN, COLABORANDO EN TODAS LAS ACCIONES Y COMISIONES QUE LE ENCARGUEN. =====

D) SE HARÁ RESPONSABLE DE TODAS LAS PRENDAS Y ÚTILES DE LA INSTITUCIÓN, QUE SE LE ENCOMIENDEN. =====

TITULO III: DE LAS COMISIONES ESPECIALES: =====

ARTICULO 28: LA ASAMBLEA GENERAL O EL CONSEJO DIRECTIVO, PODRÁN NOMBRAR COMISIONES PARA FUNCIONES O LABORES ESPECÍFICAS QUE NO SEAN PROPIAS DE LA DIRECTIVA. TODA COMISIÓN ESTARÁ INTEGRADA POR TRES O CINCO MIEMBROS, SALVO CASOS ESPECIALES, Y SERÁ PRESIDIDA POR EL QUE OBTENGA MAYOR VOTACIÓN. ASIMISMO AL NOMBRARSE UNA COMISIÓN ESTA SERÁ CONSECUENTEMENTE REGLAMENTADA Y/O REGULADA POR DISPOSICIONES QUE SERÁN PREVISTAS POR LA ASAMBLEA GENERAL, O POR EL CONSEJO DIRECTIVO; SEGÚN HAYA SIDO EL ÓRGANO QUE LA HAYA NOMBRADO. =====

ARTICULO 29: CREACION DEL COMITÉ ELECTORAL .- ES UNA COMISION INDEPENDIENTE Y AUTOTNOMOS EN SUS DECISIONES Y SU FUNCION ESPECIFICA ES LA DE CONVOCAR A ELECCIONES GENERALES O COMPLEMENTARIAS PARA ELEGIR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AOSICACION CADA 3 AÑOS Y SE RIGE CON SUS PROPIOS REGLAMENTOS, ESTARA INTEGRADO POR TRES MIEMBROS: PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO. =====

ARTICULO 30: LOS CARGOS DEL COMITÉ ELECTORAL SON IRRENUNCIABLE HASTA LA PROCLAMACION Y JURAMENTACION DEL CONSEJO DIRECTIVO QUE SE REALIZARA EN EL TRANCURSO DE TREINTA DIAS CALENDARIOS DE ELEGIDO EL MISMO =====

ARTICULO 31 LAS ELECCIONES COMPLEMENTARIAS SE REALIZARAN EN CUALQUIER TIEMPO CUANDO SE PRODUZCA LA VACANCIA DEL C ARGO, RENUNCIA, MUERTE O SEPRACION POR CAUSA JUSITIFCADA, DE LOS DIRECTIVOS. =====

CAPITULO V.- LAS CONDICIONES PARA LA ADMISIÓN, RENUNCIA Y EXCLUSION DE SUS MIEMBROS. =====

ARTICULO 32: LA CALIDAD DE ASOCIADO ES INHERENTE A LA PERSONA Y NO ES TRANSMISIBLE SALVO QUE LA ASAMBLEA GENERAL ASÍ LO DECIDA.- =====

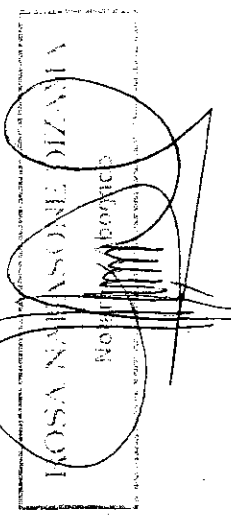
ARTÍCULO 33: CLASES DE SOCIOS: LOS ASOCIADOS PUEDEN SER SOCIOS FUNDADORES Y SOCIOS ACTIVOS SIMPLES. **SON SOCIOS FUNDADORES** LAS PERSONAS CON VIGENCIA INDEFINIDA COMO SOCIO, Y QUE FIRMAN EL ACTA DE CONSTITUCION.- **SON SOCIOS ACTIVOS SIMPLES** TODA PERSONA NATURAL SUSCRITA EN EL LIBRO DE REGISTRO ABIERTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS FORMALIDADES DE LEY. =====

ES OBLIGACIÓN DE CADA SOCIO ASISTIR PUNTUALMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS REUNIONES O ASAMBLEAS QUE LA INSTITUCIÓN PROGRAME, LA NO CONCURRENCIA A UNA DE ESTAS ASAMBLEAS, SERÁ SANCIONADA CON UNA MULTA QUE LA PROPIA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DETERMINARÁ. =====

UN SOCIO PUEDE HACERSE REPRESENTAR POR UN APODERADO. ESTE MANDANTE DEBERÁ ASISTIR A LA ASAMBLEA GENERAL PORTANDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y UNA CARTA PODER QUE ACREDITE TAL REPRESENTACIÓN. UN APODERADO NO PODRÁ REPRESENTAR A MÁS DE UN SOCIO. =====

ARTICULO 34.- EN UN LIBRO DE MATRÍCULA O REGISTRO O PADRÓN DE ASOCIADOS, DEBIDAMENTE LEGALIZADO, SE INSCRIBIRÁ A TODOS LOS ASOCIADOS CON EL FIN DE MANTENER DATOS ACTUALIZADOS DE TODOS LOS SOCIOS QUE CONFORMAN LA INSTITUCIÓN INDICANDO SUS DATOS PERSONALES COMO: NOMBRE, ACTIVIDAD, DOMICILIO, Y FECHA DE ADMISIÓN DE CADA UNO DE SUS MIEMBROS, CON INDICACIÓN DE LOS QUE EJERZAN CARGOS DE ADMINISTRACIÓN O REPRESENTACIÓN. =====

ARTICULO 35.- ADMISIÓN: PARA SER ADMITIDO COMO ASOCIADO DE LA INSTITUCIÓN, SE DEBERÁ. =====



- (A) SOLICITAR POR ESCRITO SU DESEO DE SER ADMITIDO COMO ASOCIADO EN EL SENO DE LA INSTITUCIÓN. =====
- (B) ACREDITAR SU IDENTIDAD CON SUS DOCUMENTOS PERSONALES. =====
- (C) ACREDITAR COPIA SIMPLE DE LIBRO DE ACTAS QUE AUTORIZA PERTENECER A LA ASOCIACION =====
- (D) SER PRESENTADO ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y SER APROBADO POR ESTE ÓRGANO. =====
- (E) PAGAR LAS CUOTAS POR DERECHO DE INSCRIPCIÓN. =====

ARTICULO 36.- RENUNCIA: CUALQUIER ASOCIADO PUEDE RENUNCIAR A LA INSTITUCIÓN EN CUALQUIER MOMENTO BASTANDO PRESENTAR UNA COMUNICACIÓN ESCRITA AL CONSEJO DIRECTIVO. =====

ARTÍCULO 37.- EL ASOCIADO PIERDE LA CALIDAD DE ASOCIADO POR: 1. RENUNCIA ESCRITA. DEBIENDO CUMPLIRSE ESTRICTAMENTE LO NOMBRADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR. 2. FALLECIMIENTO. 3. EN ESTE CASO, LA CALIDAD DEL SOCIO ES TRASMITIDO AUTOMÁTICAMENTE A SU HEREDERO LEGAL, SI FUERAN VARIOS, DEBERÁ INSCRIBIRSE A TODOS LOS QUE GOZEN DE DICHA VOCACIÓN HEREDITARIA, PERO DEBERÁ NOMBRARSE SOLO A UN REPRESENTANTE LEGAL. 4. EXCLUSIÓN: SON CAUSALES DE EXCLUSIÓN: (A) EL INCUMPLIMIENTO REITERADO DE LO DISPUESTO POR EL ESTATUTO O COMPORTAMIENTO OPUESTO A LOS FINES DE LA INSTITUCIÓN; (B) POR DEUDAS DE TRES DE SUS APORTACIONES, EN FORMA CONSECUTIVA. =====

ARTÍCULO 38: LOS ASOCIADOS RENUNCIANTES, LOS EXCLUIDOS Y LOS SUCESORES DE LOS ASOCIADOS MUERTOS QUEDAN OBLIGADOS AL PAGO DE LAS CUOTAS QUE HAYAN DEJADO DE ABONAR NO PUDIENDO EXIGIR EL REEMBOLSO DE SUS APORTACIONES, SALVO DISPOSICIÓN CONTRARIA APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL. =====

ARTICULO 39: LA REPOSICIÓN DE UN SOCIO DEBERÁ SER APROBADO EN LA ASAMBLEA GENERAL POR MAYORÍA CALIFICADA. =====

CAPITULO VI.- LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS: =====

ARTICULO 40.- SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: =====

- a) TOMAR PARTE EN LAS DELIBERACIONES CON VOZ Y VOTO Y ESTAR CONFORME AL PRESENTE ESTATUTO. =====
- b) SOLICITAR AL TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO, LA INFORMACIÓN QUE CRÉA CONVENIENTE. ===
- c) HACER OBSERVACIONES VERBALES O ESCRITAS DE LAS IRREGULARIDADES Y DEFICIENCIAS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN Y PROPONER LO QUE A SU JUICIO PUEDA MEJORAR LA MARCHA DE LA MISMA. =====
- d) GOZAR DE LA IGUALDAD DE DERECHOS. =====
- e) PARTICIPAR DE LOS BIENES Y SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN. =====

ARTICULO 41.- SON DEBERES DE LOS ASOCIADOS: =====

- a) ABONAR LAS CUOTAS Y OTRAS APORTACIONES FIJADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL. =====
- b) ACATAR LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO, REGLAMENTO, ACUERDO DE ASAMBLEA Y DEL CONSEJO DIRECTIVO. =====
- c) ASISTIR A ASAMBLEA, SESIONES Y DEMÁS REUNIONES CITADAS. =====
- d) COMUNICAR POR ESCRITO EL CAMBIO DE DOMICILIO. =====

CAPITULO VII.- REQUISITOS PARA LA MODIFICACION DEL ESTATUTO. =====

ARTICULO 42.- DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ART. 87° DEL CÓDIGO CIVIL, PARA MODIFICAR EL ESTATUTO O PARA DISOLVER LA INSTITUCIÓN SE REQUIERE, EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA ASISTENCIA DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS SOCIOS HÁBILES. LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN CON EL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS CONCURRENTES. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON LOS ASOCIADOS QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA DÉCIMA PARTE. =====

CAPITULO VIII.- NORMAS PARA LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN Y LAS RELATIVAS AL DESTINO FINAL DE SUS BIENES. =====



ARTICULO 43.- LA INSTITUCIÓN SE DISUELVE POR CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SEÑALADAS EN EL CÓDIGO CIVIL Y SE CONTRAEN ESTRICTAMENTE AL QUÓRUM ESTABLECIDO POR EL ART. 87° DEL CÓDIGO SUSTANTIVO, PARA ESTOS EFECTOS SE TENDRÁ EN CUENTA LOS ARTÍCULOS 94° AL 98° DEL CÓDIGO CITADO. =====

ARTICULO 44.- DISUELTA LA INSTITUCIÓN Y CONCLUIDA LA LIQUIDACIÓN, EL HABER NETO RESULTANTE SERÁ ENTREGADO ÍNTEGRAMENTE A OTRA ENTIDAD CON IGUAL OBJETIVO A NUESTRA PERSONERÍA JURÍDICA, CON DOMICILIO DENTRO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA Y QUE ESTÉ LEGALMENTE ACEPTADA. =====

DISPOSICION FINAL: =====

ARTÍCULO PRIMERO.- EN TODO LO QUE NO SE HUBIERA PREVISTO LA INSTITUCIÓN SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS LEYES PERTINENTES. =====

ARTÍCULO SEGUNDO: ENTIÉNDASE: **SECRETARIO DE ECONOMIA** AL TESORERO DE LA INSTITUCIÓN, Y SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVO AL SECRETARIO DE LA INSTITUCIÓN.- =====

4.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE. =====

POR UNANIMIDAD, LOS ASOCIADOS FACULTAN AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO PARA QUE SUSCRIBA LA MINUTA, ESCRITURA PÚBLICA, Y/O LAS ACLARACIONES QUE FUERAN NECESARIAS PARA PODER INSCRIBIR LA INSTITUCIÓN EN LA OFICINA REGISTRAL CORRESPONDIENTE. =====

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y SIENDO A LAS 10.00 PM. DEL MISMO DÍA, SE LEVANTÓ LA REUNIÓN, PREVIA REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN TODOS LOS ASISTENTES EN SEÑAL DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN. =====

FIRMAS: ERNESTO WALTER LLAURY CUETO, ALCIDES DE LA CRUZ LUYO, ALEJANDRO ASCONA NUÑEZ, GERMAN PIÑAN CRUZ, HELEN JUBER ARTEAGA ARTEAGA, ROMUALDO CESAR WONG CHAVEZ, EDILBERTO BERNARDO CHILQUILLO CUSIPUMA, TIMOTEO MOLLEPAZA PAMPAMALLCO, JUAN QUISPE RIVAS, ROGER ESTEFANO MEZA ROCA, SOLEDAD TORRES MEZA. =====

INSERTO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL: ARTÍCULO 74.- FACULTADES GENERALES.- LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO.- **ARTÍCULO 75.-** FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESA LA LEY.- EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLÍCITAMENTE. =====

CONCLUSIONES: =====

CONSTANCIA: EL NOTARIO QUE SUSCRIBE DEJA CONSTANCIA QUE HA ADVERTIDO A EL COMPARECIENTE Y/O INTERVINIENTE DE LOS EFECTOS LEGALES SOBRE LO QUE SE COMPROMETE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DEL D. LEG. N° 1049: =====

CONSTANCIA: EL INTERVINIENTE DEJA CONSTANCIA, QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, HE SIDO IDENTIFICADO CON LOS DOCUMENTOS QUE LE PROPORCIONE AL NOTARIO, LO RECONOZCO COMO AUTÉNTICOS, YA QUE SIEMPRE LO UTILIZO EN TODOS LOS ACTOS CIVILES Y COMERCIALES, EN QUE INTERVENGO. ASIMISMO TAMBIÉN DECLARO BAJO JURAMENTO, QUE MI FIRMA PUESTA EN LA MINUTA ES AUTÉNTICA E IGUAL A LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA Y ME PERTENECE, POR HABERLA

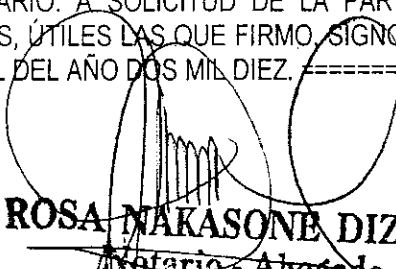
ROSA ANGELO CASCONI DIZANA
Notario Abogado

SUSCRITO DE MANERA PERSONAL. CUALQUIER CONTROVERSA POSTERIOR QUE SE PUDIERA SUSCITAR SOBRE LOS MISMOS, Y SOBRE MI IDENTIDAD, ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD PERSONAL. =====
 FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE INSTRUYÓ A EL OTORGANTE, QUE DECLARA CONOCERSE RECÍPROCAMENTE, DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO ELLO LES HICE, AFIRMÁNDOSE Y RATIFICÁNDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO, MANIFESTANDO ADEMÁS QUE HA VERIFICADO QUE LOS DATOS EXPRESADOS COMO SON: NOMBRES, APELLIDOS, NACIONALIDAD, OCUPACIÓN, ESTADO CIVIL, DOMICILIO, TRANSCRIPCIÓN DE LA MINUTA E INSERTOS, SON CORRECTOS. POR ESTÉ MOTIVO NO RECLAMARE POSTERIORMENTE NINGUNA RECTIFICACIÓN. DE SER PRECISO UNA ACLARACIÓN NECESARIAMENTE DEBERÁ HACERSE POR OTRA ESCRITURA PÚBLICA TAL COMO LO ESTABLECE EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049.- LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON EL NÚMERO DE SERIE 145355 HS VUELTA Y TERMINA EN LA FOJA CON EL NÚMERO DE SERIE 145360 HS, DE LO QUE DOY FE. A CONTINUACIÓN LAS PARTES CONTRATANTES FIRMAN Y ESTAMPAN SUS HUELLAS DIGITALES. =====

ASOCIACION DE AAHH, UPIS, URBANIZACIONES Y ORGANIZACIONES DE BASE DAMNIFICADOS DEL TERREMOTO 15 DE AGOSTO 2007 DISTRITO DE PUEBLO NUEVO CHINCHA - LLAURY CUETO ERNESTO WALTER, FIRMO: VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ; ROSA NAKASONE DIZAMA NOTARIO PUBLICO, FIRMO: VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ; DE LO QUE DOY FE. =====

CONCUERDA: ESTA TRANSCRIPCIÓN CON LA ESCRITURA ORIGINAL DE SU REFERENCIA A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN DIEZ FOJAS, ÚTILES LAS QUE FIRMO, SIGNO Y SELLO EN LA CIUDAD DE CHINCHA, A LOS 30 DÍAS DEL MES ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. =====

LMR/CMS


ROSA NAKASONE DIZAMA
 Notario - Abogado



L. Magallanes

ANOTACIÓN DE INSCRIPCIÓN

TITULO N° 2010-0004816 DEL 14/05/2010

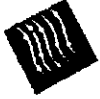
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE HA REGISTRADO LO SIGUIENTE, EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE CHINCHA, CON FECHA 25.05.2010. =====

ACTO	PARTIDA	ASIENTO
CONSTITUCION DE ASOCIACION	11031079	A0001

CHINCHA, 26 DE MAYO DE 2010. =====


ROSA NAKASONE DIZAMA
 Notario - Abogado





SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ANOTACION DE INSCRIPCION

ZONA REGISTRAL N° XI SEDE ICA
OFICINA REGISTRAL CHINCHA

TITULO N° : **2010-00004816**
Fecha de Presentación : 14/05/2010

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente :

ACTO
CONSTITUCION DE ASOCIACION

PARTIDA N°
11031079

ASIENTO
A0001

Derechos pagados : S/.75.00 nuevos soles, derechos cobrados : S/.75.00 nuevos soles
y Derechos por devolver : S/.0.00 nuevos soles.

Recibo(s) Número(s) 00002736-01 00003454-04. CHINCHA, 25 de Mayo de 2010.

GUSTAVO RAFAEL ZEVALLOS ROETE
REGISTRADOR PÚBLICO

11/11/11

11

11

9

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACCHU PICHO PARA EL MUNDO"

Pueblo Nuevo, 07 de setiembre de 2011.

Señor : Daniel Fernando Abugattás Majluf
Presidente del Congreso de la República.

Lima.

Asunto : Solicitamos la reconstrucción de dos aulas deterioradas por el terremoto de 2007.
De nuestra consideración.

En representación del municipio escolar y del cuerpo de regidores de la Institución Educativa N° 22256 me complace en dirigirme a usted con la finalidad de expresar nuestra total complacencia por la decisión de realizar los plenos descentralizados, con la cual se acercan más a la población y escuchar sus necesidades en forma directa.

Aprovechamos esta coyuntura para que de acuerdo a lo señalado en el asunto de la presente comunicarle que nuestra institución educativa también sufrió deterioro por efecto del terremoto de 2007, la cual, gracias a la embajada de Japón, fue reconstruida en parte, en el año 2008-2009.

Pero resulta que existen dos aulas que no se pudieron reconstruir, ni siquiera nos permitieron su demolición, por oposición del mismo Ministerio de Educación, indicando que esas aulas fueron construidas por FONCODES y no con dinero privado y las cuales serán reconstruidas por el mismo Ministerio de Educación.

Por tal motivo, la Directora de la Institución Educativa N° 22256 solicitó en su oportunidad su reconstrucción de las indicadas aulas, Exp. 19812 de 13 de marzo de 2009 y Exp. 19813 del 13 de marzo de 2009., las cuales hasta la fecha no ha sido atendido. A pesar de haber transcurrido más de 4 años.


Nuestra preocupación, señor Presidente, es que la presencia de estas aulas deterioradas representan un gran peligro para nuestros alumnos que día a día asisten a sus clases, y como es natural la inquietud permanente de los mismos es querer ingresar o subir a jugar precisamente en esas aulas, sin darse cuenta del gran peligro al que se exponen. Y nos preocupa más aun porque junto a estas aulas se encuentran los servicios higiénicos de nivel Inicial y por tanto inevitablemente los niños de este nivel tienen que pasar todos los días por ese lugar por que no existe otra opción.

Por estas consideraciones es que recurrimos a usted para solicitarle que interponga sus buenos oficios y realice las coordinaciones de alto nivel y estas aulas sean reconstruidas en el más breve plazo.

Por lo expuesto, señor Presidente, mucho le agradeceremos este gesto tan noble que le caracteriza a su persona y de la cual nos hace merecedor de una gran esperanza de ver reconstruida estas aulas.

Aprovechamos de la oportunidad para testimoniarnos las consideraciones y expresarle nuestros firmes deseos a que sus gestiones estén colmado de éxitos en toda su gestión

Atentamente,



Teresa E. Monrique Herrera
Teresa E. Monrique Herrera
DIRECTORA



MUNICIPIO ESCOLAR
Rodrigo Jesús Pachas Castilla
Rodrigo Jesús Pachas Castilla
Alcalde del Municipio Escolar de la I.E. N° 22256

ANEXOS:

- 1.A. Copia simple del OFICIO N° 1133-2009-ME/VMGI-OINFE.
- 1.B. Copia simple del OFICIO N° 214-2010-UGELCH-I.E.N°22256.S.A.P/D.

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

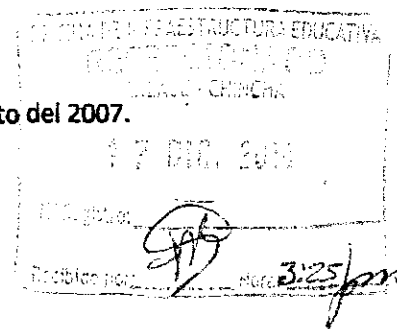
Pueblo Nuevo, 16 de diciembre del 2010.

OFICIO N° 214-2010-UGELCH-I.E.N°22256.S.A.P/D.

Señor : Dr. JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Excelentísimo Señor Ministro en la Cartera de Educación

Asunto : Solicito reconstrucción de Aulas afectadas por el terremoto del 2007.

Referencia : EXPEDIENTE N° 019813-2009.
OFICIO N°1133-2009-ME/VMGI-OINFE
OFICIO N° 081-2009-UGELCH-I.E.N°22256-S.A.P/D.
OFICIO N° 097-2009-ME/VMGI-OINFE-CHINCHA.



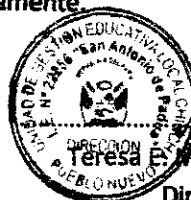
Tengo el alto honor de dirigirme a su excelentísimo Despacho para hacerle presente el saludo cordial del personal Directivo, Docente, Administrativo, Padres de familia y alumnos de la Institución Educativa N° 22256, "San Antonio de Padua", del distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, departamento de Ica; a la vez manifestarle lo siguiente:

Que, el terremoto del 2007, afectó dos aulas construidas por FONCODES en el año 1993, consta de un aula en la primera planta y otra en la segunda planta, con el expediente N° 019813-2009, solicité la reconstrucción de dichos ambientes y en respuesta a ello recibí el Oficio N° 1133-2009-ME/VMGI-OINFE, en el que se explicaba que OINFE solicitaría un presupuesto suplementario para su la reconstrucción delas aulas ; el caso es que en la fecha se está realizando la reconstrucción del perímetro pero las aulas no han sido consideradas para su reconstrucción. También en mi afán de salvaguardar la integridad física de los niños y niñas solicité con el OFICIO N° 081-2009-UGELCH-I.E.N°22256-S.A.P/D, a la oficina de enlace en Chincha AUTORIZACIÓN para demoler dichas aulas teniendo como respuesta el OFICIO N° 097-2009-ME/VMGI-OINFE-CHINCHA en el que comunica que dicha reconstrucción está considerada en el estudio técnico de la infraestructura del plantel.

Por todo lo expuesto Señor Ministro solicito la inmediata atención a la reconstrucción de dichas aulas por el bienestar de los educandos ya que el tener las aulas en el estado que presentan hoy es un constante peligro.

La ocasión es propicia para expresarle los sentimientos e mi especial consideración y estima.

Atentamente,



[Signature]
Tereza E. Manrique Herrera
Directiva



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Institucional

"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"

Lima,

OFICIO N° 1133 - 2009-ME/VMGI-OINFE

Señora:

TERESA MANRIQUE HERRERA

Directora de la I.E. N° 22256 "San Antonio de Padua"
Av Víctor Andrés Belaunde 453, Pueblo Nuevo - Chincha
ICA

ASUNTO : Infraestructura educativa.

REFERENCIA : a) Oficio N° 033-2009-UGELCH-I.E.N°22256.S.A.P/D (Exp. 19812, del 13.Mar.2009).
b) Oficio N° 031-2009-UGELCH-I.E.N°22256.S.A.P/D (Exp. 19813, del 13.Mar.2009).

Es grato dirigirme a usted en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales nos solicitan infraestructura educativa para vuestra Institución Educativa.

De la revisión efectuada en el banco de proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF se ha identificado el perfil "Reconstrucción, reforzamiento y equipamiento en la infraestructura en la IE 22256 San Antonio de Padua, Pueblo Nuevo, Chincha - Ica" signado con el SNIP 75937 por el importe de S/. 1'821,137.00 (un millón ocho cientos veintitun ciento treinta y siete con 00/100 Nuevos Soles), viable el 7.Mar.2008. Este perfil considera entre sus metas lo requerido en sus Oficios de la referencia.

Al respecto, la OINFE estará incluyendo dicho perfil en la relación de proyectos que serán presentados al MEF para que, de acuerdo a las potestades y facultades que posee ésta entidad, apruebe la ampliación del marco presupuestario 2009 del sector Educación para el financiamiento de dicha relación de proyectos (crédito suplementario). Es importante señalar que ante la aprobación del MEF de un crédito suplementario menor al requerido, las mayores posibilidades de ser considerado entre los beneficiarios las tendrán aquellos proyectos viables (o con verificación de su viabilidad) que dispongan de los Expedientes Técnicos correspondientes (visados por la OINFE).

Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



[Signature]
Ing. LUIS HUAYLINO MARAVI
Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa



OFICIO N° 1133 - 2009-ME/VMGI-OINFE

Señora:

TERESA MANRIQUE HERRERA

Directora de la I.E. N° 22256 "SAN ANTONIO DE PADUA"
Av. Víctor Andrés Belaunde N° 453 - Pueblo Nuevo - Chincha

ICA.-



10

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACCHU PICHU PARA EL MUNDO”

Pueblo Nuevo, 07 de setiembre de 2011.

Señor : Daniel Fernando Abugattás Majluf
Presidente del Congreso de la República.
Lima.

Asunto : Solicitamos implementación de Banda de Música.
De nuestra consideración.

En representación del municipio escolar y del cuerpo de regidores de la Institución Educativa N° 22256 me complace en dirigirme a usted con la finalidad de solicitarle la implementación de la Banda de Música de nuestra Institución Educativa, por las consideraciones que a continuación paso a exponer:

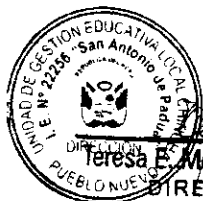

Resulta señor Presidente que nuestra I.E. casi en todos los desfiles escolares ocupamos los primeros puestos, estas presentaciones se hacen acompañados por una banda de música y como no la tenemos implementada recurrimos al apoyo de personas ajenas a la Institución.


Por estas consideraciones es que es nuestro deseo tener nuestra propia Banda de Música, y para la cual solicitamos su apoyo para la implementación

Por lo expuesto, señor Presidente, le anticipamos nuestros agradecimientos por este gesto tan noble que le caracteriza a su persona y de la cual nos hace merecedor de una gran admiración de parte de toda la niñez chinchana.

Aprovechamos de la oportunidad para testimoniarlas las consideraciones y expresarles nuestros firmes deseos a que sus gestiones estén colmado de éxitos en toda su gestión

Atentamente,



Teresa E. Manrique Herrera
DIRECCIÓN
DIRECTORA

 MUNICIPIO ESCOLAR

ALCALDE
Rodrigo Jesús Pachas Castilla
Alcalde del Municipio Escolar de la I.E. N° 22256

Asociación de Familias
Desplazadas de la
Provincia de Chuquis.

Deposita:
Cuenta de
No. 2/04-2006-JUS
Reclamo Ley. 28592
Programa. Plan Nacional
de Prevención de Desplazados
y Desplazados

Señores Concejales de la República del Perú
Y ora Teresa Chiquina Quispe D.O. 23545703 Domicilio
A.A.H.H. filio No. 17. F. 203 Representante de la Asociación de las
Familias desplazadas del distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chuquis.
Acto con el debido respeto me presento y expongo:

Que, habiéndome vivido durante 20 años de la violencia política
ocurrida en nuestro país a causa de ella, fue el mercado nuestro
derecho, vivienda, hasta la actualidad seguimos siendo objeto
de postergación por las autoridades locales a pesar de haber
situación socio económica del mercado, hemos sido víctimas como
Cobolito de batalla en épocas electorales, por lo que también hemos
desempeñado el cargo de representante del distrito de agosto del 2002
por tal motivo, señores Concejales a través del per distrito Quispe
Hicimos saber nuestras necesidades de tanta Olla Comunal, su cola-
nuda por nosotros pero también por la educación de nuestros hijos
por las familias viudas y nuestros cercanos, sabemos que las acciones
que realiza el estado en favor de los víctimas del proceso de violencia
a las que hemos vivido y permito por acceso al derecho de la justicia
la justificación de los derechos humanos, y a la reparación material y moral
específica o simbólica por los daños sufridos

Por lo expuesto.
A ed. señores Concejales se piden acceder a lo solicitado.
por ser justicia por el pueblo español al congreso
por la representación de la Asociación de las Familias desplazadas

Teresa Chiquina Quispe
D.O. 23545703

Emilia R. de V.
D.O. 21866795

Dra. V. de V.



12

Fundado el 10 de Octubre del 2009
REGISTRADO EL 22/10/2009
REGISTRO N° 338008
EXP. N° 010 – 2009 – GORE-ICA-DRTPE-JZ-PIS
Afiliado a la FENATEMMP
Exp. N° 28821-2010

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

Pueblo Nuevo, Setiembre del 2011.

OFICIO N° 035-2010-SITEIP/S.G.

SEÑORES : CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Tenemos el alto honor de dirigirnos a Usted, con la finalidad de manifestarle y solicitarle lo siguiente:

Por intermedio de la presente hacemos llegar nuestros más cordiales saludos, en nuestra condición de miembros de la Junta Directiva y Representantes del **SINDICATO DE TRABAJADORES ELECTROMECAÑICOS DE ICA – PERÚ, (SITEIP)** entidad gremial de ámbito Regional, cuya institución sindical fundada el 10 de Octubre del 2009 – GORE-ICA-DRTPE-JZ-PIS, de fecha 05 de Noviembre del 2009, por el Gobierno Regional de Ica, la, misma que adjuntamos al presente nuestro reconocimiento legal.

Por cuya razón este gremio sindical converge como afiliados a los trabajadores de mano de obra calificada, cuya profesión y oficio técnico son, soldadores, tuberos, calderos, amoladores, mecánicos, electricistas, oxigenistas, instrumentistas, pintores, arenadores, maniobristas, operadores, andamieros y afines egresados de SENATI son los responsables de la construcción e instalación de gasoductos, oleoductos, plataforma petroleras y gasíferas, instalación de plantas de licuefacción de gas, refineries de petróleo, plantas petroquímicas, minero ductos, generadores termoeléctricos, hidroeléctricas, montaje de plantas petroleras, pesqueras, mineras, cementeras, fabricantes navales, etc. cabe mencionar que nuestros soldadores afiliados a nuestro gremio, se encuentran debidamente homologados por Normas Estándares **Internacionales de la América Welding Society (AWS)**, por lo que nuestra institución gremial tiene como finalidad la protección, promoción, y respeto al trabajo digno, al salario justo y sus beneficios sociales, al respeto irrestricto de las normas de higiene y seguridad industrial y ocupacional, la misma que nuestra institución sindical, tiene como objetivo la generación de empleo y tecnología y al fomento de la inversión privada con progreso y a la participación activa del Gobierno Local, Regional y Central en la generación de progreso y bienestar tanto para la localidad beneficiada como para los miembros de nuestro Gremio Sindical.



Fundado el 10 de Octubre del 2009
REGISTRADO EL 22/10/2009
REGISTRO N° 338008
EXP. N° 010 – 2009 – GORE-ICA-DRTPE-JZ-PIS
Afiliado a la FENATEMMP
Exp. N° 28821-2010

Problemática del sector de trabajadores Electro metal mecánico que actualmente existen con las SERVIS dentro de los trabajos que se realizan en la Minera MILPO y la PLUS PETROL de Pisco y PERÚ LNG, ya que los trabajadores se sienten vulnerados en sus derechos por no haber un régimen electro metal mecánico ya que vulnera nuestros derechos laborales y otros.

Tener un dialogo para tener la creación del ante proyecto de ley al régimen electro metal mecánico.

Atentamente,

Alfredo Barrios Barrios
Secretario General
Telf.: 956938686

Luis Alberto Figueroa Casas
Secretario Prensa y Propaganda
Telf.: 01989823676

Con copia Congresista Ing. Celia Anicama Ñañez
Dra. Ana Jara

(13)

CRISTOBAL MONDALGO SANCHEZ

PUEBLO NUEVO-CHINCHA

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

Chincha, Pueblo Nuevo, 06 de Setiembre del 2011.

SEÑORES : CONGRESISTES DE LA REPUBLICA.

ASUNTO : SOLICITA, sanción para personas naturales y jurídicas que lucraron con nuestra desgracia, del terremoto del 2007.

Es honroso dirigirme a ustedes a Ustedes, como ciudadano común, humilde, que sufrimos la desgracia del terremoto del 2007, que nos dejó en la miseria, sin casa, a muchos sin familia, sin agua, sin luz y para colmo de males con delincuentes de corbata, que ante la necesidad del pueblo solo lucraron y además engañaron al pueblo estafándolo con el sueño de recibir una ayuda:

Mi caso particular como el de muchos otros es el siguiente:

Allá por el año 2007 el gobierno de turno, dispuso una ayuda a todos los “damnificados” sin embargo solo fueron “DAMNIFICADOS” los que tenían familiares en el gobierno de turno, a los demás nos dejaron de lado.

Sin embargo confiando en la buena fe, conseguí inscribirme como beneficiario debido al daño que sufrió mi vivienda, para ello la EMPRESA cuyos volantes hacían llegar a todo el que quería, **“INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA OLRICH S.A.C.”** Entidad Técnica Ica – 73-08, cuyas oficinas en la ciudad de Ica es Urb. Santa Rosa del Palmar x – 15 II Etapa (Costado del Colegio Toribio Polo) Oficinas en la ciudad de Chincha: **Av. Primavera N° 325 del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Departamento de Ica**, cuyos números telefónicos son: **956103767**, tel. fijo **227423**, entre otros muchos números que daban, solo se limitaron a exigir el pago de una cuota por el valor de **S/. 670.00 nuevos soles**, en una entidad bancaria, cuyo **VOUCHER ADJUNTO**, sin embargo pese a haber transcurrido casi **CUATRO AÑOS DE AQUEL FATIDICO DIA**, aun la prometida ayuda, pese a que pague para que me ayudaran (**QUE CLASE DE AYUDA**

ES) hasta la fecha no la he recibido como a muchos otros más. Sin embargo personas que tienen casas bien construidas, han conseguido que le regalen una casa, mas aun beneficiados con cantidad de víveres, ropas, así como viviendas en otros programas de ayuda extranjeras (VENEZOLANOS).

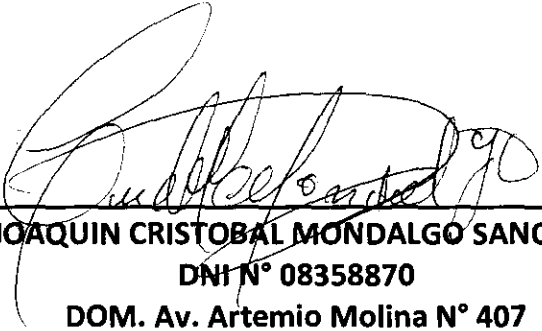
Por todo ello señores Congresistas, pido humildemente que sean castigados, por haber lucrado con el dolor ajeno, como hasta la fecha viene haciéndolo, pese a que el gobierno nuevo a prometido ayudar; sin embargo, sigue los tarjetazos.

Hasta cuando seremos maltratados, señores congresistas hagan algo porque podamos seguir creyendo que nos ayudaran.

POR LO EXPUESTO:

En la seguridad de que ESTA VEZ SI SERE ESCUCHADO, solicito a ustedes, que sean castigados los responsables."CREO QUE ES JUSTICIA".

Atentamente;



JOAQUIN CRISTOBAL MONDALGO SANCHEZ
DNI N° 08358870
DOM. Av. Artemio Molina N° 407
Pueblo Nuevo - CHINCHA

Banco Interbank.

406-3016201717

406-3017524943

Caja Rural.

001-800-00550-2

5/670.00

Unico Pago'

ING. EDUARDO TORREDA
cel 956651204




TDA 402 REG B15931 Tra.210-0040407 10/01/2009 09:42:11
DEPOSITOS Nro. Ope. 00019
NOMBRE: CHUNPITA*****
T OOC: NRO. :

PRODUCTO: AHORROS MN
CUENTA : 406-301620171-7
NRO. CCI: 003-406-013016201717-67

EFECTIVO

IMPORTE DEPOSITO: 670.00
MONEDA DEPOSITO : SOL

FORMA DE PAGO
EFECT. S/ 670.00 / RECIBIDO: S/ 700.00
A ENTREGAR S/ 30.00

Josmá Marín Gavacho 

DNI: 45201718



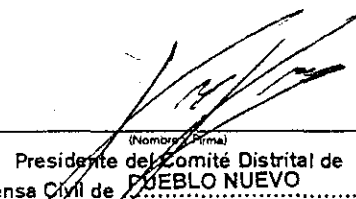
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
 (Nombre)
 PROVINCIA DE CHINCHA REGION ICA
 (Nombre) (Nombre)
 COMITÉ DISTRITAL DE DEFENSA CIVIL DE PUEBLO NUEVO
 (Nombre)
- CONSTANCIA DE DAMNIFICADO BENEFICIARIO -

El Presidente del Comité Distrital de Defensa Civil de PUEBLO NUEVO
 (Nombre), que suscribe.

HACE CONSTAR:

Que el Sr. MONDALGO SANCHEZ JOAQUIN CRISTOBAL
 domiciliado en CERCADO III Mza. 53 Lote 10 A-B
 Distrito de PUEBLO NUEVO, Provincia de CHINCHA, Región ICA
 (Nombre) (Nombre) (Nombre)

ES PERSONA DAMNIFICADA Y JEFE DEL HOGAR DE LA VIVIENDA indicada, cuyo inmueble sea de su propiedad o se encuentre bajo su posesión, está destruido o ha sido declarado como vivienda inhabitable por destrucción total a consecuencia de los sismos ocurridos el 15 de agosto del 2007, previo empadronamiento afectuado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática -INEI-, evaluado por el Instituto Nacional de Defensa Civil -INDECI- y validado por el Comité Distrital de Defensa Civil que presido.

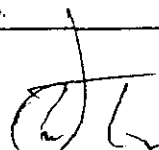

 (Nombre y Firma)
 Presidente del Comité Distrital de
 Defensa Civil de PUEBLO NUEVO

- DECLARACION JURADA -

I. DEL INMUEBLE

Sobre la base de la verificación realizada por el Comité Distrital de Defensa Civil que presido respecto del inmueble ubicado en CERCADO III Mza. 53 Lote 10 A-B
 el Jefe del Hogar ha sido identificado como:

Calificación según el Comité Distrital de Defensa Civil	Identificación
a. Propietario.	X
b. Poseedor inmediato, incluido el arrendatario formal.	
c. Poseedor ilegítimo de buena fe.	
d. Poseedor precario que ejerce posesión sin título alguno.	
e. Poseedor precario que ejerce posesión aún cuando el título que tenía ha fenecido, incluido el arrendatario precario.	


 Representante del Comité
 Distrital de Defensa Civil
 CARLOS EDWIN DOMANIELA COLLA
 INGENIERO CIVIL

CERTIFICACION A LA VUELTA

0065148

TU CASA PROPIA!



PROYECTO
MIHOGAR

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA

OLRECH SAC.

Representante Legal: Luis Chumpitaz B.

TORIZADO COMO ENTIDAD TECNICA ICA - 73 - 08



**OFICINA ICA: Urb. Sta. Rosa del Palmar X - 15 II etapa
(costado del Colegio Toribio Polo)**

Teléfono Fijo: 227423 / Movistar: 956-037268 / Claro: 956-394061

Nextel: 100*6440/100*6462/ RPM*368077/ *367976

Oficina Chincha: Av. Primavera 325 Pueblo Nuevo 956103767

Sr(a). JOAQUIN CRISTOBAL MONDALGO SANCHEZ
 Dir. AV. ARTEMIO MOLINA
 PUEBLO NUEVO - ICA
 Form. No. 0260ICS000018656



TÚ Y TU FAMILIA YA SON UN GRUPO FAMILIAR ELEGIBLE

Has pasado la primera etapa de calificación y tienes hasta 12 meses para cumplir con los requisitos y ser beneficiario de un bono familiar habitacional.

¿Qué debes hacer ?

- Elegir una Entidad Técnica (ET) inscrita en el Programa Techo propio. Puedes solicitar esta información en cualquiera de nuestros centros de atención o llamando gratuitamente al fonotecho 0800 12 200.
- Conjuntamente con la Entidad Técnica, diseñar la vivienda que se adapte a tus necesidades y posibilidades.
- Completar el ahorro mínimo de S/. 720.00 requerido como cuota inicial.*
- Firmar el contrato de ejecución de obra respecto a la vivienda elegida con la Entidad Técnica.
- Firmar la solicitud de asignación al Bono Familiar Habitacional, solo a partir de este momento tendrás el beneficio del BFH.

Valor del Bono Familiar Habitacional

- De S/. 16,920.

¡RECUERDA!

TU AHORRO DEBE SER DEPOSITADO EN LA CUENTA MIVIVIENDA - RECAUDACIÓN DEL BANCO INTERBANK, NUNCA LO ENTREGUES DIRECTAMENTE AL CONSTRUCTOR.

*EL MONTO DEL AHORRO MÍNIMO NO INCLUYE EL PAGO DEL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS (ITF) 0,05% POR OPERACIÓN Y S/. 1.80 POR TRANSACCIÓN EN VENTANILLA.





BONO FAMILIAR HABITACIONAL - BFH - LEY 27829
FORMULARIO DE POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA DEL PROYECTO TECHO PROPIO

IMPORTANTE: LEER ANTES DE FIRMAR

Por medio de la presente, declaro(o)(amos) bajo juramento que el(os) suscrito(s), así como los integrantes de mi(nuestro) Grupo Familiar, cumplimos con los requisitos para acceder al Bono Familiar Habitacional (BFH) y que estoy(amos) informado(s) sobre las obligaciones que asumiré(amos) en caso de ser beneficiario(a) mismo, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº27829, Ley que crea el BFH, sus modificatorias y reglamentos respectivos.

La información consignada en el presente formulario es verdadera, en consecuencia, si cualquiera de las declaraciones efectuadas resultara falsa o no cumpliera con las obligaciones correspondientes, acepto(amos) que no tendré(amos) derecho a recibir el BFH, ni ningún otro beneficio otorgado por el Estado en el futuro, así como la anulación del BFH, en caso de ser otorgado, encontrándome(nos) sujeto a las responsabilidades correspondientes. Asimismo, si se ha efectuado el desembolso del BFH me(nos) comprometo(temos), según sea el caso, a devolver el total del importe recibido en el plazo que indique el Fondo MIVIVIENDA, en los intereses y penalidades que se hayan establecido y generado.

Asimismo, declaro(amos) que no somos propietarios de un terreno para vivienda o aires distinto de aquel en el cual se construirá, ni de vivienda alguna en el territorio nacional.

Datos de Afiliación del Postulante		Nombres y apellidos completos como aparece en su DNI, Libreta electoral o CIP	
Nombres	JOAQUIN CRISTOBAL	Apellido Paterno	MONDALGO
Apellido Materno	SANCHEZ	Tipo Doc.	DNI Nro. 08358870
¿Es mayor de 60 años?	SI	¿Es discapacitado?:	NO
Ocupación	JUBILADOS, PENSIONISTAS Y CESANTES	Sexo:	MASCULINO Teléfono S/N
Contribuyente a FONAVI	NO	Estado Civil	CASADO

Dirección actual del Postulante	
Dirección	AV. ARTEMIO MOLINA Urbanización
Distrito PUEBLO NUEVO Provincia CHINCHA Departamento ICA	

Información Familiar del Postulante		Miembros del Grupo Familiar Postulante que dependen económicamente del titular y viven con él.																																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Información del Cónyuge o Conviviente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nombres</td> <td>SANTA MARCELINA</td> </tr> <tr> <td>Apellido Paterno</td> <td>RODRIGUEZ</td> </tr> <tr> <td>Apellido Materno</td> <td>DIAZ DE MONDALGO</td> </tr> <tr> <td>Marque el tipo de documento</td> <td>Tipo Doc. DNI N. 08358485</td> </tr> <tr> <td>¿Es discapacitado?:</td> <td>NO</td> </tr> </tbody> </table>		Información del Cónyuge o Conviviente		Nombres	SANTA MARCELINA	Apellido Paterno	RODRIGUEZ	Apellido Materno	DIAZ DE MONDALGO	Marque el tipo de documento	Tipo Doc. DNI N. 08358485	¿Es discapacitado?:	NO	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Escriba el número que corresponda</th> <th colspan="2">C</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hijos y/o nietos menores de 25</td> <td>0</td> <td>0</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Hijos y/o nietos mayores de 25</td> <td>0</td> <td>0</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Hermanos menores de 25</td> <td>0</td> <td>0</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Hermanos mayores de 25</td> <td>0</td> <td>0</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Padres, suegros y/o abuelos</td> <td>0</td> <td>0</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Escriba el número que corresponda		C		Hijos y/o nietos menores de 25	0	0		Hijos y/o nietos mayores de 25	0	0		Hermanos menores de 25	0	0		Hermanos mayores de 25	0	0		Padres, suegros y/o abuelos	0	0	
Información del Cónyuge o Conviviente																																							
Nombres	SANTA MARCELINA																																						
Apellido Paterno	RODRIGUEZ																																						
Apellido Materno	DIAZ DE MONDALGO																																						
Marque el tipo de documento	Tipo Doc. DNI N. 08358485																																						
¿Es discapacitado?:	NO																																						
Escriba el número que corresponda		C																																					
Hijos y/o nietos menores de 25	0	0																																					
Hijos y/o nietos mayores de 25	0	0																																					
Hermanos menores de 25	0	0																																					
Hermanos mayores de 25	0	0																																					
Padres, suegros y/o abuelos	0	0																																					

Información Económica del Postulante	
Ingreso Familiar Neto Mensual	450 Nuevos Soles
Situación Laboral del Postulante	DEPENDIENTE FORMAL
Situación Laboral del Cónyuge	NO TRABAJA
Entidad donde abrió su cuenta de ahorro para el programa Techo Propio	- SIN ENTIDAD -
Entidad Auxiliar para el programa Techo Propio	- SIN ENTIDAD -

Fecha **31/ 12/ 2008**
 Día Mes Año

0260ICS000018656
 Número de seguimiento / Control

Firma del Postulante

Firma del Cónyuge


- En caso que el Jefe de Familia esté constituido por una pareja, el Formulario de Inscripción debe ser suscrito por ambos.
- En caso de tratarse de personas analfabetas colocarán la huella digital.

* P 0 7 0 3 5 4 4 1 *



Inscrito en el REGISTRO DE PREDIOS

Código de Predio : P07035441
Asiento 03


LIDIA SILVIA CALLUQUISPE MERMA
Registrador Público (e)
Zona Registral N° XI - Sede Ica

Titular(es)	% de Derechos y Acciones	Clase de Bien
MENESES DE MARTINEZ PETRONILA ROSA	100%	Bien propio

CUARTO

Para los efectos de la presente adjudicación, el lote de terreno descrito en la Cláusula Segunda se valoriza en la suma de S/. 2,395.90 (dos mil trescientos noventa y cinco y 90/100 NUEVOS SOLES), valor arancelario establecido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

QUINTO

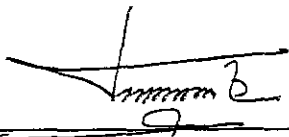
La presente transferencia es ad-corporis por lo que comprende todo lo que de hecho o de derecho corresponde al lote de terreno materia de la adjudicación e incluye los usos, costumbres, entradas y salidas que le corresponden a éste último, sin reserva ni limitación alguna, salvo las que existieran en la partida matriz.

SEXTO

El presente Título de Propiedad constituye mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios.

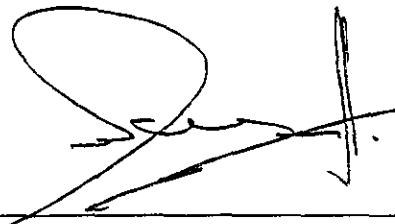
Enero 16 del 2,008

TITULAR



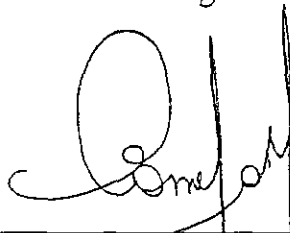
José Alberto Navarro Grau
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Chincha



Werner Omar Quezada Martínez
DIRECTOR EJECUTIVO

Organismo de Formalización de la Propiedad Informal
COFOPRI



Enrique Javier Cornejo Ramírez
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

INSCRITO EL DOMINIO EN LA PARTIDA N° P07035441 DEL
REGISTRO DE PREDIOS

TÍTULO DE PROPIEDAD GRATUITO REGISTRADO

El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, representado por su Director Ejecutivo don Werner Omar Quezada Martínez, identificado con D.N.I. Nro. 28600061 y la Municipalidad Provincial de CHINCHA, del Departamento de ICA representada por su Alcalde don José Alberto Navarro Grau, identificado con D.N.I. Nro. 21832295, en aplicación del artículo 5° de la Ley N° 28923, otorga el presente TÍTULO DE PROPIEDAD en favor de:

MENESES DE MARTINEZ PETRONILA ROSA DNI 21879547 Casado(a)

a quien(es) en adelante se le(s) denominará "EL(LA)(LOS) TITULAR(ES)"; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO

El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 28923 "Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos", ha asumido de manera excepcional las funciones de ejecución del proceso de formalización a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687, "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos", para la formalización de la propiedad y el otorgamiento del presente Título.

SEGUNDO

Es materia del presente Título, el LOTE 18 de la MANZANA 29 ubicado en el(la) CENTRO POBLADO: PUEBLO NUEVO ETAPA: II, del Distrito de PUEBLO NUEVO, Provincia de CHINCHA, del Departamento de ICA;

con un área total de 126.100 m², y cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

- Frente : 4.63 ml. con JR. SANTA ROSA
- Derecha : 28.65 ml. con LOTE 17
- Izquierda: 28.25 ml. con LOTE 19
- Fondo : 4.25 ml. con LOTE 17

conforme consta en la Partida Registral correspondiente.

TERCERO

Mediante el presente Título de Propiedad se adjudica el lote de terreno descrito en la cláusula anterior a favor de EL(LA)(LOS) TITULAR(ES), quien(es) ha(n) acreditado reunir los requisitos legales establecidos para adquirir un lote de terreno.

La clase de bien y los porcentajes de los derechos y acciones del derecho de propiedad que se adjudican, son los que se detallan a continuación:

**TÍTULO REGISTRADO DE PROPIEDAD
URBANA**



**ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE
LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHINCHA**

"El Perú será un país de propietarios"
ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

Franklin Minors M.

London

15, South Hill #764

Double Mount

N. 1. 2-1879547

see your correspondence see

case

DISTRIBUCIÓN GRATUITA

N° Autogenerado por el sistema (dejar en blanco)

Fecha (Registro de datos)



FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DEL GRUPO FAMILIAR PROGRAMA TECHO PROPIO

Marcar con un aspa (X) la modalidad a la que se inscribe su Grupo Familiar

De Aplicación			De Postulación		Renovación Urbana	
1. Adquisición de Vivienda Nueva (AVN)	2. Construcción en Sitio Propio (CSP) <input checked="" type="checkbox"/>	3. Mejoramiento de Vivienda (MV)	a. Individual <input checked="" type="checkbox"/>	b. Colectiva	(SI)	(NO)

Por medio de la presente, declaro(amos) bajo juramento que el(los) suscrio(s), cumplimos con los requisitos para acceder al Bono Familiar Habitacional (BFH) y que estoy(amos) informado(s) sobre las obligaciones que asumiré(amos) en caso de ser beneficiario(s) del BFH, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°27829, Ley que crea el BFH, sus modificaciones y reglamentos respectivos.

La información consignada en el presente formulario es verdadera, en consecuencia, si cualquiera de las declaraciones efectuadas resultara falsa o no cumpliera con las obligaciones correspondientes, acepto(amos) que no tendré(amos) derecho a recibir el BFH, ni ningún otro beneficio otorgado por el Estado en el futuro, así como a la anulación del BFH, en caso de ser otorgado, encontrándome(amos) sujeto(s) a las responsabilidades correspondientes. En caso de pérdida del BFH me(amos) comprometo(amos) a devolver el total del importe recibido en el plazo que indique el Fondo MIVIVIENDA S.A., incluyendo los intereses y penalidades que se hayan establecido y generado.

De haber marcado la opción 1 (AVN) declaro(amos) que no soy(amos) propietarios de vivienda alguna o terreno, o aires, apto para vivienda en el territorio nacional. De haber marcado la opción 2 (CSP) declaro(amos) que no soy(amos) propietarios de un terreno para vivienda o aires distinto de aquel en el cual se construirá, ni de vivienda alguna en el territorio nacional. De haber marcado la opción 3 (MV) declaro(amos) que no soy(amos) propietarios de vivienda distinta de aquella en la que se efectuará el mejoramiento, ni de otro terreno o aires apto para vivienda en el territorio nacional.

INFORMACION GENERAL

Dirección actual			Teléfono	
Av/Calle/Jr	#	Mz	Lote	Casa
Urb	Sector	Grupo	Distrito	Provincia
Referencia	Departamento	E-mail	Departamento	Referencia

INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

Nombre completo		Nombre	
Nombre		Nombre	
Apellido paterno		Apellido materno	
Apellido paterno		Apellido materno	
Propietario del predio (Tiene que ser el Jefe de Familia en caso haya marcado 2 (CSP) ó 3 (MV))		Tipo de integrante	
a. Jefe de Familia solo		b. Jefe de Familia cónyuge	
c. Jefe de Familia conviviente		d. Hijo(a)	
e. Padre/Madre del Jefe de Familia		f. Nieto(a) del Jefe de Familia	
DNI		DNI	
a. DNI (de todos los miembros del GF mayores de 18 años)		a. DNI (de todos los miembros del GF mayores de 18 años)	
b. Edad		b. Edad	
Estado civil		Estado civil	
a. Soltero		b. Casado	
c. Viudo		d. Divorciado	
Sexo		Sexo	
a. Masculino		b. Femenino	
Lugar de nacimiento		Lugar de nacimiento	
a. de nacimiento		a. de nacimiento	
b. de nacimiento		b. de nacimiento	
Grado de instrucción		Grado de instrucción	
a. Ninguno		b. Primaria	
c. Secundaria		d. Técnica	
e. Universitario		f. Otros (Especificar)	
Ingresos mensuales netos (Indicar promedio de 12 meses anteriores a la fecha de inscripción)		Total ingresos del jefe de familia (SI)	
Monto (SI)		Monto (SI)	
Actividad económica		Actividad económica	
a. Su casa		b. Dependiente formal	
c. Empleado(a) del hogar		d. Independiente formal	
e. Independiente informal		f. Estudiante	

Características de la vivienda deseada: Material Acero

OBSERVACIONES (Información importante que complementa los datos registrados)

Firma / Sello (personas que inscribe)

Petronila Mieres de
Firma de la Jefatura de Familia (en caso de ser una pareja deben firmar los dos)

DISTRIBUCIÓN GRATUITA

Nº Autogenerado por el sistema (Dejar en blanco)

Fecha (Registro de datos)



FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DEL GRUPO FAMILIAR PROGRAMA TECHO PROPIO

Marcar con un aspa (X) la modalidad a la que se inscribe su Grupo Familiar

De Aplicación			De Postulación			Renovación Urbana	
1. Adquisición de Vivienda Nueva (AVN)	2. Construcción en Sitio Propio (CSP)	3. Mejoramiento de Vivienda (MV)	a. Individual	b. Colectiva	(SI)	(NO)	
	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>				

Por medio de la presente, declaro(o)(amos) bajo juramento que el(los) suscrito(s), cumplimos con los requisitos para acceder al Bono Familiar Habitacional (BFH) y que estoy(amos) informado(s) sobre las obligaciones que asumiré(amos) en caso de ser beneficiario(s) del BFH, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°27829, Ley que crea el BFH, sus modificaciones y reglamentos respectivos.

La información consignada en el presente formulario es verdadera, en consecuencia, si cualquiera de las declaraciones efectuadas resultara falsa o no cumpliera con las obligaciones correspondientes, acepto(amos) que no tendré(amos) derecho a recibir el BFH, ni ningún otro beneficio otorgado por el Estado en el futuro, así como a la anulación del BFH, en caso se me(amos) haya otorgado, encontrándome(amos) sujeto(s) a las responsabilidades correspondientes. En caso de pérdida del BFH me(amos) comprometemos a devolver el total del importe recibido en el plazo que indique el Fondo MIVIVIENDA S.A., incluyendo los intereses y penalidades que se hayan establecido y generado.

De haber marcado la opción 1 (AVN) declaro(amos) que no soy(amos) propietarios de vivienda alguna o terreno, o aires, apto para vivienda en el territorio nacional. De haber marcado la opción 2 (CSP) declaro(amos) que no soy(amos) propietarios de un terreno para vivienda o aires distinto de aquel en el cual se construirá, ni de vivienda alguna en el territorio nacional. De haber marcado la opción 3 (MV) declaro(amos) que no soy(amos) propietarios de vivienda distinta de aquella en la que se efectuará el mejoramiento, ni de otro terreno o aires apto para vivienda en el territorio nacional.

INFORMACIÓN GENERAL

Dirección actual		Mz		Lote		Teléfono	
Av/Calle/Dir							
Urb		Sector		Grupo		Casa	
Referencia		Distrito		Provincia		Trabajo	
		Departamento		E-mail		Celular	
		300				Referencia	

INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

Nombre	Apellido materno	Propietario del predio	Tipos de integrantes
Wilson	de Montoya	<input checked="" type="checkbox"/>	a. Jefe de Familia solo
Kamara	Kamara	<input checked="" type="checkbox"/>	b. Jefe de Familia cónyuge
			c. Jefe de Familia conviviente
			d. Hijo(a)
			e. Padre/Madre del Jefe de Familia
			f. Nieto(a) del Jefe de Familia

DNI	Edad	Estado	Sexo	Nacimiento
21879547	65 años	Casado	Masculino	Lima
71451563	15 años	Casado	Femenino	Cuzco

DNI	Edad	Estado	Sexo	Nacimiento
21879547	65 años	Casado	Masculino	Lima
71451563	15 años	Casado	Femenino	Cuzco

Grado de Instrucción	Ingreso mensual	Total ingresos del jefe de familia
Primaria	300.0	300.0

Actividad económica	Característica de la vivienda deseada
Estudiante	Mayor

Observaciones (información importante que complementa los datos requeridos)

Rebeca Kamara
Firma de la Jefa de Familia
(en caso de ser una pareja deben firmar los dos)

Firma / Sello
(persona que inscribe)

AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

**SOLICITO: Pago de nuestro servicio
De liquidación**

SEÑOR:

CONGRSISTA DEL PERU

Yo, CARMELA PAUCAR CHAVEZ, identificado con DNI. 21855609 de Nacionalidad Peruana, me presento ante Ud. para solicitarle lo siguiente:

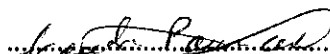
Para hacerle de conocimiento que somos más de 300 trabajadores que en el año 2001, que la Empresa textil san Cristóbal no nos liquidaron y hasta ahora no se nos ha cancelado, porque ha pasado a INDECOPI, y nos tiene hasta ahora engañándonos, ya que dicha empresa A PASADO a otro dueño. Tengo compañera que han fallecido y no han gozado de su beneficio, rogamos a usted que se nos haga justicia de ser atendido.

POR LO TANTO:

Sin otro particular me despido de Ud. Rogando se nos otorge los pagos correspondiente ya que somos gentes humildes, y de bajos recursos económicos

Pueblo Nuevo, 05 de setiembre del 2011

Atentamente


.....
, CARMELA PAUCAR CHAVEZ
DNI. 21855609

SEÑORES CONGRESISTAS:

16

ANTE TODO UN COORDIAL SALUDO A LA VEZ DARLE LA BIENVENIDA A NUESTRO DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, MEDIANTE LA PRESENTE HACERLE CONOCER LA INDIGNACION DE LA POBLACION POR LOS MALOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES QUE EXISTEN EN NUESTRO DISTRITO QUE GRACIAS A ELLOS NOS EMPOBRECEMOS MAS CADA DIA MIENTRAS QUE ELLOS EN 5 AÑOS DE GOBIERNO SE HACEN GRANDES MILLONARIOS Y EMPRESARIOS, ADQUIRIRNDO VIVIENDAS EN DIFERENTES LUGARES DE LA PROVINCIA.

GRACIAS A ELLOS NO SE HA LLEVADO A CABO LA RECONSTRUCCION DE NUESTRO DISTRITO Y QUE MAS DE 4 AÑOS SEGUIMOS VIVIENDO EN ESTERAS Y QUE NUESTROS NIÑOS Y ANCIANOS SUFREN LA INCLEMENCIA DEL FRIO. APARTE DE ELLO LA INSEGURIDAD CIUDADANA QUE NOS ASECHA DIA A DIA, MUERTES EN LOS PARQUES Y PUERTAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, VIOLACIONES MUERTES Y ASALTOS TODOS LOS DIAS.

Y QUE LOS GRANDES FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL Y LA FISCALIA SUELTAN A ESTOS DELINCUENTES TODOS LOS DIAS Y SIGUEN HACIENDO SUS FECHORIAS. MANO DURA PARA ELLOS TAMBIEN ES POR ESO QUE NO CESA LA CORRUPCION Y DELINCUENCIA.

UN PEDIDO MAS DE LOS 36 ASENTAMIENTOS HUMANOS DE NUESTRO DISTRITO ES INCRMENTAR Y ORGANIZAR A NUESTRA COMISARIA DE PUEBLO NUEVO YA QUE SOLO CUENTA CON SOLO 8 AGENTES POLICIALES PARA NUESTRO DISTRITO LO QUE NO ABASTECE PARA LA CANTIDAD DE POBLACION QUE TENEMOS EN POR ELLO QUE NO SE ATIENDE NUESTYRAS DEMANDAS.

AGRADECIENDO DE ANTEMANO NUESTRA PETICION SEÑORES CONGREGISTAS, Y QUE SE QUE MUCHO PUDIERON HACERLO LO PEDIMOS DE CORAZON TOMAR EN CUENTA NUESTRO PEDIDOS Y DAR SOLUCION A LA CORRUPCION, A LA DELINCUENCIA Y A LA SEGURIDAD CIUDADANA DE NUESTRA PROVINCIA.

ATENTAMENTE,



José F. Almeyda Pachas
SECRETARIO DE DISTRITO DE PUEBLO NUEVO
PARTIDO NACIONALISTA "GANA PERÚ"

Nayade Aramburu Garcia
NAYADE ARAMBURU GARCIA
DNI N°40696586

77



**“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”
“Década de la Educación Inclusiva 2003-2012”**



El Rosedal, (Pueblo Nuevo); 07 de setiembre del 2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ICA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - CHINCHA
I.E.I. N° 252 - EL ROSEDAL

Oficio N° 041-2011-ME-DREI-UGELCH-I.E.I. N° 252-R/D

SEÑORES : Congresistas de la República del Perú

ASUNTO : Solicito construcción de aulas

REFERENCIA : Sesión de Congreso en la Región de Ica

De Mi Especial Consideración

Es grato dirigirme a Usted, para saludarlo afectuosamente a nombre de la Institución Educativa Inicial N° 252 El Rosedal, del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Región Ica; asimismo solicito la construcción de aulas y cerco perimétrico ya que la institución después del terremoto ha quedado dañado y la población escolar se ha incrementado, para ello solicito se me considere en el presupuesto de reconstrucción, la mencionada institución cuenta con 200 niños y niñas, y en la actualidad son atendidas en aulas no adecuadas al nivel; es por ello solicitamos su visita urgente a nuestra Institución para que sea evaluado y lleven el grado en la que se encuentra la infraestructura y en las condiciones en la que forman nuestros niños corriendo riesgo en cualquier movimiento de la naturaleza; esperamos con suma urgencia la visita de quién corresponde evaluar e informar con la verdad y la seriedad del caso para salvaguardar la integridad física de niños de escasos recursos económicos.

Es cuanto solicito a Usted, en bien de la educación de los niños más necesitados de los AA.HH. de esta región. Es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.



Atentamente

[Signature]
Esther Gladys Medrano Lévano
Directora de la I.E.I. N° 252


SEÑORES: CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
EN EL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ICA

FECHA 06-09-2011

SEÑORES:
CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA
DEL PERÚ

"DENUNCIA"
AUTORIDADES POR FUNCIONES
DE IRREGULARIDADES
EN LA PROVINCIA DE CHINCHA
Y DISTRITOS

EXP N° 2010-577-JECCH.SB
FUZGADO CIVIL DE CHINCHA
Y NOTARIO

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains some illegible text and a central emblem. The signature appears to be a stylized name, possibly 'P. P. P.' or similar.

220C
CS1221

c.

REMI TE

ANDRÉS AVELINO RAMOS SÁNDIGA

DNI N° 21836170

AV. JORGE CHAVEZ N° 781 SAN ISIDRO PUEBLO NUEVO - CHINCHA

FECHA · 06-09-2011

Pueblo Nuevo, 05 de Setiembre de 2011

Señor (es) : CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
En el Departamento Regional de Ica

Asunto : Solicito Investigación de los Participantes sobre compraventa de un Terreno de **4,300** m2 por la suma de **5/. 34,000.00** nuevos soles entre **JOSÉ DEMECIO RAMOS ROJAS** fallecido; a **ERICA MARIANA TORRES TALLA**, documento celebrado ante **AMÉRICO RENÉ MALDONADO UCHUYA** notario abogado de la Provincia de Chincha con DNI N° 21423899; **CÉSAR ALFREDO LÉVANO HERNÁNDEZ** Secretario del Notario con DNI N° 21799713 y **JUAN PABLO ANCHANTE ALMEYDA** Abogado del Notario Reg. C.A.I 1048 Reinscrip. 429. En el documento figura firma del vendedor no igual al certificado de inscripción de la RENIEC.

Yo, **ANDRÉS AVELINO RAMOS SANDIGA** (77) con documento de identificación **DNI N° 21836170**; soy hermano del fallecido; con domicilio habitual en Av. Jorge Chávez N° 781 Asentamiento Humano San Isidro del distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, departamento Regional de Ica, manifiesto lo siguiente:

He solicitado a varios abogados en la provincia de Chincha les he pagado sus honorarios para que me defiendan sobre la sucesión intestada a siento: 3-C Oficina Registral Chincha N° Partida 40004243 SUNARP de fecha 10 de Febrero de 2009; después saben decirme no puedo seguir defendiéndote porque no puedo denunciarlo al notario es mi amigo y me hace muchos favores, pero si saben quedarse con mi dinero.

Señores Congresistas Padre de la Patria, por tal razón pido una investigación total para los participantes arriba mencionada y de encontrarles delito en sus funciones sean castigados de acuerdo a ley en forma ejemplar, en la Provincia de Chincha la mayor parte de las autoridades vienen abusando de nosotros los humildes.

La esperanza buena, solo lo tendremos ante ustedes Señores Congresistas por el cambio que pidió la mayoría de votantes del País.

Nota: Adjunto copias fotostáticas de los mencionados, EXPEDIENTE N° 2010-577-TECCH-SB. ERICA MARIANA TORRES TALLA DNI 41091368 DOMICILIO EN EL PASAJE LA ESPERANZA S/N. BARRIO SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE SUNAMPE - CHINCHA. NO DA DIRECCIÓN EXACTA.

Atentamente,



ANDRÉS A. RAMOS SANDIGA
DNI N° 21836170





CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

N°00001448-10-RENIEC

El que suscribe certifica que a la fecha, obra en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, la inscripción siguiente :

DNI N° :21423899

TITULAR :MALDONADO UCHUYA, AMERICO RENE

Fecha Nacimiento	: 09/03/1941	Lugar Nacimiento	: ICA/ICA/ICA
Nombre Madre	: ESPERANZA**	Nombre Padre	: OCTAVIO**
Sexo	: MASCULINO	Estatura	: 1.60mt.
Estado Civil	: CASADO	Grado Instrucción	: SUPERIOR COMPLETA
Fecha Inscripción	: 09/12/2000	Doc. Sustento	: LIBRETA MILITAR N° T51-A61157
Lugar Inscripción	: LIMA/LIMA/MIRAFLORES		Grupo Votación : 220277
Dirección	: ALFREDO BENAVIDES 560 DPTO.205**		
Glosa Informativa	: **	Motivo Cancelación	: **
Fecha Cancelación	: **		

IMPRESIÓN DACTILAR



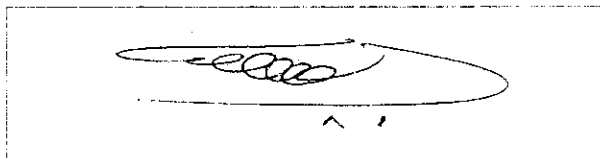
Foto



Izquierda



Derecha



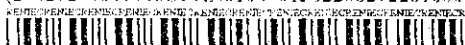
Firma

De lo que doy fe, en CHINCHA ALTA a los 05 días del mes de Abril del 2010
Esta certificación caduca e 05 de Mayo del 2010
(Cualquier enmendadura o adición invalida el presente documento)

Solicitante:
Sr(es).RAMOS SANDIGA ,ANDRES AVELINO

...Final

(20027200001448CCFN010006150220027220100405)



MARITZA PAREDES PEREZ

DNI: 10226500

Certificador

Oficina Regional Ica

RENIEC



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

N°00001453-10-RENIEC

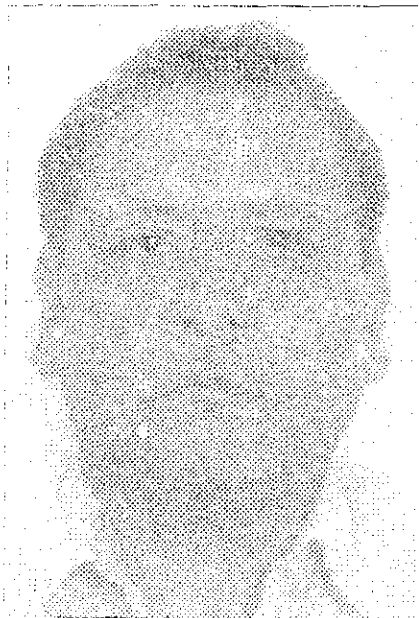
El que suscribe certifica que a la fecha, obra en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, la inscripción siguiente :

DNI N° :21799713

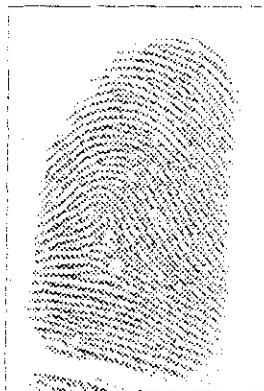
TITULAR :LEVANO HERNANDEZ, CESAR ALFREDO

Fecha Nacimiento	: 01/09/1957	Lugar Nacimiento	: ICA/CHINCHA/CHINCHA ALTA
Nombre Madre	: YOLANDA**	Nombre Padre	: CONCEPCION**
Sexo	: MASCULINO	Estatura	: 1.65mt.
Estado Civil	: CASADO	Grado Instrucción	: SECUNDARIA COMPLETA
Fecha Inscripción	: 16/04/2004	Doc. Sustento	: LIBRETA MILITAR N° 2800004570
Lugar Inscripción	: ICA/CHINCHA/CHINCHA ALTA	Grupo Votación	: 108999
Dirección	: CALLE ANDRES RAZURI 517**		
Glosa Informativa	: **		
Fecha Cancelación	: **	Motivo Cancelación	: **

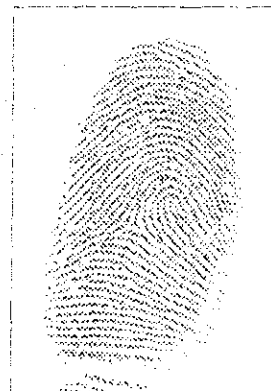
IMPRESIÓN DACTILAR



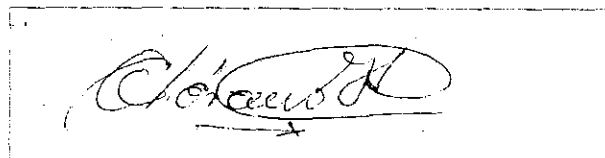
Foto



Izquierda



Derecha



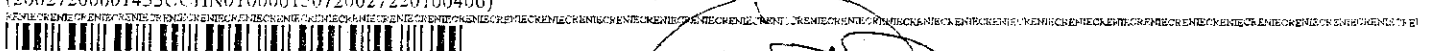
Firma

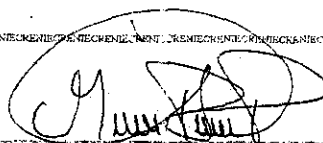
De lo que doy fe, en CHINCHA ALTA a los 06 días del mes de Abril del 2010
Esta certificación caduca e 06 de Mayo del 2010
(Cualquier enmendadura o adición invalida el presente documento)

Solicitante:
Sr(es).RAMOS SANDIGA ,ANDRES AVELINO

...Final

(20027200001453CCHN010000150720027220100406)





MARITZA PAREDES PEREZ

DNI: 10218600

Certificador
Jefatura Regional Ica



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

N°00002498-11-RENEC

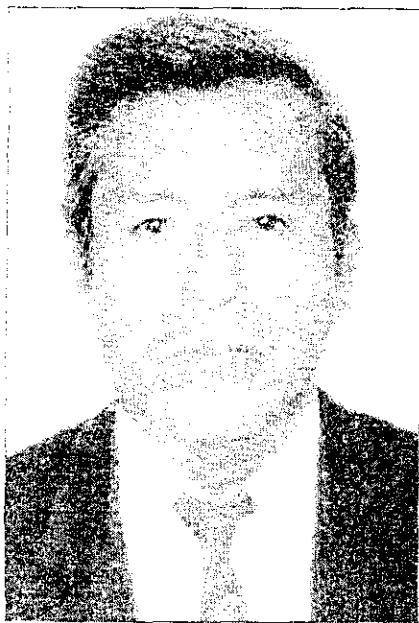
El que suscribe certifica que a la fecha, obra en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, la inscripción siguiente :

DNI N° :21838004

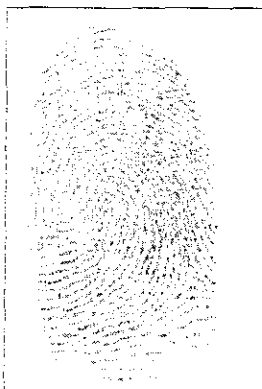
TITULAR :ANCHANTE ALMEYDA, JUAN PABLO

Fecha Nacimiento	: 26/06/1947	Lugar Nacimiento	: ICA/CHINCHA/CHINCHA ALTA
Nombre Madre	: CLAUDIA**	Nombre Padre	: FRANCISCO**
Sexo	: MASCULINO	Estatura	: 1.56mt.
Estado Civil	: CASADO	Grado Instrucción	: SUPERIOR COMPLETA
Fecha Inscripción	: 31/03/2003	Doc. Sustento	: LIBRETA MILITAR N° 29345647
Lugar Inscripción	: ICA/CHINCHA/PUEBLO NUEVO	Grupo Votación	: 109191
Dirección	: UPIS KEIKO SOFIA MZ. S LT. 1**		
Glosa Informativa	: **		
Fecha Cancelación	: **	Motivo Cancelación:	**

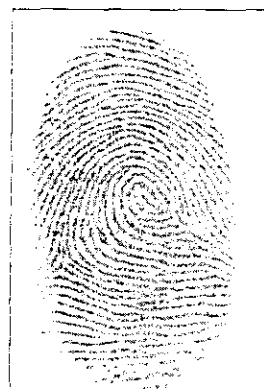
IMPRESIÓN DACTILAR



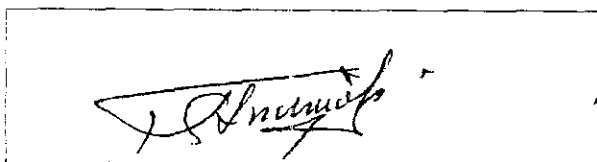
Foto



Izquierda



Derecha



Firma

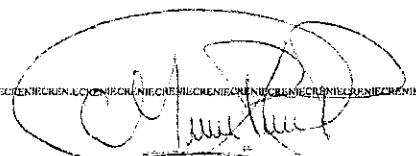
De lo que doy fe, en CHINCHA ALTA a los 05 días del mes de Septiembre del 2011
Esta certificación caduca e **05 de Octubre del 2011**
(Cualquier enmendadura o adición invalida el presente documento)

Solicitante:
Sr(es).RAMOS SANDIGA ,ANDRES AVELINO

...Final

(20027200002498CCHN010000258220027220110905)

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL



MARITZA PAREDES PEREZ
DNI: 10228606
Certificador
Jefatura Regional ICA
RENEC



01966126

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

N°00001866-10-RENIEC

El que suscribe certifica que a la fecha, obra en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, la inscripción siguiente :

DNI N° :41091368

TITULAR :TORRES TALLA, ERICA MARIANA

Fecha Nacimiento	: 02/08/1981	Lugar Nacimiento	: ICA/CHINCHA/CHINCHA ALTA
Nombre Madre	: CIPRIANA**	Nombre Padre	: MARCELO**
Sexo	: FEMENINO	Estatura	: 1.52mt.
Estado Civil	: SOLTERO	Grado Instrucción	: SECUNDARIA-1ER AÑO
Fecha Inscripción	: 29/10/1999	Doc. Sustento	: LIBRETA MILITAR N° 2802222816
Lugar Inscripción	: ICA/CHINCHA/CHINCHA ALTA	Grupo Votación	: 215426
Dirección	: AV.GROCIO PRADO 125-4**		
Glosa Informativa	: **		
Fecha Cancelación	: **	Motivo Cancelación	: **

IMPRESIÓN DACTILAR



Izquierda



Derecha

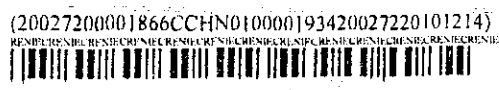
Erica Mariana Torres Talla

Firma

De lo que doy fe, en CHINCHA ALTA a los 14 días del mes de Diciembre del 2010
Esta certificación caduca e 13 de Enero del 2011
(Cualquier enmendadura o adición invalida el presente documento)

Solicitante:
Sr(es).RAMOS SANDIGA .ANDRES AVELINO

...Final



MARIANTZA PARELES PER
DNI. 10228005
Certificador
Jefatura Regional: Ica

PODERA JUDICIAL
CENTRAL DE DISTRIBUCIONES
DE LOS JUZGADOS DE CHINCHA
20 JUL 2011

Exp. N° 266 - 2011 - SA
Sec. Dr. Hermes Meneses T.
Escrito N° 01
SUMILLA: Absuelve Traslado

SEÑOR JUEZ ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE CHINCHA

ANDRES AVELINO RAMOS SANDIGA, identificado con DNI N° 21836170, con domicilio en Av. Jorge Chávez N° 781, distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Departamento de Ica, señalando domicilio PROCESAL, en Calle El Carmen N° 103 - Chincha, en los autos seguidos por ERICA MARIANA TORRES TALLA, sobre INTERDICTO DE RETENER y Otro., a Ud. digo:

I.- PETITORIO

Dentro del término de ley absuelvo el traslado de la demanda de INTERDICTO DE RETENER E INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS, incoada por ERICA MARIANA TORRES TALLA, en su oportunidad se declare infundada la demanda en todo su contenido y extremo de la misma., por las siguientes consideraciones:

II.- FUNDAMENTOS DE HECHOS

2.1.- Que, con relación al punto uno, del fundamento de hecho de la demanda expreso que es falso que la demandante se encuentra en posesión del predio rustico, como lo pruebo con los documentos que adjuntos como medios probatorios

2.2.- Que, con respecto al punto dos, del fundamento de hecho de la demanda, expreso que es verdad.

2.3.- Que, con respecto al punto 3, de los fundamentos de hecho de la demanda, expreso que lo que se indica en su primera parte es verdad, siendo Falso en el extremo que el recurrente haya derribado una pared,

2.4.- Que, el recurrente tengo la condición de heredero Único y Universal del que en vida fuera mi hermano Ramos Rojas José Demecio.

2.5.- Que, ante el Juzgado Civil de Chincha, mediante el Exp. N° 2010 - 577 - JECCH - SB, se le sigue a la demandante, el proceso de

**NULIDAD DE ACTO JURIDICO Y CANCELACION DE ASIEN TO
REGISTRAL, del predio materia de litis.**

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHOS

En el Art. 424, 425, del C.P.C.

IV.- VIA PROCEDIMENTAL

Como Proceso Sumarísimo

V.- MEDIOS PROBATORIOS

- 5.1.- El merito probatorio de la Sentencia de fecha 12.01.2008, expedida por el Juzgado de Paz del distrito de Pueblo Nuevo, donde se me declara como único UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO de mi hermano Jose Demecio Ramos Rojas., cuyo medio probatorio corre en el anexo 2.H, de la demanda, y de su Inscripción ante los registros públicos en el asiento 3 - C, de la partida N° 40004243, que corre en el anexo 2.D, de la demanda.
- 5.2.- El merito del certificado domiciliario Municipal expedido por la Municipalidad Provincial de Chíncha, de fecha 05.04.2011, pago de Agua a la comisión de Regantes Sub - Sector Ñoco del año 2010 y el pago de Autoavaluo del año 2011., donde acredito que me encuentro en posesión del predio materia de litis.
- 5.3.- El merito del Proceso que se sigue ante el Juzgado Especializado en lo civil de Chíncha, Exp. N° 577 - 2010, sobre Nulidad de Acto jurídico.

VI.- ANEXOS

1. a.- Pago de Arancel Judicial por ofrecimientos de Pruebas
1. b.- Copia simple de mi DNI N° 21836170
1. c.- Copia simple de Habilitación del Abogado
1. d.- Copia simple del Certificado domiciliario del recurrente
1. e.- Copia simple del Autoavaluó del predio año 2011
1. f.- Copia simple de la Comisión de Regante
1. g.- Copia simple de la demanda y Resolución admisoría del Exp. 577 - 2010, que se encuentra en trámite
1. h.- 02 Cedula de Notificación

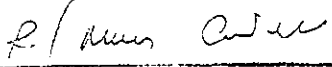
Por lo Expuesto

A Ud., Señor Juez téngase por Absuelto la demanda

PRIMER OTROSI DIGO: Que de conformidad con lo establecido en el Art. 80 del CPC, otorgo al abogado Rosendo MARCOS CASTILLA, las facultades generales de representación al abogado Dr. Rosendo Marcos Castilla, con Reg. 765 - Ica, que se refiere el Art. 74 del CPC, designando como mi domicilio el que aparece en la introducción de este escrito y declarando estar instruido de la representación que otorgo y de sus alcances.

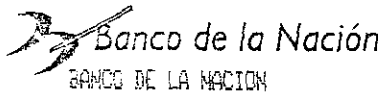
SEGUNDO OTRO SI DIGO: Que, señalo mi Correo Electrónico: virgocastilla@hotmail.com, conforme lo indica el artículo 163 del código civil, para los efectos de notificación por correo electrónico.

Chincha, 20 de Julio del 2011



ROSENDO MARCOS CASTILLA
ABOGADO
Reg. 765 Reinscripción 985





BANCO DE LA NACION

COMPROBANTE DE PAGO
PODER JUDICIAL

CODIGO : 07900
OFREC. PRUEBAS O CALIF. TITULO O EN EXCEP.Y DEF. PREVIA

DOCUMENTO: L.ELECT/DNI NRO: 21036170
DEPEN.JUD: 100110101
JUZGADO CIVIL DIST.JUD. ICA

N.EXP.DTE.: 2011-266
MONTO S/.: *****36.00

126793-6 18JUL2011 9600 0216 8591 16:09:53

CLIENTE

2452549 T-2



Banco de la Nación
BANCO DE LA NACION

COMPROBANTE DE PAGO
PODER JUDICIAL

CODIGO : 09970
DERECHO DE NOTIFICACION JUDICIAL

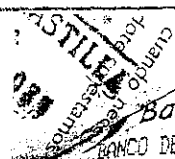
DOCUMENTO: L.ELECT/DNI NRO: 21036170
DEPEN.JUD: 100110101
JUZGADO CIVIL DIST.JUD. ICA

CANT.DOC.: 0001
MONTO S/.: *****3.74

127194-4 18JUL2011 9600 0216 8591 16:10:04

CLIENTE

2452550 T-2



Banco de la Nación
BANCO DE LA NACION

COMPROBANTE DE PAGO
PODER JUDICIAL

CODIGO : 09970
DERECHO DE NOTIFICACION JUDICIAL

DOCUMENTO: L.ELECT/DNI NRO: 21036170
DEPEN.JUD: 100110101
JUZGADO CIVIL DIST.JUD. ICA

CANT.DOC.: 0001
MONTO S/.: *****3.74

127523-5 18JUL2011 9600 0216 8591 16:10:12

CLIENTE

2452551 T-2

1. e



CERTIFICADO: N° 031541

COLEGIO DE ABOGADOS DE ICA
Av. San Martín N° 981 - Ica. Teléfax: 235441
http://www.colegioaboga.ica.org
Email: cai@colegioabogadoseica.org

**EL DIRECTOR SECRETARIO DEL
COLEGIO DE ABOGADOS DE ICA SUSCRIBE:**

CERTIFICA:

Que el Abogado: Marco Castilla Rosembo
Es miembro Activo de la Orden; Incorporado el día 19 de Diciembre de 1982 con Registro N° 765 tal
como consta en los libros de los registros de la Orden.
Encontrándose **HABILITADO** para el ejercicio de su actividad
profesional.
Se expide el presente certificado para los fines de ley, a petición
del interesado.

CERTIFICADO
Válido Hasta el:
31 AGO 2011
COLEGIO DE ABOGADOS DE ICA
SECRETARIA

Ica. 09 de Junio del 2011.

COLEGIO DE ABOGADOS DE ICA

Dra. Rocio Del Pilar Caju Quispe
DIRECTOR DE SECRETARIA

Director Secretario (Firma y Sello)



Municipalidad Provincial de Chincha – Ica – Perú
Plaza de Armas N° 100 – Chincha Alta
Teléfono: 056 - 265914

CERTIFICADO DOMICILIARIO MUNICIPAL

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y Nombres: RAMOS SANDIGA ANDRES AVELINO

Identificado (a) con DNI N°- 21836170

Con domicilio en: AV. PRIMAVERA 1ra CUADRA-CENTRO
POBLADO EL TIGRE.

Conste por el presente documento, que en la fecha se ha constatado.

La dirección domiciliaria de la persona solicitante, en atención a la documentación referencial presentada, la misma que es CONFORME.

Se expide el presente Certificado Domiciliario Municipal a solicitud del interesado(a) para: TRÁMITES PERSONALES.



Chincha Alta, 05 Abril 2011

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
MARIA JOHQUEZ PÉREZ
GERENTE MUNICIPAL
RESOLUCIÓN N° 002-2011-A/MPCH

*Nota: Válido por treinta (30) días calendario a partir de su fecha de expedición.
En caso que la información y documentación proporcionada por el (la) solicitante sea falsa, se procederá a interponer la denuncia penal por Delito de Falsificación de Documentación en la modalidad de Falsedad Ideológica.*

CERTIFICO Que la Copia rotostática

Corresponde a su Original la que he
tenido a la Vista

doy Fe 06 ABR. 2011

Chincha, de del 200

JUAN RAMON PARDO NEYRA
NOTARIO ABOGADO
CHINCHA

Mirella

2011

IMPUESTO PREDIAL - DECLARACION JURADA

LEY DE TRIBUTACION MUNICIPAL-DECRETO LEGISLATIVO N° 776

(SUMEN)

0017625 NOMBRE O RAZON SOCIAL: RAMOS SANDIGA ANDRES AVELINO

PUEBLO NUEVO

Urbanización: AV. JORGE CHAVEZ 781 AA.HH SAN ISIDRO

AV. PRIMAVERA

Nro: S/N

Int.:

Mz.

Lt.:

UBICACION DEL PREDIO (URB., DIRECCION)		%COND.	VALOR PREDIO	%EXON.	VALOR AFECTO	
(PR) Nom.Predio:	NOCO ALTO	N°S/N	100.00	8,566.47	0.00	8,566.47
(PR) Nom.Predio:	NOCO ALTO		100.00	7,968.81	0.00	7,968.81
CANTIDAD DE PREDIOS:	2	TOTAL EXONERACION		0.00		16,535.28
FECHA DE RECEPCION:		BASE IMPONIBLE AFECTA		16,535.28		
FECHA:		IMPUESTO ANUAL		33.07		
PELLIDOS Y NOMBRES :		IMPUESTO TRIMESTRAL		8.26		
DOC. DE IDENTIDAD :		DERECHO DE EMISION		15.00		
FIRMA Y SELLO :		TOTAL A PAGAR		48.07		

Vencimientos:

Trim. 1	28/02/2011
Trim. 2	31/05/2011
Trim. 3	31/08/2011
Trim. 4	30/11/2011

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
CAJERA
 23 FEB. 2011
CANCELADO

2011

IMPUESTO PREDIAL - DECLARACION JURADA
DECRETO LEGISLATIVO 776 DECLARACION
JURADA DE AUTOAVALUO

PREDIO: 1
COD CAT:

(TICO)

DECLARACION DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

Nº: 0017625 NOMBRES: RAMOS SANDIGA ANDRES AVELINO

TIPO DEL PREDIO:

COND.PROP.:PROPIETARIO UNICO

DIRECCION: AV. PRIMAVERA

KILOMETRO: S/N

NOMB. PREDIO: NOCO ALTO

CONDICIONES COLINDANTES

NORTE :
SUR :
ESTE :
OESTE :

PROPIETARIO:
PROPIETARIO:
PROPIETARIO:
PROPIETARIO:

DATOS RELATIVOS AL TERRENO

TIPO DE TERRENO: OTROS

USO DEL TERRENO: OTROS

DATOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION

CLASIFIC.: MAT.EST.PREDOM.: EST.CONSERV.: EST.DEL PREDIO: Terre. Sin Construir
TIPO DE VIVIENDA: OTROS USO : VIVIENDA %CONDominio: 100.00 %EXON.: 0.00

DETERMINACION DEL AUTOAVALUO DEL TERRENO

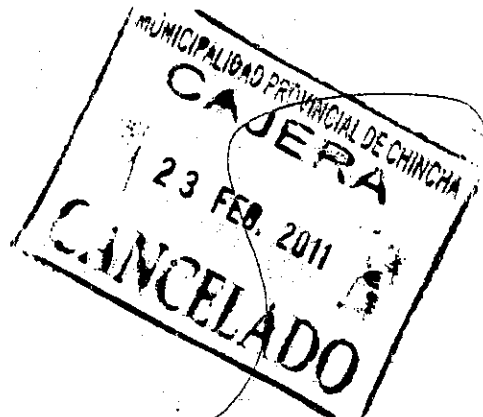
CLASIFICA.	CATEGORIA	ARANCEL x HECTAREA	CANT.HECTAREAS	VALOR TOTAL
1	1	19,922.02	0.430000	8,566.47

DETERMINACION DEL VALOR DE LA CONSTRUCCION

NI AN- CATEGO- VALOR UNIT. % DE- MONTO DE VALOR UNIT M. DEP T. AREA DE % DE- VALOR DE LA	CME VE. TIG. RIAS POR M2 PRECIA. DEPRECIADODEPRECIADO	CONSTRUC. AREA COM CONSTRUCCION
--	---	---------------------------------

Valor Construcción : 0.00
 Otras Instalaciones : 0.00
 Valor del Terreno : 8,566.47
 Valor del Autoavaluo: 8,566.47

C.P EL TIGRE



I-F

COMISIÓN DE REGANTES SUB - SECTOR ÑOCO

Resolución Administrativa N° 601 CRDEICA/PR-AA/DTR CH

del 16 de Junio de 1980

Calle Rosario 298 - Grocio Prado

Aprobado en Asamblea General Extraordinaria
de fecha 14-02-2010

N° 000819



CUOTA VOLUNTARIA 2010

SECTOR DE RIEGO CHINCHA ALTA	SUB-SECTOR DE RIEGO ÑOCO	CODIGO DE USUARIO	U.C.	NOMBRE DE LA TOMA FACHA
NOMBRE DE USUARIO Ramos Saucedo Andel Avelino			TOTAL HECTAREAS 0.430	
TOTAL A PAGAR S/. 21.50		S/ 50.00 X Has.		

Grocio Prado, 27 de 10 del 2010

Américo Avalos Torres

AMÉRICO AVALOS TORRES
Tesorero

Victorino Félix Munayco

VICTORINO FELIX MUNAYCO
Presidente

CERTIFICO: Que la reproducción fotostática
del anverso guarda conformidad con el
original que se me presentó.

Chincha, 27 OCT 2010

ROSA FAKASINE DIZAMA
Notario - Abogado



M. C. C. C.

1-F

Comisión de Regantes Sub Sector Noco

CAMPAÑA AGRÍCOLA 2010

2do. TRAMO: TRAMO ARENA

Usuario: Raimundo Saucedo Andres Avelino

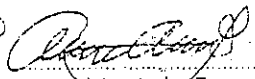
Toma: Pachas

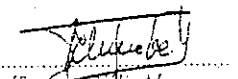
ALM: 2 s/or.

TOTAL S/: 40.00

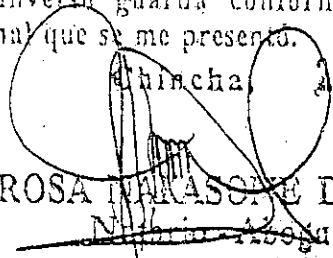
Fecha: 27/ 10 / 10

Nº 000858


Américo Avales Torres
TESORERO


Victorino Félix Munayco
PRESIDENTE

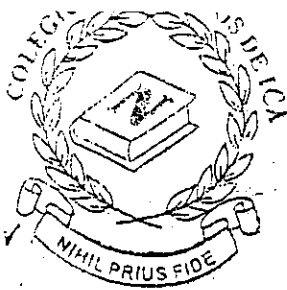
CERTIFICADO: Que la reproducción fotostática del anverso guarda conformidad con el original que se me presentó.


Rosa Mercedes Dizama
Notario Abogado

27 OCT 2010



M. Carballo



1-F

SEC. MARLENE
DE LA CRUZ

COMUNIDAD CAMPESINA DE LA CRUZ

Comisión de Regantes Sub Sector Nono

CAMPAÑA AGRÍCOLA 2010

1er. TRAMO:

CAUCE PRINCIPAL

Usuarios: Pablo Saucedo
Andrés Avelino

Toma: Pachay

ALDI: 2 s/ta

TOTALS: 50.00

Nº 000884

Fecha: 30 10 10

Américo Acuña Torres
TESORERO

Victorino Félix Almonaco
PRESIDENTE

CERTIFICO Que la Copia Fotostática

Corresponde a su Original, la que he
tenido a la Vista

doy Fe 04 NOV. 2010

Chincha, de del 200

JUAN RAMÓN PARDO NEYRA
NOTARIO ABOGADO
CHINCHA

Mirella

DISTRITO JUDICIAL			
CENTRAL DE INSTRUCCIONES			
DE LOS JUZGADOS DE CHINCHA			
374			
36.000	2	1	

PODER JUDICIAL
CENTRAL DE INSTRUCCIONES
DE LOS JUZGADOS DE CHINCHA

03 SET. 2010

Sumilla: **ANULIDAD DE ACTO JURIDICO**

SEÑORITA JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE CHINCHA:

ANDRES AVELINO RAMOS SANDIGA, identificado con DNI N° 21836170, con domicilio en real Av. Mariscal Jorge Chávez N° 781, Pueblo Nuevo y procesal en la CASILLA N° 300 DE LA CENTRAL DE NOTIFICACIONES DE ESTA CORTE SUPERIOR; a usted atentamente digo:

I. PETITORIO:

Que, invocando el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenida en el Art. I del Título Preliminar del Código Procesal Civil concordante con los numéales 3 y 14 del Art. 139° y 143° de nuestra Constitución Política del Estado y Art. 7° del D.S. 017-93-JUS; Art. VI del T.P. del Código Civil y del Art. IV del precitado Código Adjetivo, recorro a Despacho a fin que mi petitorio se delimite de la siguiente forma:

I.a. Emplazamiento:

Que, al amparo del derecho de Petición, vengo a emplazar a:

- ERICA MARIANA TORRES TALLA, con domicilio en Av. Grocio Prado 125, Interior d. Chincha Alta.

29
Luis...

Demando que el órgano jurisdiccional declare la **NULIDAD DE ACTO JURIDICO** contenido en la Escritura Pública de Compra Venta de fecha 04 de diciembre de 2007, celebrada entre mi difunto hermano **JOSE DEMECIO RAMOS ROJAS** y **ERICA MARIANA TORRES TALLA** y la **CANCELACION Y NULIDAD DEL ASIEN TO REGISTRAL EN QUE CORRE INSCRITA** y que obra en el **asiento 4-C de la Partida Registral N° 40004243 del Registro de Propiedad Inmueble de Chincha**, en razón de adolecer de las causales de **falta la manifestación de voluntad del agente** (art. 219 inc. 1 del C.C.) y **su fin sea ilícito** (art. 219 inc. 4 del C.C.)

II. FUNDAMENTOS DE HECHO:

1. Con fecha 03 de agosto de 2008 y debido a un problema cardíaco, dejo de existir mi hermano **JOSE DEMECIO RAMOS ROJAS**; ante esta situación y a razón de que el occiso ostentaba el estado civil de soltero, además de no tener hijos, solicité al Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Nuevo, Chincha (Exp. N° 940-2008 Sec. Ricse) se declare su Sucesión Intestada, expidiéndose la resolución final el 12 de enero de 2009, declarándome Unico y Universal Heredero de mi extinto hermano, motivando su inscripción en la Partida Electrónica N°11021168 del Registro de Sucesiones Intestadas de los Registros Públicos de Chincha.

sólo se debe cancelar como consecuencia de la nulidad del acto jurídico materia de demanda, sino que debe anularse por haber vulnerado abiertamente el principio registral del **TRACTO SUCESIVO**, poniendo en riesgo la seguridad jurídica del sistema registral.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

Se ampara la pretensión en lo establecido por los incs. 1 y 4 del Art. 219 C.C., Art. X Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 079-2005-SUNARP/SN. Invoco, asimismo, las demás normas que resulten al presente caso.

IV. MONTO DEL PETITORIO.-

No se puede determinar por ser inapreciable en dinero.

V. VIA PROCEDIMENTAL.-

De conformidad con lo establecido por el Art. 475° Inc. 3) del Código Procesal la vía procedimental que corresponde en el presente caso es la del **PROCESO DE CONOCIMIENTO**.

30/
Torres

2. Conocedor que el bien inmueble ubicado en el Sector Ñoco Alto, Predio s/n U.C. N° 13464, Chincha Alta, cuya área y medidas perimétricas se encuentran descritas en la Partida Electrónica N° 40004243 del Registro de Propiedad Inmueble de Chincha, era de propiedad de mi difunto hermano, con fecha 06 de febrero de 2009, a través del Título N° 2009-00001868, solicité LA TRASLACION DE DOMINIO POR SUCESION INTESTADA SOBRE EL MENCIONADO INMUEBLE, el mismo que se inscribió en el Asiento 3-C de la Partida Electrónica N° 40004243 del Registro de Propiedad Inmueble de Chincha.

3. No obstante lo referido en el párrafo anterior y en forma arbitraria, la demandada ERICA MARIANA TORRES TALLA mediante Título N° 2009-5397 del 22 de mayo de 2009, solicito la inscripción de la Compra Venta supuestamente celebrada con mi difunto hermano a través de Escritura Pública del 04 de diciembre de 2007, otorgada ante Notario Público de Chincha Dr. Américo Maldonado, la cual fue inscrita en el Asiento 4-C de la Partida Electrónica N° 40004243 del Registro de Propiedad Inmueble de Chincha.

4. El acto jurídico inscrito en la referida Partida Electrónica, carece de las formalidades, toda vez que mi difunto hermano no suscribió la Escritura Pública, prueba de ello, es, que la

1-2

31
Firma y Huella

firma y huella dactilar que obran en la referida Escritura no coincide con la Ficha expedida por la RENIEC, la misma que se podrá desvirtuar mediante pericia grafotécnica y dactiloscópica, para lo cual su Despacho ordenará se practique la correspondiente diligencia por perito grafotécnico judicial inscritos en la REPEJ - ICA, diligencia indispensable, que determinará la nulidad del Acto Jurídico, por causal de falta de manifestación de voluntad del agente (art. 219 inc. 1 del C.C.) así lo determina la Casación N° 2792-00-LAMBAYEQUE¹

5. Amén de ello, conforme se aprecia de la inscripción del acto jurídico (Compra Venta), se ha realizado, vulnerando principios registrales, en este caso de Prioridad Excluyente², toda vez que como se puede apreciar, la transferencia del bien inmueble mencionado en líneas anteriores, fue previamente inscrita a favor de los herederos y conformada por el recurrente, al ser considerado Unico Heredero Universal (Asiento 3-C de la Partida Electrónica N° 40004243), motivo por el cual resultaba jurídicamente imposible proceder a la inscripción de la supuesta Compra Venta (Asiento 4-C de la Partida Electrónica N° 40004243), sin haberse cancelado PREVIAMENTE la inscripción anterior, por lo que el asiento de inscripción no

¹ 35,000 Jurisprudencias > EXPLORADOR JURISPRUDENCIAL 2008-2009 > JURISPRUDENCIAS > Civil > Acto Jurídico > Representación: Poder especial con firma falsificada

² Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 079-2005-SUNARP/SN: publicado el 30 de marzo de 2005 en el diario oficial El Peruano; Art. X. PRINCIPIO DE PRIORIDAD EXCLUYENTE.- No puede inscribirse un título incompatible con otro ya inscrito o pendiente de inscripción, aunque sea de igual o anterior fecha.

VI. MEDIOS PROBATORIOS.-

En aplicación del Art. 424º num. 10 del Código Procesal Civil ofrezco los siguientes medios probatorios:

- 6.1. La copia certificada de la Partida Electrónica N° 11021168 expedida por el Registro de Sucesión Intestada de los Registros Públicos de Chincha y mediante el cual se acredita que el recurrente es heredero universal del causante José Demecio Ramos Rojas.
- 6.2. La copia certificada de la Partida Electrónica N° 40004243 expedido por el Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Chincha y por el cual se demuestra el traslado de dominio por sucesión intestada del bien inmueble de quien en vida fue José Demecio Ramos Rojas.
- 6.3. Copia certificada del Título Archivado N° 2009-5397 expedido por el Registro de Propiedad Inmueble de Chincha, en el cual se adjunta la cuestionada Escritura Pública sobre Compra Venta celebrada entre José Demecio Ramos Rojas y la demandada Erica Mariana Torres Talla ante Notario Público Dr. Américo Maldonado, y por el cual se realiza la inscripción vulnerando el principio de Prioridad Excluyente.
- 6.4. Copia legalizada de Escritura Pública sobre Compra Venta, celebrada entre mi extinto hermano y la demandada Erica Mariana Torres Talla, ante Notario Público Dr. Américo Maldonado y sobre el cual se realizaría las pericias grafotécnica y dactiloscópica

- 6.5. Certificado de Inscripción otorgado por RENIEC correspondiente al occiso José Demecio Ramos Rojas con DNI 21802194.
- 6.6. La pericia grafotécnica y dactiloscópica que se deberá practicar sobre la veracidad de las firmas y huellas digitales supuestamente estampadas por el mi extinto hermano en la Minuta y Escritura Pública, materia de nulidad; para lo cual el despacho se servirá oficial a la REPEJ – ICA para el nombramiento de los peritos en dicha especialidad.
- 6.7. Copia simple de Casación N° 2792-00-LAMBAYEQUE, por el cual, se determina la nulidad de acto jurídico por falsificación de firma.

VII. ANEXOS.-

Adjunto los siguientes:

- 1-A. Copia legible del DNI del recurrente.
- 1-B. La copia certificada de la Partida Electrónica N° 11021168 expedida por el Registro de Sucesión Intestada de los Registros Públicos de Chincha.
- 1-C. La copia certificada de la Partida Electrónica N° 40004243 expedido por el Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Chincha.
- 1-D. Copia certificada del Título Archivado N° 2009-5397 expedido por el Registro de Propiedad Inmueble de Chincha.

1-9

35
Demanda y caso

- 1-E. Copia legalizada de Escritura Pública, otorgada ante Notario Dr. Américo Maldonado
- 1-F. Certificado de Inscripción otorgado por RENIEC.
- 1-G. Copia simple de Casación N° 2792-00-LAMBAYEQUE.
- 1-H. Papeleta de Habilitación Profesional N° A 0147579, otorgada al letrado que autoriza la presente demanda y expedido por el Colegio de Abogados de Lima.
- 1-I. Recibo de arancel judicial por ofrecimiento de pruebas.

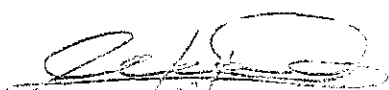
PRIMER OTROSI DIGO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 80° del Código Procesal Civil delego al Letrado que autoriza la presente demanda **Dr. JUAN CARLOS ALARCON CAYCHO** las facultades generales de la representación judicial contenidas en el art. 74° del acotado, declarando estar instruido de la representación que otorgo y de sus alcances, ratificando para tal efecto mi domicilio el indicado en la introducción de este escrito.

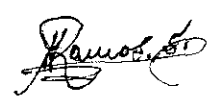
SEGUNDO OTROSI DIGO: Que, adjunto copias de ley y cédulas de notificación.

POR LO TANTO:

Sírvase tener por interpuesta la demanda, admitirla a trámite y declararla **FUNDADA** en su oportunidad, con expresa condena de costos y costas.

Chincha, 02 de setiembre de 2010 ✓


JUAN CARLOS ALARCON CAYCHO
ABOGADO
CALLE CAL 5007



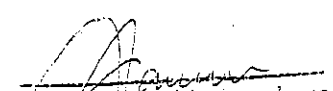
JUZGADO CIVIL DE CHINCHA.


EXPEDIENTE : N° 2010-577-JECCH
 DEMANDANTE : ANDRÉS AVELINO RAMOS SANDIGA
 DEMANDADO : ERICA MARIANA TORRES TALLA
 MATERIA : NULIDAD DE ACTO JURÍDICO

RESOLUCIÓN N° 01.

Chincha, nueve de Setiembre de dos mil diez.

Vista la demanda que antecede y ATENDIENDO: Primero: A que, la demanda es un acto procesal destinado a solicitar tutela jurisdiccional efectiva, es un documento que debe cumplir los requisitos previstos en el artículo 424 del Código Procesal Civil para ser admitida; entre ellos: El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se pide; Segundo: A que, es menester señalar que " la pretensión" es la exigencia de subordinación del interés ajeno al interés propio; es el nombre jurídico de un derecho, así por ejemplo: la pretensión de Nulidad. Ahora bien, algunas pretensiones no están completas con sólo su denominación genérica, sino que deben especificar la causal cuando son varias las causales; así por ejemplo nulidad por causal de fin ilícito, nulidad por causal de simulación absoluta, etc, según sea el supuesto jurídico del hecho concreto. A cada pretensión y su causal le corresponde un petitorio; " el petitorio" es la finalidad concreta de la pretensión, el efecto u objetivo perseguido. Veamos algunos ejemplos sin incluir la causal; a la pretensión de nulidad, le corresponde el petitorio de invalidez del acto jurídico cuestionado; Tercero: A que, de la lectura de la demanda se advierte que la pretensión viene imprecisar, pues se ha omitido señalar la causal concreta o causales de la nulidad de acto jurídico que se invoca, a efectos de a futuro contrastarla con el argumento fáctual. Por tales consideraciones SE DECLARA INADMISIBLE LA DEMANDA concediéndose el término de tres días al actor a fin de que subsane el defecto advertido, bajo apercibimiento de rechazarse la demanda con devolución de anexos.


 Dra. Pilar Néstor Aguisaga López
 JUEZ (P)
 Juzgado Civil de Chincha


 ANDRÉS AVELINO RAMOS SANDIGA
 DEMANDANTE

18-09-2010

1-9

41
Causa y que

PODER JUDICIAL
 CENTRO JUDICIAL
 DE CHINCHA
 18-09-2010
 HORA:
 LUGAR:

Secretaria: Dra. Carmen Lua
 Expediente: 2010-577
 CUADERNO PRINCIPAL
 Escrito No.02
SUSSANA OMISION

SEÑOR JUEZ ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE CHINCHA:

ANDRES AVELINO RAMOS SANDIGA, en los seguidos con Erica Mariana Torres Talla y otros, sobre proceso de Nulidad de Acto Jurídico; a usted atentamente digo:

Que, en tiempo oportuno subsano las inadmisibilidades decretadas por el despacho mediante resolución No.01, en los términos siguientes:

Manifiesta la resolución de inadmisibilidad, que esta parte no ha precisado las causales de nulidad previstas en la norma sustantiva, por las cuales considera que el acto jurídico adolece de nulidad y solicita se declare judicialmente la misma mediante la presente acción.

Sin embargo Señor Juez, el Despacho no se ha percatado que en el párrafo in fine del petitorio consignado en mi escrito de demanda, se mencionan las dos causales que se invocan con los artículos de la norma sustantiva en que se fundamentan y que hacen que el acto jurídico materia de demanda devenga en nulo, por lo que si se ha cumplido con precisar el petitorio, como lo exige la resolución de inadmisibilidad decretada por su despacho.

Para ello, reproduzco la parte pertinente del petitorio consignado en mi demanda:

".....
 Demando que el órgano jurisdiccional declare la NULIDAD DE ACTO JURIDICO contenido en la Escritura Pública de Compra Venta de fecha 04 de diciembre de 2007, celebrada entre mi difunto hermano JOSE DEMECIO RAMOS ROJAS y ERICA MARIANA TORRES TALLA y la CANCELACION Y NULIDAD DEL ASIEN TO REGISTRAL EN QUE CORRE INSCRITA y que obra en el asiento 4-C de la Partida Registral N° 40004243 del Registro de Propiedad Inmueble de Chincha, en razón de adolecer de las causales de falta la manifestación de voluntad del agente (art. 219 Inc. 1 del C.C.) y su fin sea lligto (art. 219 Inc. 4 del C.C.)"

Abogado
 Ricardo Ulises Marco Quijse
 REG. C.A.L. 39655

1-9


42
Cuentas y otros

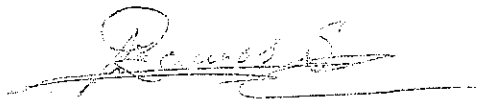
POR TANTO:

A usted Señor Juez, pido tener presente lo expuesto y por subsanada la inadmisibilidad decretada por resolución No.01 y admitir a trámite la demanda.

PRIMER OTROSÍ DIGO: Que, adjunto copias de ley y cédulas de notificación.

Chincha, 15 de setiembre del 2010.


Ricardo Ulises Marco Quijpe
ABOGADO
REG. C.A.B. 35655



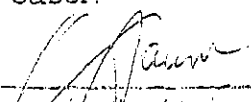
JUZGADO CIVIL DE CHINCHA

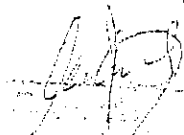
EXPEDIENTE : N° 2010 - 577- JECCH-SB
DEMANDANTE : ANDRÉS AVELINO RAMOS SANDIGA
DEMANDADO : ERICA MARIANA TORRES TALLA
MATERIA : NULIDAD DE ACTO JURÍDICO Y OTRO

RESOLUCIÓN N° 02

Chincha, Veinte de Setiembre de dos mil diez. - ✓

AUTOS, VISTOS. Con el escrito de subsanación; ATENDIENDO; Primero: A que, la demanda interpuesta reúne los requisitos previstos por los artículos 130°, 424° y 425° del Código Procesal Civil; Segundo: Que, de los hechos expuestos y de los anexos adjuntados es de advertirse que la demanda no se encuentra incurso, aparentemente, en ninguna de las causales de inadmisibilidad o improcedencia previstas por los artículos 426° y 427° del Código Adjetivo; Tercero: Que, siendo ello así y de conformidad con lo previsto por el artículo 475° del Código Acotado; SE RESUELVE: ADMITIR a trámite la demanda interpuesta por ANDRES AVELINO RAMOS SANDIGA contra ERICA MARIANA TORRES TALLA sobre NULIDAD DE ACTO JURIDICO Y CANCELACIÓN DEL ASIEN TO REGISTRAL y estando a la complejidad de la materia tramitese la presente en vía de proceso de CONOCIMIENTO; corriéndose TRASLADO al demandado para que absuelvan la demanda en el término de TREINTA DIAS, bajo apercibimiento de rebeldía, por ofrecidos los medios probatorios y a los autos los anexos que se adjuntan- Al Primer y Segundo Otrosi Digo: Por delegadas las facultades de representación al letrado que autoriza el recurso y a lo demás tén gase presente.-Hágase Saber.-


J. Pizarro
Juzgado Civil de Chincha


[Illegible text]

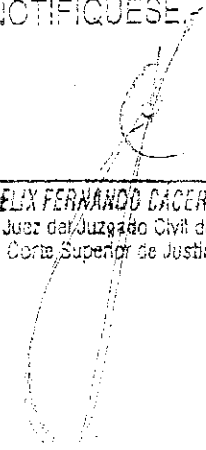
10
J. J. Torres y
J. J. Torres y

JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE CHINCHA

EXPEDIENTE N° : 2010-577-JECCH-SB
DEMANDANTE : ANDRÉS AVELINO RAMOS SANDIGA
DEMANDADO : ERICA MARIANA TORRES TALLA
MATERIA : NULIDAD DE ACTO JURIDICO

Resolución N° 09.-
Chincha, siete de Abril del año 07-04-2011
Dos mil once.-

DADO CUENTA en la fecha el escrito sin número del demandante. AL PRINCIPAL; **TENGASE**: presente los ejemplares de las publicaciones de editales que adjunta y agréguese a los autos. NOTIFIQUESE.


Dr. FELIX FERNANDO CACERES CASANOVA
Juez del Juzgado Civil de Chincha
Corte Superior de Justicia de Ica


Manuel Jordana
SECRETARIO
JESUS CRISTO TORRES

30-03-2011

Exp. N° 2010-577-JECCH-SB
Sec. Mendoza
ADJUNTA PUBLICACIONES

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE CHINCHA:


ANDRES AVELINO RAMOS SANDIGA en los seguidos con ERICA MARIANA TORRES TALLA sobre NULIDAD DE ACTO JURIDICO; a usted atentamente digo:

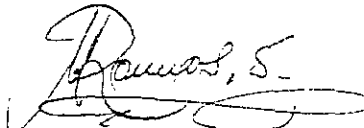
Que, conforme se encuentra ordenado en autos, se ha procedido a notificar a la demandada ERICA MARIANA TORRES TALLA; para dicho efecto cumplo con adjuntar al presente escrito, las tres (03) publicaciones efectuadas, en el diario El Correo.

POR LO TANTO:


Sírvase tener por presentada las publicaciones.

Chincha, 30 de marzo de 2011


JUAN C. ALARCON CAYCHO
ABOGADO
REG. CAL. 50087


Ramos, S.

30-03-2011

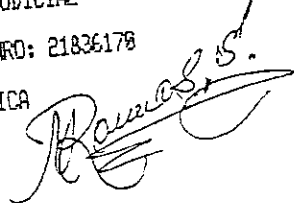
 Banco de la Nación
BANCO DE LA NACION

COMPROBANTE DE PAGO
PODER JUDICIAL

CODIGO : 89978
DERECHO DE NOTIFICACION JUDICIAL

DOCUMENTO: L.ELECT/DNI NRO: 21836178
DEPEN.JUD: 100110191
JUZGADO CIVIL DIST.JUD. ICA


CANT.DOC.: 0001
MONTO S/.: *****3.74



294072-4 30MAR2011 9689 4368 8978 10:44:17

CLIENTE

92310872-I-2 Verifique su dinero antes de retirarse de la ventanilla

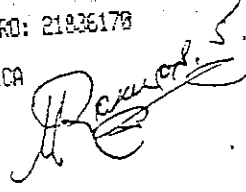
 Banco de la Nación
BANCO DE LA NACION

COMPROBANTE DE PAGO
PODER JUDICIAL

CODIGO : 89978
DERECHO DE NOTIFICACION JUDICIAL

DOCUMENTO: L.ELECT/DNI NRO: 21836178
DEPEN.JUD: 100110191
JUZGADO CIVIL DIST.JUD. ICA

CANT.DOC.: 0001
MONTO S/.: *****3.74



292844-1 30MAR2011 9689 4368 8978 10:43:39

CLIENTE

92310872-I-2 Verifique su dinero antes de retirarse de la ventanilla

3°

EDICTO

EDICTO.- EL PRIMER JUZGADO PENAL DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CHINCHA, ESPECIALISTA JUDICIAL DR. EDGAR IVAN ANDRADE GONZALES. Por medio de la presente se CITA, LLAMA Y EMPLAZA al investigado, EPIFANIO YANE YANE a fin de que concurra a la audiencia que se encuentra programada para el día VEINTINUEVE DE MARZO DEL 2011 A LAS OÑCE DE LA MAÑANA, en el proceso N° 2011-004, seguido en su contra por el delito de Violación sexual de menor de edad en agravio de menor de identidad reservada. Asimismo se le NOTIFICA al investigado a fin de que en el plazo de 24 horas designe abogado defensor de su libre elección bajo expreso apercibimiento de designarse defensor público en caso de incumplimiento. Chíncha 16 de Marzo del 2011.
DR. EDGAR IVAN ANDRADE GONZALES
 ESPECIALISTA JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
 29-30-31

EDICTO

EDICTO PENAL.- La Sala Superior mixta y Liquidadora Penal de Pisco, mediante resolución dictada al interior de los debates orales, desarrollada en el proceso signado con el número 2009-054, sea dispuesto CITAR, LLAMAR Y EMPLAZAR a los acusados Jayme Pablo Castro Conzila y Teodosio Toledo Flores a efectos de que concurren a la Sala de Audiencias del Establecimiento Penal de Ica, el día martes 22 de marzo del año en curso a las 11:00 de la mañana; es con relación al proceso que se les sigue por el delito contra la vida el cuerpo y la salud en su modalidad de homicidio calificado en agravio de Edison Leonardo Luna Nacarí. Pisco, 14 de Marzo del 2011.
DR. JULIO A. ZUAZO CORDOVA
 SECRETARIO
 SALA MIXTA DESCENTRALIZADA DE PISCO
 29-30-31

EDICTO

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA SALA SUPERIOR PENAL LIQUIDADORA DE CHINCHA
EDICTO PENAL.- Por ante la Sala Superior Penal Liquidadora De la Provincia De Chíncha, SE CITA, SE LLAMA Y EMPLAZA al acusado DOVAN GROWER LINARES MARTINEZ, identificado con DNI 09927245, de quien se supo como ultimo domicilio el ubicado en Las Lomas de San Juan Mz. C-2 Lote 02 San Juan de Miraflores - Lima, con la finalidad de que se sirva apearsonara esta instancia Judicial el día 23 de marzo del año en curso a horas 12:15 m. para efectos de la audiencia pública de Juicio oral que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias de la Sala Superior Penal Liquidadora de Chíncha; Bajo apercibimiento expreso de ser declarado reo ausente y evocarse la comparecencia restringida por mandato de detención en caso de incomparecencia. Con motivo de la Instrucción N° 2004-276 seguida en su contra por por la comisión del delito contra el Patrimonio - ESTAFA en agravio Catherine Rosalinda Pacheco Guillinta e Ivan Angulo Pachas y por la comisión del delito de contra la administración Pública - TRAFICO DE INFLUENCIAS en agravio de El Estado. Chíncha, 16 de Marzo del 2011.
M. RODOLFO VALDIVIA VALDARRAGO
 SECRETARIO (E)
 SALA PENAL LIQUIDADORA CHINCHA
 29-30-31

PRIMERA AUDIENCIA PUBLICA EXTRAORDINARIA

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA SALA MIXTA Y LIQUIDADORA PENAL DE PISCO.- PRIMERA AUDIENCIA PUBLICA EXTRAORDINARIA Pisco, catorce días del mes de marzo del dos

mil once.- Estando a lo que prevé el artículo primero del Decreto Ley veinticinco mil cuatrocientos setenta y seis y al cronograma que señala fecha para la primera AUDIENCIA PUBLICA EXTRAORDINARIA al día MIÉRCOLES treinta de marzo del presente a las doce del medio día, en tal sentido; OFICIESE a los Señores Jueces Penales Liquidadores de la Provincia de Pisco, para que remitan la relación de Procesos Ordinarios y Sumarios con reos en cárcel y reos libres, indicando su fecha de apertura y explicando, el motivo por el cual no se hubiese elevado con el informe respectivo los procesos ordinarios que se encuentren con los términos vencidos, así como expedido la resolución final en los procesos sumarios correspondientes a esta Sala Mixta y Liquidadora Penal de Pisco; asimismo OFICIESE al señor Juez del Juzgado Mixto y Penal de Investigación Preparatoria de Huaytara para que remitan la relación de Procesos Ordinarios y Sumarios con reos en cárcel y reos libres, indicando su fecha de apertura y explicando, el motivo por el cual no se hubiese elevado con el informe respectivo los procesos ordinarios que se encuentren con los términos vencidos, así como expedido la resolución final en los procesos sumarios correspondientes a esta Sala Mixta y Liquidadora Penal de Pisco; debiendo para ello tener en cuenta la Resolución Administrativa N° 131-2010-CE-PI, igualmente OFICIESE al señor Fiscal Superior de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Pisco, así como a la Fiscalía Penal Corporativa Provincial de Pisco, para que informe de los procesos que se encuentren pendientes de dictamen en sus Despachos, así como la fecha de recepción; igualmente OFICIESE a los Directores de los Establecimientos Penitenciarios de Ica y Cañete para que remitan la relación de los reclusos en calidad de imputados que correspondan a la Sala Mixta y Liquidadora de Pisco; ORDENARON se publique en los Diarios de mayor circulación de esta ciudad la fecha señalada para la Audiencia Pública Extraordinaria, para los efectos de que los Abogados defensores formulen sus quejas respecto a la demora de la investigación o el juzgamiento. FORMESE el cuaderno respectivo.
PAUCAR FELIX
TRAVEZAN MOREYRA
CALMET CAYNERA

EDICTO

EXP. N° 1835-2010-EDICTO Por ante el Cuarto Juzgado Civil Transitorio de Ica, que despacha el doctor Miguel Ángel Alegria Quincho, Secretario Rafael Belli Diaz, mediante Res. N° 05 de fecha 26 de enero del 2011, declarando fundada en parte la solicitud de fojas nueve a doce, subsanada de fojas diecisiete a dieciocho, interpuesta por ROMÁN LEONEL BAUTISTA VASQUEZ, y doña ROSA ISABEL ESCATE LENGUA DE BAUTISTA, sobre CAMBIO DE NOMBRE EN LA PARTIDA DE NACIMIENTO; en consecuencia, SE ORDENA el cambio de nombre en la Partida de Nacimiento del menor Junior Leonel Bautista Escate, en lo que respecta a sus prenombrados o nombres de pila, de "JUNIOR LEONEL" por el de LUIS ALBERTO; debiéndose llamar en adelante LUIS ALBERTO BAUTISTA ESCATE, ello de conformidad a lo previsto por el art. 29 de Código Civil, efectuándose las publicaciones de Ley mediante edicto conforme a lo dispuesto por el art. 506 del Código Procesal Civil, con la finalidad que las personas que se crean con derechos se aperseñe a la instancia para los fines pertinentes. En la ciudad de Ica a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil once.
RAFAEL MARIO BELLI DIAZ
 SECRETARIO JUDICIAL
 CUARTO JUZGADO CIVIL TRANSITORIO DE ICA-
 3. 10280 28-29-30

EDICTO

EDICTO En el Expediente N° 2010-577-SB en los

seguidos por ANDRES AVELINO RAMOS SANDIGA, contra ERICA MARIANA TORRES TALLA, sobre NULIDAD DE ACTO JURIDICO, el Señor Juez del Juzgado Civil de Chíncha Dr. FELIX FERNANDO CACERES CASANOVA y secretario MANUEL MENDOZA HERNÁNDEZ, por Resolución N° 06, de fecha 04 de enero del 2011, ha DISPUESTO: Se publique por edictos un extracto de la resolución número dos, en el sentido que por ante este despacho se viene tramitando el Expediente N° 2010-577, seguido por ANDRES AVELINO RAMOS SANDIGA, contra ERICA MARIANA TORRES TALLA, sobre NULIDAD DE ACTO JURIDICO, a fin que la demanda se aperseñe al proceso dentro del término previsto en el artículo 479º del Código Procesal Civil, para que abuelva la demanda, bajo apercibimiento de nombrarse curador procesal; PUBLIQUESE; Por tres veces con intervalo de un día en el diario Oficial "El Peruano", y el diario oficial de la localidad: Chíncha, veintidós de enero del 2011.
 Manuel Mendoza Hernández
 Secretario Juzgado Civil de Chíncha
 B. 441-1163 DP. 25-28-30 Marzo

EDICTO

EDICTO.- En los seguidos 2009-475 por Pablo Toribio Rondán Ríos contra María Fabiola Casma Cuellar y Luis Elías Ortiz Canales sobre mejor derecho a la propiedad, el Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Ica a cargo de la Jueza Carmen Angulo Navarro y secretaria María Angélica Uribe Arana se ha dictado la Resolución número quince (15) de fecha nueve de marzo del 2011 y estando a la declaración bajo juramento que efectúa conforme se solicita NOTIFIQUESE mediante edictos a la Cooperativa Agraria de producción Ltda. N° 03 y Empresa EPROVICA, bajo expreso apercibimiento de nombrarse curador procesal; conforme a lo dispuesto en el artículo 155, 167 y 168 del Código Procesal Civil. Resolución número catorce (14) del 21 de octubre del 2010 SE RESUELVE: INTEGRESE la relación procesal y compréndase como litis consortes necesarios pasivos a la Cooperativa Agraria de producción Ltda. N° 03 y Empresa EPROVICA. SUSPENDASE el presente proceso hasta que se establezca correctamente la relación procesal. Ica, 22 de Marzo del 2011.
DR. ANGÉLICA URIBE ARANA
 SECRETARIA JUDICIAL
 2DO. JUZGADO CIVIL DE ICA
 B. 10187 24-28-01

EDICTO

EXP. N° 186-2011-CL. EDICTO.- Ante el Primer Juzgado de Paz Letrado de Ica que despacha la señoría Juez Doctora Rita Zeballos Romero, Secretario Judicial Dr. Carlos Valdez Cahua que autoriza RESOLUCION N° 1, Ica treinta y uno de enero del dos mil once. SE RESUELVE Admitir a trámite la demanda incoada por don JULIO VICTOR PECHO ALTAMIRANO sobre rectificación de partida de nacimiento la misma que acorde con su naturaleza se tramitará en la vía PROCESO NO CONTENCIOSO y de conformidad al artículo 828º del Código Procesal Civil efectúese las publicaciones de ley en el diario Oficial El Peruano y en el diario Oficial de la localidad: Notifíquese. Ica, 13 de Abril del 2010.
CARLOS M. VALDEZ CAHUA
 SECRETARIO
 PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ICA
 B. 10318

EDICTO

EDICTO.- En los seguidos por Yna Maria Tipact Martínez contra COFOPRI y otros sobre Impugnación de Proceso Administrativo, el Cuarto Juzgado Civil Transitorio de Ica, a cargo del Juez doctor Miguel Alegria Quincho y actuando como Secretario el doctor Martín Fernández Rojas, en el Expediente signado con el No. 2009-831, me-



Corte Superior de Justicia de Ica

AVISOS JUDICIALES



Precio por palabra S/0.01

SECCIÓN A: AVISOS JUDICIALES

EDICTO

EDICTOS.- Exp. Nro. 00011-2011-0-1413-JP-CI-01, Javier Raúl Huanca Nahuinilla, interpone demanda de Rectificación de Partida de Nacimiento en el extremo que debe agregarse su segundo nombre Raúl. La Señora Juez del Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Vista Alegre Dra. MONICA GOYZUETA NEYRA ha dictado la Resolución Nro. 02- Vista Alegre, quince de Marzo del año dos mil once; SE RESUELVE: ADMITIR a trámite la demanda de RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO interpuesta por JAVIER RAÚL HUANCA NAHUILLA, el mismo que deberá tramitarse en la vía de proceso NO CONTENCIOSO, en consecuencia, SEÑÁLESE fecha para Audiencia de Actuación y Declaración Judicial el día TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL ONCE a las NUEVE HORAS, en el local del Juzgado, publíquese un extracto de la demanda, mediante edictos en el diario Oficial "El Peruano" y uno de mayor circulación en el modo y forma establecida por ley.-

ZAIDY V. LOPEZ SALGUERO
SECRETARIA JUDICIAL (E)
JUZGADO DE PAZ LETRADO M.B.J.
VISTA ALEGRE

B. 10232 25-26-28

EDICTO

EDICTO En el Expediente Nº 2010-577-58 en los seguidos por ANDRES AVELINO RAMOS SANDIGA, contra ERICA MARIANA TORRES TALLA, sobre NULIDAD DE ACTO JURÍDICO, el Señor Juez del Juzgado Civil de Chincha Dr. FELIX FERNANDO CACERES CASANOVA y secretario MANUEL MENDOZA HERNÁNDEZ, por Resolución Nº 06, de fecha 04 de enero del 2011, ha DISPUESTO: Se publique por edictos un extracto de la resolución número dos, en el sentido que por ante este despacho se viene tramitando el Expediente Nº 2010-577, seguido por ANDRES AVELINO RAMOS SANDIGA, contra ERICA MARIANA TORRES TALLA, sobre NULIDAD DE ACTO JURÍDICO, a fin que la demanda se apersona al proceso dentro del término previsto en el artículo 479º del Código Procesal Civil, para que absuelva la demanda, bajo apercibimiento de nombrarse curador procesal; PUBLIQUESE; Por tres veces con intervalo de un día en el diario Oficial "El Peruano" y el diario oficial de la localidad, Chincha, veintitrés de enero del 2011.

Manuel Mendoza Hernández
Secretario Juzgado Civil de Chincha

B: 441-1163 DP: 25-28-30 Marzo

fórme a lo dispuesto en el artículo 165, 167 y 168 del Código Procesal Civil. Resolución número catorce (14) del 21 de octubre del 2010 SE RESUELVE... INTEGRESE la relación procesal y compréndase como litis consortes necesarios pasivos a la Cooperativa Agraria de Producción Ltda. N° 03 y Empresa EPROVICA. SUSPENDASE el presente proceso hasta que se establezca correctamente la relación procesal. Ica, 22 de Marzo del 2011.

DRA. ANGÉLICA URIBE ARANA
SECRETARIA JUDICIAL
ZDO. JUZGADO CIVIL DE ICA

B. 10187 24-28-01

EDICTO

EXPEDIENTE: 00472-2011-0-1401-JR-CI-05.- En el Quinto Juzgado Civil Transitorio de Ica, que despacha el Doctor Freddy Escobar Arquíñigo, y la Secretaria Judicial Carol Azula García en el Expediente N° 2011- 472- CI se ha emitido la Resolución número uno, de fecha catorce de marzo del dos mil once, que RESUELVE ADMITIR a trámite en vía de proceso CONOCIMIENTO la demanda interpuesta por JOSEFINA ALICIA SOLAR ZEA contra ALBERTO WILFREDO ALVARADO LAYNES Y JESÚS NOE LAYNEZ SALAS, siendo la pretensión principal sobre NULIDAD DE ACTO JURÍDICO POR SIMULACIÓN ABSOLUTA DE LA COMPRA-VENTA que contiene LA ESCRITURA PÚBLICA de fecha 08 de enero del 2009 ante la Notaría Ana Jara Velásquez con respecto del Predio Urbano ubicado en la Av. Parcona Mz. E Lote 13 del Centro Poblado Yaurilla del distrito de Los Agujes de la Provincia y Departamento de Ica, ACUMULÁNDOSE EN FORMA OBJETIVA ORIGINARIA Y ACCESORIA LA NULIDAD DE LA INSCRIPCIÓN SIMULADA DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° P07025707E SUNARP ICA y ASIMISMO EN FORMA SUBORDINADA LA INDENIZACIÓN DE CINCUENTA MIL NUEVEVOS SOLES por Daños y Perjuicios; TRASLADO de la demanda a los emplazados por el término de TREINTA DÍAS, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldía; A LOS MEDIOS PROBATORIOS téngase por ofrecidos, sin perjuicio de su admisión y actuación oportuna; A LOS ANEXOS, Agréguese a los autos; NOTIFIQUESE al demandado JESÚS NOE LAYNEZ SALAS por Edictos en el Diario Oficial "El Peruano" y " Correo" de esta ciudad, a quien se le debe conceder el término de ley para la contestación, bajo apercibimiento de nombrarse Curador Procesal.- Ica, veinticuatro de marzo del dos mil once.

CAROL AZULA GARCIA
SECRETARIA JEF.

recto es "GABRIEL" en consecuencia el nombre y apellido correcto y completo es como JOSE GRABIEL LLACTA FLORES, y no como erróneamente se ha consignado.

Chincha, 08 de Marzo del 2011.-

Cristian Jesús Chang Hernández
Secretario Judicial

Segundo Juzgado de Paz Letrado de Chincha
B: 441-1168 DP: 28 Marzo

PRIMERA CONVOCATORIA A REMATE PUBLICO

PRIMERA CONVOCATORIA A REMATE PÚBLICO.- En los seguidos por ROSALES DIESEL S.A.- SUCESOR PROCESAL DON CARLOS ADOLFO BAIGORIA ESTENS contra EXPRESO F. CASTILLO FLORES E.I.R.L., ROSA RUFINA TIPISMANA REYES; FREDY FELIX CASTILLO TIPISMANA; ROSA ELVIRA CASTILLO TIPISMANA, RONALD RALLY CASTILLO TIPISMANA, FELIX EDUARDO CASTILLO TIPISMANA Y RICHARD ENRIQUE CASTILLO TIPISMANA, sobre OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO, Expediente 044-1999, a cargo del señor Juez del Juzgado Especializado en lo Civil de Pisco Dr. Víctor Mendoza Napa y de la Secretaria Judicial Dra. Reyna Cahua Barrientos; ha dispuesto sacar a REMATE PUBLICO EN PRIMERA CONVOCATORIA: El inmueble ubicado en Calle 09, Mz. "L", Lt. 23, Urbanización Manuel E. Barrio Nuevo, Distrito y Provincia de Pisco, Departamento de Ica, cuyas características corren inscritas en la Ficha N° 7034-010205, continuada en la Partida N° 02006732, trasladada a la Partida N° P07079974 del Registro de la Propiedad Inmueble de Pisco. VALOR DE TASACIÓN: S/. 95.598.30 (Noventa y Cinco Mil Quinientos Noventa y Ocho y 30/100 Nuevos Soles). BASE DEL REMATE: S/. 63.732.20 (SeSENTA y Tres Mil Setecientos Treinta y Dos y 20/100 Nuevos Soles), siendo dicho monto las dos terceras partes de la tasación. GRAVÁMENES: 1) EMBARGO: Por Resolución Nº 02 del Juzgado Civil de Pisco, de fecha 29/03/1999, en los seguidos por Rosales Diesel S.A. con Expreso F. Castillo Flores E.I.R.L., se ordeno que se anote el embargo en forma de inscripción hasta por la suma de US\$ 7,000.00 (Siete Mil y 00/100 Dólares Americanos) el cual quedó inscrito en el asiento 0-4 de la ficha 7034-010205; 2) REACTUALIZACIÓN DE EMBARGO: Por mandato del Juzgado Civil de Pisco, en el proceso seguido por Rosales Diesel S.A., hasta por la suma de US\$ 12,000.00 (Doce Mil y 00/100 Dólares Americanos), inscrita en el asiento 0-1 de la Partida N° 02006732; 3) EMBARGO: Por mandato del Juzgado Civil de Pisco, se ordenó conceder embargo en forma de inscripción a favor

el 10% del valor de la tasación en efectivo o cheque de Gerencia (SIN SELLO NO NEGOCIABLE) y presentarán Documento de Identidad (copia y original), la tasa de Arancel judicial (copia y original firmados) donde conste los números: de Expediente, del Juzgado y del Documento de Identidad correspondiente. Funcionario responsable del Remate Reynaldo José Rojas Alanía, Martillero Público a nivel nacional Registro 238. Adjudicatario cancela los Honorarios del Martillero conforme la Ley y están afectos al I.G.V. Lima, 07 de Marzo del 2011.

Nancy Melchora Sánchez Hualanca
 Secretaria Judicial
 1er Juzgado Civil Subespecialidad Comercial
 Corte Superior de Justicia de Lima
 Reynaldo José Rojas Alanía
 Martillero Público A Nivel Nacional N° 238
 B: 441-1159 DP: 24-25-29-29-30-31 Marzo

AVISO JUDICIAL

AVISO JUDICIAL: Por ante el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Chincha, que despacha el Dr. ROBERTO QUINTANILLA KU, secretario que suscribe, en el Expediente N° 153-10, don NICOLAS ALEJANDRO PALOMINO MALLOQUI está solicitando la rectificación de la partida de Nacimiento de su menor hijo MANUEL ALEJANDRO PALOMINO ZAPATA, expedida por la Municipalidad Provincial de Chincha; en donde se consigno el apellido materno de su progenitor ALEJANDRO NICOLAS PALOMINO MALLOQUI cuando lo correcto es NICOLAS ALEJANDRO PALOMINO MALLOQUI. Chincha, 22 de Marzo del 2011.

Dra. María del Pilar Tello Ramirez
 Secretaria Judicial
 Segundo Juzgado de Paz Letrado Chincha.
 B: 441-1162 DP: 25 Marzo

AVISO JUDICIAL

AVISO JUDICIAL: Por ante el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Chincha, que despacha al doctor Roberto Quintanilla Ku, Actuando como Secretario doctor Cristian Chang Hernández, en el Exp. N° 54-2011-SB, doña CARMEN LUISA MUNAYCO DEL VALLE, interpone demanda No Contencioso sobre Rectificación de Matrimonio, de su señores padres, en el sentido que se ha omitido en consignar el primer nombre de su señor padre cual "VICTOR" y el apellido paterno de ha consignado como Munaico, con la letra "I" latina, cuando lo correcto es MUNAYCO, la letra "Y" griega, debiendo de ser el nombre y apellido correcto y completo como VICTOR HUGO MUNAYCO VELARDE, no como erróneamente se ha consignado. Chincha, 09 de Marzo del 2011.

Cristian Jesus Chang Hernandez

Secretario Judicial
 Segundo Juzgado de Paz Letrado de Chincha
 B: 441-1162 DP: 25 Marzo

EDICTO JUDICIAL

EDICTO En el Expediente N° 2010-577/SB en los seguidos por ANDRES AVELINO RAMOS SANDIGA contra ERICA MARIANA TORRES TALLA, sobre NULIDAD DE ACTO JURIDICO, el Señor Juez del Juzgado Civil de Chincha Dr. FELIX FERNANDO CACERES CASANOVA y secretario MANUEL MENDOZA HERNANDEZ, por Resolución N° 06, de fecha 04 de enero del 2011, ha DISPUESTO: Se publique por edictos un extracto de la resolución número dos, en el sentido que por ante esta desocho se viene tramitando el Expediente N° 2010-577, seguido por ANDRES AVELINO RAMOS SANDIGA, contra ERICA MARIANA TORRES TALLA, sobre NULIDAD DE ACTO JURIDICO, a fin que la demanda se apersone al proceso dentro del término previsto en el artículo 479° del Código Procesal Civil, para que absuelva la demanda, bajo apercibimiento de nombrarse curador procesal, PUBLIQUESE, Por tres veces con intervalo de un día en el diario Oficial "El Peruano" y el diario oficial de la localidad "Chincha", veintitres de enero del 2011.

Manuel Mendoza Hernández
 Secretario Juzgado Civil de Chincha
 B: 441-1163 DP: 25-29-30 Marzo

PRIMER REMATE JUDICIAL

PRIMER REMATE JUDICIAL: Expediente N° 358-2010; en los seguidos por ALEXIA ORIELE CASTILLO CUETO contra LILIANA BENDEZU REYNOSO sobre Ejecución de Garantías; el Juzgado Especializado en lo Civil de Chincha, que despacha la Jueza Dra. Pilar Noemí Aguinaga López y Especialista Legal Hermes Meneses Torres, ha dispuesto sacar a SUBASTA PUBLICA lo siguiente: EN PRIMERA CONVOCATORIA: El Bien Inmueble, ubicado en el ASENTAMIENTO HUMANO UJIS SAN AGUSTIN, MZE LOTE 23, del distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha y departamento de Ica; predio cuyo dominio, linderos y medidas perimétricas obran en la Partida N° P21005967 del Registro de Propiedad Inmueble, Zona Registral XI, Sede Ica, Oficina Registral Chincha. AFECCIONES: En la anotada Partida N° P21005967 Asiento 003. INSCRIPCIÓN DE HIPOTECA: El titular del predio constituye garantía hipotecaria sobre el predio inscrito en esta partida hasta por la suma de S/ 11,000.00 Nuevos Soles a favor de ALEXIA ORIELE CASTILLO CUETO, inscrita en la Escritura Pública de fecha 15/12/2009, celebrada ante Notario Público de Chincha; LILIAN RAMON

PARDO NEYRA-TASACIÓN CONVENCIONAL S/ 11,000.00 (ONCE MIL CON 00/100 NÚEVOS SOLES). PRECIO BASE: S/ 7,333.33 (SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTAY TRES CON 33/100 NÚEVOS SOLES), que son las dos terceras partes del valor de tasación. EUGAR DIA Y HORA DEL REMATE: En el local del Juzgado Especializado en lo Civil de Chincha; sito en la Plaza de Armas SIN, distrito y provincia de Chincha; departamento de Ica; El día 26 de ABRIL del 2011 a las 12:00 del medio día. REQUISITOS PARA SER POSTOR: Los postores, personas naturales o jurídicas o a través de representantes legales debidamente facultados mediante poder inscrito, obrarán no menos del 10% del VALOR DE LA TASACIÓN en efectivo o cheque de Gerencia a Título Personal (irredosable) y con una antigüedad menor a 30 días) y entregarán en original y copia: el DNI del postor y recibo del arancel judicial correspondiente (tributo 07153), donde conste el nombre del Juzgado, el número de Expediente y Generales de Ley del postor. COMISION DEL MARTILLERO PUBLICO: La comisión será cancelada por el adjudicatario una vez concluido el acto de remate, de acuerdo a la escala de comisiones determinada en el Art. 18 del DECRETO SUPLENTO N° 008-2005-JUS y están afectos al IGV concordante con el Art. 732 del Código Procesal Civil. FUNCIONARIO QUE EFECTUARA EL REMATE: Sandro Alberto Jara Chumbes, Martillero Público con Registro N° 213, celular 993029244.

Sandro Alberto Jara Chumbes
 Martillero Público Reg. N° 213
 Hermes Meneses Torres
 Secretario del Juzgado Civil Chincha
 B: 441-1164 DP: 25-29-29-30-31 Marzo, 01 Abril

AVISO JUDICIAL

Ante el Segundo Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Parcona, que despacha el Juez Dr. Juliana Castro Chacacitana y Sec. José Antonio Sander Rueda, Exp. 2011-27, ANACLETA SALAZAR VIUDA DE CONISILLA, solicita la SUCESION INTESTADA de su esposo FABIAN CONISILLA FLORES, quien falleciera el 07 de Marzo de 1992 y que tuviera como último domicilio en la Av. San Idelfonso Nro. 114 del Distrito de Tinguina, Provincia y Departamento de Ica. Lo que comunico a todas las personas que se consideren con derecho a ser incluidos en esta sucesión, para los fines de ley.

JOSE ANTONIO SENDER RUEDA
 SECRETARIO JUDICIAL
 SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO
 MADULO BASICO DE PARCONA
 B: 10204 DP: 24

AVISOS JUDICIALES

SALEH QUIERE SALIR PACIFICAMENTE DEL PODER
Presidente de Yemen
dispuesto a ceder



YEMEN. El presidente de Yemen, Ali Abdalá Saleh, se declaró dispuesto a la transferencia pacífica del poder, pero ha acusado a la oposición de estar en contra.
 En una intervención ante altos mandos militares difundida ayer por la televisión estatal, Saleh también ofreció una amnistía a aquellos uniformados que han tomado partido por el movimiento que pide su salida de poder.
 Horas antes, un nuevo enfrentamiento entre soldados partidarios y contrarios a Saleh subrayó la urgencia de encontrar una salida política a la crisis que ha puesto Yemen al borde de la guerra civil.
 "Por lo que más querían, acepten el diálogo político y el poder puede transferirse de forma pacífica a través de las instituciones constitucionales", ha asegurado Saleh sin especificar más.
 Saleh concretó el miércoles su oferta de convocar elecciones presidenciales para enero de

2012, en vez de en septiembre de 2013 cuando concluye su mandato. Pero los miles de jóvenes acampados en la plaza de la Universidad de Sana'a exigen su salida inmediata y cada día cuentan con más apoyos. El jueves se ha sumado el líder de la tribu Baqil, la segunda en peso político, pero la más numerosa tras la Hashed a la que pertenece el presidente y cuyos notables respaldan la propuesta.
AGENCIAS

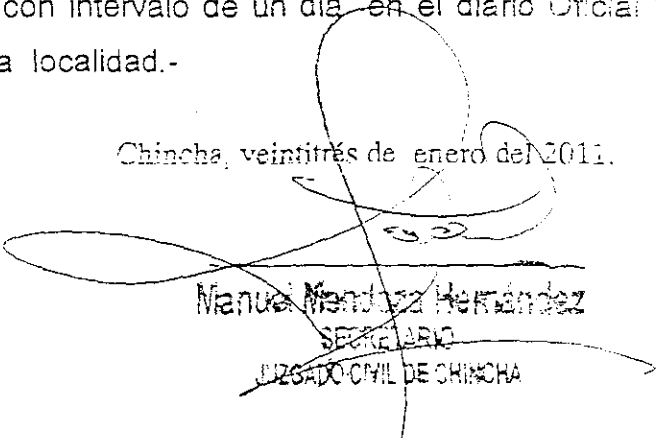
25-03-2011

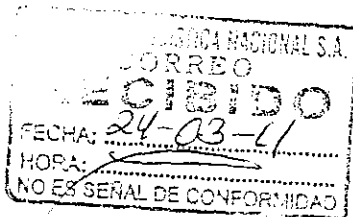
EDICTO

En el Expediente N^o.2010-577-SB en los seguidos por ANDRES AVELINO RAMOS SANDIGA, contra ERICA MARIANA TORRES TALLA, sobre NULIDAD DE ACTO JURÍDICO, el Señor Juez del Juzgado Civil de Chincha Dr. FELIX FERNANDO CACERES CASANOVA y secretario MANUEL MENDOZA HERNÁNDEZ, por Resolución N^o06, de fecha 04 de enero del 2011, ha DISPUESTO: Se publique por edictos un extracto de la resolución número dos, en el sentido que por ante este despacho se viene tramitando el Expediente N^o.2010-577, seguido por ANDRES AVELINO RAMOS SANDIGA, contra ERICA MARIANA TORRES TALLA, sobre NULIDAD DE ACTO JURIDICO, a fin que la demandada se apersona al proceso dentro del término previsto en el artículo 479^a del Código Procesal Civil, para que absuelva la demanda, bajo apercibimiento de nombrarse curador procesal; PUBLIQUESE: Por tres veces con intervalo de un día en el diario Oficial "El Peruano" y el diario oficial de la localidad.-

(CORREO)

Chincha, veintitrés de enero del 2011.


Manuel Mendoza Hernández
SECRETARIO
JUZGADO CIVIL DE CHINCHA



25-28-30 MARZO

23-03-2011

JUZGADO CIVIL DE CHINCHA

EXPEDIENTE N° 2010-577 - JECCH-SB

DEMANDANTE : ANDRES AVELINO RAMOS SANDIGA

DEMANDADO : ERICA MARIANA TORRES TALLA

MATERIA : NULIDAD DE ACTO JURÍDICO

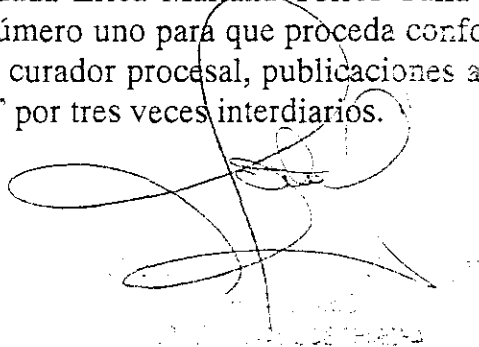
19 MAR 2011

RESOLUCION N°08

Chincha, veintidós de Marzo del — 22-03-2011

Dos mil once .-

DADO cuenta en la fecha, el escrito sin número del demandante, y advirtiéndose que mediante resolución número seis se ordenó que se notifique a la demandada por edicto, publicaciones a realizarse en el “diario oficial de la localidad”, efectuándose la misma en el diario la “Verdad del Pueblo”, conforme es de verse de los ejemplares obrantes a fojas sesentitres, sin embargo, como es de conocimiento público el diario oficial de la localidad es “El Correo”, en consecuencia: **DISPONGO** que el demandante cumpla con notificar a la demandada Erica Mariana Torres Talla vía edicto con un extracto de la resolución número uno para que proceda conforme a ley, bajo apercibimiento de nombrarse curador procesal, publicaciones a realizarse en el diario oficial “EL CORREO” por tres veces interdiarios.



Erica Mariana Torres Talla

ESTADO JUDICIAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA
CHINCHA

Exp. N° 2010-577-JECCH-SB
Sec. LUA YONG
DECLARE REBELDE

3126

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE CHINCHA:

ANDRES AVELINO RAMOS SANDIGA en los seguidos con ERICA MARIANA TORRES TALLA sobre NULIDAD DE ACTO JURIDICO; a usted atentamente digo:

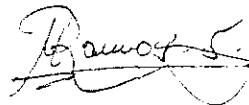
Que, vencido el plazo establecido por ley y no absuelto el traslado de la demanda y de conformidad con lo prescrito en el artículo 458° del Código Procesal Civil, solicito a vuestro Despacho declare REBELDE a la demandada ERICA MARIANA TORRES TALLA, prosiguiendo el proceso de acuerdo a su naturaleza.

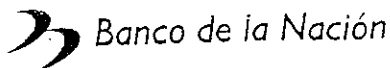
POR LO TANTO:

Sírvase acceder a lo solicitado.

Chincha, 09 de marzo de 2011


JUAN C. ALARCON CAYCHO
ABOGADO
REG. CAL. 50087





BANCO DE LA NACION

COMPROBANTE DE PAGO
PODER JUDICIAL

CODIGO : 09970
DERECHO DE NOTIFICACION JUDICIAL

DOCUMENTO: L.ELECT/DNI NRO: 21836170
DEPEN. JUD: 100110101
JUZGADO CIVIL DIST. JUD. ICA

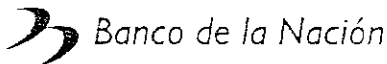
CANT. DOC.: 0001
MONTO S/.: *****3.74

410656-2 09MAR2011 9600 0216 0521 11:07:15

CLIENTE

4513672 - R-2
AG. A CAJONCILLO
Verifique el dinero antes de retirarse de la ventanilla

JUAN CALARCON CAJONCILLO
ABOGADO
REG. CAL. 50087



BANCO DE LA NACION

COMPROBANTE DE PAGO
PODER JUDICIAL

CODIGO : 09970
DERECHO DE NOTIFICACION JUDICIAL

DOCUMENTO: L.ELECT/DNI NRO: 21836170
DEPEN. JUD: 100110101
JUZGADO CIVIL DIST. JUD. ICA

CANT. DOC.: 0001
MONTO S/.: *****3.74

410462-2 09MAR2011 9600 0216 0521 11:07:09

CLIENTE

4513671 - R-2
Verifique el dinero antes de retirarse de la ventanilla

JUAN CALARCON CAJONCILLO
ABOGADO
REG. CAL. 50087

Exp. 2010-577 20-01-2011

67
Secretaria

JUZGADO CIVIL DE CHINCHA

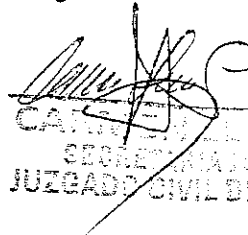
EXPEDIENTE : N° 2010-577-JECCH-SB
DEMANDANTE : ANDRÉS AVELINO RAMOS SANDIGA
DEMANDADO : ERICA MARIANA TORRES TALLA ✓
MATERIA : NULIDAD DE ACTO JURÍDICO ✓

RESOLUCIÓN Nro. 07

Chincha Alta, Veinte de Enero del — 20-01-2011
Dos mil Once .-

AL ESCRITO DE ANDRÉS AVELINO RAMOS SANDIGA: A LO EXPUESTO:

Téngase presente las publicaciones que se acompañan y agréguese a los autos.-
Interviniendo el doctor Luis Jacobo Jacobo, por licencia del doctor Félix Cáceres
Casanova.- Suscribe la secretaria cursora la presente resolución, con las facultades
previstas en el artículo 122º del Código Procesal Civil.-


CARMEN YUNG
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DE CHINCHA

19-01-2011

Exp. N° 2010-577-JECCH-SB
Sec. LUA YONG
ADJUNTA PUBLICACIONES


SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE CHINCHA:
ANDRES AVELINO RAMOS SANDIGA en los seguidos con ERICA MARIANA
TORRES TALLA sobre NULIDAD DE ACTO JURIDICO; a usted atentamente
digo:


Que, conforme se encuentra ordenado en autos, se ha procedido a notificar a
la demandada ERICA MARIANA TORRES TALLA; para dicho efecto cumplo
con adjuntar al presente escrito, las tres (03) publicaciones efectuadas, tanto
en el diario Oficial El Peruano y la Verdad del Pueblo.

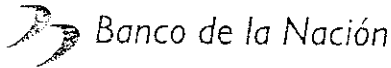
POR LO TANTO:

Sírvase tener por presentada las publicaciones.

Chincha, 19 de enero de 2011


JUAN CARLOS ALARCÓN CAYCHO
ABOGADO
REG. CAL. 50087





BANCO DE LA NACION

COMPROBANTE DE PAGO
PODER JUDICIAL

CODIGO : 09970
DERECHO DE NOTIFICACION JUDICIAL

DOCUMENTO: L.ELECT/DNI NRO: 21836170
DEPEN. JUD: 100110101
JUZGADO CIVIL DIST. JUD. ICA

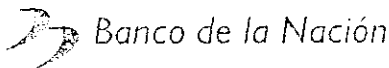
CANT. DOC.: 0001
MONTO S/: *****3.74

645156-6 19ENE2011 9600 0063 0591 13:29:05

CLIENTE

5651339-0-2

"Verifique su dinero antes de retirarse de la ventanilla"



BANCO DE LA NACION

COMPROBANTE DE PAGO
PODER JUDICIAL

CODIGO : 09970
DERECHO DE NOTIFICACION JUDICIAL

DOCUMENTO: L.ELECT/DNI NRO: 21836170
DEPEN. JUD: 100110101
JUZGADO CIVIL DIST. JUD. ICA

CANT. DOC.: 0001
MONTO S/: *****3.74

645305-0 19ENE2011 9600 0063 0591 13:29:13

CLIENTE

5651340-0-2

"Verifique su dinero antes de retirarse de la ventanilla"

18-01-2011 El Peruano

de ser conducido por la fuerza pública, ello en el proceso seguido en contra de Yamel Romero Peralta y otros. Presidente: Gómez. Secretaria: Valdegliesas.

Inst. 2008-1031 a NICANOR SVANA LAYME para que concurre a audiencia el día 17-01-2011 a horas 14:30, bajo aperturamiento en caso de inasistencia de ser conducido por la fuerza pública, ello en el proceso seguido en contra de Yamel Romero Peralta y otros. Presidente: Gómez. Secretaria: Valdegliesas.

Inst. 2008-1031 a NILDA CELINA ROSAS CARTAGENA para que concurre a audiencia el día 17-01-2011 a horas 14:30, bajo aperturamiento en caso de inasistencia de ser conducido por la fuerza pública, ello en el proceso seguido en contra de Yamel Romero Peralta y otros. Presidente: Gómez. Secretaria: Valdegliesas.

LA SALA MIXTA DESCENTRALIZADA DE CAMANA Cita y emplaza a los siguientes procesados, para que se pongan a derecho y defiendan de los cargos formulados en su contra, en el proceso que se le sigue mediante: Inst. 2005-41 a (AGRAVADO) FRANCISCO CANAZA CALLAPAZ, para que concurre a audiencia el día 20-01-2011 a horas 16:30, para rendir declaración, bajo aperturamiento de conducción compulsiva con auxilio de fuerza pública en caso de inasistencia justificada, ello en el proceso seguido en contra de Denis Abdón Valer Ancasi por delito de robo agravado. Presidente: Del Campo. Secretario: Valdegliesas. 073-588839. 1-03V-14-17-18-Ene

AYACUCHO

PUBLICACION DE AVISOS: Portal Constitución N° 20-11 Piso - Tel. (066) 315614

ADICTO A RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO ANTE MI DESPACHO NOTARIAL UBICADO EN EL JIRÓN CUZCO N° 150 DE ESTA CIUDAD. SE PRESENTO FLORENCIO QUISPE LOPEZ, SOLICITANDO LA RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE DEYSI EVELYN QUISPE GARCIA, INSCRITO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA - AYACUCHO, RECTIFICACION QUE RECAE EN EL LIBRO NUMERO DEL DNI DE LA MADRE DE LA INSCRIPCION: 90009799; DEBE DECIR: 90009799, QUEDANDO ENTO Y VALIDO LO DEMAS. LO QUE SE PUBLICA EN LOS PAGES DE LEY AYACUCHO, ENERO 2011. JOSE HINOSTROZA LUCASINE NOTARIO PUBLICO DE AYACUCHO. 018-589612. 1-8-0011919-01V-18-Ene

PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE VEHICULO EN SEDE NOTARIAL ANTE MI DESPACHO SITO EN EL AV. SAN MARTIN NRO. 222 - HUANTA, SE HAN PRESENTADO NILTON HUAYLLA ZEGARRA Y ELIZABETH MEDINA ORREGO SOLICITANDO LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL PLACA NRO 50 8022. CLASE STAT. WAGON. AÑO 1983. MARCA TOYOTA SERIE NRO AL250045912 COLOR GRIS METALICO. MOTOR NUMERO 3A1872266 MODELO: TERCEL CARROCERIA SEDAN COMBUSTIBLE GASOLINA INSCRITO ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA CALLAO, QUE SE SIGUE CONTRA EL TITULAR REGISTRAL EDUARDO BELLIDO JORGE, LO QUE HAGO SABER PARA LOS FIN DE LEY HUANTA, 06 DE ENERO DEL 2011. DRA. SAMY BEITZ BETALELLEZ BETALELLEZ ABOGADA NOTARIA DE HUANTA AYACUCHO PERU. 018-589611. 1-8-0011918-01V-18-Ene

PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO CON NOTIFICACION POR EDICTOS A TITULAR REGISTRAL ANTE MI, EDUARDO PACQUI QUISPE, SOLICITA PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL INMUEBLE SUB-LOTE "C" DE LA ASOCIACION PRO-VIVIENDA VILLA ESPERANZA - AYACUCHO, INSCRITO LA MATRIZ EN LA PARTIDA 02003843 DEL REGISTRO INMOBILIARIO DE AYACUCHO, NOTIFICANDOSE A LOS DIRECTIVOS DE LA INDICADA ASOCIACION QUE ES LA TITULAR REGISTRAL COLINDANTES FISICO APARENTES Y A TODOS AQUELLOS QUE TENGAN DERECHOS SOBRE EL BIEN AYACUCHO, 05 ENERO 2011. MARIO ALMONCAY CUSNEROS ABOGADO NOTARIO REG. CNA N.º 23. 018-589676. 1-8-0011892-03V-12-18-24-Ene

EDICTO. En el Expediente Penal N° 2004-884-P, seguido contra Mauro Llanusa Huamán, por la comisión del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud, en la modalidad de ASESINATO, en agravio de Rocío Inés Solier Cervero y otro, el Juez del Segundo Juzgado Penal de Huamanga, doctor Carlos Huamán de la Cruz, secretaria Emilia Durand Gookey, DISPONE: Convocar al LICENCIADO PUBLICO del inmueble no inscrito, ubicado en el Jirón Chávez Gavilán No. 780 6 Mz. "S" L1 05 del centro poblado de Izozog Túpiz, Provincia de Huanta - Ayacucho, con un área total de 101 25 metros cuadrados, por la suma de QUINCE MIL SEISCIENTOS DIEZ Y 271/100 NUEVOS SOLES (S/. 15.610.27), la cual se llevará a cabo en el local del Juzgado el día 25 de enero de 2011, a horas cinco de la tarde, debiendo los postores previamente depositar en efectivo o cheque de garantía el Diez por ciento de la tasación del bien inmueble en el Banco de la Nación, debiendo el recurrente electuar las publicaciones en el diario Oficial "El Peruano" y el diario local "Correo" por ses días. Notifíquese. Firmado por el señor Juez. De lo que doy fe. Emilia Durand Gookey Secretaria Judicial (e) Sexto Juzgado en lo Penal CSJAYPR. 018-589714. 1-8-0011900-06V-13-14-17-18-19-20-Ene

EDICTO. LA SEGUNDA SALA PENAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO CITA Y EMPLAZA a acusados ausentes ROGELIO LLAMCOCA OBERANDO Y SEVERINO FIGUEROA AGUILAR para que con el carácter de MUY URGENTE se pongan a derecho y se defiendan de los cargos formulados en su contra en la Audiencia a realizarse el 19 de enero 2011 a horas 10:00 am en la Sala de Audiencias de la Segunda Sala Penal del Establecimiento Penal de Ayacucho Expediente 2010-112 seguido contra DANCE CURO HUAYTALLA Y OTROS por el delito contra el Patrimonio en la modalidad de Robo Agravado en agravio del ESTADO Presidente: PEREZ Secretario: JOYO. 018-589813. 1-03V-17-18-19-Ene

CAJAMARCA

PUBLICACION DE AVISOS: J. El Comercio N° 586 Primer Piso - Tel. (075) 389587

PROCESO ABREVIADO Expediente Civil N° 00107-2009-0-0601 UNIC-01, seguido por GUANO CAMACHO SALAZAR contra BARTOLOME VILLANUEVA VERA sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO ante el JUZGADO MIXTO DE BAÑOS DEL INCA, se ha resuelto lo siguiente: RESOLUCION No. UNO.- Baños del Inca, treinta de Setiembre del dos mil nueve, RESUELVE ADMITASE a tramite la acción interpuesta por Orlando Camacho Salazar, sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, contra Bartolomé Villanueva Vera, Segundo Zelada Arce, Luis Francisco Thijillo Vásquez, Wilbero Salazar Alvarado, herceros Salazar Chávez, Santos Casanueva, Félix Valera Zelada, Neidal Valera Araya, Témopilo Araya Cortez, Empresa Minera Lumina Cooper S.A. y el Centro Educativo Santa Rosa de Mipico, a tramitarse en la Via de Proceso Abreviado, respecto de los predios rústicos denominados "El Hilaro" 11.7.11. "Vigilero 2" 11.7.11. "Lota 2" "Los Tuys" y "Pampa de Mipico" ubicado en el Distrito de La Encarnada provincia y departamento de Cajamarca; en consecuencia PUBLICUOSE mediante edictos. JUEZ Dra. Villasanté SECRETARIO, Ramirez. 054-585098. 1-F-0004724-03V-06-12-18-Ene

EDICTO PENAL EL JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE CELENDIN, Juez Morales cita y emplaza a los siguientes Imputados para que designe su abogado defensor, con el fin de que acuda a la audiencia:

Era. N° 2010-051 a SEGUNDO SEBASTIAN GARCIA MEGO Y CASILDO HUAMAN CHAVEZ DELITO: LESIONES GRAVES Y L.E.V. agravado; CASILDO HUAMAN CHAVEZ Y OTRO FACTA de Violación de Competencia Restrictiva: 02-02-11 Hora: 04:00 Fecha: 10-01-11. ESPECIALISTA JUDICIAL CHAVEZ. 054-589487. 2-03V-17-18-19-Ene

EDICTO PENAL EL JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE HUAMBOS, Juez León cita y emplaza al siguiente procesado para que se ponga a derecho y se defiendan de los cargos formulados en su contra en el proceso que se le sigue:

Era. N° 2010-09 a VICTOR MALDONADO VEHA delito: VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD agravado: L.A.V.C.H. Fecha de audiencia de Prisión Preventiva: 18-01-11 Hora: 11:00 Lugar: SALA DE AUDIENCIAS DEL JIP DE HUAMBOS Fecha: 10-01-11. ESPECIALISTA JUDICIAL VILLATY. 054-589487. 1-03V-17-18-19-Ene

PUBLICACION DE AVISOS: Av. Condesay MALAZA 9 - Tel. 5810412

En el Expediente N° 2010-377-SB, en los seguidos por ANDRES AVELINO RAMOS SANDIGA contra ERICA MARIANA TORRES TALLA sobre NULIDAD DE ACTO JURIDICO, al señor Juez del Juzgado Civil de Chinchá Dr. FELIX FERNANDO CAGARES CASANOVIA y secretaria Carmen Lua Yong, por Res. N° 06 de fecha 04 de Enero del 2011, ha DISPUESTO: Se publique por edictos un extracto de la resolución número dos en el Expediente que por ante este despacho se viene tramitando el proceso Nro. 2010-377 seguido por ANDRES AVELINO RAMOS SANDIGA contra ERICA MARIANA TORRES TALLA sobre NULIDAD de Acto Jurídico, a fin de que la demandada se oponga al proceso dentro del término previsto en el artículo 1799 del Código Procesal Civil, para que asuma la demanda, bajo aperturamiento de comprarse curador procesal, PUBLICUOSE. Por tres veces con intervalo de un día en el diario Oficial "El Peruano" y diario oficial de la localidad, Chinchá, 04 de Enero del 2011. CARMEN LUA YONG SECRETARIA JUDICIAL JUZGADO CIVIL DE CHINCHA. 020-587953. 1-8-0008997-03V-12-14-18-Ene

EXP. 2010-09-INF-EL JUZGADO MIXTO DE MALA. Juez DE LA CRUZ, en la investigación seguida contra el menor infractor Edwin Joséth Alexander Rosales, ha ordenado publicar extracto de Resolución N° 18, fecha 20-12-2010, por lo que se notifica a la parte agraviada; SE RESUELVE: ordenar nueva fecha para Audiencia de Esclarecimiento de los hechos. DÍAS LUNES 17.01.2011; HORA: 02.30 p.m. donde prestará declaración el agraviado ADOLFO ARTAUDI MIRANDA, bajo aperturamiento de prescindirse su declaración; siendo mensurable la presencia ante el juzgado del menor infractor EDWIN JOSETH ALEXANDER ROSALES MENENDES a COMPARECER, bajo aperturamiento de ser conducido por la fuerza pública. notificación.-Secretaria: Valente-Mala, 20.12.2010. 020-589997. 4-03V-17-18-19-Ene

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ASIA, Juez CHIPANA, Cita, llama y emplaza a los inculcados y agraviados siguientes:

Exp. 2010-0021, al Agraviado: ALEX NILTON CANOVA CUELLO, representante de Tiendas WONG, para AUDIENCIA ORAL DIA 28.01.2011, hora 03.00 p.m. (HORA EXACTA), bajo aperturamiento de resolverse la presente causa con lo actuado; Res. N° 04, fecha 29.12.2010.-Secretaria: Medina.

EXP. 2010-0028, en el proceso seguido contra: AREVALO VARELLAS SEGUNDO FLORENCIO, por Faltas Contra la Persona-Lesiones Dolosas; Agraviado: BELISARIO DE LA CRUZ HERNANDEZ; SE DECLARA CONSENTIDA la Resolución N° 06; remítase al archivo central de la CSJCN el expediente; resolución 07, fecha 11.01.2011.-Secretaria: Medina, Cañete.

EXP. 2010-0047, en el proceso seguido contra: PEDRO ARMISTO ACUNA PORRAS, por Faltas Contra la Persona-Lesiones Dolosas; Agraviado: PEDRO ALEJANDRO AYALA VIERA; SE DECLARA CONSENTIDA la resolución Resolución N° 04, remítase al archivo central de la CSJCN el expediente; resolución 05, fecha 05.01.2011.-Secretaria: Medina, Cañete.

EXP. 2010-0052, DECLARA CONSENTIDA la Resolución N° 03; fecha 15.11.2010, remítase al archivo central de la CSJCN el expediente seguido contra: BENJAMIN CONDORI ZAMUDIO por Faltas Contra la Persona en agravio de: ELIANA BEYONDA RODRIGUEZ; Resolución 04, fecha 11.01.2011.-Secretaria: Medina, Cañete.

EXP. 2010-0094, al Agraviado: ENRIQUE VELASQUEZ HUISA, para que dentro del término de cinco días de notificado acuda al juzgado a formular denuncia penal, y en ese caso presentar el certificado médico legal realizado en su persona, bajo aperturamiento de archivar los actuaciones-Res. N° 02, fecha 23.12.2010.-Secretaria: Medina. 020-589997. 3-03V-17-18-19-Ene

EXP No 656-2010 ante el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Imperial, Juez Dr. Luis Miguel Valan Ahedo; Secretario Dr. Ricardo Llovera Hernández; VICTOR YEREN DE LA CRUZ, solicita la RECTIFICACION DE SU PARTIDA DE MATRIMONIO, a fin de que se rectifique los datos de su señor padre que aparece como Carlos Llerena Perez, debiendo ser lo correcto CARLOS YEREN PEREZ. Se comunica para los fines de ley, 13 de Enero de 2011.- 020-590597. 1-F-0003500-01V-18-Ene

En el Expediente N° 2009-452 seguido por Colombiana Guispe González y Juan Isidro Condori Guispe contra Norma Matos Mendieta, sobre Prescripción Adquisitiva de Dominio; la Srta. Juez Dra. Pilar Noemí Aguinaga López ha dispuesto la publicación de un extracto de la demanda, con el tenor siguiente: DEMANDA DE FOLIAS 09: COLOMBIANA GUIESPE GONZALEZ con DNI N° 8178787 y JUAN ISIDRO CONDORI GUIESPE interponen demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto de un vehículo vehicular, para que por sentencia se les declare propietarios del vehículo (camion) de placa de rodaje N° WP-5812, marca Dodge Año 1981, inscrito en Registros Públicos de Huancayo, sinjencio la acción contra señora NORMA MATOS MENDIETA de quien bajo juramento precisa que desconocen su domicilio, y expone los siguientes fundamentos: Que, con fecha 18 de Julio de 1996 compraron el vehículo a don Pedro Clavier Cusumpuza Leano quien lo tenía como posesionario y no hizo la transferencia de su anterior dueño; siendo el caso que desde esa fecha los recurrentes vienen poseyendo en forma continua, pacífica y publica por más de diez años, por cuya razón interponen la presente demanda por cuanto de la Tarjeta de Propiedad y del Certificado de Gravamen de Registros Públicos aparece como última propietaria la Srta. Norma Matos Mendieta. Anotan su acción en el artículo 9511 y 9527 del Código Civil y 504 del Código Procesal Civil. Ofrecen los medios probatorios y adjuntan anexos. Chinchá, 11 de Setiembre del 2009. Fdo. Colombiana Guispe, maestra firma legible. Fdo. Dr. Juan Pablo Arcohanche Almeyda-Abogado. Lo que se publica para los fines pertinentes, Chinchá, 15 de Octubre del 2010. HERMES MENENDES TORRES Secretario del Juzgado Civil-Chinchá. 020-585260. 1-8-0008984-03V-06-12-18-Ene

En mi oficina notarial se ha presentado la inmobiliaria Malibus S.A.C. solicitando la rectificación de áreas y medidas perimétricas del predio ubicado a la altura del kilómetro 69 de la Panamericana Sur, Distrito de San Antonio, Provincia de Cañete, Lima. Declaramos que el precio de su propiedad que aparece inscrito en el Registro de Predios con un área de 284.734 84 m2., cuando en realidad tiene un área de 370.360.96 m2., asimismo, declaramos que tiene la posesión pacífica, pública y continua de la totalidad del predio; lo que se comunica de conformidad con lo dispuesto por la ley 28157, Ley 27333 y demás pertinentes: Chinchá, 06 de Enero del 2011. Pedro Alonso Noriega Altamirano Notario de Cañete Jr. Nicolás Aylón N° 105 Lunahuana - 020-587951. 1-F-0003488-03V-12-18-24-Ene

Expediente N° 205-135 por ante el Primer Juzgado Mixto de Cañete, el señor Juez ha resuelto lo siguiente: RESOLUCION NUMERO VEINTICINCO.- Cañete: veintinueve de Enero del año 2009, ADMITASE A TRAMITE LA DEMANDA sobre FORMACION DE ALBERTO BUSTAMANTE REYNOSO Y LA SUCESION DE AUGUSTO FEDERICO BUSTAMANTE REYNOSO, contra LA TESTAMENTARIA DE EMILIA GONZALEZ USURIN, debiendo tramitarse en la VIA DEL PROCESO ABREVIADO. (...) EMPLEAR CEESE la demanda al COORDINADO SUCESION DE ALBERTO BUSTAMANTE REYNOSO para que dentro de treinta días de notificado por EDICTO asuma la demanda, bajo APERCIBIMIENTO DE INDEBAMENTE CURADOR PROCESAL en caso de incumplimiento. (...) PUBLICUOSE en el Diario Oficial "El Peruano" y en el diario "Mitos" de esta localidad un extracto de la presente resolución (Auto Admisorio); por TRES VECES con intervalo de TRES DIAS. José de la Cruz Vargas Juez. Fdo. Carlos Cones Falcon. -Secretaria Judicial, Cañete, 10 de Enero del 2011. CARLOS CONES FALCON SECRETARIO JUDICIAL PRIMER JUZGADO MIXTO DE CAÑETE CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE. 020-587935. 1-F-0003486-03V-12-18-24-Ene

EL PRIMER JUZGADO PENAL LIQUIDADOR TRANSITORIO DE CAÑETE, Juez LUQUE, Cita, llama y emplaza a los siguientes procesados, para que concurren al Juzgado, en los procesos siguientes:

EXP. 2008-0514 a CARMELA ORIELLE HUAYANCA, para LECTURA DE SENTENCIA, bajo aperturamiento de declararse Reo Continuum y ordenar ubicación y captura; Delito: Homicidio Culposo; Agraviado: José Luis González Villalba; Secretaria: Ascona.-Cañete, 02.12.2010.

EXP. 2008-0810 a CARLOS RAUL HERNANDEZ ALZAMORA Y MARIO GENARO MORANTE GALANTINI, para LECTURA DE SENTENCIA, bajo aperturamiento de declararse Reo Continuum y ordenar ubicación y captura; Delito: contra la Administración Pública- Omisión de Actos Funcionales y por el delito contra la Administración de Justicia- Encubrimiento Personal; Agraviado: El Estado Peruano; Secretaria: Ascona.-Cañete, 14.12.2010.

EXP. 2008-0865 a GIULIANO GUSTAVO GUERRA ARIZAGA, para LECTURA DE SENTENCIA, bajo aperturamiento de declararse Reo Continuum y ordenar ubicación y captura; Delito:

Hurto Agravado; Agraviado: Julio Enrique Arizaga Casas.-Secretaria: Ascona.-Cañete, 02.12.2010. 020-589997. 2-03V-17-18-19-Ene

LA SALA PENAL LIQUIDADORA TRANSITORIA DE CAÑETE, Presidente: Dr. MARTINEZ, Cita, llama y emplaza a los siguientes procesados, para que asistan a la Sala de Audiencia en la fecha señalada, se pongan a derecho en la instrucción seguida en su contra y defiendan de los cargos que se les imputa:

EXP. 2008-0658; a HECTOR MICHAEL BENAVENTE BASURTO; DIA: 21.01.2011; HORA: 10.15 a.m.; Delito: Recepción y otro; agraviado: Juan Carlos Vega Castiella; Secretario: Miranda; Cañete, 12.01.2011

EXP. 2002-0538; a MANUEL ALEJANDRO GRANDA; DIA: 04.03.2011; HORA: 09.00 a.m.; Delito: PECULADO DOLOSO; Agraviado: Estado Peruano; bajo aperturamiento de declararse reo contumaz y ordenar su ubicación y captura a nivel nacional; Secretario: Miranda.-Cañete, 11.01.2011.

EXP. 2009-0405; a EDSON ANGEL CORDOVA CHAVEZ; DIA: 08.03.2011; HORA: 10.00 a.m.; Delito: Violación de la Libertad Sexual; Agraviado: menor de inocentes C.E.G.C.V.; Secretario: Miranda.-Cañete, 12.01.2011.

EXP. 2008-0914; a GUSTAVO ADOLFO GUERRA PEREZ; DIA: 09.03.2011; HORA: 09.00 a.m.; Delito: Violación de la Libertad Sexual; Agraviado: menor de inocentes Y.G.M.V.; Secretario: Miranda.-Cañete, 12.01.2011.

EXP. 2004-0744; a EDGAR ENRIQUE VILLAVENCIO GANALES; DIA: 12.03.2011; HORA: 09.30 a.m.; Delito: Robo Agravado; agraviado: Avilio Velásquez Gavilán; Secretario: Miranda.-Cañete, 12.01.2011

EXP. 2005-0985; a MANUEL ARMANDO CHALCO MISAICO; Delito: Robo Agravado en Grado de Tentativa; agraviado: Junior Genaro Lara Narváez; Secretario: Miranda.-Cañete, 11.01.2011

EXP. 2002-1370; a CARLOS ALBERTO CÁMBILLO FLORES; Delito: Robo Agravado; agraviado: Alberto Muroedda Avena; Secretario: Miranda.-Cañete, 11.31.2011

EXP. 2000-1652; a JUAN MANUEL VARGAS FLORIAN; Delito: Violación de la Libertad Sexual; Agraviado: menor de inocentes B.S.S.S.; Secretario: Miranda.-Cañete, 11.01.2011

EXP. 2000-3598; a JUAN CARLOS CURAHUA CONDORI; Delito: Homicidio; agraviado: Gabriel Yupanqui Guierrez; Secretario: Miranda.-Cañete, 05.01.2011. 020-589997. 1-03V-17-18-19-Ene

PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO Ante mi, Raúl Pablo Arellano Pérez, Notario de Chachapoyas, CNA. 18, Jr. Amazonas 1145- Chachapoyas, Luisa Herminia Trigo de Sanjilán y su conyuge Amado Nelson Sanjilán Tuesta, solicitan la Prescripción Adquisitiva de Dominio del inmueble ubicado en el Jr. Hermosura N° 731, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento Amazonas, Área 574.81.00 M2; linderos y medidas: Frente (Oeste): Línea recta 01 tramo; Jr. Hermosura cdra. 07, 30.00 m.; Derecha (Sur): Línea recta 01 tramo; Meléndez de Torreón Titulada 28.00 m.; Izquierda (Norte): Línea recta 02 tramos; Herrera De Sanjilán Gloria y esposo, 1ar-13.30 m., 2do-15.80 m., total 29.10 m.; Fondo (Este): Línea recta 02 tramos; 1er. Ernesto Guzmán Chávez, 17.00 m.; 2do, Pst. Carlos Alcides Carrón, 15.35 m., Total 32.35 m.; Área 874.81 m2. Mefenore 119.45 m. Notificándose a todo aquel que se considere con derecho sobre el referido inmueble, Chachapoyas, 26 de enero del 2011. RAUL PABLO ARELLANO PEREZ ABOGADO NOTARIO CHACHAPOYAS. 014-586955. 1-F-0001784-03V-12-18-24-Ene

PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO Ante mi, Raúl Pablo Arellano Pérez, Notario de Chachapoyas, CNA. 18, Jr. Amazonas 1145- Chachapoyas, JOSE SANTOS TRAUCA RAMOS, GENARO ENRIQUE TRAUCA RAMOS, Y AMANDA CATALINA TRAUCA VDA. DE TEJADA, POR DERECHO PROPIO Y EN REPRESENTACION DE MIGUELINA TRAUCA RAMOS, JORGE GUILLERMO TRAUCA RAMOS, MONICA CIPRIANA TRAUCA RAMOS DE VIGO Y RODRIGO RAFAEL TRAUCA RAMOS, solicitan la Prescripción Adquisitiva de Dominio del inmueble ubicado en el Jr. Salamanca N° 360, distrito y provincia de Chachapoyas, Departamento Amazonas, Área 1,915.70 M2; linderos y medidas: Frente; Jr. Salamanca, 45.37 m.; vértice 1 al 4; Derecha: Entrando, Magna Esmeralda Durango Arroyero, Luis Dioncio Durango Salazar, Cecilia Durango Salazar, María Emilliana Durango Salazar, 41.68 m.; vértice 5 al 4; Izquierda: Entrando; Jr. Hermosura, 42.45 m.; vértice 1 al 2; Fonoro: Gerardo Ordoñez Serván, María Durango Salazar, línea quebrada de 2 tramos 1°: 23.03 m.; vértice 2 al 3, 2°: 21.64 m.; vértice 3 al 4, total: 444.67. Área 1,915.70 M2. Perímetro: 174.17 M. Notificándose a todo aquel que se considere con derecho sobre el referido inmueble, Chachapoyas, 05 de Enero del 2011. RAUL PABLO ARELLANO PEREZ ABOGADO NOTARIO CHACHAPOYAS. 014-586954. 1-F-0001783-03V-12-18-24-Ene

PUBLICACION DE AVISOS: Calle Manuel María Izaga Cdra. 1 - Tel. (074) 235211

VENTA DE DIARIOS: Calle D de Enero N° 519 - Tel. (074) 238119

EDICTO JUDICIAL: Por ante el Juzgado Mixto del Mecúro Esco de José Leonardo Ortiz, Que Despacha al Señor Juez Joo- ruan CCLINA FERNANDEZ, con la asistencia de la Esp.

CERTIFICADO: Que la reproducción fotostática del anverso guarda conformidad con el original que se me presentó.

Chincha, 18 ENE 2011
ROSA NARASONE NIZAMA
Notario - Abogado



al de MARIA CLEOFE BUENO MORENO, PUBLICARSE EN los di...

EDICTO NO CONTENCIOSO Exp. N° 339-2010, Ante el Juzgado de Paz Letrado de Celendin, en Solicitud de GIOVANNA YOLANDA MORI MUÑOZ, sobre Rectificación de Partida de Nacimiento...

EDICTO JUDICIAL EXP. N° 2190-2010, Primer Juzgado de Paz Letrado de Cajamarca, en solicitud de BENIGNA GREGORIA MAMANI DE CANAZAS sobre RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO...

EDICTO NO CONTENCIOSO Exp. N° 240-2010, Ante el Juzgado de Paz Letrado de Celendin, en Solicitud de ZENaida YOLANDA MORI MUÑOZ, sobre Rectificación de Partida de Nacimiento...

SUCESION INTESTADA, Ante la Notaria Pública del doctor WALTER UMBERTO MIRANDA ORDOÑEZ, ubicado en Jr. Miguel Grau N° 112, en San Miguel, Cajamarca...

EDICTO NO CONTENCIOSO Exp. N° 363-2010, Ante el Juzgado de Paz Letrado de Celendin, en Solicitud de MARIA YRENE DIAZ VASQUEZ DE ALVARADO, sobre Sucesion Intestada...

AVISO JUDICIAL Expediente N° 249-2010, Ante el Juzgado de Paz Letrado de Chota, Cajamarca, ISRAEL RODRIGUEZ ORDOÑEZ, solicita la Sucesion Intestada del fallecido abuelo...

PUBLICACION ANTE MI EDDY ALEJANDRINA LOZANO GUTIERREZ, NOTARIA DE CAJAMARCA, CON OFICIO NOTARIAL EN LA CIUDAD DE SAN SEBASTIAN...

DE CAJAMARCA, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS SON: POR EL FRENTE: MIDE DIEZ METROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS (10.55 M.) Y COLINDA CON EL JIRON SAN SEBASTIAN...

CAÑETE

PUBLICACION DE AVISOS: Exp. Concesion N° 112, A. L. N. 9, Tel. 5813412

En el Expediente N° 2010-577-58, en los seguidos por ANDRES AVELINO RAMOS SANICHA contra ERICA MARIANA TORRES TALA...

Por ante el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Chinchipe, que despacha el Dr. LUIS JACOBO JACOBO, secretario que suscribe en el Expediente N° 947-10, don CARLOS BENITO REYES MORAN...

ANTE MI OFICIO NOTARIAL SE PRESENTO JUANITA MENDOZA PEVES, SOLICITANDO SE RECTIFIQUE SU PARTIDA DE NACIMIENTO QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA PARTIDA N° 222 DEL AÑO 1951...

NOTARIO PUBLICO CALLE CALLAO N° 128 CHINCHA ALTA - CHINCHA - ICA - 020-588814 - T-F-0003498-01V-14-Ene

ANTE MI OFICIO NOTARIAL SE PRESENTO ARMANDO ANDRES MENDOZA PEVES, SOLICITANDO SE RECTIFIQUE SU PARTIDA DE NACIMIENTO QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA PARTIDA N° 1911, DEL AÑO 1962...

ANTE MI OFICIO NOTARIAL SE PRESENTO JORGE MANUEL MENDOZA PEVES, SOLICITANDO SE RECTIFIQUE SU PARTIDA DE NACIMIENTO QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA PARTIDA N° 974, DEL AÑO 1955...

MENDOZA I PEVES; DEBIENDO SER LO CORRECTO: JORGE MANUEL MENDOZA PEVES, QUE POR ERROR SE HA OMITIDO CONSIGNAR EL SEGUNDO PRE NOMBRE DE MI PADRE COMO: MANUEL, MENDOZA ZEGARRA (PADRE); DEBIENDO SER LO CORRECTO: MANUEL VICTORIANO MENDOZA ZEGARRA (PADRE)...

EXP. N° 669-2010 ante el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Imperial, Juez: Dra. Alicia Isabel Valdivieso Pizate; Secretario: Dr. Ricardo Lopera Hernández, AMERICO EULOGIO VILLAR GUZMAN, solicita la RECTIFICACION DE SU PARTIDA DE NACIMIENTO...

ANTE MI OFICIO NOTARIAL SITO EN EL JR. BOLOGNESI 224, SAN VICENTE - CAÑETE DON OTTO ENRIQUE GARCIA PELAEZ, SOLICITA SE LE DECLARE PROPIETARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL INMUEBLE URBANO SICHANO...

CHACHAPOYAS

PUBLICACION DE AVISOS: J. Tribunal N° 582, Pisco Juchay, Tel. 0411478515

SUCESION INTESTADA Ante Notario de Chachapoyas, RAUL PABLO ARELLANO PEREZ, con oficio Notarial en Jr. Amazonas N° 1145, Chachapoyas, OLGA REYNA PUERTA, solicita la Sucesion Intestada de su padre, don MIGUEL ANGEL REYNA VELAZQUEZ...

SUCESION INTESTADA Ante Notario de Chachapoyas, RAUL PABLO ARELLANO PEREZ, con oficio Notarial en Jr. Amazonas N° 1145, Chachapoyas, RUTH JALK RUIZ, solicita la Sucesion Intestada de su hijo, ANDERSON STALLONE DIAZ JALK, fallecido el 28 de Agosto de 2010...

SUCESION INTESTADA Ante Notario de Chachapoyas, RAUL PABLO ARELLANO PEREZ, con oficio Notarial en Jr. Amazonas N° 1145, Chachapoyas, ISIDORO VERA NAUCA, solicita la Sucesion Intestada de su esposa, GLENDA ARICELA CASTAÑEDA HUMAN, fallecida el 20 de Agosto de 2007...

LA SEÑORA JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO PENAL LIQUIDADOR SUPRARRACIONAL DE CHACHAPOYAS, Dra. SILVIA CHICANA VELEZ, DITA Y EMPLAZA A LOS SIGUIENTES PROCESADOS PARA QUE SE PONGAN A DERECHO Y SE DEFENDAN DE LOS CARGOS FORMULADOS EN SU CONTRA EN EL PROCESO QUE SE LE SIGUE MEDIANTE:

Expediente N°: 2010-00042-0-0101-JR-PE-02, Reos Ausentes: JOSÉ GUILLERMO BAQUEDANO CALLAO y SANTIAGO ANIBAL DEZA COLAS y Conarrogado JOEL MAXIMO GUEVARA LACONTOP...

Expediente N°: 2010-00043-0-0101-JR-PE-02, Reos Ausentes: HILTON LAPAZ ANGLU, GITEER PILCO CULQUI, SANTOS VICTOR CULQUI BACALLA y LUIS ESCOBAR VILLA; delito de Colusión y Otro, en agravio de la Municipalidad de Granada y otro, Chachapoyas, 10 de Diciembre de 2010, Dra. CHICANA VELEZ Juez Abog. OLIVERA OTIYA Secretaria.

Expediente N°: 2009-00028-0-0101-JR-PE-02, Reo Ausente OTTO WILHELM HERRERA VILLANUEVA, delito Contra la Administración Pública, en su modalidad de Colusión Desleal, Chachapoyas, 07 de Diciembre de 2010, Dra. CHICANA VELEZ Juez Abog. OLIVERA OTIYA Secretaria.

EDICTO JUDICIAL Especialista Legat: Henry Amílcar Ramos Neira Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Chachapoyas

En la ciudad de Chachapoyas, en el Expediente Penal No. 00678-2010-01-JR-PE-01, mediante resolución número uno de fecha veintiocho de diciembre del dos mil diez, se ha discutido la notificación por edicto del imputado Teófilo Mori Llanos, en el proceso que se sigue por el delito de Peigno Común en su modalidad de Conducta en Estado de Ebriedad, en agravio de la sociedad. Por lo que se otorga a notificar. En Chachapoyas a los 28 de diciembre del 2010. Abog. HENRY AMILCAR RAMOS NEIRA Especialista de Juzgado

EDICTO EXPEDIENTE 010-02-2010-JIP-PRG JUZGADO: JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA PRG CUADERNO: DECLARACION DE REO AUSENTE IMPUTADO: ORLANDO SALINAS RUIZ AGRAVIADO: SEGUNDO WALTER JULCAMORO ASCENCIO MINIST. PUBLICO: FISCALIA PROVINCIAL MIXTA DE JAZAN FISCAL: HAYDEE EDITH BRAVO CHAVEZ DELITO: LESIONES GRAVES JUEZ: JULIO ARISTIDES POZO AREVALO ESPECIALISTA: ENRIQUE F. GARCIA QUEVEDO

Por el presente edicto se notifica a la persona ORLANDO SALINAS RUIZ, con la resolución DOS de fecha 29-12-10, emitida en el cuaderno N° 010-02-2010-JIP-PRG, SE RESUELVE: 1.- ACLARAR la resolución UNO otorgada a fines de mayo a doce en el presente que ordena la conducción compulsiva del imputado ORLANDO SALINAS RUIZ, notificándose a la fiscalía Provincial Mixta de Jazan para que efectúe dicha medida, exponiendo las requisitorias correspondientes debiendo ser el correcto ORDENAR la conducción compulsiva del imputado ORLANDO SALINAS RUIZ, notificándose a la fiscalía Provincial Mixta de Jazan con la presente resolución, en consecuencia expedirse las requisitorias correspondientes. Asimismo aclarar el punto dos de la citada resolución que señala: DISPONER que la representación del Ministerio Público notificado de oficio o abogado al presupuesto por un familiar suyo, al mismo que intervenga en todas las diligencias programadas en la investigación, atendiendo por el correcto NOMBRES Abogado defensor al Jefe del Poder Judicial Dr. Manuel Emilio Pizarro Velasco Cárdena, a fin de que asuma la defensa técnica del reo ausente ORLANDO SALINAS RUIZ, si mismo que intervenga en todas las diligencias programadas en la investigación. 2.- NOTIFICARSE la presente resolución al referido imputado mediante EDICTOS que deberá ser publica en el Diario Oficial El Peruano y La Republica, debiendo otorgarse a la Corte Superior de Justicia de Amazonas por la fin y a los demás sujetos procesales con arreglo a ley. Poro Paz Jazo, 23 de Diciembre del 2010. Dr. POZO AREVALO Juez GARCIA QUEVEDO Especialista Judicial

EDICTO PENAL El 1° Juzgado de Investigación Preparatoria de Utcubamba, Juez: Francisco Ricardo Miranda Carumuti, Notifica al Señor José Díaz Pérez, 01.- ADMITASE la disposición de formalización y conducción de la investigación preparatoria, expedida por el Fiscal Adjunto Provincial (1° Promotor) Desobediencia en Investigación de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Utcubamba en contra del imputado José Díaz Pérez por el delito de Homicidio calificado-Asesinato, tipificado en el artículo 108°, numeral 3 del Código Penal, en agravio de Fran Esteban Silva Santiago, 4.- CONCEDASE el plazo de cinco días hábiles al imputado José Díaz Pérez para que designe abogado y comparezca al juzgado asimismo se encuentra obligado a concurrir a las diligencias del proceso en que sea necesaria su presencia, bajo apercibimiento de ser conducido compulsivamente por la Policía. EXP. 2010-00254-1-JIP, modificado; JOSE DIAZ PEREZ delito Homicidio Calificado-Asesinato, en agravio: Fran Esteban Silva Santiago, YOLANDA LEONOR CARRILLO DIAZ-Especialista Judicial, JUZGADO JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE Utcubamba-Corte Superior de Justicia de Amazonas-PODER JUDICIAL DR. MIRANDA CARMUTTI JUEZ CARRILLO DIAZ Especialista Judicial, SILVIA SENALESSE el plazo de cinco días hábiles naturales, para la realización de las diligencias de la Investigación Preparatoria que correspondan la misma que vencerá el Diecinueve de Febrero del 2011, IMPROPORIASE la medida de COMPARECENCIA SIMPLE al imputado NIXON COLITAS CARRASCO, quien se encuentra obligado a concurrir a las diligencias del proceso en que sean necesarias su presencia, bajo apercibimiento de ser conducido compulsivamente por la policía CONCEDASE el plazo de cinco días hábiles al imputado para que designe abogado y comparezca al juzgado en caso contrario, se procederá a notificar la defensoría de oficio, para que designe a un Defensor Público que asegure la defensa técnica del imputado desde el inicio del proceso, dejando a salvo su derecho de sustituirlo por otro abogado en cualquier momento. GRODENSESE las partes que tienen comulso procesal dentro del ruego u orden del juzgado, NOTIFIQUESE al imputado y al Aggravado (por esta vez) en sus domicilios reales por edictos para el efecto Exhorto al Juez de Paz del Distrito de Lonya Grande, y al Ministerio Público en su domicilio procesal, RESOLUCION NUMERO DOS.- Baga Grande, Cuzco de Diciembre del dos mil diez SE RESUELVE: 1.- NOTIFICAR al imputado NIXON COLITAS CARRASCO MEDIANTE EDICTO en el Diario Oficial El Peruano y La Republica por el plazo de tres días consecutivos con la Resolución N° UNO de fecha diecinueve de Octubre del 2010 y con la presente. 2.- REITIFIQUESE EL EXHORTO al Juez de Paz del Distrito de Lonya Grande, para que notifique a la Aggravada NELLY YOLANDA SILVA FERNANDEZ, con Resolución N° UNO de fecha diecinueve de Octubre del 2010 y la presente. 3.- NOTIFIQUESE DR. MIRANDA CARMUTTI JUEZ TINEO DIAZ Especialista Judicial

EXPEDIENTE 0019-2010-01-JIP-0102-JR-PE JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA- BAGA GRANDE JUEZ DR. NORBERTO CABRERA BARRONTES ESP. JUEZ DR. ABOG. PISCOCYA BARRONAN IRIS ROXANA SE HACE SABER A EDIL TOLLA COLLANTES, mediante edicto a día y hora y emplazar a NIXON COLITAS COLLANTES, a fin de que comparezca a la Audiencia de Control de Actuación en el día CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE a horas CUATRO DE LA TARDE en la Sala de Audiencia del Juzgado de Investigación Preparatoria ubicado en la intersección de la Av.

reducción guarda conformidad con el original que me fue presentado 14 ENE 2011 ROSA YOLANDA MARIANA



AVISO

Por ante mi Oficina Notarial, sito en el Jr. Italia N° 244, Chincha Alta, JULIA ADELAI DA ROLDÁN VDA. DE SOTELO; solicita la rectificación de su partida de Matrimonio, asentada en la Municipalidad Provincial de Paipa, Partida N° 289, año 1950, han consignado a los contrayentes como "Gerardo Antonio Sotelo" y "Julia Adelaida Roldán", siendo lo correcto: GERARDO ANTONIO SOTELO TASAICO y JULIA ADELAI DA ROLDAN SALCEDO; también han colocado el apellido paterno de la progenitora del contrayente como "Tasayco", con "y", siendo lo correcto: TASAICO, con "i", quedando los demás datos subsistentes. Chincha Alta, 11 de enero del 2011. Juan Ramón Pardo Neyra Notario Abogado Chincha

AVISO

Por ante mi Oficina Notarial, sito en el Jr. Italia N° 244, Chincha Alta, FERNANDO ANTONIO SOTELO ROLDAN; solicita la rectificación de su partida de nacimiento, asentada en la Municipalidad Provincial de Chincha, Libro N° 1, año 1956, partida N° 158, han consignado al titular como "Fernando Antonio Sotelo i Roldan" y, sus progenitores como: "Gerardo Antonio Sotelo i Tasayco" y "Julia Adelaida Roldán i Salcedo", siendo lo correcto: FERNANDO ANTONIO SOTELO ROLDAN, GERARDO ANTONIO SOTELO TASAICO y JULIA ADELAI DA ROLDÁN SALCEDO, respectivamente. Chincha Alta, 13 de enero del 2011. Juan Ramón Pardo Neyra Notario Abogado Chincha

AVISO

Por ante mi Oficina Notarial, sito en el Jr. Italia N° 244, Chincha Alta, FANNY MIRTHA ROSALIND SOTELO DE TOSCANO; solicita la rectificación de su partida de nacimiento, asentada en la Municipalidad Provincial de Chincha, año 1953, han consignado a la titular como "Fanny Mirtha Rosalind Sotelo i Roldán" y, a sus progenitores como: "Gerardo Antonio Sotelo i Tasaico" y "Julia Adelaida Roldán i Salcedo", siendo lo correcto: FANNY MIRTHA ROSALIND SOTELO ROLDAN, GERARDO ANTONIO SOTELO TASAICO y JULIA ADELAI DA ROLDÁN SALCEDO, respectivamente. Chincha Alta, 13 de enero del 2011. Juan Ramón Pardo Neyra Notario Abogado Chincha

AVISO

Por ante mi Oficina Notarial, sito en el Jr. Italia N° 244, Chincha Alta, ROSANA GIULIANA SOTELO ROLDAN; solicita la rectificación de su partida de nacimiento, asentada en el Concejo Distrital de Magdalena - Lima, Partida N° 1222, año 1972 (RENIEC-Jesús María-Lima), han consignado a los progenitores como: "Gerardo Antonio Sotelo Tasayco" y "Julia Adelaida Roldán Salcedo", siendo lo correcto: GERARDO ANTONIO SOTELO TASAICO y JULIA ADELAI DA ROLDÁN SALCEDO, respectivamente. Chincha Alta, 13 de enero del 2011. Juan Ramón Pardo Neyra Notario Abogado Chincha

RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO

Ante mi AMÉRICO R. MALDONADO U. Abogado-Notario Público de Chincha, se presenta doña LUISA CLELIA CHUQUISPU MA VILCAMIZA, solicitando la Rectificación del Acta de Nacimiento de su menor hija: ANNYA CAROLINA MARRIQUE CHUQUISPU MA, en cuanto a los nombres de su señora madre, siendo lo correcto y completo: LUISA CLELIA CHUQUISPU MA VILCAMIZA, y no como aparece consignada en dicha partida. Chincha Alta, 13 de enero de 2011. AMÉRICO R. MALDONADO U. NOTARIO DE CHINCHA Jr. Italia N° 227 - Chincha Alta TELE-FAX 262071

SUCESIÓN INTESTADA

Ante mi AMÉRICO R. MALDONADO U. Abogado-Notario Público de Chincha, se presenta doña NICOLAZA VICTORIA SOLARI DE MAGALLANES, solicitando la SUCESIÓN INTESTADA de su finado esposo con ASUNCION MAGALLANES ALMEIDA, fallecido el 25 de Diciembre de 2008, en la ciudad de Chincha y cuyo último domicilio fue en la Av. Emancipación N° 118, Distrito de Sumampichin, Chincha, lo que se comunica para los fines de ley. Chincha Alta, 13 de enero de 2011. AMÉRICO R. MALDONADO U. NOTARIO DE CHINCHA Jr. Italia N° 227 - Chincha Alta TELE-FAX 262071

AVISO

Por ante mi Oficina Notarial sito en el Jr. Italia N° 244 - Chincha Alta, CELIA MOLINA VALENZUELA, solicita la Sucesión Intestada del que en vida fue su cónyuge EULOGIO CAYLLAHUA GAMBOA, quien falleció sin dejar testamento el día 12/06/2006 en esta ciudad; dejando como causahabiente a: CELIA MOLINA VALENZUELA, como cónyuge superviviente. Chincha Alta, 07 de enero del año 2011. Juan Ramón Pardo Neyra Notario Abogado Chincha

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO PROVINCIA DE CHINCHA REGISTRO DEL ESTADO CIVIL EDICTO MATRIMONIAL

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 250° del Código Civil: Hago saber que don JAVIER ORLANDO ARIAS SARAVIA, de 37 años de edad, natural de Grocio Prado, de nacionalidad peruana, estado civil soltero, de ocupación Estudiante, identificado con DNI: 21819970, domiciliado en Plaza de Armas N° 109-Grocio Prado. Y Doña LILIANA ESTHER CHICO TASAYCO, de 33 años de edad, natural de Chincha, de nacionalidad peruana, estado civil soltera, de ocupación Docente, identificada con DNI: 21882908, domiciliada en Calle El Sauce N° 150 - Barrio Saravia - Grocio Prado. Pretenden contraer matrimonio civil en esta Municipalidad. Las personas que conozcan causales de impedimento podrán denunciarlos dentro del término de 8 días, en la forma prescrita en el Art. 253° del Código Civil. Grocio Prado, 13 de Enero del 2011. María Martha Sánchez de Tasayco Jefe Registro Civil

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHA BAJA PROVINCIA DE CHINCHA REGISTRO DEL ESTADO CIVIL EDICTO MATRIMONIAL

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 250° del Código Civil: Hago saber que don WILDER GUSTAVO PALAQUIOS RAMIREZ, de 25 años de edad, natural de Chincha Alta, de nacionalidad peruana, estado civil Soltero, de Profesión Obrero, identificado con DNI: 43102949, domiciliado en: Fdo. Mercia s/n Cau 24 de Junio-Chincha Baja; Y doña YOHANA ANGELIE LOPEZ UCHUYA, de 18 años de edad, natural de Chincha, de nacionalidad Peruana, estado civil soltera, de ocupación su casa, identificada con DNI: 46992286, domiciliada en C.P. Mercia B D-01, Chincha Baja. Pretenden contraer matrimonio Civil en esta Municipalidad. Las personas que conozcan causales de impedimento podrán denunciarlos dentro del término de 08 días, en la forma prescrita en el Art. 253° del Código Civil. Chincha Baja, 13 de Enero del 2011. Paula Inés Vásquez García Jefe División de Registro del Estado Civil - OREC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA REGISTRO DEL ESTADO CIVIL EDICTO MATRIMONIAL

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 250° del Código Civil: Hago saber que don PERCY IVAN MAGALLANES DE LA CRUZ, de 19 años, de edad, natural de Chincha, de nacionalidad peruana, estado civil Soltero, ocupación Chofer, identificado con DNI: 46993852, domiciliado en Av. José Olaya N° 130-5, Pasaje Pachas; Y doña: LISETH FIORELLA YEREN MAGALLANES, de 18 años de edad, natural de Chincha, de nacionalidad peruana, estado civil soltera, ocupación empleada, identificada con DNI: 71258960, domiciliada en Bom Bom Coronado Lote 11. Pretenden contraer matrimonio civil en esta Municipalidad. Las personas que conozcan causales de impedimento podrán denunciarlos conforme a Ley Chincha Alta, 13 de Enero del 2011. Lourdes Martínez Jonda Jefe Registro Civil

EDICTO

En el Expediente N° 2010-577-SB, en los seguidos por ANDRÉS AVELINO RAMOS SANDIGA contra ERICA MARIANA TORRES TALLA sobre NULIDAD DE ACTO JURIDICO, el señor Juez del Juzgado Civil de Chincha Dr. FELIX FERNANDO CÁCERES CASANOVA y secretaria Carriren Lua Yong, por Res. N° 06 de fecha 04 de Enero del 2011, ha DISPUESTO: Se publique por edictos un extracto de la resolución número dos en el sentido que por ante este despacho se viene tramitando el Expediente N° 2010-577 seguido por ANDRÉS AVELINO RAMOS SANDIGA contra ERICA MARIANA TORRES TALLA sobre Nulidad de Acto Jurídico, a fin de que la demandada se apersonen al proceso dentro del término previsto en el artículo 478° del Código Procesal Civil, para que acuseiva la demanda bajo apercibimiento de nombrarse curador procesal, PUBLIQUESE: Por tres veces con intervalo de un día en el diario Oficial El Peruano y diario oficial de la localidad. Chincha 4 de enero de 2011. Carmen Lua Yong Secretaria Judicial Juzgado Civil de Chincha, 3v. 10-12-14

EDICTO

Edicto: Caso Nro. 2106024502-2010-2682-0 Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chincha, Primer Despacho de Investigación, del Distrito Judicial de Ica; Fiscal Dr. Alfredo Danilo Manavi Padilla; por medio del presente se notifica a EPIFANIO YAÑE YAÑE, con la Disposición N° 01-2010-2°FPDCH-1°DIP de fecha 27 de Diciembre del 2010 recaída en la causa señalada, en la que se DISPUSO: SE FORMALICE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA en su contra por el presunto delito contra la LIBERTAD SEXUAL en su modalidad de VIOLACION SEXUAL en agravio de la menor de iniciales S.A.C.M. (03); y se emite la Providencia N° 01-2010 disponiendo la notificación por edicto a fin de que tome conocimiento de dicha disposición en la forma prevista en el Artículo N° 128 de N.C.P.P. Chincha 30 de Diciembre del 2010; ALFONSO IZARNOTEGUI PINASCO, FISCAL PROVINCIAL, Alfredo D. Manavi Padilla Fiscal Adjunto (P) 2da. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chincha

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA DIVISIÓN DE REGISTRO CIVIL AVISO

Se hace de conocimiento que doña: DORA HAIDEE AMAYA ALZAMORA, ha presentado un escrito a ésta Dependencia, mediante registro N° 212-20.11, solicitando la Rectificación Administrativa de su Acta de Nacimiento, inscrito en el libro N° 01, fojas N° 1013, correspondiente al año 1945, indicando que por error de la Registradora de la época, ha enmendado y consignado entre los apellidos de la titular y de los padres de la titular la letra (i). Debiendo ser lo correcto "DORA HAIDEE AMAYA ALZAMORA"; "NICANOR AMAYA REINA"; "JULIA ALZAMORA MUNAICO". Se efectúa la publicación de conformidad con el D.S. 015-98-PCM. Chincha Alta, 11 de Enero 2011. Lourdes Martínez Jonda Jefa Registro Civil

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO OFICINA DEL REGISTRO DE ESTADO CIVIL RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Se hace de conocimiento público que doña: ANTONIA MELENIA ROMERO LLIUYA, se ha presentado por ante la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad de Pisco, a través del Expediente Administrativo N° 15786, solicitando la RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Partida de Nacimiento N° 0139 del año 1995 del titular JESUS ALBERTO PARIANA ROMERO, Acta de Nacimiento donde se ha consignado en forma incorrecta el apellido materno de la madre del Titular, siendo como sigue: NOMBRE DE LA MADRE DEL TITULAR: ANTONIO MELANIA ROMERO LLIUYA; quedando subsistente los demás datos. Se efectúa la publicación conforme al Decreto Supremo N° 015-98- PCM. Pisco, 13 de enero de 2011. Juan Vicente Hernández Espinoza Jefe del Registro de Estado Civil-MPP

RECTIFICACION A LA VUELTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESUNTO (A) PROGENITOR (A) AL AMPARO DE LA LEY 28720
 Señor: (a) CESAR CACERES GRANADA
 DIRECCIÓN: AV. SUCRE N° 192 - PUEBLO LIBRE - LIMA - LIMA.
 Ante el Registro del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Chincha, se presentó doña: ROSA MELCHORITA FLORES MARTINEZ, quien ha solicitado, con fecha 11 de Enero del 2011, la inscripción de su menor hijo (a) de nombre: MATIAS RODRIGO CACERES FLORES, nacido en Chincha el día 13/11/2010; la cual corre inscrita en el Acta de Nacimiento N° 58411275-L-02 del 2011.
 Procedimiento en el que usted ha sido señalado como presunto progenitor(a), motivo por el cual se procede a notificarlo, para los efectos señalados en el artículo 21° del Código Civil modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 28720.
 Chincha, 11 de Enero del 2011.
 Lourdes Martínez Jonda
 Jefa Registro Civil

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESUNTO (A) PROGENITOR (A) AL AMPARO DE LA LEY 28720
 Señor: (a) MARITZA DORIS RODRIGUEZ CARDENAS
 DIRECCIÓN: FUNDO HUANABANO S/N CHINCHA BAJA - CHINCHA - ICA.
 Ante el Registro del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Chincha, se presentó don: OON MARZOLINE ARIAS SALDAÑA, quien ha solicitado, con fecha 11 de Enero del 2011, la inscripción de su menor hijo (a) de nombre: JUANA ANGELA ARIAS RODRIGUEZ, nacida en Chincha el día 09/12/2010; la cual corre inscrita en el Acta de Nacimiento N° 68411290-L-02 del 2011.
 Procedimiento en el que usted ha sido señalado como presunto progenitor(a), motivo por el cual se procede a notificarlo, para los efectos señalados en el artículo 21° del Código Civil modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 28720.
 Chincha, 11 de Enero del 2011.
 Lourdes Martínez Jonda
 Jefa Registro Civil

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
EDICTO MATRIMONIAL
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 250° del Código Civil: Hago saber que don: CARLOS ARTURO VASQUEZ DEL AGUILA, de 49 años de edad, natural de Moyobamba, de nacionalidad peruana, estado civil Soltero, ocupación Mecánico, identificado con DNI: 07927131, domiciliado en Jr. Grau N° 555-3, Chincha Alta; Y doña: LIZ HIDALGO TUNANAMA, de 33 años de edad, natural de Tarapoto; de nacionalidad peruana, estado civil soltera, ocupación su casa, identificada con DNI: 01159942, domiciliada en Jr. Grau N° 555-3, Chincha Alta.
 Pretenden contraer matrimonio civil en esta Municipalidad. Las personas que conozcan causales de impedimento podrán denunciarlos conforme a Ley.
 Chincha Alta, 7 de Enero del 2011.
 Lourdes Martínez Jonda
 Jefa Registro Civil

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHA BAJA
PROVINCIA DE CHINCHA
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
EDICTO MATRIMONIAL
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 250° del Código Civil: Hago saber que don: HUGO IVAN CASTILLA YATACO, de 22 años de edad, natural de Chincha, de nacionalidad peruana, estado civil Soltera, de Ocupación Mecánico Automotriz, identificado con DNI: 45155254, domiciliado en Calle José Santos Chocano s/n, C.P. San Pedro de Pilca-Sunampe; Y doña ISABEL MELCHORITA ROSAS CAMASCA, de 20 años de edad, natural de Tambo de Mora, de nacionalidad Peruana, estado civil soltera, de ocupación Obrera, identificada con DNI N° 45917949, domiciliada en A.H. Asentamiento Humano La Marina Mz. B, Lote 08, Tambo de Mora. Pretenden contraer matrimonio civil en esta Municipalidad.
 Día: 20/01/2011, Hora: 12.00 a.m. Lugar: Municipalidad.
 Las personas que conozcan causales de impedimento podrán denunciarlos dentro del término de 08 días, en la forma prescrita en el Art.253° del Código Civil.
 Chincha Baja, 11 de Enero del 2011.
 Paula Inés Vasquez Garcia
 Jefa División de Registro del Estado Civil - OREC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
DIVISIÓN DE REGISTRO CIVIL
AVISO
 Se hace de conocimiento que doña: YANINA BELLALUZ SALGUERO DE LA CRUZ, ha presentado un escrito a esta Dependencia, mediante registro N° 11380-951.10, solicitando la Rectificación Administrativa del Acta de Nacimiento de: YENIFER MARIA DE NACIAS SALGUERO, inscrito en el libro N° 07, fojas N° 62673719, correspondiente al año 2003, indicando que por error de la Registradora de la época, ha enmendado el documento de identidad de la madre del titular. Debiendo ser lo correcto "42172154".
 Se efectúa la publicación de conformidad con el D.S. 015-98-PCM.
 Chincha Alta, 23 de Noviembre del 2010.
 Lourdes Martínez Jonda
 Jefa Registro Civil

AVISO
 Por ante mi Oficina Notarial, sito en el Jr. Italia N° 244, Chincha Alta, MARIA ANITA ATUNCAR MENDOZA; solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Pool Jeampiere Tasayco Atuncar, asentada en la Municipalidad Distrital de Sunampe, Año 1994 (140794), la progenitora del titular figura como: "María Anita Tasayco Mendoza", siendo lo correcto: MARIA ANITA ATUNCAR MENDOZA, quedando los demás datos subsistentes.
 Chincha Alta, 11 de enero del 2011.
 Juan Ramón Pardo Neyra
 Notario Abogado
 Chincha

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE
PROVINCIA DE CHINCHA
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
EDICTO MATRIMONIAL
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 250° del Código Civil: Hago saber que don CESAR CARBAJAL PACHAS, de 29 años de edad, natural de Chincha Alta, de nacionalidad Peruana, estado civil soltero, de ocupación Obrero, identificado con DNI: 41151162, domiciliado en Av. Santa Teresa s/n, Santa Fe - Sunampe. Y doña: ROSA MARISELLA MEDINA ALMEYDA, de 25 años de edad, natural de Ica, de nacionalidad Peruana, estado civil soltera, de ocupación Enfermera, identificada con DNI: 42739535, domiciliada en Av. Montecristo N° 117 - Sunampe.
 Pretenden contraer matrimonio civil en esta Municipalidad. Las personas que conozcan causales de impedimento podrán denunciarlos dentro del término de 8 días, en la forma prescrita en el Art.253° del Código Civil.
 Sunampe, 10 de Enero del 2011.
 Eliana D. Avalos Marcelo
 Jefa Registro Civil

EDICTO JUDICIAL
 En el Expediente N° 2010-899 seguidos por HUMBERTO FLORES ASCONA contra la SUCESION DE DON JULIO FLORES DIAZ sobre DIVISION Y PARTICION; la Sra. Juez Dra. Pilar Noemí Aguinaga López ha dispuesto la publicación conforme se contrae en el artículo 506° del Código Procesal Civil, en tal sentido se procede a publicar el extracto de la demanda.
 Se pretende: Que, previo a los trámites de ley, se declare la División y Partición del inmueble sujeto a Régimen de Copropiedad ubicado con dirección en la Av. Mariscal Benavides 133-Chincha Alta, inmueble que cuenta con un ÁREA total de 320 m², con los linderos y medida perimétricas constan en la Partida Registral N° 02000154 de los Registros Públicos de Chincha; asimismo esta propiedad fue adquirida bajo el régimen de copropiedad de quien en vida fue JULIO FLORES DIAZ casado con CARBAJAL SOTELO RINA, en mérito a los Títulos de Dominio que hicieron posible la inmatriculación del predio por escritura Pública de fecha 14/11/1973 ante el notario Público Juan Umeneta Fernández, tal como consta del Título Archivado bajo el número 1305 y 1306 del 09/06/1981 y el título 1465 de fecha 23/07/1981 de los Registros Públicos de Chincha. Lo que se publica para los fines legales pertinentes.
 Chincha, 14 de Diciembre del 2010
 Carmen Lua Yong
 Secretaria Judicial
 Juzgado Civil de Chincha

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
DIVISIÓN DE REGISTRO CIVIL
AVISO
 Se hace de conocimiento que doña: JHERALDIN TAMARA TERESA VASQUEZ GARCIA, ha presentado un escrito a esta Dependencia, mediante registro N° 120-11.11, solicitando la Rectificación Administrativa de su Acta de Nacimiento, inscrito en el libro N° 03, fojas N° 1507, correspondiente al año 1992, indicando que por error de la Registradora de la época, ha enmendado el primer nombre de la titular en el reconocimiento y cuerpo, ha consignado la palabra (laura) entre el nombre y apellidos del padre del titular. Debiendo ser lo correcto "JHERALDIN", "VICTOR VASQUEZ LAURA".
 Se efectúa la publicación de conformidad con el D.S. 015-98-PCM.
 Chincha Alta, 10 de Enero 2011.
 Lourdes Martínez Jonda
 Jefa Registro Civil

EDICTO
 En el Expediente N° 2010-577-SB, en los seguidos por ANDRES AVELINO RAMOS SANDIGA contra ERICA MARIANA TORRES TALLA sobre nulidad de ACTO JURIDICO, el señor Juez del Juzgado Civil de Chincha FELIX FERNANDO CACERES CASANCOVA y secretaria Carmen Lua Yong por Res. N° 06 de fecha 04 de Enero del 2011, ha DISPUESTO (Se publica por edictos un extracto de la resolución número dos en el sentido que se indica en este despacho) que se tramite este despacho se viene tramitando el Expediente N° 2010-577 segun el artículo 473° del Código Procesal Civil, a fin de que la demandada comparezca al proceso dentro del término previsto en el artículo 473° del Código Procesal Civil, para que absuelva la demanda bajo apercibimiento de nombrarse curador procesal. PUBLIQUESE: Por tres veces con intervalo de un día en el diario Oficial El Peruano y diario oficial de la localidad.
 Chincha 4 de enero de 2011.
 Carmen Lua Yong
 Secretaria Judicial
 Juzgado Civil de Chincha

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
DIVISIÓN DE REGISTRO CIVIL
AVISO
 Se hace de conocimiento que don: FELIX PETER SOTO SILVA, ha presentado un escrito a esta Dependencia, mediante registro N° 223-21. 11, solicitando la Rectificación Administrativa del Acta de Nacimiento de: CAROLY DEISI SOTO ADRIANCEN, inscrito en el libro N° 01, fojas N° 722, correspondiente al año 1993, indicando que por error de la Registradora de la época, ha consignado en forma errada el primer nombre de la titular en la sumilla. Debiendo ser lo correcto "CAROLY".
 Se efectúa la publicación de conformidad con el D.S. 015-98-PCM.
 Chincha Alta, 11 de Enero 2011
 Lourdes Martínez Jonda
 Jefa Registro Civil

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
DIVISIÓN DE REGISTRO CIVIL
AVISO
 Se hace de conocimiento que don: FELIX PETER SOTO SILVA, ha presentado un escrito a esta Dependencia, mediante registro N° 223-21. 11, solicitando la Rectificación Administrativa del Acta de Nacimiento de: CAROLY DEISI SOTO ADRIANCEN, inscrito en el libro N° 01, fojas N° 722, correspondiente al año 1993, indicando que por error de la Registradora de la época, ha consignado en forma errada el primer nombre de la titular en la sumilla. Debiendo ser lo correcto "CAROLY".
 Se efectúa la publicación de conformidad con el D.S. 015-98-PCM.
 Chincha Alta, 11 de Enero 2011
 Lourdes Martínez Jonda
 Jefa Registro Civil

SUCESION INTESTADA
 Ante mi Despacho Notarial, se ha presentado doña ROSA HERMELINDA MESIAS DE CASTILLA, solicitando la SUCESION INTESTADA de don JOSÉ CASTILLA HUAROTE, que falleció el día 19 de Agosto 2010, siendo su último domicilio en la Provincia de Chincha. Lo que cumple con hacer de conocimiento, conforme a ley.
 Chincha, 30 de Diciembre del 2010
 Edwin Vasquez Mansilla
 Notario Público
 Prof. Mariscal Benavides N° 1145
 Sunampe - Chincha

RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO
 Ante mi se han presentado don EUGENIO TEOCORO CAÑELO AQUINE, solicitando se rectifique su Partida de Nacimiento, donde su nombre de su madre está errada. Debiendo ser lo correcto "EUGENIO TEOCORO CAÑELO AQUINE", "ROSALIA AQUINE PEÑA", respectivamente.
 Chincha, 31 de Diciembre del 2010
 Edwin Vasquez Mansilla
 Notario Público
 Prof. Mariscal Benavides N° 1135
 Mojo Pisco - Sunampe - Chincha

Original que se presentó el 3 ENE 2011
 ROSA MANSILLA DIZAMA
 Notario - Abogado

Estadio "Teobaldo Pinillos Olaechea" en total abandono: Pisco

Cuando los habitantes de la Provincia de Pisco, en especial los amantes al deporte fuimos testigos presenciales del inicio de la reconstrucción del primer escenario deportivo en esta provincia, se pensó que con esta obra terminada, Pisco, volvía ser el lugar para presenciar el fútbol como otras disciplinas deportivas. No es así, con el anterior gobierno Municipal solamente se terminó de cercar todo el perímetro del estadio con material noble, pero, no se cumplió con poner la puerta que da para la Av. Abraham Valdelomar, lo que es aprovechado por los moradores del sector para arrojar bolsas de basuras, como también desmontes, convirtiéndose en un basural que nos hace pensar que el estadio quedará nuevamente en el abandono como se encuentra hoy.

La afición deportiva de Pisco, sintió en carne propia el no haber apoyado en forma directa a su representante en la Copa Perú como fue el "Joe Gutiérrez Carhuas", precisamente por falta de un Estadio en esta ciudad, para jugar como local,

pues tenía que hacerlo en otro lugar como era el CC.PP Bernales. Para muchos de los hinchas les era difícil llegar al lugar por escasez de movilidad para dirigirse como para retomar.

Se perdieron ver los encuentros con los representantes de Ayacucho, Huancavelica, Ica como también el de Tarma; se tuvo que jugar en la ciudad de Chincha, estadio que prestaba las garantías y capacidad para esta clase de partido en la Copa Perú.

Hoy nuevamente vemos como se encuentra el estadio de Pisco, nos hace derramar lágrimas de impotencia por el poco interés de las nuevas autoridades Municipales en no darle importancia para la terminación total en reconstrucción del estadio, lo que desde ya podíamos decir que nuevamente Pisco no verá fútbol de la Copa Perú en la etapa Provincial, Departamental Regional o Nacional, porque ese descuido genera que los niños, jóvenes amantes a las distintas disciplinas deportivas estén expuestas a la inclinación en el vicio como es el licor y la drogadicción.

Instituciones deportivas de la provincia de Pisco que celebran aniversario de fundación

En el primer mes del año 2011 como es enero, están de aniversario por su fundación las siguientes Instituciones deportivas:

El 01 de enero de 1962, se fundó en Pisco el Club Deportivo "Jorge Lambary" estuvo de aniversario el 01 de Enero del 2010; cumplió 49 años de fundación.

El día 13 de enero de 1946, en el sector de Bemales Distrito de Humay, se fundó la Institución Deportiva llamada "Deportivo Bemales" cuadro que viene participando en la Liga Provincial de Fútbol de Pisco; va ha cumplir 65 años de fundación.

El día 24 de enero de 1923 en el Sector La Alameda lugar de gente morena se fundó la Institución Deportiva "Alianza Pisco" entidad que va cumplir 88 años, cuadro de amplia trayectoria futbolística, de donde salieron muchos jugadores que han llegado y siguen llegando a la profesional del fútbol peruano; este equipo ha tenido muchas participaciones en la Copa Perú representando a Pisco, enfrentado a rivales de la Provincia de Chincha, Ica, Palpa, Nazca como, también de Ayacucho y Huancavelica, llegando a jugar en la etapa Regional en el año 2006 donde estuvo presente el diario "Verdad del Pueblo".

El día 24 de enero de 1926 se fundó la Institución Deportiva "Sport Vitarte" con mucho reconocimiento en la Provincia como también Departamental y Nacional; hoy no participa en ninguna competencia deportiva pero vale darle un reconocimiento a estas instituciones deportivas de la Provincia de Pisco; cumplirá 85 años.

Por: Antonio De la Cruz Ramirez Pisco, 10 de enero de 2011

Asociación "Virgen del Carmen" Pozo 11

Sector Salinas - Luinchíncha
C.P. Luinchíncha - Av. Principal Nº 102 - Chincha Baja - Chincha
Se cita a la Asamblea General a realizarse el día miércoles 12 del pte. mes en la misma sede de la Institución.
Horario:
- Primera Citación 3:00 p.m.
- Segunda Citación 3:30 p.m.
- Tercera Citación 4:00 p.m.
Agenda
1.- Informe del Presidente
2.- Renovación de Junta Directiva para el periodo 2011-2012.
Chincha Baja, 08 de enero del 2011
Oscar Alejandro Ramos Tipian
DNI: 21920805

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA DE LOS REGISTROS DEL ESTADO CIVIL
AVISO MATRIMONIAL
Hago saber, que don ELIAS BOLIVAR QUISPE, de 63 años de edad, natural de Pisco, domiciliado en Av. Bolognesi Nº 915 - Pisco; Y doña MARIALI ANALBIT PERALTA CHACALCAJE, de 44 años de edad, natural de Pisco, domiciliada en Av. Bolognesi Nº 915.
Van a contraer Matrimonio el día 28-01-2011, a las horas 10:00 a.m. en la Oficina de Registro Civil.
Las personas que conozcan causales de impedimento podrán denunciarlos conforme a Ley.
Pisco, 04 de Enero del 2011.
TAP Juan Vicente Hernández Espinoza
Jefe Oficina Registro Civil - Pisco

AVISO
Ante la Sociedad de Beneficencia Pública de Pisco, estoy tramitando el traslado interno de los restos mortales de
VICTOR LEVANO ACEVEDO
Fallecido el 01-03-2010 a la edad de 82 años que se encuentra sepultado en el Nicho Nº 199 - F del Cuartel Virgen de las Mercedes del Cementerio General de Pisco y será trasladado al Nicho Nº 264-A del Cuartel San Bartolomé del mismo cementerio, el día 05-03-2011.
Pisco, 08 de Enero de 2011.
Victor Levano Guerrero
DNI: 22251204
Calle Pedemonte Nº 308, Int. 6 - Pisco

AVISO
Ante la Sociedad de Beneficencia Pública de Pisco, estoy tramitando el traslado interno de los restos mortales de
PETRONILA SIGUAS HUAMAN
Fallecido el 25-12-2008 a la edad de 90 años que se encuentra sepultado en el Nicho Nº 134 - E del Cuartel Santa Rosa de Lima del Cementerio General de Pisco y será trasladado al Nicho Nº 96-A del Cuartel Sr. de la Agonía del mismo cementerio, el día 14-01-2011, a las 10:30 horas.
Pisco, 06 de Enero de 2011.
Fredemilda Leon Siguas
DNI: 22242295
Calle Comercio Nº 479 - Pisco

EDICTO
En el Expediente Nº 2010-577-SB, en los seguidos por ANDRÉS AVELINO RAMOS SANDIGA contra ERICA MARIANA TORRES TALLA sobre NULIDAD DE ACTO JURIDICO, el señor Juez del Juzgado Civil de Chincha, por Res. Nº 06 de fecha 04 de Enero del 2011, ha DISPUESTO: Se publiquen por edictos un extracto de la resolución número dos en el sentido que para que este despacho se viene tramitando el Expediente Nº 2010-577 seguido por ANDRÉS AVELINO RAMOS SANDIGA contra ERICA MARIANA TORRES TALLA sobre Nulidad de Acto Jurídico, a fin de que la demandada se presente al proceso dentro del término previsto en el artículo 479º del Código Procesal Civil, para que absuelva la demanda bajo apercibimiento de nombrarse curador procesal, PUBLIQUESE. Por tres veces con intervalo de diez días en el diario Oficial El Peruano y diario oficial de la localidad de Chincha 4 de enero de 2011.
Carmen Lua Yong
Secretaria Judicial
Juzgado Civil de Chincha

CLÍNICA DANIEL ALCIDES CARRIÓN S.A.
Av. Ildefonso Nº 226 CHINCHA ☎ 262667

- Medicina - Pediatría
- Cardiología - Cirugía
- Partos - Cesáreas
- Ecografías - Rayos X
- Consultorios Externos
- Servicio de Ambulancia
- Atención las 24 horas del día
- Afiliación Seguro Médico Familiar

ACEPTAMOS TARJETAS DE CREDITO

NOTARIA URQUIZO SOLIS
DRA. VERÓNICA URQUIZO SOLIS
Abogado- Notario de Chincha
Av. Victor A. Belaúnde Nº 500 Tel: 269363
Pueblo Nuevo Chincha - Ica

Original que se me presentó.
 Chinchita, 13 ENE 2011
 ROSA NAKASOVA DIZAMA

6-01-2011

JUZGADO CIVIL DE CHINCHA

EXPEДИENTE N° 2010 - 577 - JECCH-SB
DEMANDANTE : ANDRÉS AVELINO RAMOS SANDIGA
DEMANDADO : ERICA MARIANA TORRES TALLA
MATERIA : NULIDAD DE ACTO JURÍDICO

RESOLUCION N° 06

Chincha, Cuatro de Enero del — 04-01-2011
Dos mil once.-

A LA RAZÓN DE LA CENTRAL DE NOTIFICACIONES: Téngase presente que efectuada las indagaciones correspondientes en relación a la notificación de doña ERICA MARIANA TORRES TALLA vecinos manifiestan no conocerla.- **I ATENDIENDO:** Que, de las razones emitidas por la central de notificaciones de la localidad, del que se advierte que el domicilio de doña ERICA TORRES TALLA (Av. Grocio Prado 125-Int. 4-Chincha Alta) se encuentra cercado de yute y mantas, inmueble destruido debido al sismo del 15 de Agosto del 2007; por lo que estando a la declaración bajo juramento del demandante, quien refiere haber agotado todos los medios posibles con la finalidad de averiguar el nuevo domicilio de la demandada y de conformidad con el artículo 165°, 435° y 479° del Código Procesal Civil; **NOTIFÍQUESE** por edictos un extracto de la resolución número dos su fecha Veinte de Setiembre del año en curso a doña ERICA MARIANA TORRES TALLA para que procedan conforme a ley, bajo apercibimiento de nombrarse curador procesal, publicaciones a realizarse en el diario oficial de la localidad y en el diario Oficial "El Peruano" por tres veces interdiarios.- Avocándose al conocimiento del presente proceso el Juez Titular que suscribe, por disposición Superior.-Hágase Saber.-

04-01-2011



28-12-2010


JUZGADO CIVIL DE CHINCHA

EXPEDIENTE : N° 2010-577-JECCH-SB
DEMANDANTE : ANDRÉS AVELINO RAMOS SANDIGA
DEMANDADO : ERICA MARIANA TORRES TALLA
MATER IA : NULIDAD DE ACTO JURÍDICO

RESOLUCIÓN Nro. 05

Chincha Alta, Veinte de Diciembre del 20-12-2010
Dos mil diez .-

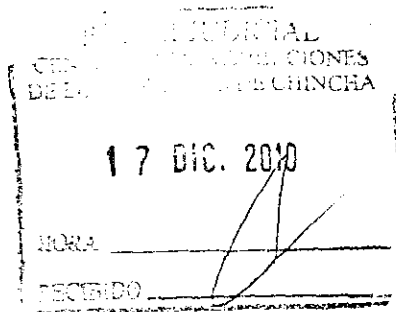
AL ESCRITO DEL DEMANDANTE: A LO EXPUESTO: Téngase presente la hoja de la RENIEC que se acompaña y **NOTIFIQUESE:** La demanda, anexos y auto admisorio a doña ERICA MARIANA TORRES TALLA en la dirección precisada AV. GROCIO PRADO 125-4; **por el personal designado por la Central de notificaciones de esta ciudad; debiendo para tal efecto tener a la vista la hoja de la RENIEC adjuntada.-**



JUEZ CIVIL

2010

17-12-2010



Exp. N° 2010-577-JECCH-SB

Sec. LUA YONG

ADJUNTA HOJA RENIEC

SEÑORITA JUEZA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE CHINCHA:

ANDRES AVELINO RAMOS SANDIGA en los seguidos con ERICA MARIANA TORRES TALLA sobre NULIDAD DE ACTO JURIDICO; a usted atentamente digo:

Que, por Resolución N° 04 del 14 de octubre del año en curso y previa a la notificación por Edicto a la demandada, debo adjuntar Hoja Informativa de la RENIEC de ERICA MARIANA TORRES TALLA

Dando cumplimiento a lo ordenado, por intermedio del presente escrito, adjunto el documento señalado en el párrafo anterior.

POR LO TANTO:

Sírvase tener presente lo expuesto.

Chincha, 14 de diciembre de 2010


JUAN C. ALARCÓN CAYCHO
ABOGADO
REG. CAL. 50087





01966126

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

N°00001866-10-RENIEC

El que suscribe certifica que a la fecha, obra en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, la inscripción siguiente :



DNI N° :41091368

TITULAR :TORRES TALLA, ERICA MARIANA

Fecha Nacimiento	: 02/08/1981	Lugar Nacimiento	: ICA/CHINCHA/CHINCHA ALTA
Nombre Madre	: CIPRIANA**	Nombre Padre	: MARCELO**
Sexo	: FEMENINO	Estatura	: 1.52mt.
Estado Civil	: SOLTERO	Grado Instrucción	: SECUNDARIA-1ER AÑO
Fecha Inscripción	: 29/10/1999	Doc. Sustento	: LIBRETA MILITAR N° 2802222816
Lugar Inscripción	: ICA/CHINCHA/CHINCHA ALTA	Grupo Votación	: 215426
Dirección	: AV.GROCIO PRADO 125-4**		
Clase Informativa	: **		
Fecha Cancelación	: **	Motivo Cancelación	: **

IMPRESIÓN DACTILAR



Foto



Izquierda



Derecha

Erica Mariana Torres Talla

Firma

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

De lo que doy fe, en CHINCHA ALTA a los 14 días del mes de Diciembre del 2010
Esta certificación caduca e 13 de Enero del 2011
(Cualquier enmendadura o adición invalida el presente documento)

Solicitante:
Sr(es).RAMOS SANDIGA ,ANDRES AVELINO

20027200001866CCHND10000193420027220101214)

SECRETARÍA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - RENIEC



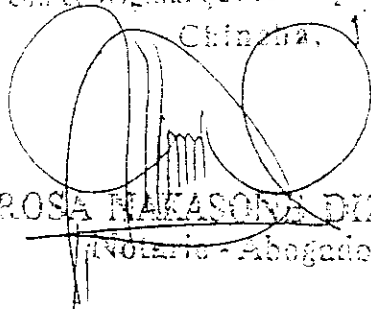
[Signature]
 MARCELO PAREDES PEREZ
 DNI: 10209009
 Certificado
 Jefatura Regional Sur
 RENIEC



MARITZA PAREDES PÉREZ
DNI: 10328608
Certificador
Jurisdicción Regional de
Lima

CERTIFICO: Que el anverso y reverso de esta
reproducción fotostática guarda conformidad
con el original que se me presentó.


Chincha, 17 DIC 2010



ROSA NAKASONE DIZAMA
Notario - Abogado



AL SEÑOR

 Banco de la Nación

BANCO DE LA NACION

COMPROBANTE DE PAGO
PODER JUDICIAL

CODIGO : 09970
DERECHO DE NOTIFICACION JUDICIAL

DOCUMENTO: L.ELECT/DNI NRO: 21836170
DEPEN. JUD: 100110101
JUZGADO CIVIL DIST. JUD. ICA

CANT. DOC.: 0001
MONTO S/.: *****3.74


Ramos

825592-2 13DIC2010 9600 0217 0591 14:29:13

CLIENTE

5597280-0-2

Verifique su dinero antes de retirarse de la ventanilla

 Banco de la Nación

BANCO DE LA NACION

COMPROBANTE DE PAGO
PODER JUDICIAL

CODIGO : 09970
DERECHO DE NOTIFICACION JUDICIAL

DOCUMENTO: L.ELECT/DNI NRO: 21836170
DEPEN. JUD: 100110101
JUZGADO CIVIL DIST. JUD. ICA

CANT. DOC.: 0001
MONTO S/.: *****3.74

Ramos

825233-1 13DIC2010 9600 0217 0591 14:29:50

CLIENTE

5597279-0-2

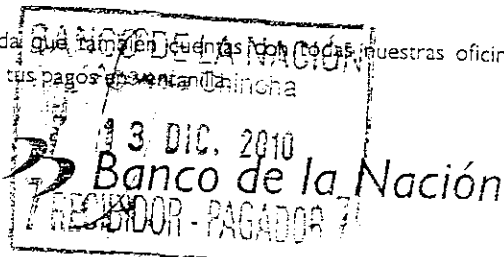
Verifique su dinero antes de retirarse de la ventanilla

Estimado cliente:

El Banco de la Nación siempre está contigo cuando necesitas apoyo. Ya son más de nueve años ofreciéndote préstamos oportunos, veloces, con cuotas bajas y plazos largos*.

¡Sigue gozando de ellos, cuida tu imagen, paga siempre puntualmente!

Recuerda que también cuentas con todas nuestras oficinas para realizar tus pagos en ventanilla.



Para mayor información visita nuestra Página Web:
www.bn.com.pe

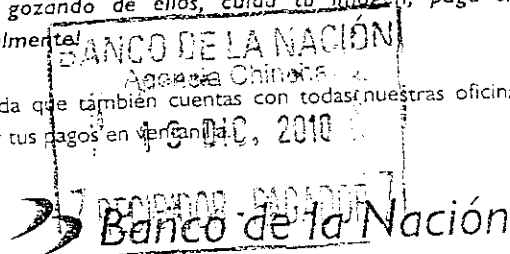
*Prestamos sólo para trabajadores y pensionistas (hasta el día que cumplan 64 años de edad) del Sector Público que por motivo de sus ingresos posean cuentas de ahorro en el BNI

Estimado cliente:

El Banco de la Nación siempre está contigo cuando necesitas apoyo. Ya son más de nueve años ofreciéndote préstamos oportunos, veloces, con cuotas bajas y plazos largos*.

¡Sigue gozando de ellos, cuida tu imagen, paga siempre puntualmente!

Recuerda que también cuentas con todas nuestras oficinas para realizar tus pagos en ventanilla.



Para mayor información visita nuestra Página Web:
www.bn.com.pe

*Prestamos sólo para trabajadores y pensionistas (hasta el día que cumplan 64 años de edad) del Sector Público que por motivo de sus ingresos posean cuentas de ahorro en el BNI

2010 - 577

→ 21-10-2010

JUZGADO CIVIL DE CHINCHA

EXPEDIENTE : N° 2010- 577-JECCH-SB
DEMANDANTE : ANDRÉS AVELINO RAMOS SANDICA
DEMANDADO : ERICA MARIANA TORRES TALLA
MATERIA : NULIDAD DE ACTO JURÍDICO

RESOLUCIÓN Nro. 04

Chincha Alta, Catorce de Octubre del 14-10-2010

Dos mil diez .-

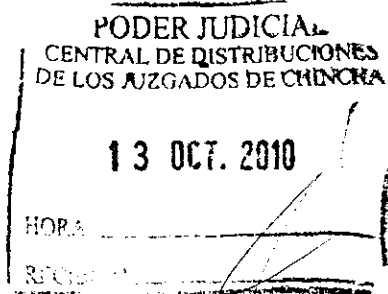
AL ESCRITO DE ANDRES AVELINO RAMOS

SANDIGA: **A LO EXPUESTO:** Atendiendo a que se solicita la notificación de doña ERICA MARIANA TORRES TALLA Via Edicto, ante la imposibilidad de su ubicación; por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165º del Código Procesal Civil; **PREVIAMENTE** y con la finalidad de agotar las gestiones destinadas a conocer su domicilio actual; **CUMPLA:** La demandante con adjuntar la hoja de información de la RENIEC de la citada demandada.- Hágase Saber.-



21 OCT 2010

2010 - 577



→ 13-10-2010 ✓

Exp. N° 2010-577-JECCH-SB
Sec. LUA YONG
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

SEÑORITA JUEZA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE CHINCHA:

ANDRES AVELINO RAMOS SANDIGA en los seguidos con ERICA MARIANA TORRES TALLA sobre NULIDAD DE ACTO JURIDICO; a usted atentamente digo:

Que, por Resolución N° 03 del 23 de setiembre del año en curso, se me puso de conocimiento, la devolución del cupón de notificación de la demandada, ante la imposibilidad de la ubicación del inmueble, toda vez que se presume se encuentren en calidad de damnificada.

Manifestando bajo juramento el haber agotado las gestiones destinadas a conocer el domicilio actual de ERICA MARIANA TORRES TALLA y de esta manera se proceda a ser notificada.

Estando a lo expuesto y a fin de no violentar el debido proceso y de conformidad con lo previsto en el artículo 165° del Código Procesal Civil, solicito a vuestro Despacho, se proceda a realizar la notificación por edicto.

POR LO TANTO:

Sírvase acceder a lo solicitado.

Chincha, 13 de octubre de 2010 .

JUAN C. ALARCON CAYCHO
ABOGADO
REG. CAL. 50087

Banco de la Nación

BANCO DE LA NACION

RECIBIDO

COMPROBANTE DE PAGO
PODER JUDICIAL

CODIGO : 09970
DERECHO DE NOTIFICACION JUDICIAL

DOCUMENTO: L.ELECT/DNI NRO: 21836170
DEPEN. JUD: 100110101
JUZGADO CIVIL DIST. JUD. ICA

CANT. DOC.: 0001
MONTO S/.: *****3.74

758411-3 13OCT2010 9680 0217 0591 15:12:42

CLIENTE

0295828 -Ñ-2

Verifique su dinero antes de retirarse de la ventanilla"

Banco de la Nación

BANCO DE LA NACION

RECIBIDO

COMPROBANTE DE PAGO
PODER JUDICIAL

CODIGO : 09970
DERECHO DE NOTIFICACION JUDICIAL

DOCUMENTO: L.ELECT/DNI NRO: 21836170
DEPEN. JUD: 100110101
JUZGADO CIVIL DIST. JUD. ICA

CANT. DOC.: 0001
MONTO S/.: *****3.74

758867-0 13OCT2010 9680 0217 0591 15:13:00

CLIENTE

0295829 -Ñ-2

Verifique su dinero antes de retirarse de la ventanilla"

2010-577

→ 04-10-2010

JUZGADO CIVIL DE CHINCHA

EXPEDIENTE : N°2010- 577-JECCH-SB
DEMANDANTE : ANDRÉS AVELINO RAMOS SANDIGA
DEMANDADO : ERICA MARIANA TORRES TALLA
MATERIA : NULIDAD DE ACTO JURÍDICO

RESOLUCIÓN Nro. 03

Chincha Alta, Veintitres de Setiembre del 23-09-2010

Dos mil diez .-

POR RECIBIDA: La razón que antecede de la Central de Notificaciones de Chincha, devolviendo el cupón de notificación de doña **ERIKA MARIANA TORRES TALLA**, toda vez que la dirección indicada en la demanda, no ha sido posible su ubicación, al encontrarse el inmueble en un terreno solar, presuntamente damnificado.- Suscribe la secretaria cursora la presente resolución, con las facultades previstas en el artículo 122º del Código Procesal Civil .-



04 OCT 2010

2010-577

→ 22-09-2010


JUZGADO CIVIL DE CHINCHA

EXPEDIENTE : N° 2010 - 577- JECCH-SB
DEMANDANTE : ANDRÉS AVELINO RAMOS SANDIGA
DEMANDADO : ERICA MARIANA TORRES TALLA
MATERIA : NULIDAD DE ACTO JURÍDICO Y OTRO

RESOLUCIÓN N° 02

Chincha, Veinte de Setiembre de dos mil diez.-

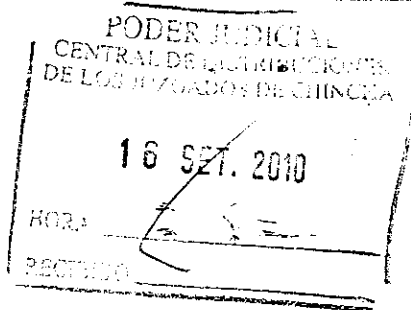
AUTOS, VISTOS. Con el escrito de subsanación; **I ATENDIENDO; Primero:** A que, la demanda interpuesta reúne los requisitos previstos por los artículos 130°, 424° y 425° del Código Procesal Civil; **Segundo:** Que, de los hechos expuestos y de los anexos adjunados es de advertirse que la demanda no se encuentra incurso, aparentemente, en ninguna de las causales de inadmisibilidad o improcedencia previstas por los artículos 426° y 427° del Código Adjetivo; **Tercero:** Que, siendo ello así y de conformidad con lo previsto por el artículo 475° del Código Acotado; **SE RESUELVE: ADMITIR** a trámite la demanda interpuesta por ANDRES AVELINO RAMOS SANDIGA contra ERICA MARIANA TORRES TALLA sobre NULIDAD DE ACTO JURÍDICO Y CANCELACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL y estando a la complejidad de la materia tramítense la presente en vía de proceso de **CONOCIMIENTO;** corriéndose **TRASLADO** al demandado para que absuelvan la demanda en el término de **TREINTA DIAS**, bajo apercibimiento de rebeldía, por ofrecidos los medios probatorios y a los autos los anexos que se adjuntan- **Al Primer y Segundo Otrosi Digo:** Por delegadas las facultades de representación al letrado que autoriza el recurso y a lo demás téngase presente.-Hágase Saber.-


ESCRIBANO PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DE CHINCHA

22 SEP 2010

2010 - 577

→ 16-09-2010



Secretaria: Dra. Carmen Lua
Expediente: 2010-577
CUADERNO PRINCIPAL
Escrito No.02
SUBSANA OMISION

SEÑOR JUEZ ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE CHINCHA:

ANDRES AVELINO RAMOS SANDIGA, en los seguidos con Erica Mariana Torres Talla y otros, sobre proceso de Nulidad de Acto Jurídico; a usted atentamente digo:

Que, en tiempo oportuno subsano las inadmisibilidades decretadas por el despacho mediante resolución No.01, en los términos siguientes:

Manifiesta la resolución de inadmisibilidad, que esta parte no ha precisado las causales de nulidad previstas en la norma sustantiva, por las cuales considera que el acto jurídico adolece de nulidad y solicita se declare judicialmente la misma mediante la presente acción.

Sin embargo Señor Juez, el Despacho no se ha percatado que en el párrafo in fine del petitorio consignado en mi escrito de demanda, se mencionan las dos causales que se invocan con los artículos de la norma sustantiva en que se fundamentan y que hacen que el acto jurídico materia de demanda devenga en nulo, por lo que si se ha cumplido con precisar el petitorio, como lo exige la resolución de inadmisibilidad decretada por su despacho.

Para ello, reproduzco la parte pertinente del petitorio consignado en mi demanda:

“.....
Demando que el órgano jurisdiccional declare la NULIDAD DE ACTO JURIDICO contenido en la Escritura Pública de Compra Venta de fecha 04 de diciembre de 2007, celebrada entre mi difunto hermano JOSE DEMECIO RAMOS ROJAS y ERICA MARIANA TORRES TALLA y la CANCELACION Y NULIDAD DEL ASIENTO REGISTRAL EN QUE CORRE INSCRITA y que obra en el asiento 4-C de la Partida Registral N° 40004243 del Registro de Propiedad Inmueble de Chincha, en razón de adolecer de las causales de falta la manifestación de voluntad del agente (art. 219 inc. 1 del C.C.) y su fin sea ilícito (art. 219 inc. 4 del C.C.)”

A R. ...

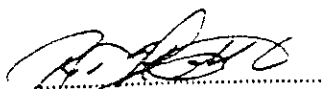
Ricardo Ulises Mateo Quispe
ABOGADO
REG. C.A.L. 39655

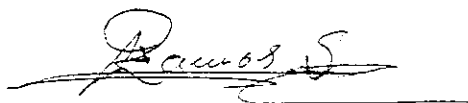
POR TANTO:


A usted Señor Juez, pido tener presente lo expuesto y por subsanada la inadmisibilidad decretada por resolución No.01 y admitir a trámite la demanda.

PRIMER OTROSI DIGO: Que, adjunto copias de ley y cédulas de notificación.

Chincha, 15 de setiembre del 2010.


Ricardo Ulises Mateo Quispe
ABOGADO
REG. C.A.L. 19655



 Banco de la Nación
BANCO DE LA NACION

COMPROBANTE DE PAGO
PODER JUDICIAL

CODIGO : 09970
DERECHO DE NOTIFICACION JUDICIAL


DOCUMENTO: L.ELECT/DNI NRO: 21794402
DEPEN.JUD: 190110101
JUZGADO CIVIL DIST.JUD. ICA

CANT.DOC.: 0001
MONTO S/.: *****3.74

730603-0 16SET2010 9600 4300 0970 15:05:50

CLIENTE

250603035-1-2 antes de retirarse de la ventanilla"

 Banco de la Nación
BANCO DE LA NACION

COMPROBANTE DE PAGO
PODER JUDICIAL

CODIGO : 09970
DERECHO DE NOTIFICACION JUDICIAL

DOCUMENTO: L.ELECT/DNI NRO: 21794402
DEPEN.JUD: 190110101
JUZGADO CIVIL DIST.JUD. ICA

CANT.DOC.: 0001
MONTO S/.: *****3.74

739757-5 16SET2010 9600 4300 0970 15:05:46

CLIENTE

250603035-1-2 antes de retirarse de la ventanilla"

2010-577

→ 13-09-2010

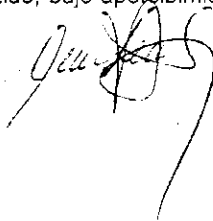
JUZGADO CIVIL DE CHINCHA.

EXPEDIENTE : N° 2010-577- JECCH
DEMANDANTE : ANDRES AVELINO RAMOS SANDIGA
DEMANDADO : ERICA MARIANA TORRES TALLA
MATERIA : NULIDAD DE ACTO JURIDICO

RESOLUCIÓN N° 01.

Chincha, nueve de Setiembre de dos mil diez.

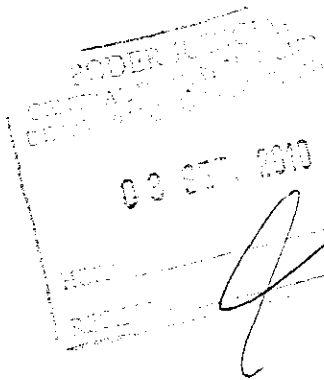
Vista la demanda que antecede y ATENDIENDO: Primero: A que, la demanda es un acto procesal destinado a solicitar tutela jurisdiccional efectiva, es un documento que debe cumplir los requisitos previstos en el artículo 424 del Código Procesal Civil para ser admitida; entre ellos: El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se pide; Segundo: A que, es menester señalar que "la pretensión" es la exigencia de subordinación del interés ajeno al interés propio; es el nombre jurídico de un derecho, así por ejemplo: la pretensión de Nulidad. Ahora bien, algunas pretensiones no están completas con sólo su denominación genérica, sino que deben especificar la causal cuando son varias las causales; así por ejemplo nulidad por causal de fin ilícito, nulidad por causal de simulación absoluta, etc, según sea el supuesto jurídico del hecho concreto. A cada pretensión y su causal le corresponde un petitorio; "el petitorio" es la finalidad concreta de la pretensión, el efecto u objetivo perseguido. Veamos algunos ejemplos sin incluir la causal; a la pretensión de nulidad, le corresponde el petitorio de invalidez del acto jurídico cuestionado; Tercero: A que, de la lectura de la demanda se advierte que la pretensión viene imprecisar, pues se ha omitido señalar la causal concreta o causales de la nulidad de acto jurídico que se invoca, a efectos de a futuro contrastarla con el argumento factual. Por tales consideraciones SE DECLARA INADMISIBLE LA DEMANDA concediéndose el término de tres días al actor a fin de que subsane el defecto advertido, bajo apercibimiento de rechazarse la demanda con devolución de anexos.



13 SEP 2010

CARGO

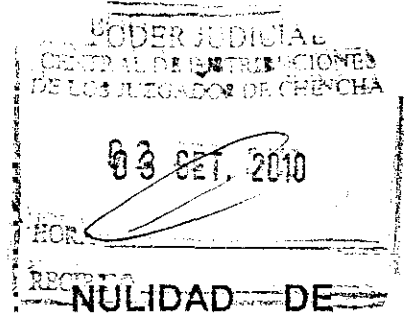
3-09-2010



2010-577

Exp.
Sec.
Escrito
Sumilla

→ ACTO JURIDICO



SEÑORITA JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE CHINCHA:

ANDRES AVELINO RAMOS SANDIGA, identificado con DNI N° 21836170, con domicilio en real Av. Mariscal Jorge Chávez N° 781, Pueblo Nuevo y procesal en la CASILLA N° 300 DE LA CENTRAL DE NOTIFICACIONES DE ESTA CORTE SUPERIOR; a usted atentamente digo:

I. PETITORIO:

Que, invocando el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenida en el Art. I del Título Preliminar del Código Procesal Civil concordante con los numerales 3 y 14 del Art. 139° y 143° de nuestra Constitución Política del Estado y Art. 7° del D.S. 017-93-JUS; Art. VI del T.P. del Código Civil y del Art. IV del precitado Código Adjetivo, recorro a Despacho a fin que mi petitorio se delimite de la siguiente forma:

I.a. Emplazamiento:

Que, al amparo del derecho de Petición, vengo a emplazar a:

- ERICA MARIANA TORRES TALLA, con domicilio en Av. Grocio Prado 125, interior 4, Chincha Alta.

Demando que el órgano jurisdiccional declare la NULIDAD DE ACTO JURIDICO contenido en la Escritura Pública de Compra Venta de fecha 04 de diciembre de 2007, celebrada entre mi difunto hermano JOSE DEMECIO RAMOS ROJAS y ERICA MARIANA TORRES TALLA y la CANCELACION Y NULIDAD DEL ASIENTO REGISTRAL EN QUE CORRE INSCRITA y que obra en el asiento 4-C de la Partida Registral N° 40004243 del Registro de Propiedad Inmueble de Chincha, en razón de adolecer de las causales de falta la manifestación de voluntad del agente (art. 219 inc. 1 del C.C.) y su fin sea ilícito (art. 219 inc. 4 del C.C.)

II. FUNDAMENTOS DE HECHO:

1. Con fecha 03 de agosto de 2008 y debido a un problema cardíaco, dejo de existir mi hermano JOSE DEMECIO RAMOS ROJAS; ante esta situación y a razón de que el occiso ostentaba el estado civil de soltero, además de no tener hijos, solicité al Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Nuevo, Chincha (Exp. N° 940-2008 Sec. Ricse) se declare su Sucesión Intestada, expidiéndose la resolución final el 12 de enero de 2009, declarándome Unico y Universal Heredero de mi extinto hermano, motivando su inscripción en la Partida Electrónica N°11021168 del Registro de Sucesiones Intestadas de los Registros Públicos de Chincha. ✓

2. Conocedor que el bien inmueble ubicado en el Sector Noco Alto, Predio s/n U.C. N° 13464, Chincha Alta, cuya área y medidas perimétricas se encuentran descritas en la Partida Electrónica N° 40004243 del Registro de Propiedad Inmueble de Chincha, era de propiedad de mi difunto hermano, **con fecha 06 de febrero de 2009, a través del Título N° 2009-00001868**, solicité LA TRASLACION DE DOMINIO POR SUCESION INTESTADA SOBRE EL MENCIONADO INMUEBLE, el mismo que se inscribió en el Asiento 3-C de la Partida Electrónica N° 40004243 del Registro de Propiedad Inmueble de Chincha. ✓

3. No obstante lo referido en el párrafo anterior y en forma arbitraria, la demandada ERICA MARIANA TORRES TALLA mediante Título N° 2009-5397 del 22 de mayo de 2009, solicito la inscripción de la Compra Venta supuestamente celebrada con mi difunto hermano a través de Escritura Pública del 04 de diciembre de 2007, otorgada ante Notario Público de Chincha Dr. Américo Maldonado, la cual fue inscrita → en el Asiento 4-C de la Partida Electrónica N° 40004243 del Registro de Propiedad Inmueble de Chincha. ✓

4. El acto jurídico inscrito en la referida Partida Electrónica, carece de las formalidades, toda vez que mi difunto hermano no suscribió la Escritura Pública, prueba de ello, es, que la

firma y huella dactilar que obran en la referida Escritura no coincide con la Ficha expedida por la RENIEC, la misma que se podrá desvirtuar mediante pericia grafotécnica y dactiloscópica, para lo cual su Despacho ordenará se practique la correspondiente diligencia por perito grafotécnico judicial inscritos en la REPEJ – ICA, diligencia indispensable, que determinará la nulidad del Acto Jurídico, por causal de falta de manifestación de voluntad del agente (art. 219 inc. 1 del C.C.) así lo determina la Casación N° 2792-00-LAMBAYEQUE¹

5. Amén de ello, conforme se aprecia de la inscripción del acto jurídico (Compra Venta), se ha realizado, vulnerando principios registrales, en este caso de Prioridad Excluyente², toda vez que como se puede apreciar, la transferencia del bien inmueble mencionado en líneas anteriores, fue previamente inscrita a favor de los herederos y conformada por el recurrente, al ser considerado Unico Heredero Universal (**Asiento 3-C de la Partida Electrónica N° 40004243**), motivo por el cual resultaba jurídicamente imposible proceder a la inscripción de la supuesta ✓
— Compra Venta (**Asiento 4-C de la Partida Electrónica N° 40004243**), sin haberse cancelado PREVIAMENTE la inscripción anterior, por lo que el asiento de inscripción no

¹ 35,000 Jurisprudencias > EXPLORADOR JURISPRUDENCIAL 2008-2009 > JURISPRUDENCIAS > Civil > Acto Jurídico > Representación: Poder especial con firma falsificada

² Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 079-2005-SUNARP/SN: publicado el 30 de marzo de 2005 en el diario oficial El Peruano; Art. X. PRINCIPIO DE PRIORIDAD EXCLUYENTE.- No puede inscribirse un título incompatible con otro ya inscrito o pendiente de inscripción, aunque sea de igual o anterior fecha.

sólo se debe cancelar como consecuencia de la nulidad del acto jurídico materia de demanda, sino que debe anularse por haber vulnerado abiertamente el principio registral del TRACTO SUCESIVO, poniendo en riesgo la seguridad jurídica del sistema registral.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

Se ampara la pretensión en lo establecido por los Incs. 1 y 4 del Art. 219 C.C., Art. X Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 079-2005-SUNARP/SN. Invoco, asimismo, las demás normas que resulten al presente caso.

IV. MONTO DEL PETITORIO.-

No se puede determinar por ser inapreciable en dinero.

V. VIA PROCEDIMENTAL.-

De conformidad con lo establecido por el Art. 475° Inc. 3) del Código Procesal la vía procedimental que corresponde en el presente caso es la del **PROCESO DE CONOCIMIENTO**.

VI. MEDIOS PROBATORIOS.-

En aplicación del Art. 424° num. 10 del Código Procesal Civil ofrezco los siguientes medios probatorios:

- 6.1. La copia certificada de la Partida Electrónica N° 11021168 expedida por el Registro de Sucesión Intestada de los Registros Públicos de Chincha y mediante el cual se acredita que el recurrente es heredero universal del causante José Demecio Ramos Rojas.
- 6.2. La copia certificada de la Partida Electrónica N° 40004243 expedido por el Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Chincha y por el cual se demuestra el traslado de dominio por sucesión intestada del bien inmueble de quien en vida fue José Demecio Ramos Rojas.
- 6.3. Copia certificada del Título Archivado N° 2009-5397 expedido por el Registro de Propiedad Inmueble de Chincha, en el cual se adjunta la cuestionada Escritura Pública sobre Compra Venta celebrada entre José Demecio Ramos Rojas y la demandada Erica Mariana Torres Talla ante Notario Público Dr. Américo Maldonado, y por el cual se realiza la inscripción vulnerando el principio de Prioridad Excluyente. ✓
- 6.4. Copia legalizada de Escritura Pública sobre Compra Venta, celebrada entre mi extinto hermano y la demandada Erica Mariana Torres Talla, ante Notario Público Dr. Américo Maldonado y sobre el cual se realizaría las pericias grafotécnica y dactiloscópica

- 6.5. Certificado de Inscripción otorgado por RENIEC correspondiente al occiso José Demecio Ramos Rojas con DNI 21802194.
- 6.6. La pericia grafotécnica y dactiloscópica que se deberá practicar sobre la veracidad de las firmas y huellas digitales supuestamente estampadas por el mi extinto hermano en la Minuta y Escritura Pública, materia de nulidad; para lo cual el despacho se servirá oficial a la REPEJ – ICA para el nombramiento de los peritos en dicha especialidad. ✓
- 6.7. — Copia simple de Casación N° 2792-00-LAMBAYEQUE, por el cual, se determina la nulidad de acto jurídico por falsificación de firma.

VII. ANEXOS.-

Adjunto los siguientes:

- 1-A. Copia legible del DNI del recurrente.
- 1-B. La copia certificada de la Partida Electrónica N° 11021168 expedida por el Registro de Sucesión Intestada de los Registros Públicos de Chincha.
- 1-C. La copia certificada de la Partida Electrónica N° 40004243 expedido por el Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Chincha.
- 1-D. Copia certificada del Título Archivado N° 2009-5397 expedido por el Registro de Propiedad Inmueble de Chincha.

1-E. Copia legalizada de Escritura Pública, otorgada ante Notario Dr. Américo Maldonado

1-F. Certificado de Inscripción otorgado por RENIEC.

1-G. Copia simple de Casación N° 2792-00-LAMBAYEQUE.

1-H. Papeleta de Habilitación Profesional N° A 0147579, otorgada al letrado que autoriza la presente demanda y expedido por el Colegio de Abogados de Lima.

1-I. Recibo de arancel judicial por ofrecimiento de pruebas.

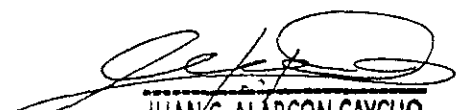
PRIMER OTROSI DIGO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 80° del Código Procesal Civil delego al Letrado que autoriza la presente demanda **Dr. JUAN CARLOS ALARCON CAYCHO** las facultades generales de la representación judicial contenidas en el art. 74° del acotado, declarando estar instruido de la representación que otorgo y de sus alcances, ratificando para tal efecto mi domicilio el indicado en la introducción de este escrito.

SEGUNDO OTROSI DIGO: Que, adjunto copias de ley y cédulas de notificación.

POR LO TANTO:

Sírvase tener por interpuesta la demanda, admitirla a trámite y declararla **FUNDADA** en su oportunidad, con expresa condena de costos y costas.

Chincha, 02 de setiembre de 2010


JUAN C. ALARCON CAYCHO
ABOGADO
REG. CAL. 50087





Banco de la Nación

BANCO DE LA NACION

ANEXO 1-J

RECIBIDO

COMPROBANTE DE PAGO
PODER JUDICIAL

CODIGO : 07900
OFREC. PRUEBAS O CALIF. TITULO O EN EXCEP. Y DEF. PREVIA

DOCUMENTO: L.ELECT/DNI NRO: 21836170
DEPEN. JUD: 100110101
JUZGADO CIVIL DIST. JUD. ICA

N. EXPDTE.: 0
MONTO S/.: *****36.00

464276-6 17AGO2010 9600 0863 0591 11:50:47

JUAN C. ALARCON CAJCHO
ABOGADO
REG. CAL. 50087

CLIENTE

9805382-M-2

"Verifique su dinero antes de retirarse de la ventanilla"

ANEXO 1-I



Banco de la Nación

BANCO DE LA NACION

COMPROBANTE DE PAGO
PODER JUDICIAL

CODIGO : 09976
DERECHO DE NOTIFICACION JUDICIAL

DOCUMENTO: L.ELECT/DNI NRO: 21836170
DEPEN. JUD: 100110101
JUZGADO CIVIL DIST. JUD. ICA

CANT. DOC.: 0001
MONTO S/.: *****3.74

062787-1 01FEB2010 9600 0863 0591 15:46:16

JUAN C. ALARCON CAJCHO
ABOGADO
REG. CAL. 50087

RECIBIDO CLIENTE

8447014 - G-2 "A" CHINCHA

"Verifique su dinero antes de retirarse de la ventanilla"

ANEXO 1-J



Banco de la Nación

BANCO DE LA NACION

COMPROBANTE DE PAGO
PODER JUDICIAL

CODIGO : 09970
DERECHO DE NOTIFICACION JUDICIAL

DOCUMENTO: L.ELECT/DNI NRO: 21836170
DEPEN. JUD: 100110101
JUZGADO CIVIL DIST. JUD. ICA

CANT. DOC.: 0001
MONTO S/.: *****3.74

863302-2 01FEB2010 9600 0863 0591 15:46:34

JUAN C. ALARCON CAJCHO
ABOGADO
REG. CAL. 50087

CLIENTE

8447015 - G-2 "A" CHINCHA

"Verifique su dinero antes de retirarse de la ventanilla"

RECIBO N° 5871

DERECHOS S/. 00

COPIA CERTIFICADA



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XI. SEDE ICA

OFICINA REGISTRAL CHINCHA

N° Partida: 11021168

INSCRIPCIÓN DE SUCESIÓN INTESTADA

REGISTRO DE SUCESIÓN INTESTADA

RUBRO : DEMANDAS

ASIENTO : 1 - B

CAUSANTE: RAMOS ROJAS JOSE DEMECIO, fallecido el 30/07/2008, en la ciudad de Chincha.

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE SUCESIÓN INTESTADA.-

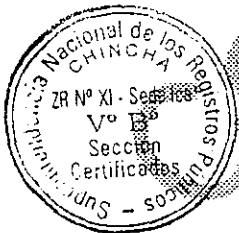
Por Resolución Judicial N° 02 de fecha 25/11/2008, expedida por el Dr. Mario Ortiz De la Cruz Juez Suplente del Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Nuevo, se anota la solicitud presentada por don Andrés Avelino Ramos Sándiga, sobre Sucesión Intestada del causante: José Demecio RAMOS ROJAS, quien falleció el 30.07.2008, en la ciudad de Chincha. Así consta de las copias certificadas de fecha 11.12.2008 por ante el secretario judicial Noris Ríose Cisnerós.

El título fue presentado el 11/12/2008 a las 10:02:50 AM horas, bajo el N° 2008-00013852 del Tomo Diario 0064 Derechos S/. 16.00 con Recibo(s) Numero(s) 00011199-01.- CHINCHA, 12 de Diciembre de 2008. Folios (33).

BERNITA VERGARA SORIA
REGISTRADOR PÚBLICO (M)
Zona Registral N° XI - Sede Ica



LUIS CURO HUARACA
REGISTRADOR PÚBLICO (M)
Zona Registral N° XI - Sede Ica



No hay Títulos Suscritos y/o Pendientes de Inscripción

IMPRESION: 26/08/2010 10:22:42 Pagina 1 de 2
No existen Títulos Pendientes y/o Suscritos

PROP.- 5

RECIBO N° 5872

PLANO _____

FICHA N° CHINCHA

A). DERECHOS s/. 30.00

OLIBEL
OLIBEL

INSCRIPCION DE POSESION

4017 11 18 11 01

B). 01.- RUSTICO, SECTOR MOCO ALTO, PREDIO S/N, U.C. N° 13464, Distrito de CHINCHA ALTA, Provincia de CHINCHA y Departamento de ICA.- Area 0.4300 Ha.- COO_PREDIO: 8_3758515_13464.- CENTROIDE_E: 379.038.- CENTROIDE_N: 8.516.187.- PERIMETRO_m: 487.55.-
CHINCHA, 03/09/2001.

[Signature]
ABEL A. RIVRA PATOMINO
REGISTRADOR PUBLICO

[Signature]
LUIS CUREHUARACA
Certificador de Títulos
Módulo Registral de Ica



REGISTRO PERSONAL	
01.- NINGUNA.- CHINCHA, 03/09/2001.-	<i>[Signature]</i> ABEL A. RIVRA PATOMINO REGISTRADOR PUBLICO
LEGALIZACION	CONTINUA AL DORSO

Opia Certificada
Sin Inscripción al Dorsal
No hay Títulos Suspendidos o Pendientes de Inscripción
A Horas: 8:00 AM

Partida N° 40004243

ANEXO J-C

C) TITULOS DE DOMINIO	D) GRAVAMENES Y CARGAS	E) CANCELACIONES
<p>01.- INSCRIPCION DE POSESION.-: A favor de RAMOS ROJAS, JOSE DEMECIO, soltero.- A mérito del Formulario Registral de fecha 18/08/2000, Certificado por el Fedatario CONISLLA RIOS SONIA, con CUR Nº 149-ORRLLW-RPI-SERP-IP y por el Verificador DIAZ HUAYANCA YORGAN ALIM, con CUR Nº 125-ORRLLW-RPI-SERP-IP; Constancia de Posesión de fecha 25/05/2001 y Certificado Catastral de fecha 18/02/2000. Así como los medios probatorios que se adjuntan, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 667, normas modificatorias, complementarias y conexas.- Pres. a hrs. 15:47:48 del 11/06/2001.- Título No 1499 del tomo 31 del Diario.- Derechos S/ 5.00 n.s.- Recibo(s) No(s) 6404 FS. 9.- CHINCHA, 03/09/2001.-</p> <p><i>[Signature]</i> ABE A. RIVERA PALOMINO REGISTRADOR PUBLICO</p> <p>02.- CONVERSION DE PROPIEDAD. Por no haberse formulado oposición dentro del término de Lev. se procede a la conversión en propiedad en forma automática de la posesión inscrita en el asiento que antecede.- De conformidad con el Art. 24 del D. Ley. Nº 667, sus modificatorias y conexas.- CHINCHA. 14/05/2002.-</p> <p><i>[Signature]</i> GUSTAVO RAFAEL ZEVALLOS HUAYANCA VERIFICADOR PUBLICO</p>	<p>01.- Anteriores a la Independización y 10 años de antigüedad.- NINGUNA.- CHINCHA, 03/09/2001.-</p> <p><i>[Signature]</i> ABE A. RIVERA PALOMINO REGISTRADOR PUBLICO</p> <p><i>[Signature]</i> LUIS CURE HUARACA CORREDORES PUBLICOS</p> <p><i>[Circular Stamp: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - CHINCHA - Sede 10a - Sección Certificadas - S - socios]</i></p> <p><i>[Circular Stamp: Oficina Municipal de los Registros Públicos - CHINCHA - Sede 10a - Sección Certificadas - S - socios]</i></p> <p><i>[Circular Stamp: Oficina Municipal de los Registros Públicos - CHINCHA - Sede 10a - Sección Certificadas - S - socios]</i></p> <p><i>[Circular Stamp: Oficina Municipal de los Registros Públicos - CHINCHA - Sede 10a - Sección Certificadas - S - socios]</i></p>	

No hay títulos Suspendidos al Dorsal Dependientes de Inscripción

Partida Nº 40004243

COPIA LITERAL



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XI SEDE ICA

OFICINA REGISTRAL CHINCHA

N° Partida: 40004243

INSCRIPCIÓN DE SECCIÓN ESPECIAL DE PREDIOS RURALES
CE:379038/CN:8516187 UBIC.RUR. SECTOR:NOCO ALTO/PREDIO: S/N C.P./PARC.
8_3758515_13464 AREA Ha. 0.4300 U.C. 13464
CHINCHA ALTA

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE

RUBRO : TITULOS DE DOMINIO

ASIENTO: 3 - C

TRASLACIÓN DE DOMINIO POR SUCESION INTESTADA

A favor de **RAMOS SANDIGA Andres Avelino**, al haber sido declarado como único y universal heredero del causante **Ramos Rojas Jose Demecio**, según consta en la Partida Electrónica N°11021168 del Registro de Sucesiones Intestadas de esta Sede.- A mérito de la solicitud de fecha 06.02.2009 presentada por Jose Demecio Ramos Rojas.

El título fue presentado el 06/02/2009 a las 12:39:31 PM horas, bajo el N° 2009-00001868 del Tomo Diario 0066. Derechos S/. 76.00 con Recibo(s) Número(s) 00000856-03 00001473-01.-CHINCHA, 10 de Febrero de 2009. (Folios 11).-

ROSENTA VEGARA SORIA
REGISTRADOR PÚBLICO (T)
Zona Registral N° XI - Sede Ica




LUIS CORE HUARACA
Certificado Literal



COPIA CERTIFICADA
Sin Inscripción al Dato
No hay Titulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción
A Horas : 8:00

IMPRESION:26/08/2010 10:22:59 Pagina 3 de 5
No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos

COPIA LITERAL

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS	ZONA REGISTRAL N° XI SEDE ICA OFICINA REGISTRAL CHINCHA N° Partida: 40004243
	INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES CE:379038/CN:8516187 UBIC.RUR. SECTOR:NOCO ALTO/PREDIO: S/N C.P./PARC. 8_3758515_13464 AREA Ha. 0.4300 U.C. 13464 CHINCHA ALTA

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
 RUBRO : TITULOS DE DOMINIO
 ASIENTO: 4-C

COMPRA VENTA. - A favor de **TORRES TALLA, Erica Mariana**, identificada con D.N.I. N° 41091368, de estado civil soltera; en mérito de la Escritura Pública de compra venta de fecha 04.12.2007, otorgado por su anterior propietario Jose Demecio Ramos Rojas, fallecido el 31.07.2008, suscrita ante Notario Público Americo Maldonado U., por el precio de S/. 34,000.00 Nuevos Soles, pagados. La presente inscripción se efectúa de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios. El título fue presentado el 22/05/2009 a las 01:10:43 PM horas, bajo el N° 2009-00005397 del Tomo Diario 0069. Derechos cobrados S/ 80.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00002412-01 y 00002596-01. CHINCHA, 03 de Junio de 2009. Folios 10.

[Firma]
 MARI ALBA RAMOS SEPULCRE
 NOTARIA PÚBLICA



[Firma]
LUIS CURE HUARACA
 Gerente General
 ZONA REGISTRAL N° XI



IMPRESION: 26/08/2010 10:22:59 Pagina 4 de 5
 No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos

Copia Certificada
 Sin Inscripción al Dominio
 No hay Titulos Suspendidos y/o Pendientes
 A Horas: 8:00 AM

COPIA LITERAL



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

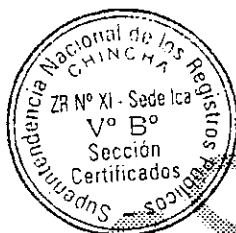
ZONA REGISTRAL N° XI SEDE ICA
OFICINA REGISTRAL CHINCHA
N° Partida: 40004243

INSCRIPCIÓN DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES
CE:379038/CN:8516187 UBIC.RUR. SECTOR:NOCO ALTO/PREDIO: S/N C.P./PARC.
8_3758515_13464 AREA Ha. 0.4300 U.C. 13464
CHINCHA ALTA

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO : GRAVAMENES Y CARGAS
ASIENTO: 2-D

EMBARGO.- Por Resolución Judicial N° 01 de fecha 29/03/2010 suscrita por el Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado de Chincha, Dr. Freddy S. Bernaola Trillo, con intervención del secretario judicial Elizabeth Chumbiauca Magallanes, se concede **Medida Cautelar de Embargo en forma de inscripción sobre el predio inscrito en la presente partida, hasta por la suma de S/. 12,000.00 Nuevos Soles.** Exp. N° 082-2010 (Medida Cautelar); Demandante: Caja Rural de Ahorro y Crédito Señor de Luren; Demandado: Erika Mariana Torres Talia. Proceso: Cautelar.- En mérito al parte judicial adjunto en copia certificada de fecha 15/04/2010, suscrito por la citada secretaria judicial, acompañado del Oficio N° 199-10-PJPLCH-SB-EXPN°082-2010.- El título fue presentado el 31/03/2010 a las 03:27:05 PM horas, bajo el N° 2010-00003235 del Tomo Diario 0078. Derechos cobrados S/.47.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00001798-04.-CHINCHA, 03 de Mayo de 2010. Folios 25.

JAMES ALBERTO RAMOS MERINO
MEDICIA LEGAL - PUBLICO



LUIS CURO HUARACA
SECRETARIO JUDICIAL
ZONA REGISTRAL N° XI - SEDE ICA

Copia Certificada al 12/05/2010
No hay Títulos Suspensores y/o Pendientes de Inscripción
A Horas: 8:00 PM

1.
 5397

COPIA CERTIFICADA

COPIA CERTIFICADA
 Sirvase completar con letra impresa y mayúscula o con máquina de escribir
 (Lea las instrucciones indicadas al reverso de la hoja)

Marcar con un aspa (x) el casillero que corresponda (1) **Sección (2)**

Propiedad Inmueble (i) Personas Jurídicas Personas Naturales Bienes Muebles (Sólo Prendas Especiales)

Distrito: _____

Señor Registrador Público de la Oficina Registral de _____
JORRES **WAWA** **ERICA** **MARIANA**
 Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s) (3)

Identificado (a) con: D.N.I. L.E. C.I. C.E. N° **41091368**

Domiciliado (a) en: **BARRIO EL TIPORE S.N. CH. PITA**

En representación de: (llenar sólo cuando corresponda)

Todos los Intervinientes Algún(os) Tercero interesado Especificar: _____

Solicito:
 La inscripción de (acto o derecho) (*) (4):

C. VENTA - 4-C

Formulario Reserva de (señale los actos o derechos que no desee inscribir)

Intervinientes (*) (5):
Jose Demesio Ramos Rojas.

Documentos que se adjuntan (6):

Naturaleza del Documento	Nombre y Cargo del Notario o Funcionario que autoriza o autentica	Fecha
Escritura Pública <input checked="" type="checkbox"/>	A. MALDONADO	
Resolución Judicial <input type="checkbox"/>		
Resolución Administrativa <input type="checkbox"/>		
Otros (*) <input type="checkbox"/>		

Partida Electrónica o Ficha Nacional de **40004243**
 Tomo: _____
 Folio N° _____ Asiento N° _____

SUNARP
 Zona Registral N° XI Sede 10a
 CHINCHA
 22 MAY 2009
CALAJA
 Firma o huella digital del presentante

En este caso, indique el distrito al que pertenece el inmueble.
 Si el espacio fuera insuficiente, sirvase anexarla información adicional, en hoja bond A4 (original y copia).
 Nota: Los reingresos de títulos para subsanar una observación o el pago de mayor derecho registral, se admitirán sólo hasta el sexto día anterior al vencimiento del presente asiento de presentación.
 * Los títulos tachados que deben ser entregados a los presentantes, se conservarán durante 3 meses, computados desde la fecha de recepción por la Mesa de Partes.

SUNARP
Registral Nº XI Sede Ica
CHINCHA
16 JUN. 2010
FOTOCOPIADO

2.
COPIA CERTIFICADA 02
ZONA REGISTRAL Nº XI
OFICINA REGISTRAL DE CHINCHA

SEDE: CHINCHA CHINCHA
Nº HOJA 095354
TIT No. 2009-5397
RECIBO No. 2009-01-00002412
MONTO S/. 38.00
FECHA 22/05/2009 01:10:43 PM H
RS
CAJA 01

1 Insc. RP - Propiedad Inmu

38.00

(2)

03
ZONA REGISTRAL Nº XI
OFICINA REGISTRAL DE CHINCHA

COMPROBANTE DE LIQUIDACION

SEDE: CHINCHA CHINCHA
Nº HOJA 00095397
TIT No. 2009-5397
RECIBO No. 2009-01-00002596
MONTO S/. 42.00
FECHA 02/06/2009 - 16:11:56 HRS
SECCION: AREA REGISTRAL - 002



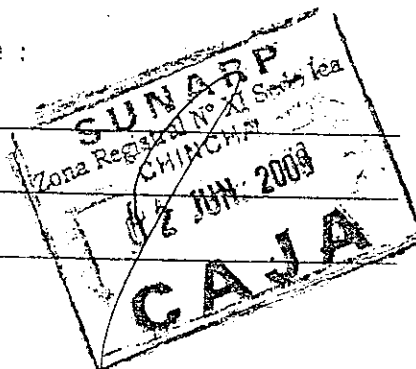
Es conforme :

Firma :

Nombre :

DNI :

(1)



LUIS CUPE HUARACA
Certificado por Libera
ZONA REGISTRAL Nº XI CA

COPIA CERTIFICADA

ESQUELA DE LIQUIDACION

TITULO : 2009 - 00005397

SUNARP
 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
 ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA
FOTOCOPIADO

ULTIMO DIA DE PAGO

12/08/2009

Página 1 de 1

Hoja de Tramite 00095397
 Fecha de Presentación 22/05/2009 13:10:43
 Fecha de Vencimiento 19/08/2009
 Sección Registral SECCION GENERAL 2
 Fecha de Liquidación 27/05/2009

* Con prórroga automática según Art. 28 del RGRP

Cant.	Descripción del Acto Registral	Calificación	Inscripción	Importe
1	RURAL - COMPRA VENTA SIMPLE (PROPIEDAD)	29.00	51.00	80.00
				80.00
	(-) Pago a cuenta Recibo N° 00002412 del 22/05/2009			38.00
				-38.00
	(-) Devolución por Derechos			
				0.00

Diferencia por Pagar S/. 42.00



JAVIER ALONSO RAMOS MORA
 REGISTRADOR PUBLICO

LUIS CUELLARACA
 Gerente del Titular

El pago del mayor derecho liquidado, o la solicitud de reconsideración, debe efectuarse dentro del plazo previsto en el artículo 25° del Reglamento General de los Registros Públicos, cuyo TUO fue aprobado por Resolución N° 079-2005-SUNARP/SN, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 30.03.2005. Procede, asimismo, interponer recurso de apelación, conforme a lo previsto en el artículo 142° y siguientes de la norma antes citada.

ARI
Nº XI Sede Ica
CHINCHA
JUN. 2010
COPIADO

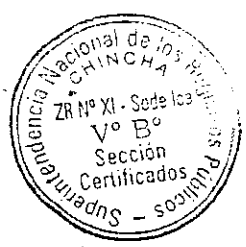
COPIA CERTIFICADA PARTES

AMERICO R. MALDONADO U.
NOTARIO PUBLICO
ITALIA Nº.227 CHINCHA
TELEFAX Nº.262071

SEÑOR REGISTRADOR PUBLICO

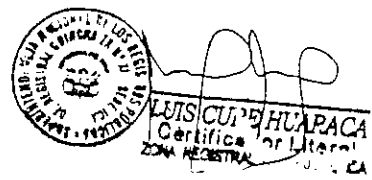
ESTA FOJA ES PARA QUE EL REGISTRO DE SU CARGO SE DIGNE INSERTAR EL ASIENTO Y FICHA DE LA INSCRIPCION QUE RECAIGA EN EL PRESENTE TITULO REFERIDO A LA ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA, QUE OTORGA DON JOSE DEMECIO RAMOS ROJAS, A FAVOR DE DOMA ERICA MARIANA TORRES TALLA, SU FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2007, CORRIENTE A FOJAS 4297, BAJO EL NUMERO 2357, DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, SIENDO IDENTICO ESTE PARTE CON SU ESCRITURA MATRIZ, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE SUSCRITA POR LOS COMPARECIENTES Y AUTORIZADA POR EL NOTARIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 859 DE LA LEY DEL NOTARIADO; SE AUTORIZA A DOMA ERICA MARIANA TORRES TALLA, IDENTIFICADA CON DNI. Nº. 41091348, A FIN DE QUE PUEDAN REALIZAR EL TRAMITE REGISTRAL ANTE EL REGISTRO PERTINENTE, BAJO RESPONSABILIDAD; DE TODO LO QUE DOY FE.

CHINCHA ALTA, 15 MAYO DE 2009.



AMERICO R. MALDONADO U.
NOTARIO ABOGADO

EDUARDO PACHAS L.
NOTARIA MALDONADO



SUNARP
 Zona Registral N° XI Sede Ica
 CHINCHA
 16 JUN. 2007
FOTOCOPIADO

COPIA CERTIFICADA

PARTE
 PARTES

NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTISIETE
COMPRAVENTA

JOSE DEMECIO RAMOS ROJAS

A

ERICA MARIANA TORRES TALLA

04/12/2007

04/12/07

EN LA CIUDAD DE CHINCHA ALTA, A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE (2.007), ANTE MI: AMERICO R. MALDONADO U. NOTARIO ABOGADO DE LA PROVINCIA, IDENTIFICADO CON DNI.Nº NO21423899 SUFRAGANTE EN LAS ULTIMAS ELECCIONES GENERALES Y MUNICIPALES CON R.U.C. Nº1001423899, COMPARECIERON DE UNA PARTE: DON JOSE DEMECIO RAMOS ROJAS, QUIEN MANIFIESTA SER AGRICULTOR, SOLTERO, CON DNI.Nº 21802174, CON DOMICILIO EN BARRIO EL TIGRE, TOMA DE PACHAS S/N, CHINCHA ALTA, PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO; Y, DE LA OTRA PARTE DONA ERICA MARIANA TORRES TALLA, QUIEN MANIFIESTA SER SOLTERA, OCUPADA EN LAS ATENCIONES DE SU HOGAR, CON DNI.Nº 41091368, CON DOMICILIO EN AVENIDA GROCIO PRADO 125-4, CHINCHA ALTA, PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. LOS COMPARECIENTES DECLARAN SER PERUANOS, SUFRAGANTES, VECINOS DE CHINCHA, HABILES PARA CONTRATAR INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIENES CONOZCO, DE TODO LO QUE DOY FE, ASI COMO HABER CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ART. CINCUENTICUATRO Y SIGUIENTES DE LA LEY VEINTISEIS MIL DOS LEY DE NOTARIADO, DE QUE CERTIFICO, Y ME ENTREGARON UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA, PARA QUE SU CONTENIDO ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE BAJO EL NUMERO 2,357, AGREDE A SU RESPECTIVO LEGADO, Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:=====

AMERICO R. MALDONADO U.
 NOTARIO ABOGADO

MINUTA: SEÑOR NOTARIO SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE DON JOSE DEMECIO RAMOS ROJAS, CON DNI.Nº 21802174 SOLTERO, AGRICULTOR, CON DOMICILIO EN BARRIO EL TIGRE, TOMA DE PACHAS SIN NUMERO., CHINCHA ALTA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE LLAMARA EL VENDEDOR; Y, DE OTRA PARTE DONA ERICA MARIANA TORRES TALLA, CON DNI.Nº 41091368, SOLTERA, OCUPACION SU CASA, CON DOMICILIO EN AVENIDA GROCIO PRADO 125.-4, CHINCHA ALTA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE LLAMARA LA COMPRADORA, CONFORME A LOS TERMINOS SIGUIENTES:=====

PRIMERA: "EL VENDEDOR" DECLARA SER PROPIETARIO Y EN SU BIEN DE BIEN PROPIO DE UN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN SECTOR POCO ALTO, PREDIO S/N, U.C.Nº13464, DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA Y DEPARTAMENTO DE ICA, QUE TIENE UN AREA DE CUATRO MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (4.300 HAS), COD. PREDIO 3178515-3464, CENTROIDE 379.038, CENTROIDE N.º 9.516.117, PERIMETRO: 157.85, ESTE INMUEBLE DECLARA "EL VENDEDOR" "AGRAFI

Supranacional Nacional de los Registros Públicos
 CHINCHA
 ZR Nº XI - Sede Ica
 Vº Bº
 Sección
 Certificadas - sochadns

Supranacional Nacional de los Registros Públicos
 CHINCHA
 ZR Nº XI - Sede Ica
 Vº Bº
 Sección
 Certificadas - sochadns

SUNARP
Zona Registral N° XI Sede Ica
CHINCHA
16 JUN. 2013.
FOTOCOPIADO

COPIA CERTIFICADA

ADQUIRIDO EN LA FORMA Y MODO QUE PRECISA SU INSCRIPCION REGISTRAL PARTIDA N° 40004243 DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE CHINCHA.=====

SEGUNDA: POR EL PRESENTE CONTRATO "EL VENDEDOR" DA EN VENTA REAL Y ENAJENACION PERPETUA EN FAVOR DE "LA COMPRADORA", EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLAUSELA ANTERIOR, POR EL PRECIO DE TREINTICUATRO MIL Y OCHOCIENTOS NUEVE SOLES (S. 34,000.00) QUE HAN SIDO PAGADOS DESDE ANTES DE LA FIRMA DE LA PRESENTE MINUTA, SIN MAS COMPROBANTE QUE LAS FIRMAS PUESTAS EN ELLA.=====

TERCERA "EL VENDEDOR" Y "LA COMPRADORA" DECLARAN QUE EL PRECIO CONVENIDO ES EL QUE REALMENTE CORRESPONDE AL BIEN MATERIA DE COMPRA-VENTA, POR LO QUE HACEN MUTUA Y RECIPROCA DONACION DE CUALQUIER EXCESO O DIFERENCIA QUE EN EL HECHO PUDIERA EXISTIR, RENUNCIANDO DESDE AHORA A TODA ACCION COMO LAS DE DOLO, ERROR, LESION Y CUALQUIER OTRA QUE EN ALGUNA FORMA TIENDA A INVALIDAR EL PRESENTE CONTRATO SIENDO LA MENTE DE LOS CONTRATANTES QUE LA COMPRAVENTA SEA FIRME Y SURTA TODOS SUS EFECTOS LEGALES.=====

CUARTA: EL INMUEBLE MATERIA DE ESTA COMPRAVENTA PASA A DOMINIO Y POSESION DE "LA COMPRADORA" EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA CON TODAS SUS ENTRADAS, SALIDAS, AIRES, USOS, COSTUMBRES, SERVICIUMBRES, Y TODO CUANTO DE HECHO O POR DERECHO CORRESPONDA, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.=====

QUINTA: "EL VENDEDOR" DECLARA QUE SOBRE EL BIEN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO NO PESA NINGUN GRAVAMEN, ACTO, CONTRATO, MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, QUE LIMITE SU DERECHO DE PROPIEDAD, Y DE ABSOLUTA DISPOSICION OBLIGANDOSE EL VENDEDOR EN TODO CASO, A LA EVICCION Y SANEAMIENTO CONFORME A LEY.=====

SEXTA "EL VENDEDOR" DECLARA QUE NO ADEUDA IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL, NO EMPRESARIAL SOBRE EL INMUEBLE QUE ENAJENA NI NINGUN OTRO TRIBUTO EN GENERAL, NO OBSTANTE ELLO SE OBLIGA SOLIDARIAMENTE CON "LA COMPRADORA" A RESPONDER POR CUALQUIERA QUE SE ESTE ADEUDANDO A LA FECHA DE ESTE CONTRATO.=====

SETIMA DEJA CONSTANCIA "EL VENDEDOR" DE CONSIDERAR CONCLUIDA Y PERFECCIONADA LA COMPRAVENTA A QUE SE CONTRAE ESTA MINUTA, POR EL HECHO DE SU SUSCRIPCION, EN RAZON DE ELLO TRANSFIEREN EL DOMINIO Y POSESION A "LA COMPRADORA" QUEDANDO PENDIENTE UNICAMENTE COMO OBLIGACION DE HACER, LA DE FIRMAR LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE.=====

OCTAVA: LA PRESENTE MINUTA Y ESCRITURA QUE ORICINE LA MISMA, SE ENCUENTRA EXONERADA DEL PAGO DEL IMPUESTO DE ALCABALA, POR ESTAR COMPRENDIDA DENTRO DE LOS ALCANCES QUE PREVEE LA LEY N° 17441 DE 1996, DE REGIMEN DE SERVICIO NOTARIAL, LAS CLAUSULAS DE ESTILO Y EN LA PARTE A LOS REGISTROS PUBLICOS

Notario Publico
Sede Ica
Zona Registral N° XI
Sede Ica
CHINCHA

LUIS CUYU HUAPACA
Certifica
ZONA REGISTRAL N° XI

SUNARP
Zona Registral N° XI Sección
CHINCHA
16 JUN. 2007
FOTOCOPIADO

COPIA CERTIFICADA

03/12/2007

ARTES

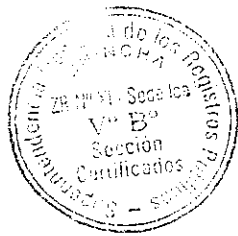
03/12/2007

ERIDA INSCRIPCION. CHINCHA ALTA. 03 DICIEMBRE
2.007. FIRMADO: JOSE DEMECIO RAMOS ROJAS, ERICA
MARIANA TORRES TALLA. AUTORIZADA: DR. JUAN PABLO
ANCHANTE ALMEYDA, ABOGADO, REGISTRO CAI.1048.-----
CONSTANCIA YO, EL NOTARIO QUE SUSCRIBE, EN
CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN EL NUMERAL 7.1,
DEL ARTICULO 79 DEL DECRETO LEGISLATIVO N9939, Y
CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 59 DEL
D.S.N9190-2003-EF, DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE
TRANSFERENCIA NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS ALCANCES
DEL DECRETO LEGISLATIVO ANTES MENCIONADO,
CORRESPONDIENDOLE AL MEDIO DE PAGO UTILIZADO EN EL
PRESENTE ACTO EL TIPO DE "EFECTIVO, POR OPERACIONES
EN LAS QUE NO EXISTE OBLIGACION DE UTILIZAR MEDIOS
DE PAGO" Y EL CODIGO 008 DE LA CLASIFICACION
ESTABLECIDA EN EL ANEXO 1 DEL DECRETO SUPREMO N2190-
2003-EF.-----

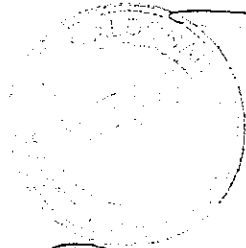
OTRA CONSTANCIA: SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE
TRANSFERENCIA SE ENCUENTRA INAFECTA AL PAGO A CUENTA
DEL IMPUESTO A LA RENTA, A QUE SE CONTRAE EL DECRETO
LEGISLATIVO 945.-----

CONCLUSION INSTRUIDOS LOS OTORGANTES DEL TENDR,
OBJETO Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS DE ESTA ESCRITURA, POR
LA LECTURA QUE DE TODA ELLA LES HICE, SE AFIRMARON,
SE RATIFICARON EN SU CONTENIDO, Y LA FIRMARON CON LA
IMPRESION DACTILAR DE CADA UNO DE LOS
COMPARECIENTES, EN LAS FECHAS SIGUIENTES:-----
JOSE DEMECIO RAMOS ROJAS, FIRMO TRES DICIEMBRE DOS
MIL SIETE; ERICA MARIANA TORRES TALLA, FIRMO TRES
DICIEMBRE DOS MIL SIETE; Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA
POR EL NOTARIO; HABIENDO CONCLUIDO DICHO PROCESO DE
FIRMAS EL TRES DICIEMBRE DOS MIL SIETE; DE TODO LO
QUE DOY FE; DEJANDOSE CONSTANCIA QUE LA PRESENTE
ESCRITURA SE INICIA EN LA FOJA DE SERIE N9355996 Y
CONCLUYE EN LA FOJA DE SERIE N9355997 DEL PAPEL
NOTARIAL; EN CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 599 DEL
DECRETO LEY 26002, Y SU MODIFICATORIA POR LA LEY
N929580; DE TODO LO QUE DOY FE, FIRMADO: JOSE
DEMECIO RAMOS ROJAS, FIRMO TRES DICIEMBRE DOS MIL
SIETE; ERICA MARIANA TORRES TALLA, FIRMO TRES
DICIEMBRE DOS MIL SIETE; FIRMANDO: AMERICO R.
MALDONADO U., NOTARIO ABOGADO, CHINCHA ALTA, CA
DICIEMBRE 2.007 -----

Li Q u d a c i o s
TIT. notario
104431
05/12/07



Vº Bº CESAR LEVAN
SECRETARIO DEL NOTARIO



AMERICO R. MALDONADO U.
NOTARIO ABOGADO



LUIS CUNY HUARACA
Certificador



COPIA CERTIFICADA

ANOTACION DE INSCRIPCION

TITULO N°	:	2009-00005397
Fecha de Presentación	:	22/05/2009

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente :

ACTO	PARTIDA N°	ASIENTO
RURAL - COMPRA VENTA	40004243	4-C

Se informa que han sido incorporados al Indice de Propietarios la(s) siguiente(s) persona(s):

Partida N° 40004243 TORRES TALLA ERICA MARIANA

Derechos pagados : S/ 80.00 nuevos soles, derechos cobrados : S/ 80.00 nuevos soles
 y Derechos por devolver : S/ 0.00 nuevos soles.
 Recibo(s) Número(s) 00002412-01 00002596-01. CHINCHA, 03 de Junio de 2009.



[Signature]
 JAVIER ALFREDO RAMOS MORA
 REGISTRADOR PUBLICO

[Signature]
 LUIS CUI HUAPACA
 Certificado por Libero
 CON REGISTRO

SUNARP
Registral N° XI Sede Ica
CHINCHA

COPIA CERTIFICADA

10.

10

16 JUN 2009
FOTOCOPIADO
SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
REGISTROS PÚBLICOS

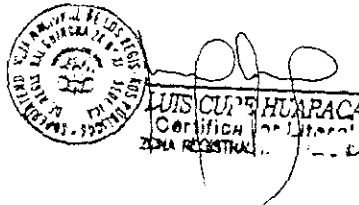
ZONA REGISTRAL N° XI SEDE ICA
OFICINA REGISTRAL CHINCHA
N° Partida: 40004243

INSCRIPCIÓN DE SECCIÓN ESPECIAL DE PREDIOS RURALES
CE:379038/CN:8516187 UBIC.RUR. SECTOR:NOCO ALTO/PREDIO: S/N C.P./PARC.
8_3758515_13464 AREA Ha. 0.4300 U.C. 13464
CHINCHA ALTA

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO : TITULOS DE DOMINIO
ASIENTO: 4-C

COMPRA VENTA.- A favor de TORRES TALLA, Erica Mariana; identificada con D.N.I N° 41091368, de estado civil soltera; en mérito de la Escritura Pública de compra venta de fecha 04.12.2007, otorgado por su anterior propietario Jose Demecio Ramos Rojas, fallecido el 31.07.2008, suscrita ante Notario Público Americo Maldonado U., por el precio de S/. 34,000.00 Nuevos Soles, pagados. La presente inscripción se efectúa de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios. El título fue presentado el 22/05/2009 a las 01:10:43 PM horas, bajo el N° 2009-00005397 del Tomo Diario 0069. Derechos cobrados S/.80.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00002412-01 y 00002596-01. CHINCHA, 03 de Junio de 2009. Folios 10.

JAVIER ALBERTO RAMOS MONTE
REGISTRADOR PÚBLICO



EL REGISTRADOR PÚBLICO DE CHINCHA

Que suscribe:

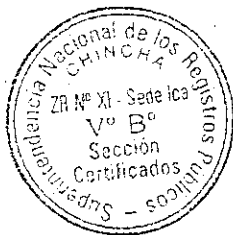
CERTIFICA:

Que el presente es una copia fiel de su original, emitido el día 22-05-09

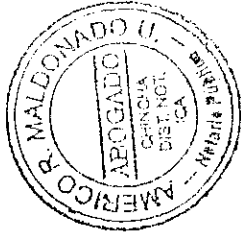
Nº 5397, en el expediente N° 22-05-09, obra Legajado en el Registro Registral.

DERECHOS S/ 50.00 -- RECIBO N° 1972

Chincha, 16 JUN 2010



[Handwritten Signature]
LUIS CUPE HUARACA
Certificado de Liberación
REGISTRO REGISTRAL



N-235 T ANEXO 1-E
Fm 4297
04/12/07

MINUTA: SEÑOR NOTARIO SIGUAME JETEC ÉXTERIOR EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE DON JOSE DEMECIO RAMOS ROJAS, CON CHINCHA ZIGUZIWA, SOLTERO, AGRICULTOR, CON DOMICILIO EN SARRIO EL TIGRE, TOMA DE PAGOS SIN NUMERO., CHINCHA ALTA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE LLAMARA EL VENDEDOR; Y DE OTRA PARTE DORA ERICA MARIANA TORRES TALLA, CON CHINHA -LOLLIWE, SOLTERA, OCUPACION SU CASA, CON DOMICILIO EN AVENIDA GARCÍA PRADO 125.-4, CHINCHA ALTA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE LLAMARA LA COMPRADORA, CONFORME A LOS TERMINOS SIGUIENTES:=====

PRIMERA: "EL VENDEDOR" DECLARA SER PROPIETARIO EN CALIDAD DE BIEN PROPIO DE UN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN SECTOR WOCO ALTO, PASEO 214, U.C. 2812954, DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA Y DEPARTAMENTO DE ICA, QUE TIENE UN AREA DE CUATRO MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (0.4300 HAS), COD. PRECIO 3.7555555555555555, CENTROIDE EN 379.038, CENTROIDE N: 2.514.167, PERIMETRO: 307.32, ESTE INMUEBLE DECLARA "EL VENDEDOR" HABERLO ADQUIRIDO EN LA FORMA Y MODOS QUE FIGURA EN INSCRIPCION REGISTRAL PARTIDA NO ANOTADA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE CHINCHA.=====

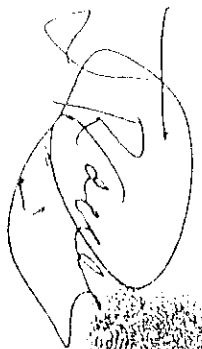

SEGUNDA: POR EL PRESENTE CONTRATO "EL VENDEDOR" EN VENTA REAL Y ENAJENACION PERPETUA EN FAVOR DE "LA COMPRADORA", EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLAUDULA ANTERIOR, POR EL PRECIO DE TREINTICUATRO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/34,000.00) QUE SERAN PAGADOS DESDE AHORA EN LA FIRMA DE LA PRESENTE MINUTA, EN MAS COMPENSANTE DEL CANTO POR LOS INTERES EN ELLA.=====

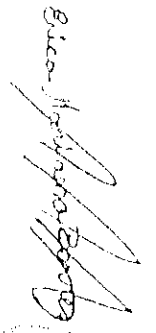

TERCERA: "EL VENDEDOR" Y "LA COMPRADORA" CONCORDAN QUE EL PRECIO CONVENIDO ES EL QUE REALMENTE CORRESPONDE AL BIEN MATERIA DE COMPRA-VENTA, POR LO QUE HACEN MUTUA Y RECIPROCA DONACION DE CUALQUIER EXCESO O DIFERENCIA QUE EN EL HECHO PUDIERA EXISTIR, RENUNCIANDO DESDE AHORA A TODA ACCION COMO LAS DE DOLO, ERROR, LESION Y CUALQUIER OTRA QUE EN ALGUNA FORMA TIENDA A INVALIDAR EL PRESENTE CONTRATO SIENDO LA MENTE DE LOS CONTRATANTES QUE LA COMPRAVENTA SEA FIRME Y SURTA TODOS SUS EFECTOS LEGALES.=====

CUARTA: EL INMUEBLE MATERIA DE ESTA COMPRAVENTA PASA A DOMINIO Y POSESION DE "LA COMPRADORA" EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA CON TODAS SUS ENTREGAS, SALIDAS, AIRES, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES Y TODO CUANTO DE HECHO O POR DERECHO CORRESPONDA, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.=====

QUINTA: "EL VENDEDOR" DECLARA QUE SOBRE EL BIEN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO NO HAY NINGUN GRAVAMEN, ACTO, CONTRATO, MEDIDA ADMINISTRATIVA EXTRAJUDICIAL, QUE LIMITE SU DERECHO DE PROPIEDAD, Y DE ABSOLUTA DISPOSICION DELIGANDOSE EL ESTADO EN

1000 (100). A LA VELOCIDAD. SAUF ENIEN. CORRESPONDE A LA
 SEXTA "EL VENDEDOR" DECLARA QUE NO HAY UNA INYECCION DE
 AL PATRIMONIO PREDIAL. NO EMPRESARIAL SOBRE EL O
 INMUEBLES QUE SIEMPRE HA TINGUI OTRAS TRIBUTO EN DE
 GENERAL. NO DEJANTE ELLO SE DEJABA SOLICITARIAMENTE
 CON "LA COMPRADORA" A RESPONDER POR CUALQUIERA QUE LO
 DE ESTE PODIENDO A LA FECHA DE ESTE DOCUMENTO.=====
 SETIMA DESA INSTANCIA "EL VENDEDOR" SE CONSIDERAR
 CONSIDERAR PERFECTAMENTE LA COMPRAVENTA A QUE SE
 CONTADE ESTA MINUTA. POR AL PAGO DE SU REGISTRO. EN
 EN RAZON DE ELLO TRANSFERIR EL DOMINIO Y POSSESION A
 "LA COMPRADORA" QUEDANDO SENDIENDE SIEMPRE COMO LA
 DE INYECCION DE HACER. LA DE FIRMAR LA ESCRITURA
 FUERZA CORRESPONDIENTE.=====
 OCTAVA: LA PRESENTE MINUTA Y SEOR PARA QUE CRISIS
 LA FORMA SE ENCUENTRA BALBUENDO DEL PAIS DEL
 DEL MUNDO DE MEXICALTA, POR ESTAR COMPROMETIDA. DENTRO DEL
 DE LOS ACOMODOS QUE PREVIE LA LEY NO 2776.=====
 ASERVADE EL SEOR NOTARIO. LOS NUMEROS DE ESTILO Y
 ESTE SEOR A LOS REGISTROS PUBLICOS DE CHIHUAHUA PARA LA
 EN EL ESTO DE INSCRIPCION. CHIHUAHUA AL 27 DE DICIEMBRE DE 2010

Ricardo
 RICARDO FABIAN ANIBALLE ALMEIDA
 Calle 10 No. 2300
 P.O. Box 1000
 Chihuahua, Chih. 31200

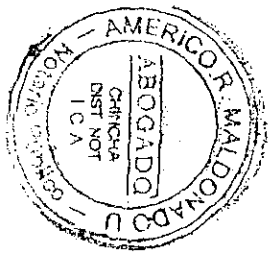
CUBIERTO que a presente tengo suscrita
 Corresponde exactamente a su Original el que
 tengo a la vista que me exhibieron, doy fe
 Chihuahua, 27 ENJE 2010





RICARDO FABIAN ANIBALLE ALMEIDA
 NOTARIO PUBLICO

SOLICITUD
 Apellido: RAM
 con D.N.I.
 con de:
 Av.
 SOLICITADO
 No. CRI
 No. de Electrónica
 Trad. Anuncio
 AL QUE CORRESPONDE
 La Homologación con el
 PERMITE
 DIFERENCIALES (Marcar)
 Inscripción Registral
 Impuesto Fiscal de Valor
 Folio: 118
 12



~~AMERICO R. MALDONADO U.
NOTARIO ABOGADO~~

↑

TESTIMONIO
CINCUENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARCOS

COMPRAVENTA

JOSE DEMECIO RAMOS ROQUE

ERICA MARIANA TORRES TASHA

CONDOMINIO JOSE DEMECIO RAMOS ROQUE
CALLE 100 N. 1000, LIMA, PERU

CONDOMINIO JOSE DEMECIO RAMOS ROQUE
CALLE 100 N. 1000, LIMA, PERU

CONDOMINIO JOSE DEMECIO RAMOS ROQUE
CALLE 100 N. 1000, LIMA, PERU

CONDOMINIO JOSE DEMECIO RAMOS ROQUE
CALLE 100 N. 1000, LIMA, PERU

CONDOMINIO JOSE DEMECIO RAMOS ROQUE
CALLE 100 N. 1000, LIMA, PERU

CONDOMINIO JOSE DEMECIO RAMOS ROQUE
CALLE 100 N. 1000, LIMA, PERU

CONDOMINIO JOSE DEMECIO RAMOS ROQUE
CALLE 100 N. 1000, LIMA, PERU

CONDOMINIO JOSE DEMECIO RAMOS ROQUE
CALLE 100 N. 1000, LIMA, PERU

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

N°00001677-10-RENIEC

El que suscribe certifica que a la fecha, obra en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, la inscripción siguiente :

DNI N° :21802194

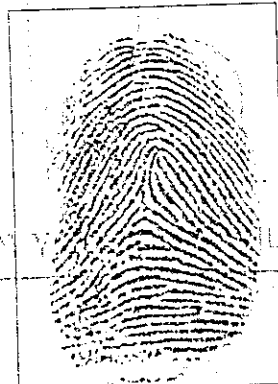
TITULAR :RAMOS ROJAS, JOSE DEMECIO

Fecha Nacimiento	: 20/02/1952	Lugar Nacimiento	: ICA/CHINCHA/CHINCHA ALTA
Nombre Madre	: ALVINA**	Nombre Padre	: JOSE**
Sexo	: MASCULINO	Estatura	: 1.66mt.
Estado Civil	: SOLTERO	Grado Instrucción	: SUPERIOR COMPLETA
Fecha Inscripción	: 21/09/1998	Doc. Sustento	: LIBRETA MILITAR N° 280883052
Lugar Inscripción	: ICA/CHINCHA/CHINCHA ALTA	Grupo Votación	: 109011
Dirección	: BARRIO EL TIGRE TOMA DE PACHAS S/N**		
Fecha Informativa	: **		
Fecha Cancelación	: 30/07/2008	Motivo Cancelación	: FALLECIMIENTO

IMPRESIÓN DACTILAR



Izquierda



Derecha

Firma

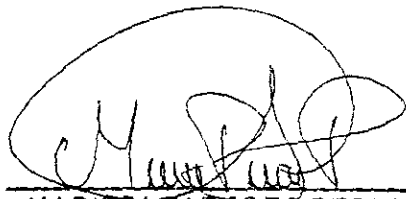
Foto
De lo que doy fe, en CHINCHA ALTA a los 03 dias del mes de Septiembre del 2010
Esta certificación caduca e 03 de Octubre del 2010
(Cualquier enmendadura o adición invalida el presente documento)

Solicitante:
Sr(es).RAMOS SANDIGA ,ANDRES AVELINO

MARITZA PAREDES PÉREZ

DNI: 10228606

Certificador



MARITZA PAREDES PEREZ
DNI: 10228806
Certificador
Jefatura Regional Ica
RENIEC

Representación: Poder especial con firma falsificada

ANEXO J-G

Existe nulidad de un acto jurídico, por causa estructural, al haber quedado acreditado que el accionante no emitió su manifestación de voluntad en la formación del acto jurídico por cuanto se ha falsificado la firma que se ha consignado en el poder especial supuestamente celebrado con su esposa.

CAS. N° 2792-00 LAMBAYEQUE

Lima, 26 de enero del 2001.

La Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República; vista la causa N° 2792-2000, con el acompañado, en Audiencia Pública de la fecha y producida la votación con arreglo a Ley, emite la siguiente sentencia:

MATERIA DEL RECURSO:

Se trata del Recurso de Casación interpuesto por el Banco Regional del Norte contra la resolución expedida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, que confirma la sentencia apelada en cuanto declara infundada la demanda sobre nulidad de escritura pública de Constitución de Hipoteca, así como de sus respectivos asientos registrales, Revocaron la misma sentencia en el extremo que declara infundada la demanda sobre nulidad del pagaré N° B-0056004; reformándola declararon FUNDADO dicho extremo.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

Que, la Corte Suprema mediante resolución de fecha 31 de octubre del 2000, ha estimado procedente el Recurso de Casación por las causales de: I) contravención de las normas que garantizan el derecho a un debido proceso y la infracción de las formas esenciales para la eficacia y validez de actos procesales, pues la Sala se ha limitado a establecer que la firma consignada en el poder cuestionado es nula, sin hacer referencia a la observación presentada por su parte respecto al dictamen pericial en la audiencia de saneamiento y conciliación, por lo que se debió aplicar correctamente el Art. 122 inc. 3° del C.P.C., y que se ha demostrado la connivencia entre el actor con la codemandada Elena Yanfon Chong, esposa del nombrado; y, II) inaplicación de una norma de derecho material, alegando al respecto que en base al principio de la buena fe registral, tanto la hipoteca como el pagaré mantienen su validez; debiéndose declarar improcedente la demanda en virtud de los principios de legitimación y buena fe registral ya indicado, por lo que deben aplicarse los artículos 2013 y 2014 del Código Civil.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, la sentencia de vista de fojas 374, el A-quem se pronuncia sobre la pretensión de nulidad de acto jurídico, la que Reformándola declara fundada, en consecuencia Nulo el acto jurídico de mandato especial; surgiendo discordia en el extremo de la nulidad de escritura pública de constitución de hipoteca.

Segundo.- Que, la sentencia subexamen se halla adecuadamente motivada cumpliendo con el mandato constitucional contenido en el inc. 5° del Art. 139 de la Constitución Política del Estado, pues se sustenta en los fundamentos de hecho y derecho aplicable al caso submateria, no mereciendo amparo este extremo, por carecer de sustento fáctico.

Tercero.- Que, de autos se aprecia que en mérito a un poder especial registrado, supuestamente otorgado por el accionante a favor de su esposa Elena Yanfon Chong Camizán, ésta a título personal y en representación de su esposo (el accionante) ha celebrado un contrato de mutuo con garantía hipotecaria, firmándose para tal efecto un pagaré hasta por S/. 246.300,00 nuevos soles.

Cuarto.- Que, se ha determinado científicamente que la firma atribuida al actor ha sido falsificada, pues no procede de su puño gráfico, que incluso en el expediente penal se ha dictado sentencia condenatoria contra la citada demandada por el delito contra la fe pública a dos años de pena privativa de la libertad.

Quinto.- Que, el acto jurídico está determinado por la manifestación de voluntad destinada a producir un efecto jurídico; que, excepcionalmente dicho acto jurídico puede adolecer de defecto que lo hace ineficaz; la doctrina recogida por nuestro ordenamiento civil las ha clasificado en: estructurales o aquellas afectas por causa originaria

o intrínseca al momento de la celebración o formación del acto, cuyos elementos constitutivos están previstos en el Art. 219 del Código Civil, ineficacia sustentada en el principio de legalidad, por lo que opera la nulidad ipso iure o absoluta, no pudiendo confirmarse por acto posterior, e ineficacia funcional por sobrevenir un defecto ajeno a la estructura y se presenta luego de celebrado el acto jurídico, que da lugar a la anulabilidad del acto, salvo que la parte afectada con él puede perfeccionarlo mediante la confirmación del acto, cuyos elementos los encontramos en el Art. 221 del Código precitado.

Sexto.- Que, en el caso submateria estamos frente a la nulidad de un acto jurídico, por causa estructural, pues ha quedado acreditado que el accionante no emitió manifestación de voluntad en la formación de dicho acto jurídico, tal como ha quedado demostrado en el proceso penal que se tiene a la vista.

Sétimo.- Que, se debe precisar que el contenido del registro no genera derechos constitutivos sino declarativos que puede ser declarada la nulidad por derivar de un acto jurídico ineficaz, de lo que se desprende que las normas denunciadas no son aplicables al caso submateria, pues proviene de actos jurídicos afectados de nulidad absoluta.

Octavo.- Que, por estas consideraciones a tenor de lo dispuesto en el Art. 397 del C.P.C., por lo que declararon: **INFUNDADO** el Recurso de Casación interpuesto a fojas 384 contra las sentencias de vista de fojas 374, su fecha 22 de junio del 2000; **CONDENARON** al recurrente al pago de las costas y costos originados en la tramitación del presente recurso, así como a la multa de 1 URP; **DISPUSIERON** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano; en los seguidos por Hubert Engelbert Swayen Vermaeten con Elena Yanfon Chong amizan y otro sobre Nulidad de Acto Jurídico; y los devolvieron.

SS. IBERICO, ECHEVARRIA, SEMINARIO, CELIS, TORRES

DRA

LUISA MARIA CUQUILIZA TORRE

CONGRESISTA DE LA REPUBLICA
PERÚ

KEIKO SOFIA FUJIMORI⁷⁷

PUEBLO NUEVO-CHÍNCHA

ICA

UPIS

(19)
"KEIKO SOFIA FUJIMORI"

FUNDADA: 04 AGOSTO 1998- R.M. N° 0967-99-AG RM. N° 198 – 2000 AG
PUEBLO NUEVO – CHINCHA - ICA

SEÑORA:

DRA. LUISA MARIA CUCULIZA TORRE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Asunto: Título de Propiedad y Reconstrucción.

Presente:

De nuestra mayor consideración:

Los suscritos, representantes de la UPIS KEIKO SOFIA FUJIMORI, del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Departamento de Ica, respetando su investidura política, es sumamente grato dirigirnos a usted a la vez sea el portavoz de nuestro saludo fraterno al Sr. Presidente de la República Sr. Ollanta Humala Tasso; felicitar la descentralización del actual gobierno. Aprovechamos de la oportunidad para comunicarle que hace 13 años, por necesidad pública tomamos posesión en forma pacífica los terrenos que hoy constituyen nuestras humildes viviendas creándose así la UPIS KEIKO SOFIA FUJIMORI, actualmente conformado por 4,850 habitantes humildes actualmente contamos con luz, agua desagüe, (2) Resoluciones Ministeriales R.M. N° 0967- 99.A.C.; RM. N° 0198-2000-AG. ; sin embargo estamos en litigio, en lo Administrativo hemos ganado, actualmente nuestro expediente 00204-2000-O-1801-JR-CA-01, se encuentra en el 12° Juzgado permanente del Poder Judicial del Perú, Corte Superior de Justicia de Lima, en la actualidad **Por Los Años Como Poseedores, Pedimos El Archivamiento Del Proceso Y Que Se Atienda En Nuestra Titulación**, y poder ser beneficiados en cuanto a la reconstrucción, y construcción de una vivienda digna como lo merecemos todos los peruanos, nosotros confiamos en ustedes señores, como Padres de la Patria, le pedimos solución de nuestros problemas, el actual presidente de la República conoce nuestra situación ya que en el año 2007 del 15 de Agosto, después del terremoto llegó a nuestra UPIS nos donó casas pre fabricadas se confundió entre la población se paseo acompañado de niños, jóvenes y adultos, solamente le pedimos atención y solucionar nuestros problemas no solamente el de nosotros sino de todos los peruanos; en la actualidad contamos con el apoyo de nuestra alcaldesa señora Mariella Ormeño de Peña y sus Regidores de una eficiente labor edilicia.

Esperamos que nuestro pedido tenga eco en su corazón, pensando en nuestra población que espera mucho de ustedes y que nuestros niños no pasen frío ya

0991670533
A: Sr. Ollanta Humala

UPIS

"KEIKO SOFIA FUJIMORI"

FUNDADA: 04 AGOSTO 1998- R.M. N° 0967-99-AG RM. N° 198 – 2000 AG
PUEBLO NUEVO – CHINCHA - ICA

que se encuentran viviendo en casas de plásticos y esteras. Es propicia la oportunidad para manifestar nuestro saludo y agradecimiento por su fina atención a lo referido.

Atentamente,

Adjuntamos:

Copias Poder Judicial-15 Agosto 2011.

Copias documentos al excelentísimo Presidente Cmdte Ollanta Humala

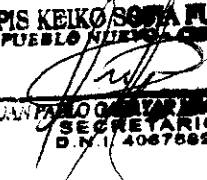
Copia reconocimiento de Dirigentes

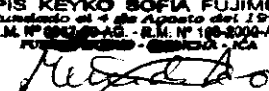
Copias de recibos de luz, agua y alcantarillado.

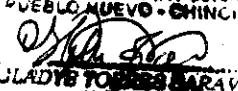
Copias de Resoluciones Ministeriales.

UPIS KEIKO SOFIA FUJIMORI
PUEBLO NUEVO CHINCHA

ALEJANDRO ALVAREZ VILCA
PRESIDENTE
DNI N° 21816933

UPIS KEIKO SOFIA FUJIMORI
PUEBLO NUEVO CHINCHA

JUAN PABLO GALVAN GALLANES
SECRETARIO
D.N.I. 40676623

UPIS KEIKO SOFIA FUJIMORI
Fundada el 4 de Agosto del 1998
R.M. N° 0967-99-AG - R.M. N° 198-2000-AG.
PUEBLO NUEVO - CHINCHA - ICA

MERCEDES LUISA ANTICAMA OQUENDO
TESORERA

UPIS KEIKO SOFIA FUJIMORI
PUEBLO NUEVO CHINCHA

GLADYS TORRES BARAVIA
FISCAL

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

100 EAST SOUTH EAST
CHICAGO, ILLINOIS 60607

UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

100 EAST SOUTH EAST
CHICAGO, ILLINOIS 60607

UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

100 EAST SOUTH EAST
CHICAGO, ILLINOIS 60607

UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

100 EAST SOUTH EAST
CHICAGO, ILLINOIS 60607

920

JUAN GARAYAR MAGALLANES



Ex-Fundo "Colorado" y "El Amarillo"
Dist. Pueblo Nuevo - Chincha Alta

ICA -

Resolución Ministerial N° 0967-99-AG

Lima, 09 de diciembre de 1999

VISTO :

El recurso impugnativo presentado por los representantes de la UPIS "Keiko Sofía Fujimori" contra la Resolución Directoral N° 046-96-RLW-SAG-ICA, de fecha 11 de junio de 1996, expedida por la ex-Dirección Subregional Agraria de Ica.

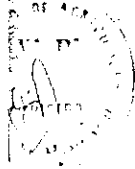
CONSIDERANDO :

Que por Resolución Directoral No. 046-96-RLW-SAG-ICA, de 11 de junio de 1996, adjunta al Oficio N° 22-99-P-UPIS-KSF.UJ de fecha 9 de agosto de 1999, obrante a fojas 174, se aprobó el Proyecto de Adjudicación en forma de parcelas individuales, respecto de 25.1261, ha parte integrante del predio rústico "El Colorado", ubicado en el distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, departamento de Ica, y se adjudicó dicha superficie a favor de 35 agricultores, disponiéndose otorgárselos sus respectivos títulos de propiedad;

Que a fojas 67, la UPIS "Keiko Sofía Fujimori" interpone recurso impugnativo contra la precitada resolución manifestando que constituyen una institución vecinal cuya población se encuentra en posesión pacífica de las tierras materia de procedimiento señalando además que quienes fueron declarados adjudicatarios de ellas, nunca hicieron uso del terreno por carecer de agua para fines agrícolas, dejándolo abandonado;

Que a fojas 130 a 131, corre el informe de la Administración Técnica del Distrito de Riego Chincha-Disco sobre disponibilidad del recurso hídrico para irrigar los terrenos de los fundos "El Amarillo" y "El Colorado" que establece que no es posible irrigar los terrenos de dichos fundos debido a que los recursos hídricos no alcanzan en el valle por existir déficit de 500,000 m³ diarios, señalándose además que el acuífero subterráneo en la zona se encuentra a una profundidad de más de 80 m y la calidad de sus aguas es de regular a mala por lo que la utilización de ese recurso hídrico no es recomendable;

Que de otro lado, a foja 158, corre el Informe Técnico N° 273-99-CTAR-DRA-I-BEFT-CL de fecha 06 de julio de 1999, según el cual la Municipalidad Provincial de Chincha ha dictado el Decreto de Alcaldía N° 34 de fecha 29 de diciembre de 1989, obrante a fojas 154, mediante el cual se aprueba el Plan Director de la ciudad de Chincha Alta adjuntándose además a



fojas 155, copia del Plano de Zonificación General, el mismo que según el informante, al ser confrontado con los planos topográficos del PEFT, se determina que las 26:1261 ha a que se refiere la Resolución Directoral N° 046-96-RLW-SAG-ICA, se encuentran dentro del área que ha sido declarada como zona de expansión urbana.

Que el Informe Técnico N° 284-99-OTAR-PEFT/ICA de fecha 03 de julio de 1999, de fojas 157, en el que de las inspecciones realizadas al predio aparece que 10% del área se encuentra ocupada por las Urbanizaciones Populares de Intérés Social (UPIS) Keiko Sofia Fujimori y Huasas de Junín, agregando que en las cuatro inspecciones oculares practicadas en el inmueble por personal del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro rural se encontró en cada una de ellas terrenos posesionados;

Que de los hechos expuestos precedentemente se advierte que la adjudicación realizada mediante la Resolución Directoral N° 046-96-RLW-SAG-ICA de fecha 11 de junio de 1996, en fojas 174 con fines agrarios se ha desnaturalizado, dejando las tierras su destino y vocación agrícola, por lo que debe dejarse sin efecto aquella resolución.

Que de autos aparece que los 35 adjudicatarios en el procedimiento no han sido benevolidos por los responsables conlitos de cumplimiento y títulos de propiedad de las parcelas adjudicadas;

Estando a lo dictaminado por la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, dada por Decreto Ley No. 35960;

SE RESUELVE

Artículo Único.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 046-96-RLW-SAG-ICA de fecha 11 de junio de 1996, expedida por la ex-Dirección Regional Agraria de Ica, al ubicarse la superficie de 26:1261 ha adjudicada mediante ella dentro de la zona de expansión urbana de la provincia de Chincha, dejándose a salvo el derecho de las personas que ocupan actualmente las tierras para que lo hagan valer conforme a ley, devolviéndose el expediente a la Oficina Regional de Agricultura de Ica para su archivamiento.

Regístrese y comuníquese.

Por el Director Regional de Agricultura de Ica
[Firma]

[Firma]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO
PROVINCIA DE CHINCHA

RESOLUCION N° 0008-A-MDPN/2011

Pueblo Nuevo, 11 de Enero de 2011

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

VISTO:

La carta de fecha 10/01/2011, presentado por el Sr. Víctor Alejandro Chávez Vilca – Presidente de la UPIS “Keiko Sofía Fujimori”, del Distrito de Pueblo Nuevo, quien solicita el Reconocimiento de la nueva Junta Directiva elegida el 28 de Noviembre de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con los documentos presentados que sustentan lo solicitado que forman parte de la presente Resolución, y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- RECONOCER a la nueva Junta Directiva de la UPIS “Keiko Sofía Fujimori” del Distrito de Pueblo Nuevo, quien fuera elegida el 28 de Noviembre de 2010, quedando conformada de la siguiente manera.

- | | |
|------------------|-----------------------------------|
| - Presidente | : VICTOR ALEJANDRO CHAVEZ VILCA |
| - Vicepresidente | : PATRICIA CALDERON JARRIN |
| - Secretario | : JUAN PABLO GARAYAR MAGALLANES |
| - Sub Secretaria | : ELOYSA CLOTILDE OLORTEGUI TRUCO |
| - Tesorera | : MERCEDES LUISA ANICAMA OQUENDO |
| - Sub Tesorera | : JESSICA MAGALI LOPEZ HERRERA |
| - Fiscal | : FLORIAN JESUS SANTIAGO YAURI |
| - 1era. Vocal | : GLADYS TORRES SARAVIA |
| - 2da. Vocal | : YESSICA RAQUEL REYES RAMOS |

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

- Solicitante.
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA DE CHINCHA

Manella Lourdes Ormeño de Peña
ALCALDESA





ElectroDunas

Panamericana S.A. km 500, La Angostura Ica
RUC 20106156400
www.electrodunas.com

Nº DE CONTRATO
301 - 043670

INFORMACION GENERAL

ANICAMA OQUEENDO MERCEDES LUISA

Dirección: LUIS KEIKO SOFIA D-03
Localidad: LUIS KEIKO S FUJIMORI
Sector: S7
Código: 311-31-05-056300

Vcto. de Contrato: 22/11/2011

S.E.: SE20752

Troncal: PAN07

Potencia: 3.00kW

Tipo de Conexión: C1-1 Monofásico-Aéreo

DETALLE DE CONSUMO

Tarifa: BT58 Residencial
Lectura Actual: 884 03/02/2011
Lectura Anterior: 792 03/01/2011
Diferencia entre lecturas: 92
Factor del medidor: 1

Consumo a facturar: 92 kWh
Primeros 30 kWh S/. 8.05
de 31 a 100 S/ kWh 0.3577
Descuento PDS: 2.68

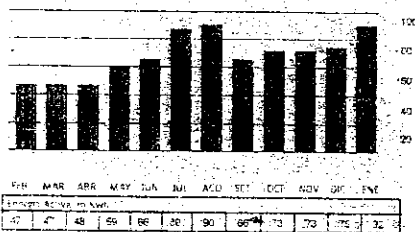
DATOS DEL MEDIDOR

Nº de Medidor: 605225078
Electrónico: 2 Hilos
Tensión: 220V

INFORMACION DE PAGO

Mes: ENERO 2011
VENCIMIENTO: 22 FEB 2011
Nº Recibo: 4443243
Emisión: 05/02/2011
Fecha Real de Corte: 23 FEB 2011

Variación de su Consumo (kWh)



DETALLE DE CONSUMO

Cargo Fijo Mensual: 2.27
Cargo por Energía: 30.23
Alumbrado Público: 1.53
Manten. y Reposición de Conexión: 0.54
Interés Compensatorio: 0.14

SUBTOTAL: 34.71
IG.V. 19%: 6.59
Interés Moratorio: 0.01
Aporte Extra Ley 23749: 0.85

ESTIMADO CUENTE:

Se le recuerda que puede CANCELAR en cualquier CENTRO AUTORIZADO de RECAUDACIÓN (CAR), sin costo adicional.

TOTAL DEL MES: 41.97
Deuda Anterior a Mes: 40.60

Redondeo Mes Anterior: -0.19
Redondeo Mes Actual: 0.22

TOTAL A PAGAR S/. ***85.50**

El íntegro del TOTAL A PAGAR que se señala en el presente comprobante, ha sido transferido a dominio fiduciario a favor de la Fiduciaria S.A. en ese sentido, los pagos deben ser girados a nombre de "LA FIDUCIARIA FID ELECTRODUNAS REC"

Entregar en:

Mes: ENERO 2011
VENCIMIENTO: 22 FEB 2011
Código: 311-31-05-056300
Contrato: 301 - 043670
Tarifa: BT58 Residencial
Nº Recibo: 4443243
Sector: S7



ElectroDunas

TOTAL S/ *****85.50

Cliente: ANICAMA OQUEENDO MERCEDES LUISA







Año del centenario del descubrimiento de Machu Pichu para el mundo

Ica, 11 de agosto del 2012

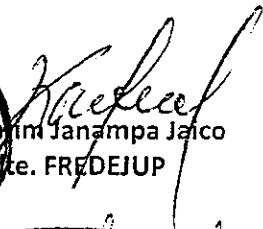
EXCELENTISIMO SEÑOR : CMTE. OLLANTA HUMALA TASSO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL PERÚ


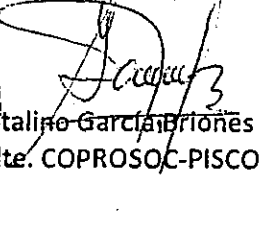
ASUNTO : Remite documento sobre la reconstrucción de la zona
afectada por el sismo del 15 de agosto del 2007.


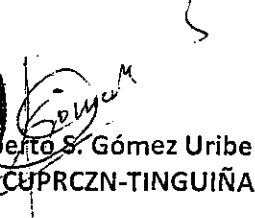
Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. para remitirle adjunto al presente el documento "RECONSTRUCCION CON DESARROLLO Y PARTICIPACION DEMOCRATICA DE LOS PUEBLOS AFECTADOS POR EL TERREMOTO DEL 15 DE AGOSTO DEL 2007", el mismo que contiene las propuestas consensuadas por los representantes de las organizaciones de la población damnificada de las provincias de Chincha Pisco e Ica.

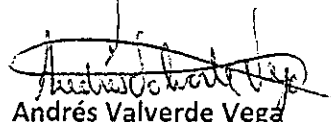
A la espera de su pronta respuesta, nos despedimos renovando las consideraciones a su alta investidura.

Atentamente,




Jaime Janampa Jaico
Pde. FREDEJUP



Catalino García Briones
Pde. COPROSOC-PISCO



Alberto S. Gómez Uribe
Pde. CUPRCZN-TINGUIÑA


Andrés Valverde Vega
Cord. Ciud. San Clemente

ASOCIACION DE AA.HH. Y LUPIS
DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA


Alberto F. Vera Velazco
PRESIDENTE
CMI 11835888
Alberto Vera Velazco
Pde. ASAHUMPUN

DESPACHO PRESIDENCIAL
Jefatura de Trámite Documentario
y Archivo

12 AGO. 2011

REGISTRO... 11-011032

RECIBIDO POR...

Dirección: Avenida Cutervo Nº 124, Telef. 056 – 591057
ICA.

RECONSTRUCCIÓN CON DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN DEMOCRATICA DE LOS PUEBLOS AFECTADOS POR EL TERREMOTO DEL 15 DE AGOSTO DEL 2007.

HOJA DE RUTA.

La reconstrucción de los pueblos del sur medio del Perú, devastado por el sismo del 15 de agosto del 2007, ha sido una burla a los derechos humanos de la población damnificada. La tragedia no fue asumida con prioridad, celeridad y prontitud por el gobierno nacional y sus distintas entidades públicas, constituyendo hoy una evidente deuda social del Estado con más de 75,000 familias afectadas.

Tras cuatro años del terremoto se verifica y se constata indolencia, burocratismo, desarticulación, corrupción e ineficacia para afrontar la reconstrucción. **Eso no debe continuar y jamás debe repetirse.**

El anuncio de Presidente Ollanta Humala el pasado 28 de julio, respecto a la reconstrucción, es esperanzador para los miles de pobladores que continúan sobreviviendo en la más absoluta precariedad. En este sentido, el presente documento esboza propuestas básicas de las organizaciones de damnificados de Ica, Pisco y Chincha para lograr una atención integral. Para ello proponemos:

ENTIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ZONAS AFECTADAS.

El Forsur fracasó, no es el mecanismo de desarrollo que queremos. No nos sirve, por su ineficiencia, inoperancia, incapacidad y corrupción, por tanto, como sociedad civil exigimos se nombre a la brevedad una comisión liquidadora (con participación de la Contraloría General de la República) para que investigue exhaustivamente el destino y manejo de montos provenientes de la cooperación internacional así como de los fondos públicos.

En su lugar, debe constituirse en lo inmediato, una entidad para la Reconstrucción y Desarrollo del Sur, integrada por los Gobiernos Regionales de Ica, Huancavelica y Lima-provincias, los Gobiernos Municipales, representantes del empresariado y de la sociedad civil. Esta entidad debe conducir el proceso de reconstrucción, a cuyo efecto deberá tener la autonomía requerida y actuar mediante un secretariado técnico, que coordinará con el Gobierno Nacional a través de la Presidencia del Consejo de Ministros.

GESTIÓN DEMOCRATICA Y DESCENTRALIZADA.

La reconstrucción debe ser un proceso integral y sostenible capaz de revertir la situación, incluso la preexistente al sismo, no se trata de reponer irresponsablemente la vulnerabilidad y los riesgos, sino de cimentar las bases de un real desarrollo sostenible de todo el territorio afectado.

Esto supone avanzar en implementar un modelo de gestión democrática a cargo del ordenamiento territorial, del desarrollo económico sostenible, de la gestión urbana y de riesgos, con la necesaria participación articulada de los Gobiernos Regionales, las municipalidades, la sociedad civil, y fuerzas vivas de la jurisdicción.

La reconstrucción de la zona afectada se orientará por un Plan de reconstrucción regional y por los planes de desarrollo territoriales provinciales y distritales. La reconstrucción, se organizara, entre otros, en los siguientes programas prioritarios:

1. Programa de habilitación urbana y de vivienda social;
2. Programa de servicios básicos;
3. Programa de salud integral y medio ambiente.
4. Programa de fortalecimiento municipal para la gestión urbana y de riesgos.

PROGRAMA INTEGRAL DE VIVIENDA CON EQUIDAD

Rechazamos el bono 6,000 por atentar contra la dignidad de los damnificados, por lo que debe diseñar e implementar un Programa Integral de Vivienda con equidad (atendiendo con prioridad a los más necesitados, familias en condiciones inhumanas) con régimen de excepción y normas sociales para el manejo de la propiedad en toda la zona afectada por el terremoto del 2007 (Reservas de propiedad fiscal para el desarrollo de programas sociales y adecuada normativa urbana para el saneamiento legal de las propiedades y posesiones afectadas y la construcción de centros poblados sostenibles).

Este programa debe asegurar los fondos económicos para otorgar previo diagnóstico y calificación los créditos a los damnificados, asegurando el subsidio para los excluidos o pobres extremos.

Expresamos nuestra disconformidad con los indicadores de pobreza vigentes, porque no reflejan la realidad y no ayudan a una adecuada calificación en nuestra región.

REACTIVACION DEL TEJIDO LA ECONOMICO REGIONAL.

El terremoto reveló una situación perversa de bonanza económica conviviendo con grandes carencias de la población mayoritariamente pobre. La situación en la región Ica, previa al sismo era de una pobreza extendida, a pesar de las cifras de pleno empleo. El hecho de que más del 40% de la población urbana de Ica y el 70% de la población rural, sean beneficiarios de los programas sociales, nos indica que existe una realidad social que debe ser debidamente evaluada.

Por efecto de la pérdida de las viviendas, también se produjo afectación laboral considerando el alto porcentaje de estas, que se dedicaba a pequeños negocios,

especialmente en las zonas rurales y periurbanas. Ello agudiza el estado de pobreza y aumenta el desempleo, esto se evidencia en medio de la total ausencia de iniciativas o programas para la reactivación económica por parte de las entidades del gobierno central, regionales y locales.

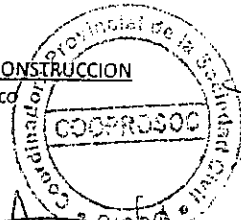
En este sentido, la reactivación del tejido económico de las zonas afectadas debe comprender:

1. Programa de capacitación para el empleo.
2. Programa Integral de reactivación económica regional
3. Programa de reactivación, promoción y fomento de la pequeña y micro empresa asegurando su sostenibilidad.
4. Programa de reactivación, promoción y fomento de los pequeños y medianos productores agropecuarios.
5. Programa de gestión integrada de cuencas que aborde el álgido problema hídrico agravado por el sismo.

Ica, agosto 2011

COMITÉ IMPULSOR DE COORDINACION REGIONAL POR LA RECONSTRUCCION

- COORDINADORA PROVINCIAL DE LA SOCIEDAD CIVIL DE PISCO PROSOC - PISCO



- COORDINADORA CIUDADANA DE SAN CLEMENTE - PISCO

Handwritten signature

ASOCIACION DE AA. HH. Y UPIS
DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA

- ASOCIACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS AAHH, URBANIZACIONES POPULARES DE INTERÉS SOCIAL UPIS Y CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO ASAHUMPUN - CHINCHA.

Handwritten signature
Alberto F. Vera Velazco
DNI 71835888

- FRENTE DE DEFENSA Y DESARROLLO DE LOS PUEBLOS JOVENES DE ICA FREDEIUP - ICA



- COMITE UNICO DE RECONSTRUCCION DE LA ZONA NORTE DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA - ICA



EQUIPO INTER INSTITUCIONAL DE APOYO TECNICO: MESA DE CONCERTACION DE LUCHA CONTRA LA POBREZA DE ICA - MCLCP ICA, FEDERACIÓN PROVINCIAL DE MUJERES DE ICA - FEPROMU Y LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DE ICA - CODEHICA.

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
LIMA

15/08/2011 12:22:57
Pag. 1 de 1

Edif. Javier Alzamora Valdez

Cargo de Ingreso de Escrito
(Centro de Distribucion General)
91550-26.1

Expediente : 000204-2009-0-1901-JUS-DE-OT - DISTRITO DE JUSTICIA 16/06/2009 CONTENCIOSO
Juzgado : 12º JUZGADO PERMANENTE
Asignado a : RESERVIADO
Fecha Ingreso : 15/08/2011 12:22:57
Ejecutor(a) : TERCERO VICERRE ALEJANDRO DIAZ VILCA
Apoderado(a) : CABALLERO ESPALLA, CARLOS
Custodia : 000 H Copias Recomp. 1

Dep. Jud : 00 SIN DEPÓSITO JUDICIAL

Presupuesto : 02 926603 5/3.74 926616 3/3.74

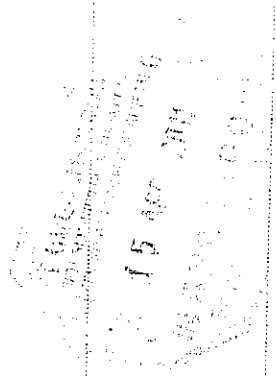
ENCARGADO : JHE. ASESORAL A LA INSTANCIA, Y OTROS.

Observaciones : REPOS. OFICINA DEL ESCRITO.

REPOSICION DE COPIAS POR FOLIO WILLIE

REPOSICION DE COPIAS POR FOLIO WILLIE

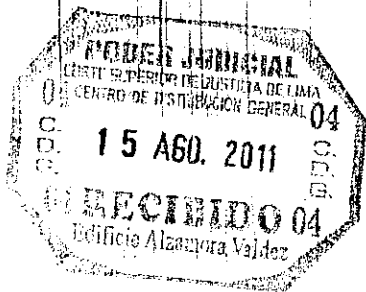
Fecha de Ejecucion : 15/08/2011



Recibido



CARGO



Especialista : Dr. Carlos caballero Armaulia

Expediente : 00204-2000

Escrito N° :

Sumilla.- Me Apersono a la Instancia , Designo

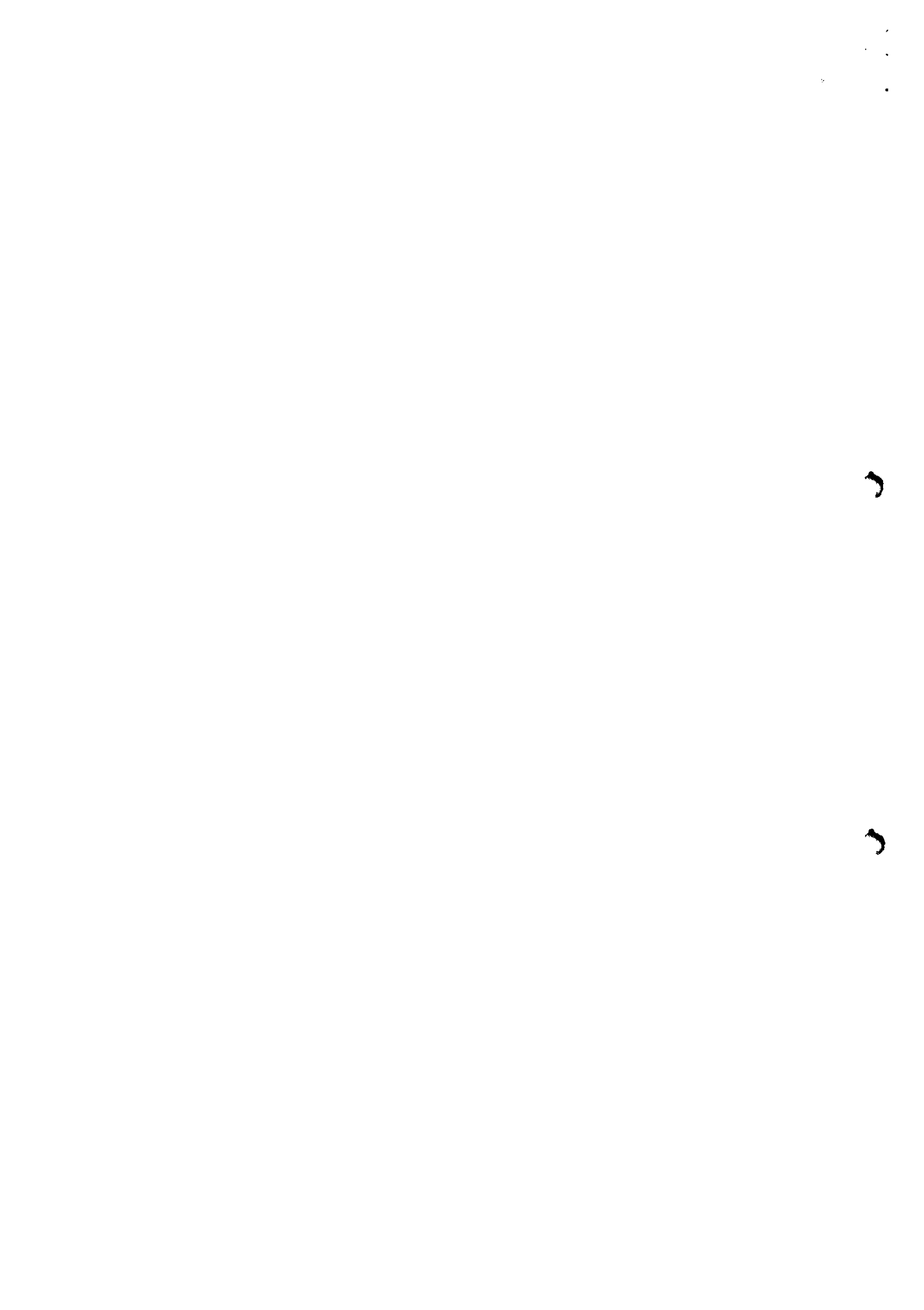
Abogado Defensor y Señalo Domicilio Procesal

SEÑOR JUEZ DEL 12º JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA.-

VICTOR ALEJANDRO CHAVEZ VILCA, identificado con DNI N° 21816533, con domicilio Real en la Mz."G" Lt.11 de la UPIS " Keiko Sofía Fujimori" del Distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, en los autos seguidos por Santiago Napa Morón y otros contra Ministerio de Agricultura sobre Proceso Contencioso Administrativo, en mi condición de Representante legal de la UPIS " Keiko Sofía Fujimori" en la condición de **Litis Consorte Necesario Pasiva** a Ud. con el debido respeto me presento y digo:

[Handwritten signature]
VICTOR ALEJANDRO CHAVEZ VILCA
ABOGADO
REG. CAL. 18745

Que, por convenir a mi derecho al de mi representada y al amparo de lo que prescribe el artículo 2º núm. 20 y artículo 139 Núm. 14) de la Constitución Política del Perú respecto al derecho de Petición y a la Defensa concordante con la norma pertinente del C.P.C. y la Ley N° 27584, es que me Apersono a la Instancia como nuevo Representante Legal de la UPIS " Keiko Sofía Fujimori", asimismo Designo como Abogado Defensor al Letrado que autoriza el presente Recurso a quien le otorgo las facultades de representación prescritas en el artículo 74º y 80º del C.P.C., del cual me encuentra plenamente instruido.



Asimismo, designo domicilio procesal, cito en Jr. Puno N° 271 - 4to piso Ofic. 406-Lima(Edificio Ítalo Peruano) de esta Ciudad, con correo Electrónico ejagapito@hotmail.com lugar donde se me harán llegar las ulteriores notificaciones que recaigan en este proceso salvo las estrictamente personales.

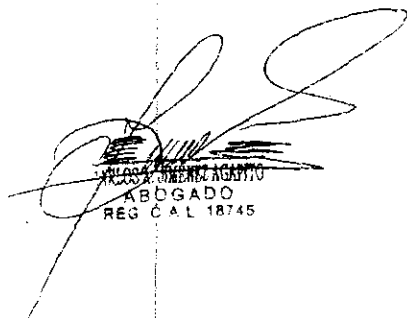
Por tanto :


A Ud. Señor Juez, téngaseme por Apersonado designando Abogado Defensor y por señalado domicilio procesal, debiendo de proveer con arreglo a Ley, es justicia que espero alcanzar.

OITROSI DIGO.- Acompaño los siguientes documentos:

- 1.- Copia de mi documento de identidad.
- 2.- Copia del Acta de Designación como nuevo Presidente de la UPIS Keiko Sofía Fujimori.
- 3.- Copia de la Resolución de Alcaldía N°0009-A-MDPN/2011, donde la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo- Chincha, reconoce a la nueva Junta Directiva de la UPIS " Keiko Sofía Fujimori.

Lima, 12 de Agosto del 2011.-


ALEJANDRO CHAVEZ VILCA
ABOGADO
REG. C. A. L. 18745


UPIS KEIKO SOFIA FUJIMORI
PUEBLO NUEVO CHINCHA

ALEJANDRO CHAVEZ VILCA
PRESIDENTE
DNI N° 21816533

11

12

13

14

 Banco de la Nación

BANCO DE LA NACION

COMPROBANTE DE PAGO
PODER JUDICIAL

CODIGO : 09970
DERECHO DE NOTIFICACION JUDICIAL

DOCUMENTO: R.U.C. NRO: 20510037562
DEPEN. JUD: 900150101
JUZGADO CONTENC. ADMINIST. DIST. JUD. LIMA

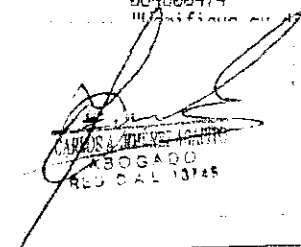
CANT. DOC.: 0001
MONTO S/.: *****3.74

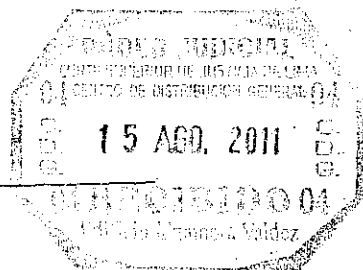
926553-1 26JUL2011 9600 0640 0060 15:46:52


015948-Y-2  Banco de la Nación  CLIENTE  Banco de la Nación

06400474

Verifique su dinero antes de retirarse de la ventanilla


CARLOS ALBERTO VALDEZ
ABOGADO
REG. CAL 10745



 Banco de la Nación

BANCO DE LA NACION

COMPROBANTE DE PAGO
PODER JUDICIAL

CODIGO : 09970
DERECHO DE NOTIFICACION JUDICIAL

DOCUMENTO: R.U.C. NRO: 20510037562
DEPEN. JUD: 900150101
JUZGADO CONTENC. ADMINIST. DIST. JUD. LIMA

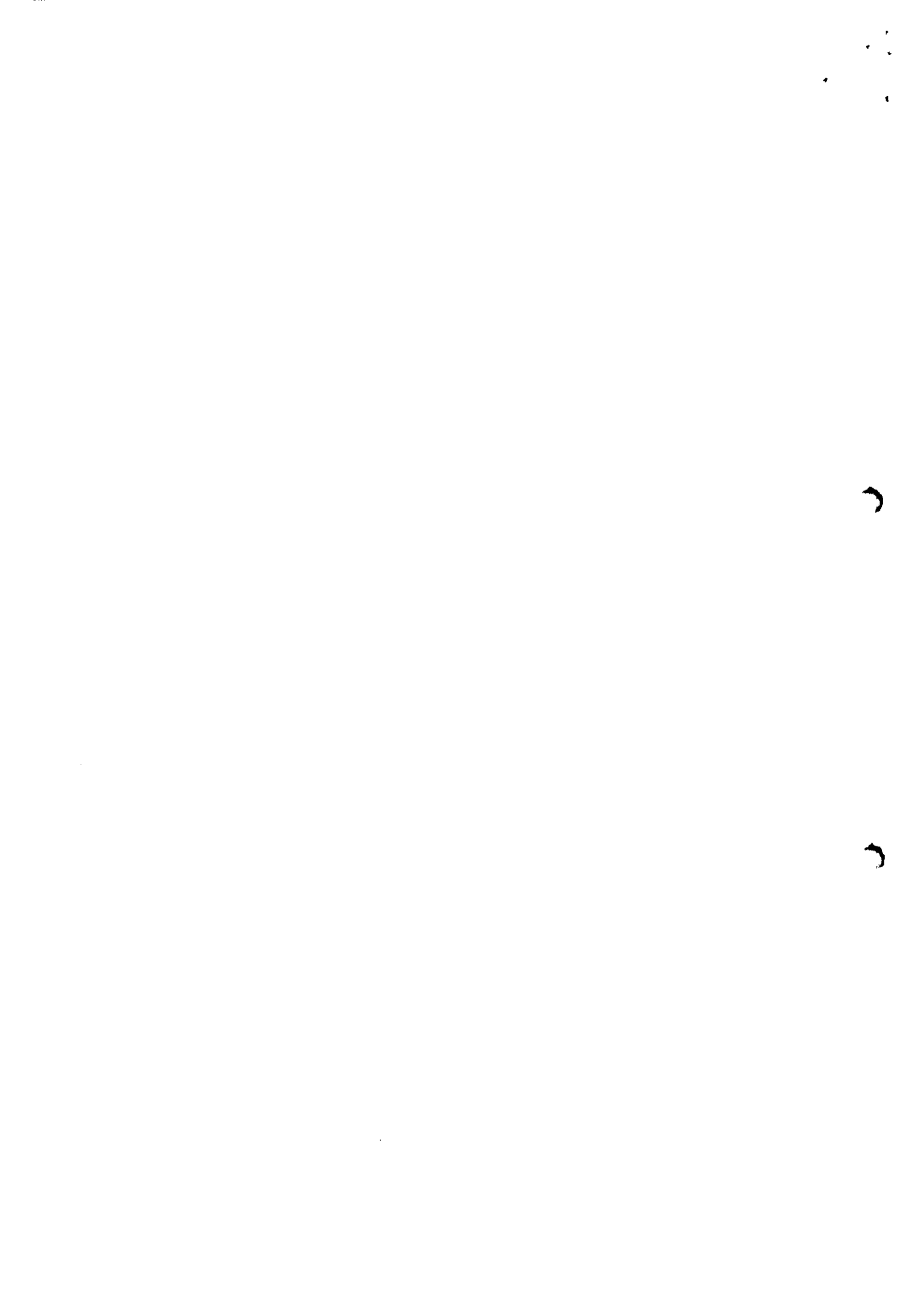
CANT. DOC.: 0001
MONTO S/.: *****3.74

926216-6 26JUL2011 9600 0640 0060 15:46:43

015944-Y-2  Banco de la Nación  CLIENTE  Banco de la Nación

06400470

Verifique su dinero antes de retirarse de la ventanilla



Señora. CONGRESISTA.

MARIA LUISA CUCULIZA



(20)

**"ASOCIACIÓN: NUESTRO SEÑOR DE LA DIVINA "MISERICORDIA"
DEL ADULTO MAYOR DE PUEBLO NUEVO CHINCHA "NO JUBILADOS"
FUNDADO EL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2010
CON SEDE SOCIAL PROVINCIAL EN AV. UNIÓN Nº 621
TELÉFONO Nº 266486**

Pueblo Nuevo, 07 de Setiembre del 2011

Sra. : **Congresista**

MARIA LUISA CUCULIZA

Respetable Señora

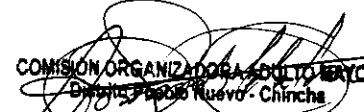
Nos es muy grato dirigirnos a Ud. por medio del presente para que reciba el saludo de 450 personas (damas y caballeros) del Adulto Mayor (NO JUBILADOS) Nuestra Señor de la Divina Misericordia, de Pueblo Nuevo – Chíncha.

Aprovechando su estadía en nuestra provincia, el que suscribe cuenta con 70 años y es conocido su acciones dentro y fuera del congreso, y antes como deportista, es una oportunidad nunca se pensó que pudiese suceder, pero gracias a Dios hoy la tenemos presente.

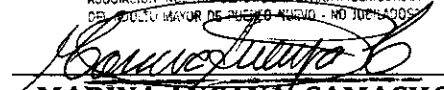
Es el motivo de la parte es para solicitarle a Ud. Se sirva si estuviese a su alcance que alguna entidad, ayudase a estas personas del Adulto Mayor a quienes hemos congregado, para ayudarlos, como Ud. Comprenderá estas persona no tienen ninguna ayuda de nadie, es el motivo que tocamos su sensibilidad humana para solicitarle su ayuda. Estas personas muchas de ellos viven en extrema pobreza y algunos están enfermos, y nunca han tenido ayuda de nadie, gracias a dios este 19-11-11 cumplimos 1 año de mucho esfuerzo de los 7 integrantes de la comisión; en velar por ellos.


Estamos seguro que Usted comprenderá nuestra necesidad y que Dios la ilumine siempre donde quiera que vaya.

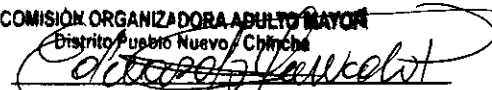
Sin otro particular queda Ud.


COMISION ORGANIZADORA ADULTO MAYOR
Distrito Pueblo Nuevo - Chíncha
HUGO A. FELIX TORRES
Hugo A. Felix Torres
PRESIDENTE

Atentamente,

ASOCIACIÓN "NUESTRO SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA
DEL ADULTO MAYOR DE PUEBLO NUEVO - NO JUBILADOS"

MARINA ANCAYA CAMACHO
SECRETARIA

COMISION ORGANIZADORA ADULTO MAYOR
Distrito Pueblo Nuevo - Chíncha

GLORIA MENESES Vda. de DONAYRE
TESORERA

COMISION ORGANIZADORA ADULTO MAYOR
Distrito Pueblo Nuevo - Chíncha

EDUARDO QUEVEDO PACHERRE
VICEPRESIDENTE



**"ASOCIACIÓN: NUESTRO SEÑOR DE LA DIVINA "MISERICORDIA"
DEL ADULTO MAYOR DE PUEBLO NUEVO CHINCHA "NO JUBILADOS"
FUNDADO EL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2010
CON SEDE SOCIAL PROVINCIAL EN AV. UNIÓN N° 621
TELÉFONO N° 266486**

Estamos adjuntando copias de todos los integrantes de esta agrupación del libro de actas.

Así mismo le comunicamos que si Dios nos ayuda este mes tendremos nuestra hoja de vida.

P.D.

Si Ud. Tuviera oportunidad de conversar con el Sr. ALBERTO FUJIMORI, dígame que siempre rezamos por el.

Asamblea General Extraordinaria A.N. S.D.L.E.M.

Fecha 12 de Agosto del 2011. VIERNES



En el distrito de Pueblo Nuevo, a los 12 días del mes de agosto del 2011, siendo las 15.05 Horas en su sede provisional Av. Unión N° 621, se reunieron los asociados de Nuestra institución, y son los a continuación detallados.

Melchor Casasa B.	21822003	Alberto Casasa
Carlos Domínguez Uzcari	21855397	Carlos Domínguez
Olga Torres Castilla	Por vide	Olga Torres
Diego Félix Torres	21838671	Diego Félix Torres
Eduardo Juanedo Petherre.	21783423	Eduardo Juanedo
Maricela Aucayo Panabo	21839883	Maricela Aucayo
Gloria Mercedes H. Vda de Doupre	21835768	Gloria Mercedes
Luzmila Lapata Madrid.	21783021	Luzmila Madrid
Diego Rodríguez del Río	21843706	Diego Rodríguez
Silvia P. Ochoa de Rivas	21855160	Silvia P. Ochoa
María Echevarría Macho	21839259	María Echevarría
Regina Retuerto Barca.	21803392	Regina Retuerto
Saturnino Bedini Pachayo	21803457	Saturnino Bedini
Maricela Teodora Juan Pachano	21843555	Maricela Teodora
Lucía Torres Bedini	21843788	Lucía Torres
Teferiana A. Cabra Tienza Murayo	40450740	Teferiana A. Cabra
María C. Talla García	21791547	María C. Talla
María L. Pérez Espinoza	21838737	María L. Pérez
Ofelia Castiella de Davila	21808105	Ofelia Castiella
Carolina Ayocua Baetuer	23530471	Carolina Ayocua
Maritza Rivas de Quispe	21881723	Maritza Rivas
Alberto Quispe Chiquillo	23520393	Alberto Quispe
Martha Quispe Rivas	47604207	Martha Quispe
JESUS SULEN TORRES	23521590	JESUS SULEN

26. Etodora Gombosa Ochoa	21840805	
27. Felicio Carbajal Acuraco	21865941	Amunob...
28. Alejandro Pucos de la Cruz	21839382	Juan
29. Pedro Valencio Ochoa	21843577	Pedro Valencio Ochoa
30. ADELARDA GARCIA DE VALERIA	21837977	Adelaida Garcia
31. BEATRIZ MARILE DE GRACIA	21825411	Beatriz Marile de Gracia
32. JOBITA VILCA PEREZ	21855089	Jobita Vilca Perez
33. CONDUCARIO CARLOS BOHAS	21839121	Carlos Bohas
34. DOMINGO C. GRANADA SANCHEZ	06218463	Domingo C. Granada Sanchez
35. ROSAMON MEDINA JACINTO	21797226	Rosamon Medina Jacinto
36. ROSAMON MEDINA JACINTO	21794426	Rosamon Medina Jacinto
37. GERMAN RASMUSSEN HERAZO	21835819	German Rasmussen Herazo
38. GUILLERMO D. JIMENO CHOQUEZ	22294361	Guillermo D. Jimeno Choquez
39. NELLY M. CASANO NEVADO DE FELIO	21838553	Nelly M. Casano Nevado de Felio
40. JULIAN BARBORA TOLEDO	21801395	Julian Barbora Toledo
41. FORTUNATO MALINA LINGAN	21829478	Fortunato Malina Lingan
42. MOSES CAUDATA CASTABLANCA	21838252	Moses Caudata Castablanca
43. PETRUCILLA JUSPE DE MALLANES	21790735	Petrucilla Juspe de Mallanes
44. MARIA MEDINA DE TORRES	2842950	Maria Medina de Torres
45. DINA MEDINA DE TORRES	21840521	Dina Medina de Torres
46. PRECINTORA MEDINA JACINTO DE LUJO	21796069	Precintora Medina Jacinto de Lugo
47. ANA FELICIA SORIANO MINAYA	40450740	Ana Felicia Soriano Minaya
48. JOSE FELICIO COSE COSE	21855183	Jose Felicio Cose Cose
49. MARIA OLYA HUMANI VAN CATERINO	21840867	Maria Olya Humani van Caterino
50. MARIS OLIVERA CASALLANES CASPARET	21793549	Maris Olivera Casallanes Casparet
51. IRMA SOFIA LUNA DE HUAROTE	21837478	Irma Sofia Luna de Huarote
52. LEOPOLDO OCHOA RIVERA	23532403	Leopoldo Ochoa Rivera
53. YOLANDA SALLE CHACQUIS	21843427	Yolanda Salle Chacquis
54. ESPERANZA FLORES DE LA CRUZ	21840851	Esperanza Flores de la Cruz
55. DINA FLORES DE LA CRUZ	23524105	Dina Flores de la Cruz
56. DIORISIO GREGORIO FLORES	21843698	Diorisio Gregorio Flores
57. BECUCO VENTURA FLORES CALAURCELLO	21876576	Becuco Ventura Flores Calaurcello
58. FELICIA CRISTINA D'VIDALIN	21866748	Felicja Cristina d'Vidalin
59. DELFINA RODRIGUEZ GARCIA	21811135	Delfina Rodriguez Garcia

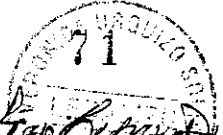
60	Fernando Garcia Lucman		
61	Catalina S. Juarez Carrasco Costilla	21793610	
62	Nidia Chaparro de Watawica Flores	21836362	Alexander...
63	Sabineis Carreras Castro	21855493	Sabineis...
64	Carmen Forayra Boleus	23533249	Carmen...
65	Olegia Aparecida de Hernandez	21843269	Olegia...
66	Yaxier Hernandez Vera	21843046	Yaxier...
67	Rosa Cecilia Aparecida Barteaux	21796734	Rosa...
68	Kaxiera Ayague Barteaux	23520451	Kaxiera...
69	Victor Vega Figueroa	21840508	Victor...
70	Rebecca Barcena de Vega	21889463	Rebecca...
71	Maria Belinda de Danica	21855563	Maria...
72	Carlos Fernando Espinosa	21856228	Carlos...
73	Nancy Diaz de Danica	21843754	Nancy...
74	Juan David Guerrero	21837647	Juan...
75	Lucia E. Carreras Boleus	21838492	Lucia...
76	Herminia de la Cruz Valverde	21799310	Herminia...
77	Aurore Quijpe de Lucman	21808605	Aurore...
78	Alexander de Santiago Chayras	21842030	Alexander...
79	Oliverio Rivera de Villavicencio	21838172	Oliverio...
80	Isabel Barteaux Napauza	41953725	Isabel...
81	Esmeralda Leonor Cullana	23533258	Esmeralda...
82	Silvia P. Ojeda de Rivera	28855160	Silvia...
83	Francisca Rojas Diaz	29614619	Francisca...
84	Bertha Tazayo Gomez	48004451	Bertha...
85	Leonora Pahuana Boleus	21883816	Leonora...
86	Clarissa Navarro Guezales	21841271	Clarissa...
87	Aida Becerra de Boleus	21837829	Aida...
88	Josue Garcia Pachas	21837334	Josue...
89	Severino de la Cruz Lucman	21836028	Severino...
90	Nicolas Quijpe de Vega	21843445	Nicolas...
91	Victoria Farfán de Quijpe	21855663	Victoria...
92	Renata Aroni Hernandez	21792664	Renata...
93	Frederic SIBLER MID	45623037	Frederic...

94.	Agustina Capucina de Roura	21883858	7	Amato Lora H
95.	Isabel Julia Aguero	21840112		Panda Lali
96.	Carla Julia Borr	21843624	x	Marcelo Jely
97.	Felicitas Yajetona Esquivel	21881935		
98.	Sebastian Cedeno Jactas, 391	21803457		Sebastian Michin Dabaja
99.	Yolanda Suarez de Cedeno 992	21798459		Yolanda Suarez de Cedeno
100.	Nieves Pavez Carralera 1000	21874259	x	Nieves Pavez
101.	Isabel Perez Esquivel	21838737	x	Isabel Perez
102.	Dora Flores D. Scauro	21843720		
103.	Olivia Cancilla TR Pe.	21856401	x	
104.	Josefina Carralera Lora	21856301		
105.	Patricia Corne de Huancu	21841315		
106.	Robert Huaman Huancu	21835711		Robert Huaman
107.	Gerardino Justo Flor.	80043443		
108.	Becky Aguero Huancu	21840149		Becky Aguero
109.	Antonia Carralera Huancu	21865941		Antonia Carralera
110.	Florencia Barralera de Torres	21800040		Florencia Barralera
111.	Eslanda Jara Von Torres	21842450		Eslanda Jara
112.	Henny Tassara Ferrando	21838702		Henny Tassara
113.	Valentin Lopez Felipe	21837717		Valentin Lopez
114.	Pedro I. Yendora Flor.	2543459		Pedro I. Yendora
115.	Lourdes Becido Justo	21843237		Lourdes Becido
116.	James Becido Justo	23521263		James Becido
117.	Reyes SANCHEZ VILLAFRANCA	23548015		Reyes SANCHEZ
118.	Caroline Huancu Barralera	21837290		Caroline Huancu
119.	Cristian Chacra Justo	21503566		Cristian Chacra
120.	Hector Emilio Pachas de Carralera	21807237		Hector Emilio Pachas
121.	Juan Carralera Flores	21797900		Juan Carralera
122.	Ernesto Justo Huancu			Ernesto Justo
123.	Robert Justo Chacra	23520393		Robert Justo
124.	Demetrio RIVAS DE Justo	21881723		Demetrio RIVAS
125.	TERESA APARITO DE LUYO	21837601		TERESA APARITO
126.	SABINA SCOTIA Cumfuz 33	21837058		SABINA SCOTIA
127.	RAYMONDO LUYO LUYO	21838313		RAYMONDO LUYO

128	Vicente Huante de Ascoyca.	21836625	
129	Estafania Huante de Ascoyca	21855215	Estefania Huante de Ascoyca
130	Maria Talle Garcia	21791547	Maria Talle Garcia
131	Gregorio Huamaind -	21829467	
132	Gregorio Huamaind Choque	21843712	Gregorio Huamaind Choque
133	Narcisca Yami Cauhan	21843555x	
134	Graciela Yatao Cayuco	21795146	Graciela Yatao Cayuco
135	Maria Felix Vda de Toledo	21789984	Maria Felix Vda de Toledo
136	Julia Costas Rojas	21838447	Julia Costas Rojas
137	Cosmeida Garcia Acahor	21827159	Cosmeida Garcia Acahor
138	Petronila Yupa de Fauts	21795757	Petronila Yupa de Fauts
139	Petronila E. Lopez Mosca	21843740	Petronila E. Lopez Mosca
140	Martina Huante Quispe	21808907	Martina Huante Quispe
141	Julio Cesar Lopez Cayo	21794225	Julio Cesar Lopez Cayo
142	Demingo Arauca Acahor	06218463	Demingo Arauca Acahor
143	Melchor Canaza Belahior	21822003	Melchor Canaza Belahior
144	Juana Purusa Ccari	23520369	Juana Purusa Ccari
145	Virginia Romero Toruero	21787379	Virginia Romero Toruero
146	Rosa Gomez Mecher	21841767x	Rosa Gomez Mecher
147	Maximiliano Acahor Vda de	21838273	Maximiliano Acahor Vda de
148	Ernesto Vasquez de Mebers	21838052	Ernesto Vasquez de Mebers
150	Juan C. Rios de Bantur	21843441	Juan C. Rios de Bantur
151	Belardo Yatao Chavaz	21839097x	Belardo Yatao Chavaz
152	Maria Torres Cedeño	21843788	Maria Torres Cedeño
153	Carlos Ormeño Juano	21855897	Carlos Ormeño Juano
154	Julia Flores Vda de Juan	21843164x	Julia Flores Vda de Juan
155	Juana Bazallans Martur	21857959	Juana Bazallans Martur
156	Piedad Bazallans de Feloy	21793548	Piedad Bazallans de Feloy
157	Teofela A. Martur Belleza	21803649	Teofela A. Martur Belleza
158	Edwinda Yueda Pacheco	21783423	Edwinda Yueda Pacheco
159	Maricela Yuyay Bantur	06091799	Maricela Yuyay Bantur
160	María Yuyay de Ortiz	21836246	María Yuyay de Ortiz
161	Martha Yuyay Rivas	47604207	Martha Yuyay Rivas
162	María Yuyay de Chavaz	21837137	María Yuyay de Chavaz



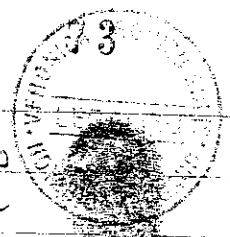
- 162 Gloria Isabel Mercedes Uda de Drape DNI 21835768 *Gloria Uda de Drape*
- 164 Mariela Amaya Camacho 21839883 *Mariela Camacho*
- 165 Luis Caudas Abregu DNI 06260737 *Luis Caudas*
- 166 ADRIAN CUBI PUNTA MOYCA 21842636 *Adrian Cubi Punta Moyca*
- 167 JUAN SANCHEZ ORTIZ 21842505 *Juan Sanchez Ortiz*
- 168 Mario Cartman Huata 17548132 *Mario Cartman Huata*
- 169 Nelly Flores de Caudas 21810510 *Nelly Flores de Caudas*
- 170 Juan Carlos Reyes Juspe 40835539 *Juan Carlos Reyes Juspe*
- 171 Teodoro Juspe Bautista 23548067 *Teodoro Juspe Bautista*
- 172 Rosa B. Navarro Uda de Flores 21807308 *Rosa B. Navarro Uda de Flores*
- 173 TEODORA BENVENUTE UDA FELIX 21855951 *Teodora Benvenute Uda Felix*
- 174 MAXIMA VALDIZ DE LUCAS 21837289 *Maxima Valdiz de Lucas*
- 175 JUANNA E. Torres Diaz Pacheco 21837997 *Juanna E. Torres Diaz Pacheco*
- 176 CARMEN Blanca Flores de Maza 21786606 *Carmen Blanca Flores de Maza*
- 177 DORA Flores de Maza 21843720 *Dora Flores de Maza*
- 178 Maria Rosa Campos Caudas 06276776 *Maria Rosa Campos Caudas*
- 179 Cirila Bellido de Lucia 23521992 *Cirila Bellido de Lucia*
- 180 Juana Espinoza Torres de Pacheco 21837997 *Juana Espinoza Torres de Pacheco*
- 181 Margarita Fuentes Cartman Uda Felix 06091799 *Margarita Fuentes Cartman Uda Felix*
- 182 Elodia Camba Ochoa 21840805 *Elodia Camba Ochoa*
- 183 Juana de los Reyes Juspe 40835539 *Juana de los Reyes Juspe*
- 184 Teodoro Juspe Bautista 23548067 *Teodoro Juspe Bautista*
- 185 Rosa Mercedes Navarro Uda Flores 21807308 *Rosa Mercedes Navarro Uda Flores*
- 186 Teodora Benvenute Uda Felix 21855951 *Teodora Benvenute Uda Felix*
- 187 Maxima Valdiz de Lucas 21837289 *Maxima Valdiz de Lucas*
- 188 Jose Virgilio Chavez Cruz 21810353 *Jose Virgilio Chavez Cruz*
- 189 Cecilia Pacheco Huamani 21843320 *Cecilia Pacheco Huamani*
- 190 Berta Irma Fosalco Galin 00058939 *Berta Irma Fosalco Galin*
- 191 Petronila Eduarda Ortiz Maza 21843740 *Petronila Eduarda Ortiz Maza*
- 192 Lucinda Ramirez Maza 218405750 *Lucinda Ramirez Maza*
- 193 Francisco Sanchez Maza 21792113 *Francisco Sanchez Maza*
- 194 Elva Gloria Leiva Huamani 21784482 *Elva Gloria Leiva Huamani*

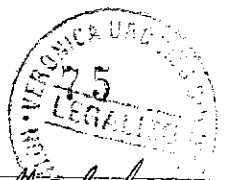


195	Galustana Seprieda de NANCIZ	21795493	Balentina Cepina
196	José María Jaramer	21799551	José María Jaramer
197	Gregorio L. Cebal Rauer	23532403	Gregorio Cebal
198	FELIX N. CUBA AMORETTI	21795941	Felix Amoretti
199	ZOLA AMORETTI VA DE CUBA	21798112	Zola Amoretti
200	ESPERANZA FLORES DE LA CRUZ	21840851	
201	MARIA F. HUAMANIBORCA ENECANY	21840867	Maria Huamanibor
202	MARIA A. RODRIGUEZ JUSTI	21839365	Maria A. Rodriguez
203	MARSA F. LAURSA DE CHUGUISFERRA	21829361	Marsa Elsa D
204	JULIAN BARBOSA TOLEDO	21801395	Julian Barbosa
205	Felice Cusipuma de Cebalosa	21866748	
206	JUSTINA GONZALEZ DE LOBO	04631077	Justina Gonzale de Lobo
207	ROSA M. APARICAND MARTINEZ	21796734	
208	YVONE E. MAURITA D'AMPOSANO	21843073	Yvone Maurita de Amposano
209	EMERENCIANA PARE DE FILQUILLO	21879454	Emerenciana
210	DANIEL GARCIA GUTIERREZ 396	21807364	Daniel Garcia
211	Agustín R. Valdez Diaz 397	21828869	Agustin Valdez
212	LUANA C. TRAVIA GARCIA 398	21844393	Luana Carolina
213	LEBEL I. PEREZ RIVERO	21842893	Lebel Perez
214	DIAGNOSIA VICENTE BARRERA	21829391	Diagnosia Vicente B
215	HOMEROS E. CRISTOFORO CACHAGAL	21795503	Homeros Cristoforo
216	Domingo Tassone Peña (161)	21800720	Domingo Tassone
217	Esteban Medina D'LA CRUZ	21808837	Esteban Medina
218	FERMIN CLAUDIO MARCOS GALVEZ	23524620	Fermin Marcos
219	MARINA SIMPOSINA FLORES DE LA CRUZ	21842191	Marina Flores
220	MARIA ROSA CARRATAL VA DE HERROTE	21840740	Maria Rosa Carratal
221	CELIA CASTILLO DE DAVILA	21808105	Celia Castillo
222	Maximo Melendez Tello	21840288	Maximo Melendez Tello
223	Carmen Ramon Barriento	21797226	Carmen Ramon
224	JULIAN ARDEO GUTIERREZ ANCHUNDI	16285773	Julian Ardeo
225	EDGAR MELITON GUTIERREZ ANCHUNDI	15375279	Edgar Meliton
226	Ayres Lopez Cuervo Huaco	21838205	Ayres Lopez
227	CARMEN ROSA ALMAYDA UCHUPA	21806092	Carmen Rosa
228	Francoise Sierria TPSALCO	21792113	Francoise Sierria

229	JOAQUIN HUIZA CAMPOS CAUCOLAS	06296776	Joaquin Huiza
230	Concha Galindo A. Xocora	23521992	Concha Galindo
231	Juana E. Torres Diaz Caballero	21837997	Juana E. Torres
232	Concepción Huayco Colado Prias	06091799	Concepción Huayco
233	Edo de Cambria A. Chica	21840505	Edo de Cambria
234	Josel. Carlos Perez	21810353	Josel. Carlos Perez
235	Eudelia Jactay Human	2843820	Eudelia Jactay
236	Juana D. Rojas Yuspe	110835539	Juana D. Rojas
237	Dora Flores de Leandro	21843720	Dora Flores
238	Esmeralda Rojas de Costa	2186606	Esmeralda Rojas
239	Juliana A. Gutierrez Caupari	16285773	Juliana A. Gutierrez
240	Rebeca Yuspe Bautista	23546067	Rebeca Yuspe
241	Rosa B. Navarro Vides de Paredes	21807308	Rosa B. Navarro
242	Edo de Cambria Vides de Felix	21855957	Edo de Cambria
243	Maximo Vides de Lucas	21337289	Maximo Vides
244	Marina S. Flores de Cruz	21842191	Marina Flores
245	Edgar B. Gutierrez Caupari	15375273	Edgar B. Gutierrez
246	Colinda G. Echazola Jaupampa	22182482	Colinda G. Echazola
247	Carolina R. Pacheco Vides de	21840740	Carolina R. Pacheco
248	José R. Gutierrez Huaco	21838205	José R. Gutierrez
249	Maximo Mendoza Quijano	21840788	Maximo Mendoza
250	Betzeld J. Tascayo Galvan	00058937	Betzeld J. Tascayo
251	Patricia E. Ojeda Moron	21843740	Patricia E. Ojeda
252	Ely G. Rivera Quintana	21841182	Ely G. Rivera
253	Rocina Ramos Garcia	21856447	Rocina Ramos
254	Josel. Caetano Hasta	23537516	Josel. Caetano
255	Verónica Rojas Ortega	21855883	Verónica Rojas
256	ROSA CASTAÑEDA TORALES	26418363	Rosa Castañeda
257	SANTAGO GUERRA HUAROCO	21818380	Santiago Guerra
258	Justina E. Lauri Orellana	21858466	Justina E. Lauri
259	DINA CARDENAS COMALES	23522021	Dina Cardenas
260	Haydee L. Vence de Ramos	11833562	Haydee L. Vence
261	MANA ESTHER T. VILLAR POUCAR	21857081	Mana Esther T. Villar
262	RENÉE C. B. VILLAR POUCAR	07964306	Renée C. B. Villar

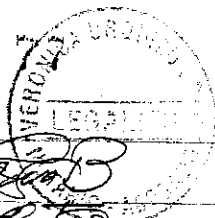
1	Medosys Solis Lopez	21838712	
2	FRAUIN M. HANCAZI SOLIS	21838385	Florida
3	ARELA G. CHAVEZ Piedad	21844370	Florida
4	DELFINA RODRIGUEZ DOG	21811135	Jermata Garcia pro
5	FERNANDO GARCIA Huan	21821671	
6	Mano Hrosc Campos.	23548261	Mano Hrosc
7	Lokuro Loco	21841626	
8	Aguilero Colqueres Sandoz	21841222	M. Colqueres
9	Dereaga Tashayon Jairo	21832856	Florida
10	Rayeno Jander Castell	21829390	x
11	Dereaga Vercede Enza	21829391	x
12	Reis Hrosc Huan	21835695	
13	Victoria Encicaga de Truta	21835694	Victoria
14	Lidia Jauri Jauri	21835496	Lidia
15	Julia Lutas Jauri	23532007	Julia
16	Humberto Luce Chavez	23532060	Humberto
17	Fodeg Palomino Choqui	22274223	Fodeg
18	Antonio B. de Huan	21841315	x
19	Alberto Hrosc Jauri	21835711	x
20	Juan F. Luras Ccari	23520369	Juan
21	Jorgia C. TALLA GARCIA	21791547	Jorgia
22	Tetsuila Totas Hrosc	21843377	Tetsuila
23	SABINA B. PEREZ GATIN	21839272	SABINA
24	Lupe Curiaza Jauris	25512519	x Lupe Curiaza Jauris
25	Jorge F. de los Rios Villave	21843190	x Jorge de los Rios
26	ANGELINA VILLARREZ DE G.	21830870	ANGELINA
27	OTILIO MANEZ AMIREZ	21842606	Otilio
28	CECILIA M. PINO DE CHOQUE	21784744	Cecilia
29	JORGE Villegas Gomez	07142914	Jorge
30	Luzmila Ramos de Quispe	21855876	Luzmila
31	MARCO HERARDO CAMPOS	23548267	MARCO
32	MIGUEL Quispe Fuentes	21854874	MIGUEL
33	Maria J. Sabina Valle	21794312	Maria
34	LEONARDO PETA MA' VITI	21822742	LEONARDO





334	Damasio Lorusumdi RIVERA	2183123	
335	Maximiliano N. Torres JAVIERA	2181061	Y...
336	Gilberto Pineda JAVIERA	21879152	...
337	Lucia Lucia Alfonso BROWN	2186320	...
338	Luisa R. Arango Lopez	22076822	...
339	Enrique Vidal Villalba	23534526	...
340	Victor A. Ortiz Quijpe	21798729	...
341	Gregorio C. Aquino Alcalá	21798367	...
342	Gregorio Chausiraca Bogallos	21793775	...
343	Juan S. P. + URBINA Violeta	21843286	...
344	Justino Lopez Callacui	04631072	Fustina Hoye Callacui
345	Lucy Jimenez de Chavez	21804603	Lucy Jimenez de Chavez
346	Miguel Villagas Gomez	07142914	...
347	Rosemario Rivas de Quijpe	21855296	...
348	Sandra Flor de Lacerda	21843720	...
349	Batista Rosendo Lopez	80052939	B...
350	Rosa Casifium de Grazielo	21837169	...
351	Ramiro Chico Botto	21781966	...
352	Leonor Valero Huarcaya	21839164	...
353	Rosa R. Omeño de Alvarez	21856414	Rosa R. Omeño de Alvarez
354	CRISTINA Ortiz Quijpe	21703566	...
355	María C. Guillen de Brown	21855220	...
356	Wesley de Chavez	21855833	...
357	Elodia Grazielo Ortiz	21840305	...
358	Laura F. Aparo Quijpe	21835620	...
359	Encarnación A. Garibay Villalba	21856419	...
360	Concepción Rivas Casisla	46487220	...
361	Vicente Aguirre Villagas	21840472	...
362	Marcelina de Flores	23527368	...
363	Justino F. Vergara Huarcaya	21839149	...
364	Fernando Rivera Concha	23534597	...
365	Lucy de Lacerda de Huarcaya	24698037	...
366	Severina Huarcaya	24698029	...
367	SEMORA Huarcaya	21832189	...

368	Barbara Victoria Herman Jataca	21884912.	
369	Juan Cristobal Soto	19891542	Juan Cristobal Soto
370	Barbara Olga Huamani Jataca	21872126.	Barbara Olga Huamani
371	Pedro Ceceados Salcedo Amayda	21789211.	Pedro Ceceados Salcedo
372	Sofia Gutierrez Alvarez	15382085.	
373	Simoneo Huatunisco	24698029.	
374	Jariceta Belmiras d'Huatuato	24698037.	Jariceta Belmiras
375	Juan Cristobal Soto	19891543.	Juan Cristobal Soto
376	Doroteo Caceres Ruiz	21798153	Doroteo Caceres Ruiz
377	Magdalena Cevedo Mancilla	21804211.	Magdalena Cevedo Mancilla
378	Tepolichis Sanchez de Buzan	21848887	
379	Humberto Benfacion Almeyda	21847967	Humberto Benfacion
380	Santos Bigoso Rodriguez	21859558	Santos Bigoso
381	Norma Ingeborg Bastos Codre	21809803	Norma Ingeborg Bastos
382	José Baeses Lerda Pacheco	21847524	José Baeses Lerda
383	Juana Villavicencio Choque	21809106	Juana Villavicencio
384	Abigail Vela de Saenz	21842289	Abigail Vela de Saenz
385	Eulogio Cordero Cuadros	08367447	
386	Maria E. Huamani Jataca	80062962.	
387	Victoria Centeno Fernandez	80122794	
388	Felicita Gomez d'Asoto	21836770	Felicita Gomez d'Asoto
389	Jesica Soriano Livaco	21830786	Jesica Soriano
390	Lidia Crisostomo de Rojas	21810010.	Lidia Crisostomo de Rojas
391	Ysauro Monroy d'Yuspe	23557025	
392	Cayetano Yuspe Chilquillo	21804110	
393	Jacinto Paez de Suris	21844101	
394	Fortunato VERARIMA Crisante	22181275	
395	Barbara Bautista Abaco d'Pastura	23527491	Barbara Bautista
396	Cecilio Bautista del Rio	23527490	Cecilio Bautista
397	Eusebio Salvadora Cerozo	23524315	Eusebio
398	Aracely Villanueva Bendoza	22280284	Aracely Villanueva
399	Ofelia P. Huamani Santiago	23534516	Ofelia
400	Derechero Boca Cochavi	23548300	Derechero



401	Eleuterio Leo Bautista	22060937	Eleuterio Leo Bautista
402	Belarmino Ortiz Rivera	09186342	Belarmino Ortiz Rivera
403	Carpi uniliano Briceño de Cristóbal	19891542	Carpi uniliano Briceño de Cristóbal
404	Daguinga Yupay Tinoco	20880809	Daguinga Yupay Tinoco
405	Lidia Huayra de Tallas	23556841	Lidia Huayra de Tallas
406			
407			
408			
409			
410			
411			
412			
413			
413			
414			
415			
416			
417			
418			
419			
420			
421			
422			
423			
424			
425			
426			
427			
428			
429			
430	Stoica Roda de Donape		Stoica Roda de Donape
431			
432			

Manuel J. Rojas



JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISION PERIODO.

COMISION ORGANIZADORA ADULTO MAYOR
Distrito Pueblo Nuevo - Chincha

[Signature]
~~Hugo A. Felix Torres~~
PRESIDENTE
DNI: 21838671

AV. UNION N° 621.

[Signature]
COMISION ORGANIZADORA ADULTO MAYOR
Distrito Pueblo Nuevo - Chincha

COMISION ORGANIZADORA ADULTO MAYOR
Distrito Pueblo Nuevo - Chincha

[Signature]
EDUARDO H. GONZALEZ PACHECO
VICE PRESIDENTE.
CALLE: JORGE CHAVEZ N° 552.

COMISION ORGANIZADORA ADULTO MAYOR
Distrito Pueblo Nuevo - Chincha

[Signature]
ANGEL ZAPATA MADRID
DNI: 21783025.
SUB-SECRETARIO

SRA. MARINA I. ANAYA CAMACHO
DNI: 21339883. SECRETARIA
CALLE: SAN MARTIN DE PORRAS N° 736.

COMISION ORGANIZADORA ADULTO MAYOR
Distrito Pueblo Nuevo - Chincha

[Signature]
SR. ANGEL RODRIGUEZ DEL RIO
1er VOCAL. DNI: 21843706
23 de MAYO N° 272.

COMISION ORGANIZADORA ADULTO MAYOR
Distrito Pueblo Nuevo - Chincha

[Signature]
SRA. GLORIA I. MENESES HUMERE UDA
DE DOMPYRE DNI: 21835768.
CALLE: SAN MARTIN DE PORRAS N° 707.

COMISION ORGANIZADORA ADULTO MAYOR
Distrito Pueblo Nuevo - Chincha

[Signature]
SRA. SILVIA P. OCHOA DE RIVAS.
2da VOCAL. DNI: 21855160.
AV. PROGRESO N° 100.

COMISION ORGANIZADORA ADULTO MAYOR
Distrito Pueblo Nuevo - Chincha

[Signature]
Hugo A. Felix Torres
PRESIDENTE

Av. Union N° 621 Pueblo Nuevo Chincha
Teléfono 266486
998610178.



21

Institución Educativa
"Antonia Moreno de Cáceres"
Dios, Patria y Cultura

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

MEMORIAL

**SEÑORES CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
S.C.**

Los que suscribimos el presente **MEMORIAL** pertenecemos a la Comunidad Morenina correspondiente a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ANTONIA MORENO DE CÁCERES" – ICA, ALMA MATER DE LA MUJER IQUEÑA** quienes también fuimos víctimas del sismo ocurrido el 15 de Agosto del año 2007.

Qué, es imperiosa la necesidad de poner en su conocimiento que después de la reconstrucción, rehabilitación y reforzamiento de la infraestructura, ésta ha sido observada por la pésima construcción que ha realizado la **CONSTRUCTORA** enviada por **INFES**, sin embargo hasta el momento no se han levantado las observaciones y continuamos trabajando en la misma.

Cabe señalar que nuestra Institución actualmente requiere con **SUMA URGENCIA LA REPOSICIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LA OBRA**, indicando lo siguiente:

- ♣ **Ica**, es conocida como la tierra del **"SOL ETERNO"**, por lo cual estamos muy agradecidos con la naturaleza; pero al mismo tiempo estamos expuestos a que los rayos solares caigan directamente a nuestra tierra, ocasionando cáncer a la piel.
En la reconstrucción de la infraestructura no fue considerado el espacio que teníamos anterior al sismo; por lo cual **SOLICITAMOS CON SUMA URGENCIA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PÉRGOLA** consistente en un pasadizo con techo en forma de "T" ó el techado del patio el mismo que permitirá a nuestras alumnas protegerse del sol. Cabe indicar que la formación la hacemos en un patio que no cuenta con un techo protector exponiéndolas a muchas enfermedades.

- ♣ Asimismo, informamos que en el transcurso de nuestros 65 años de creación hemos albergado a muchas personas actualmente notables entre las cuales podemos mencionar

a Lucha Fuentes, Pilancho Jiménez, la actual Congressista Ana Jara y muchísimas otras más. Sin embargo; en la actualidad no contamos con un área deportiva y teniendo nuestra infraestructura áreas libres, **SOLICITAMOS A UDS. LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO MULTIDEPORTIVO** incluyendo la **CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA ATLETICA**, implementado para su uso permitiendo de esa manera la práctica de las diferentes disciplinas deportivas,

- ♣ Antes del sismo, nuestra Institución contaba con todos sus talleres implementados pero todo ello quedó bajo tierra y no se ha podido recuperar; en la actualidad se está promoviendo la **Educación Técnica** y a las adolescentes mujeres que tenemos en el centro educativo queremos darle la oportunidad de obtener conocimientos que les permitan valerse por sí mismas por lo cual **PEDIMOS A UDS. EL EQUIPAMIENTO DE TALLERES** entre los cuales podemos mencionar:

- **INDUSTRIA DEL VESTIDO.**- máquinas de coser semi industriales, remalladoras, mesas de costura y todos los implementos necesarios en dicho taller.
- **INDUSTRIA ALIMENTARIA.**- cocinas, ollas, hornos, reposteros, menaje de cocina y repostería.
- **ARTE, MÚSICA Y DANZAS.**- Cd. láminas, equipo audiovisual, violines, guitarras, tambores, flautas, liras, violonchelos, acordeones, etc. Hacemos este pedido porque tenemos un grupo de alumnas que participan con mucho esfuerzo en la Orquesta de Cámara y queremos la participación de muchas más escolares.
- **DE INGLÉS.**- equipos audiovisuales, material bibliográfico, diccionarios actualizados, material de Flash cards y posters, software de pronunciación y fonética, etc.
- **DE CARPINTERÍA.**- con todo el equipo correspondiente.

♣ Se requiere la **IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS DE FÍSICA Y QUÍMICA.**

♣ **IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA BANDA DE MÚSICA.**

♣ **EQUIPAMIENTO DE LAS AULAS DE INNOVACIÓN.**

- ♣ Cuando comenzó el periodo de reconstrucción, se instalaron módulos en el patio del plantel los mismos que al ser retirados dejaron perforaciones en el patio, exponiendo en la actualidad







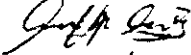

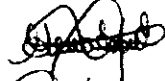

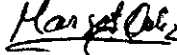


a nuestras alumnas a una torcedura del pie, por lo cual pedimos a UDS. **LA CONSTRUCCIÓN DEL PATIO CENTRAL DE LA INSTITUCIÓN.**

Ante lo expuesto **SEÑORES, SEÑORAS Y SEÑORITAS CONGRESITAS** solicitamos a Uds. Honrarnos con su visita para comprobar in situ nuestras carencias y manifestarle que realmente hablamos en honor a la verdad.

POR LO EXPUESTO:

Conocedores del alto grado de responsabilidad y compromiso con la juventud estudiantil lqueña y admirados por la innovación de descentralizar su labor, esperamos **SEÑORES PARLAMENTARIOS** escuchar y acudir a nuestro clamor en bien de la educación apóyennos para que ésta se brinde en condiciones adecuadas para nuestras alumnas Moreninas.

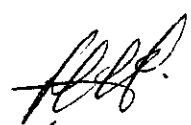


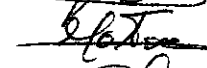
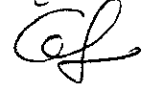




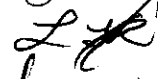
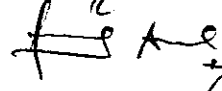
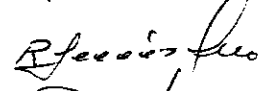
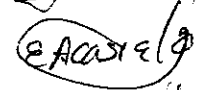
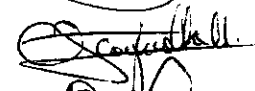


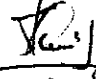


Para dar fe de lo expuesto firmamos el presente la Comunidad Educativa y Padres de Familia.

- | | | |
|--|----------|---|
| 1. Parra Ayquipa, Pablo | 21564592 |  |
| 2. CASTRO MARTÍNEZ, ALEX | 21447261 |  |
| 3. Fuentes Anzures, Lupo E. | 21564783 |  |
| 4. URBINA OCHOA, CARLOS E | 42317818 |  |
| 5. QUIROPE ESCALANTE, GREGARIO | 21427031 |  |
| 6. Ventura Ceballos David Hernán | 21406321 |  |
| 7. Ansa Páez Camarero | 21410115 |  |
| 8. GARCÍA CHACALTANA LUIS | 21484238 |  |
| 9. ESPINO ESPINO, JUANA ELENA | 21538868 |  |
| 10. Reyes Miranda de Melgarejo, Jeanette | 21568584 |  |
| 11. Ortiz de Velásquez Marsot | 21481800 |  |
| 12. Rocha de Torraán, Ana Rosa Julián | 21419323 |  |
| 13. Kie Gbirinos Juana Shila | 21435150 |  |

- 14. Gutierrez Pellaca Luisa 21412124 *[Signature]*
- 15. Ramos Peña Nancy N. 21566420 *[Signature]*
- 16. Bendezi Reyes Elvia 21406812 *[Signature]*
- 17. Solis Calderón, Victoria 21440283 *[Signature]*
- 18. Nery Crespo Apascara 21427032 *[Signature]*
- 19. Julia Sierra Lopez 21480104 *[Signature]*
- 20. Juise Aybar, Maribel 21470168 *[Signature]*
- 21. Maria Oni Baiocchi 21449350 *[Signature]*
- 22. Angulo Ramos, Ana Isabel 21461174 *[Signature]*
- 23. Bellido Salazar, Maribel 21533114 *[Signature]*
- 24. SANABRIA LOPEZ, NELLY 21465413 *[Signature]*
- 25. Ytuseca Salgado, Vicente 21412681 *[Signature]*
- 26. Pava Sabastizoj Anton 21418272 *[Signature]*
- 27. Picante Angulo, Nélida 21470261 *[Signature]*
- 28. Macía Uibe, Nelly 21455444 *[Signature]*
- 29. Hamlo Malpica, Beldin 21457306 *[Signature]*
- 30. Morón de Castillo Luisa 21482678 *[Signature]*
- 31. Lebono Peña Beriso 21404684 *[Signature]*
- 32. Cáceres Bendezi Angelina 21403163 *[Signature]*
- 33. Flores Ormeño Bertha 21450844 *[Signature]*
- 34. Flores de Sarfán, Judith Elsa 21529329 *[Signature]*
- 35. Josef Guicame Caric 21429481 *[Signature]*
- 36. Payri Jarampa S 21405789 *[Signature]*
- 37. MUÑANTE PACHAS JUANA ROSARCO 21464254 *[Signature]*

- | | | |
|------------------------------------|-----------|-----------------------|
| 38. Donayo Maquillaza, Lela Mintha | 21439382 | Maquillaza |
| 39. Maitha Cabrera de Trigueros | 21453531 | Maquillaza |
| 40. Ruis de Banchera Ana | 21499240 | Maquillaza |
| 41. Rosari Perez sese | 21434462 | Maquillaza |
| 42. Carmela Huaman Mayante | 21440667 | Maquillaza |
| 43. Mejia Eleuiclos Paula Rosa | 21455588 | Maquillaza |
| 44. Ofelia Cabrera P. | 21455991 | Maquillaza |
| 45. Rosaura Cueto Pizarro | 21410078 | Maquillaza |
| 46. Mendoza Hernandez Ana R. | 21438262 | Maquillaza |
| 47. Benjamin Ruggiero Reyes | 21426622 | Maquillaza |
| 48. - Aurora Quintana, Lebrano | 214771846 | Maquillaza |
| 49. NAVEA PON, JUAN DE DIOS | 21462863 | Maquillaza |
| 50. MUZAVRIETA GALVAN, Paula C. | 08870879 | Maquillaza |
| 51. Garconal Orellana Julio A. | 21457245 | Maquillaza |
| 52. Pecho Romayre Sorita T. | 21474505 | Maquillaza |
| 53. Bautista Trujillo, Maria Luz | 21402971 | Maquillaza |
| 54. Huallanca Gutierrez Iris | 21412374 | Maquillaza |
| 55. ALVA AJORI, ROSA MARIA | 21462378 | Maquillaza |
| 56. Vera Coeres Ynes | 21406975 | Maquillaza |
| 57. Orfelinda Huaranea Diez | 21559078 | Maquillaza |
| 58. Juan Wastan F. | 21568437 | Maquillaza |
| 59. Norma Jaz Ramos | 21441429 | Maquillaza |
| 60. Eddy Hernandez N. | 21442410 | Maquillaza |
| 61. Miriam Vargas A. | 21448710 | Maquillaza |

- 62. Farfán Gómez Irene 22066673.
- 63. Sabina Muchaypina Bertha 21499320
- 64. Pariona Dios Jesus José 21441787
- 65. Manuel Valdez Pineda. 21427094.
- 66. Vera Cáceres Luis 21406975
- 67. Simón Teresa María 21463951
- 68. ACEVEDO HERRERA EDUARDO 21460056
- 69. CANCINO SOTELLO DIEGO 21481921
- 70. Teófilo Ochoa Tito 21426893
- 71. Laure Espinosa Rosari. 21448538
- 72. Quispe Avila Joaquin 21469860
- 73. Jiménez Flores Silvia 21456513
- 74. ACASIETE ORMEÑO EDUARDO 21416083
- 75. CAYHUALLA MORALES CARLOS 21462396
- 76. Gómez Huarezes Rosa E. 21472720
- 77. Galdames Melnyk, Jesús 21403344
- 78. Muñoz Valle, Juan Augusto 66130610
- 79. Ghimaldo Horán María 21475884
- 80. Mariella Jesús Bustalzo 21444765

- 81.
- 82.
- 83.
- 84.
- 85.

22

PROPUESTA

**INICIATIVA LEGISLATIVA DE LEY QUE AUTORICE A
GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES LA
DISPOSICION DE RECURSOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE
PROGRAMAS DE VIVIENDA SOCIAL**

INICITATIVA LEGISLATIVA

PROPUESTA

Ley que autorice a Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales la disposición de recursos para el financiamiento de Programas de Vivienda Social.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el sismo del 15 de Agosto de 2007, devastó las zonas de Ica, Pisco y Chincha correspondiente al ámbito geográfico de la Región Ica, sin embargo, los Programas de Vivienda del Gobierno Central no han facilitado el acceso al financiamiento de los programas sociales del Estado, ni se ha gestionado otras fuentes de financiamiento en relación a la reconstrucción de viviendas, existiendo un limitado acceso de la población a una vivienda adecuada en especial los sectores medios y bajos, dejando en situación de abandono a innumerable población damnificada. En los últimos tres años se ha logrado levantar 15 mil viviendas en los propios terrenos de los damnificados, brindándoles un módulo básico orientado a darles calidad y vida digna.

El DU.N° 105-2009 limitó a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a aplicarla solo en el año 2009, de convertirse en Ley su aplicación sería permanente en el tiempo. Para el caso de la Región Ica y zonas de desastre se emitan normas específicas considerando el sismo ocurrido el Agosto del 2007.

Solicitar el incremento del Presupuesto 2012 debido a que desde el año 2009 no ha sufrido incremento alguno, el mismo que se destinará para implementar Programas de Vivienda Social a favor de los damnificados de la región Ica. Derogatoria y reorientación de la Resolución Ministerial N° 092 – 2011 – VIVIENDA, por no adecuarse a la realidad de los damnificados de la zona declarada en emergencia. Solicitamos la emisión de un Reglamento Operativo excepcional, con periodo determinado y con requisitos de aplicación especiales y objetivos a favor de los Grupos Familiares Damnificados ubicados en la zona declarada en desastre.

Reorientación y/o inmediata derogatoria de la R.M. N° 176-VIVIENDA por no ajustarse a la realidad de las familias damnificadas de la zona declarada en desastre.

Con esta RM se aprueba la II CONVOCATORIA para Ica, Lima, Huancavelica, 2000 BONOS, pero no se especifica el tiempo determinado para cada región.

DESPUES DE LA RM 092-VIVIENDA, que se aprobó en abril del presente año, A NIVEL NACIONAL, no se ha construido ningún Módulo de vivienda de interés social, LO cual es un INDICADOR negativo y con la RM 176-VIVIENDA sucedería lo mismo.



“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCU PARA EL MUNDO”

SEÑORES CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA

Les saludo cariñosamente y a la vez le pido a Dios les colme de bendiciones en el quehacer diaria de sus vidas e intercedan en el pedido.

Yo: María Martha Salcedo Buleje, madre de familia al ver que es continuo las trabas que les ponen en la universidad San Juan Bautista a la juventud que egresa específicamente de la facultad de Enfermería Ica cuyo presidente y fundador es el actual congresistas José Luis Elías Avalos quizás el desconozca, porque la gente que está cerca de él no dejan que una persona converse con él para informarle lo que ocurre en la facultad de Enfermería:

1. Las alumnas egresaron el 4 de diciembre del 2010.
2. Los padres pagamos por el certificado y el bachiller a pesar que en toda universidad los bachilleres son automático, allí se les obliga a tener el 80% de la tesis, revisada por el jurado para que recién informe y procedan darles y entrégales el bachiller, tener que viajara a Lima e insistir para que se les entregue.(4 meses).
3. En la currícula no especifica la enseñanza del Inglés requisito que ellos piden para poder ser aprobadas y sustentar su tesis.
4. El que hayan estudiado el inglés en otras instituciones NOVA-ICA no vale para ellos, tienen que estudiar el inglés en forma obligatoria hasta cumplir los beyiner II , no hay curso acelerado de por los 2 meses para bachilleres que tiene Beyiner II .
5. A mi hija le faltan 3 meses para concluir todo lo que se les obliga a estudiar inglés en la universidad..Actualmente se encuentra estudiando terminando recién estudiar el inglés en el mes de diciembre.
6. Ella se encuentra expedita para sustentar su tesis el 10 de agosto del 2011, siendo revisada su tesis por la Lic. Luz en la ciudad de Lima y también por la Lic. Victoria Ponce- Ica.
7. Como es posible que ellas hayan perdido 2 oportunidades para participar en el SERUMS, habiendo pagado 120 nuevos soles por el examen de ENAN.
8. Como dichas alumnas no han sustentado su tesis pierden este derecho y haya que volver a pagar para que estén expeditas para ingresar el otro año al SERUMS.
9. Los que queremos los padres de estas señoritas bachilleres es que ellas sustenten los más rápido posible para que puedan participar del SERUMS, previo el compromiso de seguir estudiando el INGLÉS y no se le haga perder más oportunidades para poder participar del SERUMS.
10. En mi caso he realizado una serie de préstamos en las entidades financieras para que subvencionara los pagos a la universidad, He perjudicado a mi hija para que no estudie por no contar con los recursos

económicos: yo solo percibo de s/214.20 del total de mi sueldo y así como yo y muchas madres de familia hemos sacrificado para que ellas terminen y seguir educando al resto de nuestros hijos, y a que soy padre y madre de familia.

11. A nombre mío y al de algunos padres de familia solicitamos que interceden ante el señor José Luis Elías avalos para que nos ayude por única vez a que sustenten las alumnas bachillerees cuya tesis ya está en el expedito y cumplan sus anhelados sueños de ser profesionales y ejercerlos a la brevedad posible.

Atentamente



M. Martha Salcedo Buleje

Celular. 981851428.

-S6-



ASOCIACION
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERIA

Ica, 10 de Agosto del 2011

Lic. GINA DAVILA MONCLOA
DIRECTORA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERIA

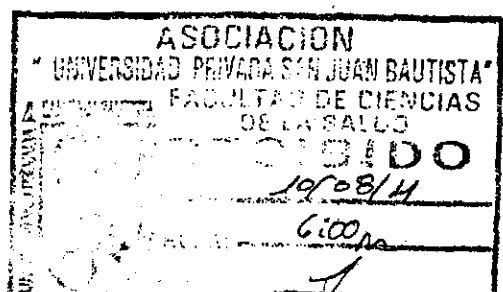
Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y a la vez hacer de conocimiento que se ha concluido con la revisión de la tesis titulada "NIVEL DE SINDROME DE BOURNOUT Y ESTRATEGIAS DE AFRONTAMIENTO QUE PRACTICAN LAS ENFERMERAS DEL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL AUGUSTO HERNANDEZ MENDOZA ESSALUD ABRIL 2011" de la Bachiller: PARRA SALCEDO ISABEL FLORA refiriendo que ya ha levantando las observaciones y que se encuentra expedita.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted.

Cordialmente.

Lic. Victoria Ponce Pio
Docente Asesora



- 14

ASOCIACIÓN

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA



PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

**NIVEL DE SINDROME DE BURNOUT Y ESTRATEGIAS DE
AFRONTAMIENTO QUE PRACTICAN LAS ENFERMERAS
DEL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL**

AUGUSTO HERNÁNDEZ MENDOZA

ESSALUD - ABRIL

2011

RESPONSABLE:

PARRA SALCEDO, ISABEL FLORA YACQUÉLINE

ICA - PERÚ

-13-

Chorrillos, 09 de Agosto del 2011

LICENCIADA
GINA DAVILA MONCLOA
DIRECTORA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA
ASOCIACIÓN UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA

Presente.-

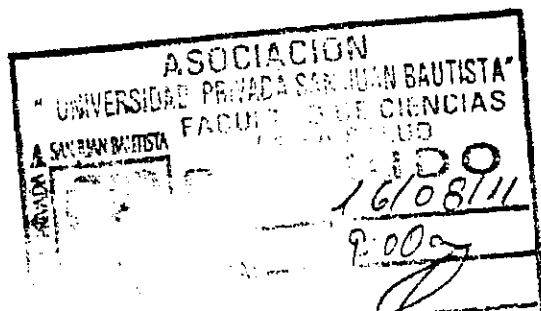
De mi especial consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted con la finalidad de saludarla cordialmente y poner de su conocimiento que se ha concluido como INFORMANTE de la tesis **NIVEL DE SINDROME DE BURNOUT Y ESTRATEGIAS DE AFRONTAMIENTO QUE PRACTICAN LAS ENFERMERAS DEL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL IV AUGUSTO HERNANDEZ MENDOZA ESSALUD- ABRIL 2011** de la bachiller en enfermería **PARRA SALCEDO ISABEL FLORA** por lo cual se remite adjunto al presente la versión final de la tesis para los trámites posteriores por parte del interesado.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted.

Cordialmente.

LIC. LUZ FERNÁNDEZ HENRÍQUEZ
DOCENTE INFORMANTE



72

(20)

Señora ilustre Congresista
S.C.

Le Usted con humildad le pide pre-
sentarle a quien corresponde esta hoja
de solicitud de referencia que fué ya
presentada en las oficinas de Lima el
curriculum; pero es necesario su apoyo es
importante y el Todo Poderoso le premiará
por ayudar a esta joven:

Ayne' María de la "O" Cortez Heredia
al Ministerio De La Producción

CONVOCATORIA CAS

0293 - 2011 - Produce

0286 - 2011

0289 - 2011

Yca, 8-09-2011

Atentamente

Olinda Heredia

21451327

“Año del Centenario de Machu Picchu Para el Mundo”

Pueblo Nuevo, 07 de setiembre del 2 011

Oficio N° 055 – 2011 –ME-DREI – UGEL –CHINCHA-IE. N° 22255”RAP”D/P.N.

SEÑOR : PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
OLLANTA HUMALA TASSO

ASUNTO : SOLICITA AMPLIACIÓN DE LA I. E. N° 22255 “RAP”- Pueblo Nuevo / ✓
Chincha – Ica.

REFERENCIA : VISITA A NUESTRO DISTRITO

Me es sumamente grato dirigirme a Ud. Para expresarle el saludo cordial y fraterno de la comunidad educativa de la I. E. N° 22255 “Rolando Alzamora Paredes” del distrito de Pueblo Nuevo de la provincia de Chincha y para felicitar la labor permanente que desarrolla en beneficio de la educación de nuestra patria, siendo testigo de las transformaciones profundas que se están realizando, construyéndose infraestructuras escolares acorde con las exigencias de la pedagogía moderna tal como lo manifestó en su discurso a la nación.

Señor Presidente nuestra Institución a causa del terremoto del año 2007, nuestro cerco perimétrico está a punto de colapsar y es necesidad de derrumbar y volverlo a construir ya que es un peligro para nuestra niñez , nuestra Institución Educativa cuenta con un área muy amplio, por el cual, nos dirigimos a Ud. Para poder realizar y concretar con las metas que nos hemos propuesto, el cual es, ser moderna brindar una educación de calidad y aplicar las nuevas tecnologías aplicadas a la educación.

Así mismo, le hago de su conocimiento que la Institución Educativa cuenta con perfil inactivo en la OPI DE LA REGIÓN ICA con fecha de creación 06 – 09 – 2 006 este perfil se encuentra en estado inactivo aprobado y se registra en el BANCO DE PROYECTOS con el “Código SNIP del Proyecto de Inversión Pública N° 38231”, el cual, por motivos que no comprendemos no fuimos atendidos en su debida oportunidad y recurrimos a Ud. Interceda en la activación y actualización de dicho perfil.

Es precisa la circunstancia para expresarle que la I. E. es una de las primeras escuelas del distrito con 43 años de creación, cuenta con un área de 10 236.05 m² y actualmente tiene un área de 380 m² Aprox. de construido, cuya planta física requiere ser ampliada y que por su ubicación estratégica tenemos que atender una población escolar proveniente de los asentamientos humanos “Micaela Bastida”, “José Carlos Mariátegui”, Asentamiento pro vivienda Santa Rosa, Conjunto Habitacional “El Rosedal ”, Conjunto Habitacional “Oscar R. Benavides” y la parte de del cercado donde estamos situados, pero gran parte de estos alumnos emigran a estudiar a los Centros Educativos de la provincia debido a que no contamos con Infraestructura suficiente para atender a los niños de los niveles de inicial y primaria.

La Institución Educativa actualmente cuenta con una población estudiantil, en el nivel inicial, 58 alumnos entre 3,4 y 5 años, y en el nivel primario 230 alumnos entre los grados de 1° a 6° grado directamente beneficiado.

Y con atención a la población 50 a 80 personas indirectamente beneficiados.

Con este fin acudimos a su digno despacho para SOLICITARLE se sirva disponer previo estudio las evidencias para el nivel inicial y primario.

NIVEL INICIAL.

- Construcción de 3 aulas para los niños de 3, 4 y 5 años
- Mobiliario escolar
- Servicios higiénicos
- Ambientes y juegos recreacionales
- Cercado independiente.

Toda vez que a la fecha este nivel está funcionando en aulas pre fabricado.

NIVEL PRIMARIA.

- Construcción del cerco perimétrico de toda la Institución Educativa. (Urgente)
- Construcción de 4 aulas
- Mobiliario escolar
- Construcción y equipamiento de la sala de computo
- Construcción y equipamiento del departamento de Educación Física
- Construcción y equipamiento de la cocina y comedor escolar.
- Construcción y equipamiento del auditorium
- Construcción de losas deportivas para futbol, básquet, vóley.
- Construcción de un campo deportivo de futbol (gras)
- Construcción de la sala de profesores, y biblioteca escolar.

Para nuestra I. E. donde se debe impartir además de enseñanza común, áreas técnicas que permitan la "Identificación de la vocación de nuestros estudiantes".

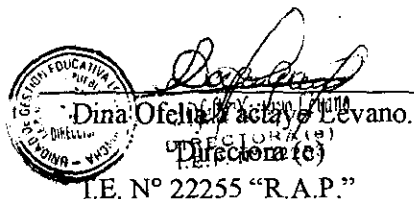
Excelentísimo Señor Presidente de la República; LOS peruanos de hoy miramos con optimismo y confianza el porvenir educativo de los estudiantes de nuestra nación y en particular nosotros más comprometidos porque estamos seguros que el presente está en nuestras manos y ha de merecer su especial atención y pedimos a Ud. se presente la ampliación de la infraestructura de nuestra Institución Educativa, urgente necesidad para los estudiantes de nuestro sector.

Para muestra de evidencias se adjunta lo siguiente:

- Fotografías del estado en la cual se encuentra nuestro cerco perimétrico. (urgente.)
- Fotografías como evidencias del estado en que se encuentra nuestra I. E.

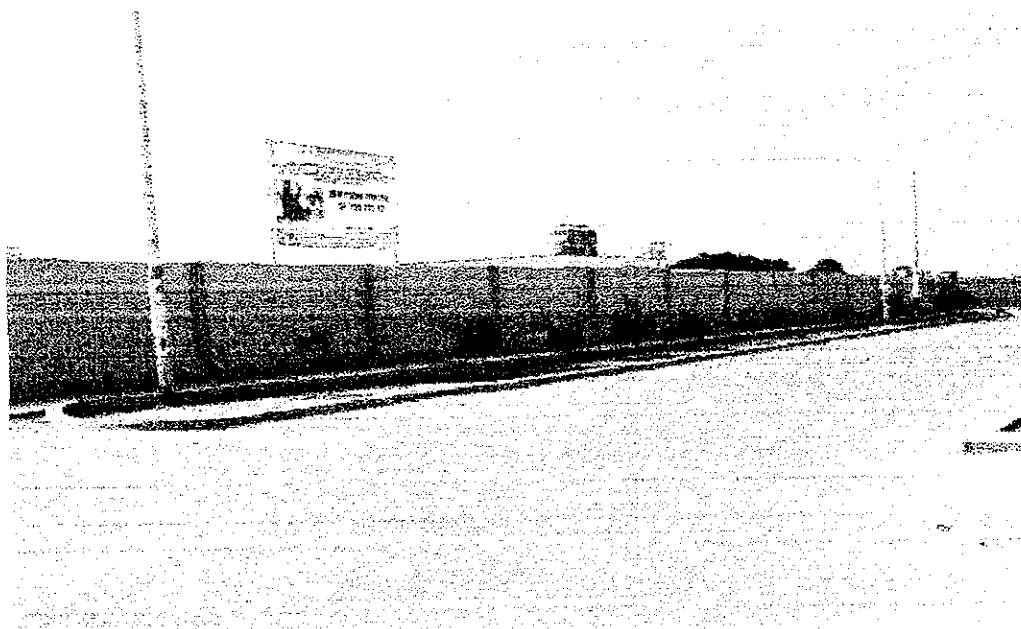
Es tan significativa la ocasión y propicia para con afecto reiterarle especial consideración y nuestra comprensible gratitud.

ATENTAMENTE.

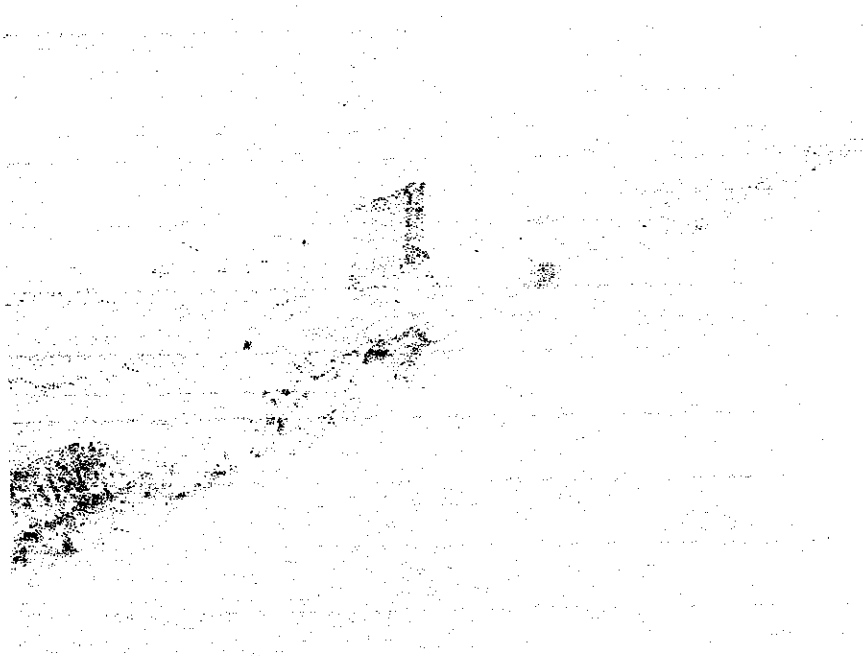

DINA OFELIA ACRYA LEVANO.
DIRECTORA (a)
I.E. N° 22255 "R.A.P."

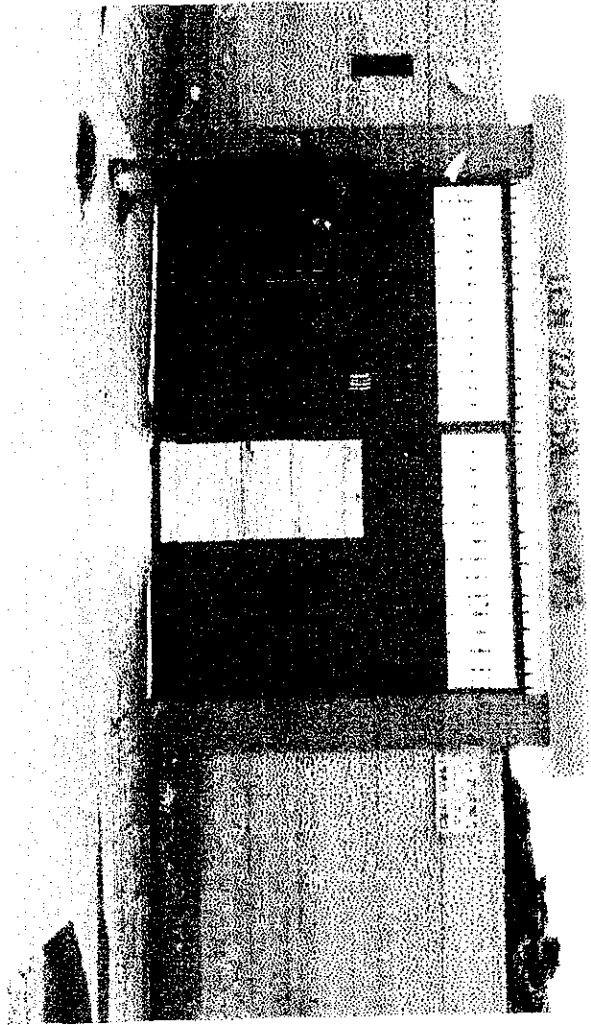
Fotos que muestran las condiciones en la que se encuentra el Cerco Perimétrico de la Institución Educativa N° 22255 “Rolando Alzamora Paredes”

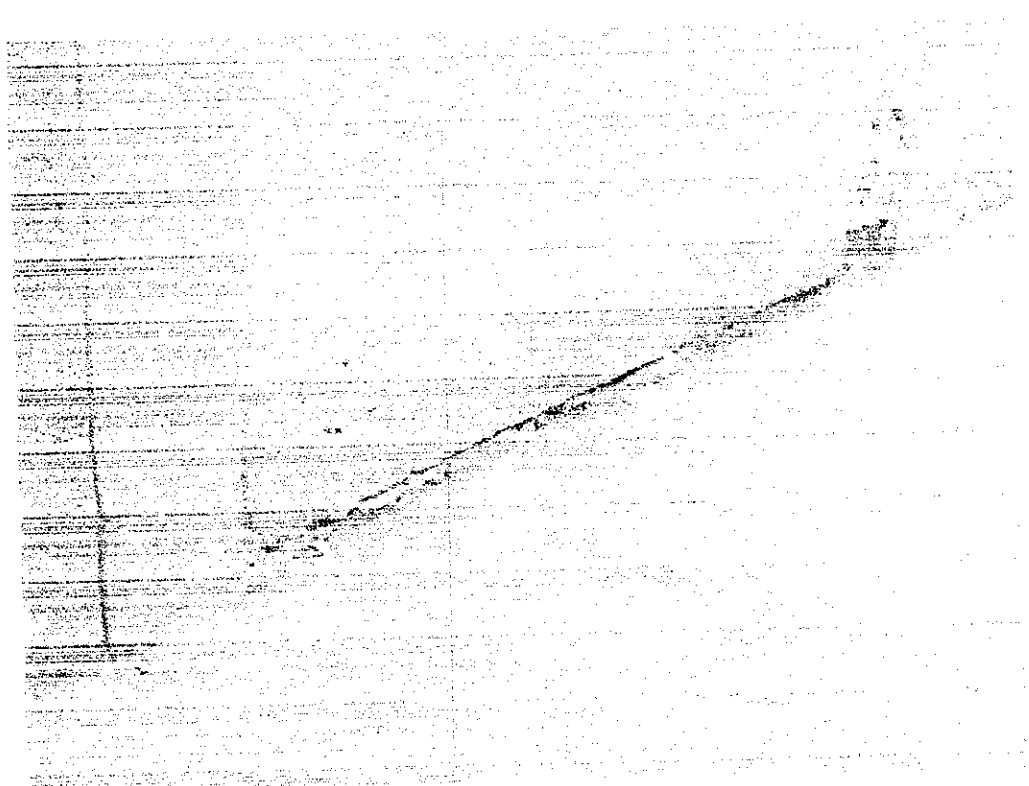
Frontis de la I. E. N° 22255 “Rolando Alzamora Paredes” del Distrito de Pueblo Nuevo, Av. Grocio Prado N° 1093.



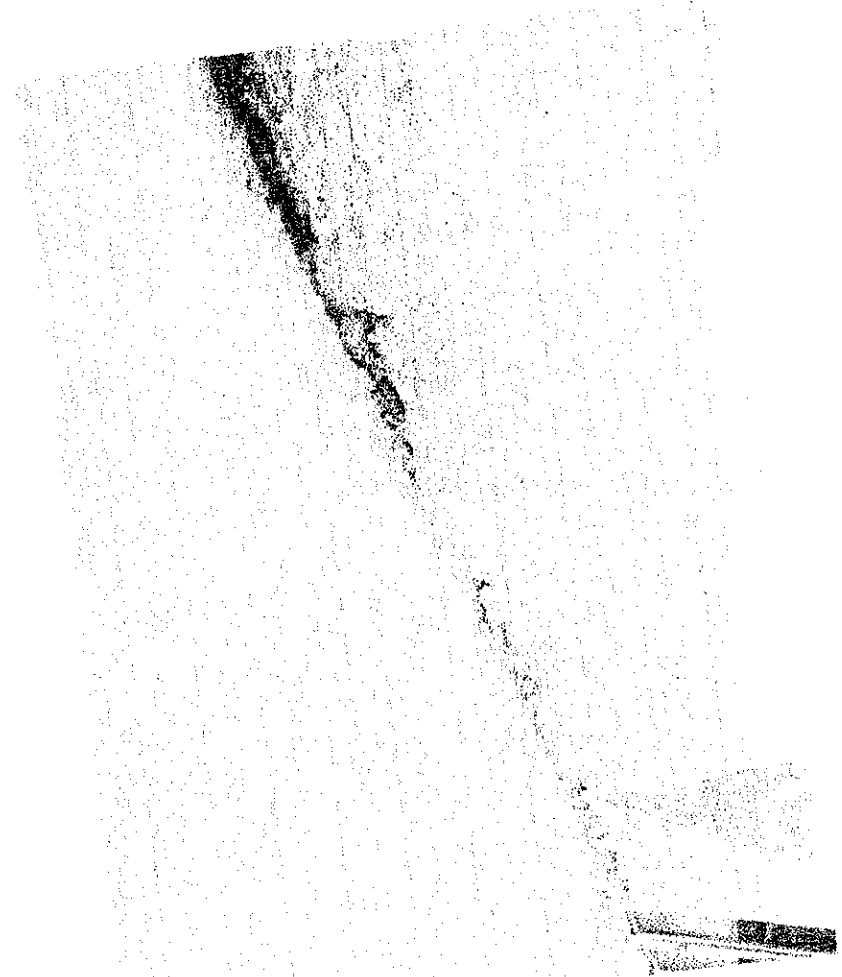
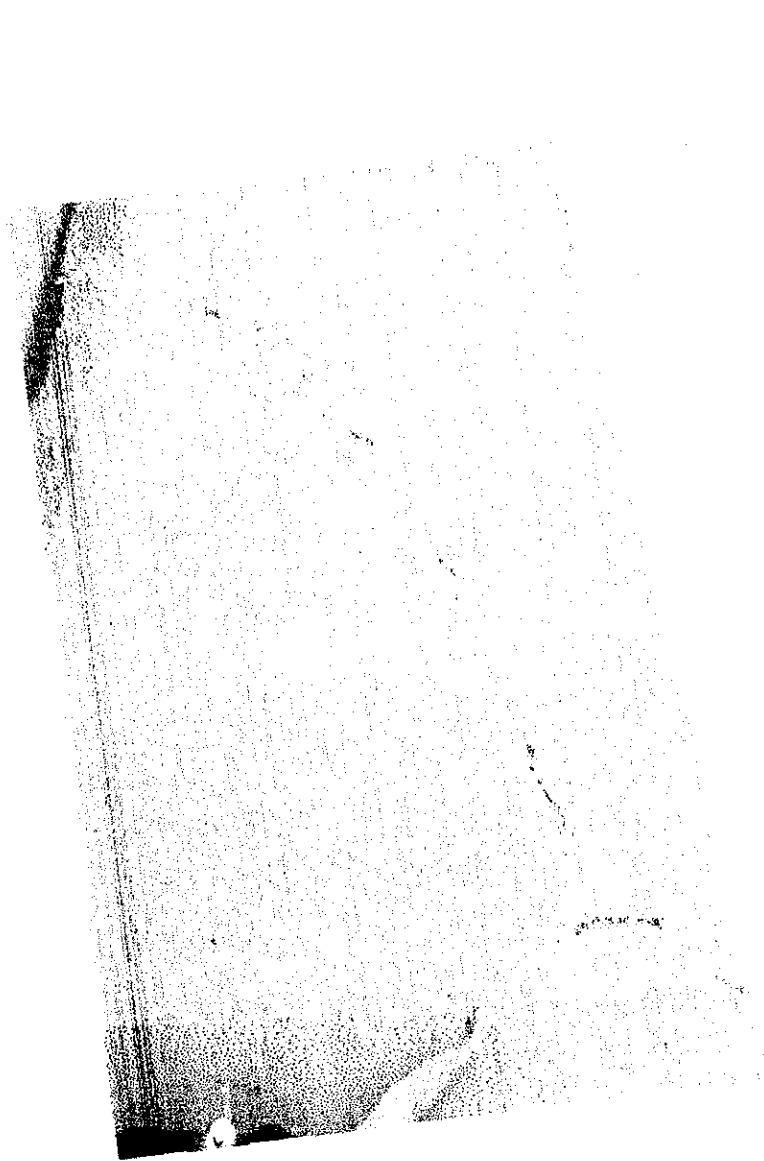
Fotos donde se muestra en qué condiciones se encuentran el frontis de la I. E.





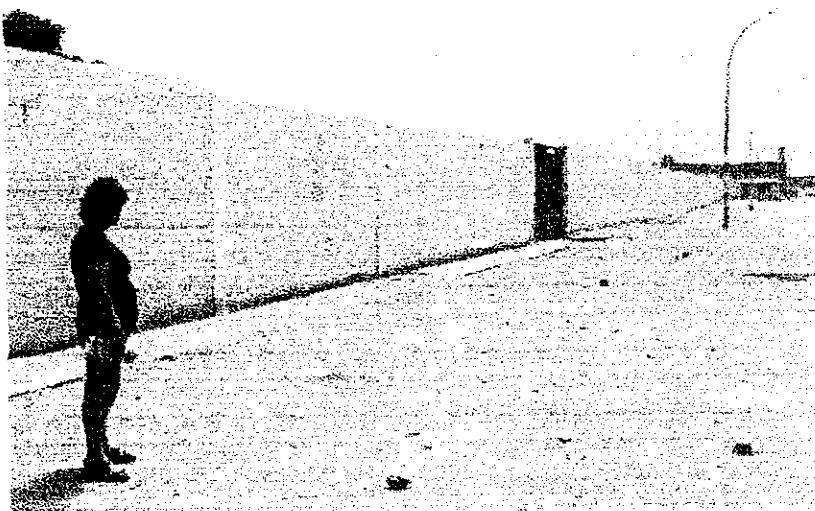


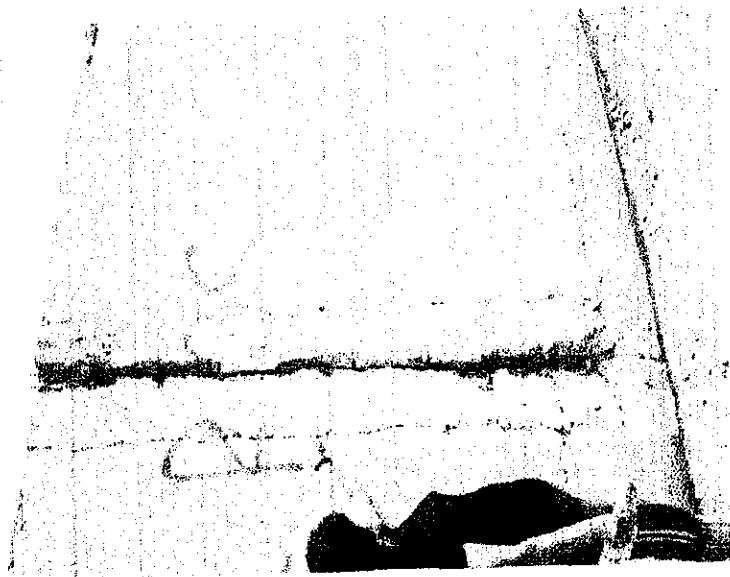
Base de la pared esta despegada y solo está sostenida por la columna

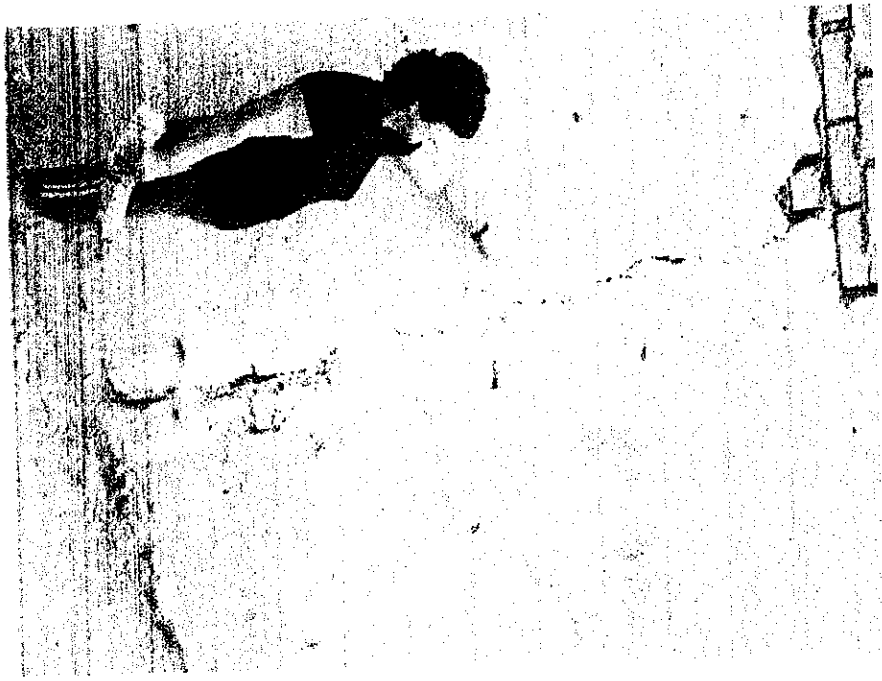


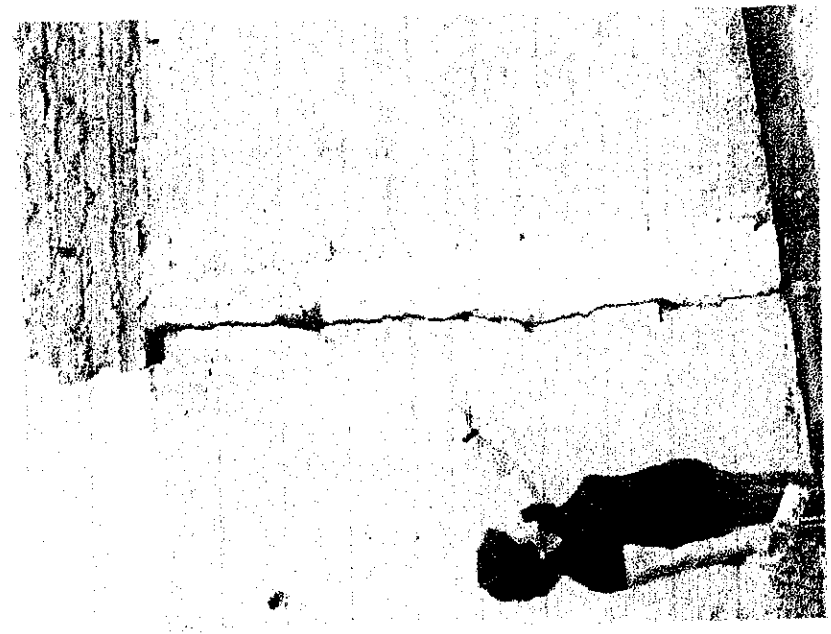


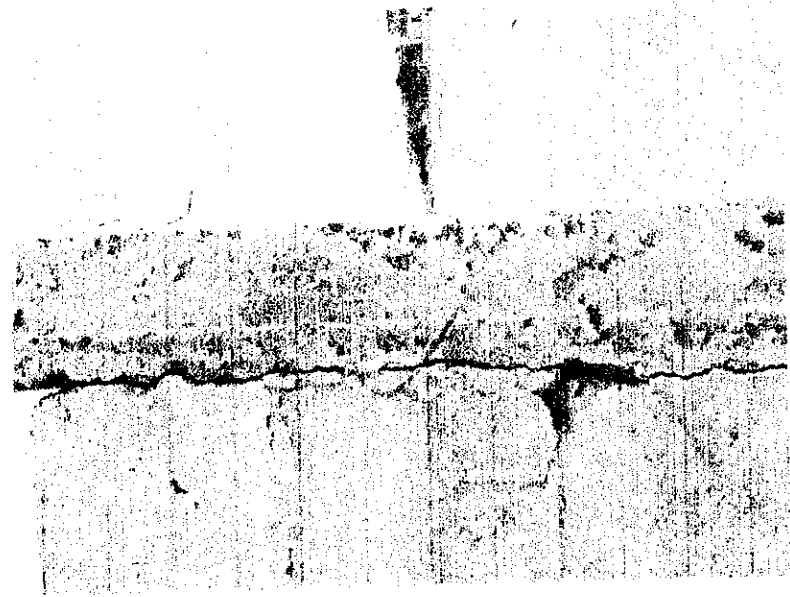
Vista del frontis de la I. E. N° 22255 "Rolando Alzamora Paredes" del Distrito de Pueblo Nuevo.
Jirón Chíncha



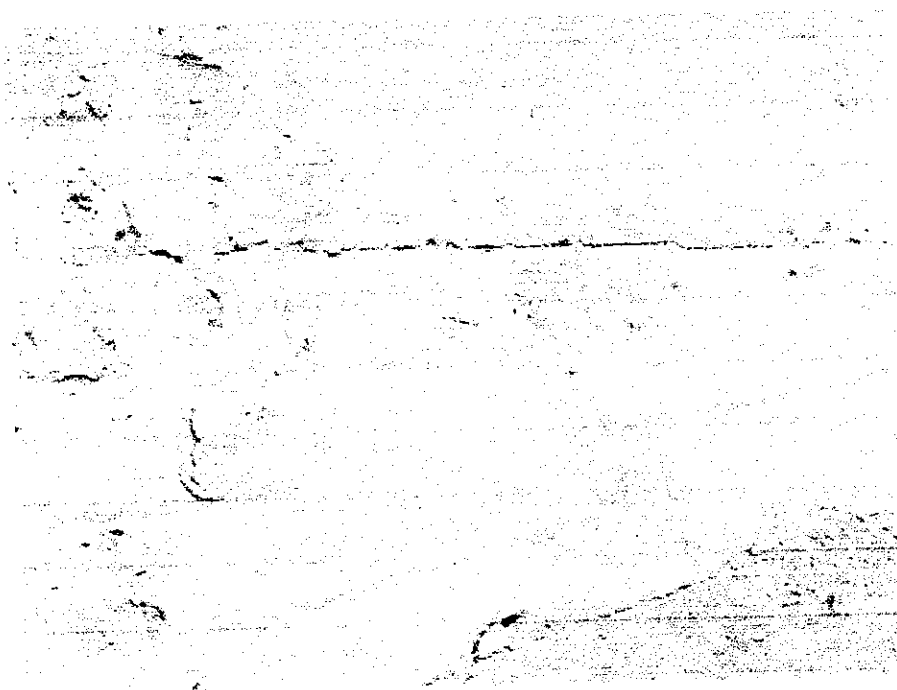


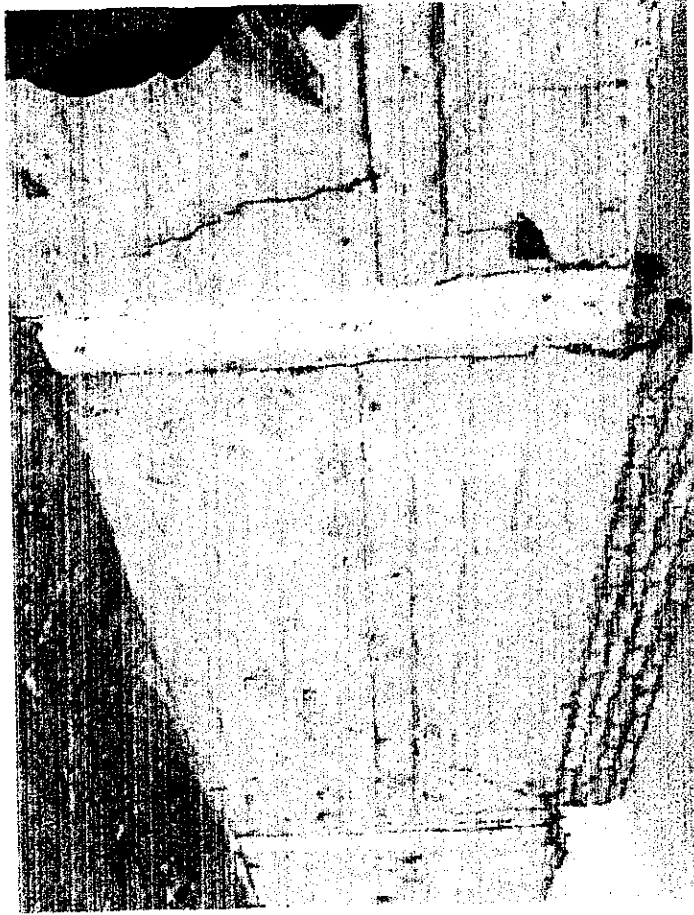




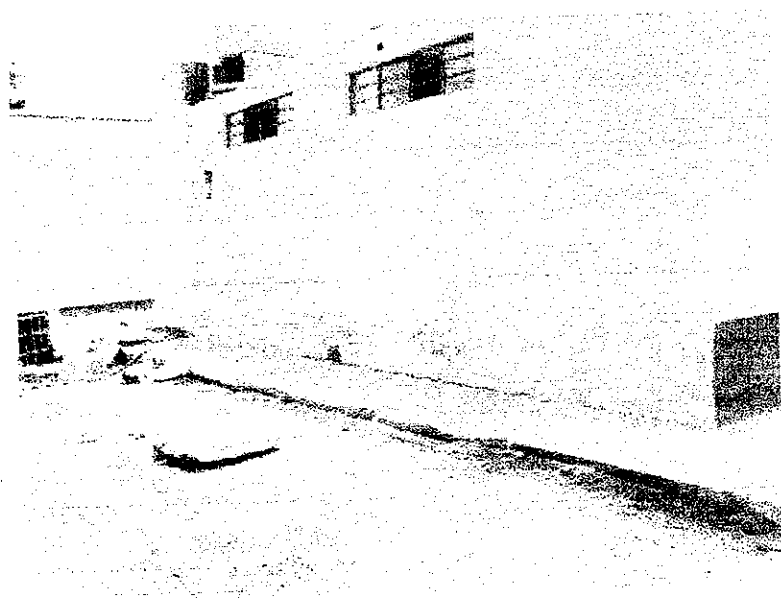
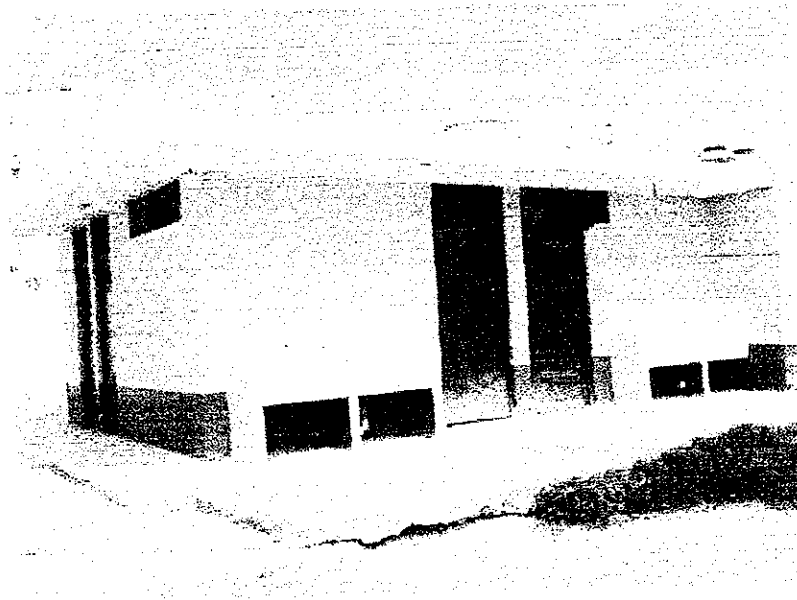


Vista del frontis de la I. E. N° 22255 "Rolando Alzamora Paredes" del distrito de Pueblo Nuevo,
Av. Artemio Molina





Baños antiguos, en malas condiciones del nivel primaria



Vista del patio de la I. E. el cual se aprecia una losa deportiva en malas condiciones

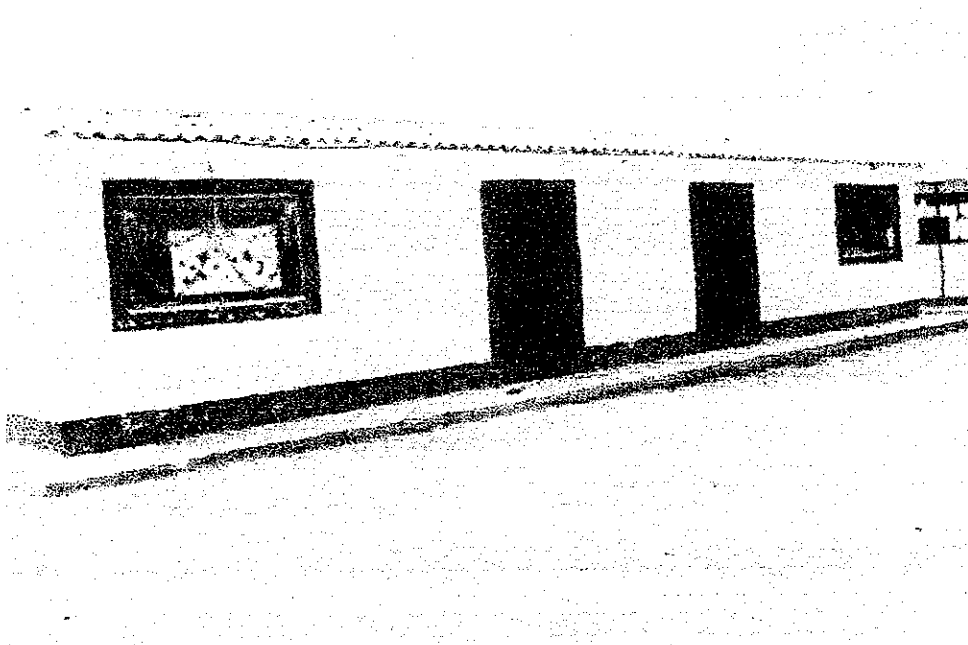


La I. E. cuenta con un amplio espacio



Nivel Inicial

La Institución Educativa no cuenta con Aulas adecuadas para el nivel Inicial, este nivel viene funcionando en prefabricadas, no siendo adecuadas para el niño.

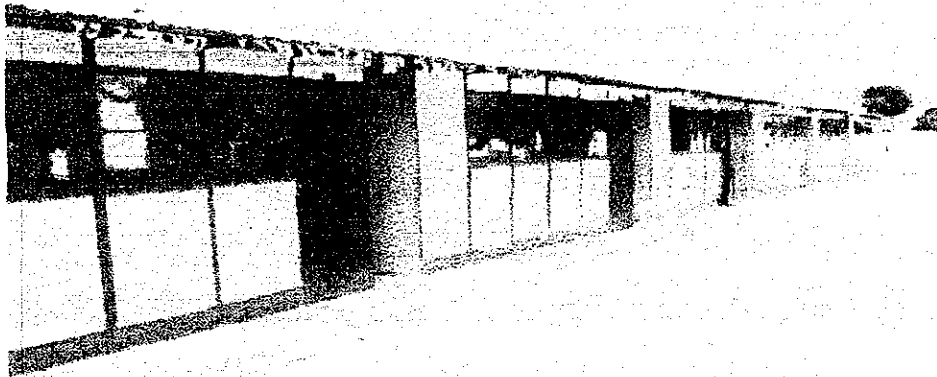


Nota: El nivel inicial no cuenta con baños adecuado para los niños de 3, 4 y 5 años, lugar de esparcimiento como juegos, parques, específicamente un ambiente adecuado especialmente para este nivel

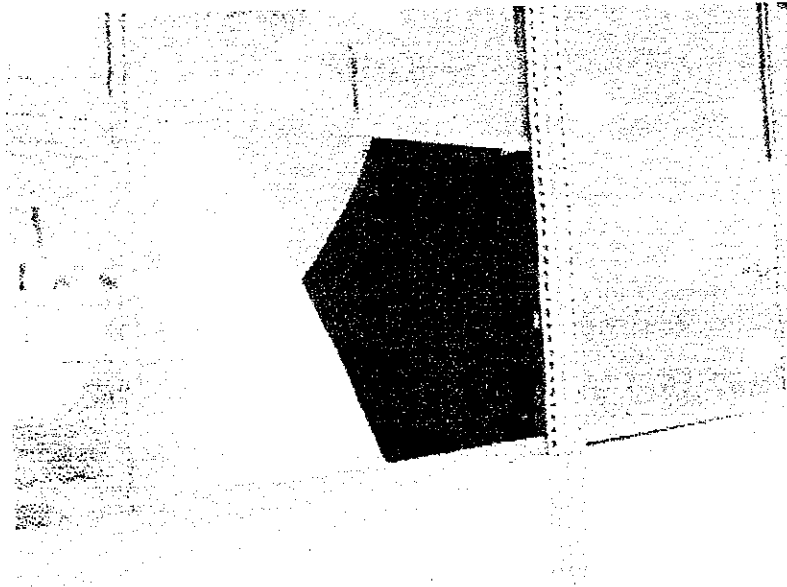
Aulas prefabricadas todavía en uso

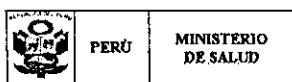
Antiguas aulas pre fabricadas el cual se utilizaran para completar el funcionamiento del nivel primario.

- Se necesitan cuatro aulas para el 1°, 4° ,5° y 6°.
- Ambiente para Educación Física
- Comedor de los niños.
- Sala de Profesores.



Estos ambientes no son muy seguros por lo que solicitamos estos nuevos ambientes de material noble.





“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

Pueblo Nuevo, 07 de Septiembre del 2011

La Provincia de Chincha dista de la capital de nuestro país en 196 km tomando un tiempo aproximado de 2 horas con 30 minutos.

Cuenta con una población de 56,916 habitantes aproximadamente de los cuales el 61.3 % representa a la población económicamente activa y un 10.30 % a la población infantil.

El sistema de salud es administrada a través de la Dirección Regional de Salud Ica, Unidades Ejecutoras, Micro Redes de salud; en el Centro de Salud Pueblo Nuevo está funcionando la cabecera de la Micro Red de Salud teniendo a su cargo 16 establecimiento de salud de los cuales 09 EESS son de la sierra de los distritos de San Pedro de Huacarpana, San Juan de Yanac y del distrito de Chavín.

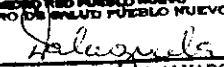
El distrito de Pueblo Nuevo cuenta con 04 EESS, de los cuales 02 son Centro de Salud y 02 son Puesto de Salud de los cuales prestan una atención de 12 horas y 24 horas, bajo la modalidad de CLAS; con su problemática y necesidades propias de acorde al nivel resolutivo: siendo los siguientes

1. **Infraestructura y equipamiento inadecuado, el Centro de Salud Pueblo Nuevo tiene ambientes en un 50% cuya construcción es del año 1980, ambientes cada vez mas insuficientes lo que no satisfacen las necesidades de la población como es la modernidad para una atención más fluida la cual ya debería darse; de acuerdo a los momentos por el poder resolutivo y el nivel de complejidad, teniendo encuentra según el modelo de atención integral (MAIS) debe de darse según etapas de vida; esto necesidad en los demás EESS del distrito.**
2. **Considerando que las enfermedades infecto contagiosas prevalentes en nuestro país se han incrementado en el departamento de Ica, como región ocupa uno de los primeros lugares en el país y Pueblo Nuevo tiene en su estadística actual 57 casos con tuberculosis sensible, MDR y XDR (único en ICA)**
3. **Así mismo los casos de VIH cada vez se incrementan por la falta de medidas de Prevención que no se puede dar, ello relacionado por el insuficiente recurso humano que labora en el Primer Nivel de Atención, la Provincia de Chincha ocupa el segundo lugar a nivel**

MICRO RED DE SALUD PUEBLO NUEVO

- departamental, pero Pueblo Nuevo ocupa el primer lugar a nivel Provincial
4. El Retraso en las transferencias presupuestales para las prestaciones del SIS (causando desabastecimiento en la obtención de insumos y servicios para una mejor atención al usuario de pobreza y extrema pobreza quienes son la prioridad los niños, las gestantes y ancianos (personas más vulnerables)
 5. La falta de medicamentos e insumos y atraso en la entrega a nivel de la DIREMID ICA, lo que condiciona una inadecuada atención al usuario asegurado y no asegurado
 6. Alto porcentaje de personas de capacidades diferentes sin registro en MINDES, se solicita facilitar la obtención del carnet CONADIS evitando tramites burocráticos
 7. Por todo lo antes expuesto solicito el incremento del presupuesto nacional y por ende a nivel regional para la reforma en el sector salud.
 8. No sin antes SOLICITAR se tenga en cuenta el pedido de contar con un HOSPITAL para el distrito de Pueblo Nuevo, porque cada vez crece acordonándose con la creación de UPIS y Asentamientos humanos con pobladores que migran de los departamentos de Puno, Ayacucho, Huancavelica, en busca de mejores alternativas de vida, generando así necesidades básicas como son de vivienda, salud, y otros, por lo tanto Pueblo Nuevo aspira en un corto plazo ser una nueva provincia grande y forjadora.

Gracias por su visita
Que el señor los bendiga, hasta pronto

MINISTERIO DE SALUD
MICRO RED PUEBLO NUEVO
CENTRO DE SALUD PUEBLO NUEVO

AVA LUZ VALENZUELA-ALVARO
GERENTE



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Pueblo Nuevo, 07 de Setiembre de 2011

OFICIO N° 143 -2011-A/MDPN

Señor

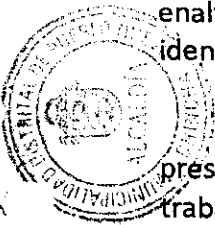
DR. DANIEL FERNANDO ABUGATAS MAJLUF

Excelentísimo Presidente del Congreso Nacional de la República

PRESENTE:

De mi Mayor consideración:

Tengo el alto honor de dirigirme a Usted y por su intermedio a los señores Congresistas para expresarle el fraternal saludo a nombre del pueblo que represento y el mío propio, y del mismo modo exteriorizarle nuestra cordial bienvenida y el orgullo profundo de recibirlos en esta magna fecha que con entusiasmo hospedamos a ilustres y dignos representantes de los pueblos de nuestra nación, que acertadamente han tenido la feliz decisión de descentralizar el quehacer parlamentario en un trabajo de mucha trascendencia en la Región Ica. Determinación que no es un acto protocolar sino de trabajo destinado a compulsar en el terreno la situación y los problemas que afrontan nuestros pueblos. Estas iniciativas vislumbran el interés y el alto concepto de lo que significa la descentralización y que ustedes ponen de manifiesto virtuosamente enalteciendo sin duda a nuestro Congreso que verdaderamente quiere trabajar identificado con su pueblo.



Con mucha avidez y confianza hemos esperado un momento como el que se presenta para exponer la problemática que afrontamos en estas circunstancias que trabajamos arduamente en el proceso de reconstrucción de nuestro pueblo. Como es de conocimiento público, nacional e internacional, el devastador sismo ocurrido el 15 de Agosto de 2007, una de las pruebas cíclicas mas difíciles que vivió la población, la atención se concentró en la ciudad de Pisco, no podemos desconocer que fue en esa localidad donde se produjo más pérdidas de vidas muy lamentable, sin embargo la provincia de Chincha y nuestro Distrito a nivel de región son los pueblos donde más daños materiales se registraron como se puede observar en los informes de INDECI y organismos internacionales. En este sentido solo se ha recibido paliativos y no una verdadera atención a la solución del problema que afronta la población damnificada, la mayor parte de afectados viven en chozas, propensos a ser víctimas de robos de sus pocas pertenencias, por que son familias de pobreza permanente, algunos laboran eventualmente, otros que carecen de trabajo viviendo en una situación preocupante, de acuerdo con la estadística que obra en el Departamento de obras de nuestro municipio se ha otorgado conformidad de obra a las unidades técnicas que han edificado construcciones de módulos básicos del año 2008 al 2011, a 979 y 457 tarjetas BANMAT entregada a los damnificados.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

1

Por consiguiente puntualizamos lo que corresponde a:

VIVIENDA

- **Falta de Titulación y Saneamiento Físico Legal**
 - Descentralización de la oficina de COFOPRI con presencia en la ciudad de Chíncha para que atienda priorizando la atención a la población damnificada acorde con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 252-2009-VIVIENDA del 23 de Setiembre de 2009.
- **Reconstrucción**
 - Elaboración de un Plan regional multisectorial, con participación de la sociedad civil para un real reconstrucción.
 - Implementación de programas de vivienda y mejoramiento urbano a las zonas afectadas por el sismo, transfiriéndose mayores recursos a los organismos ejecutores.
 - Implementación de líneas crediticias con bajas tasas de interés para reconstrucción y mejoramiento de vivienda.
 - Transferencia de mayores recursos económicos para las zonas damnificadas para obras de saneamiento que contribuyan a mejorar la calidad de vida (Luz, agua potable, alcantarillado).
 - Tratamiento especial a los prestatarios del BANMAT.

SEGURIDAD CIUDADANA

- **Falta de Zonas Deportivas y Centros de Recreación**
 - Construcción de centros recreacionales y Losas deportivas
- **Desinterés de los Jóvenes de Servir a la Patria**
 - Promoción a la juventud sobre el servicio militar voluntario
- **Falta de Logística Policial**
 - Dotar con vehículos y medios de comunicación para un mejor servicio policial
- **Delincuencia común – Código Procesal Penal Vigente**
 - Modificación del Código Procesal Penal (con penas más drásticas)
- **Falta de equidad en el poder judicial**
 - Aplicación de Sanciones drásticas a quien incumpla la ley
 - Operativos de rondas vecinales
 - Funcionamiento de una base militar en el distrito
- **Inseguridad Ciudadana**
 - Desarme inmediato y efectivo (aprobarse ley)
- **Jueces y Fiscales que no hacen cumplir la Ley**





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

- Ley que sancione a Jueces y Fiscales que no apliquen las Leyes equitativamente

EDUCACION

- **Instituciones sin reconstrucción de su infraestructura**
 - Atención en la brevedad a la reconstrucción de Instituciones Educativas que requieren de nueva infraestructura (I.E. 9 de Diciembre otros)
- **Mobiliario inadecuado e insuficiente**
 - Cumplimiento de la Ley de Inversión vía impuestos
- **Falta de aulas de computo e Internet**
 - Cumplimiento de la ley de inversión vía impuestos
- **Atención Deficiente en el Comedor Infantil y el desayuno Escolar**
 - Reorganización de los programas asistenciales
- **Inseguridad en las Instituciones Educativas**
 - Ampliar la asignación presupuestal para dotar de mayor seguridad
- **Existencia de do leyes del magisterio**
 - Unificar en una sola la Ley Magisterial donde se considere mejoras económicas a través de resultados
- **Instituciones educativas sin ningún control de calidad**
 - Sanciones a los responsables y plan de mejoramiento
- **Limitado apoyo para la creación de la Universidad Tecnológica**
 - Urgente necesidad de la promulgación de la Ley de creación de la Universidad Tecnológica para Chíncha.



SALUD

- Insuficiencia de los servicios médicos inadecuados
- Creación de un hospital para atender demanda de una población de 62,000 habitantes: Prevalencia de enfermedades infectocontagiosas (TBC, VIH, Sida, ITS)

TBC SENSIBLE	51%
MDR	05%
XDR	01%
TOTAL	57%
- Fortalecer y garantizar la sostenibilidad del presupuesto por resultado, debido a retraso en las transferencias presupuestarias para



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

las prestaciones del SIS y el desabastecimiento de insumos y medicamentos de parte de la DIRESA.

- Cumplimiento con las transferencias del departamento del SIS y garantizar dotación oportuna y el stock correspondiente para dar atención al usuario,
- Insuficiente medidas de control de saneamiento ambiental (agua excretas y control de la basura-canes)
- Contratación de profesionales. Ingeniero sanitario, veterinario, para monitorizar acciones y un adecuado control.
- Alto porcentaje de personas con capacidades diferentes sin registro en MINDES
- Facilitar la función del carnet de CONADIS evitando trámite burocrático.
- Insuficiente atención en los servicios de ESSALUD
- Destinar mayor presupuesto para incrementar el CAP y el PAP

MIMDES Y MINTRA

- **Escaso apoyo al desarrollo de capacidades**
 - Crear programas para fortalecimiento de las MYPES a través de un fondo especial.
- **Desintegración y Violencia Familiar**
 - Crear leyes específicas que sancionen drásticamente a los padres, que atenten contra la armonía familiar.
- **Falta de defensoría del niño y del adolescente en las Municipalidades**
 - Que se cumpla con la creación de las defensorías del niño y del adolescente a nivel de toda la región Ica, con profesionales idóneos.
- **Limitado financiamiento para los Programas sociales**
 - Asignación de mayor presupuesto para los programas sociales y puedan atenderse con resultados significativos.
- **Falta de integración de personas con capacidades diferentes en sectores públicos y privados**
 - Fortalecer y fiscalizar el cumplimiento de la ley de inclusión social

En síntesis son los fundamentos principales que se plantea y que tenemos la honda convicción que han de merecer especial atención, siendo necesario puntualizar que requerimos además la intervención de la majestad con el cual está investido el Congreso para que interceda ante el Ejecutivo, el cumplimiento de obras aprobadas por



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

FORSUR que no han sido atendidas ni presupuestadas y que son de urgente y vital necesidad para el desarrollo de nuestro pueblo La reconstrucción de nuestro **Mercado de Abastos**, se encuentra el expediente en la Región Ica sin ser atendido, la reconstrucción de nuestro **Palacio Municipal**, expediente que obra en poder de FORSUR, obras de saneamiento y electrificación para los Asentamientos Humanos, "Lucio Juárez", las Lomas "Sol Naciente" "Complejo Agropecuario San Martín", "Complejo Agropecuario Fundo Amarillo", "Asentamiento Humano San Luis", "Juan Velasco Alvarado" "Asociación PYMES CHINCHA". La canalización de la acequia Ñoco, convertido en un foco de infección con peligro de la salud de las familias que tienen sus viviendas en sus márgenes.

Esta grandiosa manifestación de respeto y férreo acercamiento del gobierno con el pueblo tendrá su lugar en la historia y más si no es una mera reunión de trabajo congresal sino el anuncio de nuevas perspectivas que será el candil que ilumine el progreso y desarrollo de nuestros pueblos y la grandeza de nuestra patria, en síntesis la hora de las grandes reivindicaciones.

Excelentísimo señor Presidente del Congreso de la República en esta hora meridiana de grandes expectativas y que el gobierno anuncia grandes cambios a favor de las mayorías nuestros pueblos se encaminan hacia un futuro promisor y guardan la firme esperanza que sus anhelos y necesidades serán parte de las grandes visiones que el gobierno anuncia para los pueblos que representamos y futuro de nuestra patria, estamos seguros que el presente en vuestras manos ha de merecer su especial atención y de hecho nuestros pedidos se convertirán en realidad, que dirá mucho del compromiso del gobierno y que esperamos serenos y con seguridad.

Propicia es la oportunidad para agradecer por anticipado vuestra deferencia y expresarles los sentimientos de mis consideraciones y estimas personales más distinguidas.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA DE CHINCHA

Mariella Lourdes Ormeño de Peña
ALCALDESA

Audiencia Pública



BIENVENIDOS

CONGRESO DE LA REPUBLICA

07 Septiembre 2011

Audiencia Pública



SECTOR VIVIENDA

07 Septiembre 2011



SECTOR VIVIENDA

- Falta de titulación y Saneamiento físico legal

PROBLEMATICA



Descentralización de la oficina de COFOPRI y priorizar la atención a los damnificados.
(Resolución Ministerial N° 252-2009-Vivienda-23/09/2009)

PROPUESTA

TRAFFICO DE TERRENOS

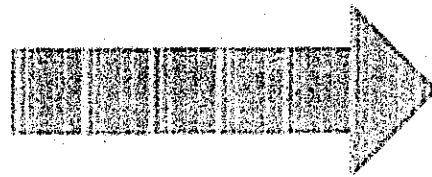
[Ver Fotos](#)

07 Septiembre 2011



SECTOR VIVIENDA

- Reconstrucción
PROBLEMÁTICA



- Elaboración de un plan regional multisectorial, con la participación de la sociedad civil para una real reconstrucción.

PROPUESTA

Después de 11 años: ¿Plan de Reconstrucción?



SECTOR VIVIENDA

- Implementar los programas de vivienda y mejoramiento urbano existente a nivel nacional a la zona afectada por el sismo, transfiriendo mayores recursos a los organismos ejecutores.

¿MAYORES RECURSOS?
¿MAYORES EJECUTORES?

PROPUESTA



SECTOR VIVIENDA

- Implementar líneas crediticias con bajas tasas de interés para reconstrucción y mejoramiento de vivienda

PROPUESTA

6.8M VIVIENDAS DAÑADAS O COLAPSADAS

SONO ATENDIDOS 1.500 PERSONAS



SECTOR VIVIENDA

- Transferir mayores recursos a las zonas damnificadas para una mejor calidad de vida. (Luz, agua potable, desagüe).
- Tratamiento especial a los prestatarios del BANMAT.

INTERESES SUPERARON MONEDA DE CHILE.

PROPUESTA



SECTOR VIVIENDA

RESUMEN DE DAMNIFICADOS DEL DISTRITO

• PADRON DEFINITIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO	6888
• BENEFICIARIOS DEL PADRON DEL INEI	6488
• CONSTANCIA EMITIDA POR EL INDECI	4643
• CONSTANCIAS ENTREGGADAS A DAMNIFICADOS (1) (2)	4611
• CONSTANCIAS ANULADAS	32
• CONSTANCIAS INGRESADAS AL BANMAT	3591
• NUMERO DE TARJETAS ENTREGADAS AL BANMAT	457
• TARJETAS QUE FALTAN ENTREGAR	3134
• CONSTANCIAS INGRESADAS A TECHO PROPIO	1020
• DEBEN CONSTANCIAS DE INDECI	2248



SECTOR VIVIENDA

RESUMEN DE CONSTRUCCION DE SITIO PROPIO

CONFORMIDAD DE OBRA AÑO 2008	78
CONFORMIDAD DE OBRA AÑO 2009	510
CONFORMIDAD DE OBRA AÑO 2010	175
CONFORMIDAD DE OBRA AL 31 DE AGOSTO 2011	216

979



RESUMEN - TOTALES

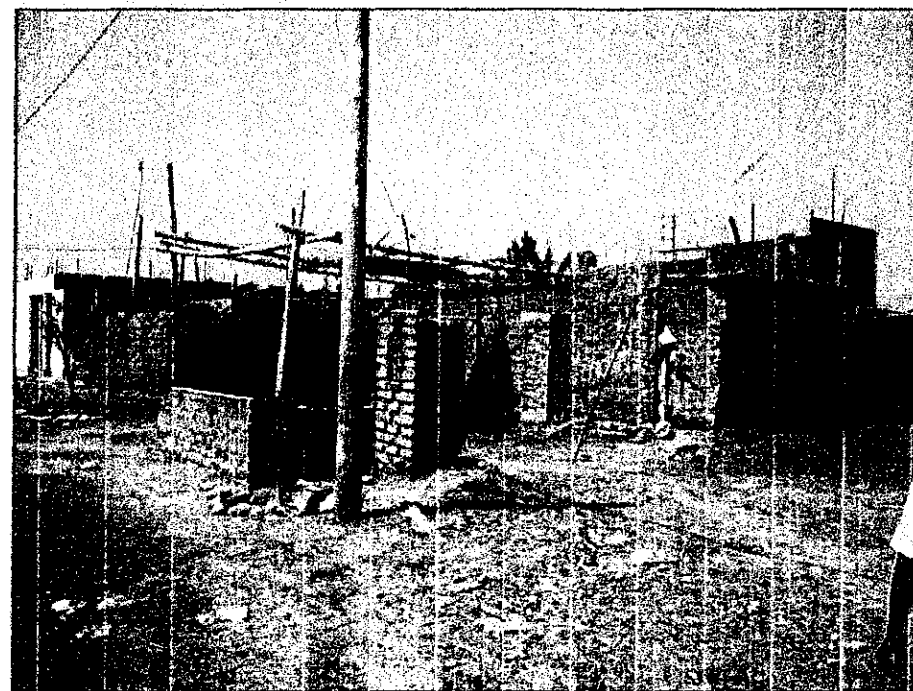
TOTAL CONFORMIDAD DE OBRA	979
TOTAL DE TARJETA BANMAT ENTREGADA	457
TOTAL 30.4% DE RECONSTRUCCION	1436



FOTOS VIVIENDA

DAMNIFICADOS

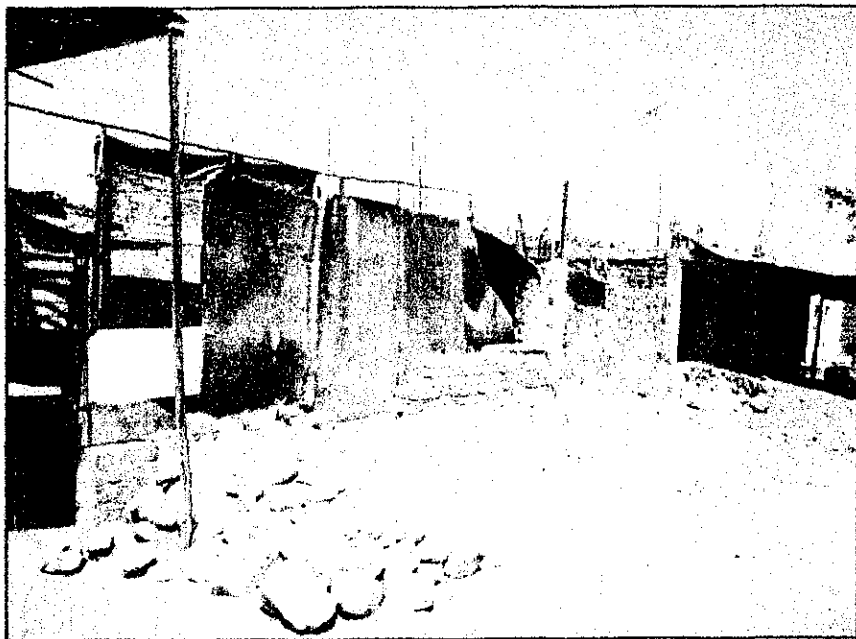
AA.HH EL SALVADOR



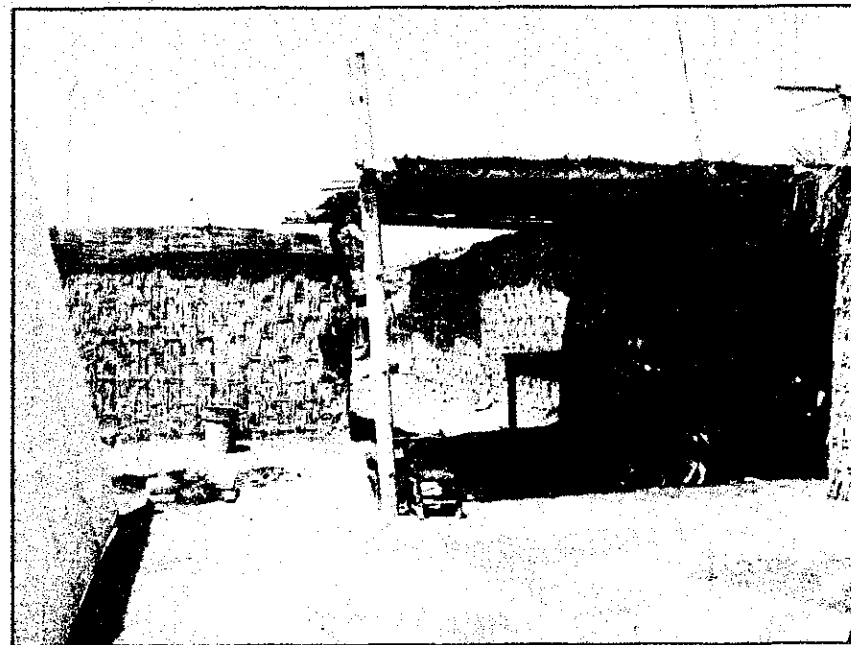
07 Septiembre 2011



DAMNIFICADOS



AA.HH SAN ISIDRO



Audiencia Pública



SECTOR INTERIOR

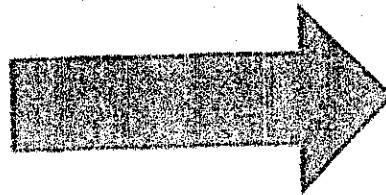
07 Septiembre 2011



SECTOR INTERIOR

PROBLEMÁTICA:

Falta de sinceramiento en la aplicación de la justicia



PROPUESTA:

Sanciones drásticas a jueces y fiscales que no apliquen la justicia con equidad

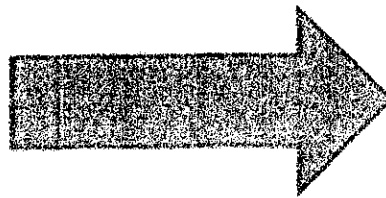
if efectivo total p. + 50.000 hab. unidad operativa.



SECTOR INTERIOR

PROBLEMÁTICA:

**Incremento de
la delincuencia
común.**



PROPUESTA:

**Modificar el
código procesal
penal para
sanciones más
drásticas**

Uso de armas común en delincuencia

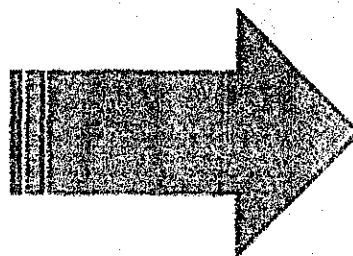


SECTOR INTERIOR

PROPUESTA:

**Reglamentar leyes
para el desarme
ilícito a nivel
nacional.**

... continuación



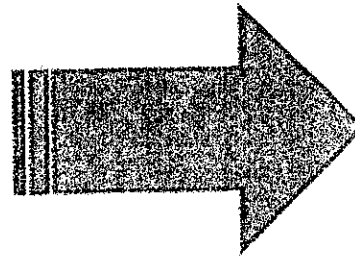


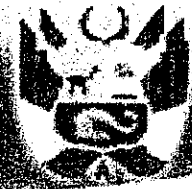
SECTOR INTERIOR

PROPUESTA:

Normar leyes que permitan una participación articulada entre las fuerzas armadas y la PNP para la seguridad ciudadana

... continuación



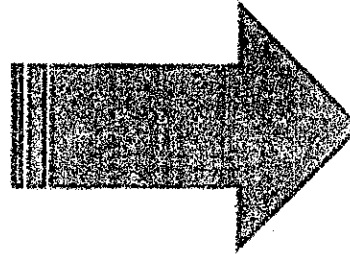


SECTOR INTERIOR

PROPUESTA:

**Destinar mayor
presupuesto a los
gobiernos locales
para seguridad
ciudadana.**

... continuación



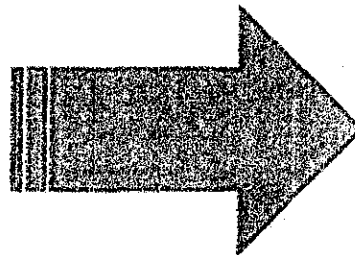


SECTOR INTERIOR

PROPUESTA:

**Gestionar mediante
proyecto de ley la
creación de una base
militar en el distrito.**

... continuación



¿Corresponde al Congreso?

*Medidas más drásticas contra unratrantes o
vendedores de drogas.*

07 Septiembre 2011

Audiencia Pública



SECTOR SALUD

07 Septiembre 2011



SECTOR SALUD

PROBLEMATICA

- Insuficiencia en los servicios médicos con infraestructura inadecuada



PROPUESTA

- Creación de un hospital para atender la demanda de una población de 56'000 Habitantes

196 Km. de capital de Chiriquy.

*P. Nuevo 2 Centros de Salud
2 Puestos de Salud*



SECTOR SALUD

PROBLEMATICA

- Retraso en transferencias presupuestarias para las prestaciones del SIS y desabastecimiento de insumos y medicamentos



PROPUESTA

- Cumplimiento con las transferencias del departamento del SIS, garantizar la dotación oportuna y el stock correspondiente para la atención al usuario

Imposible atender preventivamente x falta de personal



SECTOR SALUD

PROBLEMATICA

- Insuficientes medidas de control de saneamiento ambiental



PROPUESTA

- Contratar Profesionales (ingeniero sanitario, veterinario, para monitorizar acciones de control

*Documento de TBE. -
V.H.H.*

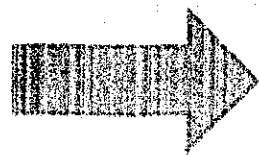
Fuente: diferentes c. Limp.



SECTOR SALUD

PROPUESTA

- Alto porcentaje de Personas con capacidades diferentes sin registro en MINDES



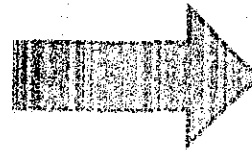
- Facilitar la función del carnet de CONADIS evitando trámites burocráticos



SECTOR SALUD

PROPUESTA

- Insuficiente atención en los servicio de ESSALUD



- Destinar mayor presupuesto para incrementar el CAP y el PAP



SECTOR SALUD



Centro de Salud Pueblo Nuevo

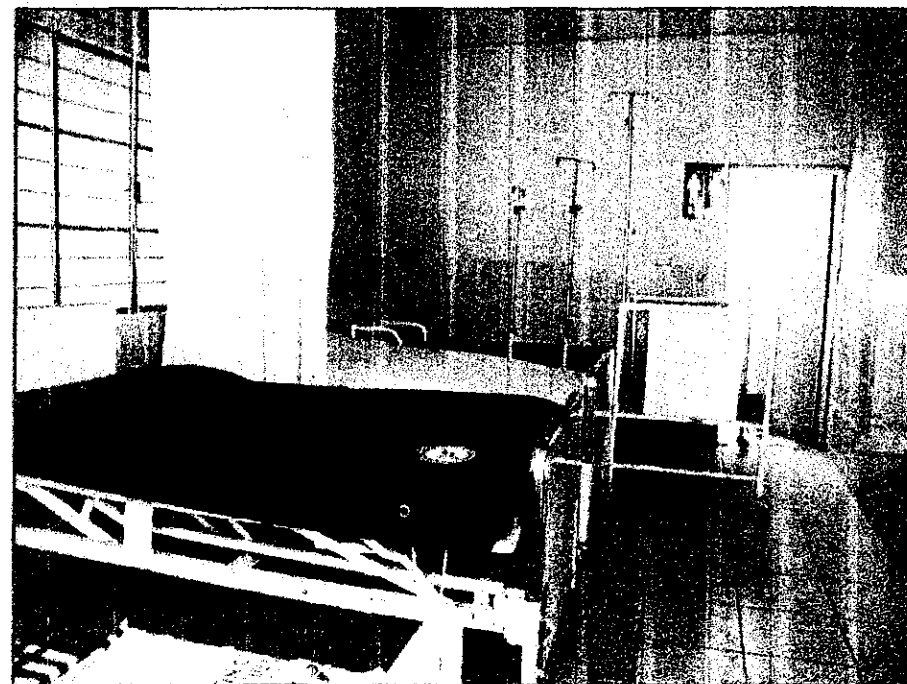




SECTOR SALUD



Centro de Salud Pueblo Nuevo



Audiencia Pública



MUCHAS GRACIAS

07 Septiembre 2011

07 Septiembre 2011

EDUCACIÓN



Audiencia Pública



**De acuerdo a la Constitución,
la educación es obligatoria
y gratuita en las escuelas
públicas
para los niveles de inicial,
primaria y secundaria.**



**El distrito de Pueblo Nuevo
cuenta con 14
Instituciones Educativas
de los diferentes niveles de
la Educación Básica**

07 Septiembre 2011

PROPUESTAS

PROBLEMÁTICA



Audiencia Pública

07 Septiembre 2011

Thomas Zumbly

**Atención
inmediata
a la
reconstrucción
de las
Instituciones
Educativas**

PROPUESTA:

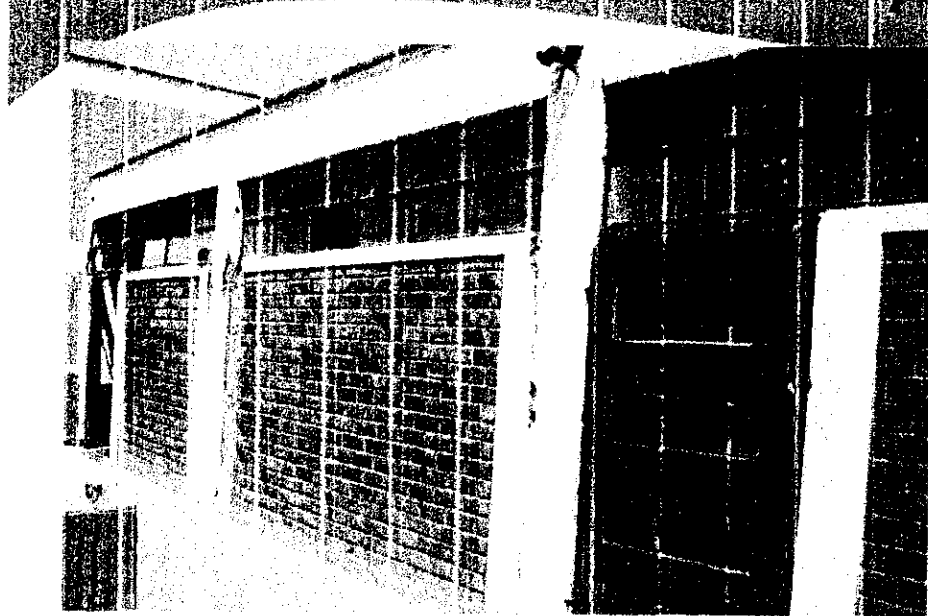


Audiencia Pública

PROBLEMÁTICA:

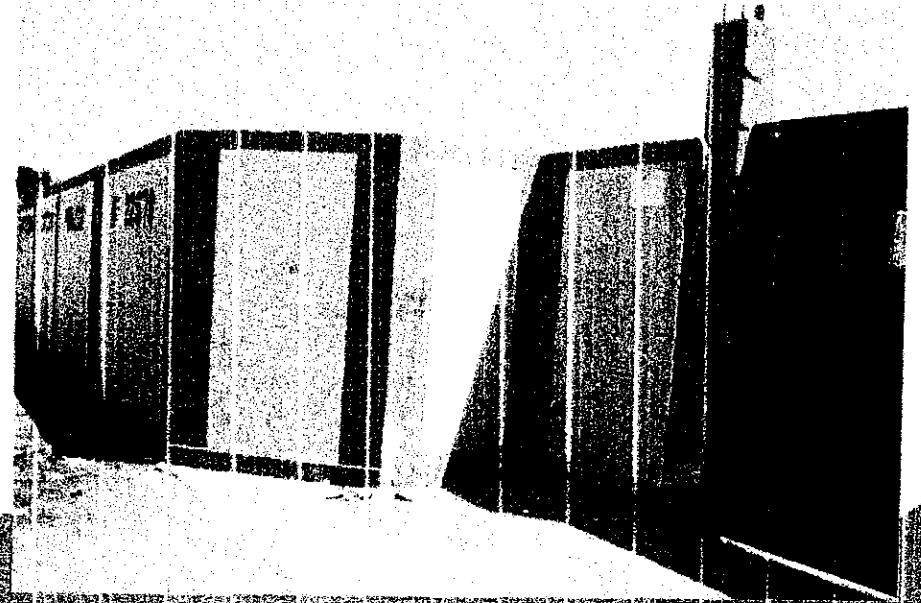
**Instituciones
Educativas
Sin
reconstrucción
en su
infraestructura**

Audiencia Pública



I.E. Horacio Zeballos G.

I.E. N° 22578
Micaela Bastidas



07 Septiembre 2011



PROBLEMÁTICA:

**Mobiliario
inadecuado
e
insuficiente**

PROPUESTA:

**Cumplimiento
de la ley
de Inversión,
vía impuestos**

Audiencia Pública



I.E. "José Yataco Pachas"

I.E. "Horacio Zeballos Gamez"



07 Septiembre 2011



PROBLEMÁTICA:

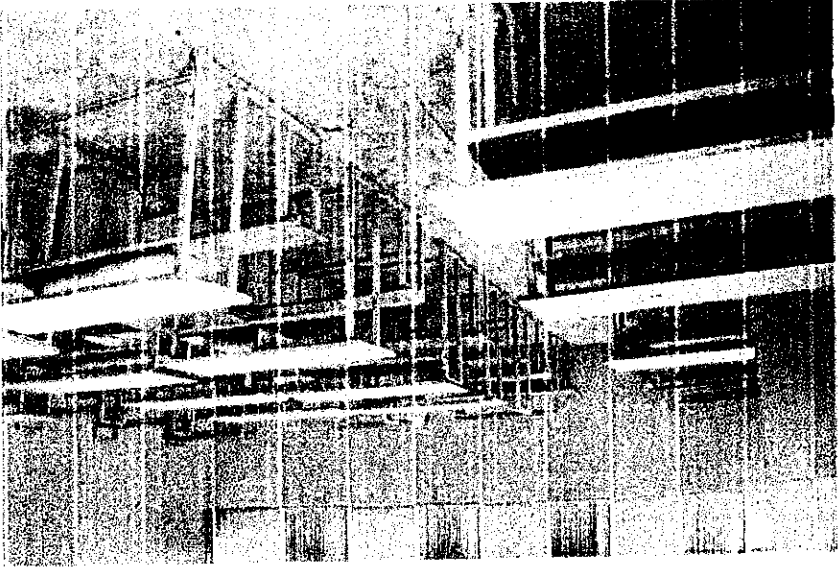
**Falta de
implementación
de aulas de
computo
e internet**

PROPUESTA:

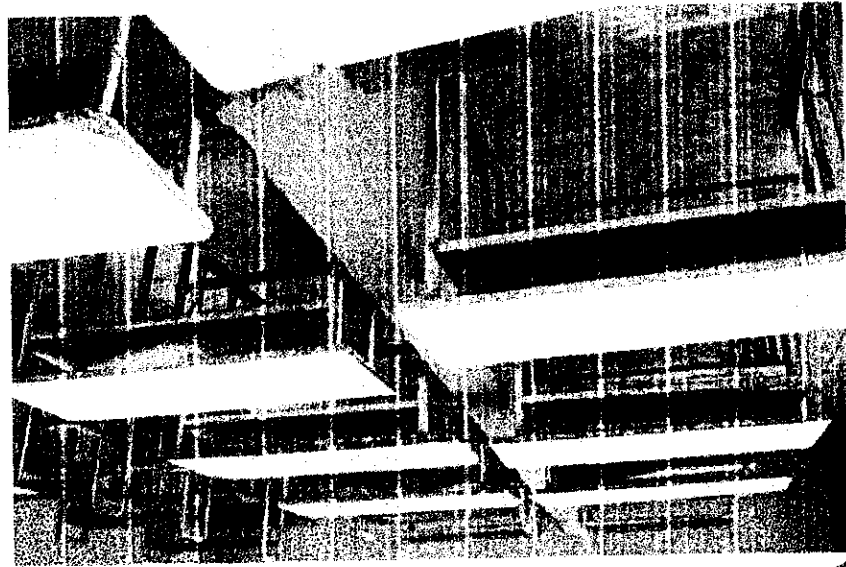
**Cumplimiento
de la ley
de Inversión,
vía impuestos**

Impresas privadas donadas p escuelas

07 Septiembre 2011



I.E. "Miguel Grau"



I.E. "Miguel Grau"



Audiencia Pública

Audiencia Pública



PROBLEMÁTICA:

**Atención
deficiente
en el Desayuno,
Almuerzo
Escolar y
Comedor Infantil**

PROPOSTA:

**Reorganización
de los
Programas
Asistenciales**

*Esc. con 130 alumnos, se les da 30
varios.*

07 Septiembre 2011



**Comiendo
Continuamente
frejoles**

y lentejas



07 Septiembre 2011

Audiencia Pública



PROBLEMÁTICA:

**Inseguridad
en las
Instituciones
Educativas**

PROPUESTA:

**Ampliar la
asignación
presupuestal**

Sin guardián ni seguridad

07 Septiembre 2011

Audiencia Pública



I.E. "9 de Diciembre"

→ Av. Gilbert Coronas Soto.
Empresa constructora no ha cumplido

CEBA "Rubén Martínez Puicón"



07 Septiembre 2011

Audiencia Pública



PROBLEMÁTICA:

**Existencia
de dos
leyes
Del
magisterio**

PROPUESTA:

**Promulgación
de una
nueva Ley para
el
Profesorado**

Leyes dadas sin discusión en el CNE.

07 Septiembre 2011

Audiencia Pública



Ingreso a la Carrera
Pública magisterial

Docente de I.E. "Miguel Grau"



07 Septiembre 2011



PROBLEMÁTICA:

**Instituciones
Educativas
reconstruidas
sin ningún
control de
calidad**

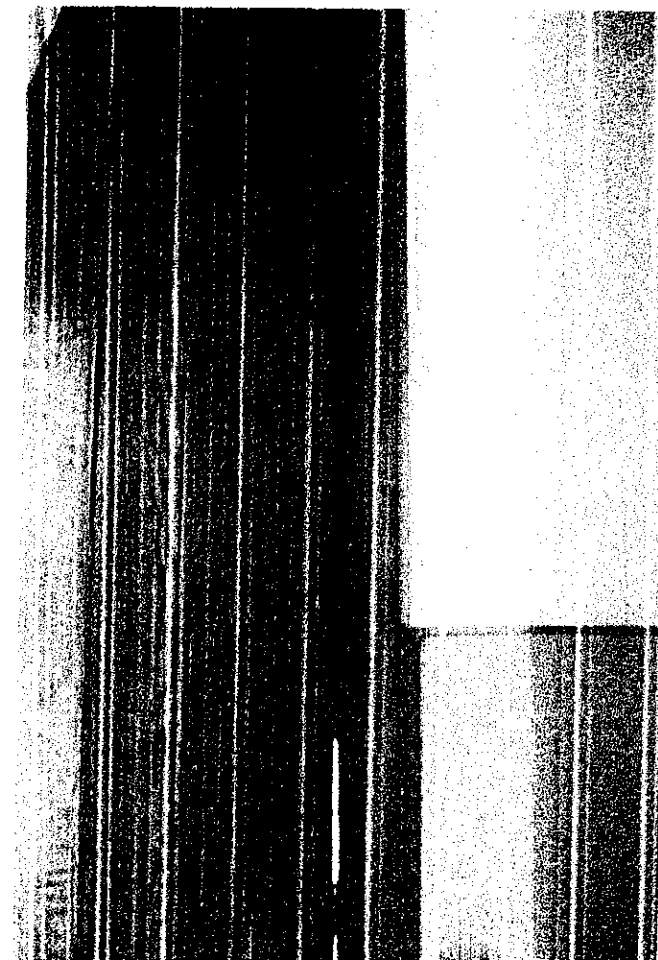
PROPUESTA:

**Sanciones a los
responsables
con promulgación de
Leyes
severas
Y aplicación de un
Plan
de Mejoramiento**

Audiencia Pública



I. E. "2 de Mayo"



07 Septiembre 2011

Audiencia Pública



PROBLEMÁTICA:

**Limitado
apoyo por la
creación de
la
Universidad
Tecnológica**

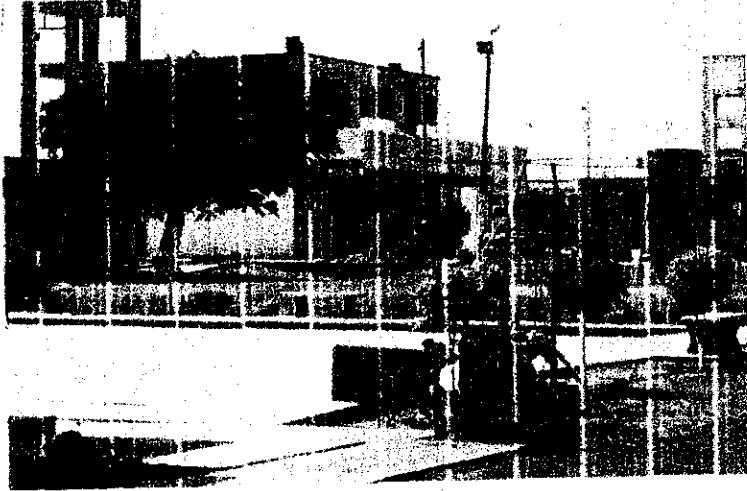
Un. Tec de Chindesq.

PROPUESTA:

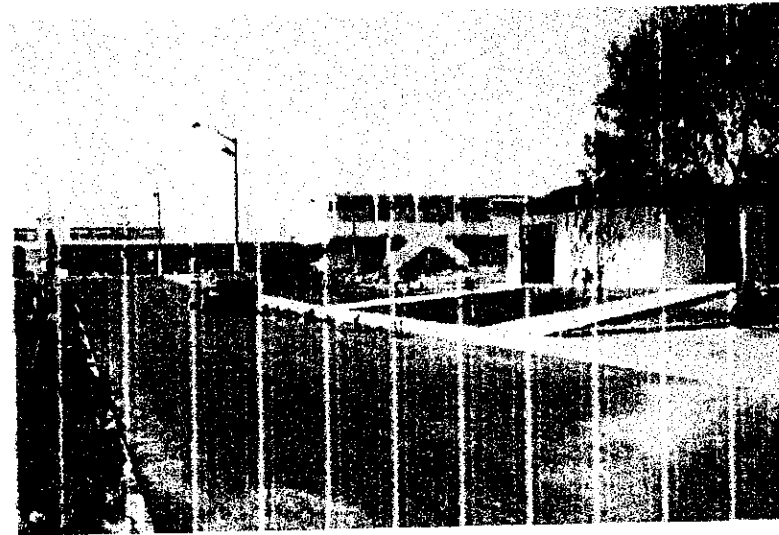
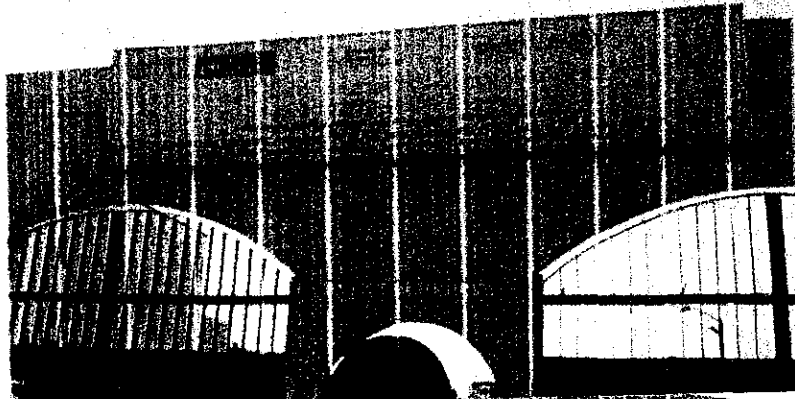
**Urgente
Promulgación
de
la Ley de
creación de la
Universidad
Tecnológica**

07 Septiembre 2011

Audiencia Pública



Instituto Superior Tecnológico Chíncha



07 Septiembre 2011

Audiencia Pública



Por una Educación Digna y de Calidad

07 Septiembre 2011

Audiencia Pública



Problemática que abarca al Ministerio de la Mujer y Trabajo

07 Septiembre 2011



PROBLEMÁTICA:

**Escaso apoyo
al
desarrollo de
capacidades**

PROPUESTA:

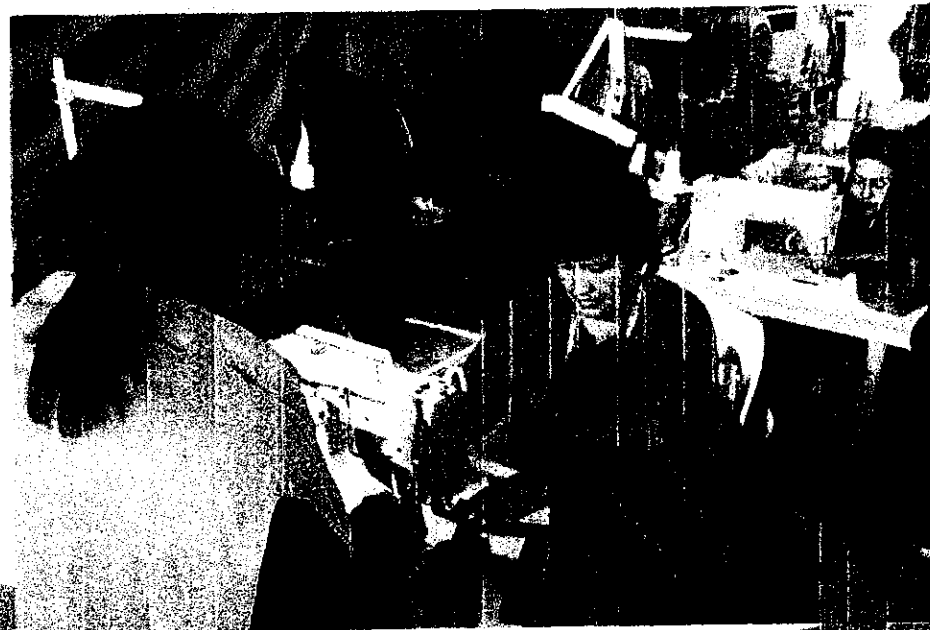
**Crear programas
para el
fortalecimiento
De las MYPES
a través de un
Fondo especial**

Audiencia Pública



Taller de Carteras

Confección de Monederos



07 Septiembre 2011



PROPUESTA:

PROBLEMÁTICA:

**Desintegración
y violencia
familiar**

**Crear leyes
específicas
que sancionen
drásticamente a los
Padres, que
atenten contra
la armonía familiar**



Maltrato de la Mujer



Maltrato Infantil

07 Septiembre 2011



PROBLEMÁTICA:

**Escasos recursos
económicos
Para la atención
de la
Defensoría del
Niño y el
Adolescente**

PROPUESTA:

**Que se
incluya
Personal
profesional
para brindar
un mejor
servicio**

Audiencia Pública



Asistencia Social

Apoyo Psicológico



07 Septiembre 2011



PROBLEMÁTICA:

**Limitado
financiamiento
Para los
Programas
Sociales**

El mismo presupuesto desde hace 12 años.

PROPUESTA:

**Asignación de
Mayor
presupuesto para
los
Programas
Sociales**



Programas de Vaso de leche

Comedores Populares



07 Septiembre 2011



PROBLEMÁTICA:

**Falta de
participación
de personas con
capacidades
diferentes en
sectores públicos**

PROPUESTA:

**Fortalecer y
fiscalizar
El
cumplimiento
de la Ley
de inclusión
social**

No se cumple ley

07 Septiembre 2011



Inclusión de personas con discapacidades



07 Septiembre 2011

07 Septiembre 2011

GRACIAS



Audencia Pública

(< 8)

MEMORIAL

A LOS SEÑORES CONGRESISTAS DE LA COMISIÓN DECENTRALIZADA.

Los suscritos de la **Asociación de Organizaciones Populares anticorrupción del distrito de Pueblo Nuevo-Chincha, departamento de Ica**, nos es grato dirigirnos a Ud. Como padres de la patria al cual se le hace de conocimiento sobre la problemática de nuestra población de lo que consiste en los siguientes puntos:

PRIMERO: La reconstrucción de las viviendas.

Que, siendo de imperiosa necesidad y urgencia la reconstrucción de viviendas de damnificados que, para su verdadera concretación a la no intervención de los gobiernos locales y regionales, porque se vivió la incapacidad y corrupción en su totalidad, que no llegó la ayuda adecuada a los verdaderos damnificados del terremoto del 15 de agosto del 2007.

Que, en el distrito de Pueblo Nuevo, se encuentra una totalidad en aproximado de 3 mil viviendas, que no han podido ser construidos en su debido momento, este es el motivo principal a la no intervención de los antes indicados.

Es así que, el fondo Mi Vivienda y Techo Propio pasen al nuevo organismo nacional de formalización de la propiedad de inmueble, recientemente aprobada.

Que, aprobándose la **Ley que se declara de interés nacional la formalización de inmuebles en zonas afectadas por el sismo de 2007**, se aprobó por unanimidad el día lunes 05 de setiembre, la comisión de vivienda y construcción que preside el **Congresista Marco Falcone Picardo**.

La cual también se le adjunta, copia del proyecto de ley que declara de interés nacional la formalización de la propiedad de inmueble, en las zonas afectada del sismo del 15 de agosto del 2007.

SEGUNDO: Así mismo en el sector educación se pide tener en cuenta la derogatoria de la Ley de Municipalización de la misma, que afecta la calidad educativa.

Además ponemos de conocimiento que existe un proyecto de Ley sobre la creación de la **Universidad Nacional Tecnológica de Chincha**, presentada por el congresista **Fredy Serna en Febrero del 2010**.

Solicitamos a ustedes señores congresistas la aprobación del proyecto de Ley 27733, y Ley Universitaria N° 28044, ley que genera la educación, la cual se le adjunta la copia del proyecto de ley, ya que nuestros educandos se ven con la necesidad de migrar a otros departamentos a seguir sus estudios.

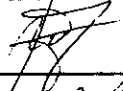
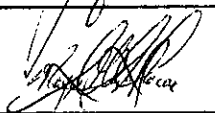
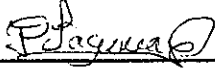
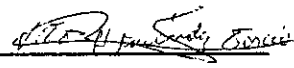
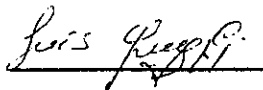
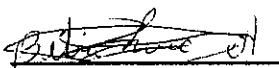
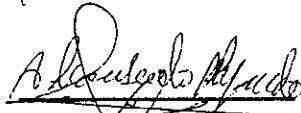
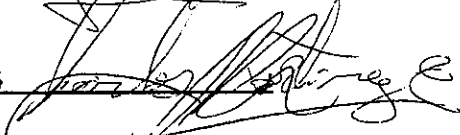
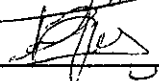
TERCERO: El sector salud que, se tenga mayor presupuesto para equipamiento con equipos quirúrgico y medicamentos, ya que nuestro distrito es el más extenso del sur ya que se le ve con imperiosa necesidad de obtener un hospital en nuestro distrito.

CUARTO: Seguridad ciudadana, mayor presupuesto para el Ministerio del Interior, para que se dote de mayor numero de efectivo policial y logístico, y así combatir la delincuencia y el crimen organizado, extorsionan los trabajadores y empresarios. Ya que de esta manera se estará dando seguridad a la población.

Nuestro distrito cuenta con **41 Asentamiento Humano** y contamos con una sola comisaria en nuestro distrito que no abastece a la población con la incrementada delincuencia que día a día destruye nuestro distrito.

Pro lo expuesto señores congresistas seguro de la aprobación de nuestro petitorio aprovechamos la ocasión para reiterarle las muestras de nuestra especial consideración y estima personal.

Atentamente,

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FIRMA
<u>Osvaldo Antonio Lizama</u>	<u>07745594</u>	<u> 955916335</u>
<u>Roger Estefano Meza Roca</u>	<u>21858594</u>	<u></u>
<u>Mariana Soledad Pineda</u>	<u>21871460</u>	<u></u>
<u>Victor Hugo Fernando Cenic</u>	<u>80051286</u>	<u></u>
<u>Luis Maximiliano Garay Carbajal</u>	<u>21785167</u>	<u></u>
<u>Betina Livia Almeyda</u>	<u>21855904</u>	<u></u>
<u>A. Ombudo Reymundo de S.</u>	<u>21841266</u>	<u></u>
<u>P. Eusebio Martínez Espinoza</u>	<u>21855836</u>	<u></u>
<u>Rocio Marisol Yana Colvez</u>	<u>40029785</u>	<u></u>

NOMBRES Y APELLIDOS

DNI

FIRMA

Teresa Bautista H. 21844606 Teresa Bautista H.

Carlos Comella Cuba 21837409 Carlos Comella

Marina Ortiz de Escayco 21780593 Marina Ortiz de E.

Maria Elena Mejia de Barahona 21841621 Maria Elena Mejia

Juana Cortes Meza 21843676 Juana Cortes

Comunicacion de la madre 21859470 Comunicacion

MIGUEL CHAVEZ LOPEZ 21865920 Miguel Chavez Lopez

Diego Alberto Maza Castro 21858532 Diego A. Maza

Jesusa Elena Sabatana Martinez 21797985 Jesusa Elena Sabatana

Julio Marin Lirio 21865388 Julio Marin Lirio

Pedro Zuniga Medrano 21841043 Pedro Zuniga

Guillermo Casanova Diaz 21859565 Guillermo Casanova

Andreu Bendezuz Hernandez 21857217 Andreu Bendezuz H.

Matilde Diaz Escayco 21839047 Matilde Diaz Escayco

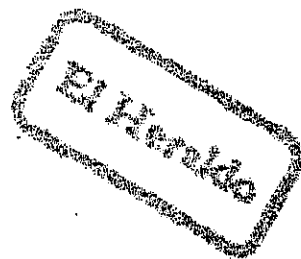
Demetrio Enrique Saldana Castanon 21422946 Demetrio Enrique Saldana

Lucrecia Ponce Lozano 21886638 Lucrecia Ponce

Javier Alvarez Cantagosa 45271444 Javier Alvarez Cantagosa

En Comisión de Vivienda del Congreso

APRUEBAN LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA FORMALIZACIÓN DE INMUEBLES EN ZONAS AFECTADAS POR EL SISMO DEL 2007



La Comisión de Vivienda y Construcción, que preside el congresista Marco Falconí Picardo (AP), aprobó por unanimidad, el lunes 5, el proyecto de ley que declara de interés nacional la formalización de la propiedad de inmuebles en las zonas afectadas por el sismo del 15 de agosto del 2007.

En dictamen precisa que el ámbito geográfico de la aplicación de la norma comprende las circunscripciones del departamento de Ica, las provincias de Cañete y Yauyos del departamento de Lima. También las provincias de Castrovirreyna, Huaytará y los distritos de Acobambilla y Manta en Huancavelica.

Señala que los tres niveles de gobierno brindarán las facilidades y el apoyo correspondiente al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) para el cumplimiento de la norma.

Por acuerdo unánime se aprobó pedir la priorización de este dictamen en el debate del pleno descentralizado en Ica para su debate y aprobación.

Intervinieron para apoyar la norma los congresistas Virgilio Acuña Peralta (SN), Rubén Condori Cusi (NGP), Elías Rodríguez Zavaleta (CP), Humberto Lay Sun (APGC), Leonidas Huayama Neira (NGP), y Ana Jara Velásquez (NGP), entre otros..

POLÍTICA DEL SECTOR

Asimismo, el grupo presidido por el congresista Falconí recibió al ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, René Cornejo Díaz, quien expuso la política general de su sector, los lineamientos, las metas e inversiones hasta el 2016. También informó sobre las acciones que desarrollará su portafolio en la ciudad de Pisco y otras zonas afectadas por el terremoto del 2007.

En su exposición el ministro Cornejo señaló que los programas de su sector se convertirán en una herramienta importante de inclusión social a través de una política sectorial con prioridad en los más pobres, con énfasis en las zonas rurales. Señaló que se trabajará con transparencia en la asignación de recursos.

Dijo que se priorizará el acceso de la vivienda con todos los servicios básicos, empezando con 880 distritos priorizados por la estrategia Crecer. Dijo que si bien la demanda supera las partidas presupuestales, sin embargo se tratará de atender a la mayoría de sectores pobres del país.

Señaló que en ámbito rural se implementará acciones y programas para el saneamiento de las viviendas rurales, así como la construcción de centros de proveedores de servicios, donde habrá presencia del Estado en educación, salud y seguridad.

Asimismo, informó que la entrega de préstamos a través del Banco de Materiales no sólo se mantendrá, sino que se ampliará. Sobre este tema, dijo que esta entidad será reorganizada para terminar con las irregularidades detectadas. Informó que su sector promoverá inversiones por más de 21 mil millones soles en la construcción de viviendas hasta el año 2016. También dijo que en los



En la ciudad de Chincha Alta, Provincia de Chincha, a los Dos (02) días del mes de Setiembre del año Dos Mil Once (2011), Yo: **ROSA ANGELICA NAKASONE DIZAMA**, Notario de Chincha, en aplicación a la Ley del Notariado, Decreto Legislativo 1049, a solicitud de su Presidente **ARRIOLA LEVANO OSCAR WALTER**, legalizo la apertura del **PRIMER** Libro, denominado **ACTAS**, correspondiente a la: "**ASOCIACION DE ORGANIZACIONES POPULARES Y ANTICORRUPCION**" el mismo que consta de Cien (100) folios, SIMPLES, en cada uno de las cuales estampo mi sello notarial. Este libro queda registrado bajo el número 0998-2011, en mi registro cronológico de Legalización de Apertura de Libros y Hojas sueltas del presente año, de lo que doy fe.

ROSA NAKASONE DIZAMA
Notario - Abogado



P. Ormeño

№ 955916335

FACTURA / BOLETA

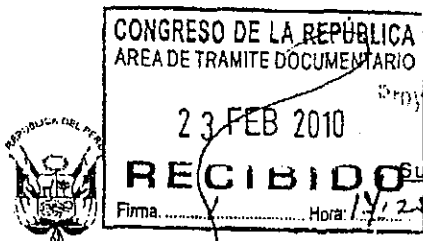
Nº B/14164

Fecha: 02 de Setiembre del 2011

próximos cinco años el Estado desembolsará 2,488, 521,551 millones de dólares en obras de saneamiento.

Finalmente, adelantó el plan de trabajo para la construcción de vivienda en Pisco y otras zonas afectadas por el terremoto del 2007 a través de subsidios que entregará el gobierno, con el objeto de construir 20 mil viviendas.

SERVICIO DE NOTICIAS
OFICINA DE COMUNICACIONES DEL CONGRESO



Proyecto de Ley N° 3844/2009-CE.

Sumilla: Ley que crea la Universidad Nacional Tecnológica de Chincha

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Los Congresistas de la República del Grupo Parlamentario Nacionalista "UNIÓN POR EL PERÚ" a iniciativa del Congresista **ISAAC FREDY SERNA GUZMAN** que suscriben, en uso de las facultades que les confiere el artículo 107º de la Constitución Política del Perú, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

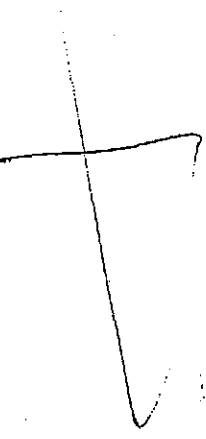
"LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA"

Artículo 1.- Objeto

La presente Ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional Tecnológica de Chincha (UNATECH), con personería jurídica de derecho público interno, sobre la base del Instituto Superior Tecnológico Público Chincha, con sede en el distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, departamento de Ica.

Artículo 2.- De los Fines

Constituyen fines de la Universidad Nacional Tecnológica de Chincha (UNATECH), los establecidos en la Ley N° 23733, Ley Universitaria; la Ley N° 28044, Ley general de Educación, así como los siguientes fines específicos, relacionados con el departamento de Ica:



1. Promover la formación integral de profesionales, la investigación científica y las actividades de extensión cultural.
2. Fomentar el desarrollo tecnológico y científico en forma sostenible, a través de la capacitación y desarrollo de proyectos por parte de los estudiantes.
3. Establecer convenios con las diferentes instituciones del país y sectores productivos que permitan contribuir con el desarrollo y modernización de Ica.
4. Atender la oferta estudiantil de Ica.

Artículo 3.- Carreras profesionales

La Universidad Nacional Tecnológica de Chincha (UNATECH) contará con las facultades y carreras profesionales que se indique en su Proyecto de Desarrollo Institucional.



Sumilla: Ley que crea la Universidad Nacional Tecnológica de Chincha

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- La Universidad Nacional Tecnológica de Chincha (UNATECH) se constituye sobre el presupuesto, infraestructura física y demás recursos del Instituto Superior Tecnológico Público Chincha; adicionalmente el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Educación, destinará los recursos necesarios para el funcionamiento de la Universidad creada por la presente Ley.

SEGUNDA.- El Poder Ejecutivo, en coordinación con el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU), designará la comisión encargada de elaborar el proyecto de desarrollo institucional de la Universidad Nacional Tecnológica de Chincha (UNATECH) para el funcionamiento conforme a la normativa vigente.

TERCERA.- La presente ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Lima, Febrero de 2010

ALDO ESTRADA CHOQUE
Congresista de la República

FREDY SERNA GUZMÁN
Congresista de la República

EDUARDO ESPINOZA RAMOS
Congresista de la República

JOSÉ ALEJANDRO VEGA ANTONIO
Congresista de la República

Abog. KARINA JUAREZ SUAREZ
Congresista de la República

CARLOS A. CANEPA LA COTERA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Vocera Portavoz (a)
Grupo Parlamentario UPP.

(2)

ASOCIACION JUNTA DE VECINOS DEL AA.HH. "MICAELA BASTIDAS"
DISTRITO DE PUEBLO NUEVO CHINCHA



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Pueblo Nuevo, 06 de setiembre del 2011.

OFICIO N° 05

SEÑORES : Congresista del Perú
 Comisión de Pueblo Nuevo y Chincha Alta

ASUNTO : El que se indica

Es muy grato dirigirnos a Uds. Y darle la bienvenida a nuestro distrito de pueblo nuevo de más de 90 mil pobladores. Felicitamos su presencia y darnos la oportunidad de informarle nuestras problemáticas.

Tenemos problema de titulación del año 1983 en el mes de marzo día 23 se fundó. La junta de vecinos del asentamiento humano denominado "MICAELA BASTIDAS" del distrito de Pueblo Nuevo provincia de Chincha Alta departamento de Ica.

Le adjuntamos algunos documentos mas el informe de COFOPRI , con la finalidad que pueda estudiar nuestro documentos y ayudarnos a solucionar la titulación y poder tener el derecho a la reconstrucción de viviendas y locales instituciones en la que desarrollaremos talleres de producción con la finalidad de incrementar ese aspecto socio económico para erradicar la extrema pobreza ya tenemos población emigrante de la serranía así mismo pedimos parque industrias donde pueda ver trabajo para niños para jóvenes y adultos y la tercera edad

También un parte ecológico con la finalidad de desarrollar la ecología y el entretenimiento regional para ellos esta venta un terreno de 46,000 mts cuadrado en el lateral 18 de pueblo nuevo.

También le damos a conocer la construcción de un campo de aterrizaje la cual se ha truncado por la violencia promovida por elemento de construcción civil. Por lo que le pedimos la intervención militar .también le damos a conocer las siguientes áreas institucionales.

- PUESTO POLICIAL
- GOBERNACION
- AGENTE MUNICIPAL
- POSTA MEDICA
- CUNA INFANTIL
- SALON COMUNAL
- CENTRO CULTURAL (FUTURA BIBLIOTECA)
- AREAS PARA CLUB DE MADRES
- MERCADOS
- CENTRO ARTESANAL
- COMPLEJO DEPORTIVO
- CAPILLA
- PARQUE INFANTIL
- CENTRO EDUCATIVO 22678

- Pedimos como prioridad en construcción en área institucional

1. PUESTO POLICIALES
2. CENTRO INFANTIL
3. MERCADOS
4. CENTRO ARTESANAL
5. POSTA MÉDICA
6. CENTRO CULTIN (FUTURA BIBLIOTECA)

Estamos seguro de contar con su atención y solución de nuestros problemas dándole Uds. La prioridad a nuestras necesidades en un punto de vista técnico –social- económico con la visión de un futuro. Esperamos su pronta respuesta y su presencia

Atentamente



Victoria V. Quispe Romero
 PRESIDENTA

J. Rojas
 DNI 21881960
 Vice Presidenta

Montenegro
 DNI 841646
 Secretario

Jesus
 JESUS RAPRI TAMARA
 DNI 80642896
 1er FISCAL

(30)


RUC 20380336384

Apellidos y Nombres : GUTIERREZ PALOMINO FELICIANO 10077
 Fecha de Ingreso : 20-oct-98
 Fecha de Cese : 11-sep-10
 Tiempo de Servicio : 11 años, 10 meses, 22 días
 Puesto : Operador de Cocina y Prensa
 Motivo de cese : Mutuo Disenso

REMUNERACIÓN COMPUTABLE		IMPORTE	
Jornal Básico			945,00
Asignación Familiar			0,00
Promedio Horas Extras			0,00
Promedio de Gratificación			201,61
Total			1.146,61
1. CALCULO DE LA COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS			
PERIODOS POR LIQUIDAR			
Del 01/05/10 al 11/09/2010 = 04 meses, 11 días.			
POR MES:	04 meses	1.146,61	/ 12 x 4 = 382,20
POR DÍAS:	11 días	1.146,61	/ 12 / 30 x 11 = 35,04
TOTAL PERIODOS POR LIQUIDAR			S/. 417,24
2. DIAS TRABAJADOS SEMANALES DE 09/09/2010 AL 10/09/2010			
SALARIO BÁSICO	24 horas		94,50
DOMINICAL			15,75
TOTAL DIAS TRABAJADOS			S/. 110,25
3. GRATIFICACIONES TRUNCAS			
Gratificación Diciembre 2010			
POR MES:	02 meses	945,00	/ 6 x 02 = 315,00
POR DÍAS:	11 días	945,00	/ 6 / 30 x 11 = 57,75
TOTAL GRATIFICACIONES TRUNCAS			S/. 372,75
4. VACACIONES TRUNCAS			
Periodo 2010-2011			
POR MES:	10 meses	945,00	/ 12 x 10 = 787,50
POR DÍAS:	22 días	945,00	/ 12 / 30 x 22 = 57,65
TOTAL VACACIONES TRUNCAS			S/. 845,15
5. BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA			
Bonificación Extraordinaria			33,55
TOTAL BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA			S/. 33,55
5. SUMA GRACIOSA			
Suma Graciosa Compensable que se otorga a título de liberalidad bajo los alcances del artículo 57° del TUO el decreto Legislativo 650 en forma pura, simple e incondicional y compensable como suma graciosa			8.500,00
TOTAL SUMA GRACIOSA			S/. 8.500,00
6. DESCUENTOS Y APORTACIONES DE LEY			
		TRABAJADOR	EMPLEADOR
ESSALUD	9,00%	0,00	85,99
SENATI	0,75%	0,00	7,17
SEGURO VIDA LEY	0,50%	0,00	0,55
Aporte Obligatorio - SNP	13,00%	124,20	0,00
		124,20	93,71
TOTAL DESCUENTOS			S/. 124,20
NETO A PAGAR EN SOLES			S/. 10.154,73

Recibi de Pesquera Exalmar S. A. la suma de DIEZ MIL CIENTO CINCUENTICUATRO Y 73/100 Nuevos Soles, por concepto de Beneficios Sociales, por tanto declaro no tener nada que reclamar a la empresa Pesquera Exalmar S.A.


 V.B* ADMINISTRACIÓN


 GUTIERREZ PALOMINO FELICIANO
 DNI. 24784126







Pesquera Exalmer S.A.

0048463

BOLETA DE PAGO DE SALARIOS (OBRERO)

R.U.C.

R.P.

Semana 24 del 10.06.2010 al 16.06.2010

20380336384

LOCALIDAD

TAMBO DE MORA

CODIGO 00010077	APELLIDOS Y NOMBRES GUTIERREZ PALOMINO, FELICIANO	CAT OCUPACION OPERADOR DE COCINA Y PRENSA
--------------------	--	--

ESSALUD 4602021GIPDF008	D.N.I. 21784126	L.M.	C.U.S.P.P.	SUELDO BASICO 31.50
----------------------------	--------------------	------	------------	------------------------

F. INGRESO 20.10.1998	F. CESE	P. VAC. INICIO	P. VAC. RETORNO	DIAS TRABAJADOS 6
--------------------------	---------	----------------	-----------------	----------------------

HORAS TRABAJADAS	48.00
HORAS EXTRAS 25%	10.00
HORAS EXTRAS 35%	10.00
HORAS EXTRAS 100%	0.00

REMUNERACIONES

Salario Básico	189.00
Descanso Semanal Oblig.	31.50
Horas Extras 25%	49.22
Horas Extras 35%	53.16
Alimentacion - Sum. Ind.	27.00
Total Remuneraciones	349.88

DESCUENTOS Y RETENCIONES

Apt. Obligatorio SNP	13.00 %	41.97
Dto. Aliment. - Sum. Ind.		27.00
Total Descuentos		68.97

Total Pagado

280.91

APORTACIONES DEL EMPLEADOR

SENATI	0.75 %	2.42
Seguro de Vida Ley	0.50 %	1.10
Essalud	9.00 %	29.06
Total Aportes		32.58

PESQUERA EXALMAR S.A.
TAMBO DE MORA

JAIMÉ SARAIVA MATTA
RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

EMPLEADOR o REPRESENTANTE

FIRMA DEL TRABAJADOR

Pueblo Nuevo, 07 de setiembre del 2011

Srs. Congresistas del Pueblo del Perú

Mis cordiales saludos

Luego paso a saludarlo a cada uno de Ustedes y esperando que su breve estadia en la ciudad de Ica sea ameno y cordial; luego paso a decirle lo siguiente:

1°.- Que sesionar de manera descentralizada es un goal para elevar la imagen del Congreso, ya que ahora sí podran ver de cerca los problemas de cada región, y de esa manera dar una Ley de acuerdo a las necesidades del País.

2°.- Que en nuestra Región es un problema que al magisterio chinchano no se le pague por 20, 25 y 30 años de servicios; y si es que pagan hay que seguir un juicio y para ello hay que pagar a los señores de la planilla de la UGELCH que ellos cobran por ese servicio el 15 y 20% del monto total adjunto R.D. N° 1205-2008 y R.D. N° 03118-2009 y que hasta la actualidad no se le paga a la Sra.

3°.- Lo mismo ocurre por los gastos de sepelio y luto que como prueba le adjunto la R. D. N° 001963-2010 en donde solo reconoce S/. 272.44; cuando la Ley dice dos sueldo por este caso. Y además la resolución debe salir de 40 hrs. Y solo ha salido por 30 horas.,

4°.- Es una medida acertada del Presidente de la República la desactivación del Plan Piloto de Municipalización, ya que en estos 04 años solo hubo burocracia y coima, nunca una atención al docente ni menos capacitación por esta entidad.

4°.- En educación debe haber una reorganización total, no solo en los colegios, sino también en la UGELCH. Ya que los problemas no solo son administrativos sino también pedagógicos

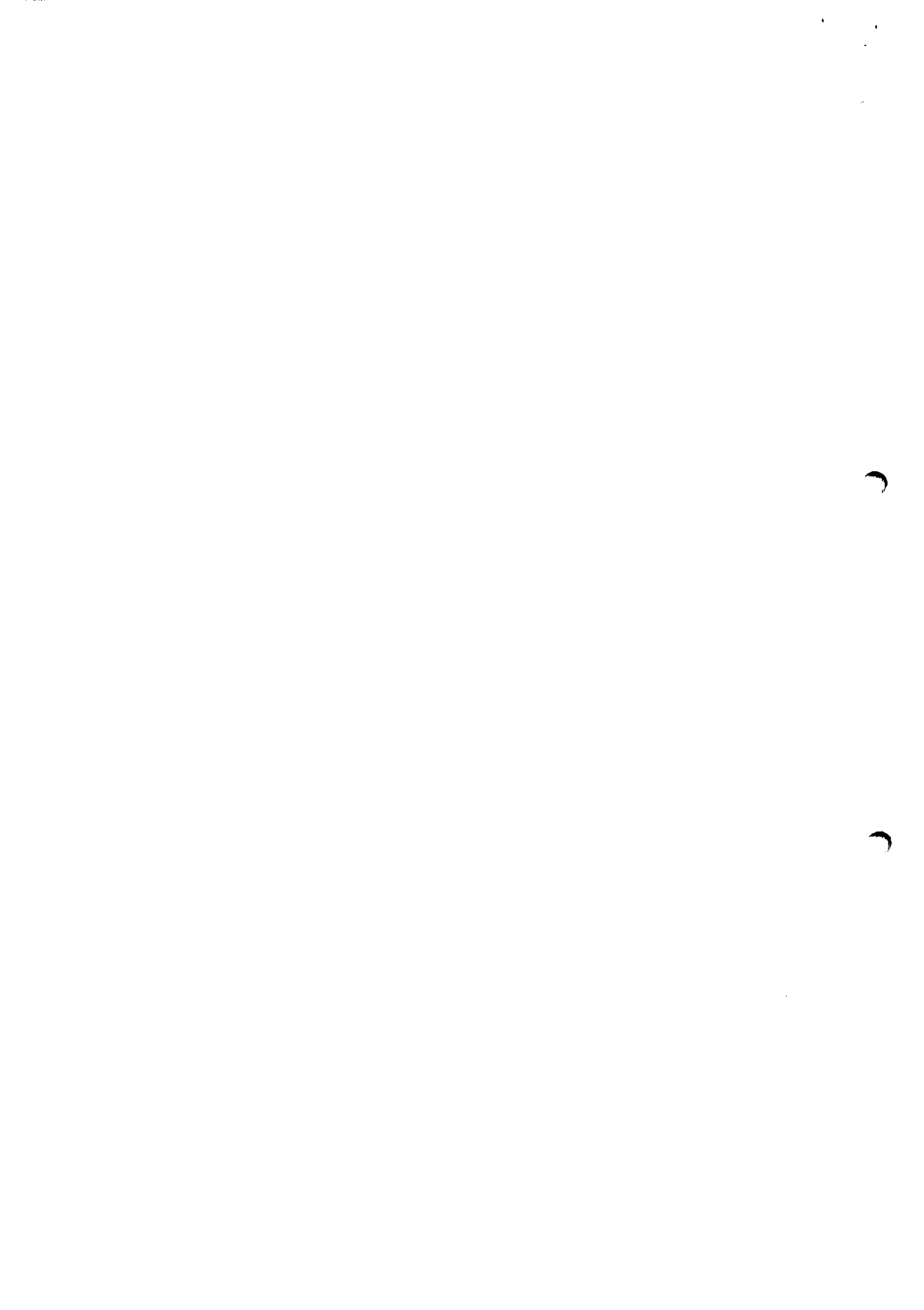
Atentamente.

~~Esther Gladys Medrano Levano~~

Directora del/la I.E.I. N° 252

DNI. N° 21783435

EGML/D





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE ICA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
CHINCHA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 03118

Chincha, 30 DIC. 2009

Visto el expediente N°21521-2009, Memorandum N°416-2009-GORE-ICA-DREI-UGELCH/D, Informe N°2766-2009-GORE-ICA-DRE-UGECH-ADM-PLLAS/TA, Orden de Proyecto N°5999-2009 y demás documentos adjuntos en Ocho (08) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente indicado en visto, doña: Esther Gladys MEDRANO LEVANO, actual Directora de la I.E. Publica N° 252 "El Rosedal" del distrito de Pueblo Nuevo, Chincha, solicita asignación por haber cumplido Veinte (20) años de servicio el día 14 de Marzo del 2008.

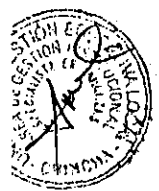
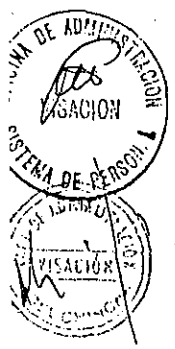
Que, con Memorandum N°416-2009-GORE-ICA-DREI-UGELCH/D, el Director de la UGEL Chincha, dispone el proyecto de resoluciones de beneficios de subsidio por luto y gastos de sepelio, así como la asignación por cumplir 20, 25 y 30 años de servicios oficiales al Estado, sea liquidada con la Remuneración Total o Integra de los administrados a la fecha que corresponda, según modelo de resolución remitido por superioridad para el costeo respectivo, cuya copia adjunta al memorandum en mención;

Que, el Gobierno Regional de Ica, mediante Oficios N° 0702-2007-GORE-ICA/GRDS-ORAJ y N°0030-2009-GORE-ICA/GRDS-ARAJ, de fechas 27 de Agosto del 2007 y 15 de Enero del 2009 respectivamente, en plena observancia de reiteradas y uniformes jurisprudencias emitidas tanto por el Poder Judicial como por el propio Tribunal Constitucional, ha modificado el criterio que ha venido adoptando en relación al reconocimiento de los beneficios de subsidio por luto y gastos de sepelio, así como la asignación por 20, 25 y 30 años de servicios oficiales al Estado, y dispone que el cálculo para dichos beneficios se efectúe con la Remuneración Total o Integra que percibe el servidor en ejercicio o cesante, según sea el caso;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución Directoral N° 060-2008-EF/76.01 "Lineamientos para la Aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2009-Ley N° 29289"; la certificación de Crédito Presupuestario en el marco de la ley del presupuesto señalado, es un acto administrativo indispensable para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal 2009 y constituye un requisito indispensable para la autorización de gasto y debe constar en documento fehaciente emitido por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, conteniendo información relativa al marco presupuestal disponible, que financia el gasto en bienes, servicios, capital y personal; que asimismo, concordante con lo señalado en el artículo 11° de la acotada Ley, dispone que el otorgamiento de beneficios que implica erogación de gasto público se sujeta sin excepción, al presupuesto institucional de las entidades comprendidas en el Presupuesto del Sector Público, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público,

Que, en estricto cumplimiento de lo resuelto por el Gobierno Regional de Ica, y a lo ordenado por el titular de la UGEL Chincha, el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Personal de esta sede institucional, procede a efectuar el cálculo correspondiente, en base a la Remuneración Total o Integra que percibe el recurrente;

Que, es preciso indicar que, para el Pago del Beneficio señalado en el considerando precedente, no existe marco presupuestal que garantice la ejecución del gasto en el presente año fiscal, tal como lo certifica el Área de Gestión Institucional de la UGEL Chincha, a través del Oficio N°160-2009-GORE-ICA-DRE-UGELCH-AGI/EF y el Oficio N°471-2009-GORE-ICA-DRE-UGELCH/J, por tanto, la efectivización del pago estará sujeto a la aprobación de un Crédito Suplementario por el Ministerio de Economía y Finanzas;



Estando a lo dispuesto por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chincha, visado por el Jefe del Area de Administración, Jefe del Área de Gestión Institucional, así como Especialista en Finanzas y Especialista Administrativo del órgano de la Dirección; y

De conformidad con el D. Ley N°25762, Ley N°29289 Presupuesto del Sector Público 2009, Ley N°24029, Ley N°25212, DS.N°19-90-ED, DS.N°015-2002-ED. RS. N°203-2002-ED.

SE RESUELVE:

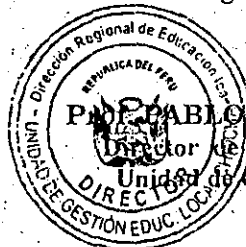
1° OTORGAR, a favor de doña: Esther Gladys MEDRANO LEVANO, actual Directora de la I.E. Publica N° 252 "El Rosedal" del distrito de Pueblo Nuevo, Chincha, Segundo (II) Nivel Magisterial, 40 horas Jornada Laboral, la suma ascendente a DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS Y 46/100 NUEVOS SOLES (S/.2,816.46) equivalente a DOS (02) REMUNERACIONES INTEGRAS, por concepto de asignación por haber cumplido Veinte (20) años de servicio el día 14 de Marzo del 2008; cuya liquidación con su remuneración es como sigue:

REMUNERACIÓN DEL MES DE MARZO DEL 2008 S/. 1,408.23 x 02 = S/. 2,816.46
TOTAL DE ASIGNACION POR 20 AÑOS DE SERVICIOS S/. 2,816.46

2° DISPONER, que el Pago del Beneficio señalado en el numeral 1° de la presente resolución, esta sujeto a la aprobación del Crédito Suplementario por el Ministerio de Economía y Finanzas, tal como lo certifica el Area de Gestión Institucional de la UGEL Chincha, a través del Oficio N°160-2009-GORE-ICA-DRE-UGELCH-AGI/EF y el Oficio N°471-2009-GORE-ICA-DRE-UGELCH/J, por no existir marco presupuestal que garantice la ejecución del gasto en el presente año fiscal.

AFÉCTESE, a la Especifica del Gasto 2.1.1.9.3.1, (Asignación), Modalidad de aplicación 003, Grupo genérico del gasto 1, categoría del gasto 5, UGELCH 0002, Meta 016, Componente 120618, Actividad 43724 Niñas y Niños con competencia Básicas, Subprogramas 0103, Educación Inicial, Programa 047 Educación Básica, Función 22 Educación, Unidad Ejecutora 301 Educación Chincha - Pisco, Pliego 449 Región ICA, del Presupuesto de la República vigente.

Regístrese y Comuníquese;



PROF. PABLO MAXIMO QUISPE ARIAS
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local
Chincha

PMQA/DUGEL
CIRE/DSA I
GFAY/EA I (e)
LMB/TA I
P. 3610-09
Tje.20
Asig. MLEG

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHINCHA
Lo que en la Fecha tengo el agrado de Transcribir
para su conocimiento y Fines Pertinentes



[Handwritten signature]



GOBIERNO REGIONAL ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN ICA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
CHINCHA

Resolución Directoral UGEL Chíncha N° 001963

Chíncha, **3.0 DIC. 2010**

Visto, el Expediente N° 016114-2010, y demás documentos adjuntos contenido en doce (12) folios útiles de doña: Esther Gladys MEDRANO LEVANO, sobre subsidio por luto y gasto de sepelio, por fallecimiento de su señor padre,

CONSIDERANDO:

Que, en Art. 51° de la Ley del Profesorado N° 24029, y su modificatoria Ley N° 25212, concordante con el Art. 219, y 220, 221, 222 de su Reglamento aprobado por el D.S. N° 19-901-ED establecen que el profesor tiene derecho a percibir Dos (02) Remuneraciones o Pensiones Totales que le corresponda al mes del fallecimiento de su Cónyuge, hijo o padre, TRES (03) Remuneraciones o Pensiones Totales vigentes por fallecimiento del docente Activo o pensionista, en forma excluyente. El subsidio por gasto de sepelio del profesor Activo o pensionista será equivalente a DOS (2) Remuneraciones Totales y se otorga a quien acredite haber sufragado el gasto pertinente.

Que, con Memorando N° 731-2010-GORE-ICA-DREI-UGELCH/D, la Dirección comunica que su despacho ha dispuesto que se deberá atender con carácter de muy urgente los expedientes de subsidio por luto y gasto de sepelio, así como las Asignaciones por 20, 25 y 30 años de servicios oficiales de acuerdo a Ley, adjuntando un Acta de Reunión de Trabajos para que estas Resoluciones se emitan con la Remuneración Total Permanente, de acuerdo al D.S. N° 051-91-PCM.

Que, el Artículo 9° del Decreto Supremo 051-91-PCM establece que las Bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgados en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente (RTP)

Que, el Decreto Supremo N° 051-91-PCM fue aprobado al amparo del inciso 20, del artículo 211° de la Constitución Política del Perú, en consecuencia tiene carácter y fuerza de Ley y modifica cualquier otra norma que se oponga, y por lo tanto debe ser tomada en cuenta en el cálculo de los beneficios materia de lo solicitado,

Estando a lo dispuesto por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Chíncha, visado por las jefaturas de las Áreas de Administración, Gestión Institucional, así como los Especialistas en Finanzas, Administrativo del Órgano de la Dirección y de Personal; y

De conformidad, con el D, Ley N° 25762, Ley N° 29465 Presupuesto del Sector Público 2010, Ley N° 24029, Ley N° 25212, Ley N° 29062, D.S. N° 019-90-ED, D.S. N° 051-91-PCM, DS N° 003-2008-ED, DS N° 015-2002-ED, R.S. N° 203-2002-ED;

SE RESUELVE:

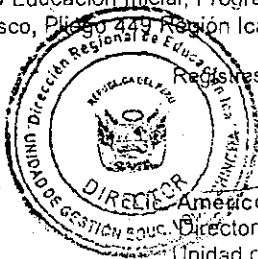
1°.- OTORGAR, el subsidio por luto y gasto de sepelio a doña: Esther Gladys MEDRANO LEVANO, identificada con DNI N° 21783435 Directora de la I.E.P. N° 252 de Pueblo Nuevo - Chíncha de nuestra jurisdicción, Segundo (II) Nivel Magisterial, 30 horas de jornada laboral, la suma ascendente de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS Y 44/100 NUEVOS SOLES (S/. 272.44) equivalente a CUATRO (04) REMUNERACIONES TOTALES PERMANENTE (RTP), por fallecimiento de su señor Padre: Urbano MEDRANO TOVAR, acaecido el 28 de agosto del 2010, siendo la liquidación:

REM. BASICA	B. PERSONAL	FAMILIAR	REF. MOV.	RTH	REUNIFICADA	TOTAL RTP
0.05	0.02	3.00	5.00	30.30	29.74	68.11

TOTAL SUBSIDIO POR LUTO y GASTO DE SEPELIO S/. 68.11 X 04 RTP : S/. 272.44 NUEVOS SOLES

AFÉCTESE, a la Especifica del Gasto 2.2.23.42 (Gasto de Sepelio y Luto del Personal Activo), Finalidad: 00309, UGELCH, Meta 008, Componente 000498, Actividad 043724 Niñas y Niños con competencias Básicas al concluir II Ciclo, Sub Programa 0103 Educación Inicial, Programa 047 Educación Básica, Función 22 Educación, Unidad Ejecutora 301 Educación Chíncha – Pisco, Pliego 449 Región Ica, del Presupuesto de la República vigente;

Regístrese y Comuníquese

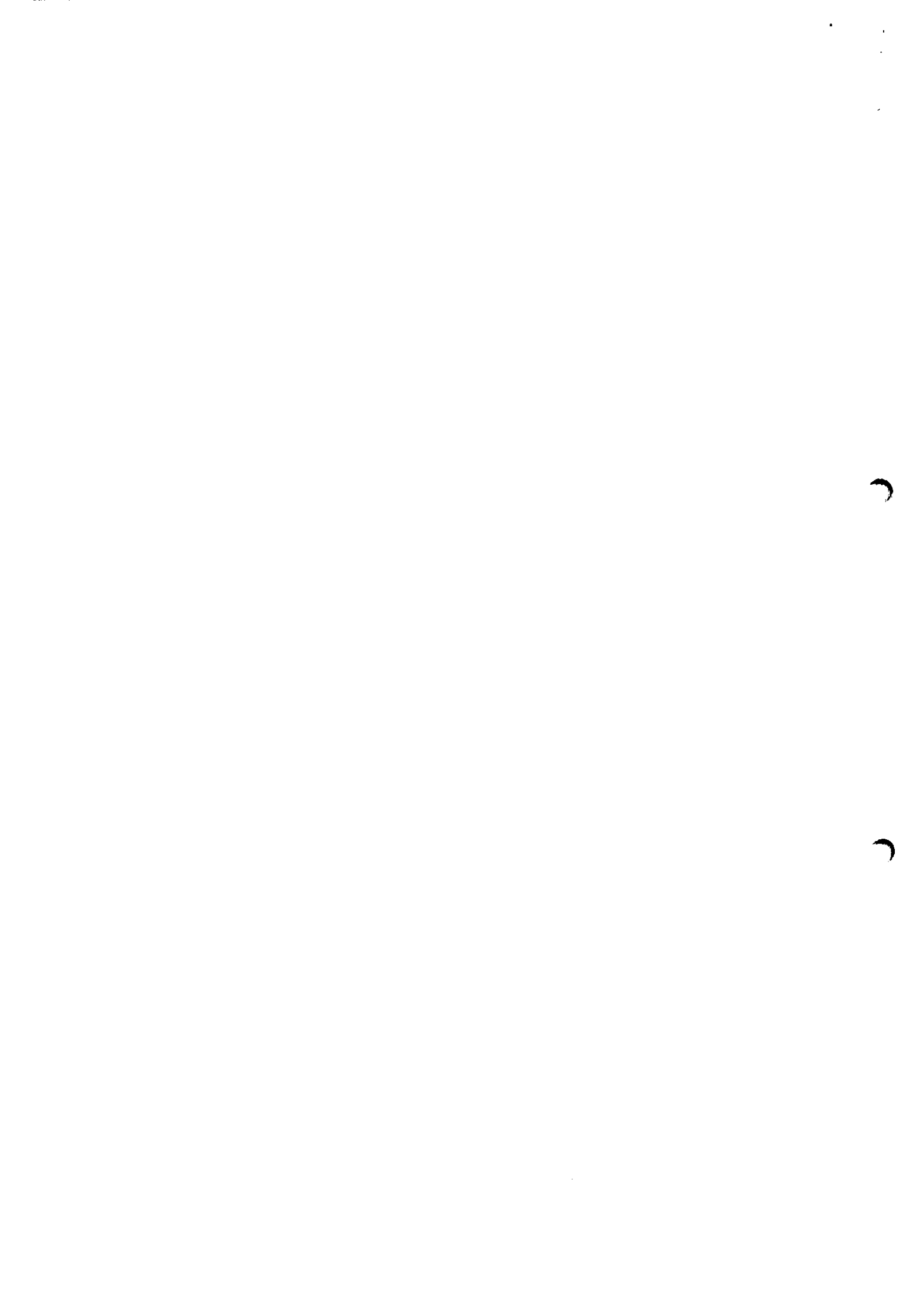


Américo M. VALENCIA FERNÁNDEZ
Director de Programa Sectorial III
(Unidad de Gestión Educativa Local)
Chíncha

AMVF/DUGELCH
CIRE/DSA I
HOVM/EA (e)
AÍMAN/TA I
P 01865-2010



YRNA DE LA CRUZ CASAS
TÉCNICO ADMINISTRATIVO I
C.M. 1021700459





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN ICA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHINCHA

Resolución Directoral UGEL Chincha N° 1205

Chincha; **23 JUL. 2008**

Visto el expediente N° 013745-2008, en ocho (08) folios útiles mediante la cual se le otorga **Bonificación Personal**, a doña: **Esther Gladys MEDRANO LEVANO**;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación otorgar bonificación personal, a los servidores docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local - Chincha, que acrediten el tiempo de servicios oficiales correspondiente;

Estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral de la Unidad de Gestión Educativa Local - Chincha, ejecutado por el Equipo de Personal - Escalafón del Área de Administración, visado por las Autoridades de las Áreas de Gestión Institucional, Administración, Especialista en Finanzas, Especialista Administrativo en Personal, y Administrativo del Órgano de la Dirección; y

De conformidad con la Ley N° 25762, Ley N° 29142 del Presupuesto del Sector Público para el año 2008, Ley N° 29062, DS N° 003-2008-ED, Ley N° 27783, Ley N° 27867, R.M.N° 015-202-ED; R.S. N° 0203-2002-ED;

SE RESUELVE:

OTORGAR, Bonificación Personal, a doña: **Esther Gladys MEDRANO LEVANO**, Directora de la IEI. N° 252 - Pueblo Nuevo - Chincha, correspondiéndole a percibir el 40% de su haber básico por haber cumplido veinte (20) años de servicios oficiales el 14-03-2008, de acuerdo al DS.N° 028-89, siendo el monto lo que a continuación se indica:

Bonificación Personal: s/. 0.01

AFÉCTESE: a la Específica del Gasto 02, Modalidad de Aplicación 11; Grupo Genérico del Gasto 1; Categoría del Gasto 5; Meta 011, Componente 0498; Actividad 00189 Desarrollo de la Educación Pre- Escolar; Sub Programa 0069 Jardines; Programa 026 Educación Inicial; Función 09; Unidad Ejecutora 301 Educación Chincha - Pisco; Pliego 449 Gobierno Regional - Ica, del Presupuesto de la República vigente;

Regístrese y Comuníquese;



DR. JOSÉ RIVAS CASTRO
Director del Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa
Local - Chincha

JRC/DUGELCH
CIRE/DSAI
CHCC/BA(e) I
FLMC/TAI
MGML/TAI
Proy. 01246-2008
Tjg. 30



MINA V. DE LA CRUZ C.
Técnico Administrativo I

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
SISTEMA DE PERSONAL
V. CHIN
ADMINISTRACIÓN
VISACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHINCHA
ESP. FINANZA
ADOLFO LOB
CHINCHA
EN INSTRUCCIÓN
J. JEFF
Unidad de Gestión Educativa Local - Chincha

